

301.412

Nº 62 C

c.2



# Compilación de observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre países de América Latina y el Caribe (1982-2005)



NACIONES UNIDAS



Comisión Económica para  
América Latina y el Caribe

Oficina del Alto Comisionado  
de las Naciones Unidas para  
los Derechos Humanos

Representación Regional para  
América Latina y el Caribe

División para el Adelanto de  
la Mujer

Departamento de Asuntos  
Económicos y Sociales

Naciones Unidas



900031124 - BIBLIOTECA CEPAL

101194

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
Representación Regional para América Latina y el Caribe  
c/o Comisión Económica para América Latina y el Caribe  
Av. Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura  
Santiago, Chile

Unidad Mujer y Desarrollo  
Comisión Económica para América Latina y el Caribe  
Av. Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura  
Santiago, Chile

División para el Adelanto de la Mujer  
Departamento de Asuntos Económicos y Sociales  
Sede de las Naciones Unidas  
2 UN Plaza  
Nueva York, Nueva York 10017  
Estados Unidos

ISBN: 956-7097-07-0

DISEÑO E IMPRESION  
Alfabetas Artes Gráficas  
Carmen 1985, Santiago, Chile  
Fono Fax: 551 56 57

El contenido de este material se puede reproducir sin necesidad de obtener permiso, siempre que se cite la fuente.

Se agradece el trabajo y esfuerzo de Imma Guerras,  
Guadalupe Mira-Duarte, Rebecca Steward y Ylenia  
Hartog en el desarrollo de esta compilación.

Santiago, Chile, septiembre 2005

## Indice

Presentación .....	7
I. A. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer .....	13
B. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.....	30
II. Estado de ratificaciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo .....	39
III. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre países de América Latina y el Caribe .....	43
A. América Latina y el Caribe de habla hispana	
1. Argentina.....	43
2. Bolivia .....	73
3. Brasil .....	87
4. Chile .....	99
5. Colombia .....	120
6. Costa Rica.....	154
7. Cuba.....	163
8. Ecuador.....	183
9. El Salvador .....	211
10. Guatemala .....	236
11. Honduras.....	255

12.	México.....	267
13.	Nicaragua.....	297
14.	Panamá.....	323
15.	Paraguay.....	336
16.	Perú.....	351
17.	República Dominicana .....	391
18.	Uruguay .....	419
19.	Venezuela.....	439
<b>B. English Speaking Caribbean</b>		
1.	Antigua and Barbuda .....	469
2.	Barbados.....	474
3.	Belize.....	503
4.	Guyana .....	512
5.	Jamaica.....	539
6.	Saint Kitts and Nevis .....	553
7.	Saint Vincent and the Grenadines .....	560
8.	Suriname .....	564
9.	Trinidad and Tobago .....	575

## Indice de cuadros

II.1.	Estado de ratificaciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en América Latina y el Caribe.....	40
II.2.	Estado de ratificaciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en América Latina y el Caribe .....	41



## Presentación

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La Convención entró en vigor 2 años más tarde, el 3 de septiembre de 1981, treinta días después de que se depositara el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

La igualdad de derechos de la mujer es un principio fundamental recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en los instrumentos principales de derechos humanos, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ambos establecen que los derechos que en ellos se enuncian son aplicables a todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Además los Estados Partes se comprometen específicamente a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Se trata de un tema que va ganando importancia en un contexto de transformaciones que se caracterizan por los cambios en el Estado nacional y las formas de su soberanía, así como en su papel en la protección de los derechos. Son cada vez más los casos en que la justicia internacional adquiere relevancia a través de los instrumentos

internacionales para la protección, defensa y ejercicio de los derechos humanos. Uno de los casos significativos tiene que ver con la afirmación de los derechos humanos y la igualdad de las mujeres.

A pesar de que la igualdad de derechos de las mujeres forma parte de los instrumentos de derechos humanos, se consideró esencial la adopción de otro instrumento que tome en cuenta los sesgos discriminatorios y apunte a eliminación de las causas haciéndose cargo de los desafíos que planteaba el abordaje tradicional de los derechos humanos en que subyacía una noción de neutralidad e indiferenciación de los derechos desde la perspectiva de género. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es un instrumento jurídico internacional. Esto significa que cuando un Estado la ratifica o se adhiere a ella, se compromete a garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención y a adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efecto a los mismos. La Convención ha sido ratificada o adherida sin excepción por todos los países de América Latina y el Caribe pero aun quedan países que no han aprobado el Protocolo Facultativo.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es considerada la carta de derechos humanos de la mujer. Consta de un preámbulo y 30 artículos y en ella se define qué constituye discriminación contra la mujer y se establece un programa de acción que deberán seguir los Estados Partes para poner fin a dicha discriminación. La Convención define “discriminación contra la mujer” como: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. Una vez ratificada la Convención, los Estados Partes se comprometen a condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y a seguir una política encaminada a eliminar, por todos los medios apropiados, la discriminación en contra de la mujer. Con tal objeto se comprometen a: incluir el principio de la igualdad del hombre y de la mujer en su sistema legal asegurando por ley u otros medios la realización práctica de este principio; abolir todas las leyes discriminatorias y adoptar leyes que prohíban la discriminación contra las mujeres; establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer por medio de tribunales nacionales competentes e instituciones públicas; y asegurar la eliminación de todos los actos de discriminación contra las mujeres por personas, organizaciones o empresas.

La Convención sienta las bases para lograr la igualdad entre el hombre y la mujer en la vida política y pública (artículos 7 y 8), en la educación (artículo 10), en el empleo (artículo 11), en la atención médica incluyendo el igual acceso a servicios de planificación familiar (artículo 12), en otras esferas de la vida económica y social (artículo 13) y reconoce los problemas especiales que enfrenta la mujer rural (artículo 14). Se afirman también los derechos de la mujer en materias civiles reconociendo el derecho para firmar contratos y administrar bienes (artículo 15), así como en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares (artículo 16). La Convención reconoce que la cultura y la tradición son fuerzas que determinan en gran medida las funciones estereotipadas de hombres y mujeres y las relaciones de familia (artículo 5). Igualmente la Convención estipula los derechos de la mujer a adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad y la de sus hijos (artículo 9). En la misma, los Estados partes también acuerdan a adoptar todas las medidas apropiadas para suprimir todas formas de trata y explotación de mujeres (artículo 6). Con el fin de alcanzar y acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, la Convención contempla las medidas especiales de carácter temporal las cuales no deberán ser consideradas discriminatorias y deberán suprimirse cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato (artículo 4).

El Comité tiene la facultad de adoptar recomendaciones generales dirigidas a los Estados Partes con el fin de explicar las opiniones del Comité sobre las obligaciones asumidas bajo la Convención y para dar a los Estados Partes una guía clara de cómo aplicar la Convención en situaciones particulares. Hasta septiembre de 2005, el Comité ha adoptado 25 recomendaciones generales. Como ejemplo se puede citar la recomendación general 19 sobre violencia contra la mujer, que aclara la estrecha relación entre la discriminación contra la mujer y la violencia contra ella, y la recomendación general 25 sobre las medidas especiales de carácter temporal que tienen como objetivo aclarar la naturaleza y el significado del párrafo 1 del artículo 4 a fin de facilitar y asegurar su plena utilización.

La propia Convención, en su artículo 17, crea un Comité, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de la Convención. El Comité está compuesto por 23 expertos procedentes de distintas regiones, de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos, que son elegidos por los Estados Partes, ejercen sus funciones a título personal, es decir, no representan a los gobiernos de sus países ni a ninguna institución a la que pertenezcan.

En virtud del artículo 18 de la Convención, los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado de conformidad con las disposiciones de la Convención. Estos informes son examinados por el Comité, el cual emite, tras un diálogo con la representación del Estado Parte, conclusiones y recomendaciones para mejorar la aplicación de la Convención. Estas conclusiones y recomendaciones se conocen con el nombre "*observaciones finales*".

Como se observará en esta compilación, el formato de estas observaciones finales ha variado mucho a lo largo de los años. Así, en sus primeras sesiones no se adoptaban observaciones finales como tales, sino que se publicaba un resumen del diálogo entre el Comité y el Estado Parte en el informe anual del Comité a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Estas observaciones finales contienen la evaluación general que el Comité hace del informe del Estado Parte y del diálogo mantenido con la delegación. En ellas se destacan los progresos observados durante el período que se examina; los factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención, y los motivos de preocupación relacionados con su aplicación. Incluyen asimismo sugerencias y recomendaciones al Estado Parte interesado para mejorar la aplicación de la Convención.

La presente compilación recoge tanto los resúmenes de diálogo del Comité con los Estados Partes como las observaciones finales propiamente dichas desde 1983 hasta 2005 respecto a los países de América Latina y el Caribe. Si bien el Comité celebró su primera sesión en 1982, el primer país de América Latina fue considerado en 1983. Esta publicación contiene también el texto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de su Protocolo Facultativo, así como un cuadro con el estado de las respectivas ratificaciones por parte de los países de la región. Se han mantenido en lenguaje inglés las observaciones finales adoptadas por el Comité sobre países del Caribe anglófono.

En octubre de 1999, la Asamblea General adoptó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Protocolo, que entró en vigor el 22 de diciembre de 2000, introduce el procedimiento de peticiones o comunicaciones individuales, a través del cual personas o grupos de personas pueden presentar al Comité quejas por violaciones de los derechos reconocidos por la Convención, bajo cumplimiento de una serie de requisitos (artículos 1 a 7). Dispone igualmente un

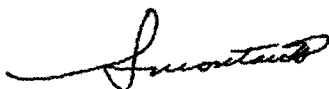
procedimiento de investigación sobre violaciones graves o sistemáticas de los derechos de la mujer en un Estado Parte (artículos 8 y 9).

La presente publicación surge como iniciativa conjunta de la Representación Regional para América Latina y el Caribe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), la Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y la División para el Adelanto de la Mujer (DAW)\*, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas.

Estas instituciones consideran fundamental para la protección y promoción de los derechos de la mujer difundir información relativa a los mismos tanto a nivel nacional como regional. Conscientes de la importancia de acercar el trabajo de los órganos de tratado de derechos humanos a la realidad en el terreno, estas instituciones quieren dar a conocer a través de esta publicación, el contenido de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el fin de ponerlas al alcance de los Estados, instituciones académicas, sistema de Naciones Unidas en los países de la región, sociedad civil y público en general.



**Roberto Garretón**  
Representante Regional para  
América Latina y el Caribe  
Oficina del Alto Comisionado de las  
Naciones Unidas para los Derechos  
Humanos



**Sonia Montaña**  
Jefa  
Unidad Mujer y Desarrollo  
Comisión Económica para  
América Latina y el Caribe



**Carolyn Hannan**  
Directora  
División para el Adelanto de la Mujer  
Departamento de Asuntos  
Económicos y Sociales  
Naciones Unidas

---

\* El acrónimo DAW corresponde a la denominación inglesa de la División para el Adelanto de la Mujer (Division for the Advancement of Women).



## Capítulo I

# **A. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180 A (XXI), de 18 de diciembre de 1979.

ENTRADA EN VIGOR: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27(1)

### **Preámbulo**

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo,

Considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y

mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

Teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

Teniendo en cuenta asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

Preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones,

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad,

Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades,

Convencidos de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer,

Subrayando que la eliminación del apartheid, de todas las formas de racismo, de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación y dominación extranjeras y de la injerencia en los asuntos internos de los Estados es indispensable para el disfrute cabal de los derechos del hombre y de la mujer,

Afirmando que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el alivio de la tensión internacional, la cooperación mutua entre todos los Estados con independencia de sus sistemas sociales y económicos, el desarme general y completo, en particular el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y efectivo, la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho



mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial, promoverán el progreso social y el desarrollo y, en consecuencia, contribuirán al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer,

Convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz,

Teniendo presentes el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto,

Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia,

Resueltos a aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones,

Han convenido en lo siguiente:

## **Parte I**

### **Artículo 1**

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

## Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

## Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

#### **Artículo 4**

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

#### **Artículo 5**

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

#### **Artículo 6**

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

### **Parte II**

#### **Artículo 7**

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública

del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

### **Artículo 8**

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

### **Artículo 9**

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

## **Parte III**

### **Artículo 10**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en

particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

## Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;
- b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

- c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;
- d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

## **Artículo 12**

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

## **Artículo 13**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

## Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;
- g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.



## Parte IV

### Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

### Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a

tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
- h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

## **Parte V**

### **Artículo 17**

1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.

2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de un lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.

3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a presentar sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.

4. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados Partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas. En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

5. Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nueve miembros.

6. La elección de los cinco miembros adicionales del Comité se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, después de que el trigésimo quinto Estado Parte haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. El mandato de dos de los miembros adicionales elegidos en esta ocasión, cuyos nombres designará por sorteo el Presidente del Comité, expirará al cabo de dos años.

7. Para cubrir las vacantes imprevistas, el Estado Parte cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité designará entre sus nacionales a otro experto a reserva de la aprobación del Comité.

8. Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.

9. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención.

## Artículo 18

1. Los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido:

- a) En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate;
- b) En lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

2. Se podrán indicar en los informes los factores y las dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Convención.

## Artículo 19

1. El Comité aprobará su propio reglamento.
2. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

## Artículo 20

1. El Comité se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos semanas para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención.

2. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité.

## Artículo 21

1. El Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes. Estas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados Partes.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá los informes del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

## **Artículo 22**

Los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que correspondan a la esfera de las actividades. El Comité podrá invitar a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades.

## **Parte VI**

### **Artículo 23**

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres y que pueda formar parte de:

- a) La legislación de un Estado Parte; o
- b) Cualquier otra convención, tratado o acuerdo internacional vigente en ese Estado.

### **Artículo 24**

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

### **Artículo 25**

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.
2. Se designa al Secretario General de las Naciones Unidas depositario de la presente Convención.
3. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

### **Artículo 26**

1. En cualquier momento, cualquiera de los Estados Partes podrá formular una solicitud de revisión de la presente Convención mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que, en caso necesario, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.

### **Artículo 27**

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

### **Artículo 28**

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación a estos efectos dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a todos los Estados. Esta notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción.

## **Artículo 29**

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por ese párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

## **Artículo 30**

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención.

## **B. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución A/54/4, de 6 de octubre de 1999.

ENTRADA EN VIGOR: 22 de diciembre de 2000, de conformidad con el artículo 16

Los Estados Partes en el presente Protocolo,

Observando que en la Carta de las Naciones Unidas se reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Señalando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades en ella proclamados sin distinción alguna, inclusive las basadas en el sexo,

Recordando que los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación por motivos de sexo,

Recordando asimismo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (“la Convención”), en la que los Estados Partes en ella condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer,

Reafirmando su decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades,

Acuerdan lo siguiente:



## **Artículo 1**

Todo Estado Parte en el presente Protocolo (“Estado Parte”) reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (“el Comité”) para recibir y considerar las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 2.

## **Artículo 2**

Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Cuando se presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, se requerirá su consentimiento, a menos que el autor pueda justificar el actuar en su nombre sin tal consentimiento.

## **Artículo 3**

Las comunicaciones se presentarán por escrito y no podrán ser anónimas. El Comité no recibirá comunicación alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte en el presente Protocolo.

## **Artículo 4**

1. El Comité no examinará una comunicación a menos que se haya cerciorado de que se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo.

2. El Comité declarará inadmisibles toda comunicación que:

- a) Se refiera a una cuestión que ya ha sido examinada por el Comité o ya ha sido o esté siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales;
- b) Sea incompatible con las disposiciones de la Convención;
- c) Sea manifiestamente infundada o esté insuficientemente sustanciada;
- d) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación;

- e) Los hechos objeto de la comunicación hayan sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado Parte interesado, salvo que esos hechos continúen produciéndose después de esa fecha.

## **Artículo 5**

1. Tras haber recibido una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre sus fundamentos, en cualquier momento el Comité podrá dirigir al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias para evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.

2. Cuando el Comité ejerce sus facultades discrecionales en virtud del párrafo 1 del presente artículo, ello no implica juicio alguno sobre la admisibilidad o sobre el fondo de la comunicación.

## **Artículo 6**

1. A menos que el Comité considere que una comunicación es inadmisibile sin remisión al Estado Parte interesado, y siempre que la persona o personas interesadas consientan en que se revele su identidad a dicho Estado Parte, el Comité pondrá en conocimiento del Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al presente Protocolo.

2. En un plazo de seis meses, ese Estado Parte presentará al Comité por escrito explicaciones o declaraciones en las que se aclare la cuestión y se indiquen las medidas correctivas que hubiere adoptado el Estado Parte, de haberlas.

## **Artículo 7**

1. El Comité examinará las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo a la luz de toda la información puesta a su disposición por personas o grupos de personas, o en su nombre, y por el Estado Parte interesado, siempre que esa información sea transmitida a las partes interesadas.

2. El Comité examinará en sesiones privadas las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo.

3. Tras examinar una comunicación, el Comité hará llegar sus opiniones sobre la comunicación, conjuntamente con sus recomendaciones, si las hubiere, a las partes interesadas.

4. El Estado Parte dará la debida consideración a las opiniones del Comité, así como a sus recomendaciones, si las hubiere, y enviará al Comité, en un plazo de seis meses, una respuesta por escrito, especialmente información sobre toda medida que se hubiera adoptado en función de las opiniones y recomendaciones del Comité.

5. El Comité podrá invitar al Estado Parte a presentar más información sobre cualesquiera medidas que el Estado Parte hubiera adoptado en respuesta a las opiniones o recomendaciones del Comité, si las hubiere, incluso, si el Comité lo considera apropiado, en los informes que presente más adelante el Estado Parte de conformidad con el artículo 18 de la Convención.

## **Artículo 8**

1. Si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos enunciados en la Convención, el Comité invitará a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información.

2. Tomando en consideración las observaciones que haya presentado el Estado Parte interesado, así como toda información fidedigna que esté a disposición suya, el Comité podrá encargar a uno o más de sus miembros que realice una investigación y presente con carácter urgente un informe al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.

3. Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las transmitirá al Estado Parte interesado junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.

4. En un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación y las observaciones y recomendaciones que le transmita el Comité, el Estado Parte interesado presentará sus propias observaciones al Comité.

5. La investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración del Estado Parte.

## **Artículo 9**

1. El Comité podrá invitar al Estado Parte interesado a que incluya en el informe que ha de presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención pormenores sobre cualesquiera medidas que hubiere

adoptado en respuesta a una investigación efectuada con arreglo al artículo 8 del presente Protocolo.

2. Transcurrido el período de seis meses indicado en el párrafo 4 del artículo 8, el Comité podrá, si es necesario, invitar al Estado Parte interesado a que le informe sobre cualquier medida adoptada como resultado de la investigación.

### **Artículo 10**

1. Todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 8 y 9.

2. Todo Estado Parte que haya hecho una declaración con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá retirar esa declaración en cualquier momento, previa notificación al Secretario General.

### **Artículo 11**

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que las personas que se hallen bajo su jurisdicción no sean objeto de malos tratos ni intimidación como consecuencia de cualquier comunicación con el Comité de conformidad con el presente Protocolo.

### **Artículo 12**

El Comité incluirá en el informe anual que ha de presentar con arreglo al artículo 21 de la Convención, un resumen de sus actividades en virtud del presente Protocolo.

### **Artículo 13**

Cada Estado Parte se compromete a dar a conocer ampliamente la Convención y el presente Protocolo y a darles publicidad, así como a facilitar el acceso a información acerca de las opiniones y recomendaciones del Comité, en particular respecto de las cuestiones que guarden relación con ese Estado Parte.

### **Artículo 14**

El Comité elaborará su propio reglamento, que aplicará en ejercicio de las funciones que le confiere el presente Protocolo.

## **Artículo 15**

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de cualquier Estado que haya firmado la Convención, la haya ratificado o se haya adherido a ella.

2. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella.

4. La adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento correspondiente en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

## **Artículo 16**

1. El presente Protocolo entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después de su entrada en vigor, este Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

## **Artículo 17**

No se permitirá reserva alguna al presente Protocolo.

## **Artículo 18**

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Protocolo y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará a los Estados Partes las enmiendas propuestas y les pedirá que notifiquen si desean que se convoque una conferencia de los Estados Partes para examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General la convocará bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda aprobada por

la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Protocolo, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Cuando tales enmiendas entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Protocolo y por toda enmienda anterior que hubiesen aceptado.

### **Artículo 19**

1. Cualquier Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. La denuncia se hará sin perjuicio de que las disposiciones del presente Protocolo sigan aplicándose a cualquier comunicación presentada, con arreglo al artículo 2, o cualquier investigación iniciada, con arreglo al artículo 8, antes de la fecha de efectividad de la denuncia.

### **Artículo 20**

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones relativas al presente Protocolo;
- b) La fecha en que entre en vigor el presente Protocolo y cualquier enmienda en virtud del artículo 18;
- c) Cualquier denuncia recibida en virtud del artículo 19.

### **Artículo 21**

1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados mencionados en el artículo 25 de la Convención.





## Capítulo II

# **Estado de ratificaciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo**

Según el artículo 27 de la Convención, ésta entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión. El vigésimo instrumento de ratificación o adhesión fue depositado en poder del Secretario General el 4 de agosto de 1981. La Convención entró en vigor treinta días después, es decir, el 3 de septiembre de 1981. De acuerdo con el mismo artículo, para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Cuadro II.1

**ESTADO DE RATIFICACIONES<sup>1</sup> DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN  
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER,  
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

	Fecha de la firma	Fecha de recibo del instrumento de ratificación/adhesión	Fecha de entrada en vigor para el Estado Parte
Antigua y Barbuda		1 agosto 1989 (a)	31 agosto 1989
Argentina	17 julio 1980	15 julio 1985	14 agosto 1985
Bahamas		6 octubre 1993 (a)	5 noviembre 1993
Barbados	24 julio 1980	16 octubre 1980	3 septiembre 1981
Belice	7 marzo 1990	16 mayo 1990	15 junio 1990
Bolivia	30 mayo 1980	8 junio 1990	8 julio 1990
Brasil	31 marzo 1981	1 febrero 1984	2 marzo 1984
Chile	17 julio 1980	7 diciembre 1989	6 enero 1990
Colombia	17 julio 1980	19 enero 1982	18 febrero 1982
Costa Rica	17 julio 1980	4 abril 1986	4 mayo 1986
Cuba	6 marzo 1980	17 julio 1980	3 septiembre 1981
Dominica	15 septiembre 1980	15 septiembre 1980	3 septiembre 1981
Ecuador	17 julio 1980	9 noviembre 1981	9 diciembre 1981
El Salvador	14 noviembre 1980	19 agosto 1981	18 septiembre 1981
Granada	17 julio 1980	30 agosto 1990	29 septiembre 1990
Guatemala	8 junio 1981	12 agosto 1982	11 septiembre 1982
Guyana	17 julio 1980	17 julio 1980	3 septiembre 1981
Haití	17 julio 1980	20 julio 1981	3 septiembre 1981
Honduras	11 junio 1980	3 marzo 1983	2 abril 1983
Jamaica	17 julio 1980	19 octubre 1984	18 noviembre 1984
México	17 julio 1980	23 marzo 1981	3 septiembre 1981
Nicaragua	17 julio 1980	27 octubre 1981	26 noviembre 1981
Panamá	26 junio 1980	29 octubre 1981	28 noviembre 1981
Paraguay		6 abril 1987 (a)	6 mayo 1987
Perú	23 julio 1981	13 septiembre 1982	13 octubre 1982
República Dominicana	17 julio 1980	2 septiembre 1982	2 octubre 1982
San Kitts y Nevis		25 abril 1985 (a)	25 mayo 1985
Santa Lucía		8 octubre 1982 (a)	7 noviembre 1982
San Vicente y las Granadinas		4 agosto 1981 (a)	3 septiembre 1981
Surinam		1 marzo 1993 (a)	31 marzo 1993
Trinidad y Tabago	27 junio 1985	12 enero 1990	11 febrero 1990
Uruguay	30 marzo 1981	9 octubre 1981	8 noviembre 1981
Venezuela	17 julio 1980	2 mayo 1983	1 junio 1983

Fuente: Naciones Unidas (Oficina de Asuntos Jurídicos y Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos): página web oficial de "United Nations Treaty Collection, Status of Multilateral Treaties Deposited "with the Secretary-General, Chapter IV" (<http://untreaty.un.org>) y página web oficial de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Base de Datos de los Organos de Tratado (<http://www.ohchr.org>).

<sup>1</sup> Ratificaciones a fecha 22 de junio de 2005.

Cuadro II.2  
 ESTADO DE RATIFICACIONES<sup>2</sup> DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA  
 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS  
 FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER,  
 EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

	Fecha de la firma	Fecha de recibo del instrumento de ratificación/adhesión	Fecha de entrada en vigor para el Estado Parte <sup>3</sup>
Antigua y Barbuda			
Argentina	28 febrero 2000		
Bahamas			
Barbados			
Belice		9 diciembre 2002 (a)	9 marzo 2003
Bolivia	10 diciembre 1999	27 septiembre 2000	22 diciembre 2000
Brasil	13 marzo 2001	28 junio 2002	28 septiembre 2002
Chile	10 diciembre 1999		
Colombia	10 diciembre 1999		
Costa Rica	10 diciembre 1999	20 septiembre 2001	20 diciembre 2001
Cuba	17 marzo 2000		
Dominica			
Ecuador	10 diciembre 1999	5 febrero 2002	5 mayo 2002
El Salvador	4 abril 2001		
Grenada			
Guatemala	7 septiembre 2000	9 mayo 2002	9 agosto 2002
Guyana			
Haití			
Honduras			
Jamaica			
México	10 diciembre 1999	15 marzo 2002	15 junio 2002
Nicaragua			
Panamá	9 junio 2000	9 mayo 2001	9 agosto 2001
Paraguay	28 diciembre 1999	14 mayo 2001	14 agosto 2001
Perú	22 diciembre 2000	9 abril 2001	9 julio 2001
República Dominicana	14 marzo 2000	10 agosto 2001	10 noviembre 2001
San Kitts y Nevis			
Santa Lucía			
San Vicente y las Granadinas			
Surinam			
Trinidad y Tabago			
Uruguay	9 mayo 2000	26 julio 2001	26 octubre 2001
Venezuela	17 marzo 2000	13 mayo 2002	13 agosto 2002

Fuente: Naciones Unidas (Oficina de Asuntos Jurídicos y Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos): página web oficial de "United Nations Treaty Collection, Status of Multilateral Treaties Deposited" with the Secretary-General, Chapter IV" (<http://untreaty.un.org>) y página web oficial de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Base de Datos de los Organos de Tratado (<http://www.ohchr.org>).

<sup>2</sup> Ratificaciones a fecha 22 de junio de 2005.

<sup>3</sup> Según el artículo 16 del Protocolo, éste entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el décimo instrumento de ratificación o de adhesión. El décimo instrumento de ratificación o adhesión fue depositado en poder del Secretario General el 22 de septiembre de 2000. El Protocolo entró en vigor tres meses después, es decir, el 22 de diciembre de 2000. De acuerdo con el mismo artículo, para cada Estado que ratifique el Protocolo o se adhiera a él después de su entrada en vigor, el Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.



### Capítulo III

## Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre países de América Latina y el Caribe

### A. América Latina y el Caribe de habla hispana

#### 1. ARGENTINA

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo noveno período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/59/38), 2004

356. El Comité examinó el informe de seguimiento del quinto informe periódico de la Argentina (CEDAW/C/ARG/5/Add.1) en su 660ª sesión, celebrada el 16 de julio de 2004 (véase CEDAW/C/SR.660).

#### Presentación por el Estado Parte

357. Al presentar el informe de seguimiento del quinto informe periódico, la representante de la Argentina expuso un panorama del nuevo enfoque del actual Gobierno, que asumió sus funciones en mayo de 2003, en las esferas política, económica, social y cultural, y en materia

de derechos humanos. Un aspecto central de los esfuerzos del Gobierno fueron las iniciativas encaminadas a promover el crecimiento con justicia social, erradicar la corrupción y poner fin a la cultura de impunidad en las instituciones públicas y las organizaciones privadas. El gobierno se propuso restablecer la movilidad social, promover el desarrollo y el crecimiento económico, crear empleos y lograr una distribución más equitativa de la riqueza, y al mismo tiempo incrementar la inclusión social de las mujeres y los hombres, así como fortalecer, proteger y asistir a las familias. La representante del Estado Parte también puso de relieve el importante papel de la sociedad civil en esos esfuerzos. También en el Poder Judicial se había llevado a cabo una renovación institucional, y dos de los tres nuevos miembros de la Corte Suprema de Justicia eran mujeres. La reconstrucción se basaría asimismo en una firme política de derechos humanos que también reconocía la labor llevada a cabo por las Madres y Abuelas de la Plaza de Mayo.

358. Los devastadores efectos de las políticas aplicadas desde mediados del decenio de 1970 y la crisis económica de 2001-2002 se reflejaron en los índices de pobreza de 2002, según los cuales el 42,3% de los argentinos vivían por debajo de la línea de pobreza y el 21,5% estaban desocupados. En 2003, esas tasas se redujeron a 36,5% y 14,5%, respectivamente. Entre las principales políticas encaminadas a aliviar la crisis y las elevadas tasas de pobreza figuraban la Ley de Emergencia Económica, la Ley de Emergencia Sanitaria, el Programa Nacional de Emergencia Alimentaria y el Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados.

359. Los gastos sociales se habían incrementado a fin de luchar contra la pobreza, apoyar la inclusión social y fortalecer a las familias. Los programas sociales habían sido reemplazados por una red federal de políticas sociales, que comprendía el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, el Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social y el Plan Familia. Mediante nuevas y eficientes metodologías de prestación de servicios, incluso a nivel provincial, se aseguraba que llegase directamente a los beneficiarios aproximadamente el 94,4% del presupuesto asignado para programas sociales, en lugar del 40% que les llegaba en años anteriores.

360. Entre las medidas que tenían incidencia directa en la situación de las mujeres figuraban el incremento de los salarios del sector privado, la iniciación de negociaciones encaminadas a celebrar convenios colectivos, el incremento del salario mínimo para 2004, las remuneraciones del sector público y las pensiones mínimas. Se había ampliado significativamente el alcance de algunos programas sociales, mediante medidas como las pensiones para las madres con siete o más

hijos y las pensiones vitalicias para todas las personas de más de 70 años de edad, la mayoría de las cuales eran mujeres, que anteriormente carecían de cobertura de la seguridad social.

361. La crisis había generado una multiplicidad de organizaciones y formas de participación social, especialmente de las mujeres. Esas organizaciones se habían convertido en el vehículo para la aplicación de distintas estrategias de apoyo a las familias. Esa movilización social también profundizaba la conciencia de las personas —y especialmente de las mujeres— acerca de sus derechos y del ejercicio efectivo de éstos, así como la realización de la igualdad de oportunidades. Dichas organizaciones formaban parte de los Consejos Consultivos de Política Social, que tenían el cometido de asegurar la aplicación de los planes sociales. Las organizaciones de la sociedad civil eran fundamentales para la elaboración y la aplicación de programas de asistencia y la restauración del entramado social.

362. Existían acuerdos institucionales entre el Consejo Nacional de la Mujer y diversos órganos de la rama ejecutiva del Gobierno. Dicho Consejo participaba en la elaboración de políticas estratégicas encaminadas a restaurar la cultura de trabajo y fortalecer la igualdad de derechos y obligaciones entre las mujeres y los hombres dentro de la familia. El Consejo Nacional de la Mujer había elaborado distintos programas para el fortalecimiento de las capacidades y la prestación de asistencia técnica en ámbitos relacionados con la mujer a nivel provincial y municipal, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de promoción de los derechos en las esferas del trabajo remunerado y no remunerado, la violencia y la salud. La representante destacó dos de los programas del Consejo que contaban con financiación internacional, a saber, el Programa Plan Federal de la Mujer y el Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social, y asimismo señaló que muchos de los programas sociales del gobierno mejoraban directamente la calidad de la vida de las mujeres.

363. En conclusión, la representante hizo referencia al programa “Manos a la Obra” y a su papel en la creación de oportunidades económicas para las mujeres.

### **Observaciones finales del Comité**

#### **Introducción**

364. El Comité expresa su reconocimiento al Estado Parte por haber presentado en tiempo su informe de seguimiento de sus informes periódicos quinto y sexto, que el Comité había solicitado cuando examinó dichos informes en 2002, así como por dar respuesta a las

preocupaciones planteadas en esa ocasión. El Comité felicita al Estado Parte por su delegación, encabezada por la Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer. Encomia al Estado Parte por la presentación oral hecha por la delegación, en la que se procuró clarificar la actual situación de las mujeres en la Argentina y se brindó información adicional sobre la aplicación de la Convención en el país.

365. El Comité encomia al Estado Parte por su voluntad política declarada y sus esfuerzos por mejorar la condición de las mujeres en la Argentina, y agradece el franco y constructivo diálogo que tuvo lugar entre la delegación y los miembros del Comité.

366. El Comité tiene conciencia de que el Estado Parte sigue experimentando la grave crisis económica que ha repercutido en la vida política, social e institucional del país.

#### **Aspectos positivos**

367. El Comité felicita al Estado Parte por las políticas y programas sociales que ha establecido, en particular en la esfera de la reducción de la pobreza, la creación de empleos y el acceso a la educación, con la finalidad de reparar el daño ocasionado al entramado social por la grave crisis económica, financiera, política y social experimentada por el país desde 2001.

368. El Comité encomia al Estado Parte por las medidas que ha adoptado para incrementar la participación de las mujeres en la vida pública en el proceso de renovación del país. Celebra particularmente que se haya designado a dos mujeres como magistradas de la Corte Suprema de Justicia, y que actualmente las mujeres constituyan el 41,67% en el Senado de la Nación, el 33% en la Cámara de Diputados y el 27% de los miembros de las legislaturas provinciales. Asimismo celebra que, luego de la sanción de la Ley Nacional No. 25.674 y el correspondiente Decreto No. 514/2003, conocidos como Ley de Cupo Sindical, una mujer forme parte actualmente del órgano de presidencia de la Confederación de Trabajadores.

369. El Comité comprueba con reconocimiento que las 21 Áreas de la Mujer Provinciales que integran el Consejo Federal de la Mujer se hayan consolidado a los efectos de la aplicación de las políticas y los programas para el adelanto de la mujer.

#### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

370. Si bien celebra los esfuerzos realizados por el Estado Parte, al Comité le preocupa que el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer carezca de recursos financieros y humanos suficientes para la



eficaz promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros en la etapa actual de renovación política, económica y social. Al Comité también le preocupa que el Consejo Nacional de la Mujer tenga un papel limitado en la estructura gubernamental y no forme parte del Gabinete Presidencial.

371. El Comité recomienda que el Estado Parte fortalezca el mecanismo nacional existente a fin de lograr que tenga mayor eficacia como catalizador para la igualdad entre los géneros en todas las esferas de la vida del país, y tanto en el plano federal como en los planos provincial y local, suministrándole un grado suficiente de visibilidad, poder, y recursos humanos y financieros en todos los niveles y mejorando su capacidad para coordinar eficazmente la labor de los mecanismos existentes en los planos nacional y local. Asimismo exhorta al Estado Parte a que fortalezca la capacidad del mecanismo para llevar a cabo con eficacia actividades encaminadas a lograr el adelanto de la mujer y la promoción de la igualdad entre los géneros, y a asegurar que las perspectivas de género se incorporen en todas las políticas y programas.

372. Si bien celebra la adopción y la aplicación de políticas y programas sociales y económicos encaminados a contrarrestar los efectos de la crisis en el país, en particular el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, el Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social, el Plan Familia, la Ley de Emergencia Económica, la Ley de Emergencia Sanitaria, el Programa Nacional de Emergencia Alimentaria y el Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados, al Comité le preocupa que las mujeres sean principalmente beneficiarias de dichas medidas, en lugar de ser participantes y actoras en pie de igualdad en su diseño y su aplicación. Al Comité le preocupa que ese enfoque pueda perpetuar visiones estereotipadas acerca del papel de las mujeres y los hombres en lugar de prestar un apoyo efectivo a la potenciación política y económica de la mujer.

373. El Comité recomienda que el Estado Parte haga hincapié en el enfoque de potenciación de la mujer e incorpore perspectivas de género en todos sus proyectos, políticas y programas sociales y económicos, de forma de asegurar que apoyen el logro del objetivo de la igualdad entre los géneros y el goce de sus derechos humanos por parte de las mujeres. Invita al Estado Parte a evaluar periódicamente tales medidas, así como su incidencia en las mujeres de forma de asegurar que no perpetúen la discriminación contra la mujer.

374. Al Comité le preocupan las malas condiciones de trabajo de las mujeres en los sectores estructurado y no estructurado de la economía. En particular, le preocupa la persistencia de desigualdades de

carácter discriminatorio entre la remuneración de las mujeres y la de los hombres, así como la falta de prestaciones y servicios sociales para las mujeres. Preocupa al Comité que, en la situación reinante de dificultad e incertidumbre económicas, las mujeres puedan enfrentarse a obstáculos mayores que los habituales para hacer valer sus derechos y tomar medidas contra las prácticas y actitudes discriminatorias en su empleo y en sus actividades económicas.

375. El Comité insta al Estado Parte a que haga todos los esfuerzos necesarios por asegurar la aplicación de la legislación que obliga a los empleadores a pagar una remuneración igual por un trabajo igual, y asimismo a que se esfuerce por asegurar que las mujeres obtengan prestaciones y servicios sociales adecuados. Asimismo exhorta al Estado Parte a que asegure la plena observancia de la legislación vigente, de forma que las mujeres puedan utilizar los recursos disponibles sin temor a represalias por parte de sus empleadores.

376. Al Comité le preocupa la situación de las mujeres de las zonas rurales, particularmente habida cuenta de su extrema pobreza y su falta de acceso a la atención de la salud, la educación, las posibilidades de obtención de crédito y los servicios comunitarios.

377. El Comité insta al Estado Parte a que preste especial atención a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales, velando por que participen en los procesos de adopción de decisiones y tengan pleno acceso a la educación, los servicios de atención de la salud y las posibilidades de obtención de crédito.

378. El Comité expresa su preocupación por el incremento en la incidencia de la violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica y el acoso sexual en el lugar de trabajo, que puede estar correlacionado con la crisis existente en el país. Al Comité le preocupa asimismo que los autores de actos de violencia escapen con frecuencia al castigo.

379. El Comité insta al Estado Parte a que vele por la aplicación de un enfoque comprensivo en relación con la violencia contra las mujeres y las niñas, teniendo en cuenta su recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer. Dicho enfoque debe comprender la aplicación efectiva de la legislación vigente, a nivel provincial, para luchar contra todas las formas de violencia contra las mujeres. Además, el Comité insta al Estado Parte a que considere la posibilidad de sancionar a nivel federal una ley aplicable en todo el territorio del país, con el fin de combatir y erradicar la violencia contra las mujeres y asegurar que las mujeres que son víctimas de la violencia y el acoso sexual tengan acceso a medios de protección y recursos eficaces, y que

los autores de tales actos sean efectivamente enjuiciados y castigados, y que las mujeres sean efectivamente protegidas contra las represalias. El Comité recomienda también que el Estado Parte inicie una campaña nacional de sensibilización pública sobre la violencia contra las mujeres y la inaceptabilidad social y moral de dicha violencia, especialmente en el período de dificultades que vive actualmente el país, y que incremente sus esfuerzos por impartir a los funcionarios públicos, en particular el personal encargado de hacer cumplir la ley, el personal del Poder Judicial y los profesionales de la salud, una capacitación sensible a las cuestiones de género en lo tocante a la violencia contra las mujeres, que constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres.

380. Si bien celebra el establecimiento del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, al Comité le preocupa la falta de información sobre los esfuerzos del Estado Parte por evaluar la eficacia de dicho Programa. El Comité expresa también su preocupación por la elevada tasa de embarazo de adolescentes, por la elevada tasa de mortalidad materna, la tercera parte de la cual se debe a los abortos ilegales, y por el incremento de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA. Al Comité también le preocupa que la crisis esté teniendo una incidencia negativa en el acceso de las mujeres y las adolescentes a servicios completos de salud, en particular en lo tocante a la salud reproductiva y sexual.

381. El Comité insta al Estado Parte a que vele por asegurar que en el momento actual se garantice a las mujeres y las adolescentes el acceso a los servicios de salud, en particular de salud reproductiva y sexual. Exhorta al Estado Parte a asegurar que en todas las escuelas se imparta educación en materia de salud sexual y reproductiva. Asimismo insta al Estado Parte a que tome todas las medidas necesarias para reducir la elevada tasa de mortalidad materna, así como la tasa de enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, entre las mujeres. El Comité pide al Estado Parte que en su próximo informe periódico incluya información completa sobre la evaluación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

382. Al Comité le preocupa que en el informe se brinden insuficientes datos sobre los tipos de enseñanza profesional y técnica por sexo y por esfera de estudio, así como por la falta de información sobre la forma y los niveles en que se imparte la educación sexual.

383. El Comité pide al Estado Parte que en su próximo informe incluya datos e información completos sobre la situación y las oportunidades educacionales de las mujeres, en particular sobre la enseñanza profesional. El Comité pide al Estado Parte que en su

próximo informe brinde información sobre la existencia y la prestación de servicios de educación sexual.

384. El Comité insta al Estado Parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y a que acepte, lo antes posible, la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo a la fecha de las reuniones del Comité.

385. El Comité pide al Estado Parte que en su próximo informe responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales. Invita al Estado Parte a que prepare su próximo informe periódico ajustándose a las directrices del Comité para la presentación de informes.

386. El Comité señala que la adhesión de los Estados a los siete instrumentos internacionales principales de derechos humanos, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares potencia el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. Por tanto, el Comité alienta al Gobierno de la Argentina a que considere la posibilidad de ratificar el tratado del que todavía no es parte, a saber, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

387. El Comité pide que se difundan ampliamente en la Argentina las presentes observaciones finales, a fin de que el pueblo de la Argentina, en particular los funcionarios, los políticos, los parlamentarios y las organizaciones no gubernamentales de mujeres, sean conscientes de las medidas que se han adoptado o es preciso adoptar en el futuro para garantizar la igualdad de jure y de facto de la mujer. También pide al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/57/38), 2002

339. El Comité examinó los cuarto y quinto informes periódicos de la Argentina (CEDAW/C/ARG/4) y (CEDAW/C/ARG/5) en su sesión 584ª, celebrada el 16 de agosto de 2002 (véase CEDAW/C/SR.584).

**a) Presentación del informe por el Estado parte**

340. Al presentar los informes periódicos cuarto y quinto, la representante de la Argentina señaló que en ellos se facilitaba información sobre la aplicación de la Convención durante dos etapas informacionales de partidos políticos distintos. Sin embargo, el Consejo Nacional de la Mujer, que se había creado hacía 10 años como organismo dependiente del ejecutivo nacional, se había ocupado, en todo momento, de diversos objetivos concretos relacionados con la aplicación de la Convención, con independencia de los cambios que había habido en la cúpula política.

341. La representante ofreció un panorama general de la situación institucional, social y económica que vivía su país a raíz de la grave crisis que había estallado en diciembre de 2001 y expuso cómo había afectado dicha crisis a las mujeres en particular. La tasa de desempleo había ido en aumento desde 1995 y había alcanzado un máximo histórico en 2002. Sólo se disponía de datos desglosados por sexo sobre este fenómeno de las zonas del Gran Buenos Aires, en las que afectaba más a los hombres (23,2%) que a las mujeres (20,1%). Pese a la crisis actual, el Gobierno había adoptado medidas para aumentar el número de trabajadoras fijando cuotas de mujeres en los planes de empleo y en los cursos de formación profesional.

342. El Gobierno ha ejecutado varios planes de emergencia para hacer frente a la crisis; por ejemplo, un plan urgente de alimentación con arreglo al cual se procuraba ayuda económica a los ciudadanos para que compraran alimentos y un “plan de jefes y jefas de hogar” destinado a garantizar a determinadas familias su derecho a la inserción social, lo que incluía la asistencia de los hijos a la escuela, la atención sanitaria, la formación y la colocación en empleos. Se había decretado la emergencia

sanitaria para garantizar a los ciudadanos el acceso a los productos y servicios de sanidad.

343. La representante declaró que los mecanismos de ayuda a la mujer de la Argentina habían acusado las reducciones del gasto público y que el Consejo Nacional de la Mujer había sufrido recortes presupuestarios del 75% en 2000 y otro 27% en 2001. La representante señaló que, sin embargo, el Consejo había seguido ejecutando la mayoría de sus planes y programas y había formulado otros.

344. El Gobierno nacional, sirviéndose del Consejo Nacional de la Mujer en calidad de organismo ejecutor, había puesto en práctica el plan federal para la mujer, cuyo objetivo era fortalecer las instituciones municipales, provinciales y nacionales que se ocupaban de la mujer. A pesar de que los fondos del plan se habían recortado de 15 millones de pesos a 10 millones, con lo que algunas actividades se habían retrasado y otras aplazado, aquél había dado buenos resultados; por ejemplo, se habían adquirido y distribuido computadoras para todas las oficinas de zona provinciales; se habían celebrado seminarios, cursos prácticos y cursos de formación relacionados con las cuestiones de género, así como prestado asistencia técnica, y se había procurado ayuda económica a los proyectos locales que guardaban relación con las medidas políticas públicas en que se tenían en cuenta las cuestiones de género. También se habían formulado dos programas financiados desde el extranjero para incorporar una perspectiva de género en proyectos financiados por el Banco Mundial y para promover un desarrollo familiar en que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género.

345. Por lo que respecta a las observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero que había hecho el Comité en 1997, la representante expuso varias medidas que había adoptado el Gobierno; por ejemplo, promulgar y aplicar una ley de cuotas en la que se disponía que se eligiera un mínimo del 30% de mujeres para el Congreso Nacional. Los resultados de la reforma habían quedado demostrados en las elecciones nacionales de 2001, en las que la participación de mujeres había alcanzado el nivel mínimo del 30%.

346. El Gobierno también había adoptado medidas para adaptar el Código Penal del país a las disposiciones de la Convención al haber aprobado la Ley de delitos contra la integridad sexual, de 1999, y había elaborado procedimientos e indicadores para reunir datos desglosados por sexo, así como un sistema de indicadores de diferencias de género para formular y supervisar medidas políticas.

347. Por lo que respecta a la violencia que sufren las mujeres, la representante declaró que los poderes legislativos de 20 provincias

habían aprobado diversas leyes, que versaban, por ejemplo, sobre la jurisdicción civil, los matrimonios de derecho y de hecho, los mecanismos de denuncia oficial, las relaciones familiares, los programas y tratamientos educativos y terapéuticos y la prestación de asistencia médica y psicológica gratuita. Por lo que respecta al plano nacional, en la ley de reforma tributaria de 2000, había disposiciones relativas al seguro médico, la jubilación y las pensiones de las trabajadoras domésticas, y el Congreso estudiaba unos 10 proyectos de ley que trataban de la cuestión del acoso sexual. A partir de 1999, se habían promulgado unas leyes para atajar el problema del pago de las pensiones alimenticias y de la imposición de sanciones por impago de éstas.

348. La representante reconoció que había cuestiones fundamentales que resolver por lo que respecta a la violencia que sufrían las mujeres; por ejemplo, la prestación de ayuda especializada a las mujeres víctimas de la violencia, la coordinación entre los diversos organismos estatales, el acceso fácil y gratuito a la protección jurídica y el aumento de la concienciación de las mujeres con respecto a sus derechos humanos.

349. Por lo que respecta al Protocolo Facultativo de la Convención, la representante declaró que, en abril de 2002, el Gobierno había presentado una solicitud para que el Congreso dejara de estudiar el Protocolo. Sin embargo, el proyecto de ley se encontraba todavía en el Senado, donde se estaba debatiendo su aprobación futura.

## **b) Observaciones finales del Comité**

### **Introducción**

350. El Comité agradece al Estado parte la presentación de los cuarto y quinto informes periódicos de la Convención que se ajustan a las directrices formuladas por el Comité para la elaboración de los informes, así como las respuestas proporcionadas a las consultas del grupo de trabajo pre-sesión.

351. El Comité agradece al Estado parte el envío de una delegación encabezada por la Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer de Argentina, a pesar de la grave crisis que afronta el país.

352. El Comité evaluó la grave crisis económica, financiera, política y social que vive Argentina desde 2001 e hizo suya la decisión del Grupo de Trabajo pre-sesión de solicitar al Estado parte que presentara información amplia y actualizada sobre el impacto de la crisis en la población femenina del país y decidió, en consecuencia,

ajustar su método de trabajo para el análisis de los informes ya que su contenido carece de actualidad.

### **Solicitud de un informe de seguimiento**

353. El Comité manifiesta su insatisfacción por la falta de información durante el diálogo constructivo sobre el impacto de la crisis en la población femenina del país que incide negativamente en la aplicación de la Convención; por ello el Comité decide solicitar al Estado parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1, inciso b, de la Convención, la presentación de un informe de seguimiento, en enero de 2004 para que sea analizado por el Comité en junio de 2004.

354. El Comité aclara que en ningún caso el informe de seguimiento sustituirá la presentación del sexto informe periódico de la Argentina, previsto para el 14 de agosto de 2006, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención.

355. El informe de seguimiento solicitado deberá tener en cuenta las esferas de preocupación de acuerdo a la Convención, señaladas en los párrafos que se indican a continuación y dar respuestas a las recomendaciones formuladas por el Comité en estas observaciones finales, así como incluir información amplia, actualizada y sistemática, incluyendo datos desagregados por sexo en la medida de sus posibilidades, del impacto de la crisis en la población femenina del país y de las medidas adoptadas para reducir y superar sus efectos negativos en las mujeres.

### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

356. Preocupa al Comité la situación de las mujeres como resultado del aumento creciente de la pobreza, y la pobreza extrema, que se ha extendido a más de la mitad de la población, y que puede recaer en forma desproporcionada en la población femenina. En especial, preocupan al Comité las mujeres jefas de hogar que viven en la pobreza y se encuentran desocupadas, con hijas e hijos a su cargo, las mujeres de las zonas rurales, de las poblaciones indígenas y de los sectores más vulnerables de la población.

357. El Comité recomienda que el Estado parte preste especial y permanente atención a la situación de las mujeres y tome todas las medidas necesarias para evitar que el mayor peso de la crisis recaiga sobre ellas, en especial en las zonas rurales, las poblaciones indígenas y los sectores más vulnerables de la población. También pide al Estado parte que en el Programa para Jefes y Jefas de hogar desocupadas y con hijos menores de 18 años o discapacitados a su cargo, se tenga en cuenta



una perspectiva de género a fin de que los pocos recursos para subsidios sociales de los que se dispone, puedan distribuirse sin discriminación.

358. Preocupa al Comité la precariedad del empleo femenino, en particular, la situación de las mujeres desempleadas y las trabajadoras del sector informal.

359. El Comité recomienda al Estado parte que se realicen todos los esfuerzos necesarios para garantizar el cumplimiento de la legislación laboral y proteger a las mujeres de la violación de sus derechos laborales básicos y de los despidos discriminatorios.

360. Preocupan al Comité la alta tasa de mortalidad materna y que, con el creciente deterioro de los servicios de salud, las mujeres, y en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se vean desprotegidas de su derecho a la atención integral a la salud, en particular, la salud sexual y reproductiva. Asimismo, el Comité expresa preocupación porque, en este contexto crítico, se tienda a incrementar la incidencia del VIH/SIDA, especialmente entre las mujeres.

361. El Comité recomienda que el Estado parte garantice el acceso de las mujeres a los servicios de salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva, y que adopte las medidas necesarias para reducir la alta tasa de mortalidad materna. El Comité le recomienda también que preste especial atención a la prevención del VIH/SIDA y a la lucha contra él.

362. Preocupa al Comité que la crisis haya afectado sensiblemente al acceso de las mujeres, en particular de las niñas, a la educación pública, por falta de recursos para iniciar o continuar sus estudios.

363. El Comité recomienda al Estado parte a que se desplieguen todos los esfuerzos posibles para garantizar el acceso de las niñas en condiciones de igualdad con los niños a la educación prestando especial atención a aquellas de sectores más vulnerables.

364. Preocupa al Comité que, si bien el Estado parte cuenta con un amplio marco normativo en el ámbito de la prevención y el tratamiento de la violencia intrafamiliar, este problema se ha agravado en la situación actual. Preocupa al Comité que la crisis pudiera aumentar el riesgo de la trata de mujeres y niñas, así como la explotación con fines de prostitución.

365. El Comité pide al Estado parte que se tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre violencia contra la mujer y se tomen todas las medidas necesarias para proteger integralmente a las víctimas, penalizar a los agresores y contrarrestar la tendencia creciente de esta

problemática. El Comité solicita al Estado parte que evalúe la problemática de la trata, sobre todo, de mujeres y niñas y que refuerce las medidas internas y, en su caso, internacionales con países que constituyan origen, tránsito o destino de la explotación de las mujeres y niñas víctimas de trata en particular para prevenir la explotación de la prostitución.

366. El Comité observa con preocupación el intento de desjerarquización institucional del Consejo Nacional de la Mujer, así como la falta de una estrategia formal de articulación y coordinación entre las distintas agencias estatales.

367. El Comité advierte de la importancia de la continuidad, autonomía de gestión y coordinación del mecanismo nacional para el avance de las mujeres en estos momentos de crisis en el país y recomienda su fortalecimiento.

368. El Comité recomienda al Estado parte incluir e involucrar a las mujeres en el proceso de reconstrucción económica, financiera, política y social del país.

369. El Comité pide que la Argentina dé amplia difusión a las presentes observaciones finales con objeto de que la población del país, en particular los funcionarios públicos y los políticos, tengan conocimiento de las medidas que se han adoptado para asegurar la igualdad de hecho y de derecho de la mujer, y las medidas que deben adoptarse por tal fin.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo segundo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/52/38/Rev.1), 1997

273. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero de la Argentina (CEDAW/C/ARG/2 y Add. 1 y 2 y CEDAW/C/ARG/3) en sus sesiones 355ª y 356ª, celebradas el 22 de julio de 1997 (véase CEDAW/C/SR.355 y 356).

274. En su presentación del informe, la representante de la Argentina señaló que se habían efectuado profundas transformaciones en el país desde 1989, cuando el Gobierno Nacional había asumido el poder. Desde entonces, los programas de salud, educación y bienestar

social se habían trasladado a las provincias con el objeto de fortalecer el sistema federal.

275. La reforma de la Constitución Nacional de 1994 había representado un paso importante hacia el logro de la igualdad de la mujer argentina. Se había asignado rango normativo constitucional a muchos de los tratados de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por lo que se les consideraba complementarios de los derechos reconocidos en el texto de la Constitución. Además, la Constitución promovía la acción positiva para lograr la igualdad de jure y de facto de la mujer y reafirmaba la necesidad de un régimen especial de seguridad social que amparara a la mujer durante el embarazo y la lactancia.

276. La representante observó que el Consejo Nacional de la Mujer había aplicado una política decidida de vigilancia de la aplicación de la Ley de Cupos que lo había llevado incluso a interponer acciones judiciales para pedir que no se reconocieran oficialmente las listas de partidos políticos que no cumplieran las disposiciones de la ley.

277. La representante destacó también el lugar destacado que ocupaba en la jerarquía institucional el Consejo Nacional de la Mujer, que tiene rango ministerial e informa directamente al Presidente de la Nación. El Consejo se había propuesto en fecha reciente descentralizar sus estructuras, reforzando los mecanismos en las provincias. Hasta la fecha se habían establecido 24 consejos provinciales de la mujer en 9 de las 24 provincias del país. El Consejo Nacional también proporcionaba asistencia técnica y capacitación para reforzar los mecanismos provinciales.

278. En cuanto a la situación laboral de la mujer, el Consejo Nacional de la Mujer había establecido una estrecha colaboración con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fin de promover la participación de la mujer en el mercado de trabajo.

279. Con el objeto de lograr una mayor difusión de la información sobre los derechos de la mujer, el Consejo Nacional de la Mujer había distribuido gratuitamente 35.000 ejemplares de una revista bimensual y un CD-ROM con información sobre legislación nacional e internacional de interés para la mujer, que incluía la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Plataforma de Acción de Beijing.

280. La representante informó al Comité de las medidas que se habían adoptado para prevenir la violencia en la familia y prestar asistencia a las víctimas de la violencia. Con ese propósito se habían establecido centros de información y asesoramiento y servicios de

atención telefónica permanentes. En un acuerdo suscrito entre el Consejo Nacional de la Mujer y el Ministerio de Justicia se propuso crear un programa de capacitación para los asesores y funcionarios que atienden a las víctimas de la violencia. En colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Consejo Nacional de la Mujer había iniciado un programa nacional de capacitación sobre la violencia contra la mujer.

281. La representante afirmó que, en todos los niveles de enseñanza, más del 50% de los alumnos eran mujeres. El Ministerio de Educación y Cultura había establecido una entidad especial encargada de los asuntos de la mujer, cuyas funciones comprendían la revisión de los programas de estudio, la capacitación de personal en las provincias y la administración de un concurso de investigación sobre la mujer en el sistema educativo.

282. La representante indicó que la salud de la mujer había mejorado en el último decenio. La esperanza de vida de las mujeres superaba por un margen cada vez mayor a la de los hombres y se habían reducido las tasas de mortalidad derivada de la maternidad. El Ministerio de Salud había iniciado programas de capacitación para promover la salud de la mujer.

283. Con el objeto de prestar asistencia a la mujer rural, en 1989 se puso en marcha un proyecto para ofrecer capacitación y facilidades de crédito a las agricultoras.

284. La Secretaría de Recursos Naturales había declarado su determinación de incorporar una perspectiva de género en todos sus programas y políticas, de conformidad con lo previsto en la Plataforma de Acción de Beijing.

285. La representante informó al Comité que se habían adoptado medidas para la plena aplicación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones para las Amas de Casa, aprobado mediante la Ley 24.828. Además, se habían presentado al Congreso Nacional proyectos de ley para reglamentar las relaciones laborales y el régimen de pensiones de las mujeres empleadas en el servicio doméstico.

286. Para concluir, la representante observó que se estaban preparando instrumentos jurídicos para garantizar a las mujeres el pago de alimentos. Un proyecto de ley por el cual se establecería un registro nacional de evasores del pago de alimentos había sido aprobado por la Cámara de Representantes y se encontraba en esos momentos ante el Senado.

## **Observaciones finales del Comité**

### **Introducción**

287. El Comité expresó su agradecimiento por las respuestas exhaustivas proporcionadas por el Gobierno de la Argentina a todas las preguntas enviadas con antelación, así como la actualización de la información contenida en los informes periódicos segundo y tercero que la delegación había hecho en su presentación.

288. El Comité agradeció mucho que la delegación hubiera reiterado la firme decisión adoptada por el Gobierno, como parte de la democratización, de seguir desarrollando una ideología política de igualdad para la mujer y garantizar la plena aplicación de la Convención.

### **Aspectos positivos**

289. El Comité acogió con satisfacción la consolidación de la democracia en la Argentina.

290. El Comité encomió al Gobierno por haber asignado a la Convención rango normativo en paridad con la Constitución.

291. El Comité tomó nota con satisfacción de que en la Constitución se reconociera la competencia del Congreso Nacional para adoptar leyes de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato.

292. El Comité se felicitó del incremento del número de mujeres parlamentarias como resultado de la eficaz aplicación de la Ley de Cupos.

293. El Comité encomió el hecho de que en la Constitución se reconociera el derecho de las personas afectadas, el Alto Comisionado y las asociaciones de interponer rápidamente recurso de amparo contra actos u omisiones que lesionen o amenacen derechos reconocidos por la Constitución.

294. El Comité tomó nota asimismo con satisfacción de la creación del Consejo Federal de la Mujer y del Consejo Nacional de la Mujer, organismos encargados de promover y coordinar las políticas de igualdad.

### **Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención**

295. El Comité expresó inquietud por las consecuencias negativas de las reformas económicas para la mujer, y por las enmiendas introducidas recientemente en las leyes laborales y de seguridad social.

296. El Comité expresó preocupación por la persistencia de los estereotipos de las funciones sociales de la mujer y del hombre.

### **Principales esferas de preocupación**

297. El Comité tomó nota de que la reforma del Código Penal que lo pondría en consonancia con lo dispuesto en la Convención, estaba aún pendiente.

298. El Comité expresó preocupación por el hecho de que el porcentaje de mujeres en las carreras técnicas seguía siendo mínimo.

299. Preocupó al Comité el hecho de que en los informes del Gobierno de la Argentina faltaran datos y un análisis sobre la situación de las mujeres que eran objeto de trata y de explotación con fines de prostitución.

300. El Comité expresó preocupación por la muy reducida presencia de mujeres en puestos de dirección en el sector privado.

301. El Comité expresó preocupación por la elevada tasa de desempleo de las mujeres (20,3%) que era cinco puntos porcentuales superior a la de los hombres (15,7%).

302. El Comité tomó nota con preocupación de que no existieran reglamentos sobre las relaciones laborales de las empleadas del servicio doméstico.

303. El Comité expresó preocupación por el hecho de que no existieran normativas que penalizaran el acoso sexual en el lugar de trabajo en el sector privado.

304. El Comité demostró inquietud porque, pese al desarrollo económico y social de la Argentina, seguían siendo elevadas la mortalidad y la morbilidad de la mujer como consecuencia del parto y los abortos.

305. El Comité expresó preocupación por el hecho de que las condiciones de vida de la mujer en las zonas rurales fueran menos satisfactorias que en las zonas urbanas.

### Sugerencias y recomendaciones

306. El Comité recomendó que se reformara cuanto antes el Código Penal para que estuviera en consonancia con lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, sus recomendaciones generales y la Convención interamericana para la prevención, el castigo y la erradicación de la violencia contra la mujer.

307. El Comité sugirió que se mantuvieran y consolidaran los planes del Gobierno en materia de igualdad y que sus resultados se evaluaran de forma más sistemática. Los esfuerzos que se realicen en esta dirección deberán indicarse en los próximos informes periódicos.

308. El Comité recomendó que se mantuvieran y reforzaran los programas destinados a eliminar los estereotipos de las funciones sociales de la mujer y el hombre. Debería procurarse un incremento del número de mujeres que estudian carreras técnicas y ocupan puestos que han estado reservados al hombre, y además el hombre debería compartir con la mujer la tarea de atender a los hijos.

309. El Comité recomendó que aumentaran los servicios de atención de niños pequeños que no estuvieran todavía en edad de comenzar la enseñanza obligatoria, y que se aprobaran reglamentos al respecto.

310. El Comité sugirió que se mantuvieran y reforzaran los programas para sensibilizar a la policía, a los jueces y a los profesionales de la salud en relación con la gravedad de todas las formas de violencia contra la mujer.

311. El Comité pidió al Gobierno de la Argentina que incluyera en su próximo informe datos jurídicos y sociológicos relacionados con el artículo 6 de la Convención.

312. El Comité pidió al Gobierno de la Argentina que informara sobre las medidas adoptadas para evitar, tanto en el sector público como en el privado, la discriminación en el acceso al empleo y para hacer cumplir los convenios de la Organización Internacional del Trabajo No. 100 relativo a la igualdad de remuneración y No. 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares.

313. El Comité sugirió que se reglamentaran las relaciones laborales de las empleadas domésticas.

314. El Comité recomendó que se penalizara el acoso sexual en las relaciones laborales en el sector privado.

315. El Comité sugirió que, de conformidad con su recomendación general 17 (décimo período de sesiones) y la Plataforma de Acción de Beijing, el Gobierno de la Argentina asignara un valor al trabajo no remunerado y lo incluyera en las cuentas nacionales en la forma de una cuenta subsidiaria.

316. El Comité recomendó que se complementaran las estadísticas desglosadas por sexo relacionadas con la educación, el empleo y la seguridad social, con datos en particular sobre el número de maestros y profesores en los diferentes niveles del sistema de enseñanza; el número de estudiantes que disfrutaban de becas; el trabajo a tiempo parcial; el número de contratos de duración indeterminada y a plazo fijo; el salario medio; y la pensión de jubilación media.

317. El Comité recomendó que se intensificaran los programas destinados a promover el empleo de mujeres, en particular las jóvenes.

318. El Comité sugirió que se adoptaran más medidas de todo tipo para reducir la mortalidad y la morbilidad derivadas de la maternidad.

319. El Comité recomendó que se revisara la legislación por la que se penaliza a las mujeres que optan por el aborto.

320. El Comité recomendó que se intensificaran los programas y servicios dirigidos a las mujeres rurales.

321. El Comité pidió al Gobierno de la Argentina que difundiera ampliamente estas observaciones en todo el país a fin de dar a conocer a la población las disposiciones adoptadas en relación con la aplicación de la Convención y las medidas que habrán de adoptarse para lograr la igualdad de facto de la mujer.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo tercer período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/43/38), 1988

341. El Comité examinó el informe inicial de la Argentina (CEDAW/C/5/Add.39 y Amend.1) en sus sesiones 112a. y 118a., celebradas el 22 y 25 de febrero de 1988, respectivamente (CEDAW/C/SR.112 y 118).



342. Al presentar el informe, la representante de la Argentina informó al Comité que, con el restablecimiento de la democracia, su país había experimentado un renacimiento. El Gobierno se había comprometido a hacer de los derechos humanos un instrumento eficaz para la sociedad y esos derechos incluían la igualdad entre el hombre y la mujer. En 1985 se había ratificado la Convención, lo que había dado impulso a numerosas reformas institucionales en el plano nacional y provincial.

343. En 1987, el Ministerio de Salud y Acción Social había creado una Subsecretaría de la mujer, cuyos objetivos principales eran promover los derechos de la mujer y eliminar las desventajas a que debía hacer frente la mujer en todas las esferas de la vida. En el plano nacional, más de 10 provincias habían establecido órganos gubernamentales para que se ocuparan directamente de la situación de la mujer.

344. Aunque en la Constitución se establecía el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer, recientemente se habían introducido reformas legislativas, como la de la patria potestad compartida por ambos padres, así como la relativa a la eliminación de toda medida jurídica que discriminase entre los niños nacidos dentro del matrimonio y los nacidos fuera de él. Con respecto a la ley de matrimonio, la oradora dijo que ambos cónyuges podían elegir conjuntamente el domicilio conyugal, la mujer no estaba obligada a usar el apellido del marido, se habían introducido nuevas causales de divorcio y la mujer tenía derecho a volver a casarse una vez obtenido el divorcio.

345. Todavía existían prácticas discriminatorias, por ejemplo en el código penal, con respecto al adulterio. A pesar de la voluntad del Gobierno de alcanzar la igualdad de jure no se llegaría a la igualdad plena mientras no se hubieran erradicado los prejuicios y las prácticas discriminatorias. Para prestar asistencia en esas actividades, la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia había creado una comisión encargada de preparar una serie de anuncios de televisión sobre la discriminación sexual.

346. Se habían asignado recursos financieros a los gobiernos provinciales a fin de ayudarlos a preparar campañas de promoción, impartir capacitación y establecer guarderías. Las organizaciones no gubernamentales seguían desempeñando una función muy importante en todas las reformas y los programas mencionados.

347. En Buenos Aires se habían introducido nuevos libros de texto que no contenían modelos estereotipados ni discriminatorios.

También se habían establecido cursos a distancia a fin de reducir la tasa de deserción escolar de las mujeres.

348. La oradora dijo que la igualdad entre el hombre y la mujer estaba garantizada por la República y que en la Ley de Contrato de Trabajo se disponía que no habría diferencia entre la remuneración del hombre y la mujer por trabajo de igual valor. Sin embargo, sería necesario revisar algunas leyes de protección, como la que reglamentaba el trabajo nocturno. También era necesario dar mayores garantías laborales a las empleadas domésticas.

349. Los principales obstáculos y dificultades que se oponían a la integración eran de carácter económico, ya que la mujer era la más perjudicada por la crisis actual. La introducción de nuevas tecnologías también había resultado perjudicial para la mujer. Los datos estadísticos mostraban que los prejuicios sociales repercutían sobre el empleo de la mujer. El Instituto Nacional de Estadística y Censos estaba estudiando a qué se debía la falta de datos relacionados con el empleo de la mujer. Por ejemplo, no se había considerado trabajo productivo la labor de la mujer en el campo o en el hogar.

350. En la Argentina no había discriminación entre el hombre y la mujer en la prestación de servicios de salud y recientemente se habían establecido servicios de salud pública especialmente adaptados para la mujer, como los exámenes para la detección del cáncer y los servicios de planificación de la familia. Además se había incluido a las amas de casa como "trabajadoras autónomas" en programas de jubilación.

351. En las zonas rurales la mujer participaba principalmente en la ganadería y en las actividades agrícolas en pequeñas escala; el Gobierno había establecido programas de asistencia técnica para los productores y sus familias y había difundido también información sobre los derechos de la mujer. Asimismo, se habían establecido planes de acción comunitaria para la mujer de las zonas rurales, los cuales incluían la comercialización de productos agrícolas locales, el suministro de agua, el tendido de líneas telefónicas en las zonas rurales y el establecimiento de guarderías. No obstante, pocas mujeres asistían a las escuelas agrotécnicas debido a las arduas tareas escolares, la falta de servicios y la incompatibilidad del estudio con las obligaciones familiares.

352. La mujer había desempeñado una función muy importante en la política de la Argentina, y en el actual proceso de democratización. No obstante, su participación en las listas de candidatos de los partidos políticos y otros procesos similares dejaba mucho que desear. Era necesario invertir esa tendencia y estudiar los prejuicios sociales.

353. En un mundo en que se gastaban 1.800 millones de dólares por minuto en armamentos, las desigualdades socioeconómicas habían creado una enorme brecha entre los países desarrollados y los países en desarrollo. No obstante, y a pesar de la deuda externa, la oradora estaba convencida de que en una democracia había posibilidades de crecimiento, objetivo que su Gobierno no abandonaría.

354. El Comité felicitó a la representante de la Argentina por la presentación del informe inicial y señaló que, evidentemente, el Gobierno estaba empeñado en aplicar la Convención, así como otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. La Argentina había atravesado un nefasto período de gobierno militar cuya consecuencia aún se hacían sentir. El informe era sincero, en el sentido de que admitía con franqueza los obstáculos con que se había tropezado y que quedaban por superar. Sin embargo, faltaban datos con respecto a la situación de la mujer en relación con los aspectos considerados en los artículos 10, 11 y 12 de la Convención. Las medidas adoptadas por el Gobierno eran encomiables; era notable la forma en que se había reducido la tasa de analfabetismo tras la caída de la dictadura y lo mucho que se había hecho para modificar el sistema de enseñanza. Las expertas señalaron que un nuevo comienzo para el país también significaba un nuevo comienzo para la mujer.

355. Se solicitó información sobre la forma en que la Convención afectaba o reemplazaba a la legislación nacional y la relación que existía, en general, entre el derecho internacional y el interno.

356. Se preguntó qué medidas se habían adoptado para dar publicidad a la Convención y al informe del país y si se había tomado alguna medida para identificar las necesidades de determinados grupos de mujeres, como las madres solteras y las mujeres migratorias.

357. Se solicitó mayor información sobre la labor y el funcionamiento de las diferentes oficinas públicas que se ocupaban de asuntos de la mujer y se preguntó si la labor de las diferentes instituciones era objeto de coordinación. Se preguntó si las organizaciones no gubernamentales y las oficinas públicas a cargo de los programas destinados a la mujer colaboraban en relación con diversas cuestiones, como el cuidado prenatal y postnatal, los servicios de aborto, etc.

358. También se preguntó qué mecanismo ofrecía el Gobierno para garantizar a la mujer la igualdad de derechos y si en algún caso las mujeres habían invocado las disposiciones de la Convención. Se preguntó si las oficinas públicas tenían en cuenta las exigencias de la mujer.

359. Se preguntó por qué se hacía referencia a la legislación de protección como una medida para acelerar la igualdad de facto, y cuando ese tipo de reglamentación en realidad daba lugar a una mayor discriminación contra la mujer, y si se habían propuesto en alguna esfera medidas temporales especiales, como la acción en pro de la mujer o el establecimiento de cuotas. No se habían proporcionado estadísticas sobre el grado en que, en la práctica, los hombres compartían con la mujer las tareas del hogar y la crianza de los hijos y se preguntó cuántas familias podían pagar una empleada doméstica. También se solicitó información sobre la influencia de las instituciones religiosas en la promoción de la mujer.

360. Se solicitó mayor información sobre los programas destinados a rehabilitar a las prostitutas, se preguntó si la prostitución había aumentado o disminuido, cuántos centros para mujeres golpeadas había, cuáles eran las leyes relativas a la violencia contra la mujer y si las leyes que penaban la violación incluían la violación por el marido. También se señaló que las leyes que penaban el adulterio podían ser discriminatorias y que en tal caso sería necesario revisarlas y se solicitó información sobre la reacción de las organizaciones de mujeres al respecto.

361. Se solicitó información sobre la participación de la mujer en los partidos políticos y los sindicatos. Se expresó la esperanza de que la mujer argentina, que había tenido en fecha reciente una participación muy marcada en la resistencia contra la dictadura siguiera participando en la vida política. También se preguntó si había programas destinados a alcanzar un mayor nivel de participación de la mujer en la adopción de decisiones y si las organizaciones feministas eran independientes de los partidos políticos o estaban afiliadas a ellos.

362. Las expertas solicitaron información sobre la aplicación del artículo 9 de la Convención en los tribunales y se preguntó si ambos padres podían dar su nacionalidad a los hijos.

363. En la educación subsistían vestigios de discriminación fundada en el sexo. No había estadísticas acerca del número de mujeres que asistían a instituciones de enseñanza superior y, si bien se indicaba que la educación era obligatoria, no se mencionaba hasta qué edad lo era. Se preguntó hasta qué punto la educación era gratuita, cuál había sido el efecto del plan de alfabetización y si saber leer y escribir era un requisito para postular a un cargo parlamentario. También se señaló que las mujeres constituían el 70% de todas las personas matriculadas en cursos a distancia y se preguntó si dichos cursos constituían una medida de emergencia para reducir las tasas de deserción escolar.

364. Se pidieron aclaraciones sobre la participación de la Subsecretaría en las actividades del Ministerio de Salud. Se pidieron detalles sobre el sistema general de atención de la salud, el derecho de aborto y el seguro médico para las madres solteras. También se preguntó si las empleadas domésticas recibían prestaciones sociales y si existían prestaciones de desempleo.

365. Algunos miembros del Comité formularon observaciones sobre la declaración contenida en el informe acerca del efecto de las nuevas tecnologías en el empleo de la mujer y se preguntó si se habían realizado estudios sobre el tema. El desempleo estaba muy extendido entre las mujeres de las zonas rurales y se preguntó qué tipo de capacitación se les proporcionaba y si se disponía de resultado sobre los efectos del desempleo. El Comité también tenía interés en saber cuántas mujeres utilizaban los servicios disponibles de guarderías, cuánto costaban esos servicios y, en especial, cuál era la relación entre su costo y el sueldo percibido. También se formularon preguntas en relación con la seguridad en el empleo durante la maternidad.

366. Se reconoció que el Gobierno estaba realizando grandes esfuerzos a fin de afianzar los derechos de las empleadas domésticas y examinar y abolir leyes de protección obsoletas, como la prohibición del trabajo nocturno sólo en el caso de la mujer. Se formularon observaciones sobre la legislación destinada a suprimir la discriminación contra la mujer en los sindicatos y se preguntó si se habían presentado muchos casos. Otras preguntas se refirieron al hostigamiento sexual en el trabajo, al porcentaje de mujeres en la fuerza laboral, a las tasas de desempleo de hombres y mujeres, a los sueldos mínimos, a la edad de jubilación de hombres y mujeres, a los planes para introducir la licencia de paternidad, a los detalles de la aplicación de las disposiciones sobre la reenumeración igual por trabajo de igual valor y a las estadísticas sobre las diferencias entre el sueldo de la mujer y del hombre. Se solicitó información acerca del sistema de impuestos sobre la renta y se preguntó si alentaba o desalentaba a la mujer a buscar empleo.

367. Se examinó en detalle la situación de la mujer de las zonas rurales. Se prestó especial atención a los programas de extensión rural y la forma en que afectaban a la mujer. Se formularon preguntas sobre las condiciones existentes y los planes de acción futura del Gobierno para mejorar la situación de esas mujeres, la atención sanitaria y la distribución de la propiedad de la tierra, el porcentaje de población indígena, la función de las cooperativas, si las hubiere, el trabajo estacional, la mecanización de las tareas domésticas y agropecuarias y su efecto en la mujer.

368. Se encomió al Gobierno de la Argentina por la nueva ley de la familia y se solicitó información adicional sobre la revisión de las causales de divorcio. También se pidieron aclaraciones acerca del efecto que la ley había tenido sobre las relaciones consensuales y acerca de los criterios que se utilizaban para determinar el derecho a recibir alimentos.

369. Se preguntó cuáles eran los derechos de los hijos nacidos dentro del matrimonio y los de los nacidos fuera de él.

370. Respondiendo a las preguntas formuladas, la representante de la Argentina dijo que en las zonas rurales se habían realizado, con la colaboración de los gobiernos provinciales y los medios de información campañas de difusión de información acerca de la ratificación de la Convención; también se habían celebrado seminarios de estudio de la Convención abiertos a la participación del público. La Convención podía invocarse directamente en los tribunales; la ratificación por la Argentina de la Convención Americana de Derechos Humanos, que los tribunales habían aplicado directamente, había constituido un buen precedente.

371. Había tres oficinas principales encargadas de asuntos relacionados con la mujer. Una era la Subsecretaría de la Mujer, del Ministerio de Salud y Acción Social, que estaba a cargo del programa "Mujer, Salud y Desarrollo". La otra era la Dirección General de la Mujer de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. A instancias de la Subsecretaría de la Mujer se habían creado a nivel provincial otros órganos encargados de los asuntos de la mujer. La representante de la Argentina señaló que no había un organismo de coordinación; añadió que, por su parte, prestaría especial atención a las observaciones formuladas por el Comité a ese respecto.

372. La Subsecretaría de la Mujer estaba integrada sólo por mujeres y constaba de cuatro departamentos, cada uno de los cuales se ocupaba de cuestiones diferentes, como estudios e investigaciones, promoción y participación, relaciones institucionales y coordinación, y planificación. Por el momento no se preveía la introducción de medidas especiales temporales.

373. Estaba en marcha la modificación de las pautas sociales y culturales, lo que incluía el apoyo a la mujer trabajadora, mediante debates públicos y programas de los medios de información. La representante dijo que los hombres jóvenes estaban más dispuestos a compartir las labores domésticas como parte del matrimonio, pero que no disponía de estadísticas ni de estudios de casos al respecto. El trabajo no remunerado de la mujer aún no se incluía en los índices nacionales. Los programas de los medios de información se transmitían por los

canales de televisión del Estado, que eran la mayoría, pero no por los canales privados. No existían servicios de orientación ni asesoramiento prematrimonial. La religión oficial de la Argentina era la religión católica romana. En cuanto a las instituciones religiosas y su influencia en el adelanto de la mujer, podía decirse que algunas eran conservadoras y otras de vanguardia. En algunos casos se habían entablado acciones judiciales por explotación de la mujer como objeto sexual en los medios de información y la industria publicitaria. Algunos programas habían sido prohibidos por ese motivo.

374. Recientemente se había creado una comisión para mujeres golpeadas, así como centros encargados de prestarle asistencia, que informaban a las víctimas sobre sus derechos y sobre la forma de presentar denuncias ante la policía y entablar demandas judiciales. Los centros procuraban además influir en la opinión pública con miras a erradicar las prácticas sexistas y discriminatorias. En general la sociedad argentina no consideraba que la violencia contra la mujer fuese una señal de virilidad o masculinidad; la propensión a ejercerla se daba sólo en los estratos socioculturales más bajos.

375. El Código Penal contenía numerosas disposiciones relativas a la violación que establecían distintas penas de prisión según el grado de violencia o intimidación empleado. Las penas iban de seis a 15 años de prisión.

376. Había agrupaciones privadas y religiosas que se ocupaban de rehabilitar a las prostitutas. El Estado no tenía un programa específico a ese efecto. La expresión “mujer honesta” utilizada en la legislación argentina tenía una connotación moral cuyo objeto era proteger a las mujeres. La oradora estaba de acuerdo en que se trataba de una expresión anticuada y afirmó que pronto se revisaría.

377. El movimiento feminista no estaba afiliado a ningún partido político y era independiente. Otras organizaciones de profesionales mantenían estrecho contacto con la Subsecretaría de la Mujer, y algunas, como la Asociación de Mujeres de Carreras Jurídicas, prestaban asesoramiento gratuito a quienes lo pedían. Algunos movimientos, como el de las amas de casa, que habían protestado por el aumento de los precios, habían dado lugar a la creación de un organismo estatal encargado de los asuntos del consumidor.

378. No había estadísticas sobre la participación de la mujer en los sindicatos pero podría decirse sin temor a equivocarse que su falta de participación en ellos se debía a las actitudes machistas que imperaban en las organizaciones. En cuanto a su participación política, se había observado en las mujeres un mayor interés en postularse para

cargos públicos desde que el Gobierno actual había iniciado sus reformas.

379. La nacionalidad se determinaba por el lugar de nacimiento (ius soli) y no por el parentesco (ius sanguinis).

380. En lo referente a la política educativa del Gobierno, la oradora dijo que se había creado en la Universidad de Buenos Aires una comisión consultiva para la elaboración y coordinación de proyectos orientados a eliminar la discriminación contra la mujer en la educación. En Buenos Aires, en los libros de texto no había modelos estereotipados. La enseñanza mixta era la norma en las escuelas del Estado de la Argentina. Las escuelas privadas eran supervisadas por el Estado y en algunos casos también recibían subsidios.

381. La mujer y el hombre tenían las mismas oportunidades de ingresar a las universidades, que eran gratuitas. La educación primaria era obligatoria y gratuita en las escuelas del Estado. Los cursos a distancia habían dado buenos resultados, especialmente en las zonas más alejadas. En uno de los proyectos de éxito se usaban un televisor y cintas de video; los alumnos se reunían en un centro comunitario ubicado en un lugar céntrico y seguían las lecciones. Al finalizar el curso, se realizaba una evaluación y se otorgaba certificados; el programa incluía los niveles primario y secundario.

382. La oradora dijo que había 1.184.964 analfabetos funcionales y que el Gobierno estaba aplicando un plan nacional de alfabetización para remediar esa situación.

383. El derecho igual a remuneración por igual trabajo estaba previsto en la Constitución. En caso de discriminación respecto de las escalas salariales, los tribunales podían aceptar la demanda y fallar con arreglo a los principios enunciados en la Convención y la legislación nacional.

384. Las disposiciones de legislación de protección se eliminarían en cuanto se consideraran obsoletas.

385. La representante también respondió a preguntas que se habían formulado con respecto a prestaciones relacionadas con la vejez, la incapacidad y la muerte. Las aportaciones a las cajas correspondientes eran suministradas por los particulares, el empleador o el Estado, según procediera. No existía discriminación respecto de esas disposiciones. Se podía cobrar jubilación después de 30 años de servicio; las mujeres se podían jubilar a los 55 años de edad y los hombres a los 60 años. La representante explicó los diferentes planes relativos al sistema de seguridad social.



386. Se otorgaba un día de licencia de paternidad con ocasión del nacimiento del hijo. En general las licencias eran con goce de sueldo. En relación con la licencia para atender a los hijos o a asuntos familiares la representante dijo que las mujeres podían solicitar estado de excedencia por dos motivos: el nacimiento o la enfermedad de un hijo y la atención de asuntos familiares de gran importancia. Para ello debían probar que tenían un año de antigüedad en el empleo, que estaban empleadas y que residían en el país. La licencia podía ser de seis meses a un año, según las circunstancias. La representante describió la situación de las madres solteras jóvenes. A solicitud de la interesada se prestaban servicios de planificación familiar. No se distribuían gratuitamente dispositivos de control de la natalidad. El aborto era ilegal, pero no se consideraba infanticidio.

387. El sistema de impuesto a los réditos (impuesto sobre la renta) era progresivo y se aplicaba a los ingresos individuales que superaban un mínimo no imponible.

388. Las cooperativas de mujeres eran muy activas en las zonas rurales, aunque no muy numerosas. Sus actividades abarcaban desde la limpieza de oficinas hasta la cría de conejos. Había cooperativas mixtas en diversas esferas, como los servicios eléctricos, los servicios de crédito y al consumidor, los seguros, la vivienda y la horticultura, entre otros.

389. Se habían elaborado muchos programas para asistir a la mujer rural, especialmente en materia de capacitación técnica, cooperativismo, empresas en pequeña escala y comercialización. En cuanto a los trabajadores agrícolas migratorios (trabajadores "golondrina"), la oradora dijo que la remuneración era igual para ambos sexos. El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria destacaba extensionistas en las zonas rurales con miras a promover el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de la mujer. También se había iniciado un programa de alfabetización. La tierra era de propiedad privada. Tanto las mujeres que trabajaban en zonas rurales como las empleadas domésticas estaban protegidas por las correspondientes leyes laborales.

390. Aproximadamente el 1% de la población era de origen indígena. Las comunidades indígenas contaban con suministros de agua potable, educación y orientación para la venta de sus artesanías. Las asociaciones religiosas las ayudaban en esta última tarea. La migración ya no constituía un problema tan serio como en el pasado, pues se había tratado de crear empleos en los lugares de origen de los trabajadores.

391. Desde 1983 se habían aprobado las siguientes leyes y decretos en pro de la mujer, además de la ratificación de la Convención:

ley sobre la patria potestad conjunta, ley de matrimonio y divorcio vincular, ley sobre igualdad de derechos entre los hijos nacidos dentro del matrimonio y los nacidos fuera de él, derecho de pensión en caso de convivencia en matrimonio aparente, decreto sobre exámenes para la detección de cáncer, decreto sobre planificación familiar, ley sobre la eliminación de la discriminación en los sindicatos, decretos de creación de órganos gubernamentales encargados de la condición de la mujer, aprobación de la Convención Americana de Derechos Humanos y sus Protocolos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, y de otros instrumentos internacionales.

392. La representante dijo que esperaba haber respondido a la mayoría de las preguntas y agradeció al Comité su interés y sus observaciones. Agregó que tendría presentes todas las sugerencias formuladas.

393. El Comité agradeció a la representante sus detalladas respuestas y aclaraciones. Sin embargo, se solicitó una aclaración adicional.

394. En la declaración introductoria se había mencionado que el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor estaba aceptado en la Argentina; sin embargo, en la respuesta sólo se había hecho referencia a igual remuneración por igual tarea. Tras un breve diálogo con la representante, el Comité expresó preocupación por el hecho de que no siempre estuvieran claras para los Estados partes las consecuencias del principio de igualdad de retribución por trabajo de igual valor. Era preciso establecer criterios a fin de posibilitar la comparación entre los puestos que ocupaba predominantemente la mujer y aquéllos ocupados predominantemente por el hombre y obtener una evaluación de puestos que fuera neutral respecto del sexo. Las medidas de esa índole también permitirían mejorar las ocupaciones predominantemente femeninas, con lo que constituirían un medio de eliminar la discriminación en razón del sexo en lo relativo a la remuneración.

395. También sería muy provechoso que la Subsecretaría formara parte del Consejo de Ministros en que se adoptaban decisiones y políticas.

396. El Comité deseó a la representante de la Argentina el mayor de los éxitos en sus actividades.

## 2. BOLIVIA

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/50/38), 1996

42. En sus sesiones 262<sup>a</sup>, 263<sup>a</sup> y 267<sup>a</sup>, celebradas el 17 y el 20 de enero de 1995 (véase CEDAW/C/SR.262, 263 y 267), el Comité examinó el informe inicial de Bolivia (CEDAW/C/BOL/1 y Add.1).

43. Al presentar el informe de Bolivia, la representante dijo que el tiempo que había transcurrido entre la presentación del informe inicial en 1991 y su presentación en 1995 había creado un problema para el país, porque durante ese lapso el Gobierno había cambiado y, en consecuencia, se habían producido cambios de importancia en relación con la política de igualdad. Después de muchos años de dictadura, el país estaba concluyendo su primer decenio de democracia. Al mismo tiempo, existía una crisis económica general y se habían producido ajustes estructurales. Como consecuencia de ello, debido a la prioridad otorgada a la estabilización macroeconómica, muchas cuestiones sociales habían sido postergadas. La representante dijo que su país tenía una larga historia de activos movimientos en pro de la mujer. Esas organizaciones habían cumplido un papel importante para que el país volviera a la democracia y habían establecido las bases para las medidas gubernamentales relativas al adelanto de la mujer y para la elaboración de políticas sociales destinadas a lograr la igualdad y mitigar la pobreza.

44. Los tres cambios principales fueron la reforma del Poder Ejecutivo, en el que se descentralizó el sistema de adopción de decisiones, el establecimiento de la Oficina del Subsecretario de Asuntos de Género dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Sostenible y las reformas de la Constitución y del marco jurídico, de acuerdo con una economía de mercado, en las que se hace referencia a Bolivia como país multiétnico y multicultural. La representante dijo que, si bien en el informe inicial se había dado la impresión de que la igualdad de jure se aplicaba plenamente y que los obstáculos residían únicamente en la aplicación práctica, existían todavía leyes y prácticas que violaban el principio de igualdad. La política social había sido abordada anteriormente de manera sectorial, en varias dependencias administrativas, pero en el Programa de la Mujer, creado en 1992 en el Organismo Nacional del Menor, Mujer y Familia y, más tarde, la Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales, creada en 1993, se habían propuesto políticas sectoriales para la

población femenina a fin de velar por que la perspectiva de la situación de la mujer se aplicara de manera general.

45. La medida de política más importante fue la Ley de Participación Popular, que había descentralizado el Estado y sus recursos económicos, reconoció la situación jurídica de las organizaciones de base, brindó financiación gubernamental para esas organizaciones, respetó las tradiciones y costumbres de los pueblos, integró la igualdad entre hombres y mujeres y estableció el principio de la igualdad de oportunidades y dio facultades para que el Gobierno, en todos los niveles, estableciera programas para la mujer. Otro paso importante fue la promulgación de la Ley de Reforma Educativa, que establece el principio de la educación universal, gratuita y obligatoria, sobre la base del principio de igualdad de oportunidades y de igualdad entre los sexos. A diferencia de los intentos anteriores de imponer la "hispanización", en la actualidad se preveía la educación bilingüe y multicultural que redundaría especialmente en beneficio de las niñas y las mujeres. Otro paso importante fue la aprobación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia. Ello demostró que el Gobierno comprendía que la falta de respeto de los derechos humanos constituía también un obstáculo para el desarrollo y reveló su preocupación particular por la violencia en el hogar. El plan se estaba ejecutando por conducto de un grupo interministerial de tareas, y ofrecía asistencia jurídica gratuita y servicios de atención de la salud para las mujeres víctimas de la violencia.

46. La representante dijo que, aunque las mujeres seguían soportando la mayor parte del peso de la pobreza, se introducirán cambios mediante la aplicación de la planificación participatoria. La oradora subrayó los cambios recientes más importantes, que se describen en la adición al informe inicial, y subrayó que el mensaje más importante que deseaba comunicar era que Bolivia había institucionalizado sus políticas públicas con un enfoque que tenía en cuenta la situación de la mujer.

#### **Observaciones generales**

47. El Comité encomió el informe, bien estructurado y franco, que se ajustaba a las directrices generales, y su presentación sincera y objetiva. El informe demostraba la voluntad política del país y estaba arraigado en la realidad nacional al mostrar que el Gobierno era consciente de los obstáculos que debía superar. Las nuevas reformas legislativas y administrativas demostraban claramente el enfoque integrado adoptado para las cuestiones relativas a la mujer. El Comité encomió el hecho de que Bolivia hubiera ratificado la Convención sin

reservas y felicitó al Gobierno por sus planes futuros para la mejor aplicación de la Convención y, en particular, para aliviar la situación de las mujeres indígenas y de las zonas rurales. Los miembros del Comité se vieron favorablemente impresionados por la reforma del Poder Ejecutivo y por la creación de la Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales. Encomiaron el establecimiento de un grupo interministerial de tareas y las medidas adoptadas y las comisiones creadas para erradicar la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar entre los cónyuges, así como entre el primer y segundo grado de consanguinidad. También consideraron encomiables las medidas adoptadas para elaborar un código de salud. El Comité se congratuló de los esfuerzos realizados para presentar a Bolivia como una sociedad multicultural y multiétnica.

48. En respuesta a las observaciones formuladas por los miembros del Comité de que el Gobierno debía adoptar medidas para incorporar la Convención en la legislación nacional y a las preguntas de si en la actualidad la Convención podía ser invocada en los tribunales o si existían iniciativas para incorporar las disposiciones de la Convención en la Constitución, la representante declaró que ya el 15 de septiembre de 1989 la Convención había pasado a ser parte de la legislación de Bolivia y se podía invocar en los tribunales. Si bien en la época en que se preparó el informe inicial la Convención era muy poco conocida por los jueces y otras autoridades públicas, en la actualidad cada vez más abogados estaban recurriendo a la Convención.

49. Los miembros recomendaron como una de las tareas prioritarias la realización de un inventario de las leyes que aún eran discriminatorias para las mujeres, con miras a enmendarlas. Preguntaron sobre el grado de motivación del Gobierno en la adaptación de las leyes nacionales a los requisitos de la Convención y si ello se hacía de modo sistemático o caso por caso. En respuesta a esas preguntas, la representante dijo que la Subsecretaría Nacional tenía una Dirección de Reformas Legales cuya tarea era adaptar la legislación boliviana a los requisitos de la Convención. La representante mencionó las enmiendas que se estaban introduciendo en varias leyes, como la Ley de Trabajadoras del Hogar en cuanto al horario de trabajo, la Ley General del Trabajo, en lo relativo al proteccionismo excesivo de la mujer, la Ley de Violencia Intrafamiliar, que revocaría el artículo 276 del Código Penal, y el Código de Familia en lo que se refiere a la edad mínima para contraer matrimonio, la libre elección de cónyuge y las causas de divorcio. Otras enmiendas se referían a los artículos relativos a la violencia sexual con miras a considerar la violencia doméstica como delito perseguible de oficio, el Código de Salud y la Ley de Tierras, que debe dar a las mujeres acceso a la propiedad de tierras, así como la Ley

de Partidos Políticos. Además, se estaban enmendando varios decretos municipales en favor de la mujer.

50. Los miembros recomendaron que el bajo número de mujeres en puestos de responsabilidad se considerase un aspecto digno de atención particular. A la pregunta sobre las perspectivas de que la mujer estuviera mejor representada en los partidos políticos y en los puestos de responsabilidad, y sobre cualquier mecanismo para aumentar la participación de la mujer, la representante dijo que, aunque la Ley de Participación Popular daba a la mujer igualdad de oportunidades, en ella no se fijaban cuotas de participación. La Subsecretaría de Asuntos de Género, no obstante, estaba estudiando la posibilidad de introducir medidas provisionales para paliar la situación.

51. Los miembros del Comité expresaron la esperanza de que se adoptasen medidas para corregir en la práctica la discriminación que a menudo ejercían los empleadores. Considerando que el índice de desarrollo de Bolivia mostraba un nivel más bien alarmante, por un lado, y que el grado de compromiso del Gobierno parecía muy elevado, por otro, sería importante que el país presentase su informe siguiente con puntualidad y que en él diera más importancia a los programas emprendidos.

52. Teniendo en cuenta que Bolivia se consideraba una de las economías de crecimiento más rápido de América Latina, los miembros del Comité preguntaron si el reciente crecimiento económico había tenido una repercusión positiva en la situación de la mujer. La representante explicó que se estaban introduciendo medidas de distribución de los ingresos y que, aunque se estaban teniendo en cuenta las demandas locales, se está prestando particular atención a las demandas de la mujer. El Gobierno también estaba elaborando estadísticas por sexos. Se había puesto en marcha un mecanismo de investigación e información sobre la mujer para estudiar el impacto de la pobreza en la población femenina.

53. Respondiendo a la observación formulada por algunos miembros de que debería alentarse a las mujeres a conocer mejor sus derechos ante la ley y que la falta de acceso a la asistencia jurídica a menudo constituía uno de los obstáculos para el adelanto de la mujer, la representante dijo que los principales obstáculos a la aplicación de la Convención era la resistencia, los prejuicios y la ignorancia por parte de los jueces sobre el contenido de la Convención, así como la crisis del propio sistema jurídico. Todas las observaciones formuladas por los miembros del Comité constituirían la base para el examen de futuras políticas sobre la mujer en Bolivia. A fin de superar esas dificultades, la

Secretaría había emprendido un programa de concienciación y capacitación para funcionarios jurídicos.

54. Los miembros del Comité elogiaron a la representante del Gobierno por la franqueza de sus respuestas y expresaron su esperanza de que el informe siguiente daría cuenta de todos los obstáculos y los fracasos encontrados por la Secretaría Nacional en la aplicación de sus políticas y se verían complementados por amplias estadísticas. Dando las gracias a los miembros del Comité por las preguntas formuladas, la representante del Gobierno dijo que constituirían la base para futuras políticas y servirían como orientación en la elaboración de informes periódicos.

### Preguntas relativas a artículos concretos

#### *Artículo 2*

55. Los miembros hicieron preguntas sobre el tipo de mecanismos por conducto de los cuales la Secretaría Nacional introducía políticas sectoriales, sobre sus poderes de adopción de decisiones, sus recursos y los canales de cooperación con otros organismos del Gobierno. La representante contestó que esos mecanismos eran los centros de coordinación para el desarrollo rural, la educación y la participación popular, algunos comités que se ocupaban de cuestiones concretas, otros contactos de diversa índole en el nivel social e internacional, y que la Secretaría Nacional estaba representada en siete de las nueve provincias del país. La Secretaría tenía poder para adoptar resoluciones obligatorias y promulgar decretos obligatorios y estaba trabajando en coordinación con la Comisión de la Mujer de la Cámara de Diputados y todos los partidos políticos representados en la Cámara de Diputados. Contaba con recursos suficientes; el 25% de esos recursos procedían del Gobierno nacional y el 75% restante de la asistencia internacional. Otras fuentes habían llevado a cabo diversos programas más en la esfera de la salud y la educación, pero era difícil cuantificar su repercusión en las mujeres.

56. Dado que Bolivia seguía caracterizándose por la dominación masculina, los miembros preguntaron en qué modo la Secretaría Nacional estaba velando por que la Ley de Participación Popular garantizase la igualdad de oportunidades a nivel comunitario. La representante mencionó en ese contexto un plan diseñado por la Subsecretaría en colaboración con la Secretaría Nacional para la Participación Popular, que debería fortalecer a las organizaciones no gubernamentales a nivel local y mantener un diálogo con las instituciones políticas locales a fin de introducir la perspectiva de la

mujer en el nivel municipal. Una transferencia de recursos financieros sobre la base de criterios demográficos apoyaría los programas locales y de mujeres.

### *Artículo 3*

57. Cuando los miembros preguntaron sobre los efectos positivos de la reforma educativa en las niñas de las zonas rurales, la representante dijo que un ejemplo notable era la enseñanza bilingüe en la zona del guaraní. Había repercutido positivamente en los problemas de abandono escolar, la repetición de cursos y el analfabetismo funcional.

58. Los miembros del Comité acogieron favorablemente la institucionalización de políticas de igualdad en el país, particularmente en una época de cambios frecuentes de dirigentes políticos, y señalaron la importancia de resaltar el aspecto de la igualdad de la mujer dentro del proceso de desarrollo.

### *Artículo 4*

59. Los miembros pidieron ejemplos concretos de medidas especiales provisionales, y preguntaron si estaba prevista alguna de esas medidas para corregir el elevado índice de analfabetismo, el bajo índice de empleo de las mujeres y el bajo índice de participación de las mujeres en las decisiones políticas o de otro tipo para proteger a las mujeres indígenas y de las zonas rurales. La representante dijo que, aunque de momento no existían medidas provisionales especiales, se estaba debatiendo su adopción a fin de fomentar una mayor asistencia de las niñas a la escuela.

### *Artículo 5*

60. A la pregunta de si se había hecho algún esfuerzo por evitar los estereotipos sexuales en la enseñanza, la familia y los medios de comunicación y de si existía algún estudio al respecto, la representante dijo que dentro de la reforma educativa el Gobierno estaba modificando los planes de estudios y los libros de texto y capacitando simultáneamente a los profesores.

61. En cuanto al papel desempeñado por las organizaciones no gubernamentales en relación con el Plan de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, la representante dijo que en su elaboración se habían tenido en cuenta las aportaciones de aquéllas, así como en la elaboración del proyecto de Ley de Violencia Intrafamiliar.



62. En cuanto a las medidas adoptadas con objeto de cambiar la actitud de los funcionarios judiciales encargados de tramitar las denuncias relativas a la violencia contra las mujeres, la representante declaró que en el seno de la Secretaría Nacional existía un departamento que se ocupaba de la capacitación de diversos sectores de la judicatura.

63. En relación con la supuesta contradicción entre las afirmaciones formuladas en los párrafos 84 y 85 del informe relativas a la discriminación contra las mujeres que ocupan determinados puestos, la representante explicó que ciertos estudios habían puesto de manifiesto la discriminación jurídica, social y cultural de las mujeres en el lugar de trabajo y la ausencia de mecanismos eficaces para enfrentarse a ella, ya que las leyes no preveían sanción alguna. La práctica había mostrado que las mujeres que ejercían profesiones similares y que estaban en posesión de la misma titulación académica que los hombres ganaban entre un 30% y un 50% menos que sus colegas varones.

### *Artículo 6*

64. Dado que la prostitución existía en prácticamente todos los países del mundo, los miembros opinaron que Bolivia no debería tener recelos en cuanto a la referencia a la “aprobación directa” que aparecía en el párrafo 86 del informe y estimaron que la práctica de realizar reconocimientos médicos periódicos a las prostitutas era una medida loable. Se solicitó más información acerca del número de prostitutas, las capas sociales de las que procedían, las condiciones en las que trabajaban y las medidas adoptadas para lograr su reintegración social.

65. En relación con la posible protección de las prostitutas contra el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), la representante dijo que aunque el Programa Nacional sobre el SIDA establecía medidas de prevención para las prostitutas, por el momento no se habían adoptado leyes correspondientes.

66. Algunos miembros recomendaron al Gobierno que examinara los diversos aspectos de la prostitución, ya que ésta se consideraba un caso grave de violación de los derechos humanos y una de las formas más graves de esclavitud. La representante explicó que existía una contradicción en Bolivia entre el Código Penal y los reglamentos policiales, por cuanto existía legislación de carácter abolicionista contra el proxenetismo, pero mientras las prostitutas eran penalizadas, los hombres quedaban impunes.

67. En relación con una pregunta sobre el significado de “delitos contra la moral sexual”, la representante afirmó que dichos

delitos deberían ser eliminados del Código Penal puesto que resultaban discriminatorios contra las mujeres.

68. Dado que en el informe se indicaba que no existía trata de mujeres, algunos miembros del Comité preguntaron si había medidas concretas para prevenir que las mujeres emigraran con objeto de prostituirse. Algunos miembros estimaron que el contenido de los párrafos 88 y 99 del informe era contradictorio, por cuanto diversos estudios habían demostrado que existía una estrecha relación entre la trata de mujeres y la prostitución.

### *Artículo 7*

69. En cuanto a las iniciativas emprendidas por el Gobierno o la Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales con objeto de proporcionar apoyo a organizaciones no gubernamentales de mujeres, la representante declaró que el Gobierno reconocía el papel de esas organizaciones como agentes del desarrollo. Su autonomía era plenamente respetada y no recibían apoyo financiero alguno del Gobierno. Junto con otras entidades, habían participado en la elaboración del Plan de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer; no obstante, era importante que adoptaran un enfoque distinto frente al Estado y reconocieran la función de éste y sus funciones.

70. Varios miembros del Comité preguntaron qué incentivos se estaban ofreciendo para aumentar la participación de la mujer en la vida política y su representación en los partidos políticos y si las mujeres integradas en partidos políticos obtenían apoyo financiero para sus campañas. La representante explicó que la Secretaría Nacional estaba preparando a la sazón una reforma de la Ley de Partidos Políticos, que debería incrementar la participación de la mujer. No se proporcionaba apoyo gubernamental a partidos políticos ni a las mujeres por su participación.

71. Algunos miembros preguntaron si la Ley sobre Participación Popular estaba siendo aplicada y si respetaba las diversas formas de organizaciones jurídicas entre las mujeres indígenas y si las mujeres y los hombres indígenas recibían capacitación jurídica. La representante aclaró que con arreglo a dicha Ley los municipios estaban obligados a incorporar en sus planes las solicitudes de las organizaciones de mujeres y que estaba previsto proporcionar capacitación jurídica y establecer redes locales de información y comunicación en los planos municipal y local. Destacó el objetivo de que en los próximos tres años al menos el 10% de las estructuras municipales estuviera integrado por mujeres.

72. Considerando la ausencia de un sistema de cuotas, preguntaron si había en marcha un programa tendiente a utilizar las organizaciones populares a fin de preparar programas de educación cívica para elevar la conciencia cívica de las mujeres, informarles de la necesidad de votar y tomar parte en la vida política y, por consiguiente, contar con tarjetas de identificación con objeto de inscribirse para participar en las votaciones. La representante dijo que a la sazón el 46% de la población mayor de 10 años no tenía tarjetas de identificación. El Gobierno estaba trabajando, con ayuda extranjera, en un programa nacional de inscripción, y se esperaba que para 1997 todos los ciudadanos tendrían tarjetas de identificación. La edad mínima para votar era de 18 años.

73. Algunos miembros del Comité preguntaron acerca del número actual de ministras y acerca de la situación de las mujeres en la policía. Preguntaron si las mujeres tenían las mismas posibilidades que los hombres de ser ascendidas.

74. Los miembros preguntaron si se había reanudado la formación de las mujeres para carreras militares y qué posibilidades tenían las mujeres de seguir dichas carreras. La representante contestó que actualmente ésta no era una cuestión que precisara un debate nacional. En la actualidad revestía mayor urgencia invertir en actividades tales como educación y salud.

#### *Artículo 8*

75. Varios miembros preguntaron cuáles eran los requisitos para ingresar en el servicio diplomático y si esos requisitos eran distintos para las mujeres y los hombres. Asimismo, quisieron saber si los maridos se oponían a que sus mujeres trabajaran en el extranjero o si no se les permitía acompañar a sus mujeres que trabajaban en el servicio diplomático.

#### *Artículo 9*

76. En relación con las preguntas sobre la transmisión de la nacionalidad, la representante dijo que las bolivianas casadas con extranjeros podían transmitir su nacionalidad a su marido y sus hijos.

#### *Artículo 10*

77. Algunos miembros preguntaron por las razones de la considerable diferencia en la tasa de analfabetismo entre mujeres y hombres y si el Gobierno estaba adoptando medidas para promover la educación de adultos para las mujeres. Asimismo, se formularon

preguntas relativas al porcentaje de alumnos matriculados en instituciones de enseñanza privada y pública y si existían planes para privatizar el sistema educacional.

78. Puesto que la educación bilingüe cesaba en el quinto grado, se preguntó de qué manera podían participar plenamente en todo el sistema de educación los grupos no hispanos. Algunos miembros opinaron que podía existir una contradicción entre las políticas educacionales, cuyo objetivo era respetar las diversas culturas, y aquéllas tendientes a evitar la creación de estereotipos en cuanto a sexo. Los miembros preguntaron si había estudios sobre las diferencias por razón de sexo o la condición de la mujer en el nivel terciario de la enseñanza. Se pidió a la representante del Gobierno que aclarara dicha cuestión. Algunos miembros preguntaron asimismo si la educación sobre salud incluía información sobre planificación de la familia y prevención del VIH y el SIDA.

### *Artículo 11*

79. Los miembros del Comité dieron por hecho que el plan de empleo contenía medidas para eliminar las diferencias por razón de sexo. No obstante, en cuanto a los sueldos, las mujeres indígenas constituían el grupo más desfavorecido. Algunos representantes preguntaron si existían iniciativas concretas para introducir un planteamiento de la formación profesional que tuviera en cuenta la situación de la mujer y si existía un sueldo mínimo garantizado por la ley, y en tal caso, si era diferente para las mujeres y los hombres.

80. En cuanto a la alta tasa de crecimiento de la venta ambulante que llevan a cabo principalmente mujeres, se preguntó si ese sector terciario de la actividad económica urbana estaba incluido en las estadísticas oficiales del país. Los miembros del Comité preguntaron si existía una ley sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo, si había medidas para el bienestar y la protección de las mujeres trabajadoras del hogar y qué programas respondían a las necesidades económicas de las mujeres migrantes. La representante contestó que el Parlamento estaba examinando una ley para reglamentar las condiciones para las trabajadoras del hogar.

81. Debido a la falta de centros para el cuidado del niño, se preguntó si las muchachas tenían que soportar la carga de atender a sus hermanos además de ayudar en el trabajo doméstico, lo cual, por consiguiente, les impedía asistir a la escuela.

### *Artículo 12*

82. Respondiendo a una pregunta sobre el aborto, la representante explicó que era legal únicamente en caso de violación y peligro para la vida de la madre. No especificó la tasa actual de abortos, pero dijo que la práctica del aborto estaba muy difundida y éstos se realizaban en condiciones nada seguras, correspondiendo a esta causa el 30% de la mortalidad derivada de la maternidad. El Gobierno no tenía la intención de legalizar el aborto. En cuanto a los programas para aumentar los conocimientos acerca de la planificación familiar, dijo que el Gobierno apoyaba plenamente la Declaración aprobada en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, relativa a los derechos reproductivos y a la educación sexual para los menores de 20 años teniendo en cuenta la salud de la familia.

83. Se preguntó si había una base constitucional o jurídica para la alta tasa de fecundidad de las mujeres, o si las razones eran de carácter social o cultural. Se hicieron observaciones sobre la malnutrición crónica que afectaba a las mujeres y se preguntó qué porcentaje de las mujeres en general tenía acceso a la maternidad en condiciones de seguridad, cuál era la situación en las zonas rurales y qué medidas había tomado el Gobierno para reducir los embarazos en la adolescencia y el alto nivel de mortalidad derivada de la maternidad.

84. Los miembros del Comité preguntaron si las víctimas de la violación podían denunciar los incidentes a los fiscales públicos y, en tal caso, si se estaban tomando medidas para eliminar cualesquiera prejuicios jurídicos contra estas víctimas. Asimismo, se preguntó si existían centros de crisis que atendían a las víctimas de la violación o abusos sexuales de otro tipo y cómo la policía y los tribunales abordaban los casos de violencia contra las mujeres y si recibían formación sobre este problema.

### *Artículo 14*

85. Dado que las mujeres rurales parecían ser las más desfavorecidas, los miembros del Comité estimaron que tenían que ser objeto de atención especial y pidieron que en el próximo informe se hiciera más hincapié en su situación.

86. Se hizo una pregunta acerca de la parte de la población a que pertenecía la población indígena, si la población indígena se podía equiparar a la de las zonas rurales y si las poblaciones no indígenas tenían unas condiciones de vida mejores. Se preguntó además qué proporción de los recursos de los municipios se dedicaba a las mujeres

indígenas, cómo participaban éstas en los programas generales y si había programas especiales dedicados a ellas. Los miembros del Comité preguntaron además qué tipo de inversiones nacionales e internacionales se hacían en desarrollo rural y cómo éste había beneficiado a las mujeres de esas zonas. Se preguntó si las inversiones habían aumentado su productividad, si las mujeres podían utilizar la tecnología y hasta qué punto ésta era favorable al medio ambiente. Se pidió información acerca de las iniciativas que se emprendían para crear servicios preescolares en las zonas rurales y se preguntó si las organizaciones no gubernamentales de mujeres o las mujeres que trabajaban a nivel de la comunidad habían creado programas para mejorar las condiciones de las niñas en las zonas rurales.

### *Artículo 16*

87. Los miembros del Comité encomiaron al Gobierno por la aprobación de un nuevo Código de Familia, aunque todavía quedaban por aprobar varias disposiciones relativas al matrimonio, el divorcio y la asistencia a las familias. En cuanto a la pregunta de si existían disposiciones jurídicas que dieran el derecho al marido a prohibir a su mujer el ejercicio de determinadas ocupaciones si éstas chocaban con sus tareas domésticas, la representante contestó que se había revisado la restricción. Se pidió información sobre la existencia de un proyecto de ley acerca del cambio de la disposición jurídica que impedía a las mujeres acusar a un cónyuge violento y se preguntó si se habían adoptado medidas para sensibilizar a los jueces con respecto a las mujeres y a los menores.

88. Los miembros del Comité observaron que las normas relativas a la tutela estaban en contradicción flagrante con las disposiciones de la Convención. En cuanto a la situación de las madres solteras en relación con la adopción, se dijo que una madre soltera podía adoptar a un niño y transmitirle su nacionalidad.

89. Los miembros del Comité preguntaron sobre el porcentaje de niños abandonados y recabaron información sobre las medidas previstas para prevenir el abandono de los niños. Se interesaron también por las "madres de alquiler" y la adopción de niños bolivianos por mujeres que viven fuera de Bolivia. Se solicitó información sobre las medidas para proteger a las extranjeras en su condición de esposas de bolivianos y se preguntó si un marido boliviano podía impedir que su mujer de origen extranjero y sus hijos salieran del país.

90. Algunos miembros del Comité preguntaron si la igualdad jurídica y las responsabilidades comunes según se describen en el párrafo 376 del informe originaban desigualdades sociales.

91. Los miembros del Comité instaron al Gobierno a que reconsiderara la disposición descrita en el párrafo 326 del informe, según la cual tenía que pasar un plazo de 300 días para que una mujer pudiera volver a contraer matrimonio. Pidieron aclaraciones sobre las disposiciones relativas al nombre de una persona descrita en los párrafos 309 y 310 del informe y preguntaron si era cierto que pese al derecho de la madre a transmitir su nombre a sus hijos, todavía eran los maridos quienes tomaban las decisiones en las familias.

### **Observaciones finales del Comité**

#### **Introducción**

92. El Comité encomió al Gobierno de Bolivia por haber presentado el informe en el plazo exigido y de acuerdo con las directrices. El Comité observó que la presentación oral complementó el informe inicial presentado en 1991 y que se centró en el período comprendido entre 1992 y 1995, durante el cual el país aplicó importantes medidas para promover políticas que tuvieran en cuenta la situación de la mujer y que favorecieran el adelanto de la mujer, con lo cual se superó una política neutra, que no distinguía entre hombres y mujeres y que mantenía los modelos tradicionales. El Gobierno encomió los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales así como del Gobierno actual.

#### **Aspectos positivos**

93. El Comité observó que Bolivia había logrado grandes adelantos en la tarea de introducir e institucionalizar políticas públicas que tuvieran en cuenta las diferencias de trato por razón de sexo. Esto se reflejó en la creación de un organismo gubernamental para cuestiones de la mujer, la Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales. El Comité tomó nota también de que la Secretaría se encargaba de políticas y programas basados en un planteamiento intersectorial y regional.

94. El Comité consideró que la recientemente promulgada Ley sobre Participación Popular tenía gran importancia, puesto que descentralizaba el poder y los recursos a nivel municipal y daba a las organizaciones populares, incluidas las organizaciones de mujeres, reconocimiento jurídico y acceso a los recursos. Así pues, la ley tenía por objeto dar igualdad de oportunidades a las organizaciones populares,

para lo cual se disponía que las municipalidades aplicaran en sus políticas una perspectiva imparcial en el trato del hombre y la mujer.

95. El Comité encomió las reformas en la enseñanza, que tenían por objeto proporcionar educación bilingüe, lo que favorecía la enseñanza de las niñas, y el desarrollo de una sociedad multicultural que superara las diferencias por razones de sexo.

### **Motivos principales de preocupación**

96. El Comité observó con preocupación que el presupuesto del mecanismo nacional de Bolivia para la mujer se financiaba sólo parcialmente con cargo al presupuesto nacional y que dependía en gran medida de subsidios internacionales.

97. El Comité expresó preocupación por la repercusión de los programas de ajuste estructural en la mujer y por la feminización de la pobreza.

98. El Comité observó con preocupación las desventajas concretas de la mujer de las zonas rurales.

### **Sugerencias y recomendaciones**

99. El Comité recomendó al Gobierno de Bolivia que prestara particular atención a la enmienda del artículo 276 del Código Penal para abolir la disposición que impedía una solución justa a los problemas de la violencia doméstica.

100. El Comité recomendó que a fin de lograr la participación política efectiva de la mujer, el Gobierno estableciera cuotas para la representación de la mujer en los altos niveles de la administración pública y señaló esta recomendación a la atención de los partidos políticos.

101. El Comité pidió que en futuros informes figuraran estadísticas sobre los resultados de programas como el Plan de Participación Popular, el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y la reforma educativa.

102. El Comité sugirió al Gobierno que estudiara los diversos aspectos de la prostitución, que se consideraba un caso grave de violaciones de los derechos humanos y una de las formas más abominables de la esclavitud.

103. El Comité pidió que en el próximo informe se diera más visibilidad al problema de la mujer de las zonas rurales, incluidas las medidas para mitigar dicho problema.



104. El Comité recomendó que se hiciera un inventario de las leyes que discriminan a la mujer, a fin de enmendarlas.

### 3. BRASIL

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo octavo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/58/38), 2003

76. El Comité examinó el informe inicial y los informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados del Brasil (CEDAW/C/BRA/15) en sus sesiones 610ª, 611ª y 616ª, celebradas los días 1º y 7 de julio de 2003 (véase CEDAW/C/SR.610, 611 y 616).

#### Presentación por el Estado parte

77. Al presentar el informe, la representante del Brasil destacó que el informe, que abarcaba 17 años, ofrecía una visión general de las medidas adoptadas por el Gobierno desde 1985, en cumplimiento de lo dispuesto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Era el resultado de un esfuerzo colectivo realizado por organizaciones de mujeres y expertos en derechos humanos en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia, por conducto del Consejo Nacional para los Derechos de la Mujer (CNDM). El informe constituía un importante instrumento para el Gobierno, cuyos principales objetivos incluían la reducción de la pobreza y el fortalecimiento de los derechos de los ciudadanos. Además, en 2002 el Brasil había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención y reconocido la competencia de los tribunales internacionales de derechos humanos.

78. La representante informó al Comité de que se habían creado tres mecanismos institucionales para luchar contra la discriminación, a saber, la Secretaría Especial de políticas sobre la mujer, creada el 1º de enero de 2003, la Secretaría Especial para la promoción de políticas de igualdad racial y la Secretaría Especial de derechos humanos, que dependían directamente de la Presidencia de la República. El nuevo Gobierno estaba dispuesto a fortalecer las políticas públicas para proteger y promover los derechos de la mujer y consignar al respecto los recursos presupuestarios y humanos que fueran necesarios.

79. Tras actualizar la información que figuraba en el informe del Brasil, la representante se refirió a nuevas iniciativas legislativas y a

los progresos realizados en las esferas de la autonomía económica de la mujer, el trabajo, la salud, la enseñanza y la violencia contra la mujer.

80. Entre las disposiciones legislativas, la representante destacó una ley de 1996, en la que se reconocía el derecho a la planificación de la familia en el contexto del Sistema de Salud Unificado y la entrada en vigor de un nuevo código civil en enero de 2003. A pesar de las mejoras constitucionales y legislativas, seguían existiendo ciertos prejuicios y actitudes sexistas y discriminatorias en relación con la mujer. Por ejemplo, las empleadas del servicio doméstico no estaban totalmente amparadas por la legislación laboral y no existía un reconocimiento legislativo de los derechos de las personas que mantenían relaciones homosexuales. Era muy urgente que se reformara el Código Penal de 1940 para eliminar disposiciones que discriminaban a la mujer, como las graves penas impuestas por aborto, que la legislación vigente permitía en contadas ocasiones. Además, la representante deploró el hecho de que no existiera ninguna ley para luchar contra la violencia en el hogar y proteger a las víctimas de esa violencia.

81. Después de destacar que las características más destacadas de la sociedad brasileña eran la desigualdad y las elevadas tasas de exclusión social, la representante se refirió a ámbitos en los que persistía la discriminación contra la mujer. La pobreza prevalecía entre la población negra o de origen africano, población ésta cuyas mujeres se encontraban en una situación especialmente desfavorecidas. El programa “Hambre cero” del Gobierno, que constituía la directriz fundamental para luchar contra el hambre y las causas estructurales de la pobreza, incluía medidas relacionadas especialmente con la mujer.

82. Aunque, por lo general, las mujeres tenían un nivel de enseñanza superior al de los hombres, esa circunstancia no plasmaba en tasas comparables de logros profesionales y de remuneración para la mujer. Entre las mujeres negras, los indicadores de logros educativos eran considerablemente inferiores que en el caso de las mujeres blancas. Se habían emprendido nuevas iniciativas para aumentar la tasa de asistencia a la escuela y la financiación de la enseñanza, así como para revitalizar todos los niveles de enseñanza a los efectos de superar la discriminación racial y estructural.

83. Aunque el acceso de la mujer al poder se estaba produciendo a diferentes niveles, como consecuencia, entre otras cosas, de su acceso al mercado de trabajo y de la mejora de su nivel de enseñanza, seguía siendo baja su representación en la vida política. La representante ofreció una visión general del número de mujeres que desempeñaban cargos en diferentes sectores de la administración, después de lo cual señaló que las mujeres brasileñas representaban más

del 51% del electorado, pero únicamente el 8,75% de los representantes elegidos en el Congreso Nacional. Aún no había dado resultados significativos una ley de 1995 en la que se exigía que los partidos políticos presentasen como mínimo un 30% y como máximo un 70% de candidatas de alguno de los dos sexos. Además, había escasas mujeres en la judicatura.

84. La representante destacó que el nuevo Gobierno, que incluía a cinco ministras, estaba intentando adoptar medidas para aumentar las políticas de acción afirmativa más allá de las cuotas electorales, mejorar la representación de la mujer brasileña en la administración pública y en el plano internacional y estimular una mayor participación política de la mujer por conducto de campañas en los medios de comunicación y de medidas de fomento de la capacidad. Por otra parte, se estaban ejecutando programas para superar la resistencia de la judicatura a atender a las demandas de la mujer, programas que incluían la organización de seminarios nacionales para sensibilizar a los miembros del poder legislativo y a los organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre la igualdad de los géneros; la toma de conciencia en relación con los tratados y convenios internacionales de derechos humanos; las reformas legislativas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer; y la legislación destinada a fortalecer los derechos de la mujer.

85. En 1983 se había puesto en marcha un programa general de salud de la mujer. No obstante, se tropezaba con dificultades para ejecutarlo cabalmente. Por ejemplo, la tasa de muerte derivada de la maternidad seguía siendo muy elevada. Aunque se observaba una tendencia a la feminización de la epidemia del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), su incidencia estaba disminuyendo desde 1999 de resultados del programa del Ministerio de Salud de lucha contra el SIDA, que gozaba de reconocimiento internacional. Se estaba preparando una serie de medidas suplementarias en la esfera de la salud de la mujer, incluidas medidas encaminadas a reducir la mortalidad derivada de la maternidad y mejorar los derechos sexuales y reproductivos.

86. La representante señaló que la situación del trabajo y el empleo en el Brasil era precaria y que la tasa de desempleo era elevada. Aunque la mujer representaba el 40,4% de la población activa, había que superar obstáculos como la elevada tasa de desempleo de la mujer, los sueldos tradicionalmente inferiores que ésta percibía y la falta de estructuración de las relaciones laborales en que intervenía la mujer. La situación laboral de la mujer se veía agravada por factores de raza y etnia, así como por aspectos regionales, dado que la pobreza se

concentraba entre las mujeres de las zonas rurales, en las principales zonas urbanas y en algunas regiones del país. El nuevo Gobierno estaba poniendo en marcha diversas medidas para contribuir a mejorar las oportunidades de la mujer en el sector de la producción.

87. En relación con la violencia contra la mujer, la representante destacó la creación en 1985 de comisarias especiales de policía para las mujeres víctimas de la violencia. En una histórica sentencia del Tribunal Supremo, de 1991, se rechazaba la “legítima defensa del honor”. La explotación sexual y el tráfico de mujeres y niñas estaban aumentando en el país. Uno de los objetivos del nuevo Gobierno era poner en marcha un programa general para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, que incluía preparar legislación sobre la violencia en el hogar, mejorar los servicios para las víctimas de la violencia y prevenir la violencia contra la mujer.

88. Para concluir, la representante destacó importantes mejoras en la condición de las mujeres brasileñas y las contribuciones esenciales de las organizaciones de mujeres, incluidas las de mujeres de origen africano, a los efectos del establecimiento de políticas públicas en apoyo de la aplicación de la Convención. Sin embargo, la exclusión social y el elevado índice de pobreza afectaban principalmente a las mujeres en un país que era uno de los que registran mayores diferencias en materia de distribución de ingresos. Ciertos conceptos, estructuras y procesos socioculturales mantenían a la mujer en una situación de subordinación y justificaban la desigualdad de su acceso a los recursos económicos, sociales y políticos. El Gobierno y la Secretaría Especial de políticas sobre la mujer, en diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, estaban dispuestos a hacer todo lo posible para lograr la igualdad entre la mujer y el hombre y entre las propias mujeres, así como para eliminar la discriminación contra la mujer, particularmente contra las mujeres negra e indígena.

## **Observaciones finales del Comité**

### **Introducción**

89. El Comité manifiesta su agradecimiento al Estado parte por su informe inicial y sus informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados, los cuales, aunque presentados con mucho retraso, son sinceros, informativos, detallados y autocríticos y aportan información sobre todos los niveles de la República Federal.

90. El Comité encomia al Estado parte por la delegación de alto nivel que lo ha representado, encabezada por la Secretaria Especial de políticas sobre la mujer, de nivel ministerial, y en la que figuraban la

Secretaría Especial para la promoción de políticas de igualdad racial, representantes de dos ministerios y representantes de organizaciones no gubernamentales. El Comité manifiesta su reconocimiento al Estado parte por la presentación oral, en la que se ofrece una visión general de los avances recientes y los problemas que aún quedan por resolver para lograr la igualdad de género en el Brasil, así como por las extensas respuestas escritas y las aclaraciones a las preguntas formuladas por el Comité.

91. El Comité expresa su reconocimiento por el retiro de las reservas al párrafo 4 del artículo 15 y a los apartados a), c), g) y h) del párrafo 1 del artículo 16 de la Convención.

### **Aspectos positivos**

92. El Comité encomia al Estado parte por su Constitución Federal de 1988, en la que se consagra el principio de la igualdad de derechos y obligaciones del hombre y la mujer; se prohíbe la discriminación en el mercado laboral por razones de sexo, edad, color o estado civil; se protege la maternidad como derecho social, razón por la que se garantiza la licencia de maternidad sin que se pierda el puesto de trabajo ni el sueldo; y se reconoce la obligación del Estado de suprimir la violencia en la familia.

93. El Comité encomia al Estado parte por el número de reformas legislativas adoptadas desde la ratificación de la Convención en 1984, que incluyen las siguientes: la Ley relativa a los pleitos de paternidad relacionados con hijos nacidos fuera del matrimonio; la Ley relativa al derecho a la planificación de la familia; la Ley en la que se tipifica el hostigamiento sexual; y la Ley en la que se prevé que se dicten órdenes de alejamiento en los casos de violencia en el hogar. Además, el Comité acoge favorablemente la reciente reforma del Código Civil, en la que se introduce la igualdad entre los cónyuges en términos no sexistas, aunque reconoce que siguen existiendo algunas disposiciones anacrónicas.

94. El Comité acoge favorablemente la creación de la Secretaría Especial de políticas sobre la mujer, que depende directamente del Presidente y desempeña funciones de asesoramiento, coordinación y supervisión en relación con las políticas sobre la mujer. El Comité considera que la puesta en marcha del nuevo mecanismo nacional a nivel ministerial pone de manifiesto la firme voluntad política y el compromiso del Gobierno de hacer lo posible para lograr la igualdad entre la mujer y el hombre de conformidad con la Convención.

95. El Comité encomia al Estado parte por poner en marcha el programa "Hambre cero" destinado a luchar contra el hambre y las causas estructurales de la pobreza, programa que influye considerablemente en la situación de la mujer.

96. El Comité reconoce el papel dinámico y catalizador de las organizaciones no gubernamentales de mujeres en relación con la igualdad entre los géneros. Además, reconoce la relación de colaboración entre el Gobierno y las organizaciones de mujeres a los efectos de preparar el informe inicial y los informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados.

97. El Comité observa con reconocimiento que el Estado parte ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención y aceptado las modificaciones del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relacionadas con el calendario de reuniones del Comité.

#### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

98. El Comité expresa preocupación por las grandes diferencias existentes entre las garantías constitucionales en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la situación social, económica, cultural y política en que se encuentra de hecho la mujer en el Estado parte, diferencias que se acentúan en el caso de las mujeres de ascendencia africana y las mujeres indígenas.

99. El Comité pide al Estado parte que vele por la plena aplicación de las garantías constitucionales mediante una reforma legislativa amplia orientada a proporcionar una igualdad de jure y que establezca un mecanismo de supervisión para asegurar el pleno cumplimiento de las leyes. El Comité recomienda que el Estado parte vele por que los encargados de aplicar las leyes a todos los niveles tengan pleno conocimiento del contenido de esas leyes.

100. El Comité observa con preocupación que, si bien los tratados internacionales en que el Brasil es parte se han incorporado al derecho interno, existe un desacuerdo en la judicatura acerca de la doctrina jurídica relativa a la situación de esos tratados internacionales y su aplicabilidad directa.

101. El Comité recomienda que se emprendan actividades de fomento de la concienciación de las autoridades judiciales y otras autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes para modificar la opinión predominante en relación con la situación de los tratados internacionales en la jerarquía de las leyes del Brasil.

102. El Comité expresa preocupación por el hecho de que las profundas disparidades regionales en materia económica y social, particularmente en el acceso a la educación, el empleo y la atención de la salud, plantean dificultades en la aplicación uniforme de la Convención en todo el país.

103. El Comité recomienda al Estado parte que vele por la uniformidad de los resultados en la aplicación de la Convención en el Brasil, no sólo a nivel federal sino también al nivel estatal y municipal, mediante una coordinación eficaz y el establecimiento de un mecanismo orientado a vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención a todos los niveles y en todas las esferas.

104. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que el Código Penal contenga aún varias disposiciones que discriminan a la mujer. Causan preocupación los artículos 215, 216 y 219 en que, para enjuiciar al autor de los delitos a que se refieren esos artículos, se exige que la víctima sea una “mujer honesta”. También es preocupante que en el artículo 107, en que se abordan los “delitos contra las buenas costumbres”, se prevea una disminución de la condena si el autor contrae matrimonio con la víctima o si ésta contrae matrimonio con un tercero. El Comité toma conocimiento de que los anteproyectos de ley de reforma del Código Penal se están examinando en el Congreso Nacional.

105. El Comité exhorta al Estado parte a que conceda prioridad a la reforma de las disposiciones discriminatorias del Código Penal sin demora a fin de armonizarlo con la Convención y tener en cuenta las recomendaciones generales del Comité, en particular la recomendación general 19 relativa a la violencia contra la mujer.

106. Pese a la decisión adoptada por el Tribunal Supremo Federal en 1991, el Comité ve con preocupación que en la judicatura se siga aplicando a veces la excepción de la legítima defensa del honor a los hombres acusados de atacar o asesinar a mujeres. Preocupa al Comité que esas decisiones conduzcan a graves violaciones de los derechos humanos y tengan consecuencias negativas para la sociedad, al fortalecer las actitudes discriminatorias respecto de la mujer.

107. El Comité recomienda que el Estado parte ponga en práctica programas de capacitación y fomento de la concienciación para familiarizar a los magistrados, los fiscales y otros profesionales del derecho con la Convención y su Protocolo Facultativo. También recomienda que el Estado parte lleve a cabo actividades de sensibilización orientadas al público en general en relación con los derechos humanos de la mujer.

108. El Comité expresa preocupación por la evidente persistencia de opiniones, comportamientos e imágenes estereotipados y conservadores sobre el papel y las responsabilidades de la mujer y el hombre, que refuerzan la situación de inferioridad de la mujer en todas las esferas de la vida.

109. El Comité recomienda que se formulen políticas y se ejecuten programas orientados a los hombres y las mujeres con objeto de contribuir a eliminar los estereotipos vinculados a los papeles tradicionales en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general. También recomienda que se aliente a los medios de difusión a proyectar una imagen positiva de la mujer y de la igualdad de condición y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en las esferas tanto privada como pública.

110. El Comité expresa preocupación por los efectos de la pobreza sobre las mujeres brasileñas de ascendencia africana, las mujeres indígenas, las mujeres cabezas de familia y otros grupos de mujeres socialmente excluidos o marginados y su posición desventajosa en relación con el acceso a la educación, la salud, el saneamiento básico, el empleo, la información y la justicia.

111. El Comité insta al Estado parte a que en las medidas de erradicación de la pobreza que adopte se preste atención prioritaria a las mujeres brasileñas de ascendencia africana, las mujeres indígenas, las mujeres cabezas de familia y otros grupos de mujeres socialmente excluidos o marginados mediante políticas y programas que cuenten con fondos suficientes para atender a sus necesidades concretas.

112. Sin dejar de reconocer los esfuerzos realizados para hacer frente a la violencia contra la mujer, incluido el pronto establecimiento de comisarías especiales de policía (DEAM) y centros de acogida para mujeres, el Comité expresa preocupación por la persistente violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas la violencia en el hogar y la violencia sexual, la indulgencia con que se castiga a los autores de esos actos de violencia y la ausencia de una ley concreta sobre la violencia en el hogar. El Comité también expresa preocupación por el hecho de que la violencia contra la mujer, incluidas la violencia en el hogar y la violencia sexual, no se aborda en grado suficiente debido a la falta de información y de datos.

113. El Comité insta al Estado parte a adoptar todas las medidas necesarias para combatir la violencia contra la mujer, de conformidad con la recomendación general 19 del Comité de prevenir la violencia, castigar a los infractores y prestar servicios a las víctimas. El Comité recomienda que el Estado parte adopte sin demora una ley sobre la



violencia en el hogar y tome medidas prácticas para seguir de cerca y supervisar la aplicación de una ley de ese tipo y evaluar su eficacia. El Comité solicita al Estado parte que proporcione información general y datos sobre la violencia contra la mujer en su siguiente informe periódico.

114. El Comité expresa preocupación por las informaciones según las cuales las mujeres indígenas son víctimas de abusos sexuales por parte de integrantes de unidades militares y buscadores de oro en las tierras indígenas. El Comité observa que el Gobierno está considerando la posibilidad de preparar un código de conducta para reglamentar la presencia de las fuerzas armadas en tierras indígenas.

115. El Comité pide al Estado parte que adopte las medidas necesarias para fomentar la concienciación respecto de la situación de las mujeres y las niñas indígenas y vele por que la violencia sexual contra ellas sea perseguida y castigada como un delito grave. También insta al Estado parte a adoptar medidas preventivas, como la rápida realización de investigaciones disciplinarias y la ejecución de programas de educación en materia de derechos humanos dirigidos a las fuerzas armadas y a los encargados de mantener el orden público.

116. El Comité expresa preocupación por el aumento de las diversas formas de explotación sexual y de la trata de mujeres y niñas en el Brasil, tanto en el plano interno como en el plano internacional. Es particularmente inquietante la participación de personal policial y su complicidad en la explotación y la trata, así como la impunidad de los maltratadores, los agresores, los explotadores y los tratantes, según se indicaba en el informe del Estado parte. El Comité observa que existe una falta de datos desglosados por géneros y que la información sobre la explotación sexual de los niños y adolescentes de la calle es insuficiente.

117. El Comité recomienda la formulación de una estrategia amplia para combatir la trata de mujeres y niñas, que debería incluir el enjuiciamiento y el castigo de los infractores y la prestación de apoyo y protección a las víctimas. El Comité recomienda la introducción de medidas orientadas a eliminar la vulnerabilidad de la mujer ante los tratantes, en particular de las muchachas y las niñas. El Comité recomienda que el Estado parte promulgue leyes de lucha contra la trata y atribuya especial prioridad a la lucha contra la trata de mujeres y niñas. El Comité pide al Estado parte que, en su siguiente informe, incluya información general y datos amplios sobre la cuestión, así como sobre la situación de los niños y los adolescentes de la calle y las políticas adoptadas para abordar sus problemas concretos.

118. Sin dejar de encomiar la designación reciente de cinco mujeres como ministras y de destacar la importancia de las disposiciones jurídicas por las que se establecían cuotas para la participación de la mujer en órganos elegidos, el Comité sigue preocupado por el hecho de que las mujeres aún están muy insuficientemente representadas a todos los niveles e instancias del proceso de adopción de decisiones políticas. También le preocupa que la aplicación de las cuotas sea controvertida y carezca de eficacia.

119. El Comité recomienda la adopción de una estrategia amplia para acelerar la participación de la mujer en los niveles de adopción de decisiones en la vida política, tanto en órganos designados como en órganos elegidos, hasta que se alcance una representación equilibrada de hombres y mujeres. El Comité recomienda que se sancione debidamente el incumplimiento de las disposiciones existentes orientadas a establecer un porcentaje mínimo y máximo de cada género y que se establezcan otros medios eficaces de apoyar la aplicación.

120. El Comité expresa preocupación por la insuficiente representación de mujeres en cargos de responsabilidad en algunas esferas de la vida profesional y pública, como en la judicatura y la diplomacia, especialmente en las categorías más elevadas. También le preocupa que la participación de la mujer en los niveles elevados de la vida económica siga siendo muy inferior a la del hombre.

121. El Comité recomienda que se adopten políticas dinámicas para aumentar la participación de la mujer a esos niveles y que, cuando proceda, se adopten medidas especiales de carácter provisional para garantizar la potenciación real del papel de la mujer en igualdad de términos con los hombres, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

122. Aunque el acceso de la mujer a la educación ha mejorado, la alta tasa de analfabetismo y el bajo porcentaje de mujeres que prosiguen sus estudios más allá de la enseñanza primaria causan preocupación al Comité. También le preocupan la persistencia de la segregación sobre la base del género en las esferas docentes y sus consecuencias para el desarrollo profesional. Le preocupa asimismo el hecho de que, aunque el profesorado es una profesión en que predominan las mujeres, éstas están insuficientemente representadas en la enseñanza superior.

123. El Comité recomienda que se fortalezcan las medidas proactivas para fomentar el acceso de la mujer a todos los niveles de la educación y la docencia, especialmente en favor de los grupos de mujeres marginadas, y que se aliente activamente la diversificación de

las posibilidades educacionales y profesionales para las mujeres y los hombres.

124. El Comité expresa preocupación por la discriminación contra la mujer en el mercado del trabajo, que hace que las mujeres ganen considerablemente menos que los hombres independientemente de sus aptitudes o formación. También le preocupa que las deficientes condiciones de empleo de la mujer en general, incluida la segregación vertical y horizontal, se vean agravadas por la raza o el origen étnico. El Comité expresa también especial preocupación por la precaria situación de los trabajadores del servicio doméstico, la mayoría de los cuales no tienen reconocidos los derechos de que disfrutaban otras categorías de trabajadores, como el límite obligatorio de la jornada de trabajo.

125. El Comité recomienda que se adopten medidas para garantizar la aplicación del artículo 11 de la Convención y de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, en particular los relativos a la no discriminación en el empleo y la igualdad de remuneración por igual trabajo y trabajo de igual valor para mujeres y hombres. El Comité recomienda que se adopten medidas para eliminar la segregación ocupacional, en particular mediante la educación y la capacitación. El Comité exhorta al Estado parte a incluir a todos los trabajadores del servicio doméstico en el ámbito de su legislación laboral.

126. El Comité expresa preocupación por la elevada tasa de mortalidad derivada de la maternidad, particularmente en las regiones más remotas, en que el acceso a los servicios de salud es muy limitado. También expresa preocupación por las condiciones de salud de las mujeres de grupos desfavorecidos y por la elevada tasa de abortos clandestinos y sus causas vinculadas a la pobreza, la exclusión y la falta de acceso a la información, entre otras. El Comité también ve con preocupación el hecho de que, pese al progreso alcanzado en la lucha contra el VIH/SIDA, hayan aumentado el número de mujeres infectadas, especialmente de mujeres jóvenes.

127. El Comité recomienda que se adopten medidas adicionales para garantizar el acceso efectivo de las mujeres, especialmente las jóvenes, las mujeres de grupos desfavorecidos y las mujeres del medio rural, a la información y los servicios de atención de la salud, en particular los relacionados con la salud sexual y reproductiva. Esas medidas son esenciales para reducir la mortalidad derivada de la maternidad e impedir que se recurra al aborto y proteger a la mujer de sus efectos negativos para la salud. También recomienda que se establezcan programas y políticas para aumentar los conocimientos sobre los métodos anti-conceptivos y el acceso a ellos en la inteligencia

de que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. El Comité también recomienda que se fomente ampliamente la educación sexual, orientada particularmente a los adolescentes, prestando especial atención a la prevención del VIH/SIDA y la lucha contra ese flagelo.

128. El Comité observa una carencia de datos completos sobre la mujer de las zonas rurales, incluidos datos sobre la raza o el origen étnico, así como una información insuficiente sobre la situación general de la mujer.

129. El Comité recomienda que el Estado parte genere datos completos desglosados por género, incluidos datos sobre la raza o el origen étnico, que muestren la evolución y los efectos de los programas para las mujeres de las zonas rurales del país y los presente en su próximo informe periódico.

130. El Comité ve con preocupación que el Estado parte utilice la expresión “medidas positivas” para describir algunas de sus medidas orientadas a eliminar la discriminación y que no la utilice para describir medidas especiales de carácter temporal orientadas a acelerar la igualdad.

131. El Comité recomienda que el Estado parte, al formular las políticas para el logro de la igualdad entre los géneros, no sólo elimine la discriminación, sino que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, adopte medidas especiales de carácter temporal para acelerar el proceso orientado a lograr la igualdad.

132. Si bien reconoce que las opiniones del Estado parte sobre el concepto de “equidad” tienen en cuenta situaciones concretas de desigualdad y sientan las bases para la adopción de medidas especiales de carácter temporal, el Comité observa que las palabras “igualdad” y “equidad” se utilizan como sinónimos en todo el informe en la descripción de leyes, políticas, planes y estrategias.

133. El Comité recomienda que las palabras “equidad” e “igualdad” no se utilicen como sinónimos o indistintamente y que las leyes, las políticas, los planes y las estrategias se basen en una comprensión clara, tanto teórica como práctica, de la palabra igualdad, para garantizar que el Estado parte cumpla sus obligaciones en virtud de la Convención.

134. El Comité pide al Estado parte que, en su siguiente informe periódico, que debería presentar en 2005, responda a las cuestiones planteadas en las observaciones finales. Además, pide al Estado parte que mejore la reunión y el análisis de datos estadísticos, desglosados por

género, edad, raza y origen étnico, y que informe sobre los resultados de los programas y las políticas, en etapa de planificación o de ejecución, en su siguiente informe periódico al Comité.

135. Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados por las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el vigésimo primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que en su siguiente informe periódico incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos relacionados con artículos pertinentes de la Convención.

136. El Comité pide que las observaciones finales se difundan ampliamente en el Brasil para que el pueblo brasileño, en particular los funcionarios de la administración pública, magistrados y políticos, cobre conciencia de los pasos que se han dado para garantizar la igualdad de jure y de facto de la mujer y las medidas adicionales que se requieren a ese respecto. Además, pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

#### 4. CHILE

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo cuarto periodo de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/54/38/Rev.1), 1999

202. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero de Chile (CEDAW/C/CHI/2 y CEDAW/C/CHI/3) en sus

sesiones 442<sup>a</sup> y 443<sup>a</sup>, celebradas el 22 de junio de 1999 (véanse los documentos CEDAW/C/SR.442 y 443).

**a) Presentación por el Estado parte**

203. En su declaración la representante del Gobierno de Chile describió el contexto social, cultural y político en el que el Gobierno de Chile da cumplimiento a la Convención e informó al Comité de los arreglos institucionales realizados a partir de la restauración de la democracia. Recordó que Chile había establecido en 1949 el primer mecanismo gubernamental de la mujer en la Presidencia de la República. Destacó que la creación del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) en 1991, había constituido un factor preponderante para la incorporación de la perspectiva de género en la política pública y la consolidación del principio de la igualdad de las mujeres chilenas, con efecto en todo el país a través de las direcciones regionales.

204. Entre las actividades realizadas por SERNAM en el ámbito legislativo, la representante destacó que uno de los hitos del siglo para la condición de las mujeres chilenas había sido la reforma de la constitución política aprobada recientemente, por la que se consagra la igualdad jurídica de mujeres y hombres al más alto rango legislativo, al modificarse los artículos 1 y 19. En cuanto al derecho de familia, se refirió igualmente a la adopción de la Ley de Violencia Intrafamiliar de 1994, para cuya mejor aplicación se había creado la Comisión Interministerial de Prevención de Violencia Intrafamiliar coordinada por SERNAM, y destacó la modificación del Código Civil y otros cuerpos legales en materia de filiación por la ley publicada en octubre de 1998, la que constituye una importante reforma para el futuro de los niños y niñas de hoy.

205. Con el propósito de garantizar la igualdad entre marido y mujer en el orden personal y patrimonial, la representante señaló también la ley de 1994, por la que se había establecido la participación en los gananciales como régimen patrimonial opcional dentro del matrimonio.

206. La representante hizo notar también la puesta en marcha del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 1994-1999, que se había integrado al Programa de Gobierno en 1995 y se había transformado en el principal instrumento de apoyo al cumplimiento de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Plataforma de Acción adoptada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995. También destacó las propuestas de Políticas de Igualdad de

Oportunidades para las Mujeres Rurales que SERNAM había preparado en conjunto con la sociedad civil.

207. La representante de Chile subrayó el compromiso de los Gobiernos democráticos para superar la extrema pobreza en Chile y, en ese sentido, informó que SERNAM había puesto en marcha un programa integral para habilitar laboralmente a las mujeres de escasos recursos, preferentemente las jefas de hogar, lo que había permitido disminuir el número de hogares pobres en el país, por el aporte económico de las mujeres.

208. La representante también hizo hincapié en que era en el ámbito laboral donde se habían producido mayores transformaciones legales y realizado importantes actividades programáticas, tanto en lo que se refiere al acceso y mejora de las condiciones de inserción de las mujeres en el mercado de trabajo, como la promoción de las responsabilidades familiares compartidas y la protección de la maternidad. Subrayó que SERNAM continuaba desarrollando el Programa de Trabajadoras Temporeras para adecuar la oferta de los sectores públicos a sus necesidades y otorgarle capacitación en liderazgo, favoreciendo su visibilidad. Entre los avances legislativos mencionó la modificación del Código de Trabajo que otorgaba servicios de sala de cuna a las trabajadoras y la protección del fuero maternal a las trabajadoras domésticas.

209. La representante destacó los importantes logros alcanzados en la salud de la mujer y la niña chilena, destacando la reducción de la mortalidad materna a 0,2 por cada 100.000 nacidos vivos. Reconoció la incidencia de los embarazos de adolescentes e informó de las Jornadas de Conversación sobre Afectividad y Sexualidad que se fundan en un nuevo enfoque educativo y que SERNAM había puesto en marcha, en cooperación con otros organismos del Estado, con el objeto de prevenir tales situaciones. Asimismo, indicó que el aborto inducido era un problema de salud pública en Chile; se estimaba que se realizaba un aborto por cada cuatro embarazos y constituía la segunda causa de muerte materna. Ello no obstante, destacó que la legislación chilena prohibía y penalizaba el aborto en todas sus formas.

210. La representante informó también al Comité de los avances en la participación política de las mujeres en varias instancias e instituciones de los tres poderes del Estado, en especial en el nivel de base; sin embargo, seguía siendo muy limitada en las instancias de toma de decisión, como la Corte Suprema o el Senado. Hizo referencia a los esfuerzos desarrollados por varios grupos con vistas a asegurar niveles de participación de mujeres en el Congreso. Informó también que se había facilitado la incorporación de criterios de igualdad de

oportunidades para funcionarias y funcionarios en varios ministerios del Gobierno.

211. La representante mencionó los esfuerzos realizados por SERNAM para lograr la institucionalización de la dimensión de género en las políticas públicas del Estado. En este sentido indicó que SERNAM había llevado a cabo una tarea creciente de sensibilización y capacitación en la perspectiva de género a funcionarios públicos y había realizado programas de difusión de los derechos de las mujeres estableciendo centros de información de los derechos de la mujer en todas las regiones del país.

212. La representante concluyó señalando que el Gobierno de Chile estaba en el proceso de elaborar un nuevo plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que abarque un periodo de 10 años, 2000-2010, de manera tal que las políticas de igualdad trasciendan los gobiernos y se transformen en políticas del Estado. Recalcó que este plan sería preparado con la participación de todos los sectores de la sociedad chilena.

## **b) Observaciones finales del Comité**

### **Introducción**

213. El Comité expresa su reconocimiento al Gobierno de Chile por la presentación de su segundo y tercer informes periódicos, en especial el haber incorporado en el tercer informe algunos datos solicitados por el Comité en ocasión del examen del informe inicial. El Comité agradece la amplia y detallada respuesta a las preguntas formuladas por el Comité, acompañada de datos estadísticos, en cuya preparación se incluyeron las aportaciones de los ministerios y servicios públicos que tienen que ver en las materias de referencia, así como las de un grupo de organizaciones no gubernamentales de mujeres y redes temáticas. El Comité agradece asimismo la presentación oral que mostró en forma transparente y sincera los avances logrados y los obstáculos que se han enfrentado y aún se plantean para alcanzar la igualdad de jure y de facto de las mujeres chilenas. En ambos casos, el Comité obtuvo un panorama más amplio de la situación general de la aplicación de la Convención.

214. El Comité encomia al Gobierno de Chile la decisión de hacerse representar con una delegación encabezada por la Directora Ministra del Servicio Nacional de la Mujer integrada por especialistas en los temas de la Convención. El Comité toma nota de que tanto el tercer informe, como las respuestas dadas a las preguntas del Comité incluyen



datos referidos al cumplimiento de los compromisos de la Plataforma de Acción de Beijing.

### Aspectos positivos

215. El Comité felicita al Gobierno de Chile por lograr la aprobación de varias reformas legislativas, incluyendo la enmienda a los artículos 1 y 19 de la Constitución de la República sobre la igualdad de mujeres y hombres; la Ley de Violencia Intrafamiliar; las reformas por las que se mejoran las condiciones del acceso al empleo y la capacitación, las jornadas de trabajo y beneficios sociales para las trabajadoras, incluyendo las trabajadoras domésticas, así como las reformas del Código Civil relacionadas con el derecho de familia. Esas reformas refuerzan la igualdad jurídica entre marido y mujer estableciendo un régimen de bienes, introducen un patrimonio familiar común y disponen el tratamiento equitativo de los hijos, independientemente de que hayan nacido dentro o fuera del matrimonio.

216. El Comité encomia al Gobierno por la voluntad política demostrada para aplicar la Convención y el fortalecimiento del SERNAM mediante la continuidad de sus programas como servicio público descentralizado en las 13 regiones del país, otorgándole además autonomía presupuestaria, así como la adopción del plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y su implementación a nivel nacional.

217. Asimismo, el Comité elogia la adopción de políticas y la realización de varias actividades y programas del Gobierno con vistas a asegurar la igualdad de las niñas y las mujeres en la educación, alcanzando el 94,6% de alfabetización en el país. El Comité encomia las políticas correspondientes al mejoramiento de las condiciones de vida de las trabajadoras temporeras; de capacitación laboral para los jóvenes de ambos sexos y el programa de becas para las jefas de hogar, así como el alto nivel de cobertura de atención de la salud primaria. El Comité encomia la decisión del Gobierno de incorporar la perspectiva de género en todo el quehacer social, a fin de lograr su integración en la definición y adopción de políticas públicas y la incorporación del principio de igualdad en varias esferas creando bases sólidas para la equidad de género.

218. El Comité encomia los esfuerzos realizados por el Gobierno de Chile para difundir información relativa a los derechos humanos de la mujer en diversas esferas sociales y al ejercicio de esos derechos. También observa con satisfacción las medidas adoptadas con la participación de todos los sectores gubernamentales y la sociedad civil

con objeto de prevenir y combatir la violencia intrafamiliar, entre ellas el establecimiento de una dependencia específica en el área de carabineros y la creación de 17 oficinas especializadas del poder judicial.

219. El Comité toma nota con agrado del seguimiento que se ha dado a la aplicación de las recomendaciones y decisiones de las conferencias mundiales del decenio de 1990, entre ellas la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing.

### **Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención**

220. El Comité se percata de que, aunque las mujeres de Chile han desempeñado un importante papel en la defensa de los derechos humanos y en la restauración de la democracia en su país, la persistencia de estereotipos y actitudes tradicionales que se agravaron como resultado de las secuelas de 20 años de dictadura militar ha hecho más lenta la aplicación cabal de la Convención.

### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

221. Para el Comité es motivo de preocupación la desprotección de las mujeres en materia de derecho de familia, lo cual limita, entre otras cosas, la capacidad de la mujer para administrar sus propios bienes o los bienes poseídos en común. El Comité está preocupado también por la inexistencia de disposiciones relativas a la disolución del vínculo matrimonial. Esos aspectos resultan gravemente discriminatorios para la mujer, tanto en sus relaciones familiares como en lo que atañe al pleno ejercicio de sus derechos económicos y sociales.

222. El Comité recomienda al Gobierno que elabore y apoye enérgicamente leyes que autoricen el divorcio, permitan a la mujer volverse a casar tras el divorcio y reconozcan derechos iguales a ambos cónyuges en la administración de los bienes durante el matrimonio y derechos iguales en relación con esos bienes en caso de divorcio. El Comité recomienda también que se otorgue a la mujer el derecho a iniciar proceso de divorcio en igualdad de condiciones que los hombres.

223. Preocupa al Comité la persistencia de conceptos estereotipados sobre el papel de las mujeres y los hombres en la sociedad. El Comité toma nota de que los patrones sociales imperantes, tales como el la deserción escolar de las adolescentes debido al embarazo temprano, las tareas domésticas que se asignan a las jóvenes y a las mujeres y las obligaciones diferentes que se encomiendan a las mujeres y a los hombres, revelan que subsisten prejuicios sociales y culturales profundamente arraigados que afectan negativamente al

logro de la igualdad de la mujer. Preocupa al Comité que los cambios legislativos, aunque son positivos, han sido insuficientes para alcanzar la plena igualdad de facto entre las mujeres y los hombres.

224. Para el Comité es motivo de preocupación el bajo índice de participación de la mujer en la política y la administración gubernamental, en particular en puestos de adopción de decisiones.

225. El Comité insta al Gobierno a fortalecer las medidas adoptadas aplicando estrategias amplias, entre ellas medidas especiales temporales, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, con objeto de fomentar una mayor participación de la mujer en la vida pública, en particular en el proceso de adopción de decisiones, y promover el cambio de actitudes y percepciones, tanto de las mujeres como de los hombres, en cuanto a sus respectivos papeles en el hogar, la familia, el trabajo y la sociedad en su conjunto. En particular, el Comité recomienda que el Gobierno tenga en cuenta las recomendaciones generales 21 y 23, relativas a la igualdad en el matrimonio, las relaciones familiares y la vida pública, que fortalezca e intensifique las medidas dirigidas a crear conciencia de la importancia del papel, las actividades y las contribuciones múltiples de la mujer en la comunidad y en la familia y que, en general, promueva la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

226. El Comité observa con preocupación la alta tasa de embarazos de adolescentes y el hecho de que un alto porcentaje de esas jóvenes sean madres solteras y que un gran número de ellas está en los primeros años de su adolescencia. El Comité observa que un considerable número de los embarazos de adolescentes pueden estar vinculados a actos de violencia sexual contra las jóvenes. Observa también que muchas jóvenes son embarazadas por muchachos adolescentes. Además, el Comité toma nota con preocupación de que únicamente las adolescentes embarazadas son expulsadas de los establecimientos educacionales privados, en los ciclos secundario y preparatorio.

227. El Comité recomienda que el Gobierno y SERNAM examinen la situación de la población adolescente con prioridad y exhorta al Gobierno a adoptar varias medidas para que se presten servicios efectivos de salud reproductiva y sexual y se preste atención a las necesidades de información de los adolescentes, incluso mediante la difusión de programas de planificación de la familia e información sobre métodos anticonceptivos, aprovechando entre otros medios la puesta en marcha de programas eficaces de educación sexual. Insta también al Gobierno a esforzarse por lograr la promulgación de una ley en que se prohíba explícitamente la expulsión de las jóvenes adolescentes de los

establecimientos educacionales, privados y públicos, por causa de embarazo.

228. El Comité manifiesta su preocupación ante el inadecuado reconocimiento y protección de los derechos reproductivos de las mujeres en Chile. El Comité está preocupado, en particular, por las leyes que prohíben y penalizan toda forma de aborto. Esas leyes afectan a la salud de la mujer, dan lugar a que aumente la mortalidad derivada de la maternidad y ocasionan nuevos sufrimientos cuando las mujeres son encarceladas por violar esas disposiciones. El Comité está preocupado también por que las mujeres sólo puedan someterse a esterilización en una institución de salud pública. Asimismo, está preocupado por que sea necesario el consentimiento del marido para la esterilización y por que la mujer que desee ser esterilizada debe haber tenido ya cuatro hijos. El Comité considera que esas disposiciones violan los derechos humanos de todas las mujeres.

229. El Comité recomienda que el Gobierno contemple la posibilidad de llevar a cabo una revisión de la legislación relacionada con el aborto con miras a enmendarla, en particular con objeto de proporcionar abortos en condiciones de seguridad y permitir la interrupción del embarazo por razones terapéuticas o relacionadas con la salud de la mujer, incluida la salud mental. El Comité insta también al Gobierno a revisar las leyes en que se exige que los profesionales del sector de la salud informen sobre las mujeres que se someten a aborto a los organismos encargados de hacer cumplir las leyes, los cuales imponen sanciones penales a esas mujeres. También pide al Gobierno que refuerce las medidas encaminadas a la prevención de embarazos no deseados, incluso ampliando la disponibilidad sin restricciones de medios anticonceptivos de toda índole. El Comité recomienda que se reconozca el derecho de las mujeres a obtener la esterilización sin requerir el previo consentimiento del marido o de ninguna otra persona. En ese sentido, el Comité sugiere que el Gobierno tenga en cuenta su recomendación general 21, relativa al matrimonio y las relaciones de familia, y 24, relativa al artículo 12, sobre la mujer y la salud.

230. El Comité toma nota con preocupación de que un gran número de trabajadoras del pequeño comercio y del sector informal tienen reducidos ingresos, lo que les dificulta la posibilidad de incorporarse al sistema provisional actual. Asimismo, preocupa al Comité que a pesar de los esfuerzos realizados a través de SERNAM, las trabajadoras de temporada enfrenten situaciones particularmente precarias en sus condiciones de trabajo, salarios y cuidado de los niños.

231. El Comité solicita al Gobierno que en su próximo informe incluya datos sobre el contenido y aplicación del nuevo plan de

igualdad de oportunidades 2000-2010 que está en preparación, así como información estadística sobre la condición de las mujeres trabajadoras y el avance en sus condiciones de vida, y acerca de las facilidades para el cuidado de los niños y el problema del acoso sexual en el trabajo.

232. El Comité solicita que el Gobierno le proporcione datos en su próximo informe sobre los avances en la situación de las mujeres rurales y las mujeres indígenas, en especial sobre sus condiciones de salud, empleo y educación.

233. El Comité solicita que en el próximo informe se incluyan datos acerca de la incidencia entre las mujeres de todas las edades del consumo del tabaco y sobre el abuso del alcohol y otras sustancias.

234. El Comité recomienda que el Gobierno de Chile incluya en su próximo informe periódico las medidas adoptadas para atender las preocupaciones expuestas en las presentes observaciones finales.

235. El Comité recomienda que se dé amplia difusión en Chile a las presentes observaciones finales a fin de que toda la sociedad chilena y, en particular, el Gobierno, los administradores y los políticos tomen conciencia de las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de la mujer de jure y de facto y las demás medidas necesarias a ese respecto. El Comité pide también al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/50/38), 1996

105. El Comité examinó el informe inicial de Chile (CEDAW/C/CHI/1) en sus sesiones 264<sup>a</sup> y 271<sup>a</sup>, celebradas los días 18 y 24 de enero de 1995.

106. Al presentar el informe de Chile y su actualización, la representante de Chile puso de relieve la importancia que atribuye el Gobierno del país a sus compromisos internacionales y, en particular, a la Convención. Señaló además que gracias al proceso persistente y sostenido de consulta que promueve el Gobierno, los cambios políticos

recientes en Chile no han afectado al programa de ejecución de la Convención. El Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) había desplegado esfuerzos especiales para actualizar el informe inicial presentado en 1991. La representante hizo una amplia introducción en la cual se refirió a informaciones generales sobre las características socioeconómicas del país y el marco general de disposiciones constitucionales y legislativas referidas a los derechos de la mujer. Luego se refirió a los aspectos concretos de la situación de las mujeres.

107. La representante señaló que en 1990 uno de cada tres embarazos había terminado en un aborto, aunque éste era ilegal en Chile. En todos los grupos de edades ha disminuido el índice de fecundidad. Las políticas de planificación de la familia estaban encaminadas a establecer un acceso no discriminatorio a los métodos de control de la natalidad y a métodos para corregir la infertilidad. La infección con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) es menos frecuente entre las mujeres que entre los hombres, aunque se había producido un aumento considerable del número de mujeres infectadas.

108. Indicó que la tasa de pobreza era más alta entre las mujeres que entre los hombres y que las mujeres representaban una mayor proporción de los indigentes. En la actualidad, uno de cada cuatro hogares tiene una mujer como jefe de familia y entre esos hogares había una tendencia a una mayor pobreza que en los hogares encabezados por hombres. Informó además de que en 1991 el Servicio Nacional de la Mujer había adoptado un plan nacional contra la violencia intrafamiliar.

109. La representante destacó que se había producido un aumento considerable en la participación de la mujer en la mano de obra en los sectores estructurado y no estructurado en los últimos decenios y que el empleo de la mujer aumentaba a un ritmo mucho más rápido que el del hombre. Sin embargo, la tasa de desempleo entre las mujeres era más alta que entre los hombres. Informó además de que el nivel de educación de la mujer había mejorado. No obstante, las mujeres no habían estado en condiciones de mejorar su posición en el mercado de trabajo debido a la desigualdad del valor que se atribuía al trabajo que cumplían. Por otra parte, los estudios realizados habían revelado que cuanto mayor era el nivel de educación de la mujer esta sufría una mayor discriminación en los salarios.

110. La representante subrayó que las mujeres habían tenido una escasa participación en el Poder Ejecutivo del Gobierno; había tres ministras en el Gobierno. La participación de la mujer en el poder legislativo había sido baja tradicionalmente. En el periodo de 1990 a 1994 las senadoras representaban apenas el 6,5% y las diputadas el 5,8% de las cámaras. Había aumentado la participación política de la mujer en

los partidos y en algunos de ellos representaban del 40% al 50% de los afiliados. Si bien había un diálogo respecto de la discriminación política contra la mujer en los niveles de adopción de decisiones la presencia de la mujer seguía registrando un perfil bajo.

111. La representante subrayó que el contexto político de Chile explicaba los motivos por los cuales los cambios legislativos introducidos por el Gobierno habían sido limitados, particularmente en lo que guardaba relación con la mujer. El delicado equilibrio político actual, al que se llegó tras 17 años de dictadura, había creado una situación en la cual era sumamente difícil aprobar legislación sin contar con el apoyo de la oposición.

112. La representante hizo hincapié en que las políticas de los gobiernos militares respecto de la mujer se habían orientado hacia la asistencia, eran paternalistas y reforzaban las modalidades tradicionales en cuanto al papel que cumple la mujer en la sociedad. En 1990, el primer Gobierno democrático, respondiendo a las demandas de las mujeres, nombró a mujeres para que ocuparan puestos del más alto nivel y creó el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM). Los logros del SERNAM entre 1991 y 1993 habían incluido el reconocimiento de la discriminación contra la mujer, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales del Servicio y el reconocimiento de algunas realidades persistentes tales como la violencia en el hogar y la precaria situación de la mujer que trabaja.

113. La representante manifestó que, con el propósito de incorporar un aspecto que representara los intereses de la mujer en todas las políticas gubernamentales, el Gobierno actual asumió que la discriminación contra la mujer no se expresaba en situaciones ocasionales ni parciales, sino más bien que era un fenómeno sistemático y que, por consiguiente, exigía cambios estructurales y culturales. En consecuencia, el Gobierno de Chile había concebido una política de igualdad de oportunidades encaminada a dirigir el cambio estructural de manera de eliminar la discriminación. En el curso del decenio siguiente, se iniciarían programas y planes de acción en ese marco. La representante señaló el complicado proceso de ejecución de la política, que exigía la coordinación entre los ministerios y la determinación de esferas de prioridad máxima y su integración en los objetivos y planes presupuestarios de cada ministerio.

114. En el período de 1994 a 1999 se había concebido el plan de igualdad de oportunidades como instrumento de fundamental importancia para cumplir la primera etapa de esa política. El plan trataba de mejorar la posición de la mujer en el mercado de trabajo, así como de promover su participación política y social, concretamente en

los niveles principales de adopción de políticas. La ejecución del plan tendría efectos colaterales sobre el sistema jurídico, sobre la salud, las políticas de formación y educación y las modalidades de atención de los niños, así como la distribución de responsabilidades entre el hombre y la mujer.

115. La principal responsabilidad del Servicio es la promoción, ejecución y actividades complementarias del plan. El refuerzo institucional del Servicio constituía así una de las principales prioridades, particularmente debido a que la ejecución adecuada del plan y de otras medidas positivas análogas contribuiría al cumplimiento de la Convención por parte de Chile.

#### **Observaciones generales**

116. Los miembros del Comité celebraron el retorno de Chile a la democracia. Tomaron nota con satisfacción de que Chile había ratificado la Convención sin reservas.

117. Los miembros expresaron su inquietud porque el informe inicial de Chile no se ajustaba a las directrices definidas por el Comité, y recomendaron que se tuvieran en cuenta en la preparación de los informes futuros. Los miembros del Comité prestaron su asesoramiento sobre ese tema. Se expresó también preocupación por la ausencia de estadísticas y de datos más concretos en cuanto al adelanto de la mujer hacia la igualdad de facto en todas las esferas de la vida. La representante señaló que en la versión del informe inicial actualizada en 1994 se seguía la estructura sugerida por el Comité y que éste contenía muchas respuestas a sus inquietudes.

118. Los miembros pusieron de relieve que tras 17 años de dictadura, era necesario reinstaurar los derechos humanos de la mujer y preguntaron si el Gobierno democrático había tomado medidas a ese respecto. La representante manifestó que el papel protagónico de la mujer contra la dictadura en el pasado había ayudado a crear el Servicio Nacional de la Mujer y a introducir las inquietudes de la mujer en el programa de trabajo del Gobierno. No obstante, informó al Comité que el movimiento en pro de la mujer había disminuido su protagonismo político. Señaló que existían buenas relaciones de trabajo entre el Servicio y las organizaciones no gubernamentales de mujeres.

119. Respondiendo a la inquietud expresada por los miembros respecto del modelo económico neoliberal, y sobre si se habían previsto o se habían adoptado medidas encaminadas a la prevención y reducción de los efectos negativos sobre la mujer, la representante informó al Comité de que el Gobierno había optado por un modelo basado en el



crecimiento con equidad. En ese contexto, el Gobierno desempeñaba una función dinámica en la vinculación del desarrollo económico y social con su papel de redistribución, así como con la ejecución de las políticas destinadas a diversos sectores sociales y a grupos bien definidos. Informó al Comité que el Gobierno había elaborado un programa nacional para superar la extrema pobreza. En ese marco, el Servicio tenía en ejecución varios programas, incluido el Plan Nacional de apoyo a las mujeres jefas de hogar de escasos recursos, en coordinación con otros ministerios. Ese programa aplicaba un planteamiento intersectorial, que abarcaba a las mujeres ancianas. La representante describió además con mayor detalle las cinco medidas para la mujer que trabajaba en el agro. Especial importancia concedieron las expertas del Comité a la situación de las trabajadoras llamadas “temporeras” sobre las cuales el informe no proporciona ninguna información. Algunos miembros sugirieron la necesidad de reforzar las actividades relacionadas con la disminución de la mortalidad infantil, corregir el desnivel de remuneraciones entre hombres y mujeres y atender el desempleo de la mujer.

120. Los miembros encomiaron la creación del SERNAM y pidieron más información sobre sus programas, objetivos, relaciones institucionales y facultades.

121. Los miembros preguntaron si en la preparación del informe de Chile habían participado organizaciones no gubernamentales y pidieron que se diera publicidad al informe y se lo difundiera, juntamente con las observaciones que habían formulado. En ese contexto, los miembros deseaban saber si los factores culturales y religiosos no formaban también parte de los obstáculos que impedían los cambios jurídicos, y pidieron información acerca de la participación de los hombres en las actividades encaminadas a lograr el adelanto de la mujer de Chile.

### **Preguntas relacionadas con determinados artículos**

#### *Artículo 1*

122. En respuesta a la preocupación expresada por los miembros sobre la falta de definición del término jurídico de discriminación en la Constitución de Chile, la representante respondió que Chile no lo consideraba necesario, puesto que la Convención, con arreglo al artículo 5 de la Constitución de Chile relativo a la ratificación de tratados internacionales, se considera ley.

### *Artículo 2*

123. Los miembros pidieron más información sobre la política y el plan de igualdad de oportunidades, inclusive sus objetivos, su efecto en la política pública en general y su base legislativa. La representante informó al Comité que el plan abordaba ocho esferas: legislativa, la familia, educación, cultura, trabajo, salud, participación y apoyo institucional. El plan demostraba que el compromiso del Gobierno en su totalidad se había presentado al Poder Ejecutivo, y se había previsto para el 8 de marzo de 1995 un acto oficial de adopción de dicho Plan. Señaló a la atención del Comité la actualización del informe, y concretamente su análisis del artículo 2, en el cual se toma nota de las medidas, inclusive reformas legislativas, adoptadas en el marco del plan a la fecha.

### *Artículo 3*

124. Respondiendo a las preguntas sobre el Status del Servicio Nacional de la Mujer y su capacidad de ejecución, la representante señaló que el Servicio fue creado por ley y que su directora tenía rango ministerial. Observó que su presupuesto y proyectos en el plano jurídico son objeto de negociaciones directas del Servicio en el Parlamento y que el Servicio sostenía relaciones directas con todos los ministerios. Tenía una función de coordinación más bien que de ejecución, por elección propia. Agregó que las inquietudes y necesidades de la mujer deberían considerarse en la corriente principal de las decisiones públicas y que los distintos ministerios deben llevar a cabo la ejecución. No obstante, cuando existía un desajuste institucional, el Servicio ejecutaba programas, por ejemplo, los centros de información sobre los derechos de la mujer, programas para mujeres jefas de familia, para la prevención de la violencia intrafamiliar, para trabajadoras temporeras y la prevención del embarazo precoz. El Servicio también tenía oficinas regionales y sus directores eran miembros de los gabinetes regionales.

### *Artículo 4*

125. Los miembros pidieron más información sobre la interpretación y aplicación del artículo 4, puesto que habían observado que determinadas medidas adoptadas por Chile eliminaban la protección de la mujer. La representante hizo referencia al Convenio No. 156 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificado por Chile en octubre de 1994. El objetivo de ese Convenio y de otras medidas adoptadas por el Gobierno era alentar a los hombres a que asumieran sus responsabilidades familiares y las compartieran.

### *Artículo 5*

126. Los miembros expresaron su reconocimiento por la gran prioridad que daba el mecanismo nacional a la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer en la familia. Con referencia a las sanciones que se imponen a los infractores propuestas en la Ley No. 19.325, la representante informó al Comité que se presentaban tres tipos: asistencia obligatoria al asesoramiento terapéutico, multas y, en los casos más graves, penas de cárcel. Además existían medidas de protección tales como el derecho de la mujer a abandonar el hogar y a lograr la protección de los ingresos de la familia. Respondiendo a preguntas de los miembros sobre si, en casos de violencia, se podía invocar la Convención en los tribunales, la representante recordó que el artículo 5 de la Constitución de Chile concede a la Convención el estatuto de ley. Informó al Comité que se habían organizado programas de capacitación y toma de conciencia para el personal policial.

127. Los miembros expresaron su preocupación por el elevado número de violaciones mencionado en el documento y pidieron información sobre las medidas jurídicas y prácticas adoptadas para combatir esa situación.

### *Artículo 6*

128. Los miembros expresaron su preocupación respecto de la situación de las prostitutas y su vulnerabilidad ante la violencia. En su respuesta, la representante reconoció que la Ley No. 19.325 se refería únicamente a la violencia en el hogar y excluía a las prostitutas, cuyos casos se consideran con arreglo al derecho penal. Puso de relieve que en Chile la práctica de la prostitución no estaba condenada y agregó que se garantizaba el control sanitario de las prostitutas. Convino en la sugerencia de los miembros de que se elaboraran estudios y estadísticas sobre este grupo a fin de concentrar en ellas las políticas y programas, habida cuenta además del peligro de la infección de las prostitutas con el VIH.

### *Artículo 7*

129. Para responder a los pedidos de más información sobre el cumplimiento del artículo 7. La representante manifestó que Chile había ratificado la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y había participado en la Conferencia Interparlamentaria en París. Acogió con agrado las sugerencias de los miembros de crear redes entre las mujeres que participaron en la recuperación de la democracia en Chile y de estudiar mecanismos tales como los cupos, que se consideran la

forma más expedita de incrementar la presencia de la mujer en posiciones de forma de decisiones.

130. Los miembros hicieron preguntas sobre la situación de las detenidas políticas. Se preguntó si el Gobierno había formulado alguna política para ayudar a las mujeres que, directa o indirectamente, habían sufrido los efectos de la detención. La representante respondió que se había aprobado una ley en la cual se determinaban las prestaciones que establece el Gobierno para ayudar a las familias afectadas.

### *Artículo 8*

131. Respondiendo a preguntas respecto de la representación de la mujer chilena en el plano internacional, la representante puso de relieve que un aumento del número de mujeres en el servicio diplomático exigiría tiempo, aunque se hacían esfuerzos para tener una representación femenina visible en las conferencias internacionales de alto nivel.

### *Artículo 10*

132. Los miembros observaron que en Chile los libros de texto contenían estereotipos tradicionales y discriminatorios de los papeles masculino y femenino y sugirieron algunas modificaciones. La representante respondió que se había promulgado una ley de educación neutral y que se había organizado un seminario de capacitación para maestros sobre sensibilización con respecto a la problemática de la mujer. Se prevé que en 1995 se formularán directrices para preparar modelos de libros de texto.

133. Los miembros acogieron con beneplácito la iniciativa del programa sobre educación para la paz y solicitaron más información al respecto. La representante dijo de que ese programa estaba vinculado con la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y era ejecutado por el Ministerio de Educación. El programa proporcionaba a los estudiantes una introducción al tema de los derechos humanos y a los métodos de solución de controversias por medios pacíficos y se llevaba a cabo en los establecimientos de enseñanza pública y privada.

134. Los miembros observaron que la relación que existía entre el nivel de educación de la mujer y su remuneración no era la misma que en el caso del hombre. Se interesaron por conocer las causas de esa disparidad, si ello afectaba el acceso de las niñas a la enseñanza superior y qué medidas adoptaba el Gobierno para rectificar esa situación. También expresaron su preocupación por la incidencia del analfabetismo entre las mujeres y desearon saber sus causas y si existían

programas encaminados a ayudar a la mujer adulta a continuar su educación.

### *Artículo 11*

135. Respondiendo a una solicitud de información sobre las trabajadoras temporeras, la representante dijo que la política general que se aplicaba a todos los trabajadores agrícolas garantizaba la limitación de la jornada de trabajo y condiciones laborales mínimas. En ese contexto, el Gobierno había ratificado diversos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las condiciones de trabajo de mujeres y hombres. Señaló concretamente, que se llevaba a cabo un programa de jefas de hogar que comprendía servicios de guardería, formación, educación, promoción de la participación de la mujer en el quehacer público y prestación de asistencia médica.

136. La representante estuvo de acuerdo con la observación de que el empleo de la mujer en régimen de dedicación parcial podía dar lugar a que quedara marginada del mercado de trabajo. Informó al Comité de que el SERNAM intentaba determinar cuáles eran los verdaderos intereses de la mujer y estudiaba la experiencia de otros países en la materia. En respuesta a la observación sobre la importancia asignada por el SERNAM a determinar el papel de la mujer y del hombre en la procreación, dijo que las modificaciones introducidas en la legislación laboral estaban encaminadas a lograr que el hombre y la mujer compartieran las responsabilidades familiares. Se ponían en práctica nuevas iniciativas, como la de servicios de guardería en los lugares de trabajo de padres y madres. También recalcó que en 1994 Chile había ratificado el Convenio de la OIT sobre ese tema.

137. Respondiendo a una solicitud de información sobre las medidas adoptadas por el SERNAM para mejorar las condiciones de trabajo de la mujer, respondió que había una ley del Ministerio de Trabajo que disponía la capacitación de su personal en determinadas cuestiones, como la licencia de maternidad y la no discriminación. Esa ley recibía el apoyo del Banco Mundial y se consideraba un instrumento especial para mejorar la situación de las trabajadoras. Los miembros quisieron saber si la legislación laboral reconocía la garantía de igual remuneración establecida en el Convenio No. 101 de la OIT y si Chile había ratificado ese Convenio. Preguntaron si en el mercado de trabajo se discriminaba contra la mujer embarazada y si existía disparidad de salarios en el sector público.

### *Artículo 12*

138. Los miembros observaron la incidencia alarmante del embarazo en la adolescencia y preguntaron si se iban a adoptar medidas orientadas a ese sector de la población femenina, concretamente con respecto al acceso a la educación. La representante respondió que se proyectaba un programa especial, en cooperación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), para prevenir el embarazo precoz y prestar apoyo a las adolescentes embarazadas. El proyecto abarcaría información en las escuelas, un estudio de la sexualidad entre la juventud chilena y la difusión de sus resultados. Una circular administrativa publicada por el Ministerio de Educación prohibía la discriminación contra las estudiantes embarazadas, si bien no se había aplicado en la mayoría de los centros educativos porque no tenía fuerza de ley. El Gobierno realizaba gestiones en el Parlamento y por conducto de la opinión pública para que se promulgara la ley correspondiente.

139. Los miembros expresaron su preocupación de que el aborto, aunque era ilegal, estuviese tan generalizado. Preguntaron si el Ministerio de Salud había propuesto conceptos de planificación de la familia, de qué manera se registraban los abortos ilegales y cómo podían costearlos las mujeres del sector rural. La representante respondió que Chile había suscrito sin reservas el documento final de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo. Si bien la política de planificación de la familia se había descuidado durante muchos años, el Ministerio de Salud llevaba a cabo un programa de procreación responsable en el que se informaba a hombres y mujeres de los diversos medios de control de la natalidad. Recordó que el Gobierno consideraba la práctica del aborto un grave problema de salud pública, que el aborto no podía considerarse un medio de control de la natalidad y que su prevención era uno de los propósitos de la política de planificación de la familia. Esa política procuraba mejorar las condiciones de salud de madres e hijos y reconocía, al mismo tiempo, el derecho de cada pareja a tener la cantidad de hijos que deseara.

140. La representante, en respuesta a las preguntas sobre actividades encaminadas a tomar conciencia del problema del VIH y el SIDA, indicó que se había establecido una comisión especial dependiente de diversos ministerios y se habían organizado campañas en los medios de información. Añadió que la acción era muy lenta porque los sectores sociales y las organizaciones religiosas no habían llegado a un consenso sobre el tema.

### *Artículo 14*

141. Los miembros solicitaron más información sobre la mujer pobre del sector rural. La representante informó al Comité de las gestiones realizadas por el Gobierno para reunir información exacta que ayudara a cuantificar los problemas a que hace frente la mujer pobre en ese sector. Se refirió a medidas orientadas a la mujer rural, por ejemplo, servicios de guardería, reforma de la legislación y, en algunos casos, la posibilidad de que las mujeres que son jefas de familia tuvieran acceso a la propiedad. Los miembros sugirieron medidas educativas y actividades generadoras de ingresos. También se sugirió la aplicación de tecnología apropiada con el objeto de aliviar la carga que imponían a la mujer sus múltiples actividades.

### *Artículo 15*

142. En respuesta a la inquietud expresada por los miembros con respecto al divorcio, la representante convino en que era otra de las preocupaciones del Gobierno, especialmente por la gran cantidad de separaciones conyugales que se registraban. Hizo hincapié en que no existía consenso en Chile sobre el tema. El Gobierno estaba sometiendo la cuestión a un debate público y algunos legisladores preparaban un proyecto de ley para presentarlo al Parlamento.

143. En respuesta a preguntas relativas a la capacidad jurídica de la mujer casada para administrar sus bienes y a la clase de régimen que existía, la representante dijo que la mujer tenía plena capacidad jurídica en la materia y que recientemente se habían introducido modificaciones en la legislación con respecto a los bienes de los cónyuges que disponían la protección económica de la mujer casada.

### *Artículo 16*

144. Los miembros solicitaron aclaraciones con respecto a la condición jurídica de los hijos, la patria potestad y la tutela. La representante informó de una reciente ley, todavía no aprobada por el Senado, que establecería los mismos derechos para los hijos legítimos e ilegítimos, concedería también a la madre la patria potestad y la tutela y admitiría la comprobación de la paternidad mediante exámenes de sangre.

145. Los miembros también quisieron saber cuál era la edad mínima para contraer matrimonio en Chile y si era la misma para ambos sexos. Se les informó de que existía una recomendación del Comité que sugería que fuese 18 años, lo que sería compatible con la edad fijada

para ejercer el derecho de voto y adquirir responsabilidad desde el punto de vista civil y penal.

146. En lo que concierne a la existencia de disposiciones que otorguen la misma protección y los mismos derechos de apoyo financiero a la mujer casada y a la soltera, la representante respondió que las madres casadas tenían el mismo derecho que las solteras a recibir apoyo financiero para sus hijos, pero no para ellas mismas.

### **Observaciones finales del Comité**

#### **Introducción**

147. El Comité felicitó a la representante de Chile por la presentación del informe y por el esfuerzo realizado por el Gobierno para actualizar la información, que reflejaba diversos adelantos alcanzados desde 1991. El Comité agradeció asimismo la presencia de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer.

148. El Comité hizo referencia al hecho de que los que habían preparado el informe ni habían seguido el formato estándar para los informes ni las recomendaciones del Comité sobre la interpretación de ciertos artículos y la presentación de información al respecto.

149. El Comité observó que el informe era de carácter descriptivo y general y contenía pocas referencias analíticas que estuvieran respaldadas por datos y estadísticas concretos. Observó además que en el debate sobre la aplicación de los artículos, se prestaba más atención a las respuestas relativas a las disposiciones jurídicas y normativas, y no se proporcionaba suficiente información sobre medidas concretas. El Comité observó que, en consecuencia, era imposible determinar la medida en que existía una laguna entre la igualdad de hecho y de derecho.

#### **Aspectos positivos**

150. El Comité reconoció la voluntad política demostrada por los gobiernos correspondientes al período democrático en el mejoramiento de la condición de las mujeres chilenas y destacó como hechos francamente positivos los siguientes:

- a) La ratificación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con carácter de ley nacional;



- b) La introducción progresiva de reformas jurídicas, concretamente destinadas a eliminar la discriminación y a proteger los derechos de la mujer;
- c) La creación del Servicio Nacional de la Mujer, como órgano encargado de coordinar las iniciativas del Poder Ejecutivo para aplicar las disposiciones de la Convención;
- d) La iniciación de un programa de enseñanza para la paz en las escuelas, que se refería especialmente a todas las formas de violencia contra la mujer a fin de aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;
- e) La iniciación de un programa local de jefes de familia para mejorar la situación de la mujer;
- f) El mejoramiento de las condiciones de trabajo de las trabajadoras agrícolas.

#### **Motivos principales de preocupación**

151. El Comité expresó preocupación por la existencia de leyes que mantenían disposiciones discriminatorias y situaciones de desventaja de las mujeres en relación con los hombres, que contradecían los avances evidentes logrados en la democracia y en el desarrollo económico del Estado parte.

152. El Comité también expresó preocupación por la situación de las mujeres de las zonas rurales, que no tenían acceso a las mismas oportunidades de recibir servicios que las mujeres de las ciudades, así como por el bajo porcentaje de mujeres que ocupaban puestos de responsabilidad política y por la mortalidad materna resultante de abortos clandestinos.

#### **Sugerencias y recomendaciones**

153. El Comité sugirió que el Gobierno de Chile preparara su segundo informe de conformidad con las directrices y que proporcionara información suficiente y fundamentada en datos, que permitiera conocer no sólo la situación jurídica de las mujeres sino también la situación real, incluidos los obstáculos que se plantean, en lugar de basarse en referencias jurídicas.

154. El Comité instó al Estado parte a que promoviera la eliminación de las disposiciones jurídicas discriminatorias que todavía

existían, en particular en relación con la familia, y a que se lograra la compatibilización de la legislación chilena con la Convención.

155. El Comité instó al Estado parte a que introdujera leyes que facilitaran el derecho a un divorcio legal.

156. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe proporcionara información más completa, incluidas las estadísticas pertinentes, sobre la aplicación de cada uno de los artículos, especialmente en temas como la violencia contra la mujer, la prostitución, la participación política, la salud reproductiva, las condiciones laborales y salariales, la situación de las trabajadoras "temporeras", las mujeres en situación de pobreza, la situación de facto de la mujer en la familia, el embarazo precoz y la situación de las organizaciones no gubernamentales.

157. El Comité expresó interés en recibir información sobre el posible fortalecimiento del SERNAM. También se solicitó más información sobre el plan de igualdad de oportunidades.

158. El Comité recomendó que se revisaran las leyes extremadamente restrictivas sobre el aborto, habida cuenta de la relación que existía entre el aborto clandestino y la mortalidad materna.

159. El Comité sugirió la conveniencia de que el SERNAM difundiera el informe presentado al Comité, así como las observaciones de éste como un medio para sensibilizar a los sectores que pudieran contribuir a mejorar las condiciones de las mujeres chilenas.

## 5. COLOMBIA

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/54/38/Rev.1), 1999

337. El Comité examinó el cuarto informe periódico de Colombia (CEDAW/C/COL/4) en sus sesiones 422ª y 423ª, celebradas el 3 de febrero de 1999 (véanse CEDAW/C/SR.422 y 423).

### a) Presentación por el Estado parte

338. Al presentar el informe, la representante destacó la adhesión del Gobierno de Colombia al objetivo de la igualdad entre el hombre y la mujer. Esa adhesión quedaba de manifiesto en el Plan para la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y el Hombre, que estaba en

proceso de adopción y formaba parte del Plan Nacional de Desarrollo. La institución coordinadora de ese Plan sería la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer, principal organismo gubernamental encargado de coordinar las actividades de promoción de la igualdad y la participación de la mujer. El Plan constituiría una parte importante del cumplimiento de los compromisos contraídos a nivel internacional con respecto al adelanto de la mujer, en particular, la Plataforma de Acción de Beijing.

339. La representante señaló que en el artículo 13 de la Constitución de 1991 se había introducido el concepto de que la igualdad entre la mujer y el hombre es un derecho fundamental. También, señaló que en el artículo 93 se establecía que los tratados, que se basaban en la interpretación de la declaración de derechos y garantías fundamentales, prevalecían sobre las leyes nacionales.

340. Entre los mecanismos constitucionales destinados a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos en Colombia se encontraba la denominada “acción de tutela”, en virtud de la cual las personas podían acudir a los tribunales para solicitar la protección de sus derechos humanos fundamentales. Las leyes también se podían llevar ante los tribunales y ser declaradas inconstitucionales por ellos. La representante señaló que se había creado un importante cuerpo de leyes en materia de derechos humanos en los ocho años que habían transcurrido desde la adopción de la Constitución de 1991.

341. La representante informó al Comité de que, entre las actividades llevadas a cabo recientemente por la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer, cabía citar la colaboración con organizaciones de mujeres en la promoción de la participación política de la mujer y de sus derechos de ciudadana, el fortalecimiento de las redes de mujeres y el examen del plan de desarrollo nacional para 1998-2002 con diversas organizaciones de mujeres.

342. La representante indicó que la Ley 294 sobre la violencia en el hogar había sido aprobada en 1996 y que también se había ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Asimismo, describió la Ley 360, aprobada en 1997, en la que se preveía el endurecimiento de las penas para los casos de violencia. Además, el título del capítulo del Código Penal relativo a los delitos sexuales se había modificado para hacer hincapié en que esos delitos constituían violaciones de la libertad y la dignidad de las personas más que atentados contra la moral.

343. La representante afirmó que las mujeres desplazadas tenían que hacer frente a grandes problemas, como el de la violencia, y que el

Gobierno había introducido el Plan Nacional de Atención a las Personas Desplazadas para dar prioridad a sus necesidades. También habló de las consecuencias de los conflictos armados para la mujer.

344. La representante informó al Comité de que la representación de la mujer en la vida pública en Colombia seguía siendo reducida y de que el Presidente había nombrado recientemente a dos ministras. Aunque se había registrado un leve incremento en la tasa de matriculación de las niñas en la enseñanza primaria, el nivel educativo de éstas seguía siendo inferior al de los varones. Entre las iniciativas destinadas a aumentar el acceso de las niñas a la enseñanza figuraba un proyecto para luchar contra los estereotipos en los libros de texto y promover la educación mixta.

345. La representante señaló que cada vez eran más las mujeres que entraban en el mercado laboral, especialmente en las zonas urbanas. Sin embargo, pese a su nivel de educación, recibían sueldos inferiores a los de los hombres y ocupaban menos puestos directivos. Además, las mujeres se veían afectadas por el desempleo.

346. La representante indicó que la esperanza de vida era de 64,3 años entre los hombres y de 73,24 años entre las mujeres. El Gobierno de Colombia había adoptado una serie de medidas con respecto a la salud sexual y genésica en el marco del Sistema Integral de Seguridad Social y Salud y había puesto en marcha varias campañas de información, entre otras cosas, sobre la prevención del VIH/SIDA.

347. La representante destacó los importantes progresos registrados en cuanto a la integración del concepto de igualdad entre el hombre y la mujer en el sector rural.

#### **b) Observaciones finales del Comité**

348. El Comité expresó su agradecimiento por el cuarto informe del Gobierno de Colombia que refleja ampliamente, con franqueza y espíritu crítico, los avances logrados desde la presentación del informe anterior, las dificultades y obstáculos que aún entorpecen la aplicación de la Convención y los programas puestos en práctica para lograr el adelanto de la mujer y el ejercicio de sus derechos.

349. El Comité resaltó que la importancia otorgada por el Gobierno de Colombia a la Convención quedaba demostrada por la presencia de la delegación encabezada por la Directora de la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer, en momentos en que el país sufre las consecuencias de la catástrofe ocasionada por el terremoto que sumió a la nación en una tragedia estremecedora. El Comité valoró en toda su

magnitud este gesto, que pone de manifiesto la voluntad política del Gobierno colombiano de mejorar la condición de la mujer.

350 El Comité expresó su agradecimiento por las amplias respuestas a las preguntas formuladas y por el fructífero diálogo que tuvo lugar, lo que contribuyó a una mejor comprensión de la situación de las mujeres en el país y a una evaluación profunda del cumplimiento de cada artículo de la Convención.

351. El Comité acoge con beneplácito el hecho de que el Gobierno de Colombia respalde la aprobación de un protocolo facultativo a la Convención.

### **Aspectos positivos**

352. El Comité observa que la Convención puede ser invocada ante tribunales nacionales, ya que goza de primacía dentro del ordenamiento jurídico, por lo cual ante un conflicto de normas, prima su aplicación.

353. El Comité toma nota de los importantes avances registrados en la adopción de medidas legislativas de protección a la mujer. La Constitución de 1991 establece la igualdad jurídica del hombre y la mujer y define la discriminación. Al amparo de la Constitución se han aprobado importantes leyes sociales, entre ellas las de educación, seguridad social, divorcio de matrimonio religioso, protección de la mujer jefa de hogar y sanción del abuso sexual y de la violencia en el hogar.

354. El Comité observa que la acción de tutela o recurso de amparo ha sido el mecanismo constitucional más utilizado por las mujeres en defensa de sus derechos. También fue creada la figura del Defensor del Pueblo, con una Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Mujer y el Anciano, que le asesora ejerciendo un papel positivo para solicitar la revisión de tutelas.

355. El Comité elogia el hecho de que el Gobierno haya creado un mecanismo nacional: la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer, dependiente de la Presidencia de la República, que cumple funciones de asesoría del Gobierno en este tema está facultada para proponer políticas y programas, y resalta el hecho de que esta Dirección ha trabajado en coordinación con diversas organizaciones no gubernamentales de mujeres.

356. El Comité reconoce que hay más amplia cobertura en la educación primaria, que se ha reducido el analfabetismo en las mujeres y que en el Plan General de Educación para 1996-2005 se hace especial

referencia al objetivo de superar toda situación de discriminación o aislamiento, entre otras cosas, mediante la integración en la enseñanza de la noción de igualdad entre el hombre y la mujer. Asimismo, se han realizado investigaciones y consultorías para documentar los asuntos de género y se está elaborando una estrategia de sensibilización para editoriales de libros de textos con el fin de erradicar estereotipos.

### **Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención**

357. La realidad económica y social del país sigue interponiendo un grave obstáculo a la participación plena de la mujer en la sociedad y al mejoramiento de su situación, y entorpece también la aplicación de la Convención. Como consecuencia de las políticas de reestructuración y ajuste económico que escasamente tienen en cuenta el desarrollo social más de la mitad de la población de Colombia vive por debajo del límite de pobreza. Además, las desigualdades en la distribución de los ingresos y las diferencias existentes entre las zonas urbanas y rurales obstaculizan la aplicación de la Convención.

358. El Comité observa con preocupación la persistencia, del fenómeno de la violencia generalizada como consecuencia del conflicto armado existente en el país. Las mujeres son las principales víctimas y son decenas de miles las desplazadas y jefas de hogar que carecen de recursos para subsistir, en un contexto en el cual tienen que asumir más responsabilidades, tanto reproductivas como productivas hacia sus familias y comunidades.

### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

359. El Comité toma nota con preocupación de que se ha divulgado muy poco el texto de la Convención, según se establece en las disposiciones constitucionales relativas a los derechos de la mujer, y de la legislación complementaria que se ha promulgado.

360. El Comité recomienda que se tomen medidas para la divulgación de esas normas y para la alfabetización jurídica de la población en general, y de la mujer en particular, como paso indispensable para que conozcan y defiendan sus derechos.

361. El Comité destaca las lagunas que existen en los mecanismos de seguimiento y control de las leyes vigentes. No se cuentan con mecanismos eficaces para hacer cumplir los fallos judiciales ni existen estudios o evaluaciones relativas al cumplimiento de las leyes que favorecen a la mujer.

362. El Comité recomienda que se tomen medidas prácticas de seguimiento y control de las leyes, se realicen investigaciones para medir su eficacia y se creen mecanismos que garanticen el cumplimiento de los fallos judiciales.

363. El Comité alerta sobre el hecho de que no se han establecido de forma sistemática programas de capacitación para dirigentes o funcionarios gubernamentales, estatales o integrantes del aparato judicial o de los cuerpos policiales encargados de la aplicación de las normas y procedimientos relativos al cumplimiento de la ley y a la aplicación de la Convención.

364. El Comité recomienda que se inicien programas de capacitación para todas las autoridades encargadas de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

365. El Comité expresa su preocupación por el nivel de autoridad y jerarquía del mecanismo nacional asesor del Gobierno, que limita sus funciones a propuestas de políticas y programas.

366. El Comité recomienda que el Gobierno valore la posibilidad de reforzar el papel de la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer, mediante una ley nacional que eleve su rango al de organismo autónomo con todas las prerrogativas y los recursos requeridos, para que pueda ejercer una influencia más efectiva en la sociedad colombiana.

367. El Comité observa con preocupación que, aunque existen programas diversos beneficiosos para la mujer, los programas de ajuste económico restringen el gasto público y limitan la disponibilidad de recursos, lo cual a su vez afecta a la incorporación de los intereses de la mujer en las políticas y programas estatales.

368. El Comité recomienda que en la asignación de los recursos presupuestarios se dé prioridad a las necesidades de la mujer, especialmente a la de escasos recursos, especialmente su acceso al empleo, a la educación y a los servicios públicos, ya que la inversión social en la mujer constituye una de las medidas más eficaces para luchar contra la pobreza y fomentar el desarrollo sostenible.

369. El Comité señala que, a pesar de las iniciativas emprendidas, no ha sido posible incorporar en la legislación medidas especiales provisionales encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, de manera de garantizar la participación política de la mujer, al amparo de la Constitución, pues son

consideradas discriminatorias, y los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales se muestran renuentes a hacerlas efectivas.

370. El Comité recomienda que se analice la posibilidad de tomar medidas especiales provisionales, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de promover una mayor inserción de las mujeres en la adopción de decisiones en la vida política y administrativa del país.

371. El Comité reconoce las dificultades que afronta el Gobierno de Colombia para imponer la ley y el orden públicos en una situación de conflicto interno y violencia paramilitar. El Comité toma nota del alcance de la violencia contra las mujeres bajo custodia, incluidos los secuestros y las desapariciones. El Comité también ve con preocupación el creciente peligro en que se encuentran los integrantes de organizaciones de defensa de los derechos humanos.

372. El Comité insta al Gobierno de Colombia a que establezca un sistema nacional eficaz que incluya procedimientos de presentación de quejas, de manera que los responsables de comportamientos delictivos, ya sean funcionarios del Estado o particulares, comparezcan ante la justicia. El Comité recomienda al Gobierno que extreme las medidas de seguridad para todas las personas que promueven y defienden los derechos humanos, especialmente ante hechos de secuestro o de otra índole que atenten contra su integridad física, y que preste particular atención a la situación de las mujeres.

373. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos realizados, el Gobierno cuenta con poca capacidad para velar por el cumplimiento de las normas que sancionan la violencia en el hogar. Por otra parte, las comisarías de la familia no cuentan con los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de su mandato, ni son supervisadas sistemáticamente por la entidad gubernamental competente. Como consecuencia de ello, la atención a las víctimas es insuficiente. El Comité subraya que, dado que está en juego una cuestión de derechos humanos el Gobierno debe intervenir para reducir la violencia contra la mujer, investigar los casos y tratar de prestar apoyo a las víctimas de la violencia.

374. El Comité recomienda que se tomen medidas efectivas que garanticen el cumplimiento de la ley y que se preste la debida atención a las comisarías de la familia para que puedan cumplir con su función.

375. El Comité observa con preocupación que actualmente el Congreso tiene ante sí un proyecto de ley con el que se pretende despenalizar la violencia en el hogar, tanto en el derecho civil como en el



penal, y pasar la competencia para conocer de esas violaciones de los derechos humanos a una instancia administrativa.

376. El Comité recomienda que se reevalúe este proyecto, pues constituye un retroceso en los avances realizados en el país en materia legislativa para abordar y enfrentar la problemática de la violencia en el hogar y el abuso sexual.

377. El Comité muestra su preocupación por el hecho de que, aunque la legislación nacional condena los tratos inhumanos y degradantes, muchas mujeres tienen que prostituirse para sobrevivir y existe la trata de mujeres; faltan mecanismos de prevención y el Estado tiene poca capacidad para enfrentarse a las organizaciones delictivas nacionales e internacionales dedicadas al proxenetismo, que actúan con gran impunidad.

378. El Comité recomienda que el Comité Interinstitucional que ha emprendido diversas acciones para prevenir y sancionar la trata de mujeres organice una estrategia de trabajo más enérgica y efectiva para enfrentar ese grave problema.

379. Preocupa profundamente al Comité la situación de los niños de la calle, especialmente las niñas, en lo que atañe a sus derechos humanos y su integridad física.

380. El Comité recomienda que se integren de manera sistemática las necesidades de esos niños, especialmente de las niñas, en todos los planes y programas de erradicación de la pobreza, desarrollo social y lucha contra la violencia.

381. El Comité observa que no hay una labor sistemática para contrarrestar las tradiciones culturales discriminatorias y transformar los estereotipos sexistas, y que en los medios de comunicación se mantienen imágenes estereotipadas de la mujer.

382. El Comité recomienda que se realice una labor sistemática de educación sobre las cuestiones de género por todas las vías posibles y en todos los sectores, y que se elaboren programas dirigidos a hacer tomar conciencia al personal de los medios de comunicación acerca de la igualdad de género, con miras a erradicar los estereotipos sexistas en todos los medios.

383. El Comité toma nota de que hay muy poca participación femenina en los órganos de dirección y de adopción de decisiones y de que se carece de medidas concretas para impulsar su participación.

384. El Comité recomienda que, de manera sistemática, se desglosen por sexo las estadísticas y se incluyan en el próximo informe

periódico, y que se tomen medidas que garanticen una mayor inserción de la mujer en la adopción de decisiones.

385. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que todavía existe una alta tasa de deserción escolar de niñas y jóvenes y porque sus causas están vinculadas a estereotipos sexistas. También le preocupa que, las opciones vocacionales que hacen las mujeres al llegar al nivel superior todavía están en función del género.

386. El Comité recomienda que se apliquen medidas reglamentarias y de otra índole, en especial programas de asesoramiento vocacional, para evitar que las niñas y las adolescentes abandonen la escuela y cambiar la tendencia de altas tasas de deserción escolar entre las niñas. Recomienda que se pongan en práctica programas vocacionales para promover el acceso de los hombres y las mujeres a todas las carreras.

387. El Comité ve con preocupación el hecho de que las mujeres constituyen la mayoría de los desempleados y que, por lo general, trabajan en el sector no estructurado y en la prestación de servicios, a menudo como empleadas domésticas. Observa que, dentro de esos grupos, las mujeres reciben las remuneraciones más bajas y que hay diferencias en el pago que reciben las mujeres y los hombres por el mismo trabajo y por trabajo de igual valor.

388. El Comité recomienda que se tomen las medidas pertinentes para mejorar la condición de la mujer trabajadora, en especial la creación de guarderías y la puesta en práctica de programas de capacitación para promover la inserción de la mujer en la fuerza laboral y la diversificación de su participación mediante la aplicación de medidas legislativas y la dedicación de mayor empeño por lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

389. El Comité ve con preocupación el hecho de que, si bien la legislación protege la maternidad y establece la licencia pertinente, en ocasiones se viola la ley y se exigen requisitos para el acceso de las mujeres al empleo, tales como pruebas de embarazo.

390. El Comité recomienda que se adopten medidas para exigir el cumplimiento de la ley y se sancione a los que incurren en estas prácticas discriminatorias. El Comité reitera que debe ponerse a la mujer al corriente de sus derechos mediante una mayor divulgación de las leyes que la protegen como trabajadora.

391. El Comité acoge con beneplácito las medidas preventivas que ha adoptado el Gobierno, por ejemplo, el haber fijado una edad mínima para trabajar, pero observa con preocupación la generalización

del trabajo infantil, que da lugar a la explotación de las niñas y la violación de sus derechos a la salud, educación y a futuras oportunidades.

392. El Comité insta al Gobierno a que adopte y aplique una política de educación obligatoria, por ser ésta una de las medidas más eficaces para que las niñas no trabajen durante las horas escolares.

393. El Comité observa con gran preocupación que el aborto, segunda causa de mortalidad materna en Colombia, es sancionado como conducta ilegal. No se permite excepción alguna a la prohibición del aborto, ni aun cuando esté en peligro la vida de la madre, o cuando tenga por objeto salvaguardar su salud física y mental o en casos de violación. Preocupa también al Comité el hecho de que las mujeres que soliciten tratamiento por haberse sometido a un aborto, las que recurran al aborto ilegal, así como el médico que las atienda, serán objeto de enjuiciamiento penal. El Comité considera que esta disposición jurídica relativa al aborto constituye no sólo una violación de los derechos de la mujer a la salud y a la vida, sino también una violación del artículo 12 de la Convención.

394. El Comité solicita al Gobierno de Colombia que evalúe la posibilidad de tomar medidas, de manera inmediata, para derogar esta ley. Además, el Comité invita al Gobierno de Colombia a suministrar periódicamente estadísticas sobre las tasas de mortalidad materna, desglosadas por región.

395. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que la esterilización es el medio más utilizado para la planificación de la familia. El Comité considera que el uso generalizado de la esterilización es una práctica que podría evitarse si las parejas tuviesen mayor información y educación sobre el uso de métodos de planificación de la familia, y si pudieran acceder fácilmente a ellos.

396. El Comité recomienda una mayor difusión del uso de métodos anticonceptivos y que se adopten las medidas necesarias para que estén al alcance de las mujeres, incluidas las de los sectores más vulnerables, y que se adopten medidas para alentar a los hombres a que hagan uso de esos métodos, en particular de la vasectomía.

397. El Comité expresa su preocupación por la situación de las mujeres de las zonas rurales, donde existe gran atraso en la infraestructura de servicios básicos, una baja cobertura en salud y educación, así como una deficiente calidad de vida para la mayor parte de la población. Estos factores entorpecen la incorporación de las mujeres al proceso de desarrollo y la eliminación de sus difíciles condiciones de vida que, sumadas a la violencia, convierten a la

población femenina rural en uno de los sectores más discriminados y vulnerables.

398. El Comité recomienda que se amplíen los programas existentes para mejorar la condición de la mujer de las zonas rurales, especialmente de las poblaciones desplazadas, y que se conceda prioridad a ese sector de la población a fin de que mejoren los indicadores de salud, educación y calidad de vida.

399. El Comité recomienda que las personas encargadas de tareas de planificación y de la ejecución de programas reciban capacitación sobre cuestiones de género. Recomienda asimismo que se pongan en marcha programas de microcrédito a fin de mejorar la situación económica de la mujer, así como programas encaminados a impulsar el ejercicio de los derechos humanos a la salud y la educación entre las mujeres desplazadas y las del medio rural.

400. El Comité pide al Gobierno de Colombia que, en el próximo informe periódico que debe presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención, haga referencia a las preocupaciones planteadas en las presentes observaciones finales.

401. El Comité pide que se dé amplia difusión a las presentes observaciones en Colombia a fin de que la población, y en particular las autoridades de gobierno y los políticos, estén al corriente de las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de jure y de facto de la mujer y el hombre y las medidas complementarias que deben adoptarse a ese respecto. Pide además al Gobierno que difunda ampliamente, en particular a las organizaciones de mujeres y de defensa de los derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/50/38), 1996

602. El Comité examinó los informes segundo y tercero, combinados y revisados, de Colombia (CEDAW/C/COL/2-3/Rev.1) de fecha 21 de septiembre de 1993, en la sesión que tuvo lugar el 31 de enero de 1994.

603. La representante del Gobierno de Colombia presentó dicho documento y respondió a las preguntas que el Comité le había remitido de antemano y que habían sido preparadas por el grupo previo al período de sesiones.

604. El Comité consideró que el informe de Colombia, en cuya elaboración no sólo habían participado organismos gubernamentales, sino también organizaciones no gubernamentales, se ajustaba a las directrices del Comité para la presentación de informes y aportaba información detallada sobre la aplicación de la mayoría de los artículos de la Convención. Además, hacía un análisis de autocrítica de los obstáculos que todavía persistían. Se señaló la amplia información aportada sobre la violencia contra la mujer, que se consideró de sumo interés; se lamentó que no hubiera ninguna referencia a la Recomendación General 18 del Comité sobre mujeres discapacitadas; y se preguntó en qué forma había incidido en la vida de las mujeres y de las familias, urbanas y rurales, el desarrollo de la guerrilla y el narcotráfico.

605. No obstante la existencia del documento, cabe señalar que éste adolece de algunos defectos, como la falta de análisis de los artículos 1 y 2 de la Convención, pese a la particular importancia que ellos revisten. El Comité recomienda por ésto que, en los futuros informes, Colombia observe un análisis adecuado de cada uno de los artículos de la Convención, de conformidad con el artículo 18.

### **Avances conseguidos**

606. Cabe destacar como los puntos más significativos en el empeño por lograr un plano de igualdad para la mujer colombiana, los siguientes:

- Desde 1992 se permite el divorcio para todos los matrimonios, incluso el católico, y se suma la causal de mutuo consentimiento;
- En 1992, la Corte Constitucional reconoció el trabajo en el hogar como valorable en dinero, lo cual constituye un precedente y establece jurisprudencia;
- En 1990 se reguló el régimen patrimonial de las uniones de hecho;
- Por disposición legal, ha quedado suprimida la partícula de en el nombre de la mujer casada;

- La Ley de Apoyo a la Mujer Cabeza de Familia (1993) le otorga el acceso a la seguridad social, tanto a ella como a sus dependientes;
- La Ley 50 de 1990 amplió de 8 a 12 semanas la licencia remunerada por maternidad.

607. Además, el Comité señaló el incremento de la participación de las mujeres en todos los niveles del sistema educativo, que se ha equiparado al de los hombres, incluso en la enseñanza universitaria; el descenso del analfabetismo y de la fecundidad —aunque se mantienen diferencias en el número de hijos por mujer, según su nivel educativo— así como el aumento del número de mujeres que desean trabajar fuera de casa y que consiguen un empleo.

608. El Comité asignó especial importancia a la Constitución de 1991, que contenía varios artículos relacionados con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y con las Recomendaciones Generales del Comité, así como varios fallos de la Corte Constitucional referentes a: 1) la condena a un plantel educativo por expulsar a una joven por causa de su embarazo, el plantel fue obligado a readmitirla; 2) la obligación de incluir la educación sexual en la educación primaria.

### Obstáculos y sugerencias

609. El Comité lamentó que la nueva Ley General de Educación de diciembre de 1993 no hubiera incluido medidas de acción afirmativa relacionadas con la educación no sexista, ni disposición alguna específicamente relacionada con las mujeres. Ello obligaba a la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia a seguir impulsando con fuerza programas destinados a superar los estereotipos sobre hombres y mujeres en los libros de texto y demás material escolar, en la formación del personal docente y en los programas de estudio escolares.

610. También señaló que la Consejería Presidencial y el Ministerio de Trabajo deberían difundir en mayor medida que hasta ahora los derechos de las mujeres en el trabajo y buscar formas de apoyarlas y protegerlas más eficazmente contra los abusos de las empresas en sectores como floricultura, confección, alimentación y especialmente en el sector informal. Sería conveniente formar especialmente a los funcionarios responsables de vigilar la correcta aplicación de la legislación laboral, por ejemplo a los inspectores de trabajo, sobre los derechos de las mujeres trabajadoras.

611. Basándose en la información aportada sobre la violencia contra la mujer y sobre las mujeres prostitutas, el Comité solicitó que en el próximo informe, se la completara con nuevos datos y análisis y, sobre todo, con nuevas medidas destinadas a eliminar la violencia contra la mujer en todas sus formas. Se sugirió que se hiciera todo lo necesario para que, en los casos de violencia doméstica, el agresor fuera el que abandonara el domicilio en vez de la agredida, como ocurría en muchos lugares del mundo.

612. El Comité comentó negativamente el alto número de abortos espontáneos y la mortalidad materna derivada de ellos, lo que hacía pensar al Comité en la posible conveniencia de modificar la legislación vigente y en la necesidad de seguir avanzando en la difusión de la planificación familiar, sobre todo en las zonas rurales.

613. El Comité señaló que las políticas de igualdad debían intensificarse en relación con las mujeres más pobres y con menor nivel de formación y superar las diferencias que todavía existieran entre las mujeres de las zonas urbanas y las de las zonas rurales.

614. Aunque el Comité valoró positivamente que algunas mujeres colombianas hubieran llegado a ocupar puestos de muy alta responsabilidad (tres ministras, entre ellas la de Asuntos Exteriores), el Comité consideró que se debía avanzar más rápidamente en la participación de las mujeres en la toma de decisiones, por ejemplo apoyando desde el Gobierno programas concretos para mujeres candidatas en las elecciones.

615. Para impulsar y coordinar estas medidas y seguir avanzando en la ampliación de la Convención, el Comité recomendó que se reforzara el mecanismo gubernamental responsable de las políticas de igualdad —en la actualidad la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia— dotándole, por ley, de la competencia suficiente para proponer, impulsar, coordinar y ejecutar medidas en favor de las mujeres; de mayor nivel jerárquico dentro de la administración; de mayor autonomía y de más recursos humanos y económicos. Si todo ello se establecía por ley, se evitaría que los cambios de gobierno afectaran negativamente a su funcionamiento.

\*\*\*\*\*

**Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**  
**Informe sobre el cuadragésimo noveno período de sesiones**  
**Suplemento No. 38 (A/49/38), 1994**

450. El Comité examinó los informes periódicos combinados y revisados segundo y tercero de Colombia (CEDAW/C/COL/2-3/Rev.1) en su 250ª sesión, el 31 de enero (véase CEDAW/C/SR.250).

451. Al presentar el informe, la representante leyó una carta del Presidente de Colombia dirigida a la Presidenta del Comité, en la que el Presidente reafirmaba el compromiso del Gobierno de garantizar la igualdad de derechos para la mujer, tal como se declaraba en la Constitución del país. Ese compromiso se había demostrado mediante el establecimiento de la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia y la adopción de una política integrada para la mujer y una política de desarrollo para las mujeres rurales.

452. La representante se concentró en los logros de su país desde 1987, año de la presentación del informe inicial. Dijo que la ratificación de la Convención había sido resultado de presiones ejercidas por organizaciones de mujeres, grupos internacionales y la naciente conciencia de las instituciones nacionales, además de los acontecimientos promovidos por las Naciones Unidas en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. La creación del Consejo Colombiano para Integración de la Mujer en 1980 había supuesto un hito en cuanto a que reconocía la necesidad de crear un mecanismo nacional para coordinar las diversas actividades sectoriales que tenían por objeto integrar a las mujeres en esas actividades. Se habían iniciado con éxito algunas medidas sectoriales que habían llevado a la creación en 1990 del Comité de Coordinación y Control de la Convención y al establecimiento de la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia.

453. En relación con la celebración del Año Internacional de la Familia, 1994, dijo que el Gobierno había velado por que el concepto general de la familia no hiciera peligrar los logros y los progresos conseguidos con respecto a la condición jurídica de la mujer. Había que respetar los derechos de todos los miembros de la familia y debía ser posible conciliar los proyectos individuales con los de la familia. Una cuestión prioritaria debía ser la de la violencia en la familia.

454. En cuanto a los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la representante dijo que la Consejería Presidencial había sido designada centro de coordinación para la



movilización de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y también para la preparación del informe nacional.

455. La representante garantizó a los miembros del Comité que sus observaciones se tendrían en cuenta para la elaboración de las políticas futuras del Gobierno y también para la preparación del siguiente informe.

### **Observaciones generales**

456. Los miembros encomiaron al Gobierno de Colombia y a las organizaciones no gubernamentales colombianas por los progresos conseguidos pese a las dificultades creadas por la violencia y la recesión económica. Se mencionó en particular la Constitución de 1991, que reconocía numerosísimos derechos a las mujeres, y la buena representación de las mujeres en la vida económica, pese a que su proporción en las instituciones representativas públicas seguía siendo baja. A pesar de que algunas mujeres ocupaban cargos políticos importantes, su representación en la adopción de decisiones políticas todavía era muy limitada. Los miembros celebraban el nombramiento de tres ministras y esperaban la pronta promulgación del proyecto de ley que garantizaba la participación adecuada y efectiva de las mujeres al nivel de adopción de decisiones de la administración pública y alentaba a los partidos políticos a presentar más candidatas en las elecciones. Además, instaron al Gobierno a que adoptara programas para las mujeres rurales en aplicación de la Convención.

457. Los miembros agradecieron el mensaje enviado por el Presidente y el informe denso, autocrítico y sincero, además de las amplias respuestas dadas. Encomiaron el establecimiento de la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia, y manifestaron la esperanza de que el nuevo Gobierno mantendría los esfuerzos ya realizados en pro del adelanto de la mujer.

458. En respuesta a una pregunta relativa a por qué el Comité de Coordinación y Control no había funcionado desde su establecimiento, pese a que podría haber complementado los esfuerzos de la Consejería Presidencial, la representante dijo que aunque el establecimiento del Comité había demostrado la intención del Gobierno de crear un mecanismo nacional de coordinación para las cuestiones relativas a la mujer, no podía cumplir su mandato debido a lo débil de su estructura institucional. Por ello, el presente Gobierno había creado la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia.

459. En cuanto al presupuesto de la Consejería y su estructura de organización, y la coordinación entre éste y otros departamentos

gubernamentales que se ocupaban de programas de la mujer, la representante dijo que la Consejería formaba parte de la estructura administrativa del Estado, dependía del Presidente, tenía que coordinar recursos para proyectos y programas que garantizaban el adelanto de la mujer y los derechos de los ancianos. También servía de centro de coordinación a nivel nacional e internacional para cuestiones relativas a la mujer y conexas. Por primera vez, se habían integrado las cuestiones relativas a la mujer en las relativas al desarrollo. Las funciones de la Consejería consistían en definir políticas, proporcionar orientaciones técnicas para integrarlas en los órganos gubernamentales, elaborar métodos para promover los programas sociales y económicos y coordinar las actividades de los ministerios, institutos, órganos regionales y organizaciones no gubernamentales. Con miras a fortalecer la Consejería, estaban elaborándose estrategias para convertirla en una institución permanente que pudiera sobrevivir un cambio de gobierno. La Consejería también apoyaba las oficinas ministeriales y municipales de mujeres para fortalecerlas de tal manera que pudieran sobrevivir un cambio de gobierno, no sólo por su estructura jurídica sino también por su visibilidad.

460. La Consejería había sido establecida por el Presidente, y en ella trabajaban 50 personas. Su programa también incluía cuestiones relativas a los jóvenes, a los ancianos, los discapacitados y la familia, así como actividades que generaban ingresos, y su objetivo era hacer que la mujer pudiera beneficiarse del proceso de desarrollo. Además, desempeñaba actividades de coordinación con otros sectores sobre temas tales como elaboración de programas, educación mixta y programas no sexistas, servicios sanitarios para mujeres, crédito y capacitación para mujeres en microindustrias, y apoyo a las mujeres cabeza de familia. La Consejería ya se había institucionalizado en la medida en que los actuales candidatos a las elecciones presidenciales ya consideraban distintas estructuras administrativas para una oficina nacional de la mujer.

461. La Consejería tenía su propio presupuesto, proporcionado en parte por subsidios nacionales y en parte por organismos internacionales de cooperación. Ministerios, institutos descentralizados e instituciones regionales y municipales proporcionaban otros fondos para programas especiales.

462. Los miembros pidieron información sobre los programas y las medidas dirigidas a las mujeres incapacitadas.

463. En observaciones adicionales, los miembros señalaron que era necesario fortalecer la Consejería Presidencial y esperaron que la institución pudiera mantenerse incluso si el gobierno cambiaba.

Preguntaron cuáles habían sido los mayores logros de la Consejería. Además, inquirieron sobre las consecuencias en las vidas de las mujeres urbanas y rurales de las guerrillas y el tráfico de drogas.

### **Preguntas relativas a artículos concretos**

#### *Artículo 2*

464. La representante subrayó las disposiciones más importantes de la Constitución, que había entrado en vigor en 1991 y consagraba el principio de igualdad entre los sexos. Las disposiciones de la Convención se habían incorporado a las leyes nacionales.

465. Otras leyes que contribuían a la igualdad entre hombres y mujeres eran la ley de seguridad social, la ley general de educación y la ley que permitía el divorcio y prestaba apoyo a las mujeres solteras cabeza de familia. En la actualidad se discutía un proyecto de ley relativo a la violencia sexual, el hostigamiento sexual y la participación de la mujer en la administración pública.

#### *Artículo 3*

466. Entre las instituciones que se ocupaban del adelanto de la mujer, la representante mencionó la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia, la Oficina para las Mujeres Rurales, y 11 oficinas ministeriales y municipales para asuntos de la mujer y programas sectoriales.

#### *Artículo 5*

467. La representante dijo que los medios de comunicación de masas y la enseñanza oficial seguían tendiendo a reproducir los papeles sexuales estereotipados tradicionales, y que las responsabilidades de la procreación y la crianza de los niños seguían siendo responsabilidad principal de las mujeres.

468. En respuesta a preguntas relativas a la violencia contra las mujeres, la representante dijo que en comparación con la importancia del problema, los servicios para las víctimas seguían siendo escasos. Las estadísticas y los estudios eran insuficientes y se basaban en datos parciales, pero la información disponible era alarmante. Según un estudio reciente, el 65% de las mujeres casadas o que vivían en uniones consensuales declaraban que habían tenido alguna lucha violenta con su pareja. Una de cada cinco mujeres decía que había sido golpeada, y una de cada 10 declaraba haber sido obligada a mantener relaciones sexuales. Las leyes vigentes no contemplaban el delito de violencia

contra la mujer ni establecían sanciones contra este delito. Dado que la Constitución hacía una referencia específica a la violencia en el matrimonio, estaban realizándose esfuerzos para adoptar normas jurídicas pertinentes para penalizar la violencia contra la mujer.

469. En cuanto a la pregunta de si las mujeres víctimas de violencia recibían asesoramiento jurídico gratuito, la representante mencionó las comisiones de las familias que se habían creado en 1989 para impedir estas violencias y prestar asistencia gratuita a las víctimas. En la actualidad, había alrededor de 100 comisiones, que recibían apoyo especial del Gobierno. Se trataba de órganos parecidos a los policiales que tomaban medidas de emergencia hasta que las autoridades pertinentes judiciales y administrativas se ocuparan del caso. Sin embargo, debido a limitaciones presupuestarias y a falta de conciencia sobre la cuestión, no todos los municipios habían establecido tales comisiones.

470. En lo concerniente a la disponibilidad de tales comisiones en las zonas rurales, la representante dijo que todavía no existían en todas las zonas rurales. Estaban realizándose esfuerzos para establecer más comisiones de la familia a fin de crear una red nacional y proporcionar la formación necesaria a los oficiales, además de hacer extensivos los servicios jurídicos gratuitos por todo el país.

471. Con respecto a la pregunta sobre formación especial para los oficiales que trabajaban en las comisiones de la familia, la representante dijo que aunque todavía no existía ningún programa sistemático de formación, se habían conseguido algunos progresos y se estaban organizando seminarios y programas de formación para el personal judicial que tenía que ocuparse de las mujeres víctimas de violencia y para los oficiales de las comisiones de la familia.

472. En respuesta a una pregunta sobre los refugios para víctimas de la violencia, la representante dijo que solamente había unos cuantos, dirigidos por organizaciones no gubernamentales.

473. En observaciones adicionales, los miembros encomiaron los esfuerzos realizados para obtener datos más fidedignos sobre la violencia contra la mujer. Señalaron que no se habían mencionado las medidas para eliminar las causas que eran raíz de la violencia. Dijeron que una de las medidas más importantes consistía en educar a toda la sociedad y manifestaron la esperanza de que en los informes siguientes también se tratara la cuestión de la violencia.

### *Artículo 6*

474. En cuanto a la prostitución, la representante dijo que la invisibilidad del problema y la insensibilidad ante él habían dificultado la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención. Todavía se consideraba que era un problema de moral privada, no un problema ético en una sociedad que pretendía basarse en la democracia.

475. En respuesta a la pregunta de si había programas de prevención y tratamiento del VIH/SIDA para prostitutas, la representante dijo que desde 1992 el Ministerio de Salud impartía información a las prostitutas sobre la prevención del VIH/SIDA y la utilización de condones. Estos programas de formación se limitaban sólo a las principales ciudades. También resultaba difícil prevenir el VIH/SIDA mediante programas de exámenes médicos debido al elevado costo de estos programas. Aparte de algunas ciudades grandes, por lo general todavía no había servicios específicos para atender a las prostitutas afectadas por el VIH/SIDA. En diciembre, el Instituto de Bienestar de la Familia había iniciado un programa ambicioso de servicios preventivos y sanitarios a muchachas en situación de riesgo de convertirse en prostitutas.

476. Los miembros pidieron que los siguientes informes contuvieran más información sobre la prostitución. También dijeron que era necesario prestar especial atención al fenómeno del aumento de la prostitución callejera. Algunos miembros manifestaron preocupación ante el hecho de que sólo se penalizara muy estrictamente la violación de menores de 14 años de edad, dado que también las ancianas y las discapacitadas eran igualmente vulnerables.

### *Artículo 7*

477. La representante dijo que no había medidas jurídicas que discriminaran a las mujeres en su participación política. Sin embargo, pese a que había aumentado su participación, las estadísticas mostraban que en la práctica las mujeres no habían alcanzado los niveles más deseables equitativa y continuamente. Aunque había más mujeres en puestos directivos sindicales y del sector público, en el sector privado su participación era mucho menor. La representante también subrayó la información dada en el informe sobre la función de la mujer en las organizaciones de la comunidad, los partidos políticos y el movimiento cooperativo. Dijo que 180 organizaciones no gubernamentales habían dedicado sus actividades de 1993 al adelanto de la mujer.

478. Los miembros señalaron que no era válida la declaración hecha en el informe en el sentido de que las mujeres todavía no se

habían organizado en números suficientes para constituir un grupo de presión. Las mujeres no podían esperar a estar organizadas, tenían que tomar medidas en todas las esferas para conseguir una mayor participación en la adopción de decisiones. También preguntaron si se había tomado alguna iniciativa para promover la participación de la mujer en la vida política aumentando su participación en los partidos políticos o en las listas electorales.

### *Artículo 8*

479. La representante señaló que, en la actualidad, el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores estaba ocupado por una mujer y que el 10% de los embajadores eran mujeres.

### *Artículo 10*

480. La representante dijo que se habían adoptado medidas para mejorar y fomentar el concepto de igualdad mediante la elaboración de textos escolares no sexistas. La mujer constituía entre el 49% y el 52% de la matrícula escolar, desde la enseñanza primaria a la universitaria, y había una marcada tendencia hacia la educación mixta. Aunque había aumentado considerablemente el número de mujeres que estudiaban carreras de administración, economía, ingeniería, derecho y agronomía, todavía se concentraban en las esferas tradicionales.

481. En cuanto a las preguntas sobre si se había aprobado el proyecto de Ley General de Educación, y si contenía medidas específicas para luchar contra la discriminación de las mujeres estudiantes y medidas positivas para eliminar estereotipos tradicionales, la representante dijo que la Ley había sido aprobada en diciembre de 1993. En ella no figuraban medidas ni disposiciones dedicadas específicamente a la mujer. La Ley no contenía ninguna medida especial dirigida a la educación.

482. Algunos miembros solicitaron más información sobre la participación de la mujer en los diversos ámbitos en que se impartía capacitación pedagógica.

483. En las observaciones adicionales, algunos miembros solicitaron más información sobre las disposiciones referidas a la educación no sexista y mostraron su inquietud por el hecho de que en la ley no se prestara más atención a la cuestión de la enseñanza.

### *Artículo 11*

484. La representante señaló que en diciembre de 1993 se había aprobado una Ley de protección de la mujer como cabeza de familia, en la que se reconocía a ésta el derecho a la seguridad social, y el acceso en condiciones favorables a la educación, el empleo, el crédito, las microempresas y la vivienda de bajo costo. Dicha Ley era un primer ejemplo de las actividades positivas que se estaban emprendiendo en Colombia.

485. En respuesta a las preguntas relativas a las medidas adoptadas en pro del bienestar y los derechos laborales de la mujer que trabajaba en el sector no estructurado y el proyecto de ley sobre seguridad social mencionado en el informe, la representante dijo que en diciembre de 1993 se aprobó la Ley 100, en la que se creaba una base para un sistema integrado de seguridad social. Con arreglo a dicha Ley, la seguridad social ya no era responsabilidad exclusiva del Estado. En lo relativo a las pensiones de vejez e invalidez, se podía elegir entre un plan de seguridad social mantenido por el Estado y otro financiado por fondos de pensiones del sector privado. En el plazo de siete años, toda la población, incluidas las personas que no podían pagar las primas, estarían cubiertas por un plan de seguro médico. Se subvencionarían las contribuciones de las personas más vulnerables y sin recursos económicos de zonas rurales y urbanas y entre otras prioridades, se prestaría especial atención a la mujer durante y después del embarazo, las madres lactantes, las mujeres cabeza de familia y los trabajadores del sector no estructurado.

486. En cuanto a las preguntas relativas a si se estaban aplicando las leyes vigentes, y por qué medios, y si los inspectores de trabajo penalizaban los incumplimientos, la representante dijo que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tenía autoridad para supervisar la aplicación de las leyes por medio de su División de Relaciones Especiales, que en la actualidad estaba realizando un estudio sobre la discriminación contra la mujer en el empleo. Los resultados de dicho estudio se utilizarían para un programa de formación y concienciación de los inspectores de trabajo en ese ámbito.

487. Al ser preguntado sobre si la mujer disponía de servicios de defensa y abogados de oficio, la representante respondió que se disponía de servicios de abogados laboristas de oficio para los sectores vulnerables de la población tales como niños trabajadores, mujeres, mujeres indígenas y personas con discapacidad. No obstante, la mujer generalmente no está bien informada sobre sus derechos laborales y los servicios gratuitos de que dispone.

488. En relación con la información adicional solicitada sobre la participación de la mujer en el mercado de trabajo, el aumento de la presencia de la mujer en la población activa, las categorías profesionales, las diferencias salariales, el empleo de la mujer en el sector no estructurado y el aumento del número de mujeres cabeza de familia, la representante señaló a la atención de los miembros un documento de 1993 titulado “La mujer latinoamericana en cifras”, distribuido durante la sesión. La integración de la mujer en el mercado de trabajo ha sido más rápida que la del hombre, aunque la mujer también ha tenido que hacer frente a numerosos factores adversos, tales como su concentración en el sector no estructurado con la consiguiente precariedad en cuanto a seguridad social y protección legal, una tasa de desempleo más alta y la pobreza que afecta en mayor medida a las mujeres que son cabeza de familia.

489. En las observaciones adicionales, los miembros felicitaron al Gobierno por todos los esfuerzos realizados y pidieron que se les diera el porcentaje de mujeres que son cabeza de familia.

### *Artículo 12*

490. En respuesta a una pregunta sobre los planes para modificar las leyes vigentes sobre la interrupción voluntaria del embarazo, la representante dijo que el aborto todavía era ilegal. El último intento para legalizarlo se había realizado en 1993, pero hubo que retirar el proyecto de ley debido a la fuerte oposición de miembros del Congreso.

491. En cuanto a la pregunta sobre la existencia de campañas para fomentar la utilización del condón para reducir la propagación del VIH/SIDA, la representante dijo que a pesar de la férrea resistencia por parte de grupos religiosos, el Ministerio de Salud había conseguido considerables recursos para destinarlos a una campaña intensiva en los medios de comunicación para fomentar su utilización. No obstante, aún no se había logrado la distribución generalizada de condones.

492. En las observaciones adicionales, algunos miembros manifestaron que la mujer de Colombia no debía luchar por la legalización del aborto con el fin de reducir la natalidad, sino para proteger a la mujer de los abortos ilegales que provocaba la muerte de tantas mujeres. También manifestaron que los programas y campañas oficiales en materia de planificación familiar no habían contribuido a solucionar los problemas asociados con el aborto.



### *Artículo 13*

493. La representante mencionó especialmente la Ley sobre pensiones y seguridad social recientemente aprobada, en la que figuraba, entre otras, la obligación de organizar programas especiales de información y educación para mujeres en las esferas de la educación sanitaria y sexual en las zonas menos desarrolladas del país, centrándose, sobre todo, en la población rural y los jóvenes.

### *Artículo 14*

494. La representante complementó la información contenida en el informe refiriéndose a un documento de política para la mujer rural en el que figuraban los objetivos generales y las estrategias básicas en relación con la mujer rural y que había sido aprobado a finales de 1993. El propósito era mejorar la calidad de vida de la mujer rural logrando la igualdad de oportunidades para participar en las estrategias sectoriales y en la vida política, tener más acceso a los recursos productivos y aumentar sus ingresos. También debían fortalecerse los mecanismos nacionales destinados a la mujer rural.

495. En las observaciones adicionales, algunos miembros señalaron que era necesario establecer leyes y reglamentos por los que se regularan las prácticas laborales de los productores de flores.

### *Artículo 15*

496. Aunque la Constitución contemplaba la plena igualdad de la mujer ante la ley, en la práctica dicho principio no se había traducido en una igualdad plena. El principal obstáculo era la falta de información de numerosas mujeres sobre sus derechos y sobre los mecanismos legales de que disponían para hacer uso de esos derechos. Con el fin de superar dicho obstáculo, la Consejería Presidencial llevará a cabo, durante el Año Internacional de la Familia, una amplia campaña de difusión de información sobre los derechos fundamentales de la familia y en particular, sobre los derechos de la mujer.

### *Artículo 16*

497. La representante señaló tres novedades importantes, a saber, una decisión del Tribunal Constitucional de 1992 según la cual el trabajo doméstico quedaba reconocido como una contribución a los bienes de las parejas no casadas y una ley aprobada en 1992 según la cual se permitía el divorcio de todos los matrimonios, incluidos los celebrados por la Iglesia Católica; y una disposición que autorizaba el divorcio por consentimiento mutuo.

498. El Comité difirió sus observaciones finales sobre los informes de Colombia hasta su 14º período de sesiones.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo segundo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/42/38), 1987

452. El Comité examinó el informe inicial de Colombia (CEDAW/C/5/Add.32) en sus sesiones 94a. y 98a., celebradas el 6 y el 8 de abril de 1987 (CEDAW/C/SR.94 y 98).

453. Al presentar el informe, la representante de Colombia dijo que, aunque la mujer había progresado mucho en su país, aún quedaban por superar importantes obstáculos antes de alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en esferas como las comunicaciones, la coordinación con organizaciones benéficas, y los problemas relacionados con la vivienda y la alimentación. Por lo tanto, había que adoptar medidas concretas especiales para consolidar la integración de la mujer en el proceso de desarrollo. También dijo que los obstáculos debían ser considerados como estímulos para hacer esfuerzos aun mayores a fin de alcanzar los objetivos fijados para el año 2000.

454. La representante señaló a la atención del Comité el informe adicional que se había presentado durante el período de sesiones, y se refirió en particular a los datos estadísticos actualizados que contenía. No podía considerarse que se tratara de un informe completo, dijo, pues era sumamente difícil obtener información y estadísticas acerca de algunos sectores marginales de la sociedad. El informe adicional contenía también documentos que provenían de los Ministerios de Justicia, Agricultura y Educación, y del Instituto de Bienestar Familiar.

455. Al presentar los dos informes, la representante reseñó la Convención artículo por artículo, y puso de relieve los logros más importantes de su país. Las cuestiones políticas eran de gran importancia para Colombia, pero las mujeres no habían podido superar todavía los obstáculos que les impedían beneficiarse de los derechos políticos que poseían. Las facultades de la mujer sufrían en particular limitaciones muy graves en los sindicatos. La representante subrayó las reformas legislativas encaminadas a promover la igualdad ante la ley, y explicó que en su país había tres clases de uniones matrimoniales: la

unión libre, el matrimonio católico y el matrimonio civil. La representante dijo que estaba en condiciones de proporcionar más detalles acerca de la cuestión si el Comité lo deseaba.

456. Los miembros del Comité elogiaron a la representante de Colombia por su excelente presentación del informe y manifestaron su satisfacción por la franqueza con que estaba redactado. Se elogió lo pormenorizado que estaba el informe y se dijo que, para un país en desarrollo, lo relativamente avanzado de la legislación colombiana era una prueba de la voluntad política del Gobierno de eliminar la discriminación. Ahora bien, se estimó que parte de la información solicitada no era totalmente pertinente y que el informe inicial no cumplía los requisitos fijados en las normas generales para la presentación de informes. Se consideró que la información legislativa facilitada no bastaba, que el ritmo de aplicación de las leyes adolecía de lentitud, y que los estereotipos tradicionales parecían persistir en el país. El informe no indicaba con claridad qué medidas se habían ejecutado realmente. Las expertas estimaban que la presentación tardía de un informe adicional creaba confusión y sugirieron que el Grupo de Trabajo I estudiara la conveniencia de fijar un plazo para la presentación de informes adicionales por los Estados partes.

457. Cuando se formularon comentarios de carácter general, se preguntó qué se quería decir al hablar de la “ubicación geográfica” de la mujer. Se indicó que había una contradicción entre la afirmación de que las mujeres representaban una importante mitad de la fuerza laboral del país y que, por otra parte, un aumento de la licencia de maternidad podría obligar a que las mujeres dejaran de pertenecer a la fuerza laboral. En ninguno de los informes se hacía referencia al problema demográfico del país ni a la situación de los niños abandonados. Una de las expertas lamentaba la falta de datos detallados acerca de las mujeres de las zonas rurales, mientras que otra calificó de patética la reseña que daba el informe acerca de los problemas con que se enfrentaba la mujer rural. Se acogió con satisfacción la presencia de mujeres en puestos de adopción de decisiones, pero se estimó que las pocas mujeres de que se trataba no eran representativas de la condición de la mujer en todo el país.

458. Algunos miembros del Comité mencionaron la cláusula de la Constitución según la cual las mujeres deben tener los mismos derechos políticos que los hombres, y preguntaron de qué forma se protegían sus derechos civiles, sociales y de otra índole, y si el Gobierno proyectaba adoptar medidas concretas para asegurar la puesta en práctica del principio de la igualdad entre mujeres y hombres. Se preguntó si alguno de los derechos que se concedían tradicionalmente al

hombre se habían hecho extensivos a la mujer mediante enmiendas constitucionales, si la discriminación estaba prohibida en virtud de sanciones o medidas legislativas, y qué órgano fiscalizaba la ejecución de las leyes contra la discriminación. Se pidió que se aclarase la aparente contradicción que había entre la afirmación de que la legislación colombiana no toleraba ningún tipo de discriminación, y la referencia que hacía el Código Civil a que las palabras que designan el sexo femenino (mujer, niña, viuda) “no se aplicarán a otro sexo, a menos que expresamente las extienda la ley a él”. También preguntó si en el país existía una clara distinción entre autoridades legislativas, autoridades judiciales y autoridades administrativas.

459. Se preguntó si había problemas de uso indebido de drogas entre las mujeres, y en particular entre las muchachas que cursaban estudios.

460. Se observó que había cierta discrepancia entre la importancia que daba el informe al papel de la mujer en el desarrollo, y la reciente limitación de las actividades del Consejo Nacional para la Integración de la Mujer al Desarrollo. Se preguntó si otro organismo se había hecho cargo de las funciones de dicho Consejo, y si los consejos regionales habían llegado a entrar en funciones, y también se pidió información sobre la existencia de cualquier otro órgano similar. Se señaló la importancia de los esfuerzos encaminados a inculcar la conciencia del propio valor tanto entre las mujeres como entre los hombres, y las expertas pidieron que se les diera más información acerca de las medidas concretas tomadas en dicha esfera.

461. Se pidió que se precisara si existían medidas especiales provisionales para favorecer la igualdad y si se recurría a ellas. La declaración hecha al presentar el informe y el propio informe parecían contradecirse a ese respecto. Se preguntó si el hecho de que en Colombia la mujer estuviera encargada del cuidado de sus hijos no contradecía la responsabilidad compartida en la crianza del hijo, que se estipulaba en la Convención. Se pidió información sobre las medidas concretas que se aplicaban en materia de planificación de la familia y educación sexual, si se practicaba la enseñanza mixta, y qué medidas se habían tomado para proteger a la mujer contra su utilización como objeto sexual por los medios de información.

462. Se solicitó información sobre las funciones y los métodos de trabajo del Instituto de Bienestar Familiar, y algunas expertas preguntaron si se había hecho cargo de las tareas de Instituto de Asuntos de la Mujer. Preguntaron si el Instituto se ocupaba sólo de las mujeres que tenían hijos o si atendía también al resto de las mujeres. También preguntaron qué programas había para cambiar la estructura

patriarcal de la sociedad y qué papel desempeñaba en ese contexto el Consejo para la Integración de la Mujer al Desarrollo. Otras preguntas se refirieron a la distribución de las tareas domésticas en la familia y al porcentaje de familias que podían contar con servicio doméstico. Se observó que el hecho de que el Instituto de Asuntos de la Mujer estuviera dirigido por la esposa del Presidente no hacía más que reforzar la imagen estereotipada de que las primeras damas participan en actividades sociales.

463. Se preguntó si había normas y programas para enfrentarse con los problemas de la violencia doméstica y el acosamiento sexual.

464. Refiriéndose a la cuestión de la prostitución, se preguntó qué órgano estaba encargado de combatir la prostitución, abordar los problemas vinculados a ésta e integrar a las prostitutas en la vida social. Se preguntó cuáles eran las sanciones que se aplicaban, si se les imponían a las propias prostitutas y si existía alguna ley que excusara la violación en casos de prostitución.

465. Se observó que la participación de la mujer en la vida política parecía limitarse a su derecho de voto, y que no se hacía referencia a su participación en la vida política cotidiana. También se señaló que la actuación de la mujer colombiana en la política del país no había sido destacada. Las mujeres debían presentar un frente común a fin de ocupar el lugar que les correspondía en la vida política.

466. Se pidieron datos sobre el número de embajadoras y de mujeres que trabajaban en el servicio exterior.

467. Algunas expertas preguntaron si el Gobierno había tomado medidas para combatir la alta tasa de analfabetismo y si éstas incluían también a la mujer de las zonas rurales; cuáles eran las “diversas causas” que motivaban la elevada tasa de deserción escolar de las niñas y qué hacían éstas después de abandonar la escuela; y si la población rural que deseaba recibir educación secundaria tenía que trasladarse a las ciudades. Como las estadísticas en materia de educación no daban ningún dato sobre las ciencias jurídicas y políticas, se preguntó si ninguna mujer estudiaba estas materias. Otras preguntas se refirieron a las razones que motivaban la falta de mujeres en la educación de adultos y al número y especialidad de las profesoras.

468. Se pidió que se explicara la discriminación en materia de admisión a las escuelas de medicina e ingeniería y de derechos de matrícula en las universidades privadas y públicas, y se preguntó si existían disposiciones adecuadas a favor de la mujer en las universidades estatales.

469. Se formularon muchas preguntas en materia de empleo. Se preguntó si se habían adoptado medidas para eliminar la discriminación en materia de reenumeración, si una mujer casada necesitaba el consentimiento de su cónyuge para celebrar un contrato de trabajo, cuál era la edad de jubilación de la mujer y del hombre, si las trabajadoras recibían subsidios de maternidad; cuáles eran las tasas de desempleo en las zonas urbanas y rurales, si existía el seguro de desempleo, por qué la fuerza laboral femenina había disminuido entre 1973 y 1983, si había sucedido lo mismo a la fuerza laboral masculina, y si se había asignado un valor monetario al trabajo doméstico.

470. Algunas expertas formularon preguntas acerca del trabajo doméstico reenumerado: qué porcentaje de mujeres trabajaban en el servicio doméstico, si tenían derecho a prestaciones de seguridad social y a la protección del empleo, y si estaban protegidas contra la explotación. Las expertas también preguntaron cuándo se iba a promulgar la ley relativa al mejoramiento de las condiciones de trabajo del servicio doméstico, y si las organizaciones de mujeres estaban esforzándose por acelerar su promulgación; también preguntaron si la nueva ley daría a las trabajadoras del servicio doméstico la posibilidad de recurrir a los tribunales en caso de que los empleadores no acataran las disposiciones de la ley, y si ésta iba a limitar el número de horas de trabajo diarias.

471. Una pregunta guardaba relación con el sistema de "contratos de aprendizaje"; se preguntó si esta práctica era restrictiva y si tenía aceptación entre las mujeres.

472. Se preguntó si las propuestas y estrategias elaboradas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social habían tenido algún resultado. Algunas expertas se interesaron por las disposiciones especiales que regían el empleo de mujeres y las razones de que hubiera segregación en los empleos técnicos y empresariales. Se preguntó si se aplicaba algún sistema de evaluación en el empleo y qué papel desempeñaban los sindicatos en esa esfera.

473. Se formularon observaciones sobre la legislación vigente en virtud de la cual se prohibía que las mujeres realizaran ciertos tipos de trabajo. Dado que esta clase de legislación tenía efectos adversos para la mujer, algunas expertas preguntaron si estaba previsto enmendarla. También se preguntó si el trabajo nocturno de la mujer, que en principio se prohibía pero que tenía lugar en la práctica, estaba sujeto a sanciones legales.

474. Se preguntó si se habían creado efectivamente la Oficina de Asuntos Laborales y Seguridad Social para la Mujer y los comités consultivos propuestos.

475. Algunas expertas preguntaron si se permitía el aborto, con qué frecuencia se realizaba, cuántas mujeres morían como consecuencia de él, si la Asociación Pro-Bienestar de la Familia Colombiana había logrado resultados positivos y si estaba subvencionada por el Estado; también preguntaron qué porcentaje de mujeres aprovechaban los servicios de planificación de la familia y el alcance de éstos, dado que muchos de dichos servicios se prestaban en hospitales administrados por la Iglesia Católica.

476. Se hicieron varias preguntas sobre las trabajadoras rurales, las cuales constituían un altísimo porcentaje de la mano de obra. Se expresó la esperanza de que las trabajadoras de zonas rurales pudieran beneficiarse de la seguridad social y de los programas de capacitación y tuviesen acceso a la propiedad de tierras y al crédito. Se preguntó si la referencia al trabajo especializado realizado por hombres y al trabajo no especializado realizado mayoritariamente por mujeres suponía una discriminación y si las mujeres estaban empleadas principalmente en trabajos estacionales. Se solicitó más información sobre la Federación Nacional de Cafeteros y su personalidad jurídica, así como sus programas y la accesibilidad de éstos para las mujeres. Se preguntó si había alguna justificación para que las mujeres recibieran salarios más bajos, si las nuevas tecnologías se ponían también a disposición de las mujeres, y si éstas tenían acceso a la asistencia internacional multilateral o bilateral. Algunas expertas preguntaron si existían otros proyectos similares al proyecto de floricultura que se iba a realizar en Bogotá; por otra parte, expresaron inquietud acerca de los riesgos para la salud que suponía dicho proyecto y preguntaron si las mujeres que participaran en él percibirían el salario mínimo.

477. Se preguntó si las mujeres y los hombres gozaban de igualdad de derechos en cuanto a la celebración de contratos y la administración de bienes, y cuál de ellos elegía el domicilio familiar. Algunas expertas quisieron saber si a un hombre que asesinara a su cónyuge por haber cometido adulterio se le imponía una pena reducida. Algunos miembros del Comité acogieron con satisfacción el anuncio de que la ley ya no permitía matar a la mujer sorprendida en flagrante acto de adulterio, y preguntaron qué disposiciones penales regían actualmente en caso de adulterio.

478. Se examinaron los tres tipos de unión matrimonial. Era de esperar que una unión libre que hubiera durado muchos años pudiese legalizarse en beneficio de ambos miembros de la pareja y de sus hijos, y

se pidió información sobre las disposiciones relativas a los bienes en tales uniones de facto. Habida cuenta de que la ley canónica tenía preferencia sobre la ley civil y de que el Código Civil se aplicaba únicamente a los matrimonios inscritos, se preguntó cuál era la situación jurídica de un matrimonio entre dos personas que no fueran católicas. Se preguntó si la separación de un matrimonio católico podía convertirse en divorcio y si se estaban adoptando medidas para armonizar los procedimientos de separación matrimonial con arreglo al derecho canónico y al derecho civil.

479. Se preguntó si la influencia de la Iglesia Católica en la sociedad había tenido como resultado un fortalecimiento de los estereotipos sexuales tradicionales, y se solicitó más información sobre la tasa de nacimientos, que se cifraba en el 1,5%.

480. Se solicitó información sobre el número de niños pequeños colombianos que salían del país cada año para su adopción en el extranjero, y si se estaba estudiando la posibilidad de crear mecanismo de apoyo a las madres menesterosas cuya única alternativa era renunciar a sus hijos.

481. La representante de Colombia inició su respuesta diciendo que había que tener en cuenta que Colombia era un país en desarrollo de América Latina. Se habían efectuado grandes progresos, pero aún seguía habiendo diferencias sociales y regionales. En cuanto a la aparente confusión causada por los dos informes presentados por su Gobierno, la representante subrayó que ambos eran documentos oficiales y se debían examinar.

482. La representante explicó que el 75% de la fuerza laboral femenina de que se hablaba en el informe se refería únicamente a los trabajadores de la industria de la floricultura. La expresión "ubicación geográfica" significaba que la condición jurídica y social de las mujeres era diferente según la zona geográfica del país en que vivieran. Los principios de "moralidad pública" significaban que no se toleraba el comportamiento indecente y que no se permitía la proyección de películas obscenas ni la venta de materiales pornográficos. Las formas ordinarias de publicidad, que denigraban a la mujer, eran ilegales. Los niños abandonados no representaban más que una pequeña parte de la sociedad. Se encontraban principalmente en Bogotá, que era una capital superpoblada, y eran objeto de medidas gubernamentales y de la acción de instituciones encaminadas a erradicar la pobreza y proteger a la familia.

483. La representante dijo también que en Colombia, como en todos los demás países, había diferencias sociales debidas a factores



económicos y que toda situación de marginalización representaba un obstáculo para alcanzar la igualdad.

484. El Consejo Nacional para la Integración de la Mujer al Desarrollo funcionaba desde 1978. Al cambiar el Gobierno en 1982, el Consejo no desapareció, pero el nuevo Gobierno estaba estudiando la mejor manera de coordinar las actividades del Consejo con las del Instituto de Bienestar Familiar. Se estimulaba a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que elaboraran y pusieran en práctica programas en favor de la mujer.

485. Entre las leyes ya promulgadas con miras a mejorar los derechos de la mujer figuraban una ley que liberalizaba el régimen de bienes patrimoniales, una ley acerca del reconocimiento de hijos ilegítimos, una ley que otorgaba a la mujer el derecho de voto, una ley sobre igualdad de derechos del padre y la madre, y sobre el derecho de la mujer a percibir alimentos, una ley en virtud de la cual la mujer no tenía ya la obligación de llevar el apellido de su marido, una ley que reconocía a la mujer iguales derechos y obligaciones civiles, una ley que legalizaba el divorcio en caso de matrimonio civil, y una ley que daba a los hijos iguales derechos en materia de herencia, tanto si eran legítimos como si eran ilegítimos.

486. La representante explicó que las tribus indígenas habían formado una sociedad matriarcal y que las mujeres colombianas tenían plena conciencia de su valor. En las zonas rurales, las mujeres adoptaban la mayor parte de las decisiones importantes en el plano familiar. La tradición española de la superioridad del hombre sólo prevalecía en las ciudades. La idea de la discriminación tendía a desaparecer entre los jóvenes, aunque seguía habiendo prejuicios muy arraigados.

487. La Constitución garantizaba la igualdad de derechos políticos. La igualdad de derechos civiles, económicos y sociales quedaba plasmada en otros instrumentos jurídicos. Del cumplimiento de la Constitución se encargaban la Corte Suprema de Justicia y la Oficina del Procurador General, en la cual existía un servicio de derechos humanos y una sección que se ocupaba de la aplicación de la Convención. Las mujeres tenían derecho a recurrir a los tribunales.

488. La representante explicó que el adulterio no era ya un delito ni causa suficiente para privar al cónyuge adúltero de derechos sociales y económicos o de la guarda de sus hijos.

489. Colombia tropezaba con un problema de drogas, pero ya se habían iniciado campañas nacionales y un programa de sustitución de cultivos para luchar contra dicho problema. Varios organismos oficiales

participaban en el establecimiento de programas apropiados para niños y adultos encaminados a evitar el uso indebido de drogas y rehabilitar a los toxicómanos.

490. Los padres tenían las mismas obligaciones por lo que se refería al cuidado de sus hijos. En cuanto al Instituto de Bienestar Familiar, la representante explicó que sus funciones consistían en procurar evitar que las familias se disolvieran, proporcionar asesoramiento matrimonial, ayudar a proteger a los menores de edad, supervisar los programas de estudios escolares, y luchar contra la malnutrición. Colombia estimaba que el hecho de que la esposa del Presidente dirigiera el Instituto era muy positivo; su cargo era algo más que un sencillo cargo de ceremonial.

491. El fomento de la prostitución era un delito penal y el Gobierno había organizado programas de rehabilitación para las prostitutas.

492. La representante dijo que la alta tasa de analfabetismo no contradecía en absoluto el gran número de mujeres que ocupaban puestos de adopción de decisiones, ya que dichos puestos los ocupaban personas que reunían las condiciones profesionales necesarias. El Gobierno había establecido programas para reducir el analfabetismo en las zonas rurales. Entre ellos figuraban programas de capacitación en técnicas agrícolas y programas especiales de capacitación para mujeres. Dado que la economía nacional se basaba principalmente en el cultivo de café y de flores, que ocupan a muchas mujeres, podía decirse que la mujer contribuía sobremanera a la economía del país.

493. Tanto las escuelas públicas como las privadas eran mixtas y en unas y otras se impartían los mismos programas de enseñanza. La enseñanza primaria duraba cinco años, aunque estaba previsto aumentar la duración del ciclo a nueve años. La enseñanza pública de nivel primario y secundario era gratuita y había establecimientos escolares tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Las universidades estatales admitían alumnos de ambos sexos, y para ingresar en universidades privadas o estatales era necesario aprobar un examen de admisión. Aproximadamente el 70% de los estudiantes de ciencias políticas y de derecho eran mujeres. En cuanto a la supuesta discriminación contra la mujer en lo concerniente al ingreso en las escuelas de medicina y de ingeniería, la representante indicó que tan solo dos universidades desalentaban el ingreso de mujeres ya que el número de mujeres matriculadas en dichas escuelas rebasaba los niveles normales. Con todo, el 48% de los estudiantes universitarios eran mujeres. La tasa de abandono era alta tanto entre los hombres como entre las mujeres. Las muchachas que abandonaban los estudios

contraían matrimonio o conseguían empleos que requerían menos formación. Había más de 30 universidades en el país, aunque sólo unas pocas estaban ubicadas en zonas rurales.

494. En Colombia la mujer no necesitaba el permiso del marido para realizar trabajos reenumerados, tenía derecho a heredar y podía contraer obligaciones de toda índole. No había discriminación alguna entre los sexos con respecto a la fuerza laboral calificada o no calificada. Las mujeres se jubilaban a los 55 años de edad. Las disposiciones reglamentarias que se aplicaban exclusivamente a la mujer tenían por objeto proteger a las mujeres embarazadas y a las madres. No había disposiciones legislativas especiales que regulasen el trabajo doméstico. El personal doméstico no residente trabajaba siete horas por día; el personal residente participaba en la vida familiar y tenía un horario de trabajo más variable. Había organizaciones no gubernamentales que vigilaban de cerca las condiciones de trabajo de dicho personal. La representante dijo que no se disponía de datos estadísticos sobre el número de mujeres que trabajaban como empleadas domésticas.

495. La representante explicó que el aborto estaba prohibido; sin embargo, no se enjuiciaba a las mujeres que abortaban. El aborto sólo se practicaba en unas pocas instituciones privadas. Se prestaban servicios de asesoramiento en materia de planificación de la familia a cerca del 60% de las parejas, lo que había permitido reducir la tasa anual de crecimiento de la población al 1,5%.

496. Las mujeres de las zonas rurales tenían acceso al crédito, a la propiedad de la tierra y a las nuevas tecnologías, aunque las mujeres utilizaban maquinaria agrícola en muy contadas ocasiones. La mujer también podía celebrar contratos, administrar bienes y recurrir a los tribunales con toda libertad y en las mismas condiciones que los hombres.

497. La Federación Nacional de Cafeteros era una asociación de cultivadores y fabricantes que organizaba la producción, el consumo interno y las exportaciones de café; se trataba de una organización muy importante que desarrollaba programas en beneficio de las zonas rurales. Hasta la fecha se habían llevado a cabo 144 programas en favor de la mujer. El proyecto de ley relativo a la Federación, que se estaba debatiendo en el Parlamento, preveía iguales oportunidades para la mujer y el hombre.

498. En cuanto a los riesgos profesionales en la industria de la floricultura en Colombia, señaló que sólo se utilizaban productos químicos de aceptación universal.

499. La representante dijo que en las zonas rurales el 32,2% de las mujeres tenían trabajo y que no se disponía de los correspondientes datos estadísticos respecto de las zonas urbanas. En 1986, más del 30% de los créditos bancarios se concedieron a mujeres.

500. En cuanto a las uniones matrimoniales, explicó que el matrimonio católico y el matrimonio civil eran igualmente válidos, ya que ambos debían inscribirse en el Registro Civil. Además, había muchas uniones consensuales. Desde 1981, las parejas tenían la facultad de escoger entre el matrimonio civil y el religioso; ambos generaban derechos y obligaciones por lo civil. Los cónyuges que optaban por el matrimonio civil podían solicitar el divorcio, mientras que en el matrimonio religioso sólo se admitía la separación. La división de los bienes competía a los tribunales civiles. En el país había la más absoluta libertad religiosa. En algunos casos de unión consensual, la mujer podía percibir pensiones alimentarias, se le podían traspasar las pensiones de su conviviente, y podía recibir asistencia financiera con cargo a la seguridad social.

501. En 1986 fueron adoptados unos 3.700 niños, el 50% de ellos por padres adoptivos que vivían en el extranjero.

502. La representante concluyó expresando la esperanza de que algunos de los problemas que se habían mencionado se hubieran resuelto ya cuando se presentara el próximo informe de Colombia.

## 6. COSTA RICA

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo octavo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/58/38), 2003

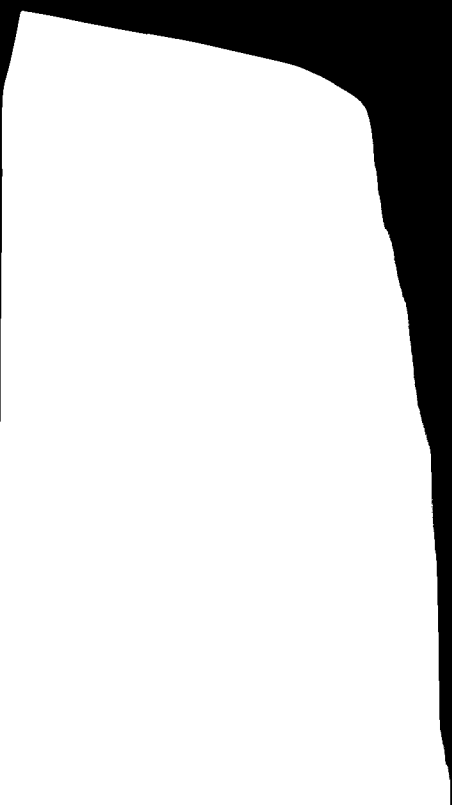
31. El Comité examinó los informes inicial, periódicos segundo y tercero combinados y cuarto de Costa Rica (CEDAW/C/CRI/1-3 y CEDAW/C/CRI/4) en sus sesiones 612<sup>a</sup>, 613<sup>a</sup> y 619<sup>a</sup>, celebradas el 2 y el 9 de julio de 2003 (véase CEDAW/C/SR.612, 613 y 619).

### Presentación por el Estado parte

32. Al presentar los informes, la representante de Costa Rica informó al Comité sobre los avances que se habían realizado en el país a favor de las mujeres dentro de un marco de gradual reforma del Estado.

33. En materia de estructura política, la representante de Costa Rica indicó que en 1998 se había creado el Instituto Nacional de las





Mujeres (INAMU), que había sustituido al Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, como rector de las políticas nacionales en torno a las mujeres. Además, se había nombrado una Ministra de la Condición de la Mujer, quien al mismo tiempo ejercía como Presidenta Ejecutiva del INAMU.

34. La representante de Costa Rica destacó los avances realizados en materia de política y medios con la aprobación de la Ley de Igualdad Social de la Mujer en 1990, con el objetivo de proteger los derechos humanos de las mujeres, y la Ley de Paternidad Responsable en 2001 para evitar la discriminación de las mujeres con hijos e hijas nacidos fuera del matrimonio o no reconocidos por el padre. Esa ley había agilizado los procesos de reconocimiento de paternidad y ha impuesto la obligación de cumplir con las responsabilidades económicas por parte de los padres.

35. En materia de participación política de la mujer, la representante de Costa Rica informó al Comité que el avance más importante se había realizado con la aprobación de la Ley de Reforma del Código Electoral, que había establecido una cuota mínima de 40% de participación política de las mujeres para los puestos de elección popular. Los resultados obtenidos con esa ley reafirmaban la importancia de las cuotas mínimas de participación política de las mujeres.

36. La representante de Costa Rica destacó los avances realizados en materia de salud sexual y reproductiva con la formulación de la política nacional de salud, dentro de la cual se contemplaba el área de salud y derechos sexuales reproductivos, que reconocía el derecho de las mujeres a contar con servicios de consejería profesional, y el Programa de Prevención y Detección de Cáncer Cérvico-Uterino y de Mama. Una atención especial fue otorgada a la necesidad de expansión del modelo de atención en salud de las mujeres a todos los centros de salud del país.

37. La representante de Costa Rica informó al Comité sobre los avances realizados en materia de violencia y explotación sexual con la puesta en funcionamiento en 1997 del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Ese sistema, que contaba con la participación de un gran número de representantes públicos y de la sociedad civil, había creado redes de atención y prevención de la violencia intrafamiliar, centros especializados de atención y albergues para mujeres agredidas y un centro operativo telefónico de emergencia. Además, se habían creado una Comisión de alto nivel para establecer políticas de prevención de muerte de mujeres y una política nacional de atención y prevención de la violencia y el maltrato contra las personas

menores de edad afectadas por violencia intrafamiliar. Asimismo quedaban resistencias para aplicar la Ley contra la Violencia Doméstica y estaba pendiente de aprobación el proyecto de ley de penalización de la violencia contra las mujeres adultas. Con esas leyes se pretendía evidenciar la impunidad y la discriminación de género en el sistema penal costarricense. En cuestiones de explotación sexual sólo se habían logrado avances limitados debido a la desarticulación que existe entre el Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial y las estrategias de atención a las víctimas.

38. En materia de educación, la representante de Costa Rica destacó la revisión de programas de estudio para erradicar estereotipos de género y evitar lenguaje e imágenes sexistas en los libros y el aumento del número de mujeres en las universidades estatales y su acceso equitativo a becas, investigaciones, plazas docentes y régimen académico. La representante de Costa Rica subrayó la falta de una política educativa de Estado para erradicar las prácticas discriminatorias en la educación.

39. La representante de Costa Rica informó al Comité sobre los avances que se habían realizado en materia de trabajo y economía. Destacó la creación de la Comisión Interinstitucional sobre Derechos Laborales de las Mujeres y la Ley de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza dentro del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza cuyo programa "Creciendo Juntas" recibió una especial atención. El objetivo de ese programa era lograr la inserción laboral y productiva de mujeres en condiciones de pobreza y extrema pobreza a través del fortalecimiento personal y colectivo de las mujeres, su capacitación técnica y laboral y su inserción productiva. La representante de Costa Rica indicó sin embargo la falta de una política de empleo y la persistencia de desigualdades de género en materia de acceso a puestos de trabajo y a bienes productivos.

40. En la cuestión de ruralidad, la representante de Costa Rica destacó la sensibilización y capacitación del personal de instituciones del sector agropecuario para incorporar una perspectiva de género pero subrayó las escasas políticas de atención a la pobreza femenina rural y la baja cobertura de la seguridad social.

41. La representante de Costa Rica informó al Comité sobre los avances realizados en el tema de migraciones con la incorporación de la relación migrantes-género pero destacó la insuficiencia de datos disponibles sobre esa población.

42. En relación con el eje de diversidad, la representante de Costa Rica destacó la incorporación, en el censo del año 2000, de un



indicador sobre las condiciones de vida de poblaciones “minoritarias” que buscaba obtener más información sobre las poblaciones afrodescendiente e indígena.

43. En conclusión, la representante de Costa Rica recalcó el compromiso asumido por el Estado de Costa Rica en 1985 al promulgar, sin reservas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

### **Observaciones finales del Comité**

#### **Introducción**

44. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por la presentación de sus informes inicial, segundo y tercero combinados y el cuarto informe que, aunque con un sensible retraso, proporcionan una amplia gama de datos sobre los avances alcanzados y los problemas que aún afronta el Estado parte para la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

45. El Comité nota con beneplácito el alto nivel de la delegación de la República de Costa Rica, encabezada por la Ministra de la Condición de la Mujer, acompañada de la Ministra de Salud y otros altos funcionarios, y agradece la franqueza de la presentación de los informes y de las respuestas proporcionadas a las preguntas planteadas por el Comité.

46. El Comité encomia al Estado parte por haber ratificado, desde septiembre de 2001, el Protocolo Facultativo de la Convención.

47. El Comité nota con beneplácito que el Estado parte incorporó a la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en el proceso de preparación de los informes, en particular el cuarto informe periódico.

#### **Aspectos positivos**

48. El Comité encomia al Estado parte por la creación, desde 1986, de un mecanismo nacional, como entidad rectora de las políticas nacionales relacionadas con la mujer, mecanismo que fue fortalecido en 1998, al crearse el Instituto Nacional de las Mujeres, organismo autónomo descentralizado; encomia, asimismo, la creación de la Red Nacional de Oficinas Ministeriales, Sectoriales y Municipales de la Mujer.

49. El Comité observa con beneplácito que el Estado parte ha dado a la Convención jerarquía de ley constitucional, como un tratado

jurídicamente obligatorio con precedencia sobre las leyes nacionales. El Comité también encomia al Estado parte por la adopción de la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género, 2002-2006, con el objeto de lograr la incorporación del enfoque de género en el programa nacional del Gobierno.

50. El Comité observa con agrado que la Constitución consagra la igualdad de todas las personas ante la ley y prohíbe la discriminación y que la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer explícitamente consagra la igualdad de mujeres y hombres; observa asimismo que la legislación nacional incluye diversas leyes generales que regulan, entre otras, las áreas de familia, trabajo, educación, en tanto otras piezas legislativas están en proceso de análisis y aprobación, con el fin de eliminar la discriminación contra las mujeres.

51. El Comité nota con satisfacción que el Estado parte ha adoptado un número importante de leyes específicas y reformas a leyes generales nacionales, aprobadas por la Asamblea Legislativa, con el objeto de asegurar la plena aplicación de la Convención en el esquema jurídico de Costa Rica, entre ellas la Ley 7142 de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, la Ley de Paternidad Responsable, la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Educación de 1995 y las reformas al Código Electoral de 1996, por las que se establece una participación mínima del 40% de mujeres en los procesos electorales. El Comité recibe con agrado la adopción de la Ley contra la Violencia Doméstica y la aplicación de un programa de atención integral a la violencia intrafamiliar.

### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

52. Aunque la Constitución consagra la igualdad de todas las personas ante la ley y prohíbe la discriminación, el Comité observa con preocupación que la Convención no es invocada directamente en los procesos judiciales y que aún existe resistencia social y patrones socioculturales que obstaculizan la aplicación práctica de tales normas legales.

53. El Comité recomienda que Estado parte ponga en marcha a nivel nacional un amplio programa de difusión de la Convención y de sus implicaciones en la defensa de los derechos de las mujeres, así como que desarrolle actividades de educación y capacitación jurídica de las mujeres, de los profesionales litigantes del derecho, de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de los jueces y magistrados, a fin de garantizar que se conozcan las disposiciones de la Convención y se asegure su utilización en los procesos judiciales.

54. Aunque el Comité nota con beneplácito los esfuerzos realizados por el Estado parte desde 1994, para combatir y erradicar la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, observa con preocupación que el problema ha sido considerado en el marco de la salud y no se le reconoce como una violación de los derechos humanos y una grave discriminación contra las mujeres. Le preocupa también al Comité que la Ley contra la Violencia Doméstica no penalice la violencia intrafamiliar ni la violación en el matrimonio y que en su aplicación los tribunales no incluyan criterios uniformes, en particular en el grado de aplicación de las medidas de protección de las víctimas, al tiempo que se promueve la práctica de las “juntas de conciliación” entre los agresores y las víctimas de violencia intrafamiliar.

55. El Comité pide al Estado parte que reconozca que la violencia contra la mujer es una violación de derechos humanos, y una grave discriminación contra la mujer, que promueva la adopción y promulgación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y la elaboración de los reglamentos y procedimientos judiciales necesarios para su mejor aplicación. Asimismo, el Comité pide al Estado parte, que fortalezca los programas de combate a la violencia contra las mujeres, incluyendo la capacitación y concienciación de los funcionarios judiciales y jueces, así como que aliente a los jueces a reducir la utilización del recurso de “conciliación” entre agresores y víctimas y vigile que los derechos de las mujeres sean debidamente protegidos durante tales “juntas de conciliación”. El Comité también recomienda al Estado parte que, al desarrollar las medidas antes sugeridas y cualquier otra enfocada a la eliminación y sanción de la violencia contra la mujer, tenga en cuenta las disposiciones de la Convención y la recomendación general 19 del Comité.

56. El Comité toma nota del esfuerzo del Gobierno por combatir la explotación sexual y la prostitución forzada, mediante la promulgación de la Ley 7899 contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad, la creación de la Fiscalía de Delitos Sexuales y la Unidad de Explotación Sexual del Ministerio de Seguridad Pública. Sin embargo, el Comité observa con preocupación que en los niveles de toma de decisión política o judicial y, en general, en la sociedad costarricense no parece existir conciencia de las implicaciones sociales y culturales del delito de tráfico de personas y explotación sexual de mujeres y niñas.

57. El Comité pide al Estado parte que fortalezca las acciones orientadas al combate del tráfico de personas y la explotación sexual de mujeres y niñas, y fomente la toma de conciencia en todos los sectores de la sociedad costarricense, en particular las autoridades judiciales y de

seguridad pública, los educadores y los padres de familia, para aplicar medidas de prevención de la explotación sexual infantil, de adolescentes y de adultos. Se recomienda asimismo adoptar medidas enérgicas contra la trata de mujeres y niñas, y la revisión, de ser el caso, de las instituciones existentes responsables de atender este problema, propiciando la reincorporación de la participación y colaboración de las organizaciones no gubernamentales interesadas.

58. El Comité observa que las disposiciones del Código Electoral, que establece cuotas mínimas del 40% de participación de mujeres, no han sido plenamente acatadas por los partidos políticos.

59. El Comité recomienda que el Estado parte redoble sus esfuerzos y fortalezca las medidas legislativas o de procedimiento que sean necesarios, para asegurar la correcta aplicación de las leyes vigentes y pugnar por la aprobación de las reformas a los artículos 5 y 6 de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, con el objeto de asegurar la participación de las mujeres, tanto en las estructuras de los partidos como en los puestos de elección popular, entre otras, mediante la alternancia de mujeres y hombres en las listas de candidatos que presenten los partidos políticos en los procesos electorales. El Comité también recomienda que el Estado parte considere la adopción de medidas temporales, de conformidad con el artículo 4.1 de la Convención para promover la creación de mecanismos eficaces orientados a una mayor participación de mujeres en el nivel de toma de decisiones de los órganos de gobierno.

60. El Comité observa con preocupación que, a pesar de las medidas adoptadas enfocadas a la modificación de conceptos sociales estereotipados y de los logros alcanzados, persisten criterios y prácticas, en particular en la docencia, que propician la segregación de las mujeres en la educación superior y, en general, la discriminación contra las mujeres en todo el sistema educativo.

61. El Comité recomienda que el Estado parte continúe aplicando medidas orientadas al cambio de estereotipos sociales que propician la discriminación de las mujeres y obstaculizan su desempeño igualitario en la sociedad.

62. El Comité nota con preocupación que, aunque la Constitución Política garantiza el derecho al trabajo y el principio de no discriminación en el ámbito laboral, persisten normas y prácticas que discriminan a la mujer trabajadora y existe una brecha salarial desfavorable para las mujeres, con mayor impacto en el sector privado que en el servicio público; también nota con preocupación las precarias condiciones de trabajo y de vida de las trabajadoras domésticas, entre

ellas las trabajadoras migrantes, así como de las trabajadoras asalariadas, las rurales y las del sector informal y las mujeres indígenas.

63. El Comité pide al Estado parte que continúe promoviendo la aprobación de las propuestas de reformas al Código de Trabajo contenidas en el proyecto de ley de equidad de género y le solicita que en su próximo informe, el Estado parte incluya datos sobre los resultados de las acciones destinadas a “neutralizar los efectos negativos de los tratados de libre comercio sobre el empleo femenino y la calidad de vida de las mujeres”, según lo indicado por el Estado parte. El Comité solicita asimismo que el Estado parte adopte las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para garantizar a las trabajadoras domésticas, entre ellas las trabajadoras migrantes, las asalariadas temporales, las del sector informal y las rurales e indígenas, el acceso a la seguridad social y otras prestaciones laborales, incluyendo la licencia pagada de maternidad.

64. El Comité nota con preocupación que algunos grupos de trabajadoras no se benefician de la aplicación de la Ley sobre Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, en particular en el sector privado.

65. El Comité solicita al Estado parte que promueva una adecuada reglamentación de la Ley sobre Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia a fin de que sea acatada sin exclusiones y debidamente implementada por el sector privado.

66. El Comité observa con preocupación que el impacto de la pobreza es mayor entre las mujeres y que el Estado no aplica la perspectiva de género en sus acciones nacionales de combate a la pobreza.

67. El Comité pide al Estado parte que preste atención específica a los hogares con jefatura femenina y a los grupos de mujeres en condición de vulnerabilidad, así como las mujeres rurales, las mujeres mayores, las indígenas y las discapacitadas, en la definición y puesta en marcha de programas de combate a la pobreza, y que busque asegurar su acceso a recursos productivos, a la educación y a la formación técnica.

68. El Comité toma nota con agrado de los programas de atención a la salud integral de las mujeres y los avances logrados, así como la creación de la Comisión Interinstitucional de Salud Sexual y Reproductiva y de las Consejerías en Salud y Derechos Reproductivos y Sexuales de 1994 y del nuevo Modelo de Atención Integral de la Salud. No obstante, el Comité expresa su preocupación ante la limitada divulgación de los derechos de atención de la salud integral de las

mujeres y la inexistencia de un programa nacional de información y/o educación sexual y planificación familiar, que permita la concienciación de las mujeres y de los hombres sobre sus derechos y responsabilidades en el proceso reproductivo. Le preocupa también que, a pesar de las medidas adoptadas y la adopción de la Ley de Protección a la Madre Adolescente, continúe el incremento de embarazos adolescentes y la aparente falta de conciencia entre los varones, adolescentes o adultos, sobre su responsabilidad paternal.

69. El Comité pide al Estado parte que fortalezca sus programas de atención a la salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva y que, con la mayor brevedad posible, ponga en marcha un programa nacional que proporcione a las mujeres y a los hombres información oportuna y confiable sobre los métodos anticonceptivos disponibles y los que puedan permitirles ejercer su derecho a decidir de manera libre e informada, sobre el número y espaciamiento de los hijos que quieran tener, así como que refuerce las medidas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA, incluyendo la disponibilidad de preservativos. Pide también al Estado parte que continúe fortaleciendo los programas de apoyo a las adolescentes embarazadas y madres y los programas de educación sexual orientados a la prevención de embarazos entre la población adolescente.

70. El Comité toma nota de la interpretación que la Sala Constitucional de Costa Rica ha dado al principio de igualdad y la opinión del Estado parte sobre la necesidad de utilizar los dos conceptos de equidad e igualdad incluso en el ámbito jurídico. Sin embargo, el Comité expresa su preocupación porque los términos “igualdad” y “equidad” parecen ser utilizados en los planes y programas del Estado parte como sinónimos.

71. El Comité pide al Estado parte que tome nota de que en el marco de la aplicación de la Convención, los términos “equidad” e “igualdad” no son intercambiables ni sinónimos y que la Convención incluye la obligación de los Estados de eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de jure y de facto de mujeres y hombres.

72. El Comité pide al Estado parte que deposite lo antes posible el instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al período de reunión del Comité.

73. El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en su próximo informe periódico, con arreglo al artículo 18 de la Convención. El Comité invita al Estado parte a que presente su quinto informe, que

debía ser presentado en mayo de 2003, y su sexto informe, que deberá ser presentado en mayo de 2007, de forma combinada en 2007.

74. Teniendo en cuenta los aspectos relacionados con el género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados por las Naciones Unidas en sus conferencias, reuniones en la cumbre y períodos extraordinarios de sesiones pertinentes (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (el vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones sobre la infancia (el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que guarden relación con los correspondientes artículos de la Convención en su próximo informe periódico.

75. El Comité pide que las presentes observaciones finales se difundan ampliamente en Costa Rica para que el pueblo de Costa Rica, y en particular los altos funcionarios del Gobierno y los políticos, tomen conciencia de las medidas que se han adoptado en relación con la igualdad de la mujer, de hecho y de derecho, y de las medidas futuras necesarias a ese respecto. También pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente y, en especial, entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

## 7. CUBA

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo quinto período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/55/38), 2000

244. El Comité examinó el cuarto informe periódico de Cuba (CEDAW/C/CUB/4) en sus sesiones 474<sup>a</sup> y 475<sup>a</sup>, celebradas el 19 de junio de 2000 (véanse CEDAW/C/SR.474 y 475).

### **Presentación por el Estado parte**

245. Al presentar el informe, la representante de Cuba señaló a la atención del Comité que su país se había adherido de forma coherente a la letra y el espíritu de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y respetado su valor como instrumento jurídico internacional. Asimismo, señaló que Cuba había expresado su voluntad política de apoyar el Protocolo facultativo de la Convención y de emprender una evaluación nacional de las medidas adoptadas para aplicar los acuerdos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Añadió que esa evaluación había demostrado los avances, las deficiencias y las nuevas prioridades en materia de cuestiones relativas al género.

246. La representante informó al Comité de que, durante el período comprendido entre 1996 y 2000, Cuba había adoptado medidas para resolver los problemas pendientes y esbozar estrategias nacionales de mediano y largo plazo con miras a seguir trabajando en pro de la igualdad de género.

247. La representante subrayó que, después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Cuba había puesto en práctica diversas medidas para divulgar entre los órganos normativos estatales los compromisos contraídos en virtud de su aprobación de la Plataforma de Acción. Ese amplio proceso de sensibilización social culminó en un seminario nacional titulado "Las mujeres cubanas, de Beijing al 2000", en el que se examinó la Plataforma de Acción y se formularon recomendaciones para la labor futura. Ese seminario fue un valioso componente de la labor que precedió a la formulación del Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el cual fue aprobado en abril de 1997 con fuerza de ley.

248. La representante informó al Comité de que Cuba había reforzado las funciones ejecutivas de cada uno de los órganos estatales encargados de aplicar las políticas pertinentes. También indicó los órganos de la Administración Central del Estado que participaban en las 90 medidas incluidas en el Plan y eran responsables de su cumplimiento. Las 90 medidas estaban en consonancia con las prioridades nacionales establecidas en relación con el empleo de la mujer, su acceso al proceso de adopción de decisiones, la presentación de la imagen de la mujer en los medios de difusión, su participación en los servicios de salud a nivel comunitario, el trabajo social a nivel comunitario, las mejoras de la legislación, la atención a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la mujer y la mejora de las investigaciones sobre la mujer y las relaciones entre los géneros.



249. La representante indicó que los notables avances registrados en la ejecución del Plan de Acción Nacional se debían a la gradual y sostenida recuperación económica experimentada en el país, sobre todo durante los últimos cinco años. En 1999, el producto interno bruto (PIB) de Cuba había aumentado en 6,2%, y se habían registrado incrementos de 5,4% en la productividad laboral y 8,8% en el crecimiento de las inversiones.

250. La representante informó al Comité de que el constante crecimiento de la economía garantizaba la aplicación de una política consecuente en favor de los programas sociales, especialmente los que beneficiaban a las mujeres y los niños. Subrayó que, después de 1995, el presupuesto nacional cubano dedicado a programas sociales había aumentado, y que en el año 2000 el Estado había dedicado el 70% de sus gastos corrientes a la educación, la atención de la salud, la seguridad social, la conservación y reparación de viviendas y los servicios comunitarios. Explicó al Comité que durante el Séptimo Congreso de la Federación de Mujeres Cubanas, celebrado en marzo de 2000, se comunicó que el empleo de mujeres en el sector estatal civil había pasado de 42,3% en 1995 a 43,6% en 1999. Además, en algunas categorías laborales de nivel medio y superior (es decir técnicas y profesionales), la proporción de mujeres empleadas había aumentado de 63,8% en 1995 a 66,1% en 1999. Indicó, asimismo, que la participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones había aumentado de 29,8% en 1995 a 32,3% en 1999. Hizo hincapié en la mejora cualitativa y cuantitativa de la participación de la mujer en el Parlamento, en el que su presencia representaba el 27,6%, mientras que en el período de 1993 a 1998 había sido el 22,8%.

251. La representante subrayó los efectos de la Ley Helms-Burton y del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América, y describió sus diferentes consecuencias negativas para los hombres y las mujeres. Indicó que esos factores habían evitado que Cuba cumpliera los propósitos del Plan de Acción Nacional y los principios de la Convención. Manifestó que, debido a que contenían estereotipos de género y pautas de conducta sexista tradicionales, todavía muchas mujeres eran responsables de la atención de la familia y los hijos, y que el bloqueo representaba una carga especial para las mujeres que tenían a su cargo actividades productivas y sociales en el hogar. Reconoció que la solidaridad internacional, incluso por conducto de organizaciones de mujeres, había permitido contrarrestar algunos de los efectos negativos del bloqueo y promover proyectos para el adelanto de las mujeres y las niñas en Cuba.

## **Observaciones finales del Comité**

### **Introducción**

252. El Comité expresa su reconocimiento al Gobierno de Cuba por haber presentado oportunamente el cuarto informe periódico en un detallado documento que contiene datos desagregados por sexo. Asimismo, encomia al Gobierno por las amplias respuestas que ha proporcionado por escrito al Comité y por su amplia exposición oral, en la que se ofrecieron nuevas aclaraciones sobre los acontecimientos recientes en el Estado parte.

253. El Comité encomia al Gobierno de Cuba por haber enviado una nutrida delegación dirigida por la Viceministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, dotada de amplios conocimientos especializados e integrada por funcionarios de diversas ramas del Gobierno y de la Federación de Mujeres Cubanas. Su participación realzó la calidad del constructivo diálogo que celebraron el Estado parte y el Comité.

### **Aspectos positivos**

254. El Comité da las gracias al Gobierno por su voluntad y compromiso políticos de aplicar la Convención en circunstancias sumamente difíciles.

255. El Comité encomia al Gobierno por haber aprobado con fuerza de ley un Plan de Acción Nacional de seguimiento a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que fue preparado en el marco de un proceso consultivo entre organismos gubernamentales y entidades de la sociedad civil, y contiene un gran número de medidas en diversas esferas que deberán ser aplicadas por diferentes organismos oficiales. También celebra al Gobierno por las enmiendas legislativas y los programas que se han ejecutado después del examen por el Comité de su tercer informe periódico, presentado en 1996, incluso a manera de respuesta directa a las observaciones finales del Comité. El Comité encomia también al Gobierno por haber reconocido claramente el vínculo entre la Convención, como marco jurídico, y la Plataforma de Acción de Beijing como documento de política operacional para la realización de los derechos humanos de la mujer.

256. El Comité acoge con beneplácito el aumento registrado desde 1996 en la tasa de mujeres empleadas en el sector estatal civil, que ha alcanzado el 43,6%, en la participación de mujeres en la Asamblea Nacional, de 27,6%, y en su presencia en puestos de dirección, de 32,3%, y puestos técnicos y profesionales de nivel medio y superior, de 66,1%.

Asimismo, acoge con beneplácito el hecho de que la mujer constituya el 60% de los funcionarios del poder judicial. También acoge complacido las mejoras de la situación socioeconómica de la mujer gracias a la sostenida recuperación económica que ha experimentado el país en los últimos años.

257. El Comité encomia al Estado parte y le expresa su reconocimiento por los alentadores indicadores nacionales de desarrollo social, especialmente por las tasas de alfabetización generalmente elevadas de las mujeres, y los favorables indicadores en el sector de la salud de la mujer, incluido el acceso a los servicios básicos de asistencia sanitaria, las bajas tasas de mortalidad infantil y de la mujer y la reducción de las tasas de aborto.

258. El Comité toma nota con agrado de la invitación que Cuba extendió a la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer para que visitara el país en junio de 1999.

259. El Comité encomia al Gobierno por haber firmado en marzo de 2000 el Protocolo Facultativo de la Convención.

#### **Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención**

260. El Comité tomó nota del actual bloqueo económico, y sus efectos concretos sobre las mujeres y en la plena aplicación de la Convención. Esos efectos se agravan por el hecho de que las mujeres siguen siendo las principales encargadas de las tareas del hogar y se concentran en profesiones que resultan gravemente afectadas por el bloqueo.

#### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

261. El Comité expresa su preocupación por la persistencia de los estereotipos relacionados con el papel de la mujer en la familia y en la sociedad, y por actitudes y comportamientos machistas en muchas esferas de la vida pública y privada. Al Comité le preocupa que, si bien el Gobierno reconoce este problema y se aplican medidas destinadas a encararlo, la persistencia de tales estereotipos sigue siendo una cuestión que afecta los esfuerzos encaminados a la plena aplicación de la Convención.

262. El Comité insta al Gobierno a que siga adoptando medidas para eliminar los estereotipos en la sociedad cubana. Particularmente, el Comité insta al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos encaminados a aumentar la participación de la mujer en todas las esferas y niveles de la adopción de decisiones, y a que los hombres compartan las tareas del

hogar. Además, insta al Gobierno a que continúe la evaluación amplia de las consecuencias de las medidas que adopte y a que determine las fallas, a fin de ajustar y mejorar en consecuencia aquellas medidas.

263. Preocupa al Comité la evaluación insuficiente de la cuestión de la violencia contra la mujer, concretamente la violencia en el hogar y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo. Observa con preocupación que no existen leyes concretas para hacer legalmente punibles la violencia en el hogar y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo. También observa que no existen datos estadísticos suficientes sobre los diversos tipos de violencia contra la mujer, incluida la mujer de edad, y contra los niños. El Comité toma nota con preocupación de que no se disponga de información suficiente sobre la respuesta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el poder judicial y los trabajadores de salud a esa violencia.

264. El Comité insta al Gobierno a que evalúe en forma amplia la posible frecuencia de la violencia contra la mujer, incluso la violencia en el hogar y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo así como, en el caso de incidentes, las causas fundamentales de dicha violencia. Invita al Gobierno a que aumente la información pública acerca de la necesidad de adoptar medidas para impedir esa violencia, considere la posibilidad de iniciar una campaña de tolerancia cero sobre la violencia contra la mujer, y que procure que los funcionarios públicos y el poder judicial estén más conscientes de la gravedad que entraña esa violencia. Invita también al Gobierno a que las medidas de apoyo que se ponen a disposición de las mujeres víctimas de violencia en el hogar, como son los servicios de ayuda por teléfono y albergues para mujeres golpeadas. El Comité invita al Gobierno a que en su próximo informe incluya datos sobre el acceso de la mujer a los tribunales, en general, y con respecto a la violencia, en particular.

265. El Comité observa con inquietud que, si bien la prostitución no se tipifica como delito, se ofrece escasa información sobre los efectos de los programas y otras medidas encaminadas a impedir que haya prostitutas, y a rehabilitarlas y reincorporarlas en la sociedad. Se requieren esfuerzos adicionales para determinar las causas fundamentales del aumento de la prostitución en los últimos años, y la eficacia de las medidas que se adoptan para contrarrestar esa tendencia.

266. El Comité insta al Gobierno a que profundice en las causas fundamentales de la prostitución, y evalúe las consecuencias de las medidas de prevención y rehabilitación que ha adoptado, con miras a hacerlas más eficaces, y plenamente acordes con el artículo 6 de la Convención. El Comité invita al Gobierno a que amplíe los programas oficiales para que la mujer logre su independencia económica, de

manera que se afronten las causas de la prostitución y se elimine la necesidad de recurrir a ella. Insta también al Gobierno a que incluya en su próximo informe periódico información detallada sobre cualesquiera novedades relacionadas con las medidas de prevención y rehabilitación que haya adoptado en relación con la prostitución.

267. El Comité toma nota con preocupación de que, si bien la opción de divorcio por consentimiento constituye una alternativa viable a un divorcio supervisado por tribunal, puede entrañar riesgos inherentes de desventaja para la mujer.

268. El Comité alienta al Gobierno a que supervise atentamente la práctica del divorcio por consentimiento, y particularmente cualquier efecto negativo que pudiera tener para la mujer en relación con cuestiones tales como los pagos de pensión alimenticia, la guardia y el sostenimiento de los hijos, y la distribución de los bienes matrimoniales.

269. Al mismo tiempo que reconoce el aumento de la tasa de empleo de la mujer en el sector público desde 1996, el Comité sigue estando preocupado por que, entre las mujeres, la tasa de desempleo es más alta, y persisten muchos obstáculos a su plena integración en todos los sectores del mercado laboral, especialmente en las empresas mixtas y la industria del turismo.

270. El Comité también insta al Gobierno a que aplique medidas extraordinarias para reducir el nivel de desempleo de la mujer y las desigualdades en el acceso a algunos sectores del mercado laboral. También recomienda que esas medidas supongan que la mujer se beneficie en pie de igualdad de la recuperación económica nacional. El Comité insta al Gobierno a que intensifique los esfuerzos que realiza con el fin de crear nuevas oportunidades de trabajo para la mujer en esferas no tradicionales y de alto crecimiento, por ejemplo las nuevas esferas de información y comunicaciones y el sector de servicios, y redoblar los esfuerzos para garantizar que la mujer pueda aprovechar plenamente las ventajas de la economía mixta, acorde con su elevado nivel de educación y formación.

271. Sin dejar de reconocer los esfuerzos oficiales sostenidos para garantizar el derecho de la mujer a los servicios de salud, el Comité destaca la necesidad de que se siga haciendo todo lo posible para tratar el problema del VIH/SIDA y, en particular, sus posibles efectos sobre los grupos de alto riesgo, como son las prostitutas y los jóvenes. Preocupan al Comité las tasas de suicidio entre las mujeres de edad. El Comité insta al Gobierno a que estudie la causa del suicidio de mujeres con miras a adoptar medidas más eficaces de prevención.

272. Preocupa al Comité la escasez de la información sobre la situación de la mujer rural.

273. El Comité pide al Gobierno que en su quinto informe periódico presente un cuadro amplio de la situación de la mujer rural, incluidos datos desglosados por sexo, y en comparación con la situación de la mujer de las zonas urbanas. También invita al Gobierno a que proporcione más información acerca del sistema de cooperativas rurales y las ventajas que representa para la mujer.

274. El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe presente información, con datos estadísticos, sobre la prevalencia del tabaquismo, alcoholismo y toxicomanía entre las mujeres de diferentes grupos de edad, y sobre las medidas encaminadas a impedir o reducir esos problemas; asimismo invita al Gobierno a que presente información acerca del asesoramiento y las medidas de rehabilitación que existan para las toxicómanas.

275. El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe periódico responda a las cuestiones concretas que se plantean en estas observaciones finales.

276. El Comité alienta al Gobierno de Cuba a que deposite su aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención a la mayor brevedad.

277. El Comité pide que se dé en Cuba la mayor difusión posible a las presentes observaciones finales, para que el pueblo cubano, especialmente los administradores oficiales y los políticos, queden enterados de las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de facto de la mujer y de otras medidas que se requieren al respecto. También pide el Gobierno que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y las medidas e iniciativas posteriores que aprobó la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado "La Mujer en el Año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo primer período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/51/38), 1996

197. En sus sesiones 294ª y 295ª, celebradas el 22 de enero de 1996 (véanse CEDAW/C/SR.294 y 295), el Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero de Cuba, unificados en un solo documento (CEDAW/C/CUB/2-3 y Add.1).

198. Al presentar el informe unificado, la representante de Cuba recordó que su país había sido el primero en firmar y el segundo en ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, lo que constituía un triunfo histórico para el país y ponía de relieve la importancia que éste atribuía a la Convención. No obstante, las políticas de promoción de la mujer ya habían empezado a aplicarse en 1959, a raíz de la revolución y actualmente todavía tenían prioridad.

199. A pesar de las circunstancias económicas y políticas que afectaron a Cuba después de 1989, con el endurecimiento del blanqueo económico impuesto por los Estados Unidos de América, que tuvo graves repercusiones en la situación de las mujeres y los niños y produjo un deterioro de la calidad de vida de la población, el país no había dejado de avanzar hacia la consecución de la plena igualdad entre los sexos.

200. La representante se disculpó por el hecho de que el informe no cumpliera las directrices generales del Comité y contestó a las preguntas escritas que le hicieron sus miembros con respecto a la aplicación de los artículos de la Convención.

201. Dijo que la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer constituía una de las metas principales del Gobierno de Cuba y que tanto éste como la Federación de Mujeres Cubanas vigilaban constantemente su aplicación jurídica y práctica. Los ministerios y las instituciones competentes habían elaborado y difundido programas destinados a modificar las actitudes socioculturales que informaban las relaciones entre mujeres y hombres y a educar a éstas en sus derechos. La tasa de escolarización de los niños de 6 a 14 años de edad era actualmente del 99%. Las niñas, que están representadas en todos los niveles, constituían el 58% de la matrícula de los estudios superiores. En las últimas elecciones parlamentarias participó el 98,7% de la población. No obstante, seguía habiendo más hombres que mujeres en cargos de dirección política.

202. Las mujeres representaban el 40,6% de la población activa del país, ese porcentaje constituía un leve incremento en relación con la cifra registrada en 1989, a pesar del acusado descenso de la producción y de las consiguientes reformas para reestructurar el empleo, las mujeres no habían sido las más afectadas. Se estaban haciendo esfuerzos para impartir a las mujeres más formación profesional y brindarles más oportunidades de redespigie laboral, incluidas medidas especiales para las familias con jefe de familia femenino. El Gobierno estaba estudiando la cuestión de las diferenciales de salarios.

203. A pesar de que la buena salud de las mujeres era un gran logro, el embargo afectaba actualmente a la dieta diaria de mujeres y niños. Además, era necesario insistir en la prevención y la disminución de riesgos. Las mujeres tenían una esperanza de vida de 77,6 años y la mortalidad infantil había disminuido de manera sostenida. Aunque había descendido al 6,4 por 1.000 la tasa de mortalidad materna por aborto seguía siendo la causa principal de mortalidad materna.

204. Las mujeres tenían derecho a conservar su nacionalidad y la de sus hijos después de casadas. La representante dijo que la violación del derecho a la igualdad era un delito penal en su país y que, en los casos de violencia contra la mujer, la ley la protegía. Se estaba tratando de mejorar la educación de las prostitutas y de sus familias, pues había habido un resurgimiento de la prostitución en años recientes. Las mujeres gozaban de los mismos derechos que los hombres en cuanto a los créditos y préstamos bancarios y tenían derecho a poseer tierras en igualdad de condiciones con los hombres.

205. Respecto a las actividades complementarias de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, la representante indicó que se había iniciado un proceso de información y debate de gran escala sobre las obligaciones contraídas en virtud del documento de Beijing, con la participación de las mujeres y de toda la sociedad.

### **Observaciones finales del Comité**

#### **Introducción**

206. El Comité agradeció a la representante del Gobierno de Cuba las respuestas detalladas que había dado a las preguntas escritas que se le habían enviado antes de la sesión. Aunque observó que en sus informes segundo y tercero unificados Cuba no se había atendido enteramente a sus directrices, el Comité tomó nota de que había brindado información suficiente sobre la aplicación de la Convención para ilustrar los progresos que seguía haciendo el país en el ámbito de los derechos de la mujer. El Comité observó con beneplácito que en la



delegación figuraran representantes de alto nivel pertenecientes a instituciones de promoción de la mujer.

### **Factores y dificultades que afectaban a la aplicación de la Convención**

207. El Comité tomó nota de los efectos negativos del embargo económico en el país. Ello, unido a la disolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de sus aliados socialistas, con los que Cuba había mantenido estrechos lazos económicos, sociales y de cooperación, tenía graves repercusiones en la economía cubana. De resultas de ello, algunos de los programas encaminados a promover la igualdad de oportunidades y a erradicar los estereotipos de género se habían recortado o suspendido y la situación alimentaria había empeorado en general.

### **Aspectos positivos**

208. El Comité observó que la legislación cubana era progresista en sus disposiciones por las que afirmaba la igualdad de los sexos y que la discriminación estaba tipificada como delito.

209. El Comité tomó nota con satisfacción del apoyo que brindaba el Gobierno al trabajo de la Federación de Mujeres Cubanas que representaba al 90% de las mujeres del país.

210. El Comité observó también con satisfacción que había aumentado notablemente el número de mujeres en todos los niveles y esferas de la educación, en una amplia gama de ocupaciones, incluidas la ciencia y la tecnología, la medicina, los deportes, etc. y, en particular, en la formulación de la política en los planos local, nacional e internacional.

211. El Comité observó que había habido una disminución sostenida de la mortalidad materna, debido en gran medida a la mejora de la atención a las embarazadas y de la atención de los niños en los primeros años de vida. Asimismo, tomó nota de que se había proclamado como derecho humano fundamental la libertad de decidir el número y el espaciamiento de los nacimientos.

212. El Comité tomó nota de que la tasa de deserción escolar de las jóvenes había disminuido y se habían elaborado planes de educación de adultos destinados a las mujeres.

213. El Comité observó con satisfacción que el Gobierno había hecho los ajustes necesarios para que el extraordinario retroceso de la

economía no afectara en particular a las mujeres y éstas no fueran las únicas que sufrieran las consecuencias de la situación.

### **Principales temas de preocupación**

214. El Comité observó que el Gobierno tenía intención de mantener sus reservas con respecto al artículo 29. Preocupaba al Comité que se perdieran determinados progresos que favorecían a las mujeres, debido al embargo y a las consiguientes restricciones económicas.

215. El Comité observó que los estereotipos de género perduraban a pesar de los elevados índices de matriculación escolar y que las tareas domésticas y el cuidado de los niños seguían siendo responsabilidad de las mujeres.

216. El Comité señaló la necesidad de ampliar la participación de la mujer en las altas esferas del poder político.

217. El Comité señaló que, debido a que tradicionalmente las mujeres ganaban menos, se discriminaba indirectamente contra ellas en los salarios. Se expresó preocupación por la falta de información sobre las mujeres en los sindicatos.

218. El Comité tomó nota con cierto escepticismo de que, según las informaciones, la violencia doméstica fuera poco frecuente y no se considerara un problema social.

219. El Comité tomó nota también de que la situación económica provocada en el país por el embargo económico había producido una grave escasez de productos esenciales como medicamentos y dispositivos anticonceptivos, lo que había planteado problemas a la población en general y a las mujeres en particular.

220. El Comité estaba preocupado por el resurgimiento de la prostitución en el país, como consecuencia de la expansión del turismo y de los problemas económicos a que hacían frente las mujeres.

### **Propuestas y recomendaciones**

221. El Comité recomendó que se reunieran datos desglosados por sexo con respecto al número de denuncias por discriminación.

222. Deberían llevarse a cabo encuestas y estudios para determinar el grado y los efectos de la violencia contra la mujer, sobre todo de la violencia doméstica, aun en los casos en que no se denunciara, y tomar medidas de conformidad con la recomendación general 19.

223. Deberían reactivarse lo antes posible los programas que habían resultado satisfactorios en la lucha contra los prejuicios y los estereotipos sexistas, como “Mujeres”, “Muchachas” y “Perfil F”, ya que ayudaban a elucidar las actitudes de hombres y mujeres que había que modificar, sobre todo en cuanto se refería a la necesidad de compartir el cuidado y la educación de los niños, en consonancia con el artículo 5 de la Convención y con la recomendación general 21.

224. El Gobierno debería hacer todo lo posible por atender a la demanda de anticonceptivos. Deberían realizarse los programas especiales de información sobre enfermedades venéreas, especialmente el VIH/SIDA, dirigidos a las jóvenes, sobre todo a las que se dedicaban a la prostitución, con arreglo a la recomendación general 15.

225. Debería hacerse todo lo posible por controlar aún más el resurgimiento de la prostitución y reforzar las medidas de rehabilitación comunitaria hacia las mujeres que la ejercen y no atribuir la responsabilidad de la prostitución a ellas exclusivamente. Deberían incrementarse las medidas para reprimir a los proxenetas y a los clientes que violan los derechos de estas mujeres.

226. Era necesario llevar a cabo un estudio empírico para determinar si las mujeres percibían los mismos sueldos o salarios que los hombres por un trabajo de igual valor y obtener datos sobre la segregación profesional y su relación con los ingresos.

227. El Comité pidió que en el próximo informe periódico se brindara más información sobre la mujer en el mercado laboral y sus niveles de ingresos. El Comité desearía que en los informes subsiguientes se facilitara más información sobre la situación de las mujeres en los sindicatos.

228. El Comité señaló la necesidad de que se ampliara la participación de la mujer en los niveles más altos del poder político y sugirió que se continuara procurando que las mujeres tuvieran una voz efectiva en las decisiones que afectaban a sus vidas.

\*\*\*\*\*

246. El Comité examinó el informe preliminar de Cuba (CEDAW/C/5/Add.4), en sus sesiones 20ª y 23ª, celebradas el 9 y 11 de agosto de 1983, respectivamente (CEDAW/C/SR.20 y 23).

247. Al presentar su informe al Comité, la representante de Cuba habló de la situación económica, política y social, a fin de que los expertos pudieran entender mejor el informe de su país.

248. La representante añadió que, durante los escasos años del proceso revolucionario, se habían eliminado todos los tipos de discriminación ante la ley y se había conseguido la igualdad de acceso a la enseñanza y a los servicios gratuitos de salud. Se había producido una afluencia masiva de mujeres a los puestos de trabajo, y la mujer había llegado a disfrutar de otros muchos servicios que virtualmente no existían antes, o de los que sólo había podido disfrutar una ínfima minoría de la población del país. Ese proceso de transformación había tenido que llevarse a cabo frente a un bloqueo económico y político y a constantes amenazas y agresiones perpetradas contra la economía del país, que habían condicionado y entorpecido considerablemente la batalla contra el subdesarrollo y el logro del objetivo último de conseguir la plena participación de la mujer en el proceso de desarrollo que se estaba llevando a cabo.

249. A pesar de esos logros, la representante indicó que persistían todavía algunos prejuicios antiguos y muy arraigados, que era difícil erradicar. Esos prejuicios se basaban en actitudes formadas a lo largo de siglos cuando el sexo masculino era considerado superior al femenino, actitud denominada comúnmente "machismo".

250. Añadió la representante que, si bien no existía discriminación contra la mujer, ésta se hallaba poco representada en los puestos políticos y de responsabilidad. Sin embargo, se había elevado de forma impresionante el nivel de empleo de la mujer; en marzo de 1983, las mujeres ocupaban el 35,7% de los puestos de trabajo en la administración pública.

251. También en la esfera de la enseñanza se garantizaba a las mujeres la igualdad de acceso y se habían hecho constantes esfuerzos para reducir el número de niñas no escolarizadas, sobre todo en las zonas rurales del país. En la educación de adultos ya se habían obtenido buenos resultados, y en el curso escolar de 1980-1981 el 43,8% de la matrícula correspondía a mujeres.

252. La representante de Cuba recordó que su país fue el primero que firmó la Convención, instrumento cuyo espíritu se ajustaba totalmente a la legislación nacional, así como a los deseos del Gobierno y del pueblo de Cuba.

253. El Comité elogió la organización y la estructura del informe, especialmente porque dedicaba a cada artículo de la Convención las observaciones y la información pertinentes, incluso con extractos de legislación como el Código de la Familia, las leyes de protección a la maternidad y las reglamentaciones laborales. Los expertos elogiaron la franqueza con que se presentó el informe y en particular, la alusión a las dificultades con que se tropezó en la aplicación de la Convención debido a los problemas del subdesarrollo, la persistencia de la desigualdad cultural y la discrepancia entre la situación de derecho y la de hecho.

254. Durante el examen del informe por el Comité se solicitaron varias aclaraciones. Después de tomar nota de que la Constitución garantizaba explícitamente la igualdad entre hombres y mujeres, los expertos se interesaron en conocer en qué medida habían participado las mujeres en las deliberaciones sobre la Constitución y en su redacción.

255. Con respecto al artículo 2, varios expertos preguntaron si las disposiciones pertinentes de la Convención podían invocarse directamente ante los tribunales, y si podía asegurarse su cumplimiento. También deseaban saber qué sanciones se aplicaban en los casos de discriminación y cuáles eran los mecanismos utilizados en esos casos.

256. Con respecto a los esfuerzos por abolir los estereotipos sexuales, se preguntó si la enseñanza mixta era el único medio para lograr ese objetivo, qué otras políticas se aplicaban, en particular las encaminadas a eliminar las percepciones y actitudes tradicionales y anticuadas hacia la mujer, incluido el "machismo", y qué proyectos habían iniciado la Federación de Mujeres Cubanas, los sindicatos y el Estado para resolver ese problema.

257. Se formularon observaciones concretas con respecto al Código Penal, donde se indicaban algunos "indicios de peligrosidad" en relación con el denominado "estado peligroso". Entre ellos se incluían el proxenetismo, la prostitución y la explotación o ejercicio de vicios socialmente reprobables. Los expertos deseaban saber si, como se indicaba en el informe, se había resuelto con éxito el problema de la prostitución o si esta estaba meramente controlada y, en este caso, cuáles eran las sanciones establecidas por ley; también deseaban saber si se imponía penas de detención a quienes actuaban como proxenetas.

258. En cuanto a la participación femenina en la vida pública, se solicitaron datos respecto de la proporción de mujeres en el Gobierno, en los diversos ministerios y en otros niveles jerárquicos, la composición de las asambleas municipales del poder popular y la medida en que las mujeres participaban en éstas como representantes electas.

259. Se solicitó información más detallada sobre el papel de la Federación de Mujeres Cubanas como organización no gubernamental, sus facultades para iniciar reformas legislativas y la naturaleza de su interacción con el Gobierno. Los expertos también preguntaron si existían otras agrupaciones femeninas, y en caso afirmativo, cuáles eran su condición y facultades respecto de la Federación y del Gobierno.

260. Asimismo se pidieron más detalles sobre la participación de la mujer en las actividades en pro de la paz, tanto en el plano nacional como en el internacional.

261. Al tratar del artículo 10 de la Convención, el Comité observó los logros del Estado parte respecto de la enseñanza; tomó nota con agrado de que había una neta mayoría de mujeres que ingresaban en las instalaciones de enseñanza superior y de que, para cumplir con los requisitos establecidos, las mujeres elegidas debían obtener las calificaciones más altas. Al respecto, también se señaló que podían ingresar en la enseñanza superior los estudiantes que tenían una "correcta actitud integral", mientras que en otra parte del informe se indicaba que todos tenían derecho a la educación. Ello parecía denotar que se discriminaba con respecto a las opiniones y las convicciones, lo que también se señaló en relación con el artículo 13, dado que la libertad de creación artística estaba permitida siempre que su contenido no fuera en contra de la Revolución. Se solicitó asimismo información sobre el número de becas y subvenciones otorgadas a mujeres y la forma en que se asignaban.

262. También se señaló que sería útil que se orientara a las mujeres respecto de la elección de profesión, a fin de evitar la segregación profesional. En el Comité se señaló igualmente que existía una contradicción entre el número de mujeres matriculadas en escuelas, que aparentemente era superior al de hombres, y el hecho de que muchas mujeres carecieran de las calificaciones técnicas adecuadas. También se formularon preguntas sobre el método empleado en la campaña para que las amas de casa pudieran llegar al noveno grado de escolaridad.

263. Con respecto a la integración de las mujeres en la fuerza de trabajo, se solicitaron estadísticas más detalladas sobre los tipos y las esferas de ocupación y los niveles en los que se empleaba a las mujeres, y especialmente sobre puestos de adopción de decisiones y de gerencia que ocupaban. Se solicitaron cifras sobre el desempleo y el subempleo, las horas extraordinarias, el trabajo nocturno y otras excepciones. Se pidieron mayores detalles respecto de los esfuerzos por facilitar la combinación de las responsabilidades domésticas y las laborales o profesionales. Al respecto, los expertos se preguntaron si el plan de

fomento del trabajo productivo a domicilio era beneficioso, dado que podía duplicar la carga que pesaba sobre la mujer en el hogar.

264. Como se había informado de que las mujeres cubanas realizaban diversas tareas en relación con la salud pública y la enseñanza, y de que muchas de esas tareas se cumplían en forma voluntaria, se preguntó cómo podían las mujeres tener tiempo para participar en todas esas actividades. Con respecto a las normas de protección del trabajo, los expertos también tomaron nota de que algunos tipos de trabajo estaban prohibidos a las mujeres y preguntaron cuáles eran exactamente esos trabajos.

265. En cuanto a las condiciones de trabajo, se solicitaron aclaraciones sobre el significado de expresiones descriptivas de la mujer como “físicamente más débil”, lo que justificaría “algunos pequeños privilegios y algunas pequeñas desigualdades en favor de la mujer”. Con respecto a la seguridad social, se solicitó información sobre la financiación del amplio sistema de seguridad social del país. También se preguntó por qué la edad de jubilación era de 55 años para las mujeres, mientras que para los hombres era de 60 años.

266. El informe demostraba que Cuba estaba haciendo grandes esfuerzos para proteger la unidad de la familia, pero no se daba ningún dato sobre el número de divorcios y lo que pasaba, en caso de separación, con los bienes familiares, los hijos, etc. Además, sería interesante saber en qué circunstancias se podía abortar.

267. Con respecto a la nutrición, se solicitaron aclaraciones sobre el significado de la expresión “alimentación colectiva” y sobre el alcance de la distribución de una dieta suplementaria a las mujeres embarazadas.

268. En respuesta a las preguntas de los expertos, la representante de Cuba explicó que las mujeres habían participado masivamente en los debates públicos sobre la Constitución y que el Código Penal preveía sanciones por el delito de discriminación, así como disposiciones para invocar la Convención ante los tribunales.

269. Con respecto a las actividades en pro de la paz, el movimiento sindical actuaba con especial empeño cada vez que detectaba una amenaza a la supervivencia de la especie humana.

270. El ingreso en la Federación de Mujeres Cubanas era voluntario y, actualmente, pertenecían a ella más de 2,5 millones de mujeres mayores de 14 años, o sea, el 82% aproximadamente de la población femenina. De todos modos las mujeres que no eran miembros de la Federación podían participar en las actividades culturales y

sociales de ésta. La Presidenta de la Federación era miembro del Consejo de Estado y Presidenta de la Comisión Permanente de Atención a la Juventud, la Niñez y la Igualdad de Derechos de la Mujer de la Asamblea Nacional y, por su intermedio, se transmitían a las máximas autoridades del país los problemas y los intereses de la mujer.

271. El número de mujeres miembros de organizaciones no gubernamentales, sindicatos, asambleas municipales del poder popular, organizaciones estudiantiles y de todas las demás organizaciones de masas era elevada. Esas diferentes organizaciones eran las que habían servido para introducir en la vida nacional del país cambios fundamentales.

272. Como parte de la campaña para que las amas de casa llegaran al noveno grado de escolaridad, la Federación de Mujeres Cubanas había organizado clases para la población en general, con el asesoramiento y la utilización de los planes de estudio del Ministerio de Educación.

273. En cuanto a la educación, las becas y otras prestaciones se concedían en función de los conocimientos académicos, y no se hacía distinción entre los sexos. La “actitud integral correcta” tenía que ver con la puntualidad, el desempeño académico, la disciplina y la pulcritud.

274. Desde los niveles escolares más elementales se evitaban los conceptos estereotipados, gracias a la coeducación y prestando atención a los libros de texto, evitando la segregación en los deportes y utilizando los medios de información pública con ese fin. Además, también se lograba este objetivo mediante la orientación profesional en los denominados “círculos de interés” que funcionaban en todos los niveles del proceso educacional. Aunque no existía discriminación en el acceso a la enseñanza de todos los niveles, había mujeres que no habían recibido la formación necesaria, circunstancia que podía explicarse por el hecho de que el acceso a la educación era un derecho que sólo se había conseguido hacia 20 años. Otro factor que se debía tener en cuenta era la tasa de abandono escolar.

275. Entre las medidas que se habían tomado para ayudar a las jóvenes a elegir ocupaciones no tradicionales, estaba la creación de los “círculos de interés”, que se habían establecido para descubrir y desarrollar las aptitudes de los niños con el fin de orientarlos con más eficacia hacia el tipo de formación y las ocupaciones que más les convenían. Esos círculos funcionaban en todos los establecimientos docentes e impartían clases relacionadas con las esferas de la agricultura, la industria, la ciencia, la tecnología y las artes; estaban



organizados en la enseñanza primaria, secundaria y preuniversitaria y constituían una de las actividades facultativas de los estudiantes. Los cursos estaban a cargo de personal especializado, y su objetivo era educar a los jóvenes y, sobre todo, eliminar toda forma de prejuicio con respecto a la elección de estudios, profesión y ocupación.

276. Si bien era imposible determinar el porcentaje de mujeres que trabajaban en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cabía afirmar que, aun cuando todavía eran escasas las mujeres embajadoras o que ocupaban puestos directivos, durante los últimos años había aumentado el número de consultoras y especialistas técnicas del Ministerio, así como la participación de la mujer en organismos internacionales que se ocupaban de cuestiones que no eran las tradicionales de la mujer.

277. En relación con la familia, se prestaba asesoramiento por conducto del Grupo Nacional de Educación Sexual. Los tribunales tomaban todas las decisiones pertinentes en relación con el divorcio, la custodia de los hijos y los bienes. Los bienes gananciales se dividían entre los cónyuges, y los tribunales también podían decidir acerca de la división de los enseres domésticos, habida cuenta de los intereses de los hijos.

278. El aborto era gratuito y se realizaba a petición de la interesada, siempre que no pusiera en peligro la salud de ésta. Asimismo, se requería el consentimiento de los padres en el caso de una menor que necesitara abortar.

279. Había disposiciones especiales sobre la maternidad, como se decía en el informe, y el suplemento dietético para las mujeres embarazadas consistía en leche y carne a precios muy reducidos, ya que esos productos se encontraban en el mercado libre, pero a precios más altos. El "sistema de alimentación colectiva" que se mencionaba en el informe consistía en los comedores para trabajadores de las fábricas y otros centros de trabajo, donde se podía comer por poco dinero.

280. Se había erradicado la prostitución mediante un largo proceso de enseñanza obligatoria, rehabilitación y trabajo social. El Código Penal definía la prostitución como un "estado peligroso" y preveía sanciones concretas a ese respecto, no solamente para la prostituta, sino también para el proxeneta. Lo mismo cabía decir de la venta y la exhibición pública de material pornográfico y otras formas de conducta socialmente aberrantes.

281. Algunos de los privilegios que se concedían a la mujer se debían a sus diferencias biológicas inherentes. Por esa razón las mujeres se jubilaban antes que los hombres. Sin embargo, los hombres también podían optar por la jubilación anticipada si estaban incapacitados a

causa de enfermedad o accidente. Por esos mismos motivos, en la Ley sobre protección e higiene en el trabajo se indicaban tareas que podían ser perjudiciales para la mujer debido a sus características biológicas y físicas. Aunque la representante de Cuba no tenía a mano el texto de la Ley, en el próximo informe se incluirían detalles de las disposiciones incluidas en ella.

282. La Constitución garantizaba el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la seguridad social para los ancianos, los enfermos y las víctimas de accidentes y la aplicación de esa garantía constitucional se regía por las leyes pertinentes. Tal como se indicaba en el informe, los derechos políticos de la mujer estaban amparados por la Constitución. Aunque no se disponía de estadísticas, el Comité podía estar seguro de que las mujeres ocupaban puestos en los sectores administrativo y judicial del poder. Aún quedaba mucho por hacer a este respecto, especialmente en relación con la presencia de mujeres en altos cargos.

283. La alusión a la libertad de expresión artística mientras no fuera en contra de la Revolución tenía que entenderse en el contexto apropiado, a saber, que la revolución había transformado al país de baluarte colonial y neocolonial en un lugar donde se respetaban los derechos humanos. La Revolución había garantizado la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos y el derecho de todos al trabajo, a la tierra, a la enseñanza gratuita, a la atención médica, a la seguridad social, etc. No se podía permitir que la expresión artística discrepara de los principios de la Revolución ni que se vieran comprometidos los intereses de la población como un todo por los intereses de una persona.

284. La representante de Cuba aseguró al Comité que en el próximo informe se suministrarían más datos estadísticos y que todas las preguntas sin contestar por falta de tiempo y de determinados datos se incluirían también en el segundo informe de Cuba.

285. Algunos expertos recomendaron que se señalara a la atención de los Estados partes la conveniencia de servirse de las experiencias positivas mencionadas en el citado informe para impulsar la eliminación de la discriminación contra la mujer no sólo de jure, sino también de facto.

## 8. ECUADOR

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo octavo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/58/38), 2003

282. El Comité examinó los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Ecuador (CEDAW/C/ECU/4-5) en sus sesiones 622ª y 623ª, celebradas el 11 de julio de 2003 (véase CEDAW/C/SR.622 y 623).

### Presentación por el Estado parte

283. Al presentar los informes periódicos combinados cuarto y quinto, la representante observó que el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer se había fortalecido mediante la creación, en 1997, del Consejo Nacional de las Mujeres, adscrito a la Presidencia de la República. En 1998 se había creado una Comisión Permanente de la Mujer, el Niño y la Familia. También se habían creado la Defensoría del Pueblo y la Defensoría Adjunta de la Mujer. El Consejo Nacional de las Mujeres tenía cierta autonomía política y financiera y contaba con la participación del movimiento de mujeres en sus estructuras y en la ejecución de políticas públicas. En la elaboración de los informes periódicos combinados cuarto y quinto colaboraron el Consejo Nacional de las Mujeres y los Ministerios de Trabajo, Bienestar Social y Relaciones Exteriores.

284. Pese a las profundas crisis económicas y políticas de los años 90, se emprendieron importantes reformas legislativas para eliminar la discriminación contra la mujer. La Constitución de 1998 incorporó el principio de la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo, y se propusieron una serie de medidas legislativas para erradicar la discriminación y establecer la igualdad de oportunidades, como la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia (Ley 103), aprobada en 1995, y una Ley para la Sexualidad y el Amor, así como la revisión de la Ley de Elecciones y reformas a los Códigos Civil y Penal.

285. Desde 1996, se perfeccionó el sistema de reunión de datos desagregados por sexo y el Consejo Nacional de las Mujeres formuló un Plan de Igualdad de Oportunidades con la participación de los movimientos nacionales de mujeres. En el Plan se incorporaban los compromisos contraídos por el Ecuador en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995. Pese a los importantes progresos logrados por las mujeres en distintas áreas, las

percepciones y prácticas culturales siguen discriminando contra la mujer.

286. En cuanto a los artículos de la Convención, la representante se refirió a varias medidas adoptadas para aplicar la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia (Ley 103). Se había capacitado a funcionarios públicos, se habían establecido 32 Comisarías de la Mujer y en 1995 se había creado la Oficina de la Defensa de los Derechos de la Mujer en la Policía Nacional. Ahora había oficinas de ese tipo en seis provincias. Se habían hecho campañas de concientización y el número de denuncias sobre violencia contra la mujer había aumentado un 30% entre 1992 y 2002. La violencia contra la mujer se reconocía ahora como un problema social y de salud pública. Sin embargo, la representante observó que la persistencia de prácticas corruptas en el sistema judicial y de concepciones culturales sexistas afectaba la aplicación de la ley.

287. Entre otros adelantos legislativos cabía mencionar el Código de Trabajo y la Ley de Seguro Social que garantizaban el derecho de las mujeres embarazadas a trabajar y a disfrutar de prestaciones de maternidad. La Ley de Maternidad Gratuita tenía por objeto promover la salud sexual y reproductiva de la mujer. La Ley de Amparo Laboral reformada establecía una representación mínima del 20% de mujeres en la administración de la justicia. En 1998 se estableció un “bono solidario” para mujeres pobres con niños menores, discapacitados y ancianos que estuvieran por debajo de la línea de la pobreza y el 85% de los beneficiarios fueron mujeres. Sin embargo, estos programas de protección social no mejoraron significativamente su situación.

288. También existían disposiciones constitucionales y legislativas para proteger a los niños y adolescentes contra la explotación, incluida la prostitución y la explotación sexual. Estas medidas se habían reforzado mediante la creación, en 1997, de la Dirección Nacional de la Policía Especializada para niños, niñas y adolescentes y, en el año 2000, del Observatorio de Derechos de los Niños. Sin embargo, la corrupción policial y judicial siguió dificultando la imposición de sanciones por explotación de menores. En cuanto a la prostitución, la representante observó que un 15% de las trabajadoras sexuales registradas en el Ministerio de Salud Pública estaban organizadas en asociaciones. Desde 1998 funcionaba un programa de prevención del VIH/SIDA dirigido a las trabajadoras sexuales.

289. La reforma de la Ley de Elecciones del año 2000 dispuso una cuota mínima de representación del 30% de mujeres en las listas electorales, lo que determinó un importante aumento del acceso de la mujer a los puestos públicos cubiertos mediante elecciones. Sin

embargo, aunque estaba aumentando, la representación de la mujer seguía siendo baja a nivel nacional, provincial y local. Análogamente, el número de mujeres en los niveles más altos del poder judicial era bajo y sólo había una mujer entre los 39 jueces de la Corte Suprema. En 1999, el 26,1% de los ministros del gabinete eran mujeres. Aunque no había discriminación de jure en cuanto al ingreso en el servicio exterior, las mujeres todavía tropezaban con resistencias y dificultades para gozar de igualdad de oportunidades en ese ámbito. En 1998 de un total de 61 embajadores sólo tres eran mujeres, pero en 2003 el número había aumentado a cinco.

290. La Constitución de 1998 incorporaba disposiciones que garantizaban la igualdad de mujeres y hombres en el acceso a la educación, el enfoque de género en el currículo y los textos escolares y la participación de los padres de familia en el proceso educativo. El Consejo Nacional de las Mujeres apoyó programas para incorporar perspectivas de género en el currículo educativo, en los textos escolares y en los exámenes de ingreso a los establecimientos de enseñanza superior. También se tomaron medidas para incorporar programas de educación sexual en el sistema educativo. Se hizo especial hincapié en mejorar la educación en las zonas rurales. Aunque estas y otras medidas conexas determinaron una reducción del analfabetismo femenino y una mejora de los indicadores educacionales de las mujeres, persisten estereotipos de género en todo el sistema educativo. La alta tasa de embarazos de las adolescentes, especialmente en las zonas rurales, siguió constituyendo un motivo para que las jóvenes dejaran la escuela o fueran expulsadas.

291. La Constitución garantiza a la mujer igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral, así como igual remuneración por igual trabajo, reconoce el trabajo doméstico como trabajo productivo y prohíbe la discriminación en el mercado laboral por razones de maternidad. El Código de Trabajo prevé la licencia por maternidad, se han puesto en práctica medidas para atender al cuidado de los niños y los empleados públicos están cubiertos por el seguro social. Sin embargo, las crisis políticas y económicas de los años 90 determinaron un aumento del número de migrantes económicos, el 38% de los cuales fueron mujeres. Las remesas del extranjero se han convertido en la segunda fuente de ingresos del país. Las tasas de desempleo y subempleo de la mujer son significativamente más altas que las de los hombres.

292. La representante señaló ciertas mejoras en los indicadores de salud; sin embargo, el 80% de las mujeres seguía sin tener seguro médico. Alrededor de un 17,5% de las mujeres de 15 a 19 años ya eran

madres. La atención de las mujeres embarazadas no habían mejorado el último decenio y esa situación era particularmente grave entre las mujeres indígenas. Desde 1999, el Ministerio de Salud Pública venía aplicando un plan para mejorar la salud materna y la salud de los niños menores de 5 años, que se centraba en facilitar un mayor acceso, aumentar la calidad del servicio y promover la participación social. La Ley de Maternidad Gratuita tenía por objeto proporcionar a las mujeres la atención necesaria durante el embarazo, el parto y el posparto. Esta ley fue complementada por una serie de importantes reformas institucionales.

293. La representante observó que, según todos los indicadores sociales, de todos los grupos desaventajados de mujeres el que estaba en peor situación era el de las mujeres indígenas, por ejemplo, en cuanto a tasas de alfabetización, ingresos o acceso a la atención de la salud. La Ley de Desarrollo Agrario de 1994 fomentó la capacitación campesina y alentó la creación de organizaciones locales con fines productivos. La ley también garantizó la propiedad de la tierra y promovió el acceso al crédito. El Plan de Lucha contra la Pobreza Rural de 1997, el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el establecimiento de una nueva División Nacional de la Mujer, Juventud y Familia Campesina en el Ministerio de Agricultura y Ganadería tenían por objeto mejorar la situación de la mujer rural y también proporcionarle servicios directos en relación con la propiedad de la tierra y el acceso al crédito. Pese a esas medidas, la falta de desarrollo y servicios en el sector rural provocó una considerable migración a los centros urbanos.

294. Por último, la representante observó que las reformas legales habían garantizado a la mujer la misma situación jurídica, los mismos derechos y las mismas obligaciones que a los hombres en el contexto del matrimonio y la familia. Al mismo tiempo, la cultura nacional seguía asignando casi exclusivamente a la mujer las responsabilidades familiares, situación que era reforzada por los programas públicos centrados en el bienestar de la familia. Las mujeres ecuatorianas habían asumido el costo de los ajustes económicos que habían recortado los presupuestos de los sectores de salud, educación y bienestar social.

### **Observaciones finales del Comité**

#### **Introducción**

295. El Comité acoge con agrado la delegación enviada por el Ecuador, encabezada por la Directora técnica del Consejo Nacional de las Mujeres, que ofreció un amplio panorama de la situación de los

adelantos alcanzados y los obstáculos que aún existen para la realización de la igualdad de género en el país.

296. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por la amplia información contenida en sus informes periódicos cuarto y quinto combinados presentados, así como las respuestas a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones en las que se ofrece información adicional sobre la situación de la mujer ecuatoriana. Asimismo, el Comité agradece las respuestas detalladas que de manera oral ofreció la delegación y que permitieron un diálogo constructivo con el Comité.

### **Aspectos positivos**

297. El Comité elogia al Estado parte por la proclamación de Constitución del Estado en 1998 que consagra los principios fundamentales de protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres, así como la aprobación de un grupo importante de reformas de leyes y nuevas leyes dirigidas al logro de la igualdad.

298. El Comité felicita al Estado parte por la creación del Consejo Nacional de las Mujeres en 1997 como organismo rector de las políticas públicas con el objetivo de regular la inserción del enfoque de género en los organismos del sector público y que cuenta con la participación de representantes de la sociedad civil en su directorio.

299. El Comité elogia al Estado parte la aplicación del Plan de Igualdad de Oportunidades 1996-2000, cuyos resultados permitieron avances en el adelanto de la mujer.

300. El Comité felicita al Estado parte por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 5 de febrero de 2002.

### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

301. Si bien el Comité acoge con satisfacción las leyes aprobadas recientemente, las reformas legislativas y los proyectos de ley presentados al Congreso Nacional, preocupa al Comité que aún se mantienen preceptos discriminatorios en el derecho penal y civil, particularmente en el derecho de familia. Asimismo, el Comité se muestra preocupado por la disparidad existente de jure y de facto en lo referente a la protección legal de la mujer. También preocupa al Comité la falta de una política integral de institucionalización del enfoque de género como un eje principal dentro de las prioridades estratégicas del Estado parte.

302. El Comité insta al Estado parte a que derogue las disposiciones discriminatorias que aún existen en la legislación penal civil y de familia para asegurar la aplicación de las leyes contra la discriminación de las mujeres, así como que agilice los trámites de revisión de la compatibilidad de dichas leyes con la Convención, reforzando así su voluntad política de incorporar una perspectiva de género en la formulación y aplicación de las leyes. El Comité insta también al Estado parte a que considere la incorporación de una perspectiva de género en su normativa como un eje principal dentro de las prioridades estratégicas del Estado parte y a que considere la posibilidad de diseñar e implementar una política integral de institucionalización del enfoque de género.

303. Si bien el Comité acoge con agrado la creación del Consejo Nacional de las Mujeres por decreto ejecutivo en 1997, preocupa la falta de una ley que institucionalice este Consejo y que regule su capacidad normativa, funcionamiento y financiación. Asimismo, preocupa que dicho organismo no cuente con un mandato explícito que le permita garantizar y exigir a los diferentes sectores de gobierno la aplicación de las leyes, planes y programas orientados a la igualdad de género y que aún no ha procedido a la elección de su Director/a. Preocupa también que pueda debilitarse la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el Consejo y que aún no estén representados los movimientos de mujeres indígenas y afrodescendientes.

304. El Comité insta al Estado parte a que fortalezca el papel rector y normativo del Consejo Nacional de las Mujeres, adoptando una ley que institucionalice y regule las actividades del Consejo Nacional de las Mujeres, confiriéndole un papel más activo en el control de la aplicación de las normas dirigidas a la promoción de la igualdad de género, así como que le asigne los recursos financieros necesarios para su funcionamiento y el desempeño de sus funciones. Asimismo, el Comité alienta al Estado parte a que elija un/a director/a a la cabeza del Consejo Nacional de las Mujeres. El Comité alienta al Estado parte a que asegure la participación de la sociedad civil en el Consejo y a que fomente la participación de los movimientos de mujeres indígenas y afrodescendientes.

305. Si bien el Comité acoge favorablemente la elaboración del Plan de Igualdad de Oportunidades 1996-2000, como un instrumento técnico que garantiza la inserción del enfoque de género en políticas públicas y promueve el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer y las niñas, ve con preocupación la demora en la discusión y consulta para la adopción del Plan de Igualdad de Oportunidades 2002-2007.



306. El Comité insta al Estado parte a que acelere el proceso de revisión y consultas para la adopción de un nuevo plan, y que incluya a la sociedad civil y en particular a las organizaciones de mujeres, a los efectos de su pronta aprobación.

307. El Comité ve con preocupación el elevado nivel de pobreza y pobreza extrema entre las mujeres y nota con particular interés la situación de las mujeres rurales e indígenas. Pese a la existencia de planes aislados de lucha contra la pobreza, el Comité muestra su preocupación por la falta de una política general y exhaustiva de erradicación de la pobreza dirigida específicamente a la población femenina rural e indígena.

308. El Comité insta al Estado parte a que desarrolle una política general de erradicación de la pobreza que incorpore un enfoque de género y conceda una atención específica a las mujeres rurales e indígenas.

309. Dado el creciente número de mujeres ecuatorianas que están emigrando a otros países huyendo de la situación de pobreza y pobreza extrema, el Comité expresa su preocupación ya que tal circunstancia hace a las emigrantes especialmente víctimas de todo tipo de violencia, de explotación y de trata. Asimismo, el Comité ve con preocupación la situación de desprotección en que quedan las mujeres cuyas parejas emigran a otros países. También preocupa al Comité la situación que viven las mujeres ecuatorianas en la zona fronteriza con Colombia, y de las que huyen de ese país para refugiarse en el Ecuador, pues son igualmente víctimas de todo tipo de violencia, como consecuencia de la militarización de la zona y de la aplicación del Plan Colombia.

310. El Comité exhorta al Estado parte a que se concentre en las causas de este fenómeno, adoptando medidas encaminadas a mitigar la pobreza y la pobreza extrema y a proteger a las mujeres emigrantes y a aquellas que permanecen en el país cuando sus parejas han emigrado así como a las mujeres que viven en la zona fronteriza con Colombia.

311. Si bien la Constitución garantiza la protección de niñas, niños y adolescentes contra el tráfico de menores, prostitución, pornografía y explotación sexual, y la ley tipifica como delito la corrupción de menores, preocupa al Comité que varias de esas conductas no estén tipificadas explícitamente como figuras delictivas en el Código Penal y que no exista protección suficiente a las víctimas de estos delitos. El Comité también expresa su preocupación por la ausencia de estudios, análisis y estadísticas desagregadas por sexos sobre la incidencia de esta problemática. Preocupa además que el abuso

sexual tampoco esté tipificado como delito; también, y muy particularmente, que el tráfico de mujeres, y en especial que el comercio sexual, no esté penalizado por la ley, por lo que quedan desprotegidas sus víctimas.

312. El Comité recomienda que el Código Penal sancione con todo rigor estos graves delitos contra niñas, niños y adolescentes, que se tomen las medidas convenientes para la protección y rehabilitación de las víctimas y que se realicen los estudios y análisis necesarios que permitan la acción efectiva del Gobierno contra esta problemática. El Comité considera, asimismo, que el tráfico de mujeres, en particular con forma de comercio sexual, sea enérgicamente penalizado.

313. Preocupa al Comité que existe una falta de atención del Estado parte en cuanto a la problemática de la prostitución y, de igual forma, que la legislación vigente exonere al proxeneta de responsabilidad delictiva cuando administra un local para este tipo de explotación, conforme con las reglas establecidas por las autoridades administrativas, lo cual contradice el artículo 6 de la Convención.

314. El Comité recomienda que se preste la atención debida al problema de la prostitución y que la legislación sancione a quienes se dedican a la explotación de la prostitución.

315. Si bien el Comité acoge con beneplácito el esfuerzo realizado por el Estado parte para combatir la violencia contra la mujer, con la adopción de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, ve con preocupación la falta de un reglamento que asegure la aplicación de dicha ley y la persistencia de la violencia contra las mujeres en el Ecuador. El Comité expresa también su preocupación por la falta de tipificación de la violencia contra la mujer en el Código Penal, donde sólo es considerado como una contravención.

316. El Comité insta al Estado parte a que, teniendo en cuenta la recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer, establezca medidas para la aplicación y supervisión de la legislación, evaluando su eficacia. Asimismo, el Comité considera particularmente importante la tipificación de la violencia contra la mujer en el Código Penal del Ecuador. De la misma manera, insta al Estado parte a que elabore y aplique un reglamento que implemente la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, y recomienda que el Estado parte imparta campañas de capacitación y sensibilización sobre esta problemática, principalmente destinadas a policías y personas del sector judicial. Exhorta a que el Estado parte dote de suficientes recursos financieros a los programas de protección de víctimas de violencia contra la mujer para asegurar su implementación.

317. El Comité expresa su preocupación debido a que, aunque existe un Plan Nacional para la Educación Sexual y el Amor, no se aplica consecuentemente y es limitada la divulgación de los derechos de atención de la salud sexual y reproductiva de las mujeres, que contribuye a crear conciencia en las mujeres y en los hombres sobre sus derechos y responsabilidades en el proceso reproductivo. Le preocupa también al Comité la alta tasa de embarazos y abortos adolescentes y en particular en las zonas rurales.

318. El Comité insta al Estado parte a que implemente el Plan Nacional para la Educación Sexual y el Amor y a que fortalezca sus programas de atención a la salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva y, con la brevedad posible, a que ponga en marcha un programa nacional que proporcione a las mujeres y a los hombres información oportuna y confiable sobre los métodos anticonceptivos disponibles y que puedan permitírseles ejercer su derecho a decidir de manera libre e informada, sobre el momento en que desean tener sus hijos, así como a que refuerce las medidas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA, incluyendo la disponibilidad de preservativos. Pide también al Estado parte que continúe fortaleciendo los programas de apoyo a las adolescentes embarazadas y madres y los programas de educación sexual orientados a la prevención de embarazos entre la población adolescente. Pide al Estado parte que, en el próximo informe periódico, se incluya información sobre los efectos de los programas para limitar y prevenir los embarazos en la adolescencia.

319. El Comité se muestra preocupado por la persistencia del problema del analfabetismo, sobre todo en las zonas rurales, y por la elevada tasa de deserción escolar femenina, en particular en las zonas rurales e indígenas.

320. El Comité recomienda que se intensifiquen los esfuerzos para abordar esta problemática, con la ejecución de manera sostenida de programas y planes, principalmente en las zonas rurales e indígenas.

321. Si bien existe un plan de educación bilingüe y programas de transversalización de género dirigidos a aplicarse en los distintos niveles de educación básica y a la formación de maestros, el Comité observa con preocupación la falta de aplicación sistemática y la ausencia en todos los centros de dicho plan.

322. El Comité insta al Estado parte a que implemente el plan de educación bilingüe y los programas de transversalización de género.

323. Pese a la existencia de legislación en materia de empleo, el Comité nota con preocupación la falta de una política de empleo general

que dé atención prioritaria a las mujeres y la falta de aplicación de la legislación sobre el empleo y la persistencia de desigualdades, en particular por la existencia de una brecha salarial entre hombres y mujeres. El Comité nota, con especial preocupación, la alta tasa de trabajo infantil que aún persiste en el Ecuador.

324. El Comité recomienda que se tomen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del artículo 11 de la Convención y la aplicación de las convenciones pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, ratificadas por el Ecuador, y, en particular, sobre la no discriminación en el empleo, la prohibición del trabajo infantil y la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres. Recomienda la adopción de un plan de empleo y un código de trabajo sensibles a la perspectiva de género y a la prohibición del trabajo infantil.

325. Pese a la existencia de programas de sensibilización, preocupa al Comité la persistencia de estereotipos tradicionales relacionados con los roles y las responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia, en la educación y en la sociedad en general.

326. El Comité recomienda que se desarrollen políticas y se implementen programas dirigidos a mujeres y hombres que contribuyan a garantizar la eliminación de los estereotipos asociados a los roles tradicionales en la familia, la educación, el empleo, la política y la sociedad.

327. Pese a la reforma de la Ley Electoral, preocupa al Comité el bajo porcentaje de participación política de las mujeres y la falta de aplicación, de forma alternativa y secuencial, del artículo 40 de la Ley Electoral que regula la cuota de 30% de mujeres en las listas electorales. El Comité muestra su preocupación también por la posibilidad de que este artículo sea retirado de la ley.

328. El Comité recomienda que se adopten estrategias dirigidas a lograr un aumento del número de mujeres que participan en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluyendo la aplicación de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, y que se refuercen las actividades encaminadas a promover a mujeres a cargos de dirección, tanto en el sector público como en el privado, con programas de capacitación especiales y campañas de sensibilización sobre la importancia de su participación en la vida política del país.

329. Pese al reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Estado parte para establecer indicadores desagregados por sexo, el Comité observa una insuficiencia de datos desagregados por sexo en los

informes presentados, así como insuficiente información acerca de las mujeres rurales e indígenas.

330. El Comité recomienda una recopilación más amplia y exhaustiva de datos desagregados por sexo e insta al Estado parte a que incluya en su próximo informe estadísticas relevantes que muestren la evolución y el impacto de los programas en la población femenina del país, en particular en las mujeres rurales e indígenas.

331. El Comité nota con preocupación la utilización de los términos “igualdad” y “equidad” como sinónimos en los informes del Estado parte.

332. El Comité insta al Estado parte a que tome nota de que los términos “equidad” e “igualdad” no son términos sinónimos ni intercambiables y que la Convención está dirigida a la eliminación de la discriminación contra la mujer y a asegurar la igualdad de mujeres y hombres.

333. El Comité insta al Estado parte a que deposite lo antes posible el instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención relativo al período de reunión del Comité.

334. El Comité pide al Estado parte que al presentar su próximo informe periódico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención responda a las cuestiones concretas planteadas en estas observaciones finales. El Comité invita al Estado parte a que presente su sexto informe, que debió ser presentado en diciembre de 2002, y su séptimo informe, que deberá ser presentado en diciembre de 2006, de forma combinada en 2006.

335. Teniendo en cuenta la dimensión de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobadas durante las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (el vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, el Comité pide al Estado parte que facilite información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que guarden relación con los correspondientes artículos de la Convención en su próximo informe periódico.

336. El Comité pide que en el Estado parte se difundan ampliamente las presentes observaciones finales a fin de dar a conocer a la población del Ecuador, en particular a los funcionarios públicos y a los políticos, las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de jure y de facto de las mujeres y las demás medidas que sean necesarias para tal fin. También pide que siga difundiéndose ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo noveno período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/49/38), 1994

499. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero del Ecuador (CEDAW/C/13/Add.31 y CEDAW/C/ECU/3) en su 244ª sesión celebrada el 25 de enero (véase CEDAW/C/SR.244).

500. En su declaración introductoria, la representante del Ecuador dijo que la discriminación contra la mujer estaba profundamente arraigada en los problemas socioeconómicos de su país, que en los últimos 10 años había tenido que enfrentarse con una muy grave recesión. Explicó que el segundo informe periódico era de carácter más descriptivo, mientras que el tercero contenía los proyectos de enmiendas legales.

501. El Gobierno, tras haber hecho frente a una grave recesión desde 1980, había adoptado medidas de ajuste macroeconómico que habían tenido repercusiones desafortunadas para los miembros más débiles de la sociedad, en particular las mujeres y los niños. Una disminución cada vez mayor del PIB per cápita y del volumen de las importaciones, junto con un aumento de la deuda exterior, han acarreado una reducción muy notable del gasto en seguridad social. El presupuesto del Ministerio del Bienestar Social se ha reducido en un 47%. La representante explicó que sólo el 26% de la población tenía acceso a la seguridad social, 76% de las mujeres gracias al empleo formal

y 9% gracias al empleo informal, y que las mujeres indígenas no tenían acceso en absoluto a la seguridad social. La representante explicó que, según un estudio del UNICEF, el 66% de las familias viven por debajo del nivel de pobreza. Si bien los niveles de ingresos de las clases alta y media aumentaron en un 50%, los de la población en general habían decrecido constantemente. Los movimientos sociales estaban perdiendo fuerza e impulso. Se señalaba que el desempleo había llegado al 12%; que el subempleo afectaba al 56% de la población económicamente activa; que el 48% trabajaba en el sector informal.

502. En 1988, se estableció el “Frente Social”, combinando a los Ministerios de Bienestar Social, Trabajo, Salud y Educación y presidido por el Ministro de Bienestar Social. Su objetivo era eliminar los reiterados problemas de la burocracia y evitar la duplicación de programas. El Comité Nacional de Planificación y Desarrollo Social se constituyó en 1989. La representante también señaló que se había creado un Fondo de Inversión Social, que canalizaba fondos hacia el desarrollo rural, los jóvenes y las mujeres.

503. La representante informó sobre las críticas condiciones de vida de los niños de su país. En muchas familias, los niños contribuyen un 19% de los ingresos medios del hogar. Algunos niños, de entre 8 y 11 años de edad, trabajaban 40 horas por semana. En consecuencia, la asistencia a la escuela sufría mucho y sólo un 30% completaban la escuela elemental. Para combatir la alta tasa de analfabetismo el Gobierno anterior había lanzado una campaña titulada “Ecuador estudia” que había contribuido a una notable disminución de la tasa de analfabetismo.

504. Aun cuando no haya datos exactos sobre la incidencia de las discapacidades, se suponía que las cifras debían ser muy elevadas, ya que había una estimación de un 18% de la población con problemas de discapacidades que frecuentemente vivían en condiciones inferiores a la norma. Sin embargo, no existía proyecto concreto alguno para las mujeres con discapacidades. La desnutrición era una de las principales causas de discapacidad, al igual que lo era la falta de atención médica adecuada, en particular prenatal, durante el parto y posnatal, así como la falta de programas de inmunización destinados a mujeres y niños. En 1982, se aprobó una ley relativa a las discapacidades. Se puso en marcha un programa nacional para los discapacitados que incluía exenciones fiscales, así como importantes campañas públicas para proporcionar servicios a la población discapacitada en estructuras urbanas. El Gobierno había establecido ocho centros de rehabilitación en distintas ciudades.

505. Con respecto a la situación de las mujeres en las zonas rurales, la representante señaló la brecha existente entre zonas urbanas y rurales. Muchos programas de desarrollo se centraban en las ciudades, mientras que las zonas rurales quedaban abandonadas y descuidadas. Debido a la migración de la población masculina de zonas rurales a urbanas, las mujeres y los niños que se quedaban en las zonas rurales se dedicaban a las actividades agrícolas. El Ministerio de Agricultura y Ganadería ejecutó proyectos sobre técnicas agrícolas adecuadas a las mujeres.

506. La representante describió el estado del saneamiento ambiental en zonas tanto rurales como urbanas que era de muy baja calidad; también se registraba carencia de agua potable. En consecuencia, la mortalidad infantil era una de las más elevadas en América Latina. La mitad de los niños de menos de 5 años de edad sufrían de malnutrición.

507. En cuanto a las reformas legales, la representante indicó que se había presentado un volumen considerable de legislación destinada a mejorar la condición de la mujer, pero que algunas medidas habían tropezado con oposición en el Congreso. El Congreso había prestado gran atención al debate sobre el proyecto de enmienda del Código de Procedimiento Criminal. En enero de 1994 el Comité Parlamentario para las Mujeres, los Niños y las Familias presentó al Congreso un proyecto de Ley del Código de la Familia. Tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1992 se había elaborado un nuevo código de menores.

#### **Observaciones generales**

508. Algunos miembros del Comité agradecieron a la representante del Ecuador la presentación de un informe franco empeñado en el adelanto de la mujer y expresaron su preocupación por las alarmantes condiciones de vida de la mayoría de las mujeres. Observaron que la situación económica y las medidas de ajuste estructural habían afectado a su país más que a otros. Las víctimas principales eran las mujeres y los niños de corta edad. Si bien se reconoció el progreso logrado en la reforma legal y en los programas socioeconómicos, en particular en la lucha contra el analfabetismo de la población femenina y en la eliminación de estereotipos en la educación, varios miembros expresaron su preocupación por el número de obstáculos remanentes para el logro de la igualdad. Aun cuando el Ecuador fue ya en 1929 uno de los primeros países de la región en conceder el derecho de voto a las mujeres, éstas siguen siendo objeto de discriminaciones en 1994.



509. Algunos miembros del Comité observaron la necesidad de que el Gobierno establezca criterios modernos y al día para el desarrollo y que mejore lo que se consideraba una especie de situación medieval de las mujeres a raíz de una estructura patriarcal, en la que se deniegan a las mujeres sus derechos fundamentales. Antes del disfrute de derechos legales, se requería dar a las mujeres derechos humanos fundamentales tales como agua potable sana y mejor nutrición. La mitad de la población del país no podía participar con orgullo en la vida del país. Algunos miembros destacaron que, pese a los problemas económicos, muchos programas relacionados con la igualdad de la mujer podían llevarse a efecto con pocos recursos.

510. El Comité expresó la idea de que la actitud prevaleciente en el Ecuador era que el Gobierno no estaba examinando seriamente el problema del adelanto de la mujer. Había una brecha de jure y de facto en el logro de la igualdad de la mujer. Además, algunos miembros preguntaron si las propias mujeres del Ecuador querían cambiar su situación actual. Si tal no era el caso, había que elevar la conciencia de las mujeres sobre su situación y sus derechos. La solidaridad entre todas las mujeres es requisito previo para el triunfo de la lucha por la igualdad de derechos de la mujer.

### Cuestiones generales

511. En respuesta a una pregunta sobre el Instituto Nacional de la Mujer, la representante dijo que todavía no se había establecido el Instituto. La Dirección Nacional de la Mujer seguía siendo parte del Ministerio de Bienestar Social. Había fuerte oposición al establecimiento de un mecanismo nacional independiente para el adelanto de la mujer para no debilitar al Ministerio. La representante informó al Comité sobre un proyecto piloto de línea telefónica de atención inmediata a las mujeres, proyecto que había sido muy bien acogido en el Ecuador. Muchas mujeres llamaban señalando casos de abuso y violencia sexual. Aunque todavía no contaba con el apoyo político de la Dirección Nacional de la Mujer, este proyecto que sólo podía funcionar con asistencia exterior, tenía mucho éxito.

512. En lo concerniente al Plan de Desarrollo Nacional de 1988-1992, que dedicaba un capítulo entero a la mujer, no había habido evaluación de su ejecución. No se habían proporcionado ni datos estadísticos ni la evaluación consiguiente.

513. Al preguntarle si podría darse más información sobre las esferas de competencia y las actividades del Comité Parlamentario para las Mujeres, los Niños y la Familia, la representante declaró que dicho Comité, que no era permanente, había presentado todas las enmiendas

legales que habían recibido apoyo del Gobierno, en particular la Ley del Código de la Familia ya que antes del presente Código no había existido definición alguna de la familia.

### **Cuestiones relativas a artículos concretos**

#### *Artículo 2*

514. Con referencia a la situación de los cambios legislativos aprobados y de proyectos de leyes, la representante respondió que había habido en verdad muchas más propuestas de cambios legales que reformas realizadas. La demora en la promulgación de leyes podría atribuirse al respeto obligatorio del programa del Congreso, donde los debates en los últimos años se habían concentrado en cuestiones políticas y económicas.

515. La representante mencionó las reformas legales contenidas en la enmienda del Código Civil, que entró en vigor con la Ley 43 en 1989. Esas reformas contenían mejoras importantes: reconocimiento de la igualdad jurídica de las mujeres y los hombres en el matrimonio; administración del patrimonio común; calidad de progenitor responsable y conjunta de ambos cónyuges; obligaciones maritales y terminación del matrimonio. Los cambios en los artículos relativos al matrimonio habían tropezado con resistencia considerable e incluso con oposición por parte de mujeres.

516. La representante informó acerca de otras enmiendas jurídicas, incluido el Código del Derecho de Familia. Otro proyecto de ley era el establecimiento de jueces de familia y de procedimientos sumarios y orales acelerados. La Ley Electoral seguía siendo objeto de debate, puesto que no se había alcanzado acuerdo alguno sobre la cuota propuesta del 25% de mujeres en las listas electorales de los partidos políticos. Esa enmienda fue impugnada porque contradecía los procedimientos democráticos. También suscitó resistencia la idea de que el 10% de los fondos del Estado asignados a los partidos políticos se utilizasen para la formación política de las mujeres. La ley de nutrición complementaria apuntaba a dar derechos a la mujer abandonada que no podía mantener a sus hijos sin apoyo del marido. Según el proyecto de ley, los padres que no pagaran el sustento de sus hijos durante dos meses serían encarcelados durante ocho meses. Ese proyecto de ley tampoco fue incluido en el Código del Derecho de Familia y fue rechazado. La ley de reforma del Código de Procedimiento Civil sobre beneficios especiales para las mujeres jubiladas fue aprobada pero, debido a falta de liquidez en los fondos de la seguridad social, esos pagos no se garantizaron. Un proyecto de ley que concedía beneficios

especiales de jubilación a las mujeres que hubieran estado formalmente empleadas durante 25 años y fueran madres de cinco hijos no fue aprobado. Una ley sobre el registro de los hijos nacidos fuera de matrimonio con el apellido de su padre fue rechazada por unanimidad. Esa reforma habría dado reconocimiento legal a los niños nacidos fuera de matrimonio sin otorgarles el derecho al sustento o derechos sucesorios. Habría sido el padre quien habría tenido que cargar con la prueba de que no era el padre. La reacción pública ante esta propuesta fue muy violenta: se acusó a las mujeres de ser prostitutas en busca de padres para sus hijos ilegítimos. Otro proyecto de ley que propugnaba un examen anual obligatorio de cáncer cervical uterino, que habían de sufragar los empleadores, fue rechazado debido a los costos.

517. La representante señaló que según otro proyecto de disposición legal sobre la violencia en el hogar se habilitaría a las mujeres para entablar acciones contra sus parientes. En derecho penal se abolió la disposición que trataba a las mujeres con mayor severidad que a los hombres en el delito de adulterio aunque éste seguía siendo causa de divorcio en el código civil. Si un cónyuge era hallado in flagrante delicto no se podía inculpar a la persona que causara lesiones a ese cónyuge.

518. El Comité puso en duda la importancia atribuida al apellido del padre que no tenía nada que ver con la paternidad.

519. Algunos miembros recordaron a la representante que, al ratificar la Convención sin reservas, el Ecuador se había comprometido a que las leyes nacionales concordaran con la Convención. El Parlamento y el Congreso tenían la responsabilidad de lograr esa concordancia y estaban obligados a aplicar la Convención. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no debía considerarse una convención de segunda clase que requería menos persistencia. Algunos miembros expresaron su preocupación por el hecho de que un tercer informe periódico de un Estado parte siguiera conteniendo sólo proyectos de reformas legislativas.

520. Se solicitó a la representante que transmitiera las preocupaciones del Comité al Gobierno, que era el responsable de la protección de los derechos de todas las mujeres del país. Algunos miembros expresaron la esperanza de que el país procedería inmediatamente a un examen sistemático del derecho nacional y haría que concordara con la Convención. El Comité dijo que tal vez pidiera un informe específico sobre cambios legislativos que habría de presentarse en una fecha determinada. El Comité expresó su pleno apoyo a los esfuerzos emprendidos por introducir enmiendas legales. Si el país

requería servicios de asesoramiento y asistencia técnica a tal fin, como lo habían hecho otros países anteriormente y tal como se sugiere en el plan de actividades del Centro de Derechos Humanos en aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, el Comité consideraría seriamente esa petición.

#### *Artículo 4*

521. La representante lamentó informar de que el Estado no había promulgado leyes ni había adoptado medidas de discriminación positiva en favor de la mujer, aparte de la mencionada de protección de las trabajadoras embarazadas.

522. En comentarios adicionales, algunos miembros expresaron su preocupación por el hecho de que la Constitución del país no previera ninguna medida especial de carácter temporal, tal como se dispone en la Convención.

#### *Artículo 5*

523. En respuesta a la pregunta sobre el éxito de los programas destinados a promover el cambio de actitudes de hombres y mujeres, la representante aludió al derecho ecuatoriano, que se basa en el derecho romano y que confiere a la patria potestad el papel predominante, tanto en el plano jurídico como en la realidad. La discriminación contra la mujer y su subordinación forman parte del patriarcado, el cual se basa a su vez en el principio de la división del trabajo. Hace falta mayor concienciación de la distribución estereotipada de los papeles de ambos sexos y también de los obstáculos culturales a la eliminación de la discriminación. Mientras persistan los papeles estereotipados en la educación y las madres alienten actitudes machistas en sus hijos mientras enseñan a sus hijas a ser dóciles y obedientes, no será inminente cambio alguno.

524. En comentarios adicionales, el Comité señaló la actitud de machismo prevaleciente en el país, que afecta a las mujeres en todas las esferas de la vida y que se manifiesta también en violencia contra las mujeres, que es ampliamente aceptada. Algunos miembros subrayaron que las actitudes y la conducta pueden modificarse si hay voluntad política y se cuenta con amplio apoyo. Es de esperar que en el próximo informe figure información a este respecto.

#### *Artículo 6*

525. Contestando a una pregunta relativa a los problemas de las prostitutas y sobre si el interés de la Dirección Nacional de la Mujer y

sus programas de rehabilitación social habían dado lugar a alguna medida o estudio específico, la representante dijo que había dos asociaciones de prostitutas autodenominadas “asociaciones de trabajadoras libres”. Su primer congreso se celebró en noviembre de 1993 y en él se reunieron mujeres de todas las edades y de diversas regiones del país en un ambiente de solidaridad. La representante señaló que la prostitución en el Ecuador no constituye delito. Debido a la doble moral, se permite la prostitución en casas de lenocinio, pero no en la calle.

526. Por lo que se refería a la pandemia del SIDA/VIH, declaró que se examinaba periódicamente a las prostitutas para detectar la presencia del virus. Las prostitutas infectadas eran maltratadas por las autoridades y en la prensa habían aparecido artículos negativos sobre las prostitutas de la calle que resultaron ser portadoras del virus.

527. En comentarios adicionales algunos expertos señalaron que las prostitutas infectadas con el virus del SIDA/VIH eran ante todo pacientes que necesitaban atención médica y compasión, independientemente de cómo y cuándo habían contraído la enfermedad.

### *Artículo 7*

528. Preguntada si existía alguna ley o medida destinada a aumentar el número de mujeres en el Parlamento y en el Poder Ejecutivo, la representante dijo que no se habían adoptado ese tipo de medidas. Ningún partido político fomentaba la participación de mujeres mediante un sistema de cuotas o por otro medio.

529. No obstante, se había nombrado a cierto número de mujeres para desempeñar cargos elevados. La presidencia de la Junta Monetaria y el cargo de Ministro de Educación estaban desempeñados ahora por mujeres. Había tres mujeres secretarías de Estado y cinco diputadas en el Parlamento.

530. En otro comentario, el Comité señaló que el ejemplo del Ecuador demostraba lo importante que era contar con mujeres en los niveles de adopción de decisiones a fin de lograr cambios cualitativos y cuantitativos. La resistencia del Gobierno a la reforma se había visto incrementada por el hecho de contar con escaso apoyo en los órganos legislativos. El respaldo al proceso de reforma legislativa debía provenir también de las más altas esferas del Poder Ejecutivo.

### *Artículo 10*

531. Por lo que se refiere a la tasa de analfabetismo, la representante señaló que las cifras seguían siendo elevadas, aunque la campaña gubernamental desarrollada cuatro o cinco años antes había sido muy fructífera y había llevado a la disminución del analfabetismo femenino del 60% al 38%. La campaña se emprendió con la colaboración directa de las instituciones de segunda enseñanza especialmente, así como con la de la Dirección Nacional de la Mujer. No se habían adoptado medidas para reducir la tasa de abandono escolar entre las niñas, sobre todo en las zonas rurales. En cuanto a la modificación del contenido sexista de los programas de estudio y de los libros de texto, la representante señaló que la reforma estaba en marcha. También había un programa de formación de maestros en este sentido. No se contaba con estadísticas en las que se desglosase por sexo la obtención de becas de educación ni sobre la integración de la mujer en los niveles más elevados de la administración educativa. Resultaba positivo, no obstante, que se hubiera nombrado recientemente a una mujer como Ministra de Educación.

### *Artículo 11*

532. La representante informó al Comité de que existía igualdad de acceso para hombres y mujeres a todo tipo de formación profesional. Preguntada si la mujer contaba con algún recurso jurídico ante los tribunales de justicia u otro tipo de tribunal en caso de sufrir discriminación en su trabajo, la representante contestó que muy pocos casos de discriminación se llevaban a juicio. Trabajadores y trabajadoras podían recurrir ante los tribunales, pero no existían disposiciones legales sobre discriminación.

533. La edad mínima para entrar en el mercado laboral era de 12 años, sin distinción entre niñas y niños. La legislación laboral prohibía la explotación de menores. El Código de Menores no permitía a los niños hacer trabajos que les impidieran un desarrollo normal. En general, no obstante, no se prohibía el trabajo infantil y se podía ver a cientos de ellos trabajar por la calle, contribuyendo de ese modo a los ingresos familiares.

### *Artículo 12*

534. Sobre la cuestión de si se habían elaborado medidas destinadas a mejorar la situación de la mujer rural, la representante contestó que sólo el Ministerio de Agricultura tenía un proyecto para la mujer en las zonas rurales, el cual no pudo ejecutarse debido a las

inundaciones. No había proyectos para mejorar la higiene rural, que se encontraba en muy mala situación. En particular, en muchas zonas no se podía contar con la seguridad de tener agua potable.

#### *Artículo 14*

535. Se preguntó a la representante acerca de la participación de la mujer en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo en general y especialmente en la agricultura. En general, la mujer en el Ecuador participaba en la elaboración de programas y políticas de desarrollo, pero su presencia en la vida pública era todavía escasa e insignificante. No obstante, las mujeres en realidad no forjaban el futuro del país y no siempre los sucesivos gobiernos reconocían sus contribuciones.

#### **Observaciones finales del Comité**

##### **Aspectos positivos**

536. El Comité felicitó a la representante del Gobierno del Ecuador por la oportuna presentación de los informes y la forma clara y sincera con la que se expuso la situación difícil que atraviesa su país y particularmente las mujeres.

537. Los miembros del Comité felicitaron al Ecuador por haber ratificado la Convención, el 9 de diciembre de 1981, sin reserva alguna, pero observaron que no se había actualizado el conjunto de la legislación en concordancia con dicha Convención.

538. Felicitaron al Gobierno del Ecuador por el éxito logrado en la campaña de alfabetización y por los adelantos normativos que habían permitido superar algunas de las condiciones de discriminación.

##### **Principales temas de interés**

539. Expresaron profunda preocupación por las graves condiciones de discriminación que caracterizan la situación de la mujer ecuatoriana, y lamentaron que el organismo especializado, la Dirección Nacional de la Mujer del Ministerio de Bienestar Social, haya sufrido un creciente deterioro, como lo demuestra el hecho de que los nombramientos de los encargados en los últimos tres años han tenido carácter interino y han carecido de apoyo de todo tipo. La Dirección carece de recursos económicos, tiene poco apoyo político y su capacidad es mínima en lo que se refiere a la posibilidad de coordinar programas con otros entes. Preocupa que los limitados programas que realiza se lleven adelante con recursos procedentes de la cooperación internacional.

540. Los miembros del Comité destacaron el hecho de que, pese a las difíciles condiciones económicas que vive el país, se podrían desarrollar iniciativas en favor de la igualdad con mínimos costos y que la situación lo exige, ya que el análisis del informe presentado revela que la legislación mantiene severos rasgos discriminatorios, las costumbres perpetúan el estereotipo de los papeles en función del sexo en perjuicio del adelanto de la mujer ecuatoriana, y las iniciativas del Estado, lejos de crecer, han disminuido gravemente, lo cual plantea un panorama extremadamente crítico en relación con la violación de los derechos humanos que se establecen en la Convención.

### **Sugerencias y recomendaciones**

541. Era urgente introducir las reformas jurídicas fundamentales que eliminaran las normas que discriminaban contra la mujer y promovían su adelanto, por lo cual el Comité solicitaba al Gobierno que adoptara las medidas pertinentes e informara sobre los adelantos alcanzados al respecto en su próximo informe periódico.

542. El Gobierno debe fortalecer el mecanismo nacional de la mujer, tanto en el plano político como en el administrativo y financiero y debe jerarquizarlo dotándolo al mismo tiempo de capacidad para coordinar iniciativas que favorezcan a la mujer.

543. Debe hacer los mayores esfuerzos a fin de garantizar los servicios básicos necesarios para garantizar la supervivencia de las mujeres de los grupos más vulnerables, formular programas que sensibilicen la conciencia de todos los ecuatorianos, hombres y mujeres, sobre la necesidad de modificar valores culturales que perpetúan la discriminación en todos los órdenes.

544. El Gobierno debe prestar especial atención a la prevención y el castigo de la violencia contra la mujer.

545. El Gobierno debe considerar la posibilidad de convocar a las mujeres que participan en organizaciones no gubernamentales, partidos políticos, organizaciones de base y las actividades académicas, y a quienes crea conveniente, para que cooperen en un esfuerzo nacional coherente para superar esta crítica situación, ya que en gran medida la solución dependerá de la unión solidaria y la decisión de las mujeres para obtener cambios.

\*\*\*\*\*



Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo primer período de sesiones  
Suplemento No. 45 (A/41/45), 1986

226. El Comité examinó el informe inicial del Ecuador (CEDAW/C/5/Add.23) en sus sesiones 72a., 73a. y 78a., celebradas los días 14 y 19 de marzo de 1986 (CEDAW/C/SR.72, 73 y 78).

227. Al presentar el informe, el representante del Ecuador informó al Comité de que la Constitución del Ecuador garantizaba igualdad de derechos para todas las personas y que el Gobierno fomentaba la aplicación de todas las disposiciones jurídicas para asegurar el disfrute de esos derechos. Afirmó que las disposiciones de la Convención se reflejaban en el ordenamiento jurídico nacional.

228. El representante del Ecuador señaló que en el plan nacional de desarrollo del Ecuador, el subprograma relativo a la mujer y la juventud reflejaba el reconocimiento oficial por el Gobierno del importante papel que podía desempeñar la mujer en el desarrollo del país, reconocimiento que se había visto reforzado con la creación de la Oficina Nacional de la Mujer para supervisar, planificar, evaluar y realizar actividades relacionadas con la condición jurídica y social de la mujer.

229. El Gobierno del Ecuador había recalcado la importancia de la educación y proporcionado igual acceso a la educación para todos, dedicando una atención prioritaria a la población rural. La plena participación de la mujer en el desarrollo de los recursos humanos se reconocía como un aspecto importante del desarrollo económico y social.

230. Se señaló que la mayoría de los votantes en las últimas elecciones habían sido mujeres y que había un número cada vez mayor de mujeres con cargos en la administración pública.

231. El representante del Ecuador siguió diciendo que el derecho al trabajo se encontraba garantizado en la Constitución y que el Código del Trabajo estipulaba igualdad de remuneración. Varios institutos colaboraban con las Naciones Unidas, en particular con el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, para fomentar la integración de la mujer en el proceso de desarrollo.

232. El representante del Ecuador señaló que se habían tomado muchas medidas para aplicar las disposiciones de la Convención. Sin

embargo, pese a todos los progresos alcanzados en los distintos sectores, seguía siendo necesario mejorar y fortalecer la legislación a fin de eliminar las prácticas discriminatorias. Cabía confiar en que el proyecto de ley sobre la igualdad jurídica de los sexos constituyera, una vez aprobado, un paso más en la tarea de mejorar la condición jurídica y social de la mujer.

233. Los miembros del Comité manifestaron su reconocimiento por la presentación del representante, que complementaba la información contenida en el informe escrito y lamentaron que no se hubiera facilitado parte de la información estadística mencionada en ese informe. A su juicio, era evidente que el informe reflejaba la buena voluntad e intención del Gobierno, pero muchos miembros expresaron preocupación por la persistencia de prejuicios y criterios tradicionales con respecto al papel de la mujer.

234. Algunos miembros pidieron más información acerca de la Oficina Nacional de la Mujer, en particular acerca de su composición y de su autoridad para presentar políticas al Gobierno. Una experta se refirió al hecho de que la Oficina recurriera a los medios de comunicación colectiva para cambiar la imagen tradicional de la mujer y preguntó cómo lo hacía. Algunas expertas preguntaron por qué la Oficina era una dependencia del Ministerio de Bienestar Social.

235. Un miembro expresó preocupación acerca del artículo 525 del Código Penal, relativo a la violación, y pidió aclaraciones. Otro miembro pidió aclaraciones con respecto al término "trata de blancas". También se plantearon preguntas acerca de la prostitución y de si se iban a tomar medidas para abolirla.

236. Algunos miembros se preguntaban si las mujeres estaban suficientemente bien informadas para poder aprovechar la aplicación de la Convención, si se les proporcionaba asesoramiento jurídico acerca de sus derechos y si se habían interpuesto recursos legales por la violación de esos derechos. Una experta preguntó si se proporcionaba asistencia letrada a las mujeres y si ésta era gratuita.

237. Con respecto a la educación, muchos miembros expresaron preocupación por el hecho de que algunas actividades realizadas por mujeres jóvenes perpetuaban las ideas tradicionales con respecto al papel de la mujer, que, a su vez, afectaba muy desfavorablemente a las oportunidades de trabajo futuras. Algunos miembros pidieron más datos sobre el índice de alfabetización, el nivel de escolaridad obligatoria, la enseñanza mixta y la capacitación profesional. También se señaló que, a juzgar por el informe, se esperaba que las maestras se ocuparan principalmente de niños de corta edad. En ese contexto una

experta formuló una objeción con respecto a las palabras utilizadas para describir a las maestras. Algunas expertas preguntaron si había programas educativos especiales para la mujer indígena.

238. Se pidieron más estadísticas y datos con respecto a la fuerza de trabajo, la representación de la mujer en la fuerza de trabajo especializada y no especializada y en las profesiones, los ingresos y los salarios, los impuestos, las tasas de desempleo y las limitaciones al acceso a determinados puestos de trabajo. Se observó que muchas de las disposiciones del Código del Trabajo y sobre los derechos de pensión eran discriminatorias.

239. También se formularon preguntas sobre las características e importancia del sector rural de la economía y sobre la situación de la mujer de las zonas rurales respecto de la propiedad de tierras, el acceso a préstamos bancarios, etc.

240. Un miembro señaló que las disposiciones relativas a la pensión de la seguridad social reflejaban la opinión de que el hombre era el sostén de la familia y preguntó si había alguna diferencia en cuanto al derecho a prestaciones para la esposa por matrimonio consensual. Algunos miembros preguntaron si la seguridad social era obligatoria, si se deducía de los ingresos o la pagaba el empleador y cuántas mujeres estaban afiliadas.

241. Con respecto a la licencia de maternidad, muchos miembros preguntaron si los empleadores cumplían realmente lo dispuesto en el Código del Trabajo, sobre todo en lo referente a proporcionar servicios de guardería infantil a las trabajadoras. Un miembro observó que las empleadas del hogar no tenían derecho a la licencia de maternidad.

242. Una experta pidió más información sobre el informe que estaba preparando el Ministerio de Salud Pública, según se mencionaba en el informe inicial. Algunos miembros hicieron notar la elevada tasa de fecundidad y pidieron información sobre programas de planificación de la familia y el acceso a los anticonceptivos, así como estadísticas sobre la mortalidad infantil y datos sobre nacimientos en los hogares y en los hospitales.

243. Algunas expertas observaron que el Código Civil tenía muchos aspectos discriminatorios y muchas expertas preguntaron si el proyecto de ley sobre la igualdad jurídica de los sexos garantizaba la eliminación de esas prácticas discriminatorias.

244. Algunas expertas pidieron más información sobre las tasas de nupcialidad y divorcio, la condición jurídica de los niños (incluso los

nacidos fuera del matrimonio) y los derechos de propiedad tras la disolución del matrimonio. Una experta preguntó si la mujer separada judicialmente se podía volver a casar y cuál era la diferencia entre una mujer “divorciada” y otra “separada judicialmente”.

245. También se pidió más información sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz, el papel del sector no estructurado de la economía, el papel que desempeñaba la mujer en ese sector y la parte que le correspondía en el desempeño de las tareas domésticas. Un miembro planteó la cuestión del papel de la iglesia católica.

246. Teniendo en cuenta los muchos sectores que requerían atención urgente y la medida en que los recursos podían ser limitados, una experta preguntó si el Gobierno del Ecuador había establecido prioridades para ocuparse de la eliminación de la discriminación contra mujer.

247. El representante del Ecuador, al responder a una pregunta planteada, explicó que las mujeres de su país tenían acceso gratuito a asesoramiento jurídico y que se prestaban a las mujeres de las zonas rurales en forma gratuita defensa judicial y medios para la interpretación. Dijo que en su país los órganos encargados del adelanto de la mujer eran la Oficina Nacional de la Mujer, establecida en 1980, que contaba también con oficinas regionales y centros de capacitación en todo el país, y diversos otros institutos y departamentos que se ocupaban de la mujer y del niño.

248. Refiriéndose a una pregunta acerca del número de habitantes indígenas, el representante respondió que era ofensivo hacer una categorización de ese tipo que no existía de conformidad con la ley. El Ecuador era un crisol de diversos grupos indígenas. Era parte en todos los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y no toleraba la discriminación racial. La mayoría de la población era bilingüe, con el español como principal idioma de enseñanza y el quechua como idioma que se utilizaba en las relaciones interculturales.

249. Dijo que la prostitución tenía importancia menor en el país y que se castigaba con severidad el tráfico de prostitutas, la “trata de blancas”.

250. Con respecto a la participación política de la mujer, dijo que la mujer realizaba actividades en los partidos políticos, en las principales profesiones y también en el poder legislativo. La votación era obligatoria para ambos sexos.

251. Los hijos de madres y padres ecuatorianos nacidos en el extranjero, podían adquirir la nacionalidad ecuatoriana. Al adquirir otra nacionalidad la mujer perdía la nacionalidad ecuatoriana.

252. Complacía al representante señalar que la lucha contra el analfabetismo había sido uno de los principales logros de su país. La campaña nacional de alfabetización se inició en 1944, y en la actualidad sólo entre 5% y 8% de la población era analfabeta. La educación se administraba sin discriminación, era gratuita en los niveles de la enseñanza primaria, secundaria y superior y los padres y las niñas podían escoger en forma completamente libre su educación. También se impartía a los niños varones enseñanza en esferas tradicionalmente consideradas propias de la mujer. El Estado asignaba el 30% de sus fondos a la educación. Los colegios preuniversitarios eran mixtos o separados por sexo y la política general estimulaba la enseñanza mixta.

253. No había discriminación en la legislación laboral; el representante nombró a continuación diversos tipos de trabajo considerados peligrosos que se prohibía realizar a mujeres y menores de edad. Se hizo otra pregunta acerca de las razones de que ciertas categorías de trabajos se consideraran peligrosos para las mujeres y no para los hombres, y si esa medida no estaba destinada a mantener a las mujeres alejadas de algunas industrias altamente competitivas. La experta dijo que agradecería que se revisara esa legislación protectora.

254. El representante indicó que ambos sexos tomaban parte en el trabajo doméstico y que la mujer desempeñaba además profesiones técnicas. En su país el 20% de la población económicamente activa estaba compuesta por mujeres, pero el Ecuador era principalmente un país agrícola y más de la mitad de las mujeres vivían en las zonas rurales, donde realizaban tareas domésticas en sus propios hogares sin remuneración, cuidaban del ganado y de los terrenos familiares, con lo cual les correspondía una importante responsabilidad en el progreso económico del país. Se podían ver cada vez más mujeres en la industria en pequeña escala en la esfera agroindustrial, pero las mujeres detentaban además posiciones importantes en actividades profesionales y técnicas.

255. Las madres lactantes contaban con centros de atención diurna y con alimentos de bajo costo. Con arreglo a la Constitución y la legislación laboral, las mujeres percibían igual remuneración que los hombres y estaban amparadas por igual seguridad social. En el Ecuador había desempleo y una tasa elevada de subempleo entre las mujeres.

256. Como el Ecuador era una sociedad democrática, libre y pluralista, el 90% de cuya población era católica, no se podían imponer

medidas demográficas a la población. Pero se estaban haciendo progresos en la promoción de la paternidad "consciente", no con medidas autoritarias, sino mediante actividades de desarrollo auténtico. Se ejecutaban programas de planificación de la familia con pleno respeto de las preocupaciones individuales. El aborto estaba prohibido, salvo en los casos de violación y por razones terapéuticas. En 1977 el Estado había iniciado un programa de asistencia en alimentos a la madre y al niño.

257. Tanto la mujer como el hombre podían ser propietarios de tierras. En las relaciones matrimoniales ambos cónyuges eran propietarios conjuntos. Con la autorización de sus padres, las niñas podían contraer matrimonio a los 12 años de edad y los niños a los 14 años de edad. La mujer podía adoptar el apellido del cónyuge o conservar su apellido de soltera. Como existían tanto el divorcio como la separación, una experta preguntó si una pareja podía obtener un divorcio sin pasar por la separación legal. El representante explicó que el divorcio por consentimiento mutuo podía obtenerse inmediatamente, y que la separación legal existía sólo en los casos en que no se quería el divorcio por razones económicas o por los niños. La ley establecía causales específicas de divorcio.

258. Se estaba intentando modernizar la agricultura, aunque en la actualidad las mujeres de las zonas rurales no tenían suficiente acceso a recursos técnicos.

259. En respuesta a una solicitud hecha en el sentido de que se pusieran a disposición del Comité los anexos mencionados en el informe del país, el representante dijo que los anexos podían consultarse en la Secretaría. Se habían adjuntado al informe, pero eran demasiado voluminosos para ser traducidos y distribuidos.

260. El representante mencionó reuniones y seminarios realizados en el país en observancia del Año Internacional de la Paz.

261. El representante dijo que todas las nuevas preocupaciones del Comité se considerarían en el informe posterior del país y que se suministraría más información.

262. Los miembros del Comité agradecieron al Estado parte las respuestas proporcionadas y pidieron informaciones adicionales sobre la situación de las mujeres de las zonas rurales, la prostitución, el divorcio y la legislación relativa al trabajo de la mujer.

263. El representante del Estado parte respondió que en el pasado había habido tráfico con fines de prostitución, e informó al Comité de que el Ecuador era parte en el Convenio de las Naciones

Unidas para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (resolución 317 (IV) de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1949). Añadió que el Ecuador era un país agrícola, en el que se tenían que desplazar intensos esfuerzos para modernizar la agricultura. En el país había escuelas en las zonas rurales donde se enseñaban técnicas y métodos de trabajo nuevos. No obstante, el orador informó al Comité de que las mujeres de las zonas rurales trabajaban con instrumentos tradicionales y sencillos y de que por lo general no había electricidad en las zonas rurales. Podía obtenerse el divorcio por consentimiento mutuo o por fallo de la corte. En cuanto a la existencia de legislación que protegiera a la mujer en el trabajo, dijo que no se contrataba a mujeres y menores de edad para realizar determinados trabajos peligrosos como la fabricación de explosivos, vidrio y pintura.

## 9. EL SALVADOR

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo octavo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/58/38), 2003

231. En sus sesiones 599ª y 600ª, celebradas el 21 de enero de 2003, el Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados, quinto y sexto de El Salvador (CEDAW/C/SLV/34, CEDAW/C/SLV/5 y CEDAW/C/SLV/6) (véanse los documentos CEDAW/C/SR.599 y 600).

### Presentación por el Estado parte

232. Al presentar los informes, la representante de El Salvador informó al Comité sobre los acontecimientos históricos que su país había vivido desde que se presentó el anterior informe en 1988, en particular la firma de los Acuerdos de Paz y los severos desastres naturales que devastaron el país en 1998 y 2001.

233. La representante subrayó el aspecto interinstitucional y multidisciplinario de la delegación enviada para presentar los informes, lo que demuestra la importancia que su país asigna a la Convención.

234. La representante de El Salvador indicó que desde la ratificación de la Convención en 1981, se habían realizado importantes esfuerzos a favor de la promoción de la mujer. En particular, la creación en 1996 del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, instancia gubernamental que vela por la implementación de la Política Nacional de la Mujer que han de aplicar las diferentes instancias

públicas. Para el diseño de la Política Nacional de la Mujer, se siguió un proceso técnico y participativo de consulta ciudadana. Sobre la base de la Política Nacional de la Mujer, se elaboró el Plan de Acción inicial para el período 1997-1999 que contó con 10 áreas de acción, entre ellas: legislación, educación, salud, participación ciudadana, familia, trabajo, violencia intrafamiliar, agricultura, ganadería, pesca, alimentación, medios de comunicación y cultura, y medio ambiente. Más recientemente se puso en marcha el nuevo Plan de Acción 2000-2004 que incorpora las cuestiones de género en todas las actividades del sector público. Además, se creó en el año 2000 la Comisión Jurídica Interinstitucional del Instituto, cuyo objetivo es armonizar las legislaciones nacionales con los convenios internacionales ratificados por El Salvador y proponer las reformas necesarias a la Junta Directiva para el correspondiente trámite de ley.

235. La representante de El Salvador subrayó la gran importancia que el Gobierno asigna a la participación de la mujer en la vida política nacional y al acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones en el ámbito político. Si bien se ha observado un aumento de la participación de la mujer salvadoreña en la vida política nacional, la representante de El Salvador informó al Comité que aún existían barreras a la plena participación de la mujer salvadoreña en la vida política a causa de un sistema político influido por la cultura y la tradición y de un sistema de partidos políticos que sólo recientemente ha empezado a abrirse a la participación directa y el liderazgo de la mujer.

236. La representante de El Salvador destacó los avances realizados en materia de educación con una disminución general de la tasa de analfabetismo y en particular en las áreas rurales. Pese a la ausencia de la discriminación en el acceso de las niñas al sistema educativo, la deserción escolar femenina seguía siendo un problema preocupante para el Gobierno de El Salvador. Se ha otorgado especial atención al tema de las adolescentes embarazadas y se ha implantado la prohibición de expulsarlas de los centros educativos. Además se han desarrollado indicadores para incluir la deserción y el embarazo adolescente en las investigaciones nacionales sobre fecundidad. Por otra parte, desde 1999 El Salvador ha estado promoviendo el acceso de las mujeres a las carreras no tradicionales a través de un programa de orientación vocacional con enfoque de género y derribando las barreras que impedían a las mujeres incorporarse a las carreras no tradicionales.

237. La representante de El Salvador informó al Comité que se había puesto en marcha un programa con diversas estrategias para incluir los temas de igualdad de género, derechos humanos, salud



mental, prevención de la violencia y educación sexual y reproductiva en el sistema educativo. Este programa fue el fruto de un trabajo coordinado con el sector privado, iglesias, los medios de comunicación y la comunidad educativa. De la misma manera, se han desarrollado programas de juventud que aportan información sobre temas como la sexualidad, prevención del VIH/SIDA y la prevención de la violencia intrafamiliar.

238. En cuestiones de salud, la representante de El Salvador informó al Comité que desde 1999 se ha iniciado un proceso de reforma del sector de la salud y de modernización del Ministerio cuyo eje fundamental fue la salud reproductiva con enfoque de género. Esta reforma se proyectó para que trascendiera fuera del ámbito del centro de salud e incluyese a la comunidad familiar, laboral y educativa. A partir de junio de 2002, las acciones de salud preventiva para la mujer han sido gratuitas. Uno de los resultados destacados de estas medidas fue la caída de la mortalidad materna.

239. Una atención especial fue otorgada a la situación laboral de las mujeres que trabajan en la maquila. Se crearon oficinas en las zonas francas o recintos fiscales para mediar entre empleadores y trabajadoras y unidades de monitoreo y análisis de las relaciones laborales. La Política Nacional de la Mujer, en su vertiente laboral, tiene como objetivo principal lograr la igualdad de oportunidades en la participación de la mujer en el mercado de trabajo, eliminando todas las desigualdades, como la diferencia salarial entre hombres y mujeres y el acceso de mujeres a puestos de mayor poder y retribución. Al respecto, es importante destacar que se ha elaborado una Política Nacional de Seguridad Ocupacional, que busca integrar los esfuerzos públicos y privados para la promoción de una cultura de prevención de accidentes de trabajo, que garantice el derecho a condiciones de trabajo dignas y seguras, a la vez que potencie el desarrollo productivo. Además, merece la pena destacar que El Salvador cuenta con una Política Nacional, Ley y Reglamento de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, orientada a beneficiar a las mujeres con discapacidad; así como una Política Nacional, Ley y Reglamento de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, que promueve la no discriminación a las personas por razón de su edad, en particular de la mujer.

240. La representante de El Salvador destacó la entrada en vigor del Código de Familia en 1994, que introduce novedades como los regímenes patrimoniales de elección voluntaria que garantizan la igualdad, y reconoce el valor del trabajo del hogar, la eliminación de la obligación de la mujer de seguir el domicilio del marido e introduce causales de divorcio no discriminatorias.

241. Se han introducido también nuevas leyes para prevenir y atender los casos de violencia intrafamiliar, y consecuentemente se han reformado algunos cuerpos normativos vigentes como el Código de Trabajo, el Código de Salud, el Código Penal y el Código Procesal Penal. La representante de El Salvador indicó que en 2002 se había aprobado el Plan Nacional de Violencia Intrafamiliar cuyos objetivos eran la prevención de este tipo de violencia mediante la divulgación de información, así como la atención a las víctimas.

### **Observaciones finales del Comité**

#### **Introducción**

242. El Comité acoge con agrado la delegación enviada por El Salvador, encabezada por la Directora General de Política Exterior, que a través de representantes de diversas instituciones y disciplinas, ofreció un amplio panorama de la situación de los adelantos alcanzados y los obstáculos que aún existen para la realización de la igualdad de género en el país.

243. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por la amplia información contenida en sus informes periódicos tercero y cuarto combinados, quinto y sexto que se ajustan a las directrices establecidas para la redacción de los informes, así como las respuestas a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones en las que se ofrece información adicional sobre la situación de la mujer salvadoreña. Asimismo, el Comité agradece las respuestas detalladas que presentó la delegación oralmente y que permitieron entablar un diálogo constructivo con el Comité.

244. El Comité toma nota de que la Política Nacional de la Mujer del Estado parte figura en el marco de los compromisos adquiridos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, así como los respectivos planes de acción 1997-1999 y 2000-2004 que se han puesto en marcha y que incluyen la transversalidad de género en todos sus programas.

245. El Comité reconoce y lamenta que el Estado parte haya tenido que hacer frente a severos desastres naturales como el Huracán Mitch de 1998 y dos terremotos consecutivos en el año 2001, que han traído como consecuencia el aplazamiento de la aplicación de programas y planes dirigidos al adelanto de la mujer.

#### **Aspectos positivos**

246. El Comité acoge favorablemente la creación en 1996 del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, como instancia

gubernamental que coordina y vela por la implementación de la Política Nacional de la Mujer.

247. El Comité elogia al Estado parte por los esfuerzos realizados en la implementación de la Convención a través del proceso de reforma a los cuerpos normativos vigentes, entre ellos, el Código de Familia en el que se eliminó toda la legislación discriminatoria que existía anteriormente en esta materia, la Ley de Violencia Intrafamiliar, el Código del Trabajo, el Código de la Salud, el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley de Educación General y Superior, así como por la creación en el año 2000 de la Comisión Jurídica Interinstitucional dentro del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con el objetivo de armonizar la legislación nacional con los convenios internacionales pertinentes ratificados por El Salvador, y proponer su consiguiente reforma.

248. El Comité acoge con satisfacción la inclusión de la temática de género en todos los niveles del sistema educativo así como la incorporación de materiales docentes en estos programas y actividades.

#### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

249. El Comité se muestra preocupado porque, a pesar de las reformas legislativas que se han llevado a cabo en numerosas esferas, no se ha logrado la aplicación efectiva de dichas leyes y políticas. Al Comité le preocupa también que la Constitución salvadoreña no incluya la prohibición específica de discriminación basada en el sexo, ni la definición de la discriminación contenida en la Convención, así como que en la legislación se consigne la igualdad en el ejercicio de los derechos civiles y políticos y no se haga mención a los derechos económicos, sociales y culturales. De igual forma, preocupa al Comité que se sancione solamente la discriminación “grave” en el Código Penal y las concepciones discriminatorias que aún persisten en el Código Agrario.

250. El Comité alienta al Estado parte a que incorpore de manera plena en su legislación el principio de no discriminación tal y como se recoge en la Convención y con esto, avance en el logro de la igualdad de jure como premisa indispensable para alcanzar la igualdad de facto de la mujer. Asimismo, el Comité recomienda que se modifiquen o eliminen los conceptos que no se adecuan a lo dispuesto en la Convención, para que se proteja y garantice el goce de los derechos humanos de las mujeres.

251. Preocupa al Comité el debilitamiento de las acciones para la capacitación, sensibilización y divulgación de la Convención.

252. El Comité recomienda al Estado parte la aplicación de programas de difusión amplia, capacitación y sensibilización que contribuyan al conocimiento integral de la Convención dirigidos a la sociedad en su conjunto y, en particular, a las mujeres salvadoreñas, así como al personal encargado de la administración de justicia.

253. Si bien el Comité acoge con agrado la creación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer como instancia gubernamental que vela por la implementación de la Política Nacional de la Mujer, preocupa al Comité el hecho de que el Instituto no tenga ni el papel que le corresponde como organismo rector y normativo, ni la capacidad política, institucional y presupuestaria suficiente para definir, implementar, controlar y garantizar una política global para la eliminación de la discriminación contra la mujer que sea ejecutada de manera efectiva por los diferentes sectores de Gobierno. Asimismo, el Comité expresa su preocupación por la insuficiente vinculación activa entre el Instituto y las organizaciones de mujeres que representan a los intereses de la sociedad civil.

254. El Comité alienta al Estado parte a continuar fortaleciendo el papel del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer como organismo rector y normativo, dotándolo del presupuesto suficiente y de la autoridad requerida en el marco de las instituciones del Estado para velar por la incorporación efectiva de la perspectiva de género y por la promoción de la igualdad de género. Asimismo, el Comité recomienda que el Instituto establezca en la práctica una mayor colaboración y trabajo conjunto con las organizaciones de mujeres de la sociedad civil.

255. El Comité nota con preocupación que, mientras que la Constitución se refiere al principio de igualdad, los términos “igualdad” y “equidad” se incluyen en los programas y planes como sinónimos.

256. El Comité insta al Estado parte a tomar nota de que los términos “equidad” e “igualdad” no son términos sinónimos ni intercambiables y que la Convención está dirigida a la eliminación de la discriminación contra la mujer y a asegurar la igualdad de mujeres y hombres.

257. Si bien el Comité acoge con beneplácito el esfuerzo realizado por el Estado parte para combatir la violencia familiar con la reciente creación de un Plan Nacional para la Violencia Intrafamiliar, ve con preocupación la persistencia de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Al Comité también le preocupan las consecuencias legales de la conciliación entre el agresor y la víctima en la fase prejudicial que pudieran resultar en detrimento de esta última.

258. El Comité insta al Estado parte para que, teniendo en cuenta la Recomendación General 19 sobre la violencia contra la mujer, aplique medidas prácticas para realizar un seguimiento de la aplicación de la legislación y supervisarla, evaluando asimismo su eficacia y haciendo los correspondientes ajustes, en particular, asegurando que las consecuencias legales de la conciliación prevista en la ley no resulten en detrimento de la víctima.

259. El Comité observa con preocupación la falta de los programas necesarios de educación sexual y difusión de los mismos y su incidencia en la alta tasa de embarazos en adolescentes, en particular en las zonas rurales y en el aumento del contagio de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA. El Comité se muestra preocupado por los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a los adecuados servicios de salud, incluyendo aquellos dirigidos a la prevención de cánceres.

260. El Comité recomienda al Estado parte adoptar medidas para garantizar y ampliar el acceso a los servicios de salud, prestando especial atención a la aplicación de programas y políticas de difusión y sensibilización sobre educación sexual, en particular entre los adolescentes, incluyendo lo referente a los medios anticonceptivos y su disponibilidad en la sociedad en su conjunto, teniendo en cuenta que la planificación familiar es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja y haciendo especial hincapié en la prevención y lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA.

261. Preocupa al Comité el elevado nivel de pobreza entre las mujeres, en especial, las mujeres rurales e indígenas.

262. El Comité insta al Estado parte a desarrollar una estrategia de erradicación de la pobreza que conceda atención prioritaria a las mujeres rurales e indígenas con asignación de recursos presupuestarios, así como a tomar las medidas adecuadas para conocer su situación con vistas a formular políticas y programas específicos y eficaces que mejoren su situación socioeconómica, y asegurar que reciban los servicios y el apoyo que necesitan.

263. Si bien ha disminuido en general la tasa de analfabetismo, el Comité se muestra preocupado por la persistencia del problema, sobre todo en las zonas rurales, y por la elevada tasa de deserción escolar femenina, en particular en las zonas rurales e indígenas.

264. El Comité recomienda que se intensifiquen los esfuerzos para abordar esta problemática, con la ejecución de manera sostenida de programas y planes, en particular en las zonas rurales e indígenas.

265. Preocupa al Comité la persistencia de estereotipos tradicionales relacionados con los roles y las responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y en la sociedad en general.

266. El Comité recomienda que se desarrollen políticas y se implementen programas dirigidos a mujeres y hombres que contribuyan a garantizar la eliminación de los estereotipos asociados a roles tradicionales en la familia, el empleo, la política y la sociedad.

267. El Comité se muestra preocupado por la falta de una atención prioritaria a las mujeres en las políticas de empleo, pudiendo este hecho resultar en una mayor vulnerabilidad en el proceso de ajustes económicos que está atravesando el país, en particular, la insuficiencia de medidas para conciliar las responsabilidades familiares y profesionales, y la persistencia de diferencias salariales por trabajos de igual valor.

268. El Comité recomienda que se tomen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del artículo 11 de la Convención y la aplicación de las convenciones pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo ratificadas por El Salvador.

269. El Comité nota con especial preocupación las precarias condiciones laborales de las mujeres que trabajan en las industrias maquiladoras donde con frecuencia se violan sus derechos humanos, en especial en lo relativo a las medidas de seguridad e higiene.

270. El Comité insta al Estado parte a que aplique con todo rigor la legislación laboral en las industrias maquiladoras, incluyendo su supervisión y monitoreo, en particular en lo concerniente a las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y solicita que se incluya este aspecto en su próximo informe.

271. Si bien existe legislación en materia de trata y se menciona la existencia de un proyecto de ley sobre la explotación de niñas y niños, el Comité observa con preocupación la problemática de explotación de las prostitutas y el tráfico y la trata de mujeres y niñas, y la ausencia de estudios, análisis y estadísticas desagregadas por sexo sobre su incidencia.

272. El Comité insta al Estado parte a tomar medidas para combatir el fenómeno del tráfico y la trata de mujeres y niñas y la explotación de las prostitutas, así como a evaluar este fenómeno y recopilar y sistematizar datos desagregados por sexo de este fenómeno con vistas a formular una estrategia amplia que aborde dicha problemática y que sancione a los responsables.

273. Preocupa al Comité el bajo porcentaje de participación política de las mujeres, así como en puestos de alto nivel en todas las esferas.

274. El Comité recomienda que se adopten estrategias dirigidas a lograr un aumento del número de mujeres que participan en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluyendo la aplicación de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y que se refuercen las actividades encaminadas a promover a mujeres a cargos de dirección, tanto en el sector público como en el sector privado, con programas de capacitación especiales y campañas de sensibilización sobre la importancia de su participación en la vida política del país.

275. El Comité observa una insuficiencia de datos desagregados por sexo en los informes presentados, así como insuficiente información acerca de las mujeres indígenas.

276. El Comité recomienda una recopilación amplia y exhaustiva de datos desagregados por sexo e insta al Estado parte a incluir en su próximo informe estadísticas relevantes que muestren la evolución y el impacto de los programas en la población femenina del país, en particular en las mujeres indígenas.

277. El Comité insta al Estado parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y que deposite lo antes posible el instrumento de aceptación a la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención relativo al período de reuniones del Comité.

278. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención, responda a los temas concretos planteados en estas observaciones finales.

279. Teniendo en cuenta la dimensión de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobadas durante las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que en su próximo

informe periódico facilite información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que guarden relación con los correspondientes artículos de la Convención.

280. El Comité pide que en el Estado parte se difundan ampliamente las presentes observaciones finales a fin de dar a conocer a la población de El Salvador, en particular a los funcionarios públicos y a los políticos, las medidas que se han adoptado para garantizar de jure y de facto la igualdad de las mujeres y las demás medidas que sean necesarias a tal fin. También pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/47/38), 1993

268. El Comité examinó el segundo informe periódico de El Salvador (CEDAW/C/13/Add.12) en su 198ª sesión, celebrada el 27 de enero de 1992.

269. Aunque se habían observado esfuerzos encomiables, el Comité tomó nota de que el segundo informe no difería mucho del primero y en general no incluía los datos estadísticos solicitados. Se pidió más información sobre la repercusión de la guerra interna en la condición de la mujer y los niños, que constituían los grupos más vulnerables.

270. El Comité esperaba que tras la cesación de las hostilidades se tomaran medidas concretas, debidamente registradas, para el adelanto de la mujer, dado que, según se había dicho, el Gobierno estaba elaborando estas medidas y deseaba aplicarlas. Asimismo desearía saber de qué manera se proponía el Gobierno hacer participar a la mujer en la planificación posterior a la guerra.



271. Antes de responder a las preguntas, la representante de El Salvador recordó al Comité la crisis que el país había atravesado en el decenio de 1980 y las graves consecuencias que había acarreado particularmente para los sectores más desposeídos de la sociedad, en los cuales podía hallarse un elevado porcentaje de mujeres y niños. Sin embargo, con la conclusión de las negociaciones entre el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y el acuerdo de paz del 16 de enero de 1992, el país ingresaba en una nueva etapa de reconciliación y reconstrucción nacionales con la intención de reintegrar a todos los grupos sociales a fin de lograr la recuperación económica y social y la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. En la actualidad, el plan de reconstrucción nacional del Gobierno se encontraba en su primera etapa. En el curso de los últimos años, el conflicto armado había afectado a todos los sectores de la sociedad, y había causado en consecuencia el deterioro de la situación económica y social. Con la migración hacia el exterior del país la unidad familiar había sufrido daños y había aumentado la violencia.

272. La representante proporcionó una visión de conjunto de los artículos más importantes de la Constitución que se tenían en examen a fin de promover la condición jurídica y social de la mujer. Mencionó los artículos que prohibían la discriminación por motivos de sexo en las relaciones maritales, en la remuneración, en la enseñanza y la nacionalidad. Con arreglo a la Constitución todos tienen derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, la seguridad, el trabajo, la propiedad y la posesión de bienes y a la protección de dichos derechos. No se puede obligar a nadie a que cambie de domicilio salvo en situaciones especiales de emergencia. La representante señaló que se redactaba un nuevo código civil que protegería a la mujer en su condición de pilar fundamental de la familia. Muchos de los intereses expresados por los expertos en relación con los prejuicios socioculturales, que parecían surgir del informe del país y que se habían puesto de manifiesto en las disposiciones jurídicas en vigor, quedarían superados por algunas de las disposiciones contenidas en ese proyecto de código de la familia, que estaría basado en un concepto más amplio de la familia. Se tenía la idea de que el nuevo código de la familia no sirviera únicamente para enmendar, sino más bien para abrogar toda la primera parte del Código Civil de 1860, que trataba de los derechos de la familia. Las innovaciones más importantes se referían a la igualdad en la edad de matrimonio fijándola en 18 años para las mujeres y los hombres, y a la plena igualdad de los derechos personales y derechos a la propiedad y los deberes de ambos cónyuges. Se preveía el divorcio en los casos en que la vida en común de los cónyuges se hiciera intolerable. Los cónyuges debían atender, de consuno, todas las obligaciones

domésticas y contribuir al hogar familiar según sus medios. En la administración de la propiedad familiar, los cónyuges podían elegir entre la separación de bienes, la participación en los ingresos y la asociación de ingresos. Las uniones de facto que hubiesen durado más de un año, se consideraban iguales a las uniones matrimoniales en lo que atañe a la herencia y a los derechos personales y a la propiedad. La patria potestad la ejercían ambos progenitores, y los derechos al nombre estaban regulados por un nuevo proyecto de legislación.

273. En El Salvador las instituciones gubernamentales vigilaban la protección de la mujer en la sociedad: la Procuraduría General de la República, que protegía a la familia y prestaba asistencia jurídica a las personas de bajos ingresos; la Fiscalía General, que iniciaba acciones legales en casos de violaciones de los derechos humanos relacionados con la mujer; la Oficina de la Mujer; la Secretaría Nacional de la Familia que formaba parte de la Unidad de la Mujer; el Departamento de Mujeres y Menores del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el Centro de Desarrollo de la Mujer Campesina del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Toda la asistencia que prestaba la Fiscalía General era gratuita. Además, la Procuraduría General tenía un programa en virtud del cual se daba acceso al crédito a las mujeres abandonadas.

274. La representante pasó entonces a responder a las preguntas contenidas en la lista que se había transmitido al Gobierno.

### *Artículo 2*

275. La representante respondió a todas las preguntas relativas al artículo 2. Explicó que la comisión revisora de la legislación salvadoreña, a la luz de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, había completado sus trabajos en 1991 y había propuesto un proyecto preliminar de código de la familia. Se había presentado a varios ministerios y organismos gubernamentales así como a organizaciones no gubernamentales para que formularan sus observaciones. Las observaciones se pondrían a disposición de la Asamblea Legislativa. Algunas de las observaciones se referían a la utilización del género neutro en la redacción y a la eliminación de toda referencia a la “buena conducta” como condición previa para fundar una familia. Otras se refirieron a la abrogación del período de espera de 300 días para las mujeres que quisieran volverse a casar tras la disolución del matrimonio, a los gastos familiares en el sentido de que debía estimarse que las labores domésticas tenían el mismo valor que las contribuciones que aportara el otro cónyuge como consecuencia del trabajo remunerado fuera del hogar, a la participación

igual de ambos cónyuges en las labores domésticas y a las obligaciones que correspondían al padre del niño en el pago de pensión alimenticia durante el período de embarazo y tres meses después.

276. La comisión especial estaba integrada por tres mujeres y en la redacción del nuevo código de la familia propuesto habían participado tres abogadas. Como la Comisión había terminado su labor, continuaría sus trabajos un grupo que cumpliría funciones análogas en el Ministerio de Justicia.

### *Artículo 3*

277. El Comité preguntó qué medidas iban a tomar los organismos gubernamentales para garantizar el respeto a los derechos humanos por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y cómo se pensaba evitar cualquier acción arbitraria que atentara contra los derechos humanos por parte de grupos no gubernamentales.

278. La representante dijo que mediante la reforma de la Constitución, se había establecido la Fiscalía para la defensa de los derechos humanos. Esa oficina se encargaba de vigilar que se respetaran los derechos humanos y hacer investigaciones de oficio o como consecuencia de una denuncia.

### *Artículo 4*

279. El Comité formuló varias preguntas sobre la Oficina de la Mujer del Ministerio de Cultura y Comunicaciones. ¿Qué volumen, funciones y presupuesto tenía? ¿Contaba la Oficina de la Mujer o cualquier otro órgano con planes o programas para el adelanto de la mujer? ¿Supervisaba la igualdad de oportunidades? ¿Podría la representante indicar cuántos casos había examinado la Oficina de la Mujer? ¿Había ésta tomado medidas para reunir estadísticas sobre segregación sexual? ¿Se habían tomado medidas para consultar a las organizaciones de mujeres durante la preparación del informe?

280. La representante respondió que con el actual Gobierno había dejado de existir el Ministerio de Cultura y Comunicaciones, y había pasado a ser una de las cuatro secretarías adjuntas a la Oficina del Presidente de la República. La Oficina de la Mujer pasó a convertirse en parte del Ministerio de Educación, y la coordinaba la Unidad de la Mujer de la Secretaría Nacional de la Familia. Esta Oficina había preparado los siguientes planes y programas para el adelanto de la mujer: programas de formación para propietarias de negocios y mujeres que trabajan en planes de enseñanza en el hogar; un programa sobre la mujer, la salud y el desarrollo; y un programa de capacitación para

personas que trabajan en diversos organismos y ministerios gubernamentales sobre educación sexual, autoestima y problemas de la mujer. Otros proyectos consistían en revisar las leyes salvadoreñas a la luz de la Convención, en particular el código de la familia, el de trabajo y el penal, seminarios mensuales sobre la situación de la mujer en diferentes esferas para mujeres de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tenían por objeto complementar los nuevos proyectos de ley y crear conciencia, un proyecto experimental para establecer oficinas para la defensa de las mujeres víctimas de la violencia en la familia, que colaboraría con la Fiscalía General, la Procuraduría General, algunos ministerios y las organizaciones no gubernamentales. También había un programa de información jurídica, seminarios sobre la integración de la mujer en el desarrollo, y un seminario sobre las mujeres de las zonas rurales y las comunicaciones y un seminario regional sobre la mujer, la salud y la legislación, que era una primera etapa para el establecimiento de una comisión para la mujer y la familia dependiente de la Asamblea Legislativa. Se iba a preparar un perfil de la mujer salvadoreña con asistencia financiera del FNUAP.

#### *Artículo 5*

281. El Comité observó que era necesario intensificar los servicios de atención maternoinfantil y de planificación de la familia y preguntó cómo se ayudaba a la madre soltera y abandonada y cómo se prevenía la maternidad precoz.

282. La representante mencionó que la dependencia para adolescentes del Departamento de la Familia había elaborado programas para madres solteras y prestaba atención en especial a las adolescentes embarazadas y a las madres adolescentes, con objeto de reducir los embarazos entre las adolescentes, proporcionar a éstas servicios sanitarios, protección en el trabajo y más atención prenatal y en materia de nutrición. El programa se había aplicado en mayo de 1990 en varias provincias. En la actualidad, incluía a la mayoría de los centros sanitarios de la República y también proporcionaba a las madres adolescentes asistencia financiera mediante bancos comunales. En mayo de 1990 se habían establecido clínicas para las víctimas de malos tratos sexuales en varios hospitales de distrito supervisados por la Secretaría de la Familia, con objeto de proporcionar asistencia médica, psicológica y jurídica.

#### *Artículo 6*

283. El Comité preguntó si existían estadísticas sobre el número de mujeres dedicadas a la prostitución y medidas para facilitar la

distribución de preservativos para evitar el SIDA. Preguntó si se había pensado en la rehabilitación de esos grupos y en medidas concretas para detectar a los explotadores. El Comité tenía interés en saber si, como resultado de la revisión del derecho penal, se había introducido alguna enmienda para aumentar la protección dada a la mujer y si conllevaba el mismo castigo la violación de una prostituta que cualquier otra violación.

284. La representante respondió que el Departamento Nacional de la Familia estaba preparando estadísticas sobre el número de mujeres dedicadas a la prostitución. Además, se estaba aplicando un programa de asistencia médica que incluía controles médicos semanales, pruebas para detectar enfermedades venéreas, además del VIH/SIDA. El Departamento también impartía formación en cuestiones sanitarias a las prostitutas y organizaba programas de rehabilitación. Aunque en el Código Penal era distinta la pena impuesta por violación en general y por la violación de una prostituta, estaba revisándose la legislación penal.

#### *Artículo 7*

285. El Comité pidió información sobre el porcentaje de mujeres que ocupaban cargos legislativos, ejecutivos y de gestión. Preguntó si se había tomado alguna medida temporal para aumentar el número de mujeres en estos cargos y cuál era el porcentaje de mujeres que ocupaban puestos diplomáticos.

286. La representante dijo que en el tercer informe periódico se presentarían estadísticas y que había algunas mujeres en la Asamblea Legislativa, además de dos Ministras, la de Planificación y la de Educación.

#### *Artículo 10*

287. El Comité señaló que, según los datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), aproximadamente 400.000 niños se encontraban totalmente excluidos del sistema escolar. El Comité preguntó qué planes específicos existían para impartir un tipo de educación que retuviese a los niños y si se había pensado en escuelas con comedores escolares. Las tasas de deserción escolar y analfabetismo eran altas. Se preguntó qué resultados habían tenido los planes de alfabetización por radio. Dado que había más mujeres analfabetas que hombres analfabetos, se preguntó cómo se proponía el Gobierno reducir la diferencia y si había programas concretos de alfabetización para la mujer. En caso negativo, ¿por qué no? Se preguntó también qué

programas se habían ideado para llevar a la práctica la intención del Gobierno de educar a la mujer.

288. La representante explicó que el Ministerio de Educación había preparado un programa de alfabetización de adultos para mujeres y hombres, y que se había ampliado la enseñanza primaria. Además, el programa titulado “Un vaso de leche” apoyaba la nutrición de los niños de las escuelas primarias.

### *Artículo 11*

289. El Comité señaló que era evidente el aumento de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y preguntó si se había pensado en capacitarlas para que accedieran a los niveles de gestión. Preguntó qué porcentaje de mujeres disfrutaban de seguro social en el medio urbano y el rural; si había algún organismo gubernamental que investigara irregularidades en la prestación de beneficios; por qué era tan distinta la edad de jubilación para los hombres y las mujeres; si eran muy distintas las condiciones de trabajo y las prestaciones sociales entre el sector público y el privado; y por qué había tantas mujeres en los sectores administrativo y comercial. También se preguntó si se trataba de una elección libre de las mujeres, o era consecuencia de los menores niveles salariales de esos sectores.

290. El Comité preguntó asimismo si tenía planes el Gobierno de revisar las leyes de protección a la mujer.

291. La representante dijo que en el siguiente informe se presentarían respuestas detalladas a las preguntas planteadas. Las mujeres tenían acceso ilimitado a la enseñanza técnica y universitaria. Las condiciones de trabajo y las prestaciones sociales eran por lo general las mismas en el sector público y en el privado. Las diferentes edades de jubilación, de 55 años para las mujeres y 60 para los hombres, se explicaban por la doble carga que con frecuencia tiene que soportar la mujer, en el lugar de trabajo y en el hogar. Por lo general las mujeres trabajaban en los sectores no estructurado, comercial y de servicios. Se estaba revisando la legislación que les proporcionaba protección.

### *Artículo 12*

292. El Comité dijo que se había calculado que aproximadamente el 60% de la población no tenía acceso a instalaciones sanitarias. La desnutrición y la anemia, así como los frecuentes embarazos, eran los motivos más comunes de mortalidad materna. El Comité preguntó qué medidas se preveían para revertir esta situación a fin de obtener un éxito similar al plan de vacunación recientemente

ejecutado. También tenía interés en saber cuántas mujeres utilizaban los servicios de los “hospitales de maternidad”; cuál es el porcentaje de niños nacidos en el hogar; si estaban cubiertas por el sistema de seguridad social todas las mujeres salvadoreñas y si se les daba a todas ellas la “canastilla maternal”.

293. El Comité observó que se habían conseguido algunas mejoras en la reducción de la elevada tasa de mortalidad infantil y preguntó cuáles habían sido las medidas de más éxito, y si existía algún plan de ampliar esos esfuerzos.

294. Preguntó además si había programas y servicios de prevención para encarar el problema del SIDA.

295. Las respuestas a las preguntas planteadas en relación con el artículo 12 se darían en un informe ulterior.

#### *Artículo 14*

296. El Comité entendía que sólo el 40% de la población rural contaba con agua potable y confiaba en que las cooperativas y los grupos de autoayuda, conjuntamente con el Gobierno, lograsen superar esta situación. Preguntó si existía algún proyecto en este sentido.

#### *Artículo 16*

297. El Comité preguntó si se había derogado el párrafo del artículo 182 del Código Civil que especificaba que el marido debía protección a la mujer y la mujer obediencia al marido. También preguntó si el Comité de Cooperación de El Salvador con la Comisión Interamericana de Mujeres había recomendado la derogación de las disposiciones discriminatorias de los artículos 182, 145 y 180 y si había muchos casos en que la mujer abandonara voluntariamente al marido.

298. Antes de concluir, la representante dijo que en su país la igualdad entre hombres y mujeres seguía siendo más bien aspiración que realidad y que, aunque parecía difícil de lograr, era un ideal que El Salvador quería alcanzar mediante la superación de los problemas sociopolíticos y económicos y los prejuicios inherentes a los modelos tradicionales, cosa que no podría lograrse en un futuro inmediato. Sin embargo, la representante aseguró el compromiso del Gobierno de su país en preparar el tercer informe periódico en breve plazo y proporcionar en él una relación completa de la situación de la mujer en su país y de los proyectos que se llevarían a cabo en el ámbito del plan de reconstrucción nacional. Los esfuerzos internos se combinarían con ayuda bilateral y multilateral para acelerar el desarrollo social en países

en que, como El Salvador, se habían desatendido durante tanto tiempo los programas de desarrollo.

299. Los miembros del Comité manifestaron su agradecimiento por la información proporcionada y encomiaron la manera competente en que se había presentado. Mostraron comprensión por el difícil período que el país había atravesado y subrayaron que si un país quería progresar tenía que tener en cuenta la dimensión de la mujer al preparar sus políticas y establecer sus objetivos. Se encomió el deseo del país de conseguir la paz y se manifestó la esperanza de que la comunidad internacional ayudara en el esfuerzo de reconstrucción.

300. Sin embargo, instaron al Gobierno a que incluyera datos estadísticos en el siguiente informe. Pese a la declaración del Gobierno de que había mejorado la situación de la mujer, el informe actual no exponía las mejoras detalladamente ni establecía plazos ni evaluaba los programas para las mujeres. Aunque a los miembros les impresionó favorablemente la política encaminada a fortalecer la familia, recomendaron al Gobierno que modificara los elementos discriminatorios del Código Civil para que reflejaran mejor la política del Gobierno. Las expertas celebraron que el Código de la Familia se hubiera presentado a diversos grupos de interés para que expusieran sus observaciones, manifestaron la esperanza de que se promulgase en breve plazo y preguntaron si se habían propuesto leyes sobre la situación de los hijos de las uniones de hecho. Otras de las preguntas planteadas se refirió a las bases para solicitar el divorcio y a si la distribución de los bienes se llevaba a cabo de manera equitativa una vez disuelto un matrimonio. Se preguntó cuántas mujeres habían recibido asistencia de bancos comunales, cuántas prostitutas quedaban cubiertas por los programas disponibles y si había algún programa que tuviera por objeto convencer a los hombres de la injusticia de la doble carga que recaía sobre las mujeres.

301. En respuesta a las nuevas preguntas planteadas, la representante dijo que la falta de estadísticas era un problema grave. Se disponía de algunos datos sobre los programas para madres jóvenes y los malos tratos sexuales. En el próximo informe se presentaría una descripción detallada de los programas para la mujer. En cuanto al Código Civil, la representante explicó que lo que se proyectaba no era reformar el Código en sí, sino derogar toda la parte relativa a la familia, que sería sustituida por el nuevo proyecto de código de la familia. El Salvador había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y contaba con un Código de Menores, sobre el que se proporcionarían detalles en el próximo informe. El proyecto de Código de la Familia preveía la disolución del matrimonio en caso de presunto fallecimiento



de uno de los cónyuges y la disolución del vínculo matrimonial mediante el divorcio por consentimiento mutuo, por la separación de los cónyuges durante uno o más años consecutivos o cuando la vida entre ambos se hacía intolerable. El divorcio sólo podía ser solicitado por el cónyuge no responsable de la ruptura del matrimonio. En virtud del nuevo código, la pareja tenía libertad de elegir entre los tres tipos de regímenes patrimoniales mencionados antes. Si no se elegía uno de ellos, el tribunal imponía a las partes el sistema de bienes gananciales. En cuanto a la prostitución, se dijo que de los programas ofrecidos se beneficiaban alrededor de 600 mujeres.

302. En las observaciones finales, el Comité celebró el planteamiento optimista del Gobierno con respecto a la cuestión de la promoción de la mujer, pese a las desgracias que había padecido el país. Se encomió en particular a los diversos organismos que se ocupaban de la condición de la mujer que se habían mencionado y el acceso de la mujer a los bancos comunales. El Comité pidió encarecidamente que en el siguiente informe se incluyeran datos estadísticos y deseó al Gobierno todo tipo de éxitos en su tarea.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo primer período de sesiones  
Suplemento No. 45 (A/41/45), 1986

314. El Comité examinó el informe inicial de El Salvador (CEDAW/C/5/Add.19) en su sesiones 76a., 77a. y 80a., celebradas los días 18 y 20 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/SR.76, 77 y 80).

315. El representante de El Salvador, en su presentación, dijo que en su país se habían logrado avances significativos en la promoción de la mujer gracias a la política propugnada por el Presidente José Napoleón Duarte. Actualmente había seis viceministras e instituciones descentralizadas dirigidas por mujeres, tales como el Instituto Salvadoreño de Fomento de las Cooperativas y el Instituto de Vivienda Urbana. En la Asamblea Legislativa había diez diputadas elegidas por voto popular que constituían el 10% de los legisladores. Había diez gobernadoras y además 32 alcaldesas que administraban aproximadamente el 10% de las ciudades de El Salvador.

316. Algunos miembros del Comité hicieron comentarios sobre la franqueza del informe, que se ceñía a los artículos de la Convención y daba una buena ilustración de la situación legislativa del país. No obstante, señalaron que aún existía legislación discriminatoria y habrían considerado conveniente contar con más datos estadísticos y con una perspectiva global general de la sociedad salvadoreña. Consultaron qué medidas preveía emprender el Gobierno para remediar la situación. Se solicitó mayor información sobre las características económicas del país: ¿cuál era el ingreso per cápita? ¿cómo estaban constituidas la propiedad de la tierra y la distribución de la tierra? Se pidieron también más datos sobre los aspectos políticos y la administración nacional, y sobre el número de mujeres que pertenecían a los sindicatos y las organizaciones gubernamentales militares, así como a los partidos políticos. Una experta preguntó si se había consultado a las organizaciones de mujeres al preparar el informe y qué medidas se adoptarían para informar a las mujeres sobre la labor del Comité.

317. Algunas expertas preguntaron si el principio de igualdad de la mujer se limitaba a los derechos civiles o si se refería también a otros derechos, tales como los políticos y económicos. Se hicieron preguntas respecto de si los principios contenidos en la Convención tenían fuerza de ley. La mujer parecía ser víctima de prejuicios culturales y sociales y ciertas disposiciones penales, tales como las relativas al adulterio y otras que figuraban en el Código de Trabajo, constituían una discriminación inaceptable.

318. Una experta preguntó cuántos casos de discriminación sexual se presentaban ante los tribunales y si las mujeres tenían derecho a asesoría jurídica. Una experta hizo hincapié en la necesidad de lograr la igualdad de hecho y la igualdad de derecho; ello no estaba en modo alguno claro en el informe e indicaba una falta de percepción sobre el tema.

319. Varios expertos observaron que, debido a que el país estaba en estado de emergencia, se había informado acerca de violaciones de los derechos humanos que habían sido objeto de escrutinio por los órganos de las Naciones Unidas. Una experta preguntó qué consecuencias habían tenido esas violaciones sobre las mujeres en lo referente a encarcelamientos, tortura y desapariciones. La misma experta preguntó qué disposiciones legislativas se promulgaban que violaran los derechos humanos.

320. Además, se pidió información sobre un documento titulado "política integral de población".

321. Varias expertas se preguntaron sobre las circunstancias en que las mujeres embarazadas podían ser trasladadas de sus cargos; algunos consideraban que esas medidas eran exageradamente protectoras. Se preguntó en qué se fundaba la disposición por la cual el empleador tenía el derecho a trasladar a la mujer embarazada a un puesto distinto cuando su labor consistía en atender directamente al público.

322. Otras expertas pidieron más información sobre la Oficina de la Mujer y sobre las funciones de la Procuraduría General de Pobres y el número de casos que ésta atendía. Una experta preguntó sobre el grado de influencia de la iglesia católica en el desarrollo social del país. Otras preguntaron cuántos niños se veían afectados por la práctica de entrega voluntaria de los hijos en adopción, si el sistema guardaba relación con la pobreza en el país y si tenía repercusiones sociales en la familia.

323. Se hicieron preguntas relativas a la magnitud del problema de la prostitución y si ésta era permitida bajo los 16 años de edad.

324. Una experta preguntó si los salvadoreños de menos de 18 años también eran ciudadanos. Otra estimó que la ley electoral que exigía una edad mínima de 25 ó 21 años para la mujer constituía una discriminación contra el sexo femenino. Algunas expertas hicieron preguntas sobre la existencia de organizaciones femeninas y los programas de éstas, y pidieron cifras relativas a la participación de la mujer al nivel de la adopción de decisiones y en los sindicatos.

325. Varios miembros hicieron consultas sobre el porcentaje de mujeres en el servicio exterior.

326. Los miembros deseaban saber la tasa de alfabetización para hombres y mujeres y si se alentaba a las mujeres a participar en las campañas de alfabetización, y cuál era el porcentaje de la población al que se tenía acceso mediante el sistema de televisión educativa. También pidieron información estadística sobre todos los niveles de la enseñanza para ambos sexos. Algunas expertas querían saber qué deportes se consideraban inapropiados para las niñas.

327. Algunas expertas preguntaron si existían sanciones en casos de violaciones del principio de igual remuneración por igual trabajo. Varias expertas observaron que se prohibían ciertos tipos de trabajo sólo a las mujeres y a los niños, pero no a los hombres, y preguntaron por qué no se consideraban insalubres para los hombres igualmente. Señalaron que también parecía que los empleadores eran libres de decidir qué tipos de trabajo se podían considerar insalubres para la mujer. Una experta quería conocer la duración de los contratos

de aprendizaje. Se pidieron cifras sobre las tasas de desocupación en el país. Una experta preguntó qué ocupaciones no se consideraban adecuadas luego del cuarto mes de embarazo. Otra señaló que las prestaciones durante la licencia de maternidad deberían ser del 100% y no sólo del 75,6% de los salarios básicos. Se expresó preocupación por la falta de servicios de guardería.

328. En lo que atañía a las prestaciones pagaderas a la compañera de vida comprendidas en el sistema del Seguro Social, se hicieron preguntas respecto a la duración mínima exigida para dichas uniones.

329. Algunas preguntas se refirieron al número de beneficiarios de los programas de capacitación y readiestramiento. Una experta preguntó los motivos de la existencia de tres tipos de beneficio de maternidad; otras expertas pidieron mayor información sobre el sistema del Seguro Social.

330. Algunas expertas preguntaron si el aborto era lícito o ilícito, si existían sanciones contra las mujeres o los médicos que participaban en abortos y si se practicaba la planificación de la familia.

331. Varias expertas observaron que en el informe no figuraban las razones por la falta de servicios de cuidado de niños y pidieron mayor información sobre esa cuestión. Otras expertas expresaron preocupación por el aumento del número de niños que se entregaban para su adopción y preguntaron qué obligaba a las mujeres a adoptar medidas tan drásticas. Algunas expertas solicitaron datos estadísticos sobre factores demográficos tales como tasas de mortalidad (infantil y materna), esperanza de vida y grupos de edades, mientras que otros solicitaron información sobre los porcentajes de nacimientos en las clínicas de maternidad y otros lugares.

332. Se solicitó información sobre programas que atendieran las necesidades de las mujeres de las zonas rurales, sobre el porcentaje de las mujeres en las zonas rurales y sobre las reformas rurales. Una experta preguntó si el marido o la mujer era el propietario y si las mujeres de las zonas rurales tenían acceso a préstamos bancarios. Otra experta preguntó cómo había afectado la reforma agraria a la mujer.

333. Una experta preguntó por qué el marido debía protección a la mujer mientras que la mujer no tenía una obligación análoga. Otra experta preguntó por qué la edad legal para contraer matrimonio era inferior a la edad legal para votar. Otras expertas hicieron consultas sobre el régimen de propiedad de bienes en el matrimonio y se preguntaron sobre la falta de legislación relativa al apellido de la mujer

casada. Se consideró que la obligación de la mujer de seguir al marido en caso de traslado de residencia era discriminatoria.

334. Una experta encomió al representante por el valor que había demostrado su país al firmar la Convención y por la franqueza con que se había preparado el informe, en el que se reconocía que seguía existiendo la discriminación pese a los esfuerzos desplegados por el actual Gobierno.

335. En su respuesta, el representante del Estado parte en primer lugar expresó dudas respecto de si los miembros del Comité no se excedían en el ámbito de su competencia al hacer ciertas preguntas que planteaban asuntos que ya se habían examinado en el Comité de Derechos Humanos en Ginebra. El orador se preguntaba por qué una experta no había protestado contra el secuestro de la hija del Presidente, que había sido financiado por otros Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Comité no podía pasar por alto ese tipo de extorsión.

336. A continuación, el representante habló de la nueva Constitución, que había entrado en vigor en su país en 1983 y que establecía la igualdad de todas las personas ante la ley. Todas las demás leyes debían adaptarse en consecuencia.

337. En la Asamblea Constituyente, el 18% de sus miembros habían sido mujeres y, posteriormente, la Asamblea Legislativa estaba presidida por una mujer. Ello demostraba que las mujeres en El Salvador participaban activamente en la vida política del país.

338. Las funciones de la antigua Oficina de la Procuraduría General de Pobres actualmente eran desempeñadas por el Procurador General de la República. La Oficina de la Mujer había quedado incorporada a aquella institución desde 1983. Luego de que se habían suspendido los subsidios de la Organización de los Estados Americanos a esta última Oficina, seguía financiándose con cargo al Estado. Puesto que la política general de El Salvador estaba destinada a fomentar los derechos de la mujer y las organizaciones femeninas, las funciones de la Oficina de la Mujer no se limitaban meramente a prestar servicios sociales; se concentraban en actividades de promoción y desarrollo, participación política, vivienda, educación y empleo.

339. El representante explicó que su Gobierno apoyaba la participación política pluralista y la igualdad de derechos, independientemente del sexo, el origen social, las condiciones económicas y las convicciones políticas.

340. Afirmó que los tratados internacionales tenían fuerza de ley en su país y que, en caso de conflicto entre las obligaciones derivadas de

los tratados y la legislación nacional, los tratados prevalecían sobre la legislación vigente.

341. Las mujeres en El Salvador disponían libremente de sus bienes. Los hijos nacidos en el matrimonio y fuera de éste y los hijos adoptados tenían los mismos derechos. En el matrimonio la mujer y el hombre tenían igual patria potestad, la mujer tenía el derecho de cuidar a sus hijos y el derecho de recibir alimentos para el cuidado del hijo del padre de éste. En el matrimonio tenía validez el sistema de separación de bienes. Si la mujer cambiaba su apellido de soltera por el del marido, sus bienes no pasaban a ser bienes del marido.

342. Con arreglo al derecho laboral existían iguales oportunidades e igual remuneración para ambos sexos. Las mujeres también disfrutaban de las mismas prestaciones sociales que los hombres. Estaban protegidas contra trabajos peligrosos e insalubres y disfrutaban de prestaciones adicionales relacionadas con la maternidad. Una experta consideró que dicha práctica era exageradamente protectora y que sería conveniente revisar la legislación.

343. También las mujeres que no trabajaban podían beneficiarse de las prestaciones del Seguro Social. En cuanto a las mujeres que vivían con hombres en uniones consensuales, regían los mismos reglamentos del Seguro Social. No había un plazo mínimo para la cohabitación. Todo lo que hacía falta era que el hombre inscribiera a la mujer con quien vivía; también podía hacerlo si ya estaba casado con otra mujer. A falta de ello, la mujer podía lograr que se la incluyera en el Seguro Social ante los tribunales.

344. El aborto era un delito, salvo por razones de salud de la madre o del niño y en casos de escándalo y estupro.

345. Se garantizaba a las mujeres en la administración pública, so pena de sanción, los mismos derechos que a los hombres en cuanto a los ascensos y otros beneficios.

346. El traslado de mujeres embarazadas a puestos más cómodos no debía considerarse como una discriminación, sino sólo como un favor, al que podían recurrir si se sentían más a gusto.

347. Había mujeres que realizaban actividades en el servicio exterior del país. El servicio militar era obligatorio sólo para los hombres, pero había diez mujeres en las filas militares.

348. En El Salvador todas las escuelas públicas eran mixtas y podían encontrarse con frecuencia mujeres en puestos directivos de la administración escolar. La mujer tenía acceso a todo tipo de deportes y sólo había limitaciones en cuanto a su sexo en deportes como el boxeo.

349. Desde que se reconoció su capacidad legal, la mujer podía tomar las mismas medidas jurídicas que los hombres sin autorización previa y podía ser notificada o citada personalmente y podía ser testigo.

350. Desde la reforma agraria de 1981 la mujer podía ser sujeto activo y beneficiaria, podía ser propietaria de tierras y trabajarla y ser miembro de una cooperativa.

351. El representante concluyó diciendo que estaba seguro de que los miembros del Comité reconocerían las buenas intenciones del país y sus aspiraciones de paz.

352. En respuesta a otras preguntas, el representante de El Salvador dijo que la iglesia no ejercía ningún tipo de presión sobre el Gobierno y no trataba de impedir el adelanto de la mujer.

353. Algunas expertas no estaban satisfechas con las respuestas que se habían dado y dijeron que algunas de sus preguntas no habían sido respondidas. El representante se había referido al aspecto jurídico, pero no había dicho nada de la situación de facto de la mujer. Las expertas deseaban obtener perfiles demográficos y otros datos estadísticos.

354. El representante de El Salvador y algunas expertas sostuvieron un debate con respecto a la competencia del Comité para formular preguntas relativas a la situación de los derechos humanos en un Estado informante. Algunas expertas expresaron su opinión en el sentido de que la mujer sufría tanto como el hombre con la situación política, social y de los derechos humanos en El Salvador. El representante dijo que no había tenido claridad con respecto a la medida en que el Comité podía examinar cuestiones políticas. Algunas expertas destacaron que los miembros del Comité prestaban servicio a título individual y no como representantes de sus gobiernos. Las preguntas sólo se formulaban para conocer la verdadera situación de la mujer en El Salvador.

355. Preguntado acerca del papel del Comité de Madres Salvadoreñas, el representante dijo que disfrutaban de los mismos derechos que otras organizaciones de mujeres para organizar huelgas y organizar protestas públicas. La población de su país tenía además libre acceso a los periódicos.

356. Finalmente, el representante dijo que el informe siguiente contendría suficiente material ampliado.

## 10. GUATEMALA

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/57/38), 2002

163. El Comité examinó el informe que combinaba los informes periódicos tercero, cuarto y quinto de Guatemala (CEDAW/C/GUA/34 y CEDAW/C/GUA/5) en sus sesiones 577ª y 578ª, celebradas el 12 de agosto de 2002 (véanse los documentos CEDAW/C/SR.577 y 578).

**a) Presentación del informe por el Estado parte**

164. Al presentar los informes periódicos, la representante de Guatemala apuntó que si bien persistían obstáculos indudables, se habían realizado importantes avances en el país, en particular, los relativos a la salud reproductiva de las mujeres, la mujer rural en el marco de la estrategia de reducción de la pobreza y desarrollo rural, siendo la participación política incipiente.

165. En la esfera legal, la representante señaló que la igualdad entre mujeres y hombres, quedaba consagrada en la Constitución, así como la preeminencia de las convenciones y tratados internacionales sobre el derecho interno y en este sentido, destacó la ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención en el año 2001, y la aprobación de leyes tales como: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer, Política de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidades 2001-2006, Ley y Política de Desarrollo Social y Población, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y Código Municipal.

166. A pesar de la mayor visibilización de la condición de opresión de las mujeres en el ámbito legal, la representante de Guatemala, apuntó como obstáculos permanentes en este sentido, el desconocimiento de las normativas y la debilidad del sistema judicial en el país. En este contexto, la representante de Guatemala, enumeró diversas propuestas de reformas a los Códigos Laboral, Civil y Penal, que incluían medidas de protección de la maternidad y del acoso sexual, la tipificación del delito de violencia contra la mujer y la ampliación de las penas establecidas para la trata de personas, la inducción y el reclutamiento para la prostitución, la discriminación, y en especial, la propuesta de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, donde se establece el sistema de cuotas.



167. En lo que refiere a los mecanismos institucionales, la representante de Guatemala, resaltó la existencia de la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Defensoría de la Mujer Indígena adscrita a la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos, destacando asimismo la existencia de órganos específicos de control tanto a nivel político como jurídico-administrativo y especialmente, el establecimiento de la Coordinadora Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer encargada de coordinar el trabajo de prevención contra la violencia a nivel gubernamental y de la sociedad civil. No obstante, la representante apuntó que la escasez de recursos humanos formados en áreas especializadas y la debilidad en la articulación de los mecanismos nacionales constituían importantes dificultades que estaban siendo abordadas.

168. En el área de la educación, la representante de Guatemala, indicó que el Estado garantizaba la igualdad de oportunidades en la concesión de becas y créditos educativos. Asimismo, destacó la aprobación de la Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer, para incorporar los derechos específicos de la mujer en el currículo, becas para mujeres y medidas específicas para mujeres que abandonaban sus estudios, así como la creación de la Subcomisión de Género en la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa en el 2001. Como cambios significativos en este ámbito, la representante de Guatemala subrayó el incremento de la cobertura educativa en las niñas, la implementación de diversas acciones afirmativas y la propuesta de elaboración de un programa de post-alfabetización con temas de salud reproductiva.

169. En el área de la salud, la representante mencionó los progresos realizados con la puesta en marcha de diversos programas, entre ellos, el Programa de Salud Reproductiva dentro del cual funciona el programa de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia con especial atención a la Mujer Indígena, el Programa de Atención Post-Aborto a nivel hospitalario, y de atención al VIH/SIDA, así como las normas de atención de violencia intrafamiliar en el marco de un sistema integrado de salud y la creación de la Red de Paternidad Responsable. La representante de Guatemala añadió que si bien la tendencia observada era la disminución de la tasa de fecundidad, existía todavía una atención fragmentada a la salud de las mujeres, así como la falta de articulación de las problemáticas de la violencia contra la mujer y la salud.

170. La representante de Guatemala destacó igualmente que en el ámbito laboral, la normativa actual garantizaba el trabajo de las mujeres y hombres en condiciones de igualdad, incluyendo la ampliación de la licencia post-parto, la prohibición de despido de

mujeres embarazadas o en período de lactancia, así como el acceso a empleos no tradicionales. La representante subrayó como cambios significativos la capacitación de las mujeres trabajadoras sobre sus derechos y mecanismos de denuncia, así como la coordinación tripartita interinstitucional para la promoción y defensa de los derechos laborales de las mujeres, el cual se había constituido como un importante espacio de interlocución entre la sociedad civil y el Estado.

171. Respecto a la problemática de la mujer rural, la representante de Guatemala destacó, entre otras, la Ley y Política de Desarrollo Social y Población y la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural mediante las cuales se intentaba asegurar la participación de las mujeres en la formulación de políticas de desarrollo, el acceso de las mismas a los bienes productivos, dotar de servicios básicos de infraestructura en las áreas de mayor pobreza y ejecutar y promover el Programa de Salud Reproductiva. La representante señaló como cambios importantes en el área, la implementación de acciones afirmativas para la educación de las niñas rurales, la tendencia ascendente en el acceso al crédito y el avance cuantitativo y cualitativo de las mujeres en los procesos de participación.

#### **b) Observaciones finales del Comité**

172. Comité encomia al Estado Parte por su informe que combina los informes periódicos tercero, cuarto y quinto. Asimismo, elogia al Estado parte por las respuestas que dio por escrito a las preguntas planteadas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones del Comité. No obstante, el Comité señala que los informes no se redactaron según las directrices impartidas por él para la preparación de los informes periódicos.

173. El Comité felicita al Estado parte por enviar una delegación de alto nivel, encabezada por la Secretaria Presidencial de la Mujer y compuesta por funcionarios de distintas dependencias del Gobierno. Además, expresa su satisfacción por la exposición oral de su delegación y el diálogo abierto e informativo que se entabló entre la delegación y los miembros del Comité, en el que se trató de explicar la situación actual de las mujeres en Guatemala y que facilitó información complementaria sobre la aplicación de la Convención. Finalmente, encomia al Estado Parte por su voluntad política de aplicar la Convención en las difíciles circunstancias derivadas de la reconstrucción tras un conflicto y de la escasez de recursos.

### Aspectos positivos

174. El Comité celebra que el Estado Parte haya ratificado, el 9 de mayo de 2002, el Protocolo Facultativo de la Convención y aceptado, el 3 de junio de 1999, la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, referente al tiempo previsto para las reuniones del Comité.

175. El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Estado Parte para aplicar la Convención, como indica la existencia de diferentes leyes, instituciones, políticas y programas destinados a hacer frente a la discriminación contra la mujer en Guatemala. El Comité señala y encomia en especial la promulgación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y la inclusión de una definición de discriminación en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer de 1999.

176. El Comité felicita al Estado Parte por lograr que las mujeres intervinieran en la negociación de los Acuerdos de Paz y que se incorporaran cuestiones relativas al género en los distintos componentes de esos Acuerdos.

177. El Comité elogia al Estado Parte por sus gestiones encaminadas a introducir la copropiedad y por las medidas positivas tomadas para conceder subsidios de vivienda a los hogares encabezados por mujeres.

### Principales esferas de preocupación y recomendaciones

178. Aún cuando señala que la existencia de numerosos mecanismos nacionales en diversos niveles es un paso positivo para institucionalizar los derechos de la mujer e incorporar una perspectiva de género en todos los ámbitos, el Comité expresa su inquietud por la aparente falta de coordinación entre ellos. El Comité señala también que en los informes del Estado Parte no se explican claramente ni el mandato ni el nivel de autoridad y recursos (tanto financieros como humanos) conferido a cada uno de esos órganos.

179. El Comité recomienda al Estado parte que examine y evalúe la coordinación entre los mecanismos institucionales vigentes que se encarguen de promover el adelanto de la mujer y les proporcione los recursos económicos y humanos necesarios para que puedan mantenerse en funcionamiento los programas emprendidos, y que, en su próximo informe, aporte datos más claros sobre esta cuestión.

180. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, aunque en sus informes y en su exposición oral el Estado Parte facilitó amplia información sobre las medidas y los programas destinados a

fomentar el desarrollo y la promoción de la mujer a partir de la igualdad de oportunidades, ofreció muy pocos datos sobre la repercusión de esos programas y medidas.

181. El Comité insta al Estado Parte a evaluar la repercusión de los actuales programas y medidas de promoción de la mujer y a incluir en su próximo informe datos sobre los resultados de dicha evaluación.

182. El Comité observa con preocupación que, si bien la Constitución hace referencia al principio de igualdad, los términos “equidad” e “igualdad” parecen utilizarse como sinónimos en los informes y programas del Estado parte.

183. El Comité insta al Estado Parte a reconocer que los términos “equidad” e “igualdad” no son sinónimos ni intercambiables y que la Convención tiene por objetivo eliminar la discriminación y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

184. El Comité manifiesta su inquietud por la ambigüedad de las leyes relativas a la prostitución, especialmente la prostitución infantil, que la prohíben pero no establecen sanciones proporcionales a la gravedad de los delitos. Asimismo, se muestra preocupado por la elevada incidencia de la prostitución infantil y la explotación sexual de menores.

185. El Comité recomienda al Estado Parte que examine la legislación vigente relativa a la tipificación como delito de la prostitución infantil y la explotación sexual de menores y que adopte medidas para aplicar el Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala.

186. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, aunque los derechos humanos de la mujer se reconocen explícitamente en diversas leyes, no parece que las mujeres tengan, en general, conciencia de sus derechos amparados por dichas leyes o de los medios de hacerlas cumplir. El Comité observa que, pese al establecimiento en el ámbito laboral de medidas de protección y de derechos en materia de seguridad social, incluso para las empleadas domésticas y las que trabajan en las industrias maquiladoras, esta legislación no se aplica ni se hace cumplir y algunos empleadores de esa industria exigen a las mujeres que buscan empleo la realización de pruebas de embarazo. El Comité señala que el hecho de que no se aplique la legislación laboral tiene por resultado la discriminación de la mujer, en el sentido que se indica en el artículo 1 de la Convención.

187. El Comité insta al Estado Parte a velar por que las autoridades estatales apliquen toda la legislación de derechos humanos

de la mujer, en particular la legislación laboral vigente, investigando activamente las supuestas violaciones de los derechos de las trabajadoras y a adoptar medidas para fortalecer la capacidad de hacer cumplir las leyes de las autoridades responsables de la inspección laboral. El Comité exhorta también al Estado Parte a tomar las medidas adecuadas, incluida la promoción de códigos de conducta más estrictos para el sector privado, a fin de lograr la aplicación de la legislación actual, en particular por lo que respecta a los derechos de la mujer consagrados en la Convención, que forma parte de la legislación de Guatemala. El Comité exhorta, asimismo, al Estado parte a que adopte medidas para concienciar a las mujeres con respecto a sus derechos legítimos y a los medios de hacerlos valer de manera efectiva.

188. El Comité, aunque acoge con agrado el hecho de que la Oficina Nacional de la Mujer haya elaborado una metodología para eliminar los estereotipos sexuales de los materiales didácticos y los libros de texto escolares y haya creado una comisión multisectorial para aplicar esta metodología, expresa su preocupación por la persistencia de los estereotipos relativos a la función de la mujer en la familia y la sociedad y observa que estos estereotipos están especialmente arraigados entre la población indígena. El Comité teme asimismo que, a pesar de los esfuerzos que se hacen para lograr la igualdad entre hombres y mujeres mediante la reforma legislativa, la ejecución de programas que tienen en cuenta el género, la capacitación de funcionarios y la creación de mecanismos nacionales, la persistencia de dichos estereotipos dificulte la promoción de las mujeres en Guatemala, sobre todo de las indígenas, y el ejercicio de sus derechos humanos.

189. El Comité insta al Estado Parte a que dé prioridad a la sensibilización de la opinión pública sobre los derechos de las mujeres en su estrategia de promoción de la mujer, aprovechando las campañas existentes en los medios de comunicación e iniciando nuevas campañas de concienciación y educación acerca de distintos temas relativos a los derechos humanos de la mujer. Dichas campañas deben ir dirigidas tanto a los hombres como a las mujeres de todos los niveles de la sociedad, y sobre todo a los indígenas.

190. Aún reconociendo que se han adoptado medidas especiales de carácter temporal para favorecer el adelanto de la mujer en el ámbito de la educación, el Comité observa la escasa participación de las mujeres en las actividades políticas, en particular su mínima representación en el Congreso y en los ámbitos de adopción de decisiones, tanto en el sector público como en el privado.

191. El Comité recomienda al Estado Parte que refuerce las medidas vigentes y que adopte otras nuevas con arreglo al párrafo 1 del

artículo 4 de la Convención, a fin de fomentar la participación de las mujeres en la vida pública y política de Guatemala, en particular promoviendo la aprobación del sistema de cuotas propuesto para las candidatas a las cinco próximas elecciones federales, ofreciendo o respaldando programas de capacitación para las dirigentes actuales o futuras y realizando campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación femenina en la adopción de decisiones, dirigidas a quienes ostenten facultades decisorias en los sectores público y privado.

192. El Comité expresa su preocupación por la alta tasa de mortalidad infantil y materna en Guatemala.

193. El Comité recomienda al Estado Parte que haga todo lo posible por aumentar el acceso a los servicios de salud y a la asistencia médica mediante la dotación de personal capacitado, especialmente en las zonas rurales y, sobre todo, en los ámbitos de la atención prenatal y postnatal.

194. El Comité manifiesta asimismo su inquietud por la limitada autonomía de que disponen las mujeres para decidir el número y el espaciamiento de sus hijos, su escasa educación sexual y su pobre conocimiento de la planificación familiar. También se muestra preocupado por la prevalencia de ciertas actitudes sociales que miden la virilidad de los hombres por el número de hijos que tienen.

195. El Comité insta al Estado Parte a mejorar sus políticas y programas de planificación familiar y salud reproductiva, entre otras cosas mediante la amplia distribución de métodos anticonceptivos asequibles, de manera que tanto los hombres como las mujeres, especialmente los de las zonas rurales, tengan acceso a ellos. Alienta además al Estado Parte a redoblar sus esfuerzos por erradicar la opinión de que la única función de las mujeres es la reproducción, como se afirma en el informe que combina sus informes periódicos tercero y cuarto.

196. El Comité expresa su preocupación por la disparidad entre la edad legal a que pueden contraer matrimonio las mujeres y los hombres, disparidad que resulta discriminatoria. Manifiesta también su inquietud por el hecho de que la edad mínima a la que una joven puede contraer matrimonio legalmente —los 14 años— sea demasiado temprana, lo que puede redundar en perjuicio de su salud.

197. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para subsanar la disparidad entre la edad legal a la que hombres y mujeres pueden contraer matrimonio y a que tome medidas para elevar la edad mínima correspondiente a las jóvenes, de conformidad con el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el que se entiende por

niño todo ser humano menor de 18 años de edad, y con la disposición del párrafo 2 del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que trata del matrimonio entre niños. El Comité insta, también, al Estado parte a que prepare campañas de información pública con respecto a los prejuicios que entraña el matrimonio temprano para la salud y la educación de las niñas.

198. El Comité observa con preocupación la persistencia del analfabetismo en ciertos grupos de mujeres de Guatemala, particularmente entre la población indígena.

199. El Comité insta al Estado Parte a incrementar sus esfuerzos por combatir el analfabetismo, especialmente en las zonas rurales y entre la población indígena, y a formular más programas para hacer frente a este problema entre las mujeres adultas.

200. El Comité expresa su inquietud por la escasa información proporcionada en los informes y en la exposición oral del Estado Parte sobre el número de mujeres presentes en el sector académico, su categoría y su distribución por disciplinas.

201. El Comité insta al Estado Parte a que incluya datos sobre estas cuestiones en su próximo informe.

202. El Comité observa con preocupación la elevada incidencia del trabajo infantil en Guatemala, especialmente entre las niñas, así como sus consecuencias para el desarrollo personal de aquel ejercicio de su derecho a la educación y a la atención sanitaria.

203. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para que todos los menores de Guatemala, y sobre todo las niñas, tengan acceso a la educación básica, a la atención sanitaria y a la protección que ofrecen las normas laborales elementales fijadas por la Organización Internacional del Trabajo.

204. El Comité observa con inquietud que el sistema de atención médica de Guatemala no dispone de ningún programa de salud mental específicamente destinado a las mujeres. Se muestra, asimismo, preocupado por la falta de datos sobre la incidencia y los posibles efectos del uso indebido de drogas y otras sustancias en las mujeres y las relaciones entre los sexos en Guatemala.

205. El Comité recomienda al Estado Parte que adopte medidas para establecer un programa de salud mental femenina, especialmente en vista de los traumas concretos que padecen las mujeres en situaciones de conflicto como la registrada en Guatemala durante más de 30 años. Asimismo, el Comité exhorta al Estado parte a que aporte, en su

próximo informe, datos sobre la magnitud del uso indebido de drogas y otras sustancias por parte de las guatemaltecas y sobre sus posibles efectos.

206. Teniendo en cuenta la dimensión de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados durante las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado Parte que facilite información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que guarden relación con los correspondientes artículos de la Convención en su próximo informe periódico.

207. El Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención, responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales.

208. El Comité pide que se dé amplia difusión en Guatemala a las presentes observaciones finales para que la población de ese país, y en particular los administradores del Gobierno y los políticos, sean conscientes de las medidas que se han adoptado para velar por la igualdad de las mujeres de jure y de facto y de las que habrá que tomar a ese respecto en el futuro. Asimismo, pide al Estado parte que continúe difundiendo ampliamente, sobre todo entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, el contenido de la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del trigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

\*\*\*\*\*



Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo noveno período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/49/38), 1994

38. El Comité examinó el informe inicial y el segundo informe periódico de Guatemala (CEDAW/C/GUA/1 a 2 y Corr.1 y Amend.1) en sus sesiones 242<sup>a</sup> y 246<sup>a</sup>, celebradas los días 24 y 26 de enero (véase CEDAW/C/SR.242 y 246).

39. Al presentar el informe combinado, la representante del Gobierno dijo que, desafortunadamente, debido a dificultades financieras, las personas mejor calificadas para presentar el informe no habían podido asistir a la reunión, pero que se analizarían y tendrían en cuenta todas sus observaciones y recomendaciones en la elaboración futura de políticas y en la preparación del informe ulterior. Se habían realizado estudios sobre la situación de la mujer, y ciertos aspectos del tema habían sufrido cambios debido a las modificaciones sucesivas en las políticas administrativas y gubernamentales. La representante de Guatemala actualizó la información relativa al Gobierno y los datos demográficos. El 5 de junio de 1993 se había restablecido el estado de derecho, y con el nombramiento del nuevo Presidente, se había reinstalado la democracia. Según las proyecciones más recientes, las mujeres representaban el 49,5% de la población, y de ellas el 62% vivía en las zonas rurales. La representante aseguró a los miembros que el nuevo Presidente hacía hincapié especial en la protección de los derechos humanos.

#### **Observaciones generales**

40. Los miembros acogieron con beneplácito la ratificación sin reservas de la Convención y el informe bien estructurado, extenso y franco, en el que se habían seguido las directrices del Comité y se reflejaban las gestiones del Gobierno para integrar a la mujer en la vida nacional. Se señaló que todos los sectores de la sociedad estaban representados en la preparación del informe. Sin embargo, se consideró que éste podía haber sido más analítico, pues en él no figuraba información sobre la situación de facto y sobre las medidas aplicadas para promulgar las leyes conexas. Se indicó que el informe no establecía claramente si se habían realizado progresos desde la ratificación de la Convención y si se había tropezado con gran número de obstáculos en la promoción de la situación de la mujer. Asimismo, faltaba información sobre los programas nacionales destinados a aplicar la política de no discriminación.

41. Se manifestó pesar por el hecho de que ni uno solo de los integrantes del equipo que había preparado el informe hubiese podido asistir a la reunión. Si bien en el informe se declaraba que en el país no había discriminación contra la mujer, se indicó que la sociedad estaba dividida en términos de clase y de raza y que existía discriminación contra la mujer indígena. Algunos expertos preguntaron si la Oficina Nacional de Asuntos de la Mujer estaba adoptando medidas para contrarrestar ese fenómeno. Asimismo, los miembros señalaron a la atención el hecho de que no hubiese referencia a algunas deficiencias del Código Civil, en el que figuraban disposiciones de carácter discriminatorio para la mujer, contra las que ya habían opuesto objeciones algunas organizaciones no gubernamentales.

42. Las respuestas de la delegación guatemalteca a las preguntas formuladas por el Comité estuvieron a cargo de una persona que, según indicó una funcionaria de la Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas, representaba a una organización no gubernamental que trabajaba con asuntos familiares.

43. Al responder a las observaciones del Comité, la representante del Gobierno subrayó que en el país se prestaba atención preferencial a los problemas de la mujer y dijo que, debido al actual plan de austeridad, era difícil enviar a representantes oficiales del país a reuniones internacionales. Era preciso tener en cuenta el contexto socioeconómico y político en que se aplicaba la Convención, para poder determinar si las leyes nacionales y su aplicación eran adecuadas y si debían considerarse o no de carácter discriminatorio para la mujer. Dijo que se había presentado una apelación ante la Corte de Constitucionalidad respecto del carácter anticonstitucional de ciertas disposiciones del Código Civil. Leyó a continuación la sentencia de la Corte de Constitucionalidad, en que se señalaba que la Constitución protegía a la persona y a la familia, garantizaba la libertad, el desarrollo del ser humano, la igualdad de derechos y oportunidades y responsabilidades entre hombres y mujeres, y estipulaba la protección de la maternidad. La sentencia niega la inconstitucionalidad y justifica plenamente las posiciones, situaciones, funciones y roles de hombres y mujeres, cuyo carácter discriminatorio fue la base de la demanda. Al ratificar un tratado internacional como la Convención, pasaba a ser automáticamente parte de la Constitución, y el Estado tenía la obligación de adoptar sólo medidas jurídicas que no fuesen discriminatorias respecto de ninguno de los sexos. Según esa norma, ninguna de las disposiciones jurídicas contenidas en el Código Civil era inconstitucional, y por consiguiente contraria al principio de no discriminación.

44. Los miembros del Comité expresaron que la lectura de la sentencia y los criterios expresados por la representante del Gobierno incrementaron su preocupación por la discriminación institucionalizada en la ley y expresada en los valores y costumbres. Consideraron que la situación no sólo es de deficiencia del informe, sino una situación de violación de derechos humanos fundamentales de las mujeres guatemaltecas que debe ser enfrentada con mayor decisión y con criterios actualizados y acordes con los compromisos internacionales del Gobierno guatemalteco.

45. Los miembros señalaron que en el informe no figuraba información alguna sobre una política de planificación de la familia o acerca de las medidas adoptadas para mejorar la salud de la mujer y el niño. Tampoco se desprendía claramente del informe si se había mejorado el mecanismo para aplicar las políticas destinadas a mejorar la condición jurídica y social de la mujer.

46. Los miembros tomaron nota de que la mujer en Guatemala tenía responsabilidades trascendentales, incluso en la esfera de la salud, la higiene y la nutrición de la familia, pero no se le daba la misma importancia que al hombre en el trabajo fuera del hogar y en la política.

47. Se observó que la violencia política condicionaba a la gente a tolerar la violencia en general, lo cual tenía efectos sobre las actitudes hacia la violencia contra la mujer. Era preciso que se pusiera fin a la violencia política para que la mujer pudiese nuevamente disfrutar de la paz y ocupar el lugar que le correspondía en la sociedad. La representante explicó entonces que el Gobierno estaba tratando de consolidar la paz con objeto de garantizar que la mujer disfrutara de un desarrollo equilibrado, libre de violencia.

48. Los miembros se mostraron alarmados por el decreto de la Corte de Constitucionalidad, especialmente en un país donde el contenido de un tratado internacional, una vez que se ha ratificado, pasa a ser parte del derecho interno. Dijeron que si el país deseaba aplicar la Convención, debía enmendar algunas de sus leyes, especialmente las disposiciones relativas al derecho de la familia y los estereotipos sexuales. La presentación del informe revelaba que el Gobierno no atribuía gran importancia a los problemas de la mujer y las respuestas que se daban en él sólo aumentaban la preocupación del Comité respecto del carácter discriminatorio del Código Civil. Existía cierta incompatibilidad entre las obligaciones contraídas al ratificar la Convención y la situación jurídica efectiva, así como su interpretación por la Corte de Constitucionalidad. Los miembros observaron que esta situación era totalmente inaceptable y sugirieron que el Gobierno

pidiese a las Naciones Unidas asistencia para corregir sus leyes y preparar su siguiente informe.

### Cuestiones relacionadas con artículos concretos

#### *Artículo 5*

49. Respecto de la función tradicional de la mujer en la sociedad, los miembros manifestaron que era necesario que el Gobierno prestara más servicios educativos a las mujeres. Preguntaron qué medidas habían tomado el Gobierno o las organizaciones no gubernamentales para promover la aplicación del artículo 5, no solamente en relación con la modificación de leyes sino también con la eliminación de los estereotipos socioculturales respecto de la mujer. La representante dijo que algunos elementos de la sociedad consideraban la función de la mujer inferior a la del hombre, aunque en realidad no era así. Se estaban impartiendo programas de educación para enseñar a los hombres a reconocer la participación de la mujer en la sociedad y a compartir la responsabilidad de la educación de los hijos.

50. También preguntaron los miembros si se habían adoptado medidas concretas en las zonas rurales. Cuando solicitaron información más detallada sobre la cuestión de la violencia, la representante dijo que se estaban llevando a cabo campañas educativas para erradicar la violencia contra la mujer, y que en el informe ulterior figuraría información sobre los resultados de esas campañas, además de datos estadísticos.

#### *Artículo 6*

51. Considerando que la sociedad guatemalteca parecía ver con indiferencia la prostitución y tendía a acusar a las propias mujeres de ese fenómeno, sin tener en cuenta el medio social y económico, dicha actitud entrañaba el riesgo de explotación de la mujer por el hombre. La sociedad debía considerar las razones por las que las mujeres se encontraban en esa situación. Los miembros solicitaron datos estadísticos relativos a la prostitución, incluida información por grupos de edad y estrato social de las mujeres interesadas, y preguntaron si existían servicios de salud, educación y rehabilitación para esas mujeres.

52. La representante estaba convencida de que esos males se debían a la falta de una educación apropiada y dijo que el objetivo del Gobierno era dar formación y nuevas oportunidades de trabajo a esas mujeres. Había organizaciones no gubernamentales que se habían encargado de elaborar programas de capacitación especial.

### *Artículo 7*

53. Se manifestó satisfacción por el hecho de que ya no se discriminaba contra la mujer analfabeta en sus derechos de voto. Los miembros pidieron datos estadísticos sobre el número de mujeres que participaban en las elecciones y sobre las preferencias políticas de las mujeres, y preguntaron también si la mujer del campo tropezaba con obstáculos para ejercer su derecho de voto.

### *Artículo 10*

54. Los miembros preguntaron qué medidas se habían adoptado para revisar los libros de texto o capacitar a los instructores con miras a eliminar los conceptos discriminatorios, y qué se había hecho para reducir el analfabetismo entre las mujeres. La representante dijo que el concepto de complementación e igualdad entre los sexos se fomentaría mediante la educación y que en el informe siguiente figuraría información detallada sobre las medidas adoptadas a ese respecto.

55. Los miembros preguntaron si existían aún en las zonas urbanas y rurales las escuelas sólo para niños o niñas que se mencionaban en el informe, y si los factores económicos no habían llevado a un sistema de educación para alumnos de ambos sexos. La representante explicó que los padres tenían derecho a elegir la forma de educación que preferían para sus hijos. No existía discriminación en ese sentido.

56. Habida cuenta de la diversidad cultural del país, en el que se hablaban unas 23 lenguas distintas, los miembros preguntaron si en los programas educacionales se tenían en cuenta esas culturas.

57. Se solicitaron datos adicionales sobre la distribución por sexos en las diversas esferas de estudio.

### *Artículo 11*

58. Habida cuenta de que el país había ratificado el Convenio No. 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los miembros acogerían con beneplácito la seguridad de que también se estuvieran aplicando sus disposiciones y pidieron más información al respecto.

59. Si bien las mujeres que trabajaban en el sector estructurado de la economía recibían las prestaciones del seguro social, la mayoría de las mujeres trabajaban en el sector no estructurado y en el servicio doméstico y carecían de seguro social. Se sugirió la posibilidad de

ajustar las normas pertinentes al modelo de las de otros países donde la mujer que trabaja en el sector no estructurado se encuentra incorporada en el sistema del seguro social. Respecto de la ley que rige la prestación de servicios de guardería para las empresas con más de 30 trabajadores, se dijo que el número no debía limitarse a las mujeres; de no ser así, los empleadores dejarían de contratar a mujeres para no acatar las obligaciones.

60. Los miembros solicitaron aclaraciones para los motivos de la discriminación salarial contra la mujer y preguntaron si había mujeres que se estaban organizando para defender los derechos que les correspondían en virtud de la Convención. Los miembros preguntaron también si las diferencias de salarios entre hombres y mujeres eran tan grandes en el sector estructurado como en el no estructurado de la economía, si la mujer que trabajaba en el sector no estructurado tenía derecho a licencia de maternidad y pensión y si podía ser miembro de sindicatos, y qué programas se habían creado para mejorar la situación de la mujer en el sector no estructurado de la economía.

61. Según el informe, las multas por despedir a una mujer que se embarazaba eran tan bajas que los empleadores sencillamente las pagaban y despedían a la trabajadora. Cabía esperar que en los informes futuros se abordara esa situación. Los miembros preguntaron si el trabajo de la mujer en el sector no estructurado de la economía se reflejaba en las estadísticas económicas nacionales y cuáles eran las condiciones de trabajo de la mujer en la industria del vestido.

62. La representante dijo que las mujeres podían organizarse libremente. El hecho de que no hubiese muchos grupos obedecía a factores culturales y demostraba que las mujeres estaban satisfechas con su sociedad.

### *Artículo 12*

63. Los miembros deseaban saber acerca de la política oficial de planificación de la familia y preguntaron si los programas se destinaban únicamente a la mujer de las zonas rurales o también se dirigían a las mujeres de las zonas urbanas y a la mujer indígena.

64. La representante dijo que se daba amplia publicidad a la política de planificación de la familia y que los servicios correspondientes estaban a disposición de cualquiera. Existían servicios de planificación de la familia en todas las pequeñas comunidades. También las comunidades indígenas tenían acceso a esos servicios, pero los consideraban perjudiciales para sus tradiciones y costumbres. Además, las comunidades indígenas se oponían al uso de

anticonceptivos porque consideraban que se trataba de un método de control de la natalidad expresamente destinado a ellas con el fin de exterminar su cultura y su pueblo. La representante explicó que la planificación de la familia tenía resultados negativos en la población. Se había discriminado mucho a la mujer porque todos los métodos preventivos se dirigían únicamente contra ella. Las mujeres indígenas no recibían información acerca de los efectos de los anticonceptivos en su organismo, y en ocasiones la entrega de alimentos se condicionaba al empleo de anticonceptivos. El control de la natalidad llevaba a la desintegración de la sociedad y la familia, y también tenía un efecto negativo entre los jóvenes y hacia aumentar el número de hogares en que la jefa de familia era una mujer soltera.

65. La representante declaró que el país estaba integrado por muchos grupos étnicos y se caracterizaba por un sentido de solidaridad, apoyo de la familia y comprensión y, en consecuencia, sería conveniente que el apoyo económico que se daba al control de la población se reorientase hacia programas de educación, que mejorarían las condiciones de vida y llevarían a un crecimiento más equilibrado de la población.

66. En vista de que el aborto era un delito punible, los miembros preguntaron cuáles eran las sentencias correspondientes.

#### *Artículo 14*

67. Los miembros expresaron su preocupación por la distribución desigual de la tierra en las zonas rurales y preguntaron si había mujeres que trabajaban con contratos de cumplimiento forzoso, si las mujeres rurales tenían acceso a servicios de puericultura y de salud, y si podían tener tierra en propiedad y obtener créditos.

68. Los miembros comentaron que en Guatemala todavía se estaban reforzando nociones sexistas como la de la función “natural” de la mujer en la procreación. Si esas actitudes sexistas dominan perjudicarán el futuro de las niñas porque éstas elegirán solamente las profesiones tradicionales de la mujer. Los miembros preguntaron si se hacían campañas para aumentar la conciencia del público respecto de la función económica y social de la mujer con miras a fomentar esta función en vez de la que la mujer desempeña en la familia. La representante dijo que no debían cambiarse las nociones de la función de la mujer en la familia. Una comprensión errónea de la desigualdad no beneficiaría a ninguna sociedad. Era más importante fomentar la idea de los aspectos complementarios del hombre y la mujer.

### *Artículo 16*

69. Al hablar sobre la edad mínima para el matrimonio, 14 años para las niñas y 16 para los varones, los expertos dijeron que esta disposición alentaba los matrimonios precoces y debía abolirse a fin de establecer la misma edad requerida por la ley para ambos cónyuges. En su respuesta, la representante citó el dictamen de la Corte de Constitucionalidad según el cual los derechos civiles se adquieren al llegar a la mayoría de edad. Para casarse era necesario ser mayor de edad. Los distintos requisitos de edad para los niños y las niñas se basaban en factores fisiológicos y biológicos y en los intereses de la sociedad. En consecuencia, la diferencia en la edad mínima no se consideraba inconstitucional.

70. En cuanto a la preocupación expresada por los miembros acerca del derecho de familia, que discrimina a la mujer porque contiene una descripción rígida de los papeles del hombre y la mujer y así refuerza los estereotipos existentes, la representante dijo que la legislación pretendía proteger a la familia por ser la fundación del Estado.

71. Los miembros expresaron la opinión de que la disposición jurídica por la que el marido sigue siendo el jefe de familia y la mujer necesita su permiso para realizar actividades fuera del hogar contraviene las disposiciones de la Convención y extiende el sistema de patriarcado. Es la fuente de la discriminación básica contra la mujer y aunque en la Constitución se prevé el derecho al trabajo, el “derecho del marido” parece prevalecer sobre el derecho básico. Del mismo modo, en el derecho de familia se menciona sólo la obligación de la mujer de cuidar a los niños y hacerse cargo del hogar; no se menciona la del marido.

72. En respuesta a esas observaciones, la representante se refirió a la interpretación judicial de la Corte de Constitucionalidad por la que se estableció que el hombre y la mujer tenían las mismas responsabilidades familiares a fin de proteger a los niños. La ley que daba al marido el derecho de representar a su mujer no perjudicaba a la mujer en modo alguno, ya que ella podía asumir esa función si el marido no pudiese hacerlo por haber abandonado el hogar o haber sido condenado a pena de cárcel. La administración de la propiedad se efectuaba de común acuerdo entre los cónyuges. La representante dijo que las disposiciones según las cuales el marido tenía que ayudar a la mujer y la mujer tenía el derecho y el deber de cuidar a los hijos menores no eran discriminatorias en absoluto, y su objetivo era únicamente el de proteger a la mujer. Ninguno de los cónyuges puede



librarse de sus responsabilidades para con los hijos. No se prohíbe que las mujeres realicen actividades fuera del hogar, siempre que esos trabajos no les impidan el cuidado de sus hijos menores y el de sus hogares y no sean contrarios a los fines del matrimonio y a las obligaciones de la maternidad.

73. Cuando los miembros preguntaron si las mujeres habían presentado recurso judicial para obtener sus derechos, si se había proyectado enmendar la ley o cuál era la reacción de los grupos de mujeres a esa ley, la representante dijo que nunca se habían presentado demandas en oposición al papel del marido como representante de la familia.

74. La representante dijo que era necesario que las mujeres educaran a sus hijos en el respeto a la igualdad entre los sexos y que ambos cónyuges compartían la responsabilidad de educar a los hijos.

75. En respuesta a la observación formulada por los miembros de que el código penal era discriminatorio porque castigaba a la mujer más duramente que al hombre por adulterio, la representante dijo que en la actualidad el Gobierno estaba intentando enmendar las disposiciones discriminatorias del Código.

### **Observaciones finales del Comité**

#### **Aspectos positivos**

76. El Comité felicitó al Gobierno de Guatemala por haber ratificado la Convención sin reservas y expresaron su interés positivo por las iniciativas que se han intentado por lograr cambios legales que buscan la igualdad de derecho entre hombres y mujeres guatemaltecos, en el marco de los esfuerzos por la paz.

#### **Principales temas de interés**

77. El Comité indicó que el hecho de que el Gobierno no hubiese cooperado económicamente para financiar el viaje de la responsable nacional de los asuntos de la mujer era indicativo de la poca importancia que concedía al tema, pues esto probablemente no ocurrió con sus obligaciones con otros tratados de derechos humanos.

78. En términos generales, la mayor parte de las observaciones de los miembros del Comité señalaron que, pese a los esfuerzos, existía una situación claramente discriminatoria que establecía funciones sociales, económicas, políticas y culturales fuertemente estereotipadas que subordinaban a las mujeres guatemaltecas en prácticamente todos los órdenes y planos contemplados en todos los artículos de la

Convención. Se solicitó información sobre la demanda de nulidad por inconstitucionales de varios artículos del Código Civil, intentada por la Procuraduría de ese país.

79. Casi todos los miembros se refirieron a la necesidad de hacer coincidir la legislación guatemalteca, especialmente el Código Civil, con la Convención, con atención más urgente a las disposiciones contenidas en el artículo 16, pues el Código contenía disposiciones fuertemente discriminatorias que limitaban o violaban derechos humanos fundamentales de las mujeres guatemaltecas, que el Estado tenía la obligación de proteger en razón de su adhesión a la Convención y otros instrumentos de derechos humanos que los consagraban. Igual consideración formularon con relación al Código Penal.

80. El Comité expresó su preocupación por las diferencias que afectaban a las mujeres, en materia de educación, empleo, salario e incorporación a la actividad económica, y lo que se hacía para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, y cómo se enfrentaba la prostitución.

81. En síntesis, los miembros del Comité señalaron que las mujeres no parecían representar una prioridad para el Gobierno, había fuerte discriminación en los textos legales y no había información sobre iniciativas para combatir la discriminación en los patrones culturales fuertemente estereotipados, ni sobre la real situación de las mujeres de las etnias indígenas. En general, el informe fue considerado insuficiente en relación con las recomendaciones que al efecto había formulado el Comité. Se indicó que incluso el lenguaje que se empleaba en el informe era a veces discriminatorio, lo cual revelaba la necesidad de que el Gobierno revisara sus acciones y las mejorara en favor de las mujeres guatemaltecas.

### Sugerencias y recomendaciones

82. El Comité señaló que era necesario que se perfeccionara la presentación de los futuros informes en los siguientes aspectos:

- a) Los informes debían ser más analíticos de los hechos reales, presentar cifras e indicadores; ser menos descriptivos y centrados en los aspectos normativos;
- b) Los informes debían analizar todos los artículos de la Convención y mostrar los cambios que se habían producido con la aplicación de las leyes y programas;
- c) El análisis debía considerar las diferencias rurales, urbanas y étnicas, lo cual era importante en Guatemala.

83. Era necesario y urgente que el Gobierno de Guatemala hiciera coincidir sus iniciativas con la Convención. Debía procurar especialmente que los jueces y demás personas vinculadas a la interpretación y ejercicio de las leyes, e incluso los propios legisladores, conocieran la Convención, que era ley en el país, con el objeto de hacer coherentes los dispositivos constitucionales de igualdad, las leyes y sentencias y las iniciativas programáticas con la Convención y demás instrumentos internacionales que protegían los derechos humanos de las mujeres.

84. El Comité deseaba obtener más información sobre el estado y la capacidad de los mecanismos nacionales.

85. Era urgente que el Estado guatemalteco realizara las modificaciones legales más urgentes que garantizaran la igualdad y muy especialmente con respecto al artículo 16 de la Convención.

86. Por consiguiente, el Comité pidió al Gobierno de Guatemala que tomara urgentemente todas las medidas necesarias y adoptara políticas para mejorar la situación de la mujer en Guatemala en cumplimiento de la Convención e informara sobre dichas medidas en futuros informes.

87. Se sugirió al Gobierno guatemalteco que solicitara apoyo técnico para la elaboración del próximo informe.

## 11. HONDURAS

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo séptimo periodo de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/47/38), 1993

106. El Comité examinó el informe inicial, y los informes periódicos segundo y tercero de Honduras (CEDAW/C/Add.44, CEDAW/C/13/Add.9 y Amend.1 y CEDAW/C/HON/3) en sus sesiones 193ª y 196ª, los días 22 y 24 de enero de 1992 (véase CEDAW/C/SR.193 y 196).

107. Al presentar el informe, la representante de Honduras declaró que recientemente se habían realizado muchas reformas. Como todavía no figuraban en el tercer informe periódico, se iba a concentrar en exponer los acontecimientos que habían tenido lugar desde la fecha de ese informe. Dijo que el 60% de la población de su país vivía en zonas rurales y que desde 1979 el país había padecido dificultades

socioeconómicas cada vez mayores. En la actualidad, muchas mujeres de zonas rurales trabajaban por sueldos muy bajos en el sector no estructurado urbano. La mayoría de las mujeres de las zonas rurales realizaban actividades domésticas no pagadas. La falta de leña causada por la deforestación y la escasez de agua producida por la erosión y otros factores tenían una repercusión directa en la situación de la mujer, aunque el Gobierno estaba haciendo grandes esfuerzos mediante el sistema de compensación social para integrar a más mujeres en actividades remuneradas o permitirles beneficiarse de los programas de educación y capacitación.

108. La representante declaró además que Honduras había sido el país de América Central que más había sufrido de la pandemia del VIH/SIDA. El mayor porcentaje de casos de VIH/SIDA se registraba entre las mujeres y los hombres de 16 a 35 años, que es la edad de reproducción. El Gobierno estaba intentando informar a los oficiales sanitarios públicos mediante seminarios y clases prácticas. Se estaban llevando a cabo campañas de educación general y se impartía formación a maestras sobre educación sexual y enfermedades de transmisión sexual. El programa nacional de lucha contra el SIDA organizaba muchos programas de apoyo médico y psicológico dirigidos especialmente a las mujeres. Además, había programas nacionales relativos a la educación sexual y a las necesidades sanitarias básicas dirigidos específicamente a las mujeres rurales, incluida información sobre enfermedades de transmisión sexual.

109. Según la representante, las actividades de formación rural tenían por objeto integrar a las mujeres de las zonas rurales en el proceso de producción. Mencionó que para la adquisición de tierras no se hacía distinción alguna entre hombres y mujeres, mayores de 16 años en el caso de las personas solteras y de cualquier edad cuando se trataba de personas casadas o unidas en relación consuetudinaria o que no tenían familiares a cargo: el único requisito era ser ciudadano hondureño. Una oficina de desarrollo social (GADES) creada en 1986 por el Gobierno para prestar asistencia a los sectores sociales, había decidido incluir entre sus objetivos concretos la integración de la mujer en programas relacionados con la propiedad de la tierra en las zonas rurales y urbanas. Se planteaba la posibilidad de introducir reformas jurídicas, por ejemplo enmiendas al Código de Trabajo, y al Código Penal y recientemente se habían enmendado las leyes de seguridad social y ley sobre la reforma agraria. Ya se había iniciado el proceso de creación de cooperativas de consumidores para proporcionar productos básicos a precios aceptables. Por ejemplo, se habían establecido cooperativas en las que se ayudaba a las mujeres y los niños que vivían en condiciones de extrema pobreza, mediante la utilización de cupones

por mujeres que eran jefas de familia. La representante también mencionó un programa de compensación social para las mujeres del sector no estructurado y para las mujeres que vivían en situación de marginación en las zonas rurales y urbanas. Las mujeres de las zonas rurales también empezaban a participar en la protección del medio ambiente. Estaban introduciéndose reformas en los libros de texto escolares con la asistencia de organismos internacionales, con objeto de eliminar los estereotipos.

110. Los miembros del Comité manifestaron su agradecimiento a la representante de Honduras por haber asistido a la sesión y haber presentado el informe con tanta sinceridad y detalle y por la información adicional presentada. Dieron las gracias al Gobierno por haber presentado un tercer informe periódico muy mejorado y reconocieron los esfuerzos realizados por el Gobierno pese a lo difícil de la situación política y económica, y celebraron los acontecimientos positivos que habían tenido lugar desde la ratificación de la Convención. Era evidente que la Convención había tenido una repercusión clara en la política del Gobierno encaminada a mejorar la situación de la mujer y enmendar algunas leyes a su favor. Los miembros también apreciaron las medidas tomadas por el Gobierno para mejorar las vidas de las mujeres de las zonas rurales, que habían participado en la preparación de reformas agrarias y ahora dirigían proyectos rurales. Sin embargo, plantearon preguntas acerca de la existencia de mecanismos nacionales o algún órgano similar para fomentar el adelanto de la mujer, la difusión de la Convención y su aplicación. Les preocupaba mucho la magnitud del problema del VIH/SIDA. Otra cuestión planteada por el Comité fue la de la distribución de la ayuda exterior, que con frecuencia corría a cargo de comités integrados por hombres y, en consecuencia, no atendía a las necesidades de las mujeres. Se preguntó si las mujeres podían participar en la distribución de fondos de ayuda exterior y de qué manera lo hacían.

111. En cuanto al artículo 2, los miembros preguntaron si lo que se dice en el informe con respecto a la violación de que los daños físicos y orgánicos y el traumatismo moral “cuando la víctima es varón pueden ser iguales o aún más graves que cuando es mujer” era resultado de un estudio o de un concepto prejuiciado. También preguntaron si existían planes para reformar el Código Penal con respecto a las sanciones por el asesinato de una esposa por adulterio, que eran de sólo cuatro a seis años. Se pidió al Gobierno que presentara el texto de la ley que daba a las mujeres un derecho preferencial sobre los salarios, ingresos o sueldos de sus maridos.

112. Con respecto al artículo 3, los miembros observaron que un cambio de legislación no era suficiente para combatir la discriminación contra las mujeres. Era importante aplicar las leyes conexas con medidas concretas. Aunque en el tercer informe periódico se hacía referencia a una serie de medidas, no parecía que tras ellas hubiera un plan de acción ni un mecanismo nacional para aplicarlas. También se observó que se mantenían las diferencias salariales entre hombres y mujeres y se preguntó qué programas se habían aplicado para eliminar esta desigualdad.

113. En cuanto al artículo 4, los miembros preguntaron por qué hasta el momento no se habían tomado medidas especiales temporales para garantizar la igualdad práctica entre hombres y mujeres. Se pidieron más aclaraciones sobre las prestaciones de maternidad y se preguntó por qué se mencionaban las prestaciones de maternidad en relación con el artículo 4 de la Convención aunque constituían un derecho fundamental.

114. Acerca del artículo 5, se solicitó más información sobre las leyes para proteger a las mujeres contra diversas formas de violencia u otras violaciones de los derechos humanos. Se preguntó si había servicios de apoyo, programas de información y capacitación para hacer frente a la violencia y se pidieron estadísticas sobre la frecuencia de las diversas formas de violencia. También se preguntó si se había intentado coordinar las actividades con grupos de mujeres y organizaciones no gubernamentales, qué se hacía para proteger a las mujeres migrantes y si había programas especiales para las refugiadas. Se solicitó más información sobre las leyes relativas al castigo por hostigamiento sexual y su aplicación.

115. En relación con el artículo 6, se solicitó más información sobre la prostitución de menores, sobre la eficacia de las medidas conexas y el número de casos que se llevaban a los tribunales. Se preguntó cuántas y qué tipo de mujeres se dedicaban a la prostitución y si había algún plan para establecer contacto con organizaciones no gubernamentales para proteger a las mujeres de la violencia y los malos tratos. Se observó que en el informe no se hacía referencia a programas sobre el SIDA dirigidos a prostitutas. Algunos miembros desearon saber si las prostitutas disfrutaban de la misma protección ante la ley que otras mujeres contra la violencia y la violación.

116. Sobre el artículo 7, se plantearon preguntas sobre la situación respecto a la ciudadanía de los hondureños de menos de 18 años de edad, y acerca de si la prohibición de que los soldados que prestaban servicios en las fuerzas armadas ejercieran su derecho de voto

no constituía una discriminación de un determinado sector de la población.

117. En relación con el artículo 9, se pidió información sobre los derechos de nacionalidad de los hijos.

118. En cuanto al artículo 10, se pidieron estadísticas sobre el número de muchachas que asistían a escuelas de enseñanza media y universidades.

119. En cuanto al artículo 11, se pidieron aclaraciones sobre la larga duración de la licencia de maternidad y su carácter obligatorio, y se preguntó si las disposiciones que figuraban en el Código de Trabajo entrañaban que se consideraba a las mujeres como el sexo débil desde el punto de vista intelectual y moral. Se pidió información sobre las leyes que garantizaban la igualdad entre mujeres y hombres en los lugares de trabajo, la igualdad en cuanto a asignación de puestos de trabajo, sueldos y perspectivas de carrera. Los miembros preguntaron acerca del número de mujeres que asistían a cursos de formación profesional, acerca de las medidas tomadas por los sindicatos para garantizar igualdad de oportunidades de empleo para las mujeres y sobre el porcentaje de mujeres que integraban la fuerza de trabajo, desglosadas por sectores. Se preguntó en qué medida participaban las mujeres en el proceso de producción y de qué forma se les protegía contra el despido del trabajo por estar embarazadas. Se plantearon preguntas acerca de si el artículo 124 del Código de Trabajo que se refería a la prohibición de la terminación del contrato de empleo de las mujeres embarazadas no funcionaba en la práctica en contra de las mujeres, especialmente cuando éstas carecían de recursos para recurrir a los tribunales.

120. Con respecto al artículo 12, se plantearon preguntas sobre las condiciones obstétricas de las mujeres, la salud maternoinfantil, la planificación de la familia y la anticoncepción, los resultados de los programas sanitarios, estadísticas sobre abortos clandestinos y el número de fallecimientos que de ellos resultaban. También se preguntó si las mujeres tenían libertad para practicar la planificación de la familia y si seguían mostrando renuencia a recurrir a servicios de asesoramiento sanitario.

121. Sobre el artículo 14, se pidieron aclaraciones acerca de los efectos del programa gubernamental para las mujeres de las zonas rurales. Se preguntó si se las trataba igual que a los hombres o se las consideraba simplemente como ayudantes. Algunas de los miembros preguntaron acerca del estado de salud y de la protección sanitaria de las mujeres rurales y sobre su información con respecto a la planificación de la familia. Preguntaron si había programas que

alentaran la creación de cooperativas agrícolas, lo que constituiría un modo para independizar económicamente a las mujeres.

122. En relación con el artículo 15, se preguntó si el nuevo Código de Familia abolía el derecho del marido a decidir el lugar de residencia conyugal o si dejaba de considerar al marido cabeza de familia. Las expertas también preguntaron si en Honduras había alguna campaña para derogar la disposición relativa al homicidio en caso de adulterio.

123. En cuanto al artículo 16, se pidieron aclaraciones sobre el orden de derecho de tutela de menores, la administración del patrimonio de la familia en el matrimonio y las razones de que la edad para contraer matrimonio fuera mayor en los muchachos que en las muchachas. Los miembros preguntaron si las disposiciones jurídicas que rigen las uniones maritales también se aplicaban a las uniones de hecho, y si no era contraproducente encarcelar a los hombres por no pagar su contribución a la subsistencia de los hijos, dado que ello podría reducir el apoyo a la familia.

124. Al responder a las preguntas planteadas, la representante de Honduras dijo que pese a los grandes esfuerzos que hacía el Gobierno por aplicar la Convención, los efectos de muchas de las medidas sólo se apreciarían con el tiempo. La representante reseñó la estrategia de forestación del país para demostrar que el Gobierno quería promover la integración de la mujer rural en el desarrollo en un pie de igualdad. Dicha estrategia estaba encaminada, entre otras cosas, a mejorar las condiciones de vida de la mujer rural, a facilitar la participación de la mujer en la gestión, a promover proyectos sociales y para la familia con objeto de eliminar los estereotipos, a buscar fuentes alternativas de combustible y agua a fin de liberar a la mujer de la tarea de protección de los bosques, y a introducir reformas jurídicas. Entre las medidas recomendadas se incluían la coordinación con las organizaciones no gubernamentales, programas de capacitación, el acceso al crédito, la creación de guarderías y reformas jurídicas. En el proyecto de estrategia no figuraban debidamente los intereses concretos de la mujer en el desarrollo de programas nacionales, dada la falta característica de importancia que se concedía a la mujer. Se manifestó que hasta la fecha los intereses de la mujer se habían ignorado al elaborar los programas nacionales. La sociedad no consideraba importantes a las mujeres y sus intereses no se tenían en cuenta en los proyectos de desarrollo.

125. En relación con el artículo 2, explicó la representante que con arreglo al código de familia la mujer siempre tenía derecho preferente sobre el sueldo, salario o ingresos del marido, por las



cantidades que correspondieran para alimento de ella y de sus hijos menores. El marido tenía un derecho igual si la esposa tenía la obligación de contribuir al ingreso familiar. Ambos cónyuges tenían las mismas obligaciones de mantener, educar e instruir a sus hijos y, en caso de divorcio, el cónyuge inocente y los hijos tenían derecho a percibir una pensión. La aseveración que figuraba en el informe en el sentido de que los daños físicos u orgánicos y el traumatismo moral cuando la víctima era varón podían ser más graves que cuando era mujer era resultado de los criterios imperantes entre los legisladores, pero se estaba examinando la posibilidad de reformar ese concepto.

126. Con referencia a las preguntas planteadas en relación con el artículo 3, dijo la oradora que el Grupo de Mujeres Parlamentarias dentro del Congreso Nacional estaba cada vez más interesado en reformar las leyes que limitaban los derechos de la mujer. Ese Grupo organizaba actividades de investigación y seminarios e insistía en que se realizaran reformas escolares. Más recientemente, las organizaciones no gubernamentales y los grupos de mujeres habían comenzado a participar en esos seminarios. En la actualidad había una reunión nacional con la participación de todos los grupos interesados en los problemas de la mujer, para preparar un plan de acción con objeto de llevar a cabo el proyecto llamado "políticas de la mujer". También se estaban designando más personas en los diferentes ministerios para abordar los problemas de la mujer. Con respecto a las preguntas planteadas sobre las diferencias de sueldo entre hombres y mujeres, la representante dijo que, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, toda persona tenía derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias y con salario igual por trabajo igual. Sin embargo, en la práctica, el principio de igualdad de pago no siempre se respetaba. La discriminación no se refería tanto al salario como a la categoría de los puestos. Muchas mujeres ocupaban puestos de menor importancia pero el deterioro económico general las había obligado a tratar de adquirir educación superior y un trabajo mejor.

127. Con referencia al artículo 4, la representante dijo que la falta de mecanismos y servicios que apoyaran directamente a la mujer se explicaba por la escasez de recursos financieros y por las demás razones ya expuestas. Las medidas provisionales, los servicios de apoyo y de vigilancia exigían enérgicos mecanismos para hacerlos cumplir y, si bien la causa de la mujer estaba comenzando a adquirir importancia en el país, también era menester apoyar la capacitación. En la práctica la creación de conciencia para erradicar la discriminación que aún subsistía sería muy difícil. Sin embargo, en la reunión en la cumbre de Jefes de Estado Centroamericanos se había puesto de manifiesto un nuevo marco de acción en el campo social.

128. Con respecto al artículo 5, la representante declaró que el Congreso Nacional, los Departamentos de Desarrollo Rural y el Ministerio de Salud, en cooperación con algunas organizaciones no gubernamentales, habían realizado varios seminarios y cursos prácticos a nivel popular destinados a la mujer. Hasta en los lugares más recónditos del país se impartía información sobre el VIH/SIDA. La representante manifestó que las organizaciones de mujeres estaban tratando de coordinar los esfuerzos a fin de resolver los problemas comunes. Explicó que no existían reglamentaciones especiales para las mujeres migrantes, pero que esas mujeres podían valerse de los procedimientos jurídicos normales en caso de que se violaran sus derechos. En forma similar, no había programas especiales para las mujeres refugiadas. Con respecto a las actitudes socioculturales discriminatorias que aún persistían, dijo que el Ministerio de Educación había redactado nuevos libros de texto y preparado nuevo material didáctico. Pese a que la ley todavía no abarcaba el tema del acoso sexual, la Comisión Parlamentaria que se ocupaba de las cuestiones de la mujer había presentado un proyecto de ley al Congreso Nacional con arreglo al cual se consideraban delitos los actos, cometidos sin consentimiento que incluyeran actitudes lascivas y propuestas sexuales indecentes entre personas de distinto sexo, actos que eran objeto de sanción penal. Si esos actos eran cometidos por personas que ejercieran autoridad sobre otras, se trataban de la misma manera.

129. Con respecto a la violencia en el hogar, la representante explicó que en virtud del código civil de 1906, ni la policía ni los tribunales podían hacer cumplir ninguna de las obligaciones inherentes al matrimonio, como el deber de fidelidad, el socorro mutuo y el deber de seguir al cónyuge. La policía, la legislación penal y la sociedad en general hacían caso omiso de la violencia en el hogar, salvo que incluyera homicidio o lesiones graves. En virtud del código de familia, el único recurso en caso de violencia en la familia era el divorcio o la separación. Otras causales de divorcio o separación eran la conducta encaminada a pervertir a la esposa o los hijos, la denegación de asistencia en materia de educación y alimentos y el abandono del cónyuge durante más de dos años. La representante mencionó la duración de las condenas establecidas por el código penal por delitos contra la vida o la integridad de la persona. El código penal imponía pena de cárcel por poco tiempo por delitos contra la vida y la integridad física del cónyuge legal o del participante en una unión consensual, por violencia física contra la mujer embarazada, por incumplimiento de la obligación de asistencia financiera a la familia y por la evasión fraudulenta de la obligación de mantenimiento. La denuncia del delito debía ser hecha por la víctima y, en caso de una persona menor de edad,

por su representante legal, y si el autor fuera el padre o tutor, por el fiscal o un magistrado. Debía probarse daño corporal.

130. Con respecto a las disposiciones jurídicas que definían el abuso sexual, incluida la violación, la representante dijo que reflejaban conceptos patriarcales y demostraban menosprecio por la mujer como ser humano. En el caso de la violación, la edad de la mujer, su honestidad y buena reputación revestían importancia capital y las condenas se limitaban a breves penas de cárcel. Los procedimientos a menudo eran emocionalmente contraproducentes para las víctimas, no sólo debido al tipo de prueba que habían de presentarse, sino también por la forma subjetiva en que se comportaban con frecuencia las autoridades, a lo que en algunos casos se sumaba la falta de capacitación técnica, la escasez de servicios de seguridad y supervisión y el proceder de las autoridades en determinados casos. La magnitud de la violencia contra la mujer no se reconocía en forma generalizada y sólo existían estadísticas en las principales ciudades del país que reflejaban únicamente los casos que se habían remitido a los tribunales o respecto de los que habían informado los medios de información. Debido a los estereotipos culturales, por lo general esos delitos no se daban a conocer.

131. En respuesta a las preguntas planteadas en relación con el artículo 6, la representante dijo que la Junta Nacional de Bienestar Social estaba tratando de coordinar las medidas a favor de las prostitutas infantiles mediante programas de reorientación y rehabilitación para los niños de la calle. La vigilancia de las prostitutas realizada hasta el momento en su mayor parte se refería a la salud; debido a limitaciones económicas no se habían mantenido estadísticas de otro tipo. En lo que respecta a la explotación de la prostitución, las personas que promovían o facilitaban la prostitución o la corrupción de adultos de uno u otro sexo podían ser condenadas a pena de 10 a 15 años de cárcel y, si la víctima era menor de edad, a pena de 20 años. Las mismas penas se aplicaban a quienquiera promoviera o facilitara la entrada de una persona al país con fines de prostitución. La representante dijo que las leyes que penaban la violencia se aplicaban igualmente a las prostitutas, aunque en la práctica las propias prostitutas tendían a restar importancia a ese hecho al renunciar a su derecho y considerar que la violencia era parte integrante de su profesión.

132. En cuanto a las preguntas relacionadas con el artículo 7, la representante dijo que no se permitía que los militares votaran porque el ejército de Honduras era una institución nacional permanente en su mayor parte profesional, apolítica, obediente y no deliberante. En lo que respecta a la nacionalidad, la representante dijo que la ciudadanía hondureña se adquiría por nacimiento o naturalización. Ni el

matrimonio ni su disolución afectaban la nacionalidad de los cónyuges o de los hijos.

133. En lo que concierne al artículo 10, la representante dijo que las restricciones económicas se reflejaban en la calidad y el nivel de la educación escolar. En lo relativo al analfabetismo, explicó que la tercera parte de los analfabetos urbanos eran mujeres. Muchos niños de las zonas rurales no tenían más de tres años de escolarización y la mayor parte de las deserciones escolares ocurrían después de los 10 años, cuando niños y niñas eran necesarios para las tareas domésticas.

134. En cuanto al artículo 11, la representante admitió que la larga duración de la licencia de maternidad era un punto que debía examinarse, pero dijo que debido a la deficiente situación económica las mujeres todavía no comprendían que podía ser un motivo de discriminación en el lugar de trabajo. En la actualidad no se disponía de estadísticas sobre el grado de participación de la mujer en el proceso de producción; no obstante, se procuraría proporcionar datos a ese respecto en el informe siguiente. La representante sólo mencionó cifras correspondientes a 1987, año en que los hombres representaban el 80% de la población trabajadora y las mujeres, el 20%. En cuanto a otra cuestión, la discriminación contra las mujeres embarazadas, la Representante dijo que en efecto, a menudo los empleadores averiguaban si una mujer estaba o no embarazada antes de contratarla. Era de esperar que cambiara con el tiempo el hecho de que los empleadores dieran preferencia al hombre y no a la mujer en el proceso de contratación. En la actualidad se estaban revisando las disposiciones del código laboral en lo relativo al trabajo de las mujeres y de los menores de edad.

135. En cuanto al artículo 12, la representante declaró que no se disponía de información sobre el número de abortos clandestinos. Dijo que la creación de conciencia en lo relativo a la planificación de la familia gradualmente estaba dando resultados positivos, como lo demostraba la reciente disminución de la tasa de natalidad. Los nacimientos tenían lugar en los hospitales y en los centros de salud en las zonas rurales. Las parteras recibían capacitación especial por intermedio del Ministerio de Salud, particularmente en lo relativo a la educación sexual, la transmisión de enfermedades por contacto sexual y la atención prenatal y posnatal. También se estaban promoviendo más aún las actividades de la División de Salud Maternoinfantil.

136. Al contestar las preguntas planteadas en relación con el artículo 14, la representante explicó que por lo general los hombres se mostraban renuentes a permitir que su esposa participara en cooperativas. No obstante, mencionó un seminario sobre la mujer y las

cooperativas, patrocinado por la Alianza Cooperativa Internacional, que se celebró en 1991 y en el que se elaboraron estrategias para incorporar a la mujer en el proceso de desarrollo, para cuantificar el trabajo doméstico, para permitir que los miembros de cooperativas participaran en programas juveniles de capacitación y para incluir a más mujeres en el proceso de adopción de decisiones. También se hizo hincapié en la importancia de los servicios de planificación de la familia y de atención infantil. El proyecto de enmienda legislativa de la Ley Agraria preveía la posibilidad de incluir a la esposa como beneficiaria directa de la adjudicación de tierras en las zonas urbanas y rurales; de conceder a la esposa derecho a las tierras ante la ausencia o la muerte del marido y de ampliar los derechos de propiedad.

137. En cuanto al artículo 15, la representante dijo que si bien antes el marido era quien decidía el lugar de residencia conyugal, el código de familia actual estipulaba que el domicilio de los cónyuges era el lugar en el que cualquiera de ambos cónyuges normalmente tuviera su residencia, y que el domicilio de los hijos era el del cónyuge con el cual normalmente vivieran.

138. En relación con el artículo 16, la representante dijo que el orden de tutela legítimo de los menores era resultado de criterios fundados en estereotipos. Explicó que la pena de cárcel del hombre en caso de no pago de pensión no había tenido ningún efecto negativo y admitió que, siempre que se dispusiera de los recursos necesarios, debería intensificarse la conciencia del hombre. Podría ser útil encontrar otra sanción adecuada mediante la realización de investigaciones en la materia. Con respecto a la administración económica del hogar familiar, se dijo que con arreglo al código de familia, era posible el régimen comunitario y la separación de bienes, sin excluir la formación del patrimonio familiar. Los futuros cónyuges podían decidir el tipo de administración de la propiedad matrimonial antes de celebrar su matrimonio. En lo relativo a la diferencia de edad legal entre muchachas y muchachos para contraer matrimonio, la representante dijo que esa disposición se había heredado de los estereotipos sexistas del pasado y en la actualidad estaba en estudio.

139. Los miembros del Comité agradecieron a la representante los esfuerzos que había realizado por proporcionar explicaciones detalladas y francas. Reconocieron que ciertos sectores requerían la adopción de más medidas ulteriores por parte del Gobierno y que se necesitaban importantes cambios jurídicos para que la legislación de Honduras se ajustara a las disposiciones de la Convención, particularmente en vista de que las modalidades culturales estaban tan arraigadas que era difícil cambiarlas. Era menester intensificar la

conciencia de hombres y mujeres. Sin cambiar la forma de pensar, las enmiendas legislativas nunca podrían tener un efecto duradero. Era de esperar que los informes posteriores indicaran que los hombres estaban participando en los esfuerzos en pro del adelanto de la mujer. También era evidente que Honduras había hecho progresos económicos y culturales. Los miembros del Comité subrayaron que la aplicación de la Convención contribuiría al desarrollo económico y social del país y que para ello era necesario utilizar la energía de todos, incluso de la mujer.

140. Se felicitó especialmente al Gobierno por haber incluido información sobre las inquietudes ambientales en un momento en que en todo el mundo estaba surgiendo el ecofeminismo y en que los valores de la mujer parecían coincidir con los que trataban de proteger el medio ambiente. Las mujeres tenían un enfoque diferente respecto del medio ambiente y el concepto de “desarrollo” se estaba reemplazando por el de “desarrollo sostenible”. En esa evolución las mujeres debían desempeñar un papel importante.

141. Algunos miembros expresaron preocupación por la disposición que figuraba en la Constitución de Honduras en el sentido de que se prohibía a los militares en servicio activo que votaran y por el hecho de que al pertenecer a un órgano apolítico se les privara de uno de los derechos más fundamentales. Se preguntó si esa disposición se aplicaba también a la policía y a los guardias carcelarios, y se invitó al Gobierno a reconsiderar las disposiciones conexas en la Constitución. No obstante, otros miembros indicaron que comprendían esa disposición, declarando que muchos países latinoamericanos habían sufrido frecuentes golpes de Estado y que el ejército debía someterse al régimen del país. Las organizaciones militares y paramilitares debían proteger las elecciones y proteger a la nación y no participar en política.

142. Una experta preguntó si el Gobierno tenía conciencia del importante principio de igual remuneración por igual trabajo y se invitó a los legisladores hondureños a tenerlo en cuenta en la preparación de las futuras reformas jurídicas.

143. Al concluir sus observaciones, el Comité expresó su agradecimiento por los esfuerzos del Gobierno tendientes a aplicar la Convención y a mejorar la condición de la mujer, tomando nota a la vez de la situación política de Honduras y de los antecedentes de los países latinoamericanos en general. Subrayó la relación recíproca existente entre el desarrollo y el progreso social y observó que la Convención era uno de los pocos instrumentos internacionales que abordaba los diversos aspectos de la actividad humana. Pese a las condiciones que todavía imperaban en el país, se observó que la Convención tenía efectos positivos sobre la condición de la mujer hondureña. Desde la fecha de

ratificación se habían emprendido muchas reformas positivas, especialmente en lo tocante a la familia, el código penal y el código agrario. El Comité señaló que la introducción de un nuevo sistema para evaluar las reformas agrarias merecía un examen y evaluación más detallados y que sus resultados deberían incluirse en informes posteriores. El Comité se mostró preocupado por la incertidumbre respecto de si el código penal discriminaba contra la mujer y si se respetaba el principio de igual remuneración por igual trabajo. También consideró que la cuestión de la violencia contra la mujer exigía una vigilancia más estrecha. Se expresó la esperanza de que el Gobierno adoptara medidas enérgicas para eliminar los viejos estereotipos que limitaban la función de la mujer y que iniciara campañas de intensificación de la conciencia de hombres y mujeres con objeto de permitir que la mujer aportara una efectiva contribución a la sociedad.

## 12. MEXICO

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/57/38), 2002

410. El Comité examinó el quinto informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/5) en sus sesiones 569a y 570a, celebradas el 6 de agosto de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.569 y 570).

### a) Presentación del informe por el Estado parte

411. Al presentar el quinto informe periódico, la representante de México afirmó que su país había avanzado considerablemente en los 20 años transcurridos desde que había ratificado la Convención, el 3 de septiembre de 1981, y que, desde julio de 2000, México atravesaba una transición democrática tras un cambio de gobierno. El jefe del nuevo gobierno había articulado su voluntad política caracterizando el apoyo al progreso de la mujer como “una responsabilidad ética y una exigencia de la democracia y de la justicia”. México había enmendado el primer artículo de la Constitución para prohibir todas las formas de discriminación, incluso por motivos de género, y había creado el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), cuyo mandato consistía en fomentar en la sociedad y sus instituciones una cultura de igualdad entre los géneros.

412. Entre los adelantos más importantes logrados por INMUJERES, se había fortalecido a las instituciones en materia de

género estableciendo un plan de trabajo de seis años, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra la Mujer, 2001-2006 (PROEQUIDAD), que se aplicaba a todos los sectores de la administración pública federal. El Gobierno había firmado el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer, en virtud del cual el gabinete y los poderes judicial y legislativo del gobierno federal se comprometían a respetar los objetivos generales de PROEQUIDAD. Se habían presentado 30 proyectos de ley en ámbitos de particular interés para la mujer, como la participación política, el acoso sexual, la seguridad social, el desarrollo social, la discriminación en el empleo y la violencia. Se había establecido una Mesa Interinstitucional sobre las relaciones entre los géneros para supervisar y evaluar el cumplimiento de los compromisos en materia de género asumidos por el poder ejecutivo. INMUJERES se disponía a establecer un modelo de indicadores de género para evaluar las condiciones de vida de la mujer, la integración de una perspectiva de género en las actividades del Estado, la posición de las mujeres en los órganos encargados de adoptar decisiones, su acceso a la justicia y su participación en la administración de justicia.

413. En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención y de los compromisos enunciados en la Plataforma de Acción de Beijing, el Gobierno, entre otras cosas, había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención el 15 de marzo de 2002, había formulado y aplicado diversos programas de lucha contra las percepciones estereotipadas de los roles de uno y otro género, había aprobado un proyecto de decreto para enmendar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a fin de establecer cupos obligatorios por género para los próximos cinco procesos electorales federales, había creado un programa de becas en el Ministerio de Educación como medida de acción afirmativa para reducir la disparidad entre los géneros en cuanto a la permanencia en la escuela, había establecido un programa para la salud de la mujer en el Ministerio de Salud y había creado una política integrada y sensible al género para la erradicación de la pobreza, denominada CONTIGO, que garantizaba una calidad de vida mejor a los mexicanos.

414. Una de las prioridades de PROEQUIDAD era luchar contra la violencia de que era víctima la mujer. INMUJERES había establecido una mesa institucional para coordinar las acciones de prevención y atención de la violencia familiar y hacia las mujeres, mesa que constituía un marco nacional de acción coordinada contra la violencia que sufrían las mujeres. En ese marco, se estaba examinando con la sociedad civil un Programa Nacional para una Vida Sin Violencia 2002-2004 y se habían promulgado leyes contra la violencia familiar en 15 Estados. También se



habían creado programas concretos para afrontar el problema de la violencia familiar en 16 Estados y se habían organizado diversas campañas y programas nacionales contra la violencia familiar.

415. Preocupaba particularmente al Gobierno la gravedad de los actos de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua. Se había establecido una comisión especial para investigar los asesinatos de mujeres perpetrados en la región. También se había establecido una mesa para coordinar las acciones de prevención y erradicación de la violencia, basada en la mesa nacional, con el objetivo de formular un plan para restablecer el tejido social en Ciudad Juárez y mejorar las condiciones de vida de los hijos de las mujeres asesinadas y de los residentes de la ciudad en su conjunto.

416. La representante afirmó que se habían aplicado diversas medidas para erradicar la trata de mujeres y el proxenetismo en todo el país, como la introducción de un plan de acción interinstitucional para prevenir, atender y erradicar la explotación sexual comercial de menores, la creación de la policía cibernética, la creación de un órgano interinstitucional de coordinación para la erradicación de la práctica de utilizar niños en la pornografía, enmiendas al Código Penal Federal, la aprobación de la ley de protección de los derechos de los niños y los adolescentes y la ratificación del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

417. La representante observó que el Gobierno había hecho un enorme esfuerzo por establecer una nueva relación entre la población indígena de México, el Estado y la sociedad en su conjunto. Se había formulado el Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. También se había presentado una enmienda constitucional al plan para los indígenas en que se reconocía que los pueblos indígenas estaban en una situación de desventaja en lo social y económico, pero se había apelado contra ella en la Suprema Corte. En el marco del Programa Intersectorial de Atención a Mujeres Indígenas, INMUJERES había firmado un acuerdo interinstitucional con la Oficina Representativa de Desarrollo de Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional Indigenista, en cuyo marco se estaban ejecutando diversos proyectos.

418. Como parte de las actividades del Gobierno encaminadas a establecer nuevas alianzas con la sociedad civil, la representante señaló que INMUJERES, en colaboración con la sociedad civil, había establecido la Agenda para el Diálogo Permanente entre el Instituto, los departamentos del gobierno federal y organizaciones no gubernamentales, universidades y centros de investigación. La representante añadió que, en el marco del Mecanismo de Diálogo con

las Organizaciones de la Sociedad Civil para la Defensa de los Derechos Humanos, creado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, INMUJERES coordinaría debates sobre los derechos de la mujer y el cumplimiento de la Convención.

419. A modo de conclusión, la representante aseguró al Comité que el Gobierno reconocía que quedaba mucho por hacer para lograr y mantener el adelanto y la emancipación de la mujer. Entre otros problemas a que debía hacer frente el Gobierno, mencionó los siguientes: mejorar la administración de justicia y esclarecer los crímenes cometidos contra mujeres de Ciudad Juárez; ajustar la adopción de decisiones judiciales de México a los tratados y acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Gobierno de México respecto de la defensa, protección y promoción de los derechos de la mujer; incorporar una perspectiva de género en la presupuestación y el gasto públicos; promover la acción afirmativa en favor de la mujer en la reglamentación de las instituciones de crédito; modernizar la legislación de trabajo para asegurar la mayor cobertura posible de seguridad social para las madres trabajadoras de todos los sectores y regiones geográficas del país; promover programas de compensación para que las mujeres puedan acceder a oportunidades de empleo en condiciones de igualdad, particularmente en la economía estructurada; garantizar a las mujeres de zonas rurales, las mujeres indígenas y las que residen en los municipios más pobres el acceso a servicios de salud y de educación y fomentar cambios en las actitudes, valores y prácticas sexistas y discriminatorias.

## **b) Observaciones finales del Comité**

### **Introducción**

420. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por la presentación de manera creativa del quinto informe periódico siguiendo las directrices formuladas por el Comité en la elaboración de los informes, así como por la franca presentación oral. El Comité encomia asimismo la amplitud de las respuestas a las preguntas que por escrito planteó el Comité al Estado parte.

421. El Comité encomia también al Estado parte por el envío de una delegación numerosa y de alto nivel encabezada por la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y que incluyó representantes de diferentes instituciones gubernamentales, legisladoras de diferentes partidos políticos, investigadoras y organizaciones no gubernamentales.

### Aspectos positivos

422. El Comité felicita al Estado parte por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 15 de marzo de 2002 y la aceptación de la enmienda del artículo 20.1 de la Convención.

423. El Comité observa con beneplácito la reforma constitucional llevada a cabo el 14 de agosto de 2001 por la que se incorpora dentro del ordenamiento jurídico mexicano la prohibición específica de discriminación basada en el sexo.

424. El Comité acoge favorablemente la creación por ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en enero del 2001, con lo que se institucionaliza la perspectiva de género en la política nacional, configurándose como mecanismo nacional con rango ministerial, autárquico, descentralizado, dotado de presupuesto propio y con impacto transversal en todas las instituciones de gobierno. Asimismo, el Comité observa con beneplácito el diseño transversal del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación 2001-2006 (PROEQUIDAD) como eje rector de la política nacional en materia de género.

425. El Comité aprecia el esfuerzo realizado por el Estado parte para reducir las diferencias entre las niñas y niños en la permanencia y la promoción en el sistema escolar, en particular, a través del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior.

426. El Comité felicita al Estado por hacer realidad la iniciativa de establecer un Sistema Interactivo de seguimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer creado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, en el marco de su programa de cooperación con INMUJERES, como mecanismo de seguimiento e intercambio de información de los informes presentados al Comité por los Estados partes de la Convención en América Latina y el Caribe.

### Principales esferas de preocupación y recomendaciones

427. Aunque el Comité toma nota de las reformas, las iniciativas legislativas y los planes y programas que se están llevando a cabo, le preocupa de manera especial la ausencia de evaluación de los diversos programas puestos en práctica, así como de su impacto específico en las mujeres en particular.

428. El Comité exhorta al Estado parte a prestar especial atención a la promoción de la implementación y evaluación de las

políticas en los tres niveles de gobierno existentes en el país, en particular, las municipalidades y al establecimiento de un calendario específico para vigilar y evaluar los progresos alcanzados en el cumplimiento de las obligaciones de la Convención.

429. El Comité expresa su preocupación porque no se describen casos en que la Convención haya sido invocada ante los tribunales, así como ante la falta de recopilación de sentencias a este respecto.

430. El Comité insta al Estado parte a que emprenda campañas de difusión, educación y sensibilización sobre las disposiciones de la Convención dirigidas a la sociedad en su conjunto y, en particular, al personal encargado de la administración y defensa de la justicia y a las mujeres mexicanas en especial, para hacerlas conocedoras de sus derechos en el ámbito tanto judicial nacional como estatal.

431. Si bien observa que el problema de la violencia es considerado como una de las áreas prioritarias del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación (PROEQUIDAD), y que se han promulgado reformas importantes al Código Penal, el Comité expresa gran preocupación por la violencia contra la mujer en México, incluyendo la violencia doméstica, que permanece sin penalizar en varios Estados.

432. El Comité pide al Estado parte que tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre la violencia contra la mujer y tome las medidas necesarias para que la ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento. Recomienda que se promueva la promulgación de leyes federales y estatales, según proceda, que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres víctimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, en particular, mediante el establecimiento de teléfonos de atención 24 horas, el aumento de centros de acogida y de campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable. Asimismo, el Comité considera especialmente importante que se adopten medidas para la capacitación en derechos humanos y tratamiento de la violencia contra la mujer del personal de los servicios de salud, comisarías y fiscalías especializadas.

433. Preocupa al Comité que, aunque el Estado parte ha puesto en práctica estrategias para la reducción de la pobreza, ésta constituye un grave obstáculo para el goce de los derechos de las mujeres que

representan la mayoría de los sectores más vulnerables, en especial, las mujeres de zonas rurales e indígenas.

434. El Comité insta al Estado parte a que se asigne prioridad a la mujer en su estrategia de erradicación de la pobreza, con especial atención a las mujeres de las zonas rurales e indígenas, y, en este contexto, se deberían adoptar medidas y programas específicos dirigidos a garantizar que la mujer disfrute plenamente de sus derechos en un plano de igualdad en las áreas de educación, empleo y salud, haciendo especial hincapié en el trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y en la participación de dichas mujeres no sólo como beneficiarias sino también como agentes de cambio en el proceso de desarrollo.

435. El Comité observa con gran preocupación la problemática de la explotación de la prostitución, la pornografía infantil y el tráfico y la trata de mujeres y niñas en México, así como la ausencia de estadísticas desagregadas por sexo sobre la incidencia y evolución de estos fenómenos.

436. El Comité alienta al Estado parte a tomar medidas para combatir el fenómeno del tráfico y la trata de mujeres y niñas, tanto hacia el extranjero como del exterior hacia el país, la explotación de la prostitución, así como a recopilar y sistematizar datos desagregados por sexo, con vistas a la formulación de una estrategia amplia para poner fin a estas prácticas degradantes y sancionar a sus perpetradores.

437. Dado el creciente número de mujeres mexicanas que están emigrando a otros países en busca de mayores oportunidades laborales, preocupa al Comité que tal circunstancia les pueda hacer especialmente vulnerables a situaciones de explotación o tráfico.

438. El Comité exhorta al Estado parte a que se concentre en las causas de este fenómeno, adoptando medidas encaminadas a mitigar la pobreza y a potenciar e impulsar el papel económico de la mujer, así como la plena garantía del reconocimiento y ejercicio de sus derechos. Asimismo el Comité alienta al Estado parte a buscar acuerdos bilaterales o multilaterales con los países de destino de estas mujeres.

439. El Comité expresa gran preocupación por los acontecimientos sucedidos en Ciudad Juárez y por los continuos homicidios y desaparición de mujeres. El Comité se muestra especialmente preocupado por la aparente falta de conclusiones finales en las investigaciones sobre las causas de los numerosos homicidios de mujeres y la identificación y el enjuiciamiento de los perpetradores de tales crímenes para proteger a las mujeres de dicha violencia.

440. El Comité insta al Estado parte a impulsar y acelerar el cumplimiento de la Recomendación 44/98 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos Mexicana, en relación con el esclarecimiento y la sanción de los homicidios de Ciudad Juárez. Asimismo, el Comité insta al Estado parte a que proteja a las mujeres de esta violación de su derecho humano a la seguridad personal.

441. El Comité manifiesta preocupación por la baja calidad en el empleo de las mujeres mexicanas, en lo referente a discriminación salarial, segregación vertical y horizontal y prestaciones sociales. Asimismo, preocupa al Comité de manera especial la problemática de las mujeres que trabajan en el sector no estructurado, incluidas las trabajadoras domésticas, y sobre todo, preocupa también al Comité la situación de las mujeres trabajadoras de la industria maquiladora, cuyos derechos laborales más básicos no se respetan; en particular, preocupa al Comité la exigencia, por parte de los empleadores, de resultados negativos de las pruebas de embarazo y la posibilidad de que las trabajadoras de esa industria sean despedidas si los resultados son positivos.

442. El Comité recomienda al Estado parte que acelere la adopción de las reformas necesarias de la Ley laboral, incluida la prohibición de discriminación contra la mujer, para garantizar su participación en el mercado laboral en un plano de igualdad real con los hombres. Asimismo, insta al Estado parte a hacer efectivos los derechos laborales de las mujeres en todos los sectores. Con este fin, se recomienda al Estado parte fomentar y potenciar el papel del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en el proceso de negociación de la Ley laboral para dar cumplimiento específico a las necesidades de las mujeres trabajadoras, en particular al principio de igual retribución por trabajo de igual valor y a la prohibición específica de requerir a las trabajadoras de la industria maquiladora el test negativo de embarazo.

443. El Comité expresa su preocupación por el bajo porcentaje de mujeres en puestos de alto nivel en todas las esferas, en particular, las esferas política, parlamentaria, sindical y educativa.

444. El Comité recomienda que se adopten estrategias dirigidas a lograr un aumento del número de mujeres que intervienen en la adopción de decisiones a todos los niveles, y en particular, en las municipalidades a nivel local, a través de la adopción de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4.1 de la Convención, y se refuercen las actividades encaminadas a promover mujeres a cargos de dirección tanto en el sector público como el privado, con programas de capacitación especiales y campañas de sensibilización

sobre la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles.

445. El Comité observa con preocupación la alta tasa de mortalidad derivada de la maternidad, en especial, en aquellos casos derivados de abortos en adolescentes, y la insuficiente educación, difusión, accesibilidad y oferta de todos los métodos anticonceptivos, especialmente entre las mujeres pobres de las zonas rurales y urbanas, así como entre los adolescentes. Asimismo, el Comité nota con preocupación el incremento del VIH/SIDA entre los adolescentes, especialmente entre las mujeres.

446. El Comité recomienda que el Estado parte examine la situación de la población adolescente con prioridad y lo exhorta a adoptar medidas para que se garantice el acceso a servicios de salud reproductiva y sexual y se preste atención a las necesidades de información de los adolescentes, incluso mediante la aplicación de programas y políticas conducentes a incrementar los conocimientos sobre los diferentes medios anticonceptivos y su disponibilidad, en el entendimiento de que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. Además, insta al Estado parte a que se fomente la educación sexual de los adolescentes, prestando especial atención a la prevención y a la lucha contra el VIH/SIDA.

447. El Comité nota la insuficiencia de datos estadísticos desagregados por sexo en muchas de las áreas abarcadas por el quinto informe, a pesar de que el Comité tiene entendido que el Censo Nacional Mexicano se realiza a través de estadísticas desagregadas por sexo.

448. El Comité recomienda una recopilación amplia de datos desagregados por sexo e insta al Estado parte a incluir estadísticas relevantes que muestren la evolución del impacto de los programas.

449. El Comité observa con preocupación que la edad mínima legal establecida para contraer matrimonio en la mayoría de los Estados, fijada en 16 años, es muy baja, y no es igual para niñas y niños.

450. El Comité recomienda la revisión de tal legislación, aumentando la edad mínima legal para contraer matrimonio, así como su aplicación a niñas y niños por igual de acuerdo a lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

451. El Comité pide al Estado parte que al presentar su próximo informe periódico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de

la Convención responda a las cuestiones concretas planteadas en estas observaciones finales.

452. Tomando en consideración las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados en las conferencias mundiales, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (el vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (el vigésimo séptimo), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que guarden relación con artículos pertinentes de la Convención en su próximo informe periódico.

453. El Comité pide que México dé amplia difusión a las presentes observaciones finales con objeto de que la población del país, y en particular los funcionarios públicos y los políticos, tengan conocimiento de las medidas que se han adoptado para asegurar la igualdad de jure y de facto de la mujer, y las demás medidas que sean necesarias. También pide al Estado parte que continúe difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo tercer período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/53/38/Rev.1), 1998

354. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de México (CEDAW/C/MEX/3-4 y Add.1) en sus sesiones



376<sup>a</sup> y 377<sup>a</sup>, celebradas el 30 de enero de 1998 (véase CEDAW/C/SR.376 y 377).

355. Al presentar el informe, la representante señaló que la constitución de México garantizaba iguales derechos a mujeres y hombres. Además, la constitución decía expresamente que las mujeres tenían los mismos derechos que los hombres en cuanto a la educación, la planificación de la familia, la nacionalidad, el empleo, la remuneración y la participación política.

356. Para cumplir los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, México había establecido un Mecanismo Nacional para el Adelanto de la Mujer, dentro de la Secretaría del Interior, encargado de poner en práctica el Programa Nacional de la Mujer: Alianza para la Igualdad, documento que contenía las estrategias de México para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. La Oficina de Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de la Mujer se encargaba de enlazar y coordinar las acciones interinstitucionales que permitirían el cabal cumplimiento del Programa Nacional de la Mujer y otros programas de Gobierno. Así, el Consejo Consultivo y la Contraloría Social se integraron como órganos para brindar orientación, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del programa. Esos dos órganos estaban constituidos por mujeres pertenecientes a diferentes sectores de la sociedad.

357. El Gobierno de México se había esforzado por que sus políticas nacionales estuvieran a tono con los acuerdos internacionales relativos a la condición jurídica y social de la mujer. En enero de 1994, la Secretaría de Relaciones Exteriores había creado una dependencia de coordinación para las cuestiones internacionales relacionadas con la mujer que supervisaba la aplicación de los acuerdos internacionales. Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se encargaba de analizar la legislación mexicana para determinar si se ajustaba a los acuerdos internacionales relativos a los derechos de las mujeres y los niños y proponía enmiendas a las leyes vigentes de ser necesario.

358. La representante informó que México había establecido cuotas para promover la participación de la mujer en la toma de decisiones políticas. La legislación electoral federal pedía a los partidos políticos que establecieran un límite a las candidaturas de un mismo género. Posteriormente, dos importantes partidos políticos habían establecido cuotas para que al menos el 30% de sus candidatos fuesen mujeres y uno había establecido una opción preferencial para seleccionar a mujeres.

359. México había promulgado leyes especiales y había modificado los códigos civil y penal del Distrito Federal a fin de combatir y penar los casos de violencia en el hogar. Por otra parte, en la mayoría de los estados de México se habían iniciado consultas a nivel local para reformar los códigos civil y penal en lo que tenía que ver con la violencia contra la mujer. Además, se habían emprendido programas especiales para prestar apoyo a las mujeres víctimas de la violencia.

360. Si bien las mujeres y las jóvenes estaban insuficientemente representadas en la educación superior, en los últimos años había aumentado su matriculación. El índice de analfabetismo de México, aunque estaba disminuyendo, seguía siendo alto entre las mujeres de mayor edad, las indígenas y las campesinas. Esto había conducido al establecimiento de programas compensatorios encaminados a eliminar el atraso educacional en las comunidades rurales e indígenas en que reinaba una situación de extrema pobreza o que estaban aisladas y no tenían acceso a los servicios habituales de educación. El Instituto Nacional de Educación para Adultos dirigía sus acciones a una población compuesta en su mayoría por mujeres y también ofrecía servicios no escolares de capacitación para el trabajo. El Consejo Nacional de Fomento Educativo trabajaba en asentamientos con menos de 150 habitantes con el objetivo de instalar escuelas en las propias comunidades.

361. La representante afirmó que las mujeres asalariadas tenían que enfrentar la doble carga del trabajo y las responsabilidades familiares, y tendían a concentrarse en las profesiones peor remuneradas. El Gobierno de México prestaba singular atención a las necesidades de capacitación de las mujeres dentro del Programa de Becas de Capacitación para Trabajadores Desempleados de la Secretaría del Trabajo.

362. La mortalidad materna había disminuido significativamente, gracias a las campañas de información y capacitación. Además, el uso cada vez mayor de anticonceptivos había producido una reducción de la fecundidad. Para que la atención de la salud se ajustara más a las necesidades de la mujer, la Secretaría de Salud había iniciado un programa de incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades de su política y sus programas. También se habían aplicado políticas y programas de salud para disminuir y prevenir la incidencia de cáncer cérvicouterino y de mama.

363. Los hogares encabezados por mujeres eran los más vulnerables a la pobreza. A fin de combatir la pobreza, el Gobierno de México aplicaba el Programa de Educación, Salud y Alimentos, creado en 1997. El Programa estaba generando un conjunto de medidas

afirmativas en favor de la población femenina, tras reconocer las desventajas de las mujeres y niñas en lo relativo a la alimentación, la educación y la salud. El Gobierno también concedía micro créditos a las mujeres y prestaba apoyo a las empresarias.

364. La situación de las campesinas de México era muy diversa, pues variaba según el origen étnico y la región de procedencia. Con todo, las campesinas solían tener menos acceso a la educación y a la atención de la salud. El mecanismo nacional había adoptado políticas e iniciado programas para mejorar la situación de las campesinas, como la formación de una red nacional de mujeres rurales, a fin de conectar entre sí a las organizaciones gubernamentales con miras a promover el desarrollo integral.

365. Para concluir, la representante indicó que las mujeres mexicanas habían avanzado significativamente en los últimos años, si bien enfrentaban aún muchos obstáculos para el pleno goce de sus derechos. La representante destacó el compromiso del Gobierno de México de seguir adoptando políticas encaminadas a que mujeres y niñas recibieran igual trato e iguales oportunidades. Asimismo, reconoció que los cambios más profundos dimanaban de los valores y actitudes arraigados en la sociedad, que sólo podrían lograrse mediante procesos que requerían tiempo y una firme voluntad política.

## **Observaciones finales del Comité**

### **Introducción**

366. El Comité expresa su agradecimiento por los informes tercero y cuarto presentados por el Gobierno de México, que reflejan la situación actual del cumplimiento de la Convención en el país, así como los programas y acciones puestos en práctica para mejorar la condición de la mujer.

367. El Comité señala que la importancia otorgada por el Gobierno de México a la Convención queda demostrada también por el alto nivel de la delegación que representó al Estado parte en el período de sesiones.

368. El Comité da las gracias al Gobierno de México por su informe oral, así como por sus respuestas a las preguntas del Comité y por la declaración de su representante, traducida al francés y al inglés.

369. El Comité expresa su agradecimiento por las respuestas exhaustivas y precisas proporcionadas por el Gobierno de México a todas las preguntas, y por la información actualizada que ofreció la representante del Gobierno de México en su intervención.

370. El Comité felicita al Gobierno de México por los logros alcanzados desde el último informe, tanto en cuanto a la legislación, como en lo relativo a avances reales en la situación de la mujer.

371. El Comité agradece a la representante de México la franqueza con que ha expuesto la situación socioeconómica y política de la mujer en su país y la forma en que el Gobierno ha tratado de aplicar la Convención, además de la exposición objetiva y analítica de los obstáculos para el adelanto de la mujer en México.

372. El Comité observa que el informe, además de incluir las respuestas del Gobierno de México al cuestionario del Comité, ofrece información valiosa y exhaustiva sobre los diversos programas ejecutados y por ejecutarse del Gobierno de México. El Comité considera que la información específica sobre la situación de las mujeres indígenas en Chiapas es de suma importancia.

#### Aspectos positivos

373. El Comité reconoce con satisfacción los esfuerzos del Gobierno de México por aplicar la Convención mediante numerosos programas ya en marcha o previstos para el adelanto de la mujer mexicana, y encomia el marco legal establecido para la aplicación de la Convención. El Comité destaca que el Gobierno de México ha aprobado la Plataforma de Acción sin reservas y ha introducido un programa nacional de acción para la aplicación de la Plataforma y el seguimiento de los compromisos asumidos en Beijing.

374. El Comité toma nota de que la constitución da garantías para la protección de los derechos de las mujeres y de los hombres, como individuos y como grupos.

375. El Comité destaca la importancia del Programa Nacional de la Mujer: Alianza para la Igualdad, creado el 8 de marzo de 1995 como mecanismo nacional para impulsar las acciones tendientes a mejorar la condición de la mujer, de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal y también para las entidades paraestatales. El Comité observa con satisfacción que la coordinadora ejecutiva del Programa Nacional de la Mujer, que coordina todos los esfuerzos dirigidos al adelanto de la mujer, tiene categoría de Subsecretaría de Estado.

376. El Comité reconoce con satisfacción que la Convención sirve de marco tanto para el Programa Nacional de la Mujer como para la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que el Plan Nacional de Desarrollo incluye esfuerzos en favor de la aplicación de la Convención.

377. El Comité toma nota con satisfacción de que durante el período transcurrido desde 1993 hasta la fecha se han realizado importantes reformas constitucionales a fin de promover la situación de la mujer mexicana y aplicar la Convención, y que tras la reforma constitucional se han producido modificaciones en otras leyes.

378. El Comité observa con satisfacción que, con arreglo a la reforma constitucional, actualmente tanto la educación primaria como la secundaria son obligatorias para las mujeres y las niñas.

379. El Comité observa con satisfacción que los códigos civil, penal y de procedimiento civil han sido modificados a fin de facilitar las actuaciones relativas a la violencia contra la mujer en la familia, incluida la violación por el marido. Asimismo, elogia la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar que entró en vigor en 1996 para el Distrito Federal, y el hecho de que México haya firmado la Convención Interamericana sobre la Prevención, el Castigo y la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (la Convención de Belém do Pará).

380. El Comité toma nota con agrado de que recientemente el Congreso de la Unión aprobó la adición de un artículo transitorio al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según el cual los partidos políticos nacionales deben considerar las posibilidad de establecer en sus estatutos que la proporción de candidatos a diputados y senadores del mismo género no excederá del 70%.

381. El Comité toma nota con satisfacción de los esfuerzos encaminados a la ejecución de programas de acción afirmativa en varias esferas, incluido el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales demuestran un perfecto entendimiento del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

382. El Comité acoge con satisfacción la iniciativa del Gobierno de México de crear un sistema de información, documentación e investigación sobre la situación de las mujeres y lo considera una importante herramienta para la elaboración de mejores políticas de igualdad, incluso para reflejar el trabajo no remunerado de las mujeres.

383. El Comité observa con satisfacción el número considerable de mujeres que trabajan en el poder judicial y el hecho de que las mujeres ocupan el 19% de los puestos judiciales de alto nivel.

384. El Comité toma nota con satisfacción de que en 1995 se instituyó nuevamente el Programa “Mujer, Salud y Desarrollo” y se ha elaborado además el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1995-2000, que son prueba evidente de los esfuerzos que se

realizan en el país por mejorar la calidad en el sistema de salud para la mujer.

385. El Comité encomia la iniciativa del Gobierno de alentar la participación de las organizaciones no gubernamentales de mujeres en los programas para la aplicación de la Convención.

386. El Comité encomia al Gobierno de México por haber expresado objeciones a las reservas presentadas por algunos Estados partes en la Convención.

### **Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención**

387. El Comité observa que, si bien la Convención forma parte de la Ley Suprema y su aplicación es obligatoria a nivel federal, todavía en las legislaciones específicas de diversos estados hay aspectos que discriminan a la mujer y no se avienen a lo estipulado en la legislación nacional y en la Convención.

388. El Comité observa que la aplicación de la Convención se ve obstaculizada por el hecho de que México es un país de gran extensión geográfica, multiétnico, pluricultural y en vías de desarrollo, con una difícil situación económica que afecta a las capas más vulnerables de la sociedad, especialmente a las mujeres.

### **Principales esferas de preocupación**

389. El Comité expresa su preocupación por la situación de discriminación en que se encuentran las mujeres indígenas cuyos índices de salud, educación y empleo son inferiores a la media nacional. También preocupa la situación de las mujeres campesinas que viven en condiciones de pobreza y de pobreza extrema.

390. El Comité expresa su preocupación en relación con la situación de las mujeres y los niños indígenas, especialmente en el territorio de Chiapas, pues en las zonas de conflicto donde operan cuerpos policiales o armados, las mujeres suelen ser víctimas inocentes de la violencia.

391. El Comité expresa su preocupación en relación con la discriminación que tiene lugar de hecho, en particular en el caso de las mujeres que trabajan en las plantas maquiladoras, donde, según la información recibida de varias fuentes, se viola la legislación laboral mexicana, especialmente en lo que concierne a los derechos reproductivos de las trabajadoras. El Comité se refiere también a lo que ocurre en algunas zonas donde no se aplica el principio de salario igual

por trabajo de igual valor y las mujeres en edad reproductiva tienen que pasar obligatoriamente pruebas de embarazo para poder trabajar.

392. El Comité observa que en el informe no se describen casos en que se haya utilizado la Convención para sustentar la defensa de los derechos humanos de la mujer. Al Comité le preocupa que la ausencia de esos casos se deba o bien a que las mujeres no son concientes de la Convención y de su primacía sobre las leyes nacionales, o bien a que carezcan de recursos suficientes para tener acceso al sistema judicial.

393. El Comité observa que, a pesar de las medidas legislativas adoptadas, la violencia contra la mujer, y particularmente la violencia doméstica, sigue siendo un grave problema que confronta la sociedad mexicana.

394. El Comité observa la elevada demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos, en particular, entre las mujeres urbanas pobres, las mujeres rurales y las adolescentes. También observa con inquietud los casos de aplicación de métodos anticonceptivos en algunas localidades sin el consentimiento expreso de la mujer que se exige en la legislación del país.

395. El Comité manifiesta gran inquietud ante la posible existencia de trata de mujeres y señala que, de existir, ello constituye una grave violación de los derechos humanos de las mujeres.

396. El Comité advierte de la posibilidad de que, en las condiciones actuales, pueda verse afectada la política dirigida a la igualdad de géneros en el sistema educativo por la descentralización de la enseñanza en el país.

397. El Comité destaca la falta de acceso a servicios de cuidado de niños y ancianos.

398. El Comité considera que son insuficientes las políticas de promoción de la igualdad en el seno de la familia, ya que es en la familia donde se perpetúan los papeles estereotipados debido a tradiciones profundamente arraigadas sobre la superioridad de los hombres. Además, el Comité subraya que algunas disposiciones legales pudieran seguir promoviendo la desigualdad y los papeles tradicionales en el seno de la familia.

399. El Comité señala los altos niveles de embarazo entre las adolescentes y el hecho de que las mujeres no tienen acceso fácil y rápido al aborto en todos los estados.

400. El Comité expresa su preocupación por la ausencia de información sobre las mujeres que emigran del país.

### Sugerencias y recomendaciones

401. El Comité invita a México a que siga permitiendo que las organizaciones no gubernamentales de mujeres participen en la aplicación de la Convención.

402. El Comité recomienda que, a pesar de la estructura del Gobierno federal, la constitución y la Convención de Belém do Pará se apliquen en todo el país para acelerar los cambios legales en todos los estados y pide al Gobierno de México que presente informaciones sobre las medidas tomadas al respecto en el próximo informe.

403. El Comité recomienda que el Gobierno de México continúe sus esfuerzos por reducir los niveles de pobreza entre las mujeres rurales, especialmente indígenas, y que trabaje en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, dedicando especiales esfuerzos a impulsar programas de educación, empleo y salud que propicien la integración de la mujer como beneficiaria y protagonista del proceso de desarrollo. Dados los niveles relativamente altos de crecimiento de la economía mexicana a que se hizo referencia, el Comité señala que vería con agrado que se lograra redistribuir la riqueza de forma más equitativa entre la población.

404. El Comité sugiere que México haga una evaluación de las áreas a las que no se aplica la acción afirmativa, por ejemplo el sector privado, y que presente en el próximo informe una evaluación consolidada de todas las iniciativas de acciones afirmativas.

405. El Comité propone que en su próximo informe México brinde mayor información sobre los mecanismos que existen para que las mujeres puedan apelar judicialmente en base a la Convención.

406. El Comité expresa la esperanza de que el Gobierno siga vigilando el cumplimiento de la legislación laboral en las plantas maquiladoras, y continúe la labor de sensibilización de los empleadores en esas plantas.

407. El Comité solicita también que la Secretaría de Reforma Agraria siga tratando oficialmente de persuadir a las asambleas de los ejidos de que asignen a las mujeres las parcelas que les corresponden.

408. El Comité recomienda que el Gobierno evalúe la conveniencia de revisar la legislación que penaliza el aborto y sugiere que se evalúe la posibilidad de autorizar el uso del anticonceptivo RU486, tan pronto esté disponible, ya que es económico y de fácil uso.



409. El Comité solicita que en el próximo informe se incluya información sobre los efectos de los programas para limitar y prevenir los embarazos entre las adolescentes.

410. El Comité recomienda que se desarrolle una labor de capacitación del personal de la salud sobre los derechos humanos de la mujer, específicamente sobre su derecho a seleccionar, libremente y sin coacción, los métodos anticonceptivos.

411. El Comité sugiere que el Gobierno siga procurando adoptar una legislación nacional sobre todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, para lo cual se han de ajustar las leyes de los estados a las leyes.

412. El Comité solicita al Gobierno que se piense en la posible ejecución de un plan integrado a largo plazo de lucha contra la violencia, el cual podría contemplar la acción judicial; la capacitación del personal judicial, policial y de salud; la información a las mujeres sobre sus derechos y sobre la Convención; y el fortalecimiento de los servicios de atención a las víctimas.

413. El Comité recomienda que se tomen medidas rigurosas contra los perpetradores de violencia contra las mujeres y que se haga más fácil a las víctimas entablar una acción judicial contra ellos.

414. El Comité recomienda que el Gobierno examine en su próximo informe la cuestión de si tiene o no la intención de legalizar la prostitución y de si esto ha sido debatido públicamente. Recomienda enérgicamente que al legislar no se discrimine a las prostitutas sino que se sancione a los proxenetas.

415. El Comité recomienda que se establezcan cambios en las sanciones que fija la ley para los perpetradores de violación y que el Estado vele por su aplicación. Recomienda además que se promuevan campañas de sensibilización para las organizaciones no gubernamentales y los legisladores.

416. El Comité sugiere que se tomen medidas en contra de los empleadores que discriminan en base al embarazo. Las mujeres afectadas deben recibir apoyo y se deben dar señales claras a la sociedad de que ese tipo de discriminación no será tolerado.

417. El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe le proporcione información sobre los mecanismos de apelación de que disponen las mujeres cuando al dividirse los bienes en el divorcio se ven perjudicadas a pesar de su contribución al patrimonio familiar.

418. El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe le proporcione información sobre las mujeres que emigran, sobre los lugares de destino y sobre si la migración es regulada por algún organismo autorizado.

419. El Comité pide que en el próximo informe se incluyan datos comparativos entre hombres y mujeres sobre las pensiones, en cuanto a acceso y monto mínimo.

420. El Comité pide que en el próximo informe se incluya información sobre si la homosexualidad está tipificada en el código penal.

421. El Comité pide informaciones sobre las mujeres jefas de empresas rurales y sobre los programas para la promoción económica de las mujeres rurales.

422. El Comité recomienda que se establezcan programas de educación sobre las disposiciones de la Convención y los derechos de las mujeres para el personal judicial, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los abogados encargados de aplicar la ley, y otros. El Comité recomienda también que se adopten medidas adicionales para incrementar el número de mujeres en todos los niveles del poder judicial y en los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

423. El Comité propone que se lleve a cabo una campaña de educación de las mujeres sobre el contenido de la Convención, alertándolas sobre sus derechos económicos, políticos, civiles y culturales.

424. El Comité acogerá con agrado la inclusión sistemática de estadísticas en los próximos informes para propiciar el diálogo con el Comité sobre la situación de hecho de las mujeres. En particular, el Comité pide datos sobre la aplicación del sistema de información que empieza a ponerse en práctica.

425. El Comité recomienda que el Gobierno de México preste atención preferente a salvaguardar los derechos humanos de las mujeres, incluidos los de las indígenas y las mujeres en las zonas de conflicto, especialmente donde operan cuerpos policiales y armados.

426. El Comité recomienda que todos los estados de México revisen su legislación de modo que, cuando proceda, se garantice el acceso rápido y fácil de las mujeres al aborto.

427. El Comité pide que se dé amplia difusión a estas observaciones finales en México para que el pueblo de México, y en particular sus políticos y funcionarios públicos, tengan conocimiento de

las medidas tomadas para asegurar en la práctica la igualdad de la mujer y las medidas adicionales necesarias para alcanzar dicha meta. El Comité pide también al Gobierno que continúe dando amplia difusión, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, a la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo quinto período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/45/38), 1990

350. El Comité examinó el segundo informe periódico de México (CEDAW/C/131/Add.10 y Amend.1) en su 163s. sesión, celebrada el 30 de enero de 1990 (CEDAW/C/SR.163).

351. Al presentar el segundo informe periódico y responder a las preguntas de los miembros del Comité, la representante de México indicó que su Gobierno se proponía asegurar la plena integración de la mujer en la vida social y que por primera vez, el Plan de Desarrollo 1989-1994 contenía una sección especial acerca de la participación de la mujer. El Gobierno había hecho esfuerzos especiales por obtener información sobre la condición de la mujer y por ocuparse de la planificación de la familia. La aplicación de la Convención se relacionaba estrechamente con la persistencia de la pobreza. Dijo que su Gobierno haría un censo nacional en 1990 con el objeto de tener una imagen más clara de los progresos realizados y que, por primera vez, se tendría en cuenta el aporte de la mujer. Sin embargo, subsistían obstáculos difíciles de superar además de la crisis económica más grave que el país había sufrido desde la segunda guerra mundial, que hacía que fuera mucho más difícil cumplir los compromisos Contraídos por el país con la Convención. Consciente de los problemas sociales más agudos, el Gobierno había iniciado un ambicioso programa nacional de solidaridad para mejorar las condiciones de vida de los grupos más necesitados de la población.

352. Respondiendo en primer lugar a las preguntas generales, a saber, la medida en que la mujer podía recurrir ante los tribunales para aplicar sus derechos, la representante dijo que la mujer y el hombre eran iguales ante la ley y tenían igual derecho a interponer recursos

judiciales. Con respecto a las funciones de la Secretaría de la Promoción de la Mujer, creada en 1987, explicó que se trataba de una oficina del gobierno del estado de Guerrero para fomentar los derechos de la mujer y reseñó sus objetivos. Con respecto al problema de la violencia en el hogar, informó a los miembros de un programa de integración social y familiar y de asistencia judicial que se ocupaba de los casos de violencia doméstica, y dijo además que muchas asociaciones de mujeres participaban en esta materia y que se habían establecido diversas instituciones para ayudar a la mujer necesitada. Se había elevado también la conciencia de la mujer a este respecto.

353. Respecto de las actividades encaminadas a dar publicidad a la Convención, dijo que se había difundido el contenido de la Convención en publicaciones y seminarios Y que, como el bicentenario de la Declaración de Derechos Humanos coincidía con el décimo aniversario de la Convención, se había aprovechado este acontecimiento para dar publicidad a ambos instrumentos. El juego de información de las Naciones Unidas sobre la Convención se había distribuido ampliamente y se habían organizado diversas otras actividades.

354. Entre las medidas jurídicas que se habían adoptado desde el informe inicial mencionó la reforma del Código Civil del Distrito Federal con respecto al reconocimiento de los derechos de la mujer en los casos de divorcio voluntario, la reglamentación relativa a las donaciones entre cónyuges, una definición clara del domicilio conyugal y la creación de organismos gubernamentales encargados de los delitos relacionados con el sexo. El censo previsto para 1990 constituiría una actividad complementaria de la Encuesta Nacional Demográfica de 1982 que daría una imagen más clara de los progresos realizados. Indicó además que no había otros obstáculos al adelanto de la mujer que los que ya se habían identificado en los dos informes.

355. En cuanto a las preguntas planteadas respecto del artículo 2, la representante explicó que los resultados del estudio realizado en el primer semestre de 1983 revelaban que las tendencias demográficas de la población femenina eran idénticas a las de la población total, que había aumentado la participación de la mujer, que la tasa de analfabetismo era en 1980 de 16,70 con respecto a los hombres y de 20, respecto de las mujeres. Sin embargo, el problema crucial era la elevada tasa de abandono escolar de la mujer, Había grandes diferencias regionales en cuanto a los niveles de salud y bienestar social de la mujer, y algunos de los otros problemas que afectaban a la mujer se relacionaban con los impedimentos, la prostitución, el alcoholismo y la drogadicción. Señaló además que la Comisión Nacional de la Mujer se había establecido en 1985 como grupo de presión para vigilar la

aplicación de los derechos de la mujer en materia de ocupación, salud y derecho de familia.

356. El Gobierno no había adoptado medidas provisionales especiales en el marco del artículo 4.

357. En cuanto al artículo 5, dijo que se habían hecho campañas de información por medio de la prensa para destacar el papel de la mujer en la familia y la necesidad de la responsabilidad conjunta de todos los miembros de la familia, así como para luchar contra el abandono escolar de las niñas. El Gobierno estaba revisando los textos escolares y organizando programas de enseñanza de adultos, y procuraba modificar pautas socioculturales de conducta de hombres y mujeres a fin de crear una mejor comprensión del papel de la mujer en cuanto trabajadora y madre. Aunque los progresos hechos en los cambios de las pautas socioculturales en la prensa eran lentos, había una conciencia cada vez mayor de la necesidad de cambio.

358. Entre los programas para apoyar a las mujeres que eran víctimas de violaciones mencionó un servicio que prestaba asistencia a las personas que lo necesitaban, la iniciación de una revisión de las leyes respectivas, el establecimiento en 1989 de otros organismos con trabajadores sociales especialmente escogidos y que funcionaban 24 horas al día y todo el año, y situados junto a las oficinas de investigación penal. Esos organismos ayudaban a las víctimas a presentar sus reclamaciones. En cuanto a la cuestión de si las religiones o las costumbres constituían un obstáculo para el adelanto de la mujer, dijo que había creencias que obstaculizaban la legalización del aborto. Sin embargo, las mujeres se hallaban divididas en dos bandos respecto de cuestiones como el aborto, que seguía siendo una cuestión de conciencia.

359. La representante dijo que no podía dar datos con respecto a la tasa de prostitución, pero que se estaba haciendo frente al problema con una reforma introducida en 1989 a las disposiciones jurídicas correspondientes.

360. En cuanto al artículo 7, dijo que había un aumento de la participación política de la mujer desde el informe inicial. Había diversas asociaciones bien organizadas de mujeres y algunos partidos políticos se estaban ocupando también de la cuestión. El terremoto de México D.F. había provocado un resurgimiento de las organizaciones de mujeres. Sin embargo, aunque había aumentado el número de mujeres en el Congreso, no había un aumento de la proporción. Había un marcado aumento de la mujer en los niveles gubernamentales intermedios, pero no así en los niveles superiores. Lo mismo se aplicaba

a los partidos políticos. Dijo además que el Plan de Desarrollo 1989-1994 preveía la plena integración de la mujer en el desarrollo nacional.

361. Respecto del artículo 10, dijo que se impartía enseñanza sexual con los textos escolares en las escuelas públicas y privadas en los niveles primario y secundario y en programas de la comunidad, programas laborales y entre otros grupos. Los textos escolares gratuitos se habían revisado para reflejar la igualdad del hombre y la mujer. Desde el informe inicial se habían establecido programas escolares específicos orientados a la población autóctona. Las razones de la menor representación de la mujer en los niveles económicos superiores eran muy complejas y se relacionaban con los prejuicios y costumbres que seguían predominando. Había además algunas diferencias regionales.

362. En cuanto al artículo 11, dijo que uno de los principales efectos de la crisis económica sobre el trabajo de la mujer y el hombre era su ingreso acelerado en el mercado laboral. Con respecto a la pregunta de quiénes estaban incluidos en la población femenina económicamente activa, dijo que hasta ahora sólo se consideraban en las cuentas nacionales los empleos remunerados de la mujer en el sector estructurado. Por primera vez la encuesta nacional de 1990 daría una imagen más clara del sector no estructurado. Los derechos de la mujer en materia de salud se protegían en todos los sectores de la economía, pero era más difícil darles cumplimiento en las comunidades aisladas. Destacó que las leyes laborales se aplicaban a todos los ciudadanos independientemente del sexo. En cuanto a la tasa de desempleo, dijo que era entre 1,5% y 2% superior en la mujer que en el hombre, pero que la tasa en general estaba reduciéndose.

363. En cuanto a las preguntas planteadas respecto del artículo 12, dijo que estaba prohibido el aborto, salvo en algunas circunstancias, como la violación, las malformaciones del feto o la salud de la madre. Sólo había una oficina especial que se ocupaba de las consecuencias de la violación. Dijo además que era prácticamente imposible calcular el número de abortos, cuya magnitud sólo podía deducirse de las complicaciones derivadas de los abortos. Desde 1975 se había intensificado el programa de planificación de la familia e integrado en los programas generales de salud, y se había difundido información a las parejas acerca de la forma de regular el número y el espaciamiento de los hijos. Era difícil dar cifras precisas en cuanto al número de nacimientos por mujer por cuanto no todos los partos tenían lugar en clínicas de maternidad.

364. Respecto de las preguntas relativas a la incidencia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), dijo que se había dado cuenta de 422 casos de mujeres, principalmente entre 25 y 44 años

de edad, debidas principalmente a transfusiones de sangre. Con respecto a la cuestión de si la protección de la salud llegaba sólo al sector empleado de la población, dijo que la legislación de la salud era aplicable a todos los ciudadanos. Desde el informe inicial había habido una reducción de 20% de la tasa de mortalidad infantil. En cuanto a las principales causas de muerte y enfermedades de la mujer, la representante dijo que eran principalmente el cáncer cervical, uterino y de los pechos.

365. Con respecto a las preguntas formuladas por los miembros del Comité acerca del artículo 13, se indicó que la ley no hacía distinción alguna en cuanto al sexo en lo relativo al acceso a los préstamos bancarios, las hipotecas y otras formas de crédito financiero.

366. Respondiendo a una pregunta relativa al artículo 14, la representante dijo que entre los problemas más agudos que subsistían para la mujer rural desde el informe inicial, como se decía en el informe, estaban la explosión demográfica, la demanda de tierra y la insuficiencia de las organizaciones de productores. Las mujeres rurales tenían igual acceso a los servicios de planificación de la familia que las mujeres urbanas, pero era más difícil establecerlos en las zonas rurales. También se estaban haciendo esfuerzos sostenidos por prestar servicios de capacitación en las actividades agropecuarias a la mujer de las zonas rurales, y, con arreglo a la ley de reforma agraria de 1971, los trabajadores agrícolas de más de 16 años de edad, independientemente de su sexo o edad, si estaban casados, podrían obtener tierras. En caso de divorcio, la mujer podía conservar la posesión de esas tierras. La mujer de las zonas rurales podía asociarse con predios e industrias establecidos en las unidades agrícolas industriales.

367. Con respecto a una pregunta acerca de la protección jurídica de la mujer que vivía en relaciones de facto, respondió que, a condición de que las partes hubieran vivido juntas por lo menos cinco años y no estuvieran casadas con terceras personas, ambas partes tenían derechos de herencia y sucesión.

368. Los miembros del Comité observaron una diferencia muy positiva entre el informe inicial y el segundo informe periódico en cuanto este último ofrecía mucha información no sólo respecto de la situación de jure, sino con respecto a la situación de facto de la mujer. Observaron la franqueza de las respuestas y el empeño de que daba pruebas el Gobierno respecto de las cuestiones de la mujer y formularon algunas preguntas adicionales. Respondiendo a la pregunta de si los tribunales tomaban en cuenta el valor del trabajo realizado por la mujer en el hogar en caso de controversia acerca de los bienes en un divorcio, la representante dijo que preocupaba grandemente a muchas

organizaciones de mujeres que el trabajo realizado por la mujer en el hogar no había recibido el reconocimiento debido. A otra pregunta relativa a la falta de programas especializados de capacitación de la mujer, respondió que el Gobierno estaba dando gran énfasis a los programas de capacitación de la mujer, especialmente en el sector no estructurado. Respecto de una observación en cuanto a que tal vez sería más apropiado dar estructura al informe por regiones diferentes, dijo que correspondía al Comité enmendar sus directrices en consecuencia.

369. Los miembros pidieron que en el informe siguiente se incluyera información más pormenorizada acerca del sector no estructurado, del porcentaje de mujeres que vivían en la pobreza y de las medidas adoptadas por los sindicatos en beneficio de la mujer. Acerca de la pregunta en cuanto a los efectos de la Convención sobre la condición de la mujer en el país, la representante indicó que la Convención desde luego había surtido efectos, pero era difícil medirlo desde el punto de vista del Gobierno. Se habían destinado seminarios y cursos especiales a cuestiones de la mujer, pero no tenía información concreta acerca de las actividades de las organizaciones no gubernamentales y los movimientos de la mujer como resultado de la Convención. Se expresó preocupación por cuanto la prensa podría no estar haciendo lo suficiente por tratar de cambiar las ideas estereotipadas acerca de la mujer. La representante señaló también que era necesario hacer mucho más por asegurar la interacción entre la satisfacción de las necesidades derivadas de la crisis económica y el cumplimiento de los objetivos de la Convención.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el trigésimo noveno período de sesiones  
Suplemento No. 45 (A/39/45), 1984

67. El Comité examinó el informe inicial de México (CEDAW/C/5/Add.2) en sus sesiones 13ª. y 17ª., celebradas los días 2 y 5 de agosto de 1983, respectivamente (CEDAW/C/SR.13 y 17).

68. Presentó el informe el representante del Estado parte, quien señaló que su Gobierno había ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ya que consideraba que su propia legislación nacional garantizaba los



mismos derechos, dado que en los últimos años el Estado había hecho grandes esfuerzos para revisar toda la legislación con el fin de eliminar todo rastro de discriminación contra la mujer. De conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de la República, se consideraba que la Convención formaba parte de la ley suprema del país.

69. En México no había ninguna base constitucional ni legal en la que pudiera apoyarse la discriminación contra la mujer; las dificultades que podían plantearse en la aplicación de algunas disposiciones de la Convención se derivaban de las circunstancias económicas generales del país. México, como país en desarrollo, tenía problemas de estructura económica y social y la actual crisis económica mundial, al acentuar esos problemas, influía inevitablemente en la situación de las mujeres, particularmente las más desfavorecidas de las zonas urbanas y rurales. Sin embargo, el Gobierno de México estaba resuelto a hacer frente a los problemas utilizando todos los medios a su alcance. El Plan Nacional de Desarrollo para 1983-1988 reflejaba la preocupación del Gobierno por garantizar la igualdad de oportunidades para la mujer en todas las esferas de la vida nacional.

70. El Comité acogió con beneplácito el informe inicial presentado por México y observó que se había promulgado un impresionante cuerpo legislativo para garantizar la igualdad de la mujer. También observó que quizá fuese conveniente recibir más información sobre la aplicación de dicha legislación. Varios miembros lamentaron la falta de datos estadísticos, lo que no permitía al Comité tener una imagen clara de la situación real de la mujer en México. Se señaló que en el futuro todos los informes de los países deberían ir acompañados de datos empíricos.

71. En relación con lo que antecede, se preguntó qué beneficios concretos había obtenido la mujer de la promulgación de la legislación sobre igualdad de derechos, con qué obstáculos se tropezaba en su aplicación y qué solución o soluciones se preveían para superarlos. Otros miembros hicieron preguntas sobre los recursos y las sanciones concretas previstas por la ley contra actos de discriminación contra la mujer. A este respecto, se señaló también que al parecer no existían instituciones que prestasen asistencia a la mujer en el ejercicio de sus derechos y no había información sobre la capacidad del sistema judicial para reparar los agravios contra las mujeres. También se pidió información sobre la medida en que la mujer recurría al sistema judicial para hacer valer sus derechos.

72. Con respecto a la función de la mujer en la familia, se observó que en el informe no figuraban datos sobre la forma en que se compartían las responsabilidades familiares entre el marido y la esposa

y que tampoco había referencia alguna a la condición de la mujer en las relaciones consensuales, y se preguntó si dichas uniones estaban ahora reconocidas por la ley. Se planteó la cuestión de los apellidos de los niños nacidos dentro del matrimonio y fuera de éste. En la esfera de la seguridad y el bienestar sociales, no estaba claro si una esposa podía recibir una pensión al jubilarse o si ello dependía del fallecimiento de su esposo. Había otras esferas que requerían mayores aclaraciones y detalles, como la salubridad, la educación y el empleo. En el informe no se hacía referencia a la planificación de la familia, ni se indicaba si la mujer podía decidir el espaciamiento de los nacimientos de sus hijos y si el aborto estaba legalizado.

73. Con respecto a los derechos civiles y políticos de la mujer, se plantearon cuestiones relativas a la libertad de ejercer una profesión o presentarse a cargos electivos. Una experta pidió aclaraciones en relación con la expresión que aparecía en el artículo 34 de la Constitución, en que se afirmaba que todos los varones y mujeres mexicanos que reunieron las condiciones de haber cumplido la mayoría de edad y “vivir honestamente” eran ciudadanos de la República.

74. En el informe revelaba la persistencia de valores tradicionales, como la asignación de papeles concretos a las personas según su sexo, al igual que prejuicios, y se refería a “usos o prácticas”. Se estimó que no estaba claro cómo se proponía el Gobierno cambiar ese estado de cosas, ni cuáles eran esos “usos o prácticas”. Un miembro preguntó en qué medida las actitudes y la percepción de la mujer con respecto a sí misma contribuían a las desigualdades que aún existían, y si se había informado a las propias mujeres de sus derechos, y en qué medida los estaban haciendo valer. También se señaló que parecía haber una correlación entre la mujer rural y la mujer indígena, pero no se daba información sobre qué medidas se habían adoptado para mejorar su situación.

75. El Comité también tomó nota de la referencia que el representante había hecho en su introducción a la crisis económica mundial y cómo ésta había afectado a la condición de la mujer; varios miembros preguntaron en qué forma había afectado efectivamente la crisis a la mujer y cómo proyectaba el Gobierno superar el problema.

76. Hubo acuerdo en que era necesaria más información sobre la situación de la mujer en el país y se preguntó si el Gobierno de México había formulado algunas reservas a la Convención y, de ser así, cuáles eran esas reservas.

77. En respuesta a las preguntas planteadas por los miembros del Comité el representante de México recordó que el motivo por el que

se había creado el Comité era la discriminación contra la mujer en todo el mundo y, por lo tanto, su Gobierno no podía afirmar que hubiera eliminado la discriminación de facto. Su Gobierno entendía que el desarrollo socioeconómico era indispensable para lograr ese objetivo y, por esa razón, había adoptado medidas para promover la participación de la mujer en la preparación y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo para 1983-1988. La plena integración de la mujer requeriría mucho tiempo y se lograría paralelamente al desarrollo social y económico del país.

78. El orador explicó que las dificultades con que se tropezaba al aplicar algunas disposiciones de la Convención se debían en gran medida a la limitada capacidad financiera del Estado. El representante de México recordó que su país era un país en desarrollo, cuya estructura económica y social adolecía de una serie de desfases y desequilibrios agravados por la actual crisis económica, que afectaban inevitablemente a la situación de la mujer. No obstante, reafirmó el compromiso contraído por el Gobierno de México de abordar esos problemas con todos los medios a su alcance.

79. En cuanto a los beneficios concretos que había obtenido la mujer, el representante de México mencionó las tasas de aumento del número de mujeres trabajadoras entre 1970 y 1979 y la reducción de la tasa de analfabetismo femenino entre 1960 y 1982.

80. Para superar algunos obstáculos con que tropezaba la mujer, había soluciones, consistentes en que las mujeres, mediante campañas publicitarias del Gobierno y con esfuerzos realizados por las organizaciones de mujeres, tomaran conciencia de los derechos que les reconocía la Convención.

81. En relación con el sistema judicial que permitía indemnizar a las mujeres por los agravios sufridos, el representante del Estado parte aludió al recurso de amparo, que protegía eficazmente a hombres y mujeres contra los actos arbitrarios cometidos por el Estado. También señaló que muchas organizaciones de mujeres mexicanas protegían a la mujer contra las infracciones de sus derechos.

82. Si cualquiera de los cónyuges tenía una queja en los asuntos de la familia, podía presentarla ante el tribunal de familia. Los hijos nacidos fuera del matrimonio podían llevar el apellido de la madre, y el del padre, cuando éste lo reconocía. Los hijos nacidos del matrimonio llevaban automáticamente ambos apellidos. Para fines jurídicos, la mujer siempre mantenía su apellido de soltera en los documentos oficiales. En la esfera de la planificación de la familia se

habían realizado grandes adelantos en los 10 últimos años, pero no se obligaba a la mujer a aceptar métodos de planificación de la familia.

83. La expresión “vivir honestamente” en relación con los requisitos necesarios para ser ciudadano mexicano significaba que la persona no tenía que haber sido condenada por un tribunal a causa de un delito.

84. El representante de México dijo que su Gobierno consideraba que una parte importante de sus esfuerzos consistía en fortalecer la voluntad política y conseguir un apoyo popular más amplio a la plena igualdad entre el hombre y la mujer, así como en apoyar la determinación de la comunidad internacional de cambiar las costumbres y los prejuicios.

85. El orador, al recordar la importancia del desarrollo socioeconómico como una de las bases para mejorar la condición de la mujer, dio diversos datos y cifras que demostraban el aumento del número de mujeres incorporadas a la fuerza de trabajo, a pesar de que la población de México casi se había duplicado en los 20 años anteriores a 1980 (de 35 a 67 millones de habitantes, la mitad mujeres) y a pesar del aumento de la migración del campo a las ciudades, que había creado grandes dificultades en todas las esferas de desarrollo en el país. También se había conseguido una importante disminución del analfabetismo: del 20% en 1960 al 9,1% en 1980. Las principales beneficiarias habían sido las mujeres, cuya matriculación en las instituciones de enseñanza primaria, secundaria y técnica y en otros centros de estudios profesionales había ido en aumento.

86. Se necesitaban considerables inversiones para empezar a prestar algunos servicios necesarios a fin de cumplir con la Convención, y la actual situación económica no facilitaba el desembolso de esos fondos. Además, la igualdad real se veía también obstaculizada por factores culturales y psicológicos, que a veces perpetuaban las propias mujeres.

87. Al ratificar la Convención, el Gobierno de México había expresado una reserva en relación con el apartado c) del artículo 10, debido a sus consecuencias financieras.

88. En relación con otras preguntas sobre la planificación de la familia, la paz y el desarme, el representante afirmó que en el próximo informe se incluiría la información pertinente.

89. Algunos expertos recomendaron que se señalara a la atención de los Estados partes la conveniencia de servirse de las experiencias positivas mencionadas en el citado informe para impulsar

la eliminación de la discriminación contra la mujer no sólo de jure, sino también de facto.

### 13. NICARAGUA

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo sexto período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/56/38), 2001

277. El Comité examinó el cuarto y quinto informes periódicos de Nicaragua (CEDAW/C/NIC/4) y (CEDAW/C/NIC/5) en sus sesiones 525ª y 526ª, celebradas el 17 de julio de 2001 (véanse CEDAW/C/SR.525 y 526).

#### a) Presentación por el Estado parte

278. En la presentación del informe, la representante de Nicaragua informó al Comité de que los informes abarcaban el período de 1991 a 1998 y describió algunas innovaciones importantes producidas en ese plazo.

279. La representante informó al Comité de que el Gobierno se había comprometido a aplicar la Convención, pero que diferentes obstáculos impedían su realización plena, entre ellos la persistencia de actitudes estereotipadas, especialmente el machismo y la pobreza a que se enfrenta Nicaragua. El Gobierno había puesto en marcha una estrategia reforzada para reducir la pobreza y otros programas para mejorar la salud y la instrucción de las mujeres, las niñas y los niños. La ley preveía un marco general de protección de los derechos humanos y la Constitución y la ley de amparo, que protegía a las personas contra los abusos de la administración y establecía recursos para detener los actos administrativos que pudieran perjudicar los derechos de los ciudadanos, garantizaban la eficacia de tales derechos. Se había establecido un programa común de prioridades en materia de derechos de la mujer en colaboración con la sociedad civil y los partidos políticos. Los proyectos de revisión de los procedimientos penales y del código de familia permitirán suprimir las disposiciones discriminatorias mientras la Constitución y el Código Civil contenían disposiciones sobre la nacionalidad. El Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado en 1998, disponía que los niños tenían derecho a conocer quiénes eran sus padres y a tener apellido. La Comisión Permanente de la Mujer, Niñez, Juventud y Familia presentó una proposición de Ley de Igualdad de Oportunidades a la Asamblea Nacional para su aprobación.

280. Se había establecido el Instituto Nicaragüense de la Mujer como la entidad nacional competente para definir, formular y fomentar políticas públicas y elaborar estrategias que asegurasen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, incluidas medidas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres conforme a la igualdad, el desarrollo y la paz. También se había instituido el Ministerio de la Familia cuya función era fomentar la elaboración de proyectos y programas relacionados con las familias, las niñas y los niños y los adolescentes en situaciones de riesgo social. Sus competencias incluían la defensa de la mujer ante la violencia en el hogar, considerada una violación del derecho a la vida y a la seguridad personal. No obstante, la disminución de sus recursos financieros había restringido el efecto de estos proyectos y programas.

281. La representante de Nicaragua señaló que entre las diversas políticas llevadas a cabo por el Gobierno para promover el adelanto de la mujer estaban la política social, la política nacional de población, la política de participación ciudadana, la política de educación sexual y la política de igualdad de oportunidades. También se habían puesto en marcha otros mecanismos para fomentar el diálogo entre el Gobierno y la sociedad civil por medio de las comisiones interinstitucionales. Además, se habían creado dos cargos, el de defensor de los derechos humanos y el de defensor especial de la niñez, la juventud y la mujer.

282. La representante de Nicaragua informó al Comité acerca del adelanto de la mujer en el sector educativo y de los resultados positivos que se habían alcanzado respecto al acceso de la mujer a todos los grados de la educación, y de las elevadas tasas de asistencia a los establecimientos escolares y universidades, a lo cual había coadyuvado el Plan Nacional de Educación (2001-2015). Los resultados eran especialmente importantes en las zonas rurales. La tasa de analfabetismo de las mujeres era inferior a la de los hombres y las mujeres constituían la mayoría de la población estudiantil. El Instituto Nacional Tecnológico, encargado de la formación profesional, había establecido una dependencia especial para elaborar programas que consolidasen la capacidad de las mujeres en zonas con índices elevados de desempleo así como programas para las mujeres rurales, las madres solteras y las adolescentes en situaciones de riesgo. Estos programas pretendían posibilitar la creación de microempresas dirigidas por mujeres y facilitarles acceso a créditos a bajo interés y conseguir que se les ofreciesen empleos en sectores no tradicionales.

283. La representante de Nicaragua señaló que había aumentado la esperanza de vida de las mujeres, pero que la mortalidad

materna seguía siendo un grave problema. Entre las medidas adoptadas para resolver el problema estaban el establecimiento de hospitales especializados, con personal femenino que prestaba servicios de prevención de enfermedades y control prenatal.

284. La representante de Nicaragua reconoció que las mujeres solían concentrarse en los sectores de empleo de salarios bajos. En las zonas rurales seguía habiendo una gran discriminación en cuanto al acceso a oportunidades y recursos y servicios productivos. En 1997 se estableció la Comisión Interinstitucional de Mujer y Desarrollo Rural para promover los intereses de la mujer rural, que puso en marcha un proyecto titulado “Las mujeres y el crédito” para mejorar el acceso de la mujer al crédito.

285. La representante señaló que la violencia en la familia afectaba a una gran cantidad de mujeres en Nicaragua. El Gobierno había establecido Comisarías de la Mujer y la Niñez gracias a la cooperación que, con el fin de resolver este problema, llevaban a cabo el Instituto Nicaragüense de la Mujer, la Red de Mujeres contra la Violencia, el Plan Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual (2001-2006) y la Comisión Nacional en contra de la Violencia hacia la Mujer, la Niñez y la Adolescencia. Asimismo se había reformado el Código Penal a fin de garantizar mayor protección a las víctimas. El artículo 40 de la Constitución prohibía la trata en todas sus formas.

286. En conclusión, la representante de Nicaragua informó al Comité de que el número de puestos ocupados por mujeres en órganos de adopción de decisiones e instancias políticas había aumentado mucho en los últimos años.

## **b) Observaciones finales del Comité**

### **Introducción**

287. El Comité expresa su agradecimiento al Gobierno de Nicaragua por sus cuarto y quinto informes periódicos. El Comité observa, no obstante, que los informes no contienen suficiente material estadístico desglosado por sexos.

288. El Comité hace constar su agradecimiento por el contenido de los informes y la sinceridad con que se han elaborado. Felicita al Gobierno por lo completas que son las respuestas a las preguntas del Comité que trataban de aclarar la situación de la mujer en Nicaragua y por la franqueza de la exposición oral que el Gobierno ha hecho de los informes.

### **Aspectos positivos**

289. El Comité acoge con beneplácito el empeño del Gobierno de Nicaragua en aplicar la Convención, que demuestra una serie de leyes, instituciones, medidas políticas y programas para combatir la discriminación de la mujer en Nicaragua. El Comité reconoce que el Instituto Nicaragüense de la Mujer fue una de las primeras entidades nacionales de este tipo establecidas en la región en 1982. El Comité se congratula de la colaboración del Gobierno con la sociedad civil y con otros agentes con el fin de establecer un programa común de prioridades sobre cuestiones de la mujer.

290. El Comité felicita al Gobierno por la publicación y difusión del manual operativo que explica las disposiciones de la Convención.

291. El Comité encomia al Gobierno por su decisión de incluir el aprendizaje de los derechos humanos en los niveles de enseñanza preescolar, primario, secundario, técnico y profesional y en las academias de formación militar y de policía, así como por la integración de la perspectiva de género en el Plan Nacional de Desarrollo, en los programas de estudio de las escuelas y de formación de profesores.

292. El Comité toma nota con satisfacción del empeño por combatir la violencia contra las mujeres, mediante la aprobación de leyes contra la violencia familiar (Ley No. 230), el establecimiento de la Comisión Nacional en contra de la Violencia hacia la Mujer, la Niñez y la Adolescencia, el Plan Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual (2001-2006) y la coordinación con diferentes sectores de la sociedad, incluida la policía nacional, especialmente las Comisarías de la Mujer, en la lucha contra la violencia de género.

### **Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención**

293. El Comité toma nota de que el alto grado de pobreza de Nicaragua, agravado por los desastres naturales, representa un grave obstáculo a la aplicación de la Convención y al acceso de la mujer a la plenitud de sus derechos.

### **Esferas de especial preocupación y recomendaciones**

294. El Comité manifiesta su preocupación por la persistencia de prejuicios sobre la función de la mujer en la familia y en la sociedad, como la creencia en la subordinación de la mujer al hombre, que se manifiesta en algunas comunidades religiosas y las actitudes y comportamientos de machismo en la vida pública y privada. Asimismo le preocupa el que, a pesar de que el Gobierno haya reconocido el



problema y se esfuerce por solucionarlo, incluso mediante reformas legislativas, esos prejuicios sigan siendo un obstáculo para el logro de la igualdad de la mujer.

295. El Comité hace un llamamiento al Gobierno para que intensifique las medidas a fin de cambiar las actitudes estereotipadas acerca de las funciones y responsabilidades respectivas de mujeres y hombres, mediante campañas que susciten una mayor conciencia del problema y de carácter educativo, dirigidas a mujeres y hombres, así como a los medios de comunicación, a fin de conseguir una igualdad de hecho entre hombres y mujeres. Hace también un llamamiento al Gobierno para que evalúe el efecto que tienen sus medidas de detección de insuficiencias, para que las ajuste y las mejore según proceda.

296. Preocupa al Comité el elevado índice de pobreza entre las mujeres, en especial las mujeres rurales y las que son cabeza de familia.

297. El Comité insta al Gobierno a conceder atención prioritaria a las mujeres rurales y cabezas de familia, mediante la asignación de recursos presupuestarios, así como a supervisar las investigaciones acerca de su situación con vistas a formular medidas políticas y programas eficaces para mejorar su situación socioeconómica y asegurar que reciben los servicios y el apoyo que necesitan. El Comité hace hincapié en que la inversión social en la mujer no sólo garantiza que ésta goce e sus derechos humanos, enunciados en la Convención, sino que constituye además uno de los medios más eficaces de combatir la pobreza y fomentar el desarrollo sostenible.

298. El Comité está preocupado por la costumbre de los hombres mayores, especialmente en las zonas rurales, de abusar sexualmente de las niñas pequeñas y observa que esta práctica viola el derecho de las niñas a la salud reproductiva, así como otros derechos conferidos por la Convención.

299. El Comité insta al Gobierno a que adopte medidas penales y medidas para sensibilizar a la opinión pública para eliminar el abuso sexual de las niñas pequeñas.

300. El Comité manifiesta su preocupación por las elevadas tasas de mortalidad infantil y materna de Nicaragua. Preocupa también al Comité que las causas principales de mortalidad entre las mujeres sean el cáncer cervicouterino y de mama y los problemas relacionados con los embarazos, entre ellos las hemorragias posteriores al parto y la toxemia. El Comité toma nota con preocupación de la falta de información sobre los abortos y sobre el número de muertes o enfermedades relacionadas con ellos.

301. El Comité recomienda que el Gobierno haga cuanto pueda para aumentar el acceso a las instalaciones de atención de salud y a la asistencia médica prestada por personal capacitado en todas las zonas del país, entre ellas las zonas rurales. Recomienda que se pongan en marcha programas de prevención del cáncer cervicouterino y de mama y para garantizar la atención médica durante el embarazo. El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe incluya datos sobre la cantidad de abortos que se producen y sobre las defunciones y enfermedades relacionadas con ellos en el apartado general relativo a la situación sanitaria de la mujer.

302. Preocupa al Comité la alta tasa de fertilidad en Nicaragua.

303. El Comité hace un llamamiento al Gobierno para que mejore sus programas y políticas de planificación familiar y de salud de la reproducción, poniendo al alcance de hombres y mujeres medios contraceptivos modernos que puedan permitirse. El Comité anima al Gobierno a poner en marcha programas educativos sobre los derechos en materia de reproducción y sobre el comportamiento sexual responsable de mujeres y hombres, especialmente de los jóvenes.

304. El Comité toma nota con preocupación de la elevada tasa de analfabetismo reinante entre ciertos grupos de mujeres de Nicaragua.

305. El Comité alienta al Gobierno a elaborar programas especialmente destinados a reducir el analfabetismo femenino.

306. El Comité manifiesta preocupación por que los hombres hayan desplazado a las mujeres trabajadoras en el sector estructurado y en el no estructurado de la economía, el que los salarios de los hombres tripliquen a los de las mujeres y el que el desempleo y el subempleo femeninos sean elevados. Igualmente encuentra preocupante que se discrimine indirectamente a la mujer limitando su acceso al crédito por no poder presentar garantías.

307. El Comité recomienda que se tomen medidas para mejorar la condición de la mujer trabajadora, poniendo en marcha, entre otras cosas, programas de formación que fomenten la integración de las mujeres en la fuerza de trabajo y que diversifiquen su participación; estableciendo guarderías infantiles; mejorando el acceso al crédito, especialmente de las mujeres rurales; y procurando con mayor insistencia que se abone un salario igual por un trabajo de igual valor.

308. Si bien el Comité acoge con beneplácito el empeño del Gobierno por combatir la violencia familiar, ve con preocupación cómo persiste la violencia contra las mujeres en Nicaragua. El Comité subraya que, dado que la violencia contra las mujeres es una violación de los

derechos humanos, es responsabilidad del Gobierno evitarla y adoptar medidas para proteger a las víctimas.

309. El Comité hace un llamamiento al Gobierno para que adopte medidas prácticas para mantenerse informado de cómo se aplica la legislación y supervisarla y para mejorar las decisiones políticas y los programas en materia de violencia contra las mujeres, evaluando su eficacia y haciendo los correspondientes ajustes.

310. El Comité acoge con agrado la creación de una entidad nacional competente en cuestiones de la mujer, el Instituto Nicaragüense de la Mujer, pero le preocupa el hecho de que carezca de apoyo institucional y dependa de la cooperación internacional.

311. El Comité insta al Gobierno a que dote al Instituto Nicaragüense de la Mujer de los medios financieros, el personal y la capacidad para adoptar decisiones normativas para que ejerza una influencia eficaz en el fomento de la igualdad de género en Nicaragua.

312. Si bien el Comité acoge complacido la aprobación de medidas legislativas de protección y fomento de los derechos humanos de las mujeres, comprendidas las leyes sobre violencia familiar y la Ley de Igualdad de Oportunidades, manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan existiendo leyes discriminatorias y no haya legislación en materia de educación.

313. El Comité insta al Gobierno a reformar la legislación en vigor y a promulgar otra nueva que proteja la igualdad de derechos de mujeres y hombres con respecto a la educación. Además, recomienda que se adopte rápidamente un código de familia no discriminatorio.

314. Preocupa al Comité la falta de datos en los informes sobre la emigración de mujeres y niñas, de mujeres que trabajan en las maquiladoras y en las zonas de libre comercio, las mujeres mayores, indígenas y pertenecientes a las minorías, la prostitución y la trata de mujeres y niñas.

315. El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe incluya datos sobre la emigración de mujeres y niñas y sobre las razones por las que se produce, los puntos de destino y en qué medida estas mujeres y niñas son vulnerables a formas de explotación sexual, como la trata, la prostitución y el turismo sexual; sobre la situación de las mujeres que trabajan en las maquiladoras o en las zonas de libre comercio, con referencia a las medidas que se hayan adoptado para asegurar la protección de sus derechos; sobre las mujeres mayores, indígenas y pertenecientes a las minorías, especialmente en lo relativo a su salud, actividad laboral y nivel educativo; sobre la prostitución,

incluidas las medidas para proteger a las mujeres que se prostituyen y para reincorporarlas a la sociedad, así como las adoptadas para atacar las causas profundas de la prostitución; y sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para combatir la trata y acerca de sus efectos.

316. El Comité insta al Gobierno a firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención y a depositar cuanto antes su instrumento de aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención acerca de la duración de las reuniones del Comité.

317. El Comité pide al Gobierno que responda a las preocupaciones expuestas en estas observaciones finales en su próximo informe periódico presentado de conformidad con el artículo 18 de la Convención. Asimismo le insta a mejorar sus métodos de acopio y análisis de la información estadística, desglosada por sexos, edades y grupos minoritarios o étnicos, y a presentar estos datos al Comité en su próximo informe. El Comité invita al Gobierno a solicitar ayuda internacional en relación con la recolección y análisis de dichos datos.

318. El Comité pide que se difundan ampliamente las presentes observaciones finales en Nicaragua, a fin de que el pueblo de Nicaragua, en particular, los administradores gubernamentales y los políticos, tomen conciencia de las medidas que habrá que adoptar de hecho y de derecho para lograr la igualdad de la mujer y de las medidas futuras necesarias al respecto. Pide al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, en particular entre organizaciones dedicadas a defender a la mujer y los derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo octavo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/48/38), 1994

359. En su 219ª sesión, celebrada el 26 de enero (véase CEDAW/C/SR.219), el Comité examinó los informes periódicos

segundo y tercero de Nicaragua (CEDAW/C/13/Add.20 y CEDAW/C/NIC/3).

360. El Comité tomó nota de que los cambios políticos sobrevenidos y las condiciones económicas dominantes en los últimos años habían afectado al progreso en Nicaragua. Observó que la mujer nicaragüense, además de desempeñar un papel activo en el trágico y prolongado conflicto, había realizado una aportación considerable a su país gracias a los importantes adelantos sociales conseguidos como resultado de su toma de conciencia respecto de sus obligaciones y derechos por constituir uno de los elementos básicos de su sociedad.

361. El Comité observó que los informes periódicos segundo y tercero presentados por Nicaragua no estaban redactados tan sistemáticamente como hubiera sido conveniente y, en algunos casos, resultaban contradictorios. Sugirió que los informes futuros se ajustaran más estrechamente a las orientaciones generales relativas a la forma y al contenido de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención (CEDAW/C/7) y las recomendaciones generales del Comité.

362. Antes de responder a las preguntas, la representante de Nicaragua dijo que ambos informes reflejaban la historia del país, en la que habían intervenido acontecimientos políticos que habían tenido considerables repercusiones en la condición de la mujer nicaragüense. Mientras el segundo informe periódico reflejaba la situación jurídica y la participación de la mujer en todas las esferas de la vida como consecuencia de la guerra, el tercer informe periódico presentaba la situación real y mostraba los esfuerzos realizados y la voluntad política de laborar en pro de la eliminación de las causas que habían dado lugar a la discriminación contra la mujer.

### **Preguntas relativas a artículos concretos**

#### *Artículos 1, 2, 3 y 4*

363. Al responder a preguntas acerca de la Constitución de Nicaragua, que fue promulgada en 1987 y respondía a un nuevo orden social, la representante dijo que seguía en vigor y no había sido derogada ni modificada.

364. Respecto de las preguntas formuladas acerca de si la Oficina Gubernamental de la Mujer, establecida en 1982, seguía existiendo y cuáles eran sus funciones, la representante explicó que la Oficina había sido reorganizada y transformada en el Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM) en 1987. Sus principales funciones

consistían en participar activamente en definir y revisar las políticas oficiales y en establecer una coordinación con todas las instituciones gubernamentales con objeto de velar por que éstas tuvieran en cuenta la condición de la mujer; en divulgar datos sobre la participación de la mujer en el desarrollo económico para poner en conocimiento del Gobierno y de la sociedad la verdadera situación de la mujer; en fomentar la participación de la mujer en proyectos patrocinados por el Gobierno; en obtener financiación exterior para fortalecer el INIM y promover sus programas; en iniciar la revisión de leyes relativas a la condición de la mujer; en poner en marcha y supervisar programas de capacitación técnica que tuvieran en cuenta perspectivas relacionadas con el sexo; en participar en conferencias nacionales e internacionales dedicadas a cuestiones de la mujer; y en fomentar las fuentes de ingresos y trabajo para las mujeres desempleadas. Actualmente, el INIM recibía asignaciones del presupuesto nacional y de agencias cooperadoras.

365. Respondiendo a solicitudes de más información sobre lo que se había denominado en el tercer informe periódico una "reactivación" del INIM en noviembre de 1990, la representante explicó que el INIM había tenido que partir de la nada porque no se habían podido localizar ni el antiguo centro de documentación, con más de 2.500 volúmenes, ni los resultados de las investigaciones sobre la mujer nicaragüense, ni el centro de informática, ni los archivos y documentos sobre proyectos y administración del INIM, ni tampoco los vehículos. El INIM había sido reactivado gracias a los esfuerzos del Gobierno y al apoyo de los Estados vecinos.

366. Al preguntársele si el Centro Tutelar de Menores seguía existiendo, la representante dijo que se había transformado en una institución con responsabilidades complementarias en el seno del Instituto Nicaragüense para la Seguridad y Bienestar Social. Prestaba asistencia jurídica y atención a menores, la familia y la comunidad, se ocupaba de los requisitos jurídicos para la adopción, de conflictos matrimoniales, del derecho de tutela de hijos y de pagos de manutención, y prestaba asesoramiento jurídico a las mujeres necesitadas.

367. Por lo que se refiere a la antigua Oficina de Orientación y Protección Familiar de ese Instituto, que había venido ocupándose de los problemas jurídicos, sociales y psicológicos de la mujer, la representante dijo que sus funciones jurídicas se habían traspasado a la Dirección de Instancia Legal del Menor y la Familia. Sus funciones sicosociales fueron traspasadas a la Dirección de Centros y Zonales, con

la misma estructura jerárquica que la antigua Oficina de Orientación y Protección Familiar.

368. En lo referente a la Oficina Legal de la Mujer, órgano de la Asociación de Mujeres Nicaragüenses Luisa Amanda Espinosa, la representante dijo que se trataba de una organización de mujeres con la orientación política del Frente Sandinista. Dijo que, en la actualidad, el Gobierno prestaba su apoyo principalmente a proyectos de desarrollo en favor de mujeres y a solicitud de éstas.

369. Al solicitársele más información sobre la prevista creación de un sistema de información estadística desglosado por sexos y grupos de edad, así como por otras características, la representante declaró que el INIM se dedicaba actualmente a la creación de una red nacional de esa índole. Además, se estaba proyectando un censo de hogares, que abarcaría la población, la vivienda y la agricultura, desglosado por sexos.

370. Un miembro formuló una observación suplementaria en el sentido de que no se había citado a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer entre los instrumentos jurídicos en los que se basaba el irrestricto respeto de los derechos humanos cuando, no obstante, la Convención estaba reconocida en la Constitución del país. Preguntó si la discriminación en la forma concretada en la Convención estaba efectivamente prohibida por la Constitución.

371. Teniendo presente que, como se mencionaba en el tercer informe periódico, el programa de ajuste había conseguido que el déficit se redujera del 20% al 7% del PNB, lo que había dado lugar a un deterioro de las condiciones de vida de mujeres y niños, un miembro preguntó si se había pensado antes en la dimensión social de los programas de ajuste estructural para reducir sus efectos negativos, y qué tipo de medidas de urgencia se habían adoptado para paliar esos efectos.

### *Artículo 5*

372. En respuesta a una pregunta acerca de si el decreto de 1979 que prohibía la publicación y la utilización de la imagen de la mujer como objeto sexual o comercial seguía en vigor, la representante dijo que la ley había entrado en vigor en 1979 y fue derogada en 1990.

373. En lo referente a las medidas adoptadas para eliminar todas las formas de violencia basadas en la diferencia de sexo y a la solicitud de informes detallados sobre el carácter y la importancia del

problema de la violencia contra la mujer, la representante declaró que la Presidente estableció en 1992 la Comisión contra la violencia en la mujer. La Comisión coordinaba con el Instituto Nicaragüense para la Seguridad y Bienestar Social sus actividades de creación de centros para mujeres víctimas de la violencia. Ya se había creado un centro que brindaba asesoramiento psicológico a mujeres jóvenes víctimas de la violencia sexual. La comisión organizaba también, en colaboración con la policía, seminarios para ocuparse de las mujeres víctimas de la violencia.

### *Artículo 6*

374. En respuesta a varias preguntas relacionadas con la prostitución, la representante declaró que la prostitución no era legal en Nicaragua. La incitación a la prostitución se castigaba con una pena de 3 a 6 años de prisión y, si el infractor estaba casado o convivía en una unión de facto con la víctima, con una pena máxima de 10 años de prisión. La incidencia de la prostitución estaba aumentando como consecuencia de la situación económica en Nicaragua. El Estado no adoptaba medidas concretas en relación con las prostitutas, pero se estaban realizando esfuerzos por integrarlas en la capacitación profesional. También podían someterse a reconocimientos ginecológicos mensuales en un centro sanitario.

375. Habiéndosele preguntado sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para proteger a las prostitutas contra el VIH/SIDA, la representante dijo que se desarrollaban campañas de educación a través de los medios de información y otras formas de publicidad.

### *Artículo 7*

376. Aunque 15 de los 92 representantes en la Asamblea Nacional eran mujeres, sólo una mujer ocupaba un cargo de alto nivel en el Poder Legislativo. La representante dijo que la Ley Electoral no prescribía un porcentaje determinado de mujeres en las listas electorales. Sólo había una mujer entre los siete magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia, y también sólo una mujer entre los magistrados que integran el Consejo Supremo Electoral.

377. Preguntada sobre el número de mujeres que formaban parte del Consejo de Ministros, la representante dijo había dos, la Ministra de Salud y la Viceministra de Finanzas. Declaró que las mujeres estaban representadas en muchos otros órganos de la Administración, por ejemplo en la Procuraduría Civil. Además, la Directora del Instituto de Cultura y la Directora y la Subdirectora del



INIM eran también mujeres. La proporción de mujeres en la abogacía era del 20%, aproximadamente. En general, las mujeres estaban bien representadas entre los asesores de las personas que ocupaban cargos políticos con funciones decisorias.

### *Artículo 8*

378. Habiéndosele preguntado cuántas mujeres representaban a Nicaragua en otros países, cuántas estaban empleadas en organizaciones internacionales y cuál era su proporción en relación con los hombres, la representante manifestó que había una mujer embajadora, función que desempeñaba ante cinco países simultáneamente.

### *Artículo 10*

379. Confrontada con el hecho de que las mujeres constituían el 51,6% de los analfabetos en Nicaragua y preguntada sobre la existencia de programas de alfabetización especiales para la mujer, la representante declaró que los programas de educación de adultos no se dirigían específicamente a la mujer.

380. Contestando a preguntas sobre programas especiales para promover la educación de la mujer, los métodos seguidos por el Gobierno para eliminar los estereotipos relativos a los papeles del hombre y la mujer, y programas para encaminar a las mujeres hacia cursos de enseñanza en la esfera industrial, en consonancia con las necesidades del Estado, la representante afirmó que el Gobierno desarrollaba actividades de capacitación en sectores no tradicionales a través del Instituto Tecnológico Nacional. Dijo que la capacitación tenía efectos sobre las mujeres pues las hacía interesarse por otras posibilidades de empleo. Cada vez eran más las mujeres que buscaban otros modelos educativos, pero los efectos de estos programas sólo se dejarían sentir a largo plazo. Se desarrollaban campañas de publicidad por radio para informar a las mujeres de las posibilidades de capacitación. La representante manifestó que a finales de 1992 se había pedido con apremio la creación de un centro de información para la capacitación y empleo de la mujer, que desarrollase actividades de formación profesional de mujeres mediante seminarios para empleadores, maestros y la población en general, así como por medio de la publicidad. El programa del Instituto Tecnológico Nacional había pasado a formar parte de un programa de capacitación regional que abarcaba ocho países latinoamericanos.

381. En un comentario adicional, un miembro subrayó la necesidad de seguir mejorando el nivel educativo y cultural de la mujer,

afirmando que, pese al empeño del Gobierno, aún se no se habían alcanzado los objetivos nacionales.

### *Artículo 11*

382. Habiéndosele preguntado sobre los efectos en la mujer de los nuevos planteamientos establecidos desde 1990 en la esfera económica, la representante explicó que las consecuencias más hondas habían sido para las mujeres cabezas de familia. Como tenían poca instrucción y capacitación insuficiente para optar a trabajos bien remunerados, sólo podían acceder a puestos con escasa remuneración, lo que se había traducido en un aumento del número de personas que vivían en condiciones de pobreza.

383. A preguntas sobre la tasa real de desempleo en Nicaragua y la proporción de mujeres sin empleo, la representante contestó que actualmente carecía de empleo el 51% de la población económicamente activa.

384. En cuanto a la participación de la mujer en la población económicamente activa, la representante confirmó que era correcta la cifra del 34% indicada en el tercer informe periódico.

385. Preguntada por las razones del descenso de la población femenina económicamente activa en el sector rural, la representante declaró que muchas de las personas que habían pertenecido a la población rural habían emigrado a las zonas urbanas a causa de 10 años de guerra, y de las catástrofes naturales. En las zonas urbanas, las mujeres trataban por lo general de encontrar trabajo en el sector no estructurado y en el servicio doméstico. No se daba información sobre las medidas adoptadas para corregir esa situación.

386. La representante no indicó el porcentaje actual de mujeres que trabajaban en el sector no estructurado pero citó varios programas de asistencia económica a las mujeres ocupadas en dicho sector, por ejemplo programas de financiación para la pequeña y mediana empresa y programas de bancos comunales para financiar las actividades productivas y comerciales de mujeres cabezas de familia que no tuvieran acceso al crédito y vivieran en condiciones de extrema pobreza.

387. En relación con una pregunta sobre el resultado de una decisión de la Corte Internacional de Justicia de La Haya según la cual Nicaragua debía ser indemnizada por las pérdidas que había sufrido a resultas de la agresión indirecta, y sobre si, en caso afirmativo, alguna parte de ese dinero se había utilizado para mejorar la situación de la mujer en Nicaragua, la representante dijo que no había existido tal

decisión y, por consiguiente, no se había pagado ninguna indemnización.

388. Preguntada sobre la clase de asistencia prestada a las mujeres cabezas de familia, la representante manifestó que el Gobierno impulsaba un programa de promoción y capacitación por medio del INIM, en coordinación con varios ministerios y el Instituto Nicaragüense para la Seguridad y Bienestar Social, consistente en campañas de alfabetización y actividades de capacitación en trabajos de tipo tradicional y no tradicional, a fin de facilitar el acceso al crédito generador de ingresos. El Instituto también estaba creando guarderías infantiles para ofrecer protección a los niños y facilitar la integración de las mujeres en la población activa.

389. En otros comentarios se pidió más información sobre la mujer en el sector no estructurado, en particular estadísticas y detalles relativos a sus condiciones de trabajo, sobre las medidas de creación de puestos de trabajo para la mujer, y sobre la situación de las madres trabajadoras, teniendo en cuenta que no había guarderías infantiles suficientes y que las mujeres no tenían acceso adecuado a la tecnología para evitar el trabajo físico.

### *Artículo 12*

390. Preguntada sobre los planes del Gobierno para adoptar un política general de protección de la maternidad, de la salud reproductiva y de la higiene y seguridad ocupacional, la representante dijo que el artículo 59 de la Constitución consagraba el derecho de todos los ciudadanos a la salud. El Gobierno procuraba descentralizar los servicios en materia de salud y prestar asistencia social a todos los trabajadores por medio del Instituto Nicaragüense para la Seguridad y Bienestar Social.

391. En relación con preguntas acerca de si el Gobierno realizaba algún programa de educación y asistencia para hacer frente al problema del aborto, del que se decía era la tercera causa más frecuente de muerte entre las madres, la representante explicó que el Gobierno era miembro de la comisión regional para combatir la mortalidad materna y actuaba a través del Ministerio de Salud y varias subcomisiones. La reducción de la mortalidad materna era una de las prioridades inscritas por el Ministerio de Salud en su programa en favor de las madres, que abarcaba el período de gestación y los primeros años de la infancia.

392. En otros comentarios se expresó preocupación por el elevado número de casos de muerte relacionados con el aborto y se reiteró la pregunta de qué clase de medidas de planificación de la

familia y asistencia ponía en práctica el Gobierno. Los miembros también preguntaron si el Gobierno se había dirigido a organizaciones gubernamentales o no gubernamentales solicitando asistencia para aliviar ante la escasez de alimentos en el país, que afectaba sobre todo a las mujeres y los niños.

#### *Artículo 14*

393. Respondiendo a una pregunta, la representante dijo que, según las estadísticas de 1990, las mujeres constituían el 40% de la población activa en la agricultura y remunerada.

394. Preguntada sobre si había programas de asistencia a la mujer trabajadora rural, la representante mencionó el programa "Mujer, medio ambiente y desarrollo", destinado a promover la participación de la mujer rural en el desarrollo del país. Se trataba de un programa integral orientado a las necesidades prácticas y estratégicas de la mujer rural, inclusive el acceso al crédito, la propia estima y la posesión de conocimientos jurídicos básicos.

395. Con respecto a los datos contenidos en el segundo informe periódico sobre la proporción de mujeres rurales que eran cabezas de familia, la representante dijo que no se disponía de cifras más recientes, pero que era de suponer que la proporción había aumentado porque muchas mujeres habían quedado viudas o huérfanas a consecuencia de la guerra.

396. Refiriéndose a los programas de asistencia a las trabajadoras rurales, la representante manifestó que el Gobierno procuraba impulsar la extensión de los servicios de educación, salud, capacitación y atención médica por medio de las autoridades municipales.

#### *Artículo 15*

397. Con referencia a una pregunta sobre si las mujeres seguían sin tener plena capacidad jurídica porque, como se decía en el segundo informe periódico, en ese aspecto se las equiparaba a los niños y las personas discapacitadas y tenían que recurrir a la representación jurídica en la mayoría de los casos, la representante declaró que los artículos 27 y 48 de la Constitución daban a la mujer la igualdad de derechos con el hombre ante la ley.

398. Un miembro del Comité, en una observación suplementaria, señaló una contradicción existente entre la legislación y la práctica en Nicaragua. Expresó su preocupación por el hecho de que,

si bien las mujeres participaban en la vida política del país, no poseían plena capacidad jurídica ni podían comparecer ante los tribunales en nombre propio. Al preguntársele cómo reaccionaban las mujeres a esta situación, la representante contestó que las mujeres estaban representadas en todas las instituciones políticas y, a falta de leyes escritas idóneas, resolvían sus problemas de manera pragmática.

### *Artículo 16*

399. Refiriéndose a las observaciones formuladas sobre la Ley N° 38, relativa a la disolución del matrimonio por voluntad de una de las partes, práctica que daba origen a una serie de injusticias cuyos efectos se dejarían sentir sobre todo entre las mujeres y los niños, la representante dijo que la ley se había promulgado en 1988. Aunque seguía aún vigente, se habían realizado algunos progresos ya que se había analizado dicha ley, se había consultado a la población, principalmente a las mujeres, y se había pedido más apoyo del Gobierno para el pago del sustento. Manifestó que las mujeres eran las que más se habían servido de esa ley. Al mismo tiempo habían entrado en vigor otras leyes, por ejemplo la Ley de Alimentos.

400. Habiéndosele rogado que aclarase una supuesta contradicción entre el segundo y el tercer informes periódicos, relativa al trato dispensado a las presas embarazadas, la representante afirmó que no había contradicción entre los dos informes. Era correcto decir que no había una ley especial de protección a las presas embarazadas, y la declaración acerca del trato especial dado a las mismas se refería a las medidas administrativas adoptadas en favor de dichas presas por no existir una ley especial.

401. Con referencia a la preocupación de algunos miembros por el elevado número de matrimonios precoces y el alto porcentaje de matrimonios no inscritos en el Registro civil, y preguntada sobre la opinión del Gobierno, la representante dijo que éste no favorecía los matrimonios precoces. Estos eran una realidad de la vida que se explicaba por las condiciones naturales del país con sus numerosos fenómenos sísmicos, sus volcanes y otras calamidades naturales y, sobre todo, por la precocidad adquirida a causa de la participación en la guerra.

402. Se formuló otro comentario sobre el número de familias en las que los hijos vivían sólo con la madre, situación perjudicial para la crianza de los mismos. Un miembro preguntó qué opinión tenía el Gobierno.

403. Con referencia al elevado índice de divorcios y a la pregunta de por qué la mayoría de los divorcios tenían lugar por iniciativa de las mujeres, la representante contestó que las mujeres nunca habían rehusado desempeñar múltiples papeles. Aunque los hombres continuaban siendo los responsables políticos, las mujeres tomaban las decisiones entre bastidores. La representante dijo que las mujeres soportaban una parte suficiente de la carga que supone ganar el sustento y cuidar de los hijos, que no estaban dispuestas a mantener un marido que no contribuyese y, en consecuencia, preferían pedir el divorcio a continuar teniendo un marido a su cargo sin ninguna necesidad. Lo mismo que realizaban cualquier clase de actividad, pedían también el divorcio si era necesario.

#### **Observaciones finales**

404. Los miembros felicitaron a Nicaragua por haber ratificado la Convención sin formular ninguna reserva, por la puntual preparación de sus informes y presentación de los mismos al Comité y por las detalladas respuestas dadas a las preguntas. Ello era verdaderamente extraordinario porque el país había sufrido tantas vicisitudes y padecido el azote de la guerra, las catástrofes naturales y un bloqueo comercial. Demostraba la voluntad política del Gobierno y su adhesión a la causa de la mujer. Se rindió tributo a la mujer nicaragüense, que tan activa se había mostrado en todos los avatares de la vida. Los miembros felicitaron al país por haber ratificado otras varias convenciones internacionales relacionadas con los derechos de la mujer, y expresaron la esperanza de que oportunamente también se dé efectividad a esos instrumentos internacionales. En cambio, se expresó preocupación por el hecho de que ninguno de los informes se hubiera ajustado a las directrices generales del Comité referentes a la forma y contenido de tales documentos, ni hubiera tenido en cuenta las recomendaciones generales del Comité. Algunos miembros afirmaron que sería de utilidad al Gobierno un examen de la Convención artículo por artículo, para superar algunas de sus dificultades en la promoción de la condición de la mujer. La aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención servirá para mejorar la situación de toda la sociedad.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo cuarto período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/44/38), 1990

169. El Comité examinó el informe inicial de Nicaragua (CEDAW/C/5/Add.55) en sus sesiones 137a. y 139a., celebradas el 23 y 24 de febrero de 1989 (CEDAW/C/SR.137 y 139).

170. Al presentar el informe, la representante de Nicaragua señaló que el informe debía examinarse junto con la información proporcionada en su discurso de presentación. Pese a que informe que el Comité tenía ante sí se había actualizado posteriormente, la versión actualizada aún no se había recibido. En la presentación se describían los antecedentes históricos del papel que había desempeñado la mujer en Nicaragua en las distintas etapas de su historia y se incluía un examen analítico y crítico de las leyes y prácticas constitucionales de Nicaragua en el contexto de la Convención. La representante puso de relieve los derechos consagrados en la Constitución, así como las contradicciones que cabía señalar en los códigos civil, penal y laboral vigentes en el país.

171. La representante afirmó que la condición de la mujer era un reflejo de la historia de Nicaragua y su lucha por la libertad. En su lucha por la emancipación, la mujer había tratado no sólo de liberarse, sino también de cambiar la estructura social, política y económica de la sociedad. La revolución de julio de 1979 había colocado la mujer en un nuevo contexto y brindaba nuevas perspectivas para su emancipación. La representante hizo hincapié en las dificultades que enfrentaban las mujeres como consecuencia de los diversos acontecimientos por los que había atravesado el país, así como en los obstáculos ocasionados por la guerra que demoraban el logro de la plena emancipación de la mujer.

172. El Comité tomó nota con reconocimiento del informe y de la minuciosa presentación hecha por la representante de Nicaragua, así como de su claridad al definir los distintos problemas. El Comité expresó la esperanza de que el Gobierno hallara nuevas formas de seguir mejorando la condición de la mujer y procediera con demora a revisar las disposiciones de los códigos civil penal, y laboral que aún no estaban plenamente en consonancia con la Constitución de Nicaragua. El Comité preguntó en qué medida las mujeres y sus organizaciones solicitaban dicha revisión.

173. El Comité tomó nota de que en el informe se establecía una clara diferencia entre la legislación vigente y la situación de hecho. Un

miembro del Comité observó que en el informe se indicaba que toda incoherencia entre los artículos de la Convención y las reglamentaciones de rango legislativo o administrativo podía señalarse a los tribunales y solicitó detalles acerca de la reforma a fondo que sería necesaria para eliminar tal incoherencia y preguntó si el Gobierno estaba en condiciones de llevar a cabo dicha reforma. Otro miembro indagó si se había establecido algún plazo para llevar a cabo esa reforma.

174. Se solicitó una aclaración sobre las incoherencias observadas en el informe en relación con el artículo 129 del código penal, especialmente con respecto al secuestro y violación. Se preguntó si se estaban adoptando medidas para reformar esas leyes anticuadas y discriminatorias.

175. En cuanto a las posibles incoherencias entre el código civil y la Constitución, un miembro del Comité preguntó si, como la representante había declarado en su discurso de presentación, los grupos de mujeres podían realmente influir en la interpretación dada por los tribunales a la ley cuando se trataba de cuestiones relacionadas con la familia y con el papel del hombre y de la mujer en el interior de la familia.

176. Se observó que, en muchos países, las mujeres lograban progresos más rápidos en tiempos de guerra que en tiempos normales. Se preguntó cuál era el número y la influencia de las organizaciones no gubernamentales y otras importantes organizaciones de mujeres del país, el grado de participación de la mujer en los cabildos y el número de mujeres que ocupaban cargos de rango profesional elevado en el ejército.

177. Miembros del Comité solicitaron más información sobre los movimientos femeninos en Nicaragua y sobre cómo cooperaban entre sí, así como sobre si el Gobierno daba ayuda financiera a esos movimientos.

178. Se preguntó si la legislación de Nicaragua había previsto el enjuiciamiento de los clientes masculinos de las prostitutas y si existían programas destinados a cambiar las actitudes de los hombres hacia la prostitución y la explotación de la mujer. Se preguntó también si se estaba haciendo algo por impartir a las prostitutas capacitación que les permitiera cambiar de profesión y para resolver el problema del SIDA.

179. El Comité preguntó si había magistradas en los tribunales superiores y cuál era el porcentaje de cargos de alto nivel en Nicaragua que estaban ocupados por mujeres.



180. Tras observar que la tasa de analfabetismo había descendido del 50,3% al 12,9%, se preguntó si la alfabetización se limitaba a enseñar a leer y escribir o si se impartían también programas de enseñanza complementaria o correctora (para alumnos atrasados). Uno de los miembros del Comité pidió aclaraciones respecto de los porcentajes de mujeres matriculadas en los diversos sectores de la enseñanza.

181. El Comité pidió que se aclarase cuáles eran los tipos de empleo a los que se confinaba a las mujeres, y cuáles eran los recursos jurídicos de que se disponía en caso de discriminación por razón del sexo en el empleo tanto por parte del sector público como del privado.

182. Se pidió información adicional sobre las razones por las que se habían prohibido los anuncios de productos lácteos en los medios de comunicación.

183. Un miembro del Comité preguntó si existían servicios de guardería especiales, refugios o servicios sanitarios para proteger a los niños y a las comunidades de los efectos nocivos de la guerra y para mejorar la salud en la familia.

184. Se pidió información sobre cualesquiera medidas que se hubiesen adoptado para prevenir o reducir el abuso de mujeres y de muchachas, y concretamente contra la violencia en el hogar, la agresión sexual, el alcoholismo y uso indebido de drogas, y sobre los cuidados otorgados a las víctimas de esas lacras sociales.

185. Se preguntó si en la capacitación impartida a las mujeres que deseaban ser trabajadoras de la salud se insistía en la necesidad de adquirir buenos hábitos de higiene y de velar por la potabilidad del agua y salubridad de las instalaciones y servicios.

186. El Comité preguntó cuáles eran los resultados de las campañas de educación sexual y si se disponía de estadísticas sobre las ventajas que reportaban a los adolescentes. Se preguntó asimismo cuál era la edad mínima a la que se autorizaba la maternidad.

187. Un miembro preguntó si todas las mujeres tenían derecho a los servicios de planificación familiar y si éstos los patrocinaba el Gobierno. Se preguntó si las normas que regían el derecho a la vida daban preferencia a la vida del feto sobre la vida de la madre. Se preguntó también si existían programas para reducir la elevada tasa de mortalidad infantil y para mejorar el acceso a suministros de agua potable.

188. Un miembro del Comité pidió información sobre el proceso de reforma agraria y sobre las oportunidades de empleo para la mujer

en las zonas rurales. Deseaba conocer cuáles eran las razones que explicaban el creciente desplazamiento de mujeres hacia las zonas urbanas, especialmente habida cuenta de que el informe afirmaba que las mujeres habían desempeñado una función importante en las zonas rurales. Otro miembro del Comité preguntó qué se había hecho para alentar a un mayor número de mujeres a cultivar la tierra y qué medidas especiales se habían adoptado en provecho de la minoría de mujeres indias. Se preguntó sobre el impacto de la guerra en la mujer de las zonas rurales y sobre cómo conseguían las mujeres afectadas rehacer sus vidas.

189. Un miembro del Comité preguntó en qué medida los hombres estaban dispuesto a compartir las tareas del hogar y las responsabilidades de los progenitores.

190. Se formuló una pregunta sobre cómo se aplicaban las nuevas disposiciones legales contra el abuso de la mujer en la familia y contra los malos tratos infligidos a los niños.

191. Un miembro del Comité pidió información sobre cómo era posible que el matrimonio se pudiese disolver por consentimiento mutuo y unilateralmente y sobre si eso significaba que los cónyuges podían romper el vínculo sin adoptar medidas para cumplir con sus obligaciones mutuas y con sus obligaciones para con la prole. Se pidió información sobre el destino dado a los bienes adquiridos durante el matrimonio así como datos sobre el derecho sucesorio para la mujer y los niños. Se pidió también información sobre las “uniones de hecho” y sobre el efecto de éstas en la legislación relativa a alimentos, reparto de bienes y derechos hereditarios, así como en la condición jurídica de los niños nacidos fuera de matrimonio.

192. El Comité pidió información sobre cómo se aplicaban las disposiciones protectoras de las esposas y los niños en caso de divorcio y sobre cuáles eran las tasas de divorcio y de matrimonio consensual.

193. En respuesta a preguntas referentes a la Constitución, el examen de los códigos afines y la posición del Gobierno en cuanto a dichos cambios, la representante de Nicaragua explicó que la principal labor había consistido en la elaboración de la Constitución. Como se había adoptado ya la Constitución, sus disposiciones se utilizarían como guía para la reforma de los códigos, según exigiera la legislación. Se estaba preparando ya un estudio acerca del nuevo código del trabajo. La representante dijo que se tendría presente que algunas referencias a la mujer en el código penal podían considerarse como discriminatorias, pues la Constitución había enunciado el principio de la igualdad de todas las personas ante la ley.

194. La representante comunicó al Comité que las mujeres de su país habían participado activamente en las dos fases de preparación de la Constitución: la primera fase había consistido en la recogida de informaciones en los planos nacional e internacional, incluidas las opiniones de diversas organizaciones políticas y otras asociaciones afines; la segunda fase había consistido en la preparación del anteproyecto de Constitución, que incluía todas las informaciones que se habían reunido. Las mujeres habían participado asimismo en la consulta nacional acerca del proyecto de Constitución y habían organizado consultas en las ciudades (cabildos) para recabar la opinión de las mujeres.

195. En cuanto a la petición de informaciones acerca de los casos de violación y abuso de mujeres, la representante respondió que el código penal fijaba penas de 6 a 12 años, en particular cuando se consideraba que la violación había sido extremadamente cruel. Se estaba estudiando una modificación de dicha disposición. La representante dijo que en tres regiones del país existían refugios/asilos para mujeres víctimas de abuso, en las cuales mujeres podían recibir asesoramiento y apoyo psicológico.

196. Refiriéndose al comentario según el cual había una tendencia a que los progresos conseguidos por la mujer en tiempo de guerra perdieran impulso en tiempo de paz, la representante indicó que compartía dicha opinión. Las propias mujeres se percataban de dicha tendencia y procuraban sensibilizar más al público en general acerca del trabajo que desarrollaban, la posición subordinada de la mujer, y la necesidad de que la mujer se organice para equilibrar la desigualdad actual entre la mujer y el hombre. La representante mencionó el papel activo que la mujer había desempeñado durante los tiempos de guerra, que había hecho que la mujer se preguntara si debía seguir desempeñado su papel tradicional y le había convencido de la necesidad de cambiar su manera de vivir para ajustarla a la realidad. Se facilitaba capacitación para dirigentes y mujeres en puestos técnicos, y también se estaban estableciendo centros de atención diurna.

197. En respuesta a las preguntas sobre si las medidas positivas que se habían adoptado lo habían sido como consecuencia de la presión ejercida por la mujer, y sobre si la Convención se iba a utilizar como palanca para introducir más programas, la representante replicó que el instituto oficial de la mujer tenía que asumir la responsabilidad de la elaboración de un programa que diera a conocer la Convención. Añadió que era importante conseguir que todos los diputados y miembros del Gabinete y todos los jueces del Tribunal Supremo de Justicia y

miembros de otras instituciones importantes conocieran la existencia de la Convención.

198. En cuanto a la situación de las mujeres indias, que constituían un grupo minoritario, la representante dijo que existía una ley que les concedía la autonomía. Por tanto, las mujeres indias podían elegir sus propias autoridades y quedaban en libertad de decidir la manera de administrar sus propios recursos naturales. También tenían derecho a reglamentar la propiedad de sus tierras. Las mujeres indias podían vivir con arreglo a sus propias tradiciones y podían preservar su arte, su idioma y su cultura.

199. En cuanto al papel de la televisión y de la radio y su influencia acerca de las actitudes ante la mujer, particularmente en lo que se refería a informarlas acerca del progreso de la legislación, la representante dijo que existía un programa encaminado a mejorar el conocimiento de los derechos que tenía la mujer. Además, CONAPRO emitía un programa para la mujer que se podía captar en tres regiones del país.

200. La representante declaró que la Constitución prohibía la prostitución. Ahora bien, sólo se perseguía a los intermediarios y a los propietarios de casas de prostitución. No había disposición alguna que permitiera perseguir a los clientes de las prostitutas. También dijo que se había iniciado una importante campaña acerca del SIDA con miras a evitar la difusión de la enfermedad, y que se estaba confeccionando un programa especial para los medios de comunicación encaminado a educar a la gente acerca del peligro del SIDA, particularmente a los grupos de alto riesgo como son las prostitutas y los homosexuales. Sólo se habían notificado 14 casos de SIDA.

201. En cuanto al porcentaje de mujeres nombradas para el Tribunal Supremo o que participaban en la vida política, la representante dijo que 28% de los jueces del Tribunal Supremo de Justicia, el 24% de los miembros del partido en el poder y el 43% de los miembros de los comités regionales eran mujeres. En cambio, no había ninguna mujer en la junta directiva del partido.

202. Refiriéndose a la alfabetización, la representante declaró que estaba en curso una campaña nacional de voluntarios para reducir la proporción de analfabetos del 50 al 12%. Durante un período de seis meses, habían participado en la campaña 80.000 personas, de las cuales el 60% eran mujeres. El programa había precedido a un programa didáctico para adultos. En respuesta a una pregunta acerca de los datos sobre educación que se facilitaban en el informe (CEDAW/C/5/Add.55), la representante declaró que se referían a la

distribución de estudiantes matriculados en los diferentes niveles del sistema educativo. La mayor parte de los estudiantes estaban matriculados en los niveles escolares primario y secundario.

203. La representante dijo que uno de los objetivos de la enseñanza era brindar a todas las personas capacitación integrada. Por consiguiente, no había diferencia entre el acceso de hombres y mujeres a la enseñanza gratuita. Las estadísticas facilitadas indicaban las cifras de matriculación de estudiantes. En 1987, el 54% de los 903.500 estudiantes eran mujeres. En la enseñanza primaria, el 52,25% del alumnado eran mujeres. En el ciclo básico de la enseñanza secundaria, el 63% de los estudiantes eran mujeres; en el ciclo diversificado de la enseñanza secundaria, el 67% de los estudiantes eran mujeres. Las mujeres representaban el 48% de los estudiantes en la educación de adultos. Indicó, sin embargo, que las diferencias según el sexo eran evidentes en la elección de carreras profesionales y técnicas.

204. Acerca de la petición de mayor información sobre la participación de la mujer en actividades generadoras de ingresos y en el recurso a la vía judicial en casos de discriminación, la representante se refirió a los datos estadísticos adjuntos a su exposición, que se incluirían en la versión actualizada del informe. En cuanto a los datos complementarios sobre empleo en los sectores público y privado, dijo que esos datos se enviarían posteriormente a la Secretaría.

205. En lo referente a la planificación familiar, la representante declaró que el Gobierno estaba fomentando un programa sobre planificación familiar a través de los centros sanitarios e instruyendo sobre el uso de anticonceptivos. Dijo que las mujeres tenían acceso a esos centros pero desconocían la anticoncepción. Indicó que el programa también se había llevado a cabo a través de medios impresos y electrónicos. Dijo que se habían emprendido campañas de vacunación para reducir la mortalidad infantil; no se contaba, sin embargo, con estadísticas, pero se suministrarían posteriormente.

206. En respuesta a una pregunta sobre las razones existentes para prohibir los anuncios sobre consumo de leche, la representante contestó que había surgido un malentendido, pues había querido decir que había que fomentar la lactancia materna y no el uso de sucedáneos de la leche.

207. Acerca de los efectos de la guerra sobre la mujer en las zonas rurales, la representante declaró que la guerra había tendido a instaurar el predominio femenino en el sector rural, pues las mujeres representaban el grueso de la mano de obra. Había llevado también a la institución de cooperativas entre los trabajadores. Había significado

asimismo que las mujeres tenían que consolidar los papeles que estaban llamados a desempeñar en esas difíciles circunstancias.

208. En relación con la reforma agraria y los programas de cooperativas, la representante dijo que existía un marco jurídico adecuado para la aplicación de programas de cooperativas. No obstante, la mujer seguía relegada a un papel secundario, que la oradora atribuía a la influencia del papel tradicional de la mujer y a la autoridad del hombre dentro de las cooperativas y del esposo en el hogar. Indicó que surgían algunas dificultades cuando el derecho a la tierra se concedía al esposo, a raíz de la disolución de un matrimonio, y la esposa quedaba sin tierra. Estaba examinándose este problema y se daría información complementaria en la versión actualizada del informe.

209. Respecto a la solicitud de aclaración sobre el deber de que hombres y mujeres compartan los quehaceres domésticos y hasta qué grado estaban los hombres dispuestos a compartirlos, la representante dijo que aunque la ley sobre las relaciones entre la madre, el padre y los hijos había estipulado la obligación de que las funciones domésticas se compartieran, era difícil hacer cumplir tal obligación. La mayoría de los hombres no estaban dispuestos a perder el privilegio de llegar a casa a descansar, y las mujeres protestaban contra esa situación, razón por la cual se habían introducido esas disposiciones jurídicas. La existencia de tal disposición sólo subrayaba la necesidad de promulgar una nueva ley para una nueva sociedad.

210. En cuanto a los tratos sufridos por niños, la representante señaló que, en general, todos tendían a proteger a los niños. Existía concretamente un Consejo Central de Protección del Menor. El padre o madre que maltratara a un hijo podía perder los derechos a la patria potestad, y se consideraba como responsables de delito a otras personas culpables de malos tratos a los niños.

211. Respecto a la información pedida sobre la disolución unilateral del matrimonio, la representante dijo que una ley esbozaba los procedimientos y requisitos para esa disolución, previendo específicamente la custodia de los niños, los gastos de la manutención y la distribución de la propiedad.

212. El padre o madre a quien se encomendaba la custodia de los hijos tenía derecho a quedarse con la casa si ésta se había adquirido durante el matrimonio. El tema de los matrimonios de facto se debatiría en 1989 dentro del movimiento femenino. La unión de facto no estaba regulada, pero las disposiciones de la seguridad social reconocían esas uniones al conceder las prestaciones de seguridad social a los huérfanos

y a las viudas de esas uniones. Declaró que durante los tres últimos años, había habido un elevado índice de divorcios.

## 14. PANAMA

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo tercer período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/53/38/Rev.1), 1998

175. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero de Panamá (CEDAW/C/PAN/2-3) en sus sesiones 392ª y 393ª, celebradas el 30 de junio de 1998 (véanse CEDAW/C/SR.392 y 393).

### Presentación del informe por el Estado parte

176. Al presentar el informe, la representante de Panamá indicó que recientemente su país había hecho grandes esfuerzos por promover la situación jurídica y social de la mujer, entre los que figuraban el establecimiento de mecanismos institucionales, la formulación de programas y planes nacionales de acción para el adelanto de la mujer y medidas para promover su participación en la política y combatir la violencia contra las mujeres.

177. La representante señaló que en 1995 el Gobierno de Panamá estableció el Consejo Nacional de la Mujer y la Dirección Nacional de la Mujer, que dependen del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. Indicó que el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia se había creado en 1997 y que una de sus principales funciones consistía en promover la igualdad entre los sexos. El Ministerio de la Juventud, la Mujer y la Niñez presentará dentro de poco un proyecto de ley sobre la igualdad para que el Parlamento lo examine. Además, la mayor parte de las instituciones públicas habían establecido oficinas y programas especiales para el adelanto de la mujer.

178. La representante señaló que Panamá había introducido varios planes y programas a fin de mejorar la situación jurídica y social de la mujer. Las organizaciones no gubernamentales también habían participado activamente en esa labor y habían formulado el Plan de Acción Mujer y Desarrollo. Durante 1993, todos los candidatos presidenciales se comprometieron a aplicar el Plan. En 1997 también se puso en marcha una serie de proyectos en el marco del Programa de Igualdad de Oportunidades, un programa quinquenal, con apoyo de la Unión Europea, que tiene por objeto integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas estatales.

179. La representante informó al Comité acerca de las medidas adoptadas para incrementar la participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas, entre ellas las nuevas disposiciones del Código Electoral según las cuales las mujeres deben constituir por lo menos el 30% de los candidatos a elecciones públicas.

180. La representante indicó que el Gobierno de Panamá había establecido como prioridad abordar el tema de la violencia contra la mujer y que a raíz de la presentación de un informe a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias se había formulado una política nacional para abordar las causas fundamentales de la violencia contra la mujer.

181. La representante destacó que, si bien se habían obtenido muchos logros, las mujeres en Panamá aún enfrentaban situaciones de discriminación por razones de sexo y que ciertas actitudes culturales negativas seguían reforzando la subordinación de la mujer. Las mujeres en Panamá ganaban menos que los hombres y no tenían una representación paritaria en los puestos de adopción de decisiones, además, los mecanismos institucionales establecidos para promover la igualdad entre los sexos no contaban con suficientes recursos financieros. Al concluir, la representante subrayó la importancia de mantener un diálogo continuo entre el Gobierno y la sociedad civil.

### **Observaciones finales del Comité**

#### **Introducción**

182. El Comité agradece la presencia de la señora Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, así como el nivel de la delegación. Agradece igualmente la presentación del segundo y tercero informes combinados de la República de Panamá, notando que el informe se ha preparado bastante ajustado a las directrices establecidas, lo que ofrece una mejor panorámica de la situación general de la mujer y la implementación de la Convención que en el informe anterior presentado al Comité.

183. El Comité reconoce el esfuerzo de la contestación y presentación oral de la señora Ministra, pero encuentra que hubiera sido más útil para el mejor conocimiento de las expertas que las preguntas realizadas por el grupo anterior al período de sesiones se hubieran contestado por escrito para contar con un instrumento de referencia para el diálogo con la representante de la República de Panamá.



### Aspectos positivos

184. El Comité aplaude la creación del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia como la instancia gubernamental que se encargará a nivel nacional de aplicar la Convención.

185. El Comité encomia al Gobierno por su apoyo a las organizaciones no gubernamentales.

186. El Comité encomia la promulgación de la Ley No. 22, de 14 de julio de 1997, que reforma el Código Electoral, otorgando una cuota del 30% como mínimo a las mujeres en las listas para cargos de elección popular.

187. El Comité encomia también la promulgación de la Ley No. 27, de 16 de junio de 1995, que tipifica la violencia intrafamiliar y el maltrato hacia los menores, que está siendo articulada con el sistema institucional de atención a la violencia intrafamiliar. Encomia además la creación de los juzgados de familia a consecuencia de la aprobación del Código de Familia.

188. El Comité también acoge complacido la labor del Gobierno para sensibilizar a los medios de comunicación respecto a la eliminación del sexismo y uso de la imagen de la mujer como objeto.

### Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

189. El Comité considera que un factor que dificulta la aplicación de la Convención ha sido la difícil y especial situación política, económica, social y jurídica de Panamá.

190. La distribución no equitativa de la riqueza, que mantiene al 45% de la población por debajo de los índices de la pobreza, así como el establecimiento de medidas coercitivas y los problemas estructurales de ajuste también dificultan la aplicación de la Convención.

191. El alto índice de desempleo en las zonas metropolitana y rural es otro factor negativo.

### Esferas de preocupación y recomendaciones del Comité

192. Preocupa al Comité que ni en la constitución de la República de Panamá ni en ninguna otra disposición legislativa figure una clara mención específica a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

193. El Comité recomienda que se revise toda la legislación a fin de que en ella se disponga expresamente la eliminación de la discriminación contra la mujer.

194. El Comité observa con preocupación la nula difusión y divulgación de la Convención en distintos niveles de la sociedad panameña.

195. El Comité recomienda que se inicie una campaña intensa de difusión, educación y capacitación sobre los principios de la Convención, particularmente dirigida a jueces, abogados, periodistas, maestros y a las mujeres de Panamá.

196. El Comité solicita que en el próximo informe se entreguen estadísticas por sexo, para poder conocer los resultados de la programación que se ha planteado y se espera realizar.

197. El Comité expresa su profunda preocupación por la situación general de la trabajadora en Panamá. No obstante las disposiciones legales que garantizan salario igual por igual trabajo, esto no ocurre realmente; la mujer sigue siendo discriminada en el lugar de trabajo. Igualmente, la mujer no tiene una protección efectiva en cuanto a la licencia de la maternidad y para la lactancia. La mujer, a pesar de que tiene una educación en muchos casos superior a la del hombre, no representa más del 28% de la población económicamente activa.

198. El Comité recomienda que el mecanismo nacional inicie una campaña que garantice la igualdad de tratamiento en el lugar de trabajo. Recomienda también que se aplique enérgicamente la legislación relativa a la licencia de maternidad y para la lactancia a fin de garantizar la protección debida de la mujer.

199. Preocupa al Comité que sean analfabetas el 53% de las mujeres, en su mayoría mujeres indígenas. Igualmente el Comité nota con preocupación la persistencia de los estereotipos de género cuya consecuencia es que un gran número de muchachas interrumpen sus estudios para contraer matrimonio o dedicarse al trabajo en el hogar.

200. El Comité recomienda con carácter urgente al Gobierno de Panamá que inicie una campaña intensa de educación con el fin de velar por que todas las muchachas y mujeres panameñas completen su instrucción y reducir marcadamente el número de niñas adolescentes que abandonen la escuela antes de terminar para dedicarse al trabajo no especializado o para contraer matrimonio.

201. El Comité se muestra muy preocupado respecto al tratamiento de la salud reproductiva de las mujeres en Panamá, así como por un aparente retroceso en el tratamiento del derecho a un

aborto en caso de que el embarazo sea consecuencia de una violación. El Comité recomienda que se tomen medidas multidisciplinarias para garantizar una atención especial a las víctimas de la violencia sexual, medidas que deben ser comprender la atención legal y psicológica de la víctima. Asimismo, recomienda que se conceda la oportunidad a las mujeres panameñas que resulten embarazadas al ser violadas de poner fin a su embarazo.

202. El Comité recomienda que se ofrezcan programas de capacitación para líderes políticos y alienta la incorporación masiva de las mujeres a la actividad democrática y a la toma de decisiones.

203. El Comité observa con preocupación el tratamiento discriminatorio que se efectúa para las mujeres que ejercen la prostitución en Panamá, más aún que una prostituta difícilmente pueda defenderse acusando legalmente en caso de ser violada, puesto que aun ahora el Código habla del requisito de la “castidad y virtud de la víctima” para poder tener derecho a proponer una acción legal de esta naturaleza.

204. El Comité recomienda que se redoblen los esfuerzos para eliminar los estereotipos arraigados.

205. El Comité pide que se dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en Panamá, a fin de que la población de Panamá y especialmente sus funcionarios públicos y políticos conozcan las medidas que se han adoptado a fin de garantizar la igualdad de facto de la mujer y las demás medidas que se requieren al respecto. Además, el Comité pide también al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo periodo de sesiones  
Suplemento No. 45 (A/40/45), 1985

127. El Comité examinó el informe inicial de Panamá (CEDAW/C/5/Add.9), en sus sesiones 50a. y 55a., celebradas los días 23 y 28 de enero de 1985 (CEDAW/C/SR.50, 55 y 62).

128. Presentó el informe el representante del Estado Parte, quien afirmó que en Panamá el principio de la igualdad de la mujer había sido incorporado en todas las esferas del derecho y el Gobierno había promovido la aplicación de los derechos de la mujer.

129. La mujer gozaba de plenos derechos políticos en pie de igualdad con el hombre. La mujer mayor de 18 años de edad tenía el derecho al voto y a ser elegida para cualquier cargo.

130. En relación con la educación, pese a que todavía existía el analfabetismo, era ligeramente inferior en el caso de la mujer que en el del hombre (el 11,6% en comparación con el 12,9%). Más del 50 % de los estudiantes eran mujeres, y había mujeres estudiando disciplinas tradicionalmente masculinas como la ingeniería y la geología. Ese logro en la esfera de la educación había permitido emplear a muchas mujeres en puestos altamente calificados, por ejemplo, en instituciones gubernamentales, la banca, la industria, el comercio y la gestión de empresas.

131. En lo referente al empleo de la mujer, era obligatorio pagar el mismo salario por el mismo trabajo; en la práctica, no obstante, el trabajo de la mujer había sido objeto a menudo de una clasificación inferior al del hombre. Aproximadamente una tercera parte de las mujeres trabajadoras estaban empleadas en el sector doméstico.

132. Había continuado el proceso de migración de la mujer de las zonas rurales a las ciudades en busca de trabajo. Por lo tanto, el número de desempleadas en las capitales era el doble que el de desempleados; en la capital había un 7% más de mujeres que hombres, mientras que en las zonas rurales la proporción era tan sólo de 89 mujeres por 100 hombres.

133. El sistema de seguridad social era extensivo a toda la población trabajadora y sus familias, incluidos los niños. El representante declaró que la mujer gozaba de una situación privilegiada ya que podía jubilarse a los 55 años; la edad de jubilación para el hombre eran los 60 años. No existía la discriminación sexual en las pensiones o en las indemnizaciones a víctimas de accidentes de trabajo.

134. El representante de Panamá declaró que el nuevo Código Penal favorecía a la mujer porque estipulaba sanciones punitivas, incluso con prisión, por incumplimiento de los deberes familiares, situación que había sido bastante frecuente en Panamá donde muchos hombres abandonaban a sus familias.

135. El Código Civil disponía la protección jurídica de la mujer casada y de la mujer en unión consensual. El Código protegía también y

determinaba los derechos de la mujer en caso de divorcio, cuestiones de domicilio y protección de los derechos de los padres y los derechos de los menores, y garantizaba la igualdad de condición de todos los hijos, incluidos los nacidos fuera del matrimonio. El nuevo Código de la Familia y el Menor, que había sido presentado a la Asamblea Legislativa en octubre de 1984, estipulaba una protección incluso más amplia de los derechos de la mujer en lo relativo a la familia.

136. Se agradeció al representante de Panamá la franca e informativa exposición de la situación de la mujer en Panamá tanto en el informe del Gobierno como en la declaración introductoria que acababa de hacer. Una experta pidió que se hiciera una reseña de la situación económica, social y política del país y de la participación tradicional de la mujer en las organizaciones y movimientos políticos, y que se proporcionara información sobre el número de mujeres vinculadas a los partidos políticos y sobre los cargos que ocupaban en el Gobierno y otros órganos directivos. Una experta preguntó por qué el número de mujeres votantes y elegidas había disminuido y si se habían adoptado medidas encaminadas a incrementar la participación de la mujer en la vida política.

137. Muchas expertas expresaron su beneplácito por la creación de la Oficina de la Mujer y solicitaron información más detallada. Una experta preguntó si se había establecido algún tipo de cooperación entre esa Oficina y las organizaciones no gubernamentales.

138. Dado que en el informe se indicaba que los panameños de más de 18 años de edad eran ciudadanos de la República, se pidieron aclaraciones sobre la condición jurídica de los menores de 18 años.

139. Varias expertas preguntaron si la prostitución se refería sólo a la prostituta o si incluía a los clientes y al proxeneta. Se pidió que se esclareciera la expresión “mujeres de reconocida mala vida”. Una experta preguntó por qué había tal abundancia de normas sobre la prostitución si no era un delito. Otra experta preguntó por qué la aplicación de medidas y sanciones relativamente rigurosas a la prostitución femenina iba aparejada con un trato liberal a los depravados y corruptores de menores. Se opinó que aunque las prostitutas eran objeto de vigilancia policial, restricciones y sanciones, no se prestaba atención a la cuestión de los programas adecuados de rehabilitación social. Una experta preguntó si la prostitución estaba relacionada con el alcoholismo y el uso indebido de drogas y, en caso afirmativo, en qué medida.

140. Algunas expertas destacaron que la discriminación subsistía pese a los esfuerzos realizados por el Gobierno. Se formularon

preguntas sobre las medidas adoptadas para aplicar y garantizar la observancia de la reglamentación jurídica vigente que garantizaba la igualdad, especialmente en las esferas del empleo y la educación. También se solicitaron datos comparativos que reflejaran los cambios experimentados por la mujer en materia de alfabetismo, educación y empleo durante un período dado de tiempo (por ejemplo, un año, cinco años, etc.).

141. Una experta dijo que si bien había menos analfabetismo entre las mujeres y en ciertas profesiones liberales había más mujeres estudiantes que hombres, la mujer no gozaba de igualdad en materia de oportunidades: el desempleo afectaba con mayor frecuencia a la mujer, y ésta recibía salarios más bajos y tropezaba con problemas graves para alcanzar los niveles directivos. La experta indicó que no compartía plenamente la afirmación de que el modo más fácil de establecer la igualdad de remuneración consistiría en mejorar la formación profesional e institucional de la mujer. Si bien la formación profesional era importante, el verdadero obstáculo radicaba en los prejuicios tradicionales.

142. Se solicitó más información sobre las estudiantes universitarias y sus perspectivas de carrera. Algunas expertas pidieron más información sobre el analfabetismo, en particular entre las mujeres indígenas, y sobre los programas de alfabetización para la mujer, y preguntaron por qué muchos niños no asistían a la escuela a pesar de que la enseñanza era gratuita. Muchas expertas pidieron información estadística pormenorizada sobre la matrícula femenina y masculina, el abandono de la escuela y el rendimiento escolar en diferentes niveles de la enseñanza, y preguntaron cuál era el porcentaje de mujeres en la enseñanza técnica.

143. Se formularon preguntas con respecto a la situación jurídica de las funcionarias de la administración pública y sobre el número de mujeres que se desempeñaban como profesionales, incluidas las ocupaciones judiciales. Una experta preguntó cuál era el significado de la expresión "jornada de trabajo mixta" y pidió más información sobre los medios de que disponían las funcionarias públicas en materia de apelación de decisiones administrativas.

144. Una experta preguntó si la tasa de desempleo entre las mujeres había aumentado. Otra experta preguntó si las empleadas particulares, en particular las empleadas domésticas, tenían acceso a la seguridad social y si podían pertenecer a sindicatos.

145. Se formularon algunas preguntas sobre el creciente número de mujeres que se incorporaban a la fuerza de trabajo y se preguntó si

ello era resultado de la necesidad económica o del deseo de las mujeres de participar en pie de igualdad en la vida económica, política y social.

146. Algunas expertas opinaron que el hecho de que las mujeres no pudieran desempeñar diversos empleos debido a “la naturaleza física de la mujer” era una forma de discriminación y opinaron que toda decisión al respecto debía corresponder a las propias mujeres. También preguntaron por qué se consideraba que el trabajo nocturno no era apto para las mujeres.

147. En cuanto a la jubilación de la mujer a una edad más temprana, en opinión de una experta el informe reflejaba una situación de protección excesiva e incluso de discriminación. Además, se preguntó por qué se hacía referencia a la esperanza media de vida, en vista especialmente de que, en general, las mujeres vivían más y debían recibir asistencia y reeducación profesional para poder continuar en el trabajo.

148. Se preguntó qué medidas adoptaría el Gobierno para poner fin a la discriminación de la mujer en el empleo, eliminar los conceptos estereotipados, modificar la orientación profesional y aplicar el principio de igual remuneración por igual trabajo. Una experta preguntó si ese principio se había incorporado al ordenamiento legal o si figuraba únicamente en la Constitución.

149. Las expertas preguntaron si las mujeres podían presentar reclamaciones ante los tribunales y si se estaba examinando algún caso, especialmente en lo relativo a discriminaciones en el empleo, como, por ejemplo, la expulsión del trabajo. Se preguntó además si cabía revocar por decisión judicial la decisión de un empleador.

150. Muchas expertas pidieron aclaraciones adicionales respecto a la licencia de maternidad. Una experta preguntó si era posible distribuir las 14 semanas de la licencia total de maternidad de modo distinto al especificado en el Código Laboral (6 semanas antes y 8 semanas después del parto) y si era frecuente que las mujeres reanudasen su trabajo tras la licencia de maternidad. Se planteó la cuestión de si estaban expuestas a sanciones las mujeres que trabajaban durante la licencia de maternidad previa al parto. Se preguntó también por qué se prohibía trabajar horas extraordinarias o de noche a las mujeres embarazadas que estaban dispuestas a hacerlo. Se hicieron preguntas sobre cómo se protegía del despido en la práctica a la mujer embarazada, sobre el alcance del término “causa justificada” de despido y sobre la financiación de la licencia de maternidad.

151. Una experta preguntó si los reglamentos vigentes sobre licencia de maternidad y prestaciones de maternidad no podrían ser

contraproducentes, dada la posibilidad de que los empresarios se mostrasen reacios a emplear mujeres, y preguntó si los empleadores cumplían esas disposiciones. Una experta señaló la disposición relativa al descanso de lactancia.

152. Se preguntó si la natalidad estaba descendiendo debido a alguna política concreta y a la planificación familiar y si se adoptaría alguna política destinada a aumentar la natalidad. Se pidieron aclaraciones sobre las condiciones en que una mujer podía abortar.

153. Una experta preguntó si se había efectuado algún progreso en la realización del proyecto para la Provincia de Colón y si había algún otro proyecto destinado a prestar asistencia a la mujer rural y a crear oportunidades para su empleo en zonas rurales.

154. Respecto a la legislación familiar, se hicieron preguntas sobre la igualdad de derechos en el matrimonio, el divorcio y la separación. Algunas expertas pidieron aclaraciones adicionales sobre las causas de divorcio e hicieron preguntas sobre el adulterio y el concubinato.

155. Algunas expertas preguntaron sobre las sanciones impuestas a la esposa que no quisiese seguir a su marido y si las mujeres estaban enteradas de que a tenor del artículo 83 del Código Civil, ambos cónyuges deberían fijar de común acuerdo su domicilio y que únicamente en ausencia de ese acuerdo se interpretaría que la esposa había adoptado el domicilio del marido.

156. Algunas expertas preguntaron si las sanciones por incumplimiento de los deberes familiares eran las mismas para esposas y maridos. Una experta puso en duda que en caso de negligencia total en el cumplimiento de esos deberes, la pena de prisión pudiese ayudar a la mujer o a las familias necesitadas.

157. Una experta preguntó por qué las viudas no podían volver a casarse durante los 300 días siguientes a la muerte del marido y si se adoptaban medidas para persuadir a los jóvenes que estuviesen legalmente autorizados a contraer matrimonio a aplazar su matrimonio y proseguir su educación.

158. Respecto de la protección de la familia, se pidieron aclaraciones adicionales sobre la situación jurídica y material de los hijos nacidos fuera del matrimonio. Una experta preguntó si una mujer soltera podía adoptar niños.

159. Se preguntó si el nuevo código modificaría la regulación actual de los derechos paternos, que en su formulación actual discriminaba contra la mujer, y se expresó la esperanza de que el nuevo



código de la familia entrara pronto en vigor y pusiera fin a la desigualdad de derechos dentro de la familia. El código contribuiría además a modificar las actitudes negativas estereotipadas hacia la mujer. Muchas expertas mencionaron la importancia de la aplicación de las normas relativas a la patria potestad y a la violencia en la familia.

160. El representante de Panamá respondió haciendo una reseña de las más importantes características históricas, económicas, sociales y geográficas del país, que habían influido en la situación de su población. Subrayó que su carácter de país de tránsito se debía a la construcción de un ferrocarril interoceánico y del Canal de Panamá a comienzos del siglo XX, situando el país en un tipo de economía dependiente como país de exportación terciaria, mientras que la población estaba reducida a la agricultura de subsistencia. También mencionó el fenómeno de la migración de trabajadores y su repercusión en la situación social del país, que había tenido que afrontar condiciones deplorables de subdesarrollo. La Constitución de 1946, que establecía la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, inició también el proceso de modernización de las instituciones gubernamentales.

161. El representante de Panamá declaró que en su país no había tribunales con competencia para conocer de los casos de discriminación. En la actualidad los derechos de la mujer se respetaban en un 50%. Explicó que la creación de la Oficina de Promoción de la Mujer constituía el primer esfuerzo a nivel gubernamental para crear un órgano especial para la formación y la promoción de la mujer. En lo concerniente a la pregunta de por qué seguían en vigor disposiciones discriminatorias, el representante creía que el Gobierno se proponía corregir esa situación, aunque también pensaba que las organizaciones no gubernamentales y la Oficina de Promoción de la Mujer debían ejercer presión en ese sentido.

162. El representante de Panamá explicó que la prostitución y la trata de mujeres blancas guardaban relación con la situación de tránsito del país. A pesar de las disposiciones y sanciones legales, no podían eliminarse esas plagas. Se castigaba la prostitución, la explotación y el proxenetismo, pero no tenían carácter de delitos, sino de infracciones que eran de la competencia de la policía. Era de esperar que el Código Penal de 1983 corrigiera esa situación.

163. En lo referente a la participación política de la mujer, explicó que a pesar del reconocimiento pleno de los derechos de la mujer aún era limitada su participación electoral. Esto se debía probablemente a que la mujer no tenía conciencia cabal de esos derechos. Aunque el 54% de las mujeres trabajaba en los servicios, hacia 1975 habían comenzado a introducirse en el campo técnico y en el

campo político. El representante presentó un desglose estadístico de los cargos políticos que ocupaba la mujer panameña.

164. La ciudadanía, con todos los derechos civiles y políticos conexos, se adquiría a los 18 años. Los padres estaban obligados a mantener a sus hijos hasta los 18 años, y hasta los 25, si cursaban estudios.

165. En la esfera de la educación, la mujer tenía los mismos derechos que el hombre e igual acceso a todos los campos de estudio. Desde la primera Constitución promulgada en 1903, la enseñanza primaria era obligatoria y gratuita. En el decenio de 1970 se habían adoptado medidas para extender la enseñanza a las zonas rurales. En 1980, el 84,1% de todas las jóvenes recibían algún tipo de enseñanza. En cuanto a la enseñanza preescolar, en Panamá existían servicios privados o públicos destinados al cuidado de los niños. El Estado subvencionaba a las instituciones públicas. El representante de Panamá también proporcionó datos estadísticos sobre la situación de la enseñanza a diversos niveles. Aunque no contaba con información específica sobre las jóvenes, dijo que últimamente había aumentado la tasa global de deserción escolar. En los niveles primario y secundario era mayor el porcentaje de varones, y las jóvenes seguían eligiendo los estudios tradicionales. Aunque la tasa de analfabetismo entre las mujeres era más elevada que entre los hombres, recientemente se había intensificado la educación para mujeres adultas.

166. En lo concerniente al empleo, el representante de Panamá dijo que en su país se practicaba la discriminación en materia de salarios en detrimento de la mujer y sin darle ninguna posibilidad de recurso. Suministró algunos datos estadísticos sobre la población económicamente activa y sobre los porcentajes de empleo y desempleo, y dijo que el 26,6% de las mujeres estaban empleadas, en comparación con el 73,4% de los hombres. Aunque las condiciones de trabajo eran las mismas para ambos sexos, las posibilidades de ascenso no eran iguales. Las empleadas domésticas representaban el porcentaje más elevado de mujeres, a saber, el 54%, y no habían formado sindicatos ni estaban protegidas por las normas de seguridad social. La mujer panameña participaba en el mercado de trabajo por diversas razones: para llegar a ser económicamente independiente, para aumentar el presupuesto familiar o por necesidad económica cuando debía mantener a su familia por sí sola.

167. La licencia de maternidad era uno de los derechos más importantes de la mujer en Panamá. Consistía en una licencia remunerada de seis semanas antes del parto y ocho semanas después del parto y era obligatorio. Si se descubría que una mujer en goce de

licencia de maternidad trabajaba debía devolver el subsidio. Sólo se permitía el despido de una mujer embarazada en ciertas circunstancias muy graves, tales como falta de honradez o ausencia injustificada. La protección de la maternidad se extendía a todas las mujeres asalariadas del sector público y del sector privado y también a las empleadas domésticas. En este último caso, la licencia de maternidad corría a cargo del empleador y en todas los demás estaba a cargo de los servicios de seguridad social.

168. Por “jornada de trabajo mixta” se entendía una modalidad de trabajo que consistía en horas consecutivas de trabajo durante el día y durante la noche.

169. Al declarar algunos trabajos no adecuados para la mujer, la legislación panameña seguía los convenios pertinentes de la OIT.

170. En lo referente a las vacaciones, todo trabajador, sin distinción de sexo, tenía derecho a un día de licencia para cada 11 días de trabajo y, al término de un año a 30 días de licencia.

171. En cuanto a las disposiciones relativas al descanso de lactancia y a las guarderías, el representante de Panamá dijo que actualmente ninguna empresa contaba con las instalaciones necesarias para cumplir esas disposiciones.

172. El representante declaró que, salvo por razones terapéuticas o cuando la mujer era víctima de violación, el aborto estaba prohibido. Explicó que durante los 20 últimos años la tasa de fecundidad había disminuido en el país y la esperanza de vida había aumentado.

173. Con respecto al uso y abuso de la mujer como objeto sexual en los medios de comunicación de masas, el representante dijo que cabía esperar algunos progresos en un futuro próximo.

174. La mujer rural sólo tenía acceso limitado a los sectores laborales productivos y, dado que en el país predominaba el sector de los servicios, los esfuerzos desplegados para diversificar la economía no habían tenido éxito. En lo concerniente al papel de la mujer rural, se hacían esfuerzos para reconocer la importancia de su contribución económica como miembro integrante de la familia.

175. A propósito del tratamiento jurídico de las personas culpables de consumir o elaborar drogas, o dedicarse al tráfico de drogas, el representante de Panamá dijo que los traficantes eran condenados a penas más severas que los consumidores, a quienes se consideraba víctimas de la toxicomanía.

176. El representante explicó que la disposición por la que se prohibía a la mujer divorciada contraer matrimonio durante los 300 días posteriores a la fecha del divorcio tenía por objeto proteger a la mujer divorciada que estuviera embarazada en el momento de la separación. Sin embargo, en la práctica, no se ejercía ese control. Cabía esperar que el nuevo Código de la Familia y el Menor eliminara completamente todo vestigio de discriminaciones en las relaciones conyugales. En caso de desacuerdo entre los cónyuges con respecto a la fijación del domicilio, normalmente la mujer tenía que seguir al marido. En las actuaciones de divorcio ambos cónyuges tenían que contar con el asesoramiento de un abogado.

177. Las personas solteras sin distinción de sexo podían adoptar un niño, siempre que éste fuera del mismo sexo que el adoptante. Si uno de los cónyuges deseaba adoptar un niño, era necesario el consentimiento del otro.

178. Mientras que en la ley anterior sólo el marido estaba obligado a pagar alimentos, la nueva ley estipulaba la obligación recíproca de ambos cónyuges. El nuevo Código de la familia fijaba la edad mínima para contraer matrimonio en 15 años para las jóvenes y 16 para los jóvenes.

179. El representante concluyó diciendo que los esfuerzos de muchas organizaciones de mujeres en su país habían movido al Gobierno a tomar medidas para mejorar la condición de la mujer. Las preguntas pendientes de respuesta se contestarían en el próximo informe.

## 15. PARAGUAY

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 15 de febrero de 2005

1. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados y quinto de Paraguay (CEDAW/C/PAR/3 y 4 y CEDAW/C/PAR/5 y Corr.1) en sus sesiones 671ª y 672ª, celebradas el 14 de enero de 2005.

### Presentación por el Estado parte

2. Al presentar el informe, la representante de Paraguay señaló las principales acciones desarrolladas por el actual Gobierno, inaugurado el 15 de agosto de 2003, y por la Secretaría de la Mujer de la

Presidencia de la República, y se refirió a la Convención como el marco jurídico para impulsar reformas civiles y constitucionales para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

3. La representante indicó los avances que se han logrado en el campo legislativo desde la ratificación de la Convención e informó que se han introducido modificaciones en los Códigos Civil, Laboral, Electoral y Penal, con el fin de garantizar la igualdad y no discriminación de las mujeres en los respectivos ámbitos. La representante destacó la promulgación de la Ley 1600 contra la violencia doméstica, así como la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Estatuto Agrario.

4. En el plano institucional, la Secretaría de la Mujer inició un Plan de Modernización Institucional, reafirmando su rol normativo, político y estratégico y definiendo políticas integrales para la implementación del segundo Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2003-2007). La representante destacó la creación de la Comisión de Género y Equidad Social de la Cámara de Diputados y de la Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores, y la instalación de programas para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en varios ministerios y de planes integrales dentro de la Estrategia Nacional de la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social.

5. La representante informó al Comité sobre los avances en cuanto a la participación política de las mujeres y subrayó la inclusión de una mujer en la Corte Suprema de Justicia del Paraguay después de 94 años y la presencia de mujeres en los puestos de más alto rango en varios Ministerios. La representante además destacó los esfuerzos para fomentar la participación de la mujer mediante el aumento de la cuota de participación al 50%.

6. La representante señaló las medidas adoptadas contra la violencia doméstica, tales como programas de difusión, capacitación e implementación de la Ley 1600; la continuación del Plan Nacional para la Prevención y la Sanción de la Violencia contra la Mujer y de la Red Nacional de Atención a la Violencia Doméstica; la firma de un Convenio con el Programa de Asistencia para la rehabilitación en casos de violencia masculina; y varios programas de capacitación.

7. La representante recalcó que desde inicios de 2003 se cuenta con un nuevo Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2003-2008), que contempla la atención a los principales problemas que afectan a las mujeres, como la muerte durante el embarazo, parto o puerperio. Dentro de este Plan se inició un programa denominado Parto

Seguro, que proporciona atención gratuita a embarazadas y niñas/niños de hasta cinco años de edad. Con el fin de prevenir la infección por el VIH/SIDA y promover el acceso a opciones preventivas para las mujeres, mujeres líderes firmaron la Declaración de Compromiso dentro del marco del encuentro “Mujeres venciendo al VIH/SIDA”.

8. La representante indicó los avances del Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y Resultados para la Mujer en la Educación, como la inclusión del componente de género en la reforma curricular, materiales educativos y capacitación de docentes. La representante se refirió a la problemática del acoso sexual, del que son víctimas mayoritariamente las alumnas, como uno de los desafíos que enfrenta el Ministerio de Educación y Cultura, e informó al Comité sobre las medidas adoptadas al respecto.

9. La representante señaló los planes del actual Gobierno para afrontar la trata de personas, dentro de los cuales se destaca la formación de una mesa interinstitucional coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la participación de la sociedad civil, y proyectos bilaterales que contemplan el estudio de leyes y vacíos legales, la conformación de una red nacional contra la trata de personas y la creación de centros de atención a las víctimas.

10. En conclusión, la representante reafirmó al Comité el compromiso del Gobierno de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres y reiteró la disposición de la delegación de participar en un diálogo constructivo.

### **Observaciones finales del Comité**

#### **Introducción**

11. El Comité expresó su agradecimiento al Estado parte por los informes periódicos tercero y cuarto combinados y quinto, si bien señaló que no se habían atendido enteramente a las directrices del Comité relativas a la preparación de informes periódicos. El Comité expresó también su agradecimiento al Estado parte por las respuestas por escrito a la lista de cuestiones y preguntas planteadas por el grupo de trabajo del Comité antes del período de sesiones y por la exposición oral y aclaraciones adicionales en respuesta a las preguntas formuladas oralmente por el Comité.

12. El Comité encomió al Estado parte por su delegación de alto nivel, presidida por el Ministro a cargo de la Secretaría de la Mujer en la Presidencia de la República y que estuvo integrada también por funcionarios de los poderes judicial y legislativo. A ese respecto, el

Comité acogió con beneplácito las iniciativas de colaboración del Estado parte con diversos interesados directos para fomentar la igualdad de género y la aplicación de la Convención. El Comité observó con beneplácito el diálogo constructivo entre la delegación y los miembros del Comité.

### **Aspectos positivos**

13. El Comité encomió al Estado parte por la revisión y sanción de varias leyes, incluida la revisión de los Códigos Penal y Civil y de la Ley Electoral, así como por la sanción de la Ley 1600 relativa a la violencia doméstica. En particular, acogió con beneplácito la introducción de disposiciones en el Código Laboral para proteger los derechos de los trabajadores domésticos en el sector no estructurado.

14. El Comité observó con agrado la aprobación del segundo Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2003-2007), el segundo Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2003-2008), el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y Resultados para la Mujer en la Educación y el Plan Estratégico de la Reforma Educativa, que había introducido la educación bilingüe (en castellano y guaraní), de los que derivará provecho, en particular, la mujer.

15. El Comité acogió con beneplácito las iniciativas encaminadas a fortalecer los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, incluida la creación de la Comisión de Género y Equidad Social de la Cámara de Diputados, la Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores y de direcciones para asuntos de la mujer en diversos ministerios y municipios del país.

16. El Comité elogió al Estado parte por su ratificación, en mayo de 2001, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

### **Problemas principales y recomendaciones**

17. El Comité observó que el Estado parte estaba obligado a dar efecto, en forma sistemática y permanente, a todas las disposiciones de la Convención. Al propio tiempo, opinó que el Estado parte debía dar prioridad a los problemas y recomendaciones mencionado en las presentes observaciones finales en el intervalo hasta la presentación del próximo informe periódico. En consecuencia, el Comité exhortó al Estado parte a que se concentrara en esas esferas en sus actividades de aplicación y a que informara de las medidas adoptadas y de los resultados logrados en su próximo informe periódico. Exhortó al Estado

parte a que hiciera llegar las presentes observaciones a todos los ministerios competentes y al Parlamento a fin de asegurar su aplicación cabal.

18. El Comité expresó preocupación por que el Estado parte no hubiera adoptado medidas adecuadas para poner en práctica las recomendaciones relativas a diversas inquietudes señaladas en anteriores observaciones finales en 1996 (documento A/51/38). En particular, observó que no se habían abordado de manera suficiente sus preocupaciones por la baja participación de la mujer en los organismos de adopción de decisiones y en la vida política y pública (párr. 129) y por las elevadas tasas de analfabetismo y deserción escolar de las mujeres (párr.130).

19. El Comité reiteró esas preocupaciones y recomendaciones e instó al Estado parte a que procediera a abordarlas sin dilación, a la luz de las recomendaciones generales 23, sobre la vida política y pública, y de la 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 relativo a las medidas especiales de carácter temporal.

20. El Comité expresó preocupación de que, si bien en la Constitución se reconocía la igualdad entre mujeres y hombres en los artículos 47 y 48, no había una definición de discriminación conforme al artículo 1 de la Convención ni una prohibición de esa discriminación ni en la Constitución ni en otra legislación nacional. El Comité manifestó también la inquietud de que, aunque la Convención formaba parte de la legislación nacional y podía invocarse ante los tribunales, no había causas en las que se hubiera invocado esas disposiciones. Al Comité le preocupaba igualmente la falta de programas de difusión de conocimientos jurídicos básicos para la mujer.

21. El Comité exhortó al Estado parte a que adoptara medidas urgentes para incorporar en la Constitución u otra legislación nacional una definición de discriminación contra la mujer como la contenida en el artículo 1 de la Convención. También pidió al Estado parte que adoptara medidas para asegurar que las disposiciones de la Convención pudieran aplicarse eficazmente en el ordenamiento jurídico nacional. El Comité invitó al Estado parte a que adoptara medidas para sensibilizar a las mujeres acerca de sus derechos, a fin que pudieran hacer valer todos sus derechos.

22. El Comité observó con inquietud que, aunque la Constitución se refería al principio de igualdad, el término que fundamentalmente se usaba en los planes y programas era el de "equidad", que el Estado parte consideraba como medio compensatorio de lograr igualdad.



23. El Comité instó al Estado parte a que tomara nota de que los términos “equidad” e “igualdad” no eran sinónimos o intercambiables, y que la Convención tenía por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de jure y de facto entre mujeres y hombres. Por consiguiente, el Comité recomendó que el Estado parte usara en lo sucesivo el término “igualdad”.

24. Aunque encomió al Estado parte por la sanción de la Ley 1600 relativa a la violencia doméstica, que estatuyó medidas protectoras para la mujer y otros miembros del hogar, en particular los niños y ancianos, el Comité expresó inquietud por que la pena aplicada a los autores de esa violencia fuera sólo una multa. También manifestó preocupación por que las disposiciones del Código Penal relativas a la violencia doméstica y los vejámenes sexuales sancionaran esos delitos en forma inadecuada.

25. El Comité exhortó al Estado parte a que adoptara un enfoque integral de la violencia contra la mujer y la niña. Con ese fin, instó al Estado parte a que emprendiera, sin dilación, una revisión del artículo 229 de la Ley 1600 relativa a la violencia doméstica y de los artículos 136 y 137 del Código Penal, para armonizarlos con la Convención y con la recomendación general 19 del Comité, relativa a una lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia física, psicológica y económica, para lo cual se había de asegurar que los autores de esos actos fueran encausados y sancionados y que las mujeres estuvieran protegidas eficazmente contra las represalias. El Comité exhortó al Estado parte a que estableciera albergues y otros servicios para las víctimas de la violencia. El Comité invitó al Estado parte a que redoblara sus esfuerzos para sensibilizar a los funcionarios públicos, especialmente los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el poder judicial, los agentes de servicios de salud y los asistentes sociales, e inculcar la idea que la violencia era social y moralmente inadmisibles y constituía una discriminación contra la mujer y una violación de sus derechos humanos. El Comité alentó al Estado parte a que mejorara la colaboración y coordinación con organizaciones de la sociedad civil, en particular las asociaciones femeninas, para fortalecer la aplicación y supervisión de la legislación y de los programas destinados a eliminar la violencia contra la mujer.

26. El Comité expresó inquietud por que la edad legal mínima para contraer matrimonio fuera de 16 años, tanto para las niñas como para los varones, y que esa edad precoz para contraer matrimonio impidiera que las niñas continuaran su educación y abandonaran tempranamente la escuela.

27. El Comité alentó al Estado parte a que adoptara medidas para aumentar la edad legal mínima para contraer nupcias para niñas y varones, con miras a conformarla al artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, a tenor de la cual se entendía por niño al menor de 18 años de edad, y con el párrafo 2 del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

28. A pesar de que apreciaba las iniciativas del Estado parte por abordar la cuestión de la trata de mujeres y niñas, incluidas la ratificación en 2003 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, en 2004 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y en 2003 del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el establecimiento de una junta interinstitucional con representantes de la sociedad civil para combatir la trata, el Comité estaba preocupado por que no se hubiera sancionado legislación nacional conforme a esos instrumentos y que las medidas sobre la explotación sexual y la trata de niñas y niños estuvieran ausentes del Código de la Niñez y la Adolescencia. También expresó preocupación por la falta de un plan general para prevenir y eliminar la trata de mujeres, proteger a las víctimas y recopilar datos sistemáticamente sobre el fenómeno.

29. El Comité recomendó que el Estado parte conformara su legislación nacional a los instrumentos internacionales ratificados y aplicara y financiara plenamente una estrategia nacional para combatir la trata de mujeres y niñas, que debía incluir el enjuiciamiento y castigo de los infractores. El Comité alentó también al Estado parte a que intensificara su cooperación internacional, regional y bilateral con otros países de origen, tránsito y destino de mujeres y niñas objeto de la trata. Recomendó que el Estado parte abordara las causas de la trata y adoptara medidas encaminadas a mejorar: la situación económica de la mujer a fin de eliminar su vulnerabilidad a los traficantes, las iniciativas de educación y las medidas de apoyo social y las medidas de rehabilitación y reintegración de las mujeres y niñas que habían sido víctimas de la trata.

30. A pesar de que tomaba nota de las enmiendas del Código Laboral en cuanto a los trabajadores domésticos, el Comité seguía preocupado por la falta de cumplimiento del Código en los sectores público y privado, las deficientes condiciones de trabajo de las mujeres en el sector no estructurado, la baja participación de la mujer en el mercado de trabajo estructurado y las persistentes disparidades de

sueldos entre las mujeres y los hombres y las prácticas discriminatorias contra los trabajadores domésticos, tales como la jornada de trabajo de 12 horas y la remuneración inferior al salario mínimo. El Comité, en particular, se declaró preocupado por el elevado número de niñas que realizaban trabajos domésticos sin remuneración.

31. El Comité instó al Estado parte a que estableciera mecanismos eficaces de supervisión del cumplimiento de la legislación vigente, en particular en cuanto se aplicaba a los trabajadores domésticos. También instó al Estado parte a que aplicara medidas especiales de carácter temporal conforme al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25, para aumentar el número de mujeres en la fuerza de trabajo estructurada. El Comité pidió al Estado parte que abordara la cuestión de las niñas en el trabajo doméstico, conformando sus política y su legislación a las obligaciones que había asumido de conformidad con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo No. 138 y No. 182, relativos respectivamente a la edad mínima de admisión al empleo (14 años) y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. También alentó al Estado parte a que emprendiera campañas de sensibilización por conducto de los medios de comunicación y los programas de educación pública sobre la situación de las niñas que realizaban trabajos domésticos. El Comité instó al Estado parte a que rectificara las causas subyacentes de que hubiera un número tan elevado de niñas en el trabajo doméstico.

32. El Comité seguía preocupado por la persistencia de elevadas tasas de mortalidad materna, en particular las defunciones por abortos ilegales, el acceso limitado de las mujeres a la atención de salud y a los programas de planificación de la familia y la aparente necesidad desatendida de anticonceptivos.

33. El Comité reiteró la recomendación formulada en anteriores observaciones finales y exhortó al Estado parte a que actuara sin dilación y adoptara medidas eficaces para resolver el problema de la elevada tasa de mortalidad materna y para impedir que las mujeres tuvieran que recurrir a abortos peligrosos y para protegerlas de sus efectos negativos sobre su salud, de acuerdo con la recomendación general 24 del Comité sobre el acceso a la atención de salud y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. El Comité instó al Gobierno a que fortaleciera la ejecución de programas y políticas encaminados a brindar un acceso efectivo a las mujeres a la información sobre la atención y los servicios de salud, en particular en materia de salud reproductiva y métodos anticonceptivos asequibles, con la mira de prevenir abortos clandestinos. Además, recomendó que se celebrara una

consulta nacional con grupos de la sociedad civil, incluidos los grupos femeninos, para examinar la cuestión del aborto, que era ilegal de acuerdo con el derecho vigente y que constituía una de las causas de las elevadas tasas de mortalidad de las mujeres.

34. El Comité seguía preocupado por la situación de las mujeres en las zonas rurales, que tenían un acceso limitado a la propiedad de la tierra, el crédito y los servicios de extensión, circunstancia que perpetuaba su deprimida condición social y económica, a pesar de la sanción del Estatuto Agrario. También se manifestó preocupado por el uso generalizado de fertilizantes y plaguicidas que, en los casos de uso indebido, eran nocivos para la salud de la mujer y sus familias en las zonas rurales.

35. El Comité instó al Estado parte a que velara por los derechos, las necesidades y las preocupaciones de las mujeres en el medio rural mediante la aplicación, efectiva y sin dilación, del Estatuto Agrario y la ejecución de programas de formación profesional para la mujer rural, a fin de brindarle igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo. Alentó asimismo al Estado parte a que velara por la participación de las mujeres en las zonas rurales en la formulación de las políticas encaminadas a beneficiar a las zonas rurales y para mejorar su acceso a tecnologías ecológicamente racionales que no fueran perjudiciales para su salud.

36. El Comité se dijo preocupado por las deficientes condiciones de las mujeres indígenas, incluidas las mujeres guaraníes monolingües, que plasmaban en sus elevadas tasas de analfabetismo, superiores al promedio nacional, las bajas tasas de matriculación escolar, el acceso limitado a la atención de salud y los niveles significativos de pobreza, que las impulsaba a migrar a los centros urbanos, donde eran aún más vulnerables a sufrir múltiples formas de discriminación.

37. El Comité instó al Estado parte a que velara por que todas las políticas y programas tuvieran explícitamente en cuenta las elevadas tasas de analfabetismo y las necesidades de las mujeres indígenas, incluidas las mujeres guaraníes monolingües, y que tratara activamente de hacerlas participar en la formulación y aplicación de las políticas y programas sectoriales. Recomendó que el Estado parte intensificara la ejecución de programas educativos bilingües a todos los niveles de educación y asegurara el acceso de las mujeres indígenas a la educación y la atención de salud. Alentó además al Estado parte a que adoptara medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 del Comité, a fin de acelerar ese acceso de las mujeres indígenas. El Comité recomendó que el Estado parte reforzara sus programas de difusión,

educación y capacitación sobre la Convención y su Protocolo Facultativo entre las mujeres indígenas, incluidas las mujeres guaraníes monolingües.

38. El Comité exhortó al Estado parte a que estableciera un mecanismo para vigilar y evaluar la ejecución y la repercusión de los planes y políticas actuales encaminados a lograr la igualdad para las mujeres y a que tomara medidas correctivas, cuando fuera necesario, si comprobaba que eran inadecuados para alcanzar las metas previstas. El Comité invitó al Estado parte a que incluyera en su próximo informe una evaluación, con estadísticas, de la repercusión sobre las mujeres, incluidas las mujeres indígenas, las mujeres guaraníes monolingües y las mujeres de las zonas rurales, de las actividades, medidas, políticas y estudios encaminados a lograr la igualdad de facto entre las mujeres y los hombres.

39. El Comité pidió al Estado parte que respondiera a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en el sexto informe periódico que debía presentar de conformidad con el artículo 18 de la Convención en mayo de 2008.

40. Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción adoptados por las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, como el vigésimo primer período extraordinario de sesiones para el examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, el Comité pidió al Estado parte que en su próximo informe periódico incluyera información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionaran con los artículos pertinentes de la Convención.

41. El Comité elogió al Estado parte por haber ratificado los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos. El Comité observó que la adhesión de los Estados a los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos, a saber, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la

Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares realizaba el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida.

42. El Comité pidió que se diera amplia difusión en el Paraguay a las presentes observaciones finales para que el pueblo del Paraguay, en particular los funcionarios de la administración pública, los políticos, los parlamentarios y las organizaciones femeninas y de derechos humanos, estuvieran al corriente de las medidas adoptadas para asegurar la igualdad de jure y de facto de las mujeres y las medidas que serían necesarias en ese sentido en el futuro. También pidió al Estado parte que continuara difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones femeninas y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo primer período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/51/38), 1996

105. El Comité examinó el informe inicial y el segundo informe periódico del Paraguay (CEDAW/C/PAR/1-2 y Add.1 y 2) en sus sesiones 289ª y 297ª, celebradas los días 17 y 23 de enero de 1996 (véase CEDAW/C/SR.289 y 297). El Comité tomó nota de las respuestas orales dadas a la gran variedad de preguntas y preocupaciones planteadas durante el examen del informe.

106. Al presentar el informe combinado, la representante del Paraguay señaló que desde 1992 se habían producido en el país una serie de importantes cambios políticos. Subrayó que se había aprobado una nueva constitución y se había elegido un gobierno civil. En 1992 se creó la Secretaría de la Mujer.

107. La representante señaló que en la nueva Constitución se adoptó el principio de igualdad y se ratificaron los instrumentos internacionales pertinentes. Esto permitió la creación de un cuerpo de

leyes relativas a la igualdad entre el hombre y la mujer. No obstante, todavía existen desigualdades en la legislación.

108. La oradora dio detalles sobre varios programas que estaba aplicando el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres. A pesar de los logros alcanzados en la esfera de la educación de la mujer, seis de cada 10 analfabetos del país eran mujeres, principalmente de las zonas rurales, y los niveles de retención escolar eran muy bajos, especialmente entre las niñas. El país tenía una de las tasas más altas de mortalidad derivada de la maternidad en la región de América Latina y el aborto era la segunda causa más común de mortalidad materna.

109. La proporción de mujeres que eran jefe de familia era muy elevada y esas familias se encontraban entre las más pobres. Se habían registrado mejoras en la concesión de préstamos a mujeres para establecer microempresas, así como para vivienda. Aunque disminuía la segregación en el empleo y la enseñanza y se estaban examinando los estereotipos en los materiales pedagógicos, eran muchas las desigualdades existentes entre el hombre y la mujer por lo que se refería a la actividad económica y la remuneración. Se habían introducido algunas medidas para penalizar y prevenir la violencia contra la mujer, así como para regular la prostitución e impartir educación sobre el SIDA y las enfermedades venéreas.

110. La representante señaló que uno de los cambios más visibles en los últimos años había sido la participación de la mujer en la política. Varios partidos políticos, así como el Parlamento y las autoridades locales, estaban introduciendo cuotas para la participación de mujeres.

111. La representante subrayó que su Gobierno estaba convencido de que sin la participación de la mujer no podía lograrse ni el desarrollo ni la democracia.

#### **Observaciones finales del Comité**

112. El Comité expresó su satisfacción por la representación de alto nivel y por el esfuerzo realizado por el Paraguay en la pronta presentación del informe y las adiciones, lo que reflejaba la intención de cumplir con las normas de presentación, ofrecer información actualizada e iniciar un diálogo con el Comité que permitiera una más adecuada interpretación de la Convención. El Comité destacó asimismo el carácter amplio y detallado de la presentación verbal, que complementó los informes escritos y dio respuesta a las preguntas formuladas por las expertas.

113. Se observó con satisfacción el carácter franco del informe, en que se señalaban situaciones y problemas que contravenían los artículos de la Convención. El Comité destacó el esfuerzo que representaba la presentación de este informe para un país que iniciaba un proceso democrático después de una larga dictadura, y manifestó su beneplácito por que en su elaboración hubiera participado no sólo el Gobierno, sino también organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas.

### **Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención**

114. El Comité reconoció la existencia de varios factores que obstaculizaban la aplicación de la Convención. Entre ellos se mencionaron como de especial relevancia: las limitadas capacidades económicas del país y la dependencia de la producción agropecuaria cuya modernización apenas comenzaba; la existencia de elevadas proporciones de población en situación de pobreza y exclusión; las secuelas institucionales y culturales de la prolongada dictadura y la existencia de una sociedad muy tradicional y jerarquizada. Paraguay atravesaba un período de transición en el cual se estaban definiendo las nuevas estructuras de la democracia y el estado de derecho, lo que creaba dificultades para la aplicación de las políticas que la Convención promovía.

### **Aspectos positivos**

115. El Comité observó la consagración en la nueva Constitución del principio de igualdad entre hombres y mujeres y las reformas a los Códigos Laboral y Electoral.

116. El Comité observó también el temprano reconocimiento que hizo el Gobierno de la importancia de la situación de las mujeres en el desarrollo del país, y la creación de una Secretaría de la Mujer a cargo de la coordinación de las políticas públicas para este sector de la población.

117. El Comité observó además la importancia que el Gobierno le asignaba a su compromiso con la Plataforma de Acción de Beijing y particularmente la iniciativa de adoptar el enfoque de género en las políticas y programas, así como sensibilizar en ese sentido al personal de la administración.

118. El Comité observó el reconocimiento que ha hecho el Gobierno de la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres, que había sido declarado problema de salud pública.



119. El Comité observó también el desarrollo que habían alcanzado las organizaciones de mujeres y el compromiso que habían demostrado con la situación de las mismas.

120. El Comité observó además las iniciativas y esfuerzos que habían realizado tanto las organizaciones no gubernamentales como el Gobierno por ampliar la participación política de las mujeres y la iniciativa avanzada para establecer una ley de cupos y obligar a todos los partidos políticos a fijar un número mínimo de mujeres en sus listas electorales.

### Principales motivos de preocupación

121. El Comité manifestó preocupación porque en la legislación nacional se mantuvieran disposiciones discriminatorias que contravenían el principio constitucional de igualdad. Pese a los avances logrados en algunos códigos, la legislación civil y penal requería modificaciones importantes que consagraran los derechos establecidos en la Convención y los que se derivaban de la Constitución.

122. El Comité mostró preocupación por el carácter limitado del mandato y de los recursos de la Secretaría de la Mujer y la aparente inferioridad de su jerarquía político administrativa respecto a la de los otros ministerios. En tal sentido, el Comité mostró su extrañeza por la exclusión de la Ministra de la Secretaría de la Mujer de las reuniones del Gabinete de Ministros, lo cual configuraba una suerte de discriminación.

123. El Comité expresó gran preocupación por los elevados índices de mortalidad materna, uno de los mayores de la región, y de abortos fácilmente prevenibles practicados en condiciones sumamente riesgosas, sobre todo entre las más jóvenes, así como por la alta tasa de fecundidad y por las limitadas posibilidades de acceso a servicios básicos de salud y de planificación familiar. Destacó que esta situación era especialmente grave entre las mujeres campesinas que estaban en su mayoría al margen de la protección del derecho a la salud que consagraba la Convención.

124. El Comité reconoció las iniciativas del Estado parte para proveer educación bilingüe, pero, manifestó su preocupación porque eran insuficientes, lo cual constituía un obstáculo importante para que las mujeres disfrutaran de oportunidades sociales y económicas, ya que una gran proporción de la población femenina sólo hablaba el lenguaje aborigen predominante, el guaraní. Los altos índices de analfabetismo y deserción escolar temprana fueron señalados como frenos importantes para el avance de las mujeres.

125. En relación con la violencia contra la mujer, el Comité expresó gran preocupación por los alcances del problema y la insuficiencia de las disposiciones legales y administrativas para combatirla, proteger a las víctimas y sancionar a los agresores. En este mismo orden de ideas, brindó considerable atención a la crítica situación que presentaba el país en materia de prostitución y las proporciones alarmantes que este hecho registraba entre niñas y mujeres muy jóvenes. Especial consideración hizo de la impunidad con la cual se ejercía el proxenetismo y deploró que la grave situación socioeconómica que vivían muchas mujeres las llevara a la prostitución. También se refirió con especial preocupación a las fallas legales y administrativas que prevalecían en materia de adopciones, las cuales contribuían a la permanencia de un indeseable tráfico internacional de niñas y niños.

126. El Comité indicó estar seriamente preocupado por la situación de las mujeres rurales, quienes eran la mayoría y presentaban condiciones de vida caracterizadas por la falta de atención primaria en salud, limitado acceso a la educación y bajas tasas de permanencia. A esto se sumaba la existencia de barreras legales y culturales para acceder a la propiedad de la tierra, su exclusión casi total de la toma de decisiones y la profunda brecha salarial entre hombres y mujeres, en detrimento de estas últimas.

### Sugerencias y recomendaciones

127. El Comité urge al Estado parte a continuar las iniciativas dirigidas a actualizar y compatibilizar la legislación nacional con el principio constitucional de igualdad y los artículos de la Convención. En este sentido recomendó especiales esfuerzos en la revisión del Código Penal y leyes conexas, a la luz de la recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer.

128. El Comité recomendó que el Estado parte fortaleciera la situación política y los aspectos administrativo y económico del mecanismo nacional (la Secretaría de la Mujer) en concordancia con el artículo 7 de la Convención.

129. El Comité apreció los esfuerzos realizados en el propósito de implementar el sistema de cuotas en los órganos de decisión y recomendó su adopción y aplicación en todas las esferas y niveles posibles, incluyendo los poderes públicos, los partidos políticos, sindicatos y otras organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Convención.

130. El Comité recomendó al Estado parte a fortalecer y ampliar sus iniciativas dirigidas a extender la educación bilingüe entre todos los

ciudadanos y muy especialmente entre las mujeres y a combatir los factores socioeconómicos y culturales que provocaban la alta deserción escolar y el analfabetismo entre ellas, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 de la Convención.

131. El Comité instó al Estado parte a cumplir con los derechos contenidos en el artículo 12 de la Convención en todas sus partes y destacó la urgencia con la cual al Estado parte que enfrentara el elevado índice de mortalidad materna y la incidencia del aborto clandestino y que examine la posibilidad de revisar las medidas punitivas de la ley sobre abortos, de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing. Asimismo recomendó proveer suficientes y adecuados servicios e información sobre planificación familiar.

132. El Comité recomendó al Estado parte profundizar sus esfuerzos para garantizar la igualdad en la distribución y propiedad de la tierra y en todo lo que su explotación productiva implica, de acuerdo con los señalamientos de los artículos 11, 14 y 16 de la Convención.

133. El Comité recomienda una amplia difusión de la Convención entre las mujeres, principalmente entre las mujeres, y en especial, las campesinas e indígenas.

## 16. PERU

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/57/38), 2002

454. El Comité examinó el quinto informe periódico del Perú (CEDAW/C/PER/5) en sus sesiones 583 y 584, celebradas el 15 de agosto de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.583 y 584).

### a) Presentación del Estado parte

455. Al presentar su quinto informe periódico, la representante de Perú, destacó en primer lugar como cambios significativos durante el período cubierto por los informes, el gran número de normas, políticas y mecanismos sobre la discriminación contra la mujer que se habían adoptado en el país, así como el especial interés prestado a la participación política de la mujer con el establecimiento de cupos del 30% para la incorporación de un número mínimo de mujeres o varones en las listas de candidatos/as al Congreso de la República.

456. En lo que a la legislación respecta, la representante del Perú, destacó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención el 9 de abril de 2001 junto con la de otros instrumentos internacionales de salvaguardia de los derechos humanos, así como la legislación sobre derechos civiles de los y las adolescentes adoptada en 1999 que corrigió la diferencia legal discriminatoria para contraer matrimonio, la Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes rurales promulgada en el 2001 que tiene el objetivo de eliminar cualquier forma de discriminación en el ámbito educativo, prestando especial atención a las zonas rurales, la Ley que otorga un seguro de salud obligatorio a las mujeres de las organizaciones sociales de base, una directiva policial contra el acoso sexual que crea un procedimiento para la sanción administrativa de estos casos cuando se susciten en la Policía Nacional y la Ley sobre política educativa en materia de derechos humanos que crea un plan nacional para su difusión y enseñanza.

457. Adicionalmente, la representante de Perú, mencionó en el ámbito de la legislación civil la aprobación de la Ley que crea nuevas causales de divorcio y la Ley que retira la posibilidad de conciliación extrajudicial en casos de violencia familiar, encontrándose en debate la Ley de Igualdad de Oportunidades, la Ley que sanciona penalmente el acoso sexual y la Ley que retira la posibilidad de conciliar en materia de violencia familiar.

458. En el área de los mecanismos creados, la representante del Perú, subrayó la importancia de la creación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que tiene como mandato la promoción de la equidad de género y la igualdad de oportunidades, principalmente para mujeres, personas adultas, mayores, niñas, niños, adolescentes y otros grupos sociales discriminados o excluidos, así como la creación de la Defensora Adjunta de los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo elevando su estatus respecto a su configuración anterior. En este contexto, la representante añadió igualmente la creación de una instancia para la no discriminación de la Mujer Policía y la Comisión de la Mujer del Congreso de la República, además de diferentes instancias intersectoriales e interinstitucionales que llevan a cabo un trabajo de coordinación y concertación para el avance de los derechos de las mujeres.

459. En el ámbito de las políticas promulgadas recientemente, la representante del Perú, resaltó la firma en julio de 2002, por parte de las diferentes fuerzas políticas del país, del Acuerdo de Gobernabilidad que contiene 29 políticas de Estado concertadas para los próximos 20 años, dentro de las cuales, la decimoprimer, impulsada por el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Social recoge expresamente la promoción de la

igualdad de oportunidades sin discriminación. Asimismo, la representante señaló la aprobación de numerosos planes, entre ellos, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia que fue constituido como documento marco de las acciones, programas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y la sociedad civil para lograr el cumplimiento de los derechos humanos de los niños, las niñas y adolescentes peruanos y el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores, 2002-2006 que contiene medidas especiales para las mujeres adultas mayores y tiene en cuenta sus condiciones y necesidades de género en el marco de una propuesta de envejecimiento saludable.

460. Posteriormente, la representante de Perú, informó al Comité de la promulgación en febrero del año 2000 del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2005 en respuesta a los compromisos internacionales suscritos por el Estado peruano, cuya coordinación, seguimiento y evaluación se encuentran bajo la responsabilidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. La representante del Perú, añadió el compromiso interministerial para el Avance de la Mujer firmado por los titulares de los diversos Ministerios, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo, para contribuir al logro de la igualdad de oportunidades para la mujer.

461. Posteriormente, la representante de Perú, enumeró una serie de programas llevados a cabo, entre ellos, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, el Programa Nacional Wasa Wasi que presta atención y cuidado integral diurno a niños y niñas menores de 3 años cuyas madres trabajan, el programa PRO JOVEN, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que inició sus actividades en 1996 y capacita en oficios técnicos a jóvenes varones y mujeres, con mayor énfasis en jóvenes discapacitadas o mujeres con responsabilidades familiares, el PROFECE, programa femenino de consolidación del empleo, el programa BONOPYME focalizado en empresas con menos de 20 trabajadores, donde la mayoría de las pequeñas microempresas son dirigidas por mujeres, y por último el programa de alfabetización, que ha sido transferido al Ministerio de Educación en de febrero de 2002 y que cuenta para el año 2002 con un total de 44.200 mujeres beneficiarias.

462. Para finalizar, la representante del Perú, enunció diferentes estudios y diagnósticos llevados a cabo con la finalidad de tener un conocimiento pleno de las diferentes problemáticas que afectan a las mujeres peruanas y sobre esta base, emprender el diseño y elaboración de políticas, entre los que destacó, un diagnóstico sobre la

situación de la mujer rural, y estudios sobre estereotipos de género y de género por raza.

## **b) Observaciones finales del Comité**

### **Introducción**

463. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por la presentación del quinto informe periódico, que sigue las directrices formuladas por el Comité en la elaboración de los informes, así como por la franca y abierta presentación oral realizada por el Estado parte. El Comité encomia asimismo la amplitud de las respuestas a las preguntas que por escrito planteó el Comité al Estado parte, que proporcionaron información adicional sobre el estado de la implementación de la Convención en el país.

464. El Comité encomia al Estado parte por enviar a la delegación encabezada por la Asesora para Asuntos de Género y Derechos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

### **Aspectos positivos**

465. El Comité encomia al Estado parte por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el 9 de abril de 2001, y la realización de campañas de divulgación sobre su contenido.

466. El Comité elogia al Estado parte por los esfuerzos realizados en la implementación de la Convención a través del proceso de formulación y adopción de numerosos programas, leyes, planes y políticas para el adelanto de la mujer, entre ellos la Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, promulgada en el año 2001, el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002-2006, que contiene medidas especiales para las mujeres adultas mayores, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007, y el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, creado en abril de 2001.

467. El Comité da la bienvenida al fortalecimiento de los mecanismos nacionales, en particular la creación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, así como la elevación del rango de la Defensoría Adjunta de los Derechos de la Mujer.

468. El Comité encomia al Estado parte por el establecimiento de las normas que contemplan una cuota mínima de 30% de mujeres en la lista de candidatos(as) al Congreso de la República, lo que derivó en

un incremento de la participación de la mujer en la toma de decisiones a nivel municipal y en su representación en el Congreso.

469. El Comité acoge con satisfacción la inclusión de la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación en el Acuerdo de Gobernabilidad, que contiene 29 políticas de Estado concertadas para los próximos 20 años.

### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

470. Si bien el Comité acoge con agrado la creación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como ente responsable de supervisar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos de las mujeres, le preocupa al Comité el hecho de que el Ministerio no tenga ni el papel que le corresponde como organismo rector y normativo en la formulación y desarrollo de políticas y programas que promuevan la igualdad, ni presupuesto suficiente. Preocupa asimismo que dicho mecanismo no cuente con un mandato explícito que le permita garantizar y exigir a los diferentes sectores de gobierno la promoción de planes y programas orientados a la igualdad de género.

471. El Comité alienta al Estado parte a fortalecer el papel del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como organismo rector y normativo, dotado de presupuesto suficiente, así como a asignarle los recursos financieros necesarios para la formulación y desarrollo de políticas y programas dirigidos a la igualdad de género. El Comité recomienda asimismo al Estado parte que asigne al Ministerio mayor autoridad en el marco de las instituciones del Estado para velar por la incorporación efectiva de la perspectiva de género en todos los sectores de gobierno y por la promoción de la igualdad de género.

472. Preocupa al Comité que, aunque en el informe se señala que el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2000-2005 continúa vigente, éste carezca de una visión estratégica orientada a lograr cambios fundamentales en la condición y posición de la mujer, y que tampoco se haya propuesto al Estado políticas dirigidas a la promoción de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género en los diversos sectores de gobierno.

473. El Comité recomienda que se continúe el proceso de revisión y consultas para la elaboración de un nuevo plan, incluyendo a la sociedad civil y en particular a las organizaciones de mujeres, a los efectos de su pronta aprobación, prevista para el año 2002.

474. Si bien existe una nueva estrategia de lucha contra la pobreza 2001-2006, le preocupa al Comité la inexistencia de programas

de erradicación de la pobreza dirigidos específicamente a la población femenina.

475. El Comité recomienda al Estado parte que en las estrategias y los programas de erradicación de la pobreza se tenga en cuenta una perspectiva de género y, cuando proceda, se introduzcan medidas especiales de carácter temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Convención para erradicar la pobreza entre las mujeres, en particular las mujeres rurales.

476. Preocupa al Comité que, si bien existe una ley de prevención, protección y atención a la violencia intrafamiliar, y otra que establece la acción penal pública en los delitos contra la libertad sexual, así como un Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, los índices de violencia contra la mujer continúen siendo muy graves. Preocupa al Comité que no exista un registro centralizado sobre los delitos sexuales, que no se haya prestado toda la atención necesaria a la violencia sexual y que el incesto no se haya penalizado de forma particular. Asimismo, preocupa al Comité la inexistencia de legislación específica para combatir el acoso sexual.

477. El Comité pide al Estado parte que tenga en cuenta la recomendación general 19, sobre la violencia contra la mujer, que garantice la implementación sistemática del Programa de Acción Nacional y de todas las leyes y medidas relacionadas con la violencia contra la mujer y que supervise su impacto. Asimismo, el Comité insta al Estado parte a que garantice que dicha violencia sea perseguida y sancionada con la debida celeridad y severidad, que asegure que las mujeres víctimas de dicha violencia reciban reparación y protección inmediata, y que la posibilidad de conciliación prevista en la ley de violencia familiar no se utilice para exculpar a los perpetradores. El Comité recomienda al Estado parte llevar a cabo campañas de sensibilización, incluyendo campañas de tolerancia cero, con el objetivo de hacer que la violencia contra la mujer sea social y moralmente inaceptable. El Comité recomienda al Estado parte reforzar las medidas para garantizar la sensibilización de los funcionarios públicos sobre todo tipo de violencia contra la mujer, en particular el poder judicial, los trabajadores del sector de la salud, el personal policial y los trabajadores sociales. El Comité recomienda también que el Estado parte recopile información sistemática de los datos sobre todo tipo de violencia contra la mujer. El Comité pide al Estado parte que tipifique el incesto como delito específico dentro del Código Penal y que promulgue legislación específica para combatir el acoso sexual.

478. El Comité observa con preocupación que persiste la discriminación por motivos de género en el mercado de trabajo,



incluyendo un limitado acceso de las mujeres al empleo, la baja calidad del mismo al que tienen acceso y su acceso reducido a los recursos y a las nuevas tecnologías. Asimismo, le preocupa al Comité la discriminación salarial y la segregación vertical y horizontal. Preocupa al Comité la mayoritaria y creciente incorporación de mujeres al sector informal o al trabajo parcial, en condiciones de precariedad, sin protección laboral, sin acceso a la seguridad social y sin el debido respeto a sus derechos laborales. Preocupan al Comité condiciones precarias de las trabajadoras del sector no estructurado o a tiempo parcial, sin protección laboral, sin acceso a la seguridad social y sin el debido respeto a sus derechos laborales. También le preocupa que la legislación para prevenir la discriminación laboral parezca basarse tan sólo en sanciones penales y no existen recursos civiles adecuados.

479. El Comité recomienda que se tomen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del artículo 11 de la Convención y la aplicación de las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo, en particular, sobre la no discriminación en el empleo y la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres. El Comité recomienda que se tomen medidas para eliminar la segregación ocupacional a través de, entre otras cosas, la educación, la formación y la capacitación.

480. Preocupa al Comité que si bien se observan avances en la composición del Congreso y en el gobierno local como resultado de la normativa aprobada, aún parezca insuficiente la participación de mujeres en el Congreso, en el ámbito judicial y en los niveles superiores de la dirección política y administrativa de país.

481. El Comité recomienda que se adopten estrategias dirigidas a lograr un aumento del número de mujeres que intervienen en la adopción de decisiones a todos los niveles, a través de la adopción de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4.1 de la Convención, y que se refuercen las actividades encaminadas a promover a mujeres a cargos de dirección tanto en el sector público como en el privado, con programas de capacitación especiales y campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación de la mujer en la planificación del desarrollo y la toma de decisiones.

482. Preocupa al Comité la situación de la salud de la mujer, y en particular su salud reproductiva. En especial el Comité se muestra preocupado por la desaparición del Programa Mujer, Salud y Desarrollo. El Comité observa con preocupación la alta tasa de mortalidad derivada de la maternidad, en especial la mortalidad derivada de abortos clandestinos, incluyendo los adolescentes, y la normatividad que puede impedir a las mujeres obtener tratamiento

médico en caso de aborto. Preocupa asimismo al Comité la insuficiente educación sexual y la limitada difusión, accesibilidad y oferta de todos los métodos anticonceptivos, especialmente entre las mujeres indígenas, los sectores más vulnerables de la población y los adolescentes. El Comité observa con preocupación que la tasa de contagio del VIH/SIDA entre las mujeres se está incrementando, en particular entre las mujeres jóvenes.

483. El Comité exhorta al Estado parte a que considere la posibilidad de reanudar el Programa Mujer, Salud y Desarrollo. El Comité recomienda que el Estado parte examine la situación de la población adolescente con prioridad. También le exhorta a que adopte medidas para fortalecer el programa de planificación familiar y que garantice el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, prestando atención a las necesidades de información de la población, en particular de los adolescentes, incluso mediante la aplicación de programas y políticas orientados a incrementar los conocimientos sobre los diferentes medios anticonceptivos y su disponibilidad, en el entendimiento que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. Además, insta al Estado parte a que se fomente la educación sexual de toda la población, incluyendo los adolescentes, prestando especial atención a la prevención de la lucha contra el VIH/SIDA, y que se fortalezca la difusión de información en cuanto a los riesgos y sus vías de transmisión.

484. El Comité observa con preocupación que en el período abarcado por el informe se han descrito numerosos casos de esterilización efectuada a mujeres sin su previo consentimiento informado, utilizando violencia psicológica o la promesa de incentivos económicos, lo que afecta el derecho de la mujer a decidir el número y espaciamiento de los hijos. Preocupa también al Comité que, pese a que la Defensoría Adjunta de los Derechos de la Mujer y otros organismos han denunciado estos casos, los causantes no hayan sido sancionados.

485. El Comité recomienda que se tomen todas las medidas necesarias para continuar garantizando el servicio de esterilización quirúrgica como derecho de libre elección de la mujer a su salud reproductiva, después de que haya sido debidamente informada de las características médicas y consecuencias de la operación y haya expresado su consentimiento. El Comité recomienda también evitar en el futuro la repetición de estos acontecimientos. De igual forma recomienda que se continúen los esfuerzos para procesar ante los tribunales a los responsables de esta violación del derecho a la salud.

486. Preocupa al Comité la escasa información disponible sobre la trata de mujeres y niñas, y la explotación de la prostitución de la mujer.

487. El Comité solicita al Estado parte que incluya en su próximo informe información y datos sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución, así como las medidas tomadas para proteger, y en su caso rehabilitar y reinsertar, a las mujeres y niñas víctimas de estos abusos. El Comité insta al Estado parte a que aplique las leyes que prohíben la explotación de la prostitución de mujeres.

488. El Comité observa con preocupación que la edad mínima legal de 16 años establecida para contraer matrimonio, e incluso excepcionalmente de 14 años, es muy baja y acarrea serios riesgos para la salud de las niñas y les impide completar su educación.

489. El Comité insta al Estado parte a tomar medidas para aumentar la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio en consonancia con el artículo I de la Convención sobre los Derechos del Niño que entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, y con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Comité insta al Estado parte a realizar campañas de sensibilización sobre las implicaciones negativas de los matrimonios tempranos para la salud y educación de las niñas.

490. Pese a la disminución de la tasa general de analfabetismo de las mujeres, el Comité expresa su preocupación por la elevada tasa de analfabetismo en la población femenina, sobre todo en zonas rurales. Preocupan también al Comité los altos niveles de deserción escolar de niñas y adolescentes en zonas rurales.

491. El Comité pide al Estado parte que ponga en práctica programas especialmente diseñados para reducir el analfabetismo femenino, en particular entre las mujeres y niñas de las zonas rurales y para mantener a las niñas en las escuelas.

492. Preocupa al Comité la persistencia de estereotipos tradicionales relacionados con los roles y responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y en la sociedad en general.

493. El Comité pide al Estado parte que diseñe e implemente programas globales en el ámbito educativo y que inste a los medios de comunicación a que promuevan cambios culturales en la publicidad y la programación de entretenimientos con relación a los roles y responsabilidades que desempeñan mujeres y hombres, de acuerdo con

lo previsto en el artículo 5 de la Convención. Asimismo, el Comité recomienda que se desarrollen políticas y se implementen programas que garanticen la eliminación de los estereotipos asociados a roles tradicionales en la familia, el empleo, la política y la sociedad.

494. Si bien el Comité reconoce que el Estado parte está desarrollando acciones en la Amazonia, a través del Instituto Nacional de Bienestar Familiar, dirigidas principalmente a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o de abandono, preocupa al Comité que no existen otros programas dirigidos específicamente a las mujeres indígenas.

495. El Comité recomienda al Estado parte que fortalezca la programación vigente e implemente programas específicos dirigidos a las mujeres indígenas, a los efectos de transformar su situación económica, social y familiar y potenciar su papel económico, así como para el cumplimiento de sus derechos en un plano de igualdad con los hombres.

496. Preocupa al Comité la falta de datos en los informes sobre emigración de mujeres y niñas, así como sobre el cumplimiento de sus derechos en un plano de igualdad con los hombres.

497. El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe incluya datos sobre la emigración de mujeres y niñas y todas las medidas que adopte el Estado para su protección.

498. Al Comité le preocupa que el informe no contenga información suficiente sobre la situación de las minorías en particular las mujeres de ascendencia africana.

499. El Comité pide al Estado parte que facilite información en su próximo informe periódico sobre la situación de las mujeres pertenecientes a minorías, y en particular la situación de la mujer de ascendencia africana, especialmente en relación con su estado de salud, educación y empleo.

500. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención, responda a los temas concretos planteados en estas observaciones finales. El Comité insta al Estado parte a que deposite, lo antes posible, el instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo I del artículo 20 de la Convención, relativo al período de reunión del Comité.

501. Tomando en consideración las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados en las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de

las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (el vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (el vigésimo séptimo), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que guarden relación con artículos pertinentes de la Convención en su próximo informe periódico.

502. El Comité pide que en el Estado parte se difundan ampliamente estas observaciones finales a fin de que la población del Perú, en particular los funcionarios públicos y los políticos conozcan las medidas que se han adoptado para garantizar de jure y de facto la igualdad de las mujeres y las demás medidas que sean necesarias a tal fin. También pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo tercer período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/53/38/Rev.1), 1998

292. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados del Perú (CEDAW/C/PER/3-4) en sus sesiones 397<sup>a</sup> y 398<sup>a</sup>, celebradas el 6 de julio de 1998 (véanse CEDAW/C/SR.397 y 398).

#### **Introducción por el Estado parte**

293. El representante del Perú informó al Comité de que, desde 1990, había mejorado el acceso de las mujeres a la educación, el empleo y los servicios de salud en el Perú. En la de 1993 se había reforzado el derecho a la igualdad ante la ley y a no ser objeto de discriminación, y el Gobierno del Perú había introducido medidas legislativas para

garantizar a la mujer la igualdad de jure y fomentar su plena participación en el desarrollo social, político y económico del país. El representante reconoció que, pese a la introducción de esas y otras políticas destinadas a responder a los actuales cambios sociopolíticos y económicos, subsistían desigualdades estructurales.

294. El representante señaló los cambios legislativos recientes, incluidos la definición estatutoria de discriminación, las disposiciones jurídicas que garantizan a las adolescentes embarazadas y a las madres el acceso a la educación, la obligación de velar por que las listas de candidatos para elecciones públicas incluyan como mínimo un 25% de mujeres o de hombres, la eliminación de todas las medidas protectoras relativas al empleo de las mujeres y la reforma de las disposiciones del código penal que permitían a los violadores evitar los procesos judiciales contrayendo matrimonio con las víctimas.

295. El representante describió los mecanismos institucionales encargados de asegurar la aplicación de esas garantías legislativas, incluido el Ministerio para la Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano establecido en 1996 y la Oficina Especial para la Defensa de los Derechos de la Mujer dentro de la Oficina de la Defensoría del Pueblo.

296. El representante aseguró que de los cinco millones de mujeres que vivían en la pobreza, el 18% vivía en extrema pobreza, pero que el Gobierno se había comprometido a reducir en el 50% la tasa de extrema pobreza para el año 2000.

297. El representante informó al Comité de que la violencia doméstica y sexual continuaba siendo un problema grave. Sin embargo, sólo una fracción de las víctimas comunicaba los incidentes de abuso. Señaló los métodos que se habían introducido para erradicar la violencia contra la mujer, incluida la Ley sobre la Violencia Doméstica de 1993, las campañas de sensibilización, el establecimiento de comisarías de mujeres, la capacitación de los miembros de las fuerzas de policía, los jueces y fiscales y la creación de refugios.

298. El representante declaró que las mujeres que vivían en zonas rurales, especialmente las que pertenecían a grupos indígenas, seguían marginalizadas y tenían tasas más elevadas de mortalidad materna, embarazos en la adolescencia y analfabetismo que las mujeres que vivían en los centros urbanos del Perú. El representante señaló que el 72% de los analfabetos del Perú eran mujeres, y que la mayoría de ellas eran mujeres rurales e indígenas. Se habían elaborado programas integrales de alfabetización que eran ejecutados por el Ministerio de Promoción de la Mujer.

299. El representante señaló que las mujeres económicamente activas se concentraban fundamentalmente en los sectores del comercio, los hoteles y restaurantes, la agricultura y la producción; las mujeres estaban excesivamente representadas en el grupo de menos ingresos.

300. El representante indicó que las tasas de embarazo entre las adolescentes eran elevadas, particularmente entre los grupos indígenas, y que la tasa de mortalidad materna era de 261 fallecimientos por cada 100.000 nacidos vivos, pero que esa situación se estaba atendiendo mediante la aplicación de un plan de emergencia. Además, el Programa de Salud Reproductiva y Planificación de la Familia para 1996-2000 había garantizado el acceso a un grupo integrado de servicios destinados a atender, entre otras cosas, la salud materna, la anticoncepción y las enfermedades de transmisión de sexual.

301. El representante aseguró que, durante los últimos 10 años, se había producido un desplazamiento notable de las comunidades rurales hacia los centros urbanos y que actualmente el Gobierno estaba tratando de identificar a las personas internamente desplazadas. Muchas personas desplazadas, la mayoría de las cuales eran mujeres, habían sido devueltas a sus lugares de origen y el Ministerio para la Promoción de la Mujer había facilitado programas de apoyo de emergencia y reinserción a las mujeres que eran cabezas de familia.

302. El representante concluyó reafirmando el compromiso de su Gobierno de aplicar la Convención y facilitar al Comité todos los materiales necesarios para ayudarlo en su labor.

### **Observaciones finales del Comité**

#### **Introducción**

303. El Comité expresa su agradecimiento al Gobierno del Perú por la amplia y franca información contenida en sus informes periódicos tercero y cuarto, así como en el informe complementario, en los que se explican las políticas, proyectos y programas vigentes para la aplicación de la Convención. Agradece además las amplias respuestas a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones en las que se ofrecen nuevos elementos acerca de la situación de la mujer peruana y los obstáculos que siguen limitando la implementación de la Convención.

304. El Comité destaca la necesidad de presentar en los próximos informes y de manera sostenida, datos estadísticos comparados entre mujeres y hombres y entre periodos diferentes a los

efectos de poder evaluar con conocimiento y profundidad la evolución de la situación de la mujer peruana.

305. El Comité acoge con agrado a la delegación peruana, encabezada por el Viceministro del Ministerio de Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano.

### **Aspectos positivos**

306. El Comité destaca los esfuerzos realizados por el Gobierno del Perú para avanzar en el cumplimiento de sus compromisos relativos a la aplicación de la Convención, a pesar de la difícil situación que afronta el país debido a la crisis económica y la violencia terrorista.

307. El Comité observa que desde la entrada en vigor de la constitución en 1993 el Gobierno del Perú ha venido introduciendo nueva e importante legislación, así como reformas en las leyes vigentes para impulsar el cumplimiento de la Convención, como son entre otras, la creación de la Defensoría del Pueblo, la definición de independencia del poder judicial y la Ley 26260 sobre violencia familiar, que constituye un avance fundamental para enfrentar un grave problema de la sociedad peruana.

308. El Comité estima especialmente importante la creación del Ministerio para la Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano como mecanismo encargado del adelanto de la mujer en el país y del logro de la igualdad de género. En tal sentido considera de interés las políticas y programas que el Gobierno ha ejecutado, así como su objetivo de llevar a vías de hecho, a la mayor brevedad posible el programa de seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de El Cairo.

309. El Comité pone de relieve la colaboración desarrollada por la sociedad civil peruana en su conjunto y en especial por las organizaciones no gubernamentales de mujeres y, en tal sentido, considera que su vinculación con el Ministerio para la Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano constituye un marco adecuado para impulsar la aplicación de la Convención.

### **Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención**

310. Uno de los obstáculos principales a la plena aplicación de la Convención es la pobreza en que viven el 44% de las mujeres peruanas, situación que se agrava, con un 18% de mujeres que sufren pobreza extrema. La pobreza crónica como consecuencia de las políticas de ajuste estructural desvinculadas del desarrollo social, el pago del servicio de la



deuda y las secuelas del terrorismo han traído consigo un grave deterioro de la calidad de vida de millones de mujeres que no tienen acceso a la educación, los servicios de atención médica y hospitalaria, el empleo y los recursos elementales para la subsistencia. A pesar de la estrategia nacional iniciada por el Gobierno de aliviar la pobreza, la feminización de la pobreza es una realidad en el país y se agudiza en las zonas rurales y asentamientos indígenas, así como en las áreas declaradas zonas de emergencia. Si bien el Comité observa que el Gobierno ha logrado avances en indicadores macroeconómicos y que ha podido reducir notablemente el porcentaje de las personas catalogadas como pobres, más de la mitad de la población del país (13 millones de personas) sufre los rigores de la pobreza y de la pobreza extrema.

### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones del Comité**

311. El Comité señala con gran preocupación la situación que sufren las mujeres que fueron obligadas a desplazarse de sus lugares de origen con sus familias como consecuencia de la actividad terrorista. Toma nota de los programas que ejecuta el Gobierno para el retorno a sus puntos de procedencia o la permanencia en los territorios que habitan actualmente.

312. El Comité recomienda que se preste la mayor atención posible a esas mujeres, que en su mayoría son jefas de familia, para quienes deben establecerse programas que contribuyan a su inserción en la fuerza de trabajo y su acceso y el de sus familias a la educación, la salud, la vivienda, el agua potable y otros servicios esenciales.

313. El Comité nota con preocupación que, a pesar de haberse introducido importantes cambios jurídicos para la aplicación de las disposiciones de la Convención, la desigualdad entre mujeres y hombres es todavía una realidad en el Perú.

314. El Comité recomienda que se organice una estrategia de trabajo a nivel de capacitación, difusión y conocimientos básicos de derecho con las nuevas disposiciones jurídicas para lograr de facto el cumplimiento de la legislación que propugna los derechos de la mujer. Asimismo, recomienda la divulgación sistemática de la Convención a todos los niveles, a mujeres y hombres en las comunidades, y en especial a todas las autoridades gubernamentales y personas con responsabilidades en su aplicación. Igualmente, se deben exigir sanciones contra los que infringen la legislación vigente.

315. El Comité toma nota de que la constitución de 1993 establece que los convenios internacionales son parte de la legislación

nacional. No está claro si para la aplicación de la disposición fue aprobada la Convención por el Congreso.

316. El Comité recomienda que en el siguiente informe se explique si la Convención es ya parte de la legislación, si el poder judicial tiene la capacidad de aplicar las disposiciones de la Convención ante los tribunales, el grado de acceso de las mujeres a la Convención y al Defensor del Pueblo y, por último, si casos de discriminación han sido resueltos por los tribunales con arreglo a la Convención.

317. El Comité constata la prevalencia en toda la sociedad peruana de manifestaciones socioculturales de conducta que mantienen prejuicios y prácticas discriminatorias contra la mujer. El Comité señala que, a pesar de todos los cambios legislativos y el compromiso del Gobierno del Perú para dar cumplimiento a la Convención, las transformaciones en la práctica no se producen si no se acometen acciones para cambiar las actitudes y los prejuicios de la sociedad respecto de la mujer y el hombre.

318. El Comité recomienda como cuestión prioritaria que se incluya en los programas dirigidos a la igualdad de género, un componente para promover la eliminación paulatina de estereotipos nocivos y una campaña general de concienciación para erradicarlos. Sugiere que se dé prioridad a los sectores con mayor influencia en la población, tales como son los diferentes niveles de la educación, los medios de difusión masiva, los organismos y trabajadores del sector de la salud, los líderes de la comunidad y otros.

319. El Comité expresa su preocupación acerca de si la definición contenida en la Ley 26772, que establece lo que se entiende por discriminación, concuerda con el artículo 1 de la Convención relativa a discriminación directa e indirecta. También expresa su preocupación por una cláusula interpuesta en dicha Ley que define la discriminación como "el hecho de dar a las personas un trato diferenciado desprovisto de una justificación objetiva y razonable, basado en motivos de raza, sexo, ...".

320. El Comité recomienda que el término "justificación objetiva y razonable" se utilice únicamente como base para la aplicación de medidas especiales de carácter temporal que aceleren la igualdad de facto entre la mujer y el hombre. Asimismo, pide al Gobierno del Perú que proporcione información sobre la forma en que se ha aplicado el criterio de "justificación objetiva y razonable" y que señale si en la actualidad hay una definición de la discriminación que concuerda con el artículo 1 de la Convención y que sea una norma imperativa.

321. El Comité observa que se está interpretando erróneamente el artículo 4, confundiendo las medidas de protección con las definiciones de medidas afirmativas y especiales de carácter temporal contempladas en la Convención. No obstante, en la adición se hace referencia al establecimiento como una medida de discriminación afirmativa de un 25% de mujeres en las listas de candidatos al Parlamento.

322. El Comité recomienda al Gobierno que tome medidas que contribuyan a impulsar el acceso de la mujer a cargos de dirección y especialmente de toma de decisiones. El Comité pide que en el siguiente informe se incluyan los resultados de las medidas adoptadas para el acceso de más mujeres al Parlamento con la exigencia de una cuota del 25% de mujeres en las listas de candidatos.

323. Preocupa al Comité la falta de información sobre la migración de mujeres peruanas hacia el extranjero, así como sobre la protección que les ofrece el Gobierno del Perú, dada esta nueva problemática creada por la vulnerabilidad de estas mujeres a la explotación y discriminación.

324. El Comité solicita que se le suministre información al respecto en el siguiente informe periódico.

325. El Comité muestra su preocupación respecto a las consecuencias de la reglamentación de la prostitución y señala que desea saber si el resultado de dicha reglamentación ha sido proteger los derechos de las prostitutas, evitando que sean víctimas de la violencia, tráfico y explotación, así como del contagio de enfermedades o si, por el contrario, protege la salud de los clientes y les facilita la utilización de los servicios sexuales.

326. El Comité recomienda que en el próximo informe periódico se incluyan datos sobre:

- a) El aumento o la disminución del número de prostitutas;
- b) La existencia de prostitutas menores de edad;
- c) La situación de la mujer que ejerce la prostitución sin cumplir las normas establecidas, así como la de sus clientes;
- d) El número de mujeres y de hombres que han sido denunciados, detenidos, procesados y condenados por delitos relacionados con la prostitución y el tráfico de personas;
- e) Las características sociológicas de las mujeres que ejercen la prostitución;

- f) La incidencia de las enfermedades de transmisión sexual y otras en las prostitutas.

327. El Comité expresa su preocupación debido a que, si bien en el informe hay referencia a la Ley 26260 sobre violencia familiar, en él no se mencionan medidas concretas tomadas para dar respuesta a los casos de violencia, incluso de incesto, cuya incidencia es extremadamente alta. Además, el Comité ve con mucha preocupación los casos de violencia sexual perpetrada contra las mujeres de las zonas rurales y las mujeres indígenas, así como por la alta tasa de abuso sexual cometida contra mujeres adolescentes y niñas en las zonas de emergencia.

328. El Comité recomienda al Gobierno que establezca las medidas prácticas requeridas para la aplicación de la ley y que despliegue los esfuerzos necesarios a la atención de las víctimas y a capacitar al personal de la policía, el ejército y los tribunales, y a médicos, paramédicos, psicólogos y enfermeros encargados del tratamiento de las víctimas. El Comité recomienda también que se establezca la vigilancia requerida y los registros oficiales que permitan evaluar la evolución y la magnitud del problema. Las comisarías de mujeres han sido una iniciativa válida para enfrentar estas situaciones, pero parecen ser insuficientes.

329. El Comité destaca la importancia vital de la educación para el mejoramiento de la situación de la mujer y nota con preocupación que las tasas de deserción escolar de las niñas son muy altas, especialmente de las zonas urbanas pobres, rurales e indígenas.

330. El Comité recomienda que se inicien programas para frenar y revertir esta tendencia y, en caso de que existan, recomienda su sistematización.

331. El Comité destaca con preocupación el elevadísimo índice de analfabetismo de las mujeres y señala la importancia de incrementar su educación para el ejercicio de la ciudadanía.

332. El Comité recomienda que se preste especial atención a los programas de alfabetización y que se ejecuten de manera sostenida, y solicita información sobre los avances alcanzados en esta esfera en el próximo informe.

333. El Comité expresa su preocupación por la situación de la mujer en el ámbito laboral y por la necesidad de crear programas y proyectos que permitan lograr un mayor acceso de la población femenina activa a la fuerza de trabajo del país y un cambio positivo en la presencia de las mujeres en las categorías ocupacionales, ya que actualmente se concentran sobre todo en el comercio, los servicios y los

puestos de remuneración inferior. El empleo mal pagado afecta a gran cantidad de mujeres, al igual que la diferencia entre su remuneración y la de los hombres por trabajo de igual valor.

334. El Comité recomienda que se desplieguen mayores esfuerzos dirigidos a cumplir los principios de la equidad en la remuneración y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, a educar a las mujeres para su inserción en el trabajo, a proporcionar programas de capacitación y reorientación profesional, a impulsar su acceso a oficios no tradicionales, a asegurar su derecho a la seguridad social para lograr así que puedan ser agentes activas en el desarrollo del país.

335. El Comité observa con preocupación el alto porcentaje de mujeres jefas de hogar que hay en el Perú y la necesidad de adoptar programas sistemáticos para responder a sus necesidades.

336. El Comité solicita informaciones sobre los resultados de los esfuerzos desarrollados en este sector.

337. El Comité observa con preocupación que la mortalidad materna, la mortalidad infantil y el embarazo en la adolescencia son elevados y que las enfermedades prevenibles son comunes, todo lo cual conforma un cuadro grave en el sistema peruano de salud. Observa que el factor principal que afecta sobre todo a las mujeres de los sectores más desfavorecidos es la falta de recursos para disponer de servicios médicos en el momento necesario y con la urgencia requerida.

338. El Comité recomienda que se redoblen los esfuerzos para que estas mujeres puedan ejercer el derecho a la salud y recibir la atención responsable del personal médico y paramédico, así como la información necesaria, como respeto básico a sus derechos humanos.

339. El Comité observa con preocupación que existe un estrecho vínculo entre el índice de abortos practicados y la alta tasa de mortalidad materna, y señala que la tipificación del aborto como delito no hace desistir del aborto sino que lo hace inseguro y peligroso para las mujeres.

340. El Comité recomienda al Gobierno del Perú que revise su legislación sobre el aborto y vele por que la mujer tenga acceso a servicios de salud generales y completos, que incluyan el aborto sin riesgo, y la atención médica de urgencia cuando surjan complicaciones derivadas del aborto. Asimismo, el Comité pide que se incluya en el siguiente informe periódico información sobre la aplicación de esas medidas y sobre los servicios de salud que están a disposición de las

mujeres que requieren atención médica de urgencia a consecuencia de complicaciones derivadas del aborto.

341. El Comité expresa su preocupación por la ausencia de información y de acceso a métodos anticonceptivos adecuados de las mujeres pobres, de áreas urbanas y rurales e indígenas y de las adolescentes.

342. El Comité recomienda que se establezcan programas de planificación de la familia en los que se ponga énfasis en la educación sexual, la utilización de métodos anticonceptivos adecuados y la utilización consciente de los servicios de esterilización en los casos necesarios con autorización expresa de la paciente y previa amplia explicación de sus consecuencias.

343. El Comité recomienda que se ejecuten programas preventivos de cáncer del cuello de útero y de mama que también constituyen causas importantes de mortalidad en la mujer, y programas para la prevención del VIH/SIDA, así como para el tratamiento de los enfermos de SIDA.

344. A pesar del apoyo dado por el Perú al microcrédito, en el informe no se describen las actividades en esta esfera, que son sumamente importantes y necesarios para mejorar la situación de las mujeres que viven en la pobreza, principalmente en las áreas rurales.

345. El Comité pide que en el próximo informe se expongan los resultados de los programas que ejecutan el Ministerio para la Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano, otras entidades gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como estadísticas donde se compare la situación de las mujeres con la de los hombres y se compare el período que abarque el siguiente informe con el período que abarca el presente informe.

346. El Comité pide que se dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en el Perú a fin de que la población del Perú y especialmente sus funcionarios públicos y políticos conozcan las medidas que se han adoptado a fin de garantizar la igualdad de facto de la mujer y las demás medidas que se requieren al respecto. Además, el Comité pide también al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/50/38), 1996

398. En su 275ª sesión, celebrada el 27 de enero de 1995, el Comité examinó el segundo informe periódico del Perú (CEDAW/C/13/Add.29).

399. Al presentar el informe, la representante subrayó la importancia que el Gobierno del Perú asignaba a la aplicación de la Convención, que había ratificado en 1982. Informó a la Comisión que presentaba una versión actualizada del segundo informe periódico que se había presentado en 1991. La representante se concentró en las principales características de la sociedad peruana, destacó la amplia diferencia que existía entre las zonas rurales y urbanas, con leyes específicas para cada una y los esfuerzos por incluir esas diferencias en la Constitución de 1993, entre ellas, algunas antiguas costumbres de la población indígena. Destacó el hecho de que el terrorismo, la recesión económica y la hiperinflación habían llevado al país al borde del derrumbe, y que el Gobierno había reaccionado con medidas de emergencia para lograr la estabilidad política y la reconstrucción del país. Las principales medidas adoptadas comprendían cambios estructurales en la economía y las relaciones económicas internacionales, la promoción de los derechos humanos y la democracia y la aprobación de una nueva constitución adaptada a los cambios económicos, políticos y sociales ocurridos en los últimos años. La oradora señaló que la nueva Constitución se aplicaba mediante el desarrollo de normas e instituciones que aseguraran su viabilidad. A partir de 1993, se aplicaba un programa para la eliminación de la pobreza, financiado con cargo a recursos nacionales e internacionales, en las zonas más afectadas del país, que se concentraba especialmente en las esferas de la educación, la salud y la justicia.

400. La representante informó acerca de los principales aspectos de la vida de la mujer en el Perú en la actualidad. La importancia pública de la mujer era evidente en el gran número que participaba a diversos niveles en el proceso de adopción de decisiones y como dirigentes de la comunidad. Ello se explicaba por el alto nivel de participación que habían tenido las mujeres en los últimos diez años, en calidad de profesionales y dirigentes de la comunidad, en las actividades de defensa contra la violencia y de atención de las necesidades básicas de la población. Informó que el Gobierno asignaba especial importancia a las organizaciones y organizaciones no

gubernamentales de mujeres, para las que había promulgado una ley por la que se aseguraba el apoyo a sus actividades y la financiación de éstas. Informó al Comité que se había creado una Comisión Especial de los Derechos de la Mujer y el Niño en el Ministerio de Justicia. Esa Comisión, que tenía una función de coordinación entre el Estado y la sociedad civil, elaboraba y difundía estudios y fomentaba la defensa de los derechos humanos de las mujeres y los niños, así como modificaciones legislativas, y coordinaba y promovía las actividades relativas a la mujer y los niños en coordinación con el ejecutivo, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. Además, evaluaba sus actividades y elaboraba una plataforma de acción para la mujer. La Comisión estaba integrada por miembros procedentes de instituciones estatales, la iglesia, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales interesadas en las cuestiones relativas a las mujeres y los niños.

401. La oradora señaló también que, como consecuencia del terrorismo, había un creciente número de mujeres jefas de hogar. Prácticamente se había alcanzado la igualdad en el acceso a la educación y las niñas representaban un 50% y un 40% de los estudiantes matriculados en la enseñanza primaria y secundaria, respectivamente. El acceso de la mujer al mercado de trabajo del sector estructurado continuaba limitado por sus responsabilidades familiares, que todavía no compartían los hombres. Aunque a nivel nacional la tasa de fecundidad había disminuido y un mayor número de mujeres conocía los métodos de contracepción, existía una amplia diferencia entre las zonas rurales y urbanas. Indicó que en la Constitución se preveía la igualdad entre el hombre y la mujer, que contaba con un evidente respaldo de carácter jurídico y, además, eran objeto de examen el Código Civil, el Código del Trabajo y el Código de Menores. El Gobierno había designado a un número cada vez mayor de mujeres en los niveles más altos del proceso de adopción de decisiones en todos los sectores del sistema ejecutivo, legislativo y judicial.

#### **Observaciones generales**

402. Los miembros del Comité acogieron con agrado el hecho de que el Perú hubiera ratificado la Convención sin reservas, el hecho de que esa formara parte integrante de la legislación interna del país y que, en caso de conflicto, predominaran las disposiciones de la Convención.

403. Los miembros observaron que en el segundo informe del Perú no se habían tenido en cuenta las observaciones formuladas por el Comité respecto del primer informe y que ni siquiera se atenia a las directrices del Comité. La representante destacó que, en 1990, cuando se



elaboró el segundo informe, la situación del país había sido especialmente difícil y había impedido que funcionaran normalmente diversas instituciones. Informó al Comité que en la elaboración de los informes subsiguientes se tendrían en cuenta las directrices.

404. Cuando se presentó el informe inicial, el Comité, si bien reconocía las enormes dificultades que confrontaba el país, había pedido información más detallada respecto de la existencia de organizaciones de mujeres. Los miembros tomaron nota de que en el presente informe no se proporcionaba información pertinente al respecto. También preguntaron si se había publicado el informe. En respuesta a una pregunta de si se había consultado a las organizaciones no gubernamentales, la representante comunicó al Comité que en el Perú existían 110 organizaciones no gubernamentales de mujeres, incluidas ocho redes, y que se estaban organizando actividades en común para promover una nueva apreciación social de la mujer, la perspectiva de ambos sexos en las políticas sociales y económicas y la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones.

405. Los miembros expresaron su inquietud porque la falta de estadísticas oficiales sobre la condición jurídica y social de la mujer, a la que se refería el informe, era una fuente de prejuicio discriminatorio contra la mujer que impedía comprender la situación de ésta en el Perú. Deseaba saber qué hacía el Gobierno para actualizar o mejorar los datos relativos a la condición de la mujer. La representante respondió que en los informes siguientes se incluirían las estadísticas sobre la mujer que se habían reunido en el censo nacional de 1993. La Dirección de Estadística e Informática había establecido la Comisión Interinstitucional para el sistema de indicadores sociales sobre los niños, los jóvenes y las mujeres, a fin de elaborar y sistematizar las estadísticas relativas a esos grupos.

406. En el contexto de las iniciativas de carácter jurídico que se habían adoptado desde la presentación del informe inicial, un miembro preguntó cuál de las dos leyes, la No. 25011 o la No. 23506, ofrecían mejor protección contra la discriminación. La representante respondió que la ley No. 23506 de habeas corpus y de amparo se había promulgado en 1982, y luego se había modificado en 1989 mediante la ley No. 25011 y en 1992 por decreto legislativo No. 25433. En esas leyes, cuya aplicación se podía lograr en virtud de la Constitución se procuraba garantizar la libertad individual para los hombres y las mujeres. En consecuencia, las mujeres podían lograr que se respetaran los derechos establecidos en la Convención en virtud de lo dispuesto en las leyes mencionadas.

## Preguntas relativas a los artículos

### *Artículo 2*

407. En el artículo 101 de la Constitución se estipula que los tratados internacionales suscritos por el Perú forman parte de la legislación nacional y, en consecuencia, la Convención, apoya y protege a la mujer contra todas las formas de discriminación. En respuesta a las preocupaciones planteadas por el Comité con respecto a la fuerza real de esa disposición, la representante dijo que, en la práctica, en la Constitución del Perú se estipulaba que los tratados internacionales concertados por el Perú formaban parte del derecho municipal y, en consecuencia, el artículo 2, en el que se establece que todos son iguales ante la ley sin discriminación alguna por razón de sexo, formaba parte de la legislación del país. Estuvo de acuerdo en que, a pesar del aumento en la integración de la mujer en la vida pública en el decenio de 1990, aún persistía la desigualdad de facto entre el hombre y la mujer.

408. En respuesta a una pregunta sobre el contenido concreto de la cláusula sobre la igualdad en la ley política nacional de población y si se podía presentar un recurso ante los tribunales en caso de que la legislación nacional en materia de igualdad no se aplicara a nivel local, la representante dijo que en la ley política nacional de población se establecía la igualdad entre el hombre y la mujer en relación con la planificación de la familia y se estipulaba el derecho a presentar recursos ante los tribunales.

409. En el informe se decía que algunas disposiciones relativamente secundarias del antiguo Código Civil, en relación con la mujer, se habían conservado en el nuevo Código promulgado en 1984. Los miembros del Comité pidieron información acerca de cuántos casos habían tenido ante sí los tribunales con arreglo al nuevo Código Civil para poner fin a las actividades en que se discriminaba contra la mujer. La representante dijo que el Código Civil de 1936, en el que se discriminaba contra la mujer, se había reemplazado por el Código Civil de 1984 luego de la promulgación de la Constitución de 1979 y que los principales cambios introducidos en relación con la discriminación se relacionaban con la mujer casada. La representante dijo al Comité que no se disponía de información acerca de los casos de discriminación o su enjuiciamiento por el poder judicial y que se requerían estudios a ese respecto.

### *Artículo 3*

410. En cuanto a la nueva Constitución, que entró en vigor en diciembre de 1993, se habían expresado algunas preocupaciones respecto de varios elementos, en particular el hecho de que el principio de la igualdad fundamental se había eliminado y se habían omitido los derechos económicos, sociales y culturales de la categoría de derechos fundamentales. Asimismo, se señaló que, en general, el Estado ya no asumía la responsabilidad del bienestar social, por ejemplo, la prestación de servicios sanitarios, de educación y de redistribución de la tierra; cabía temer que todo ello tuviera consecuencias negativas para la mujer y hubiera afectado su situación. La representante recalcó que la Constitución política del Perú, de 1993, abarcaba capítulos sobre los derechos fundamentales de la persona, los derechos sociales y económicos y los derechos y deberes políticos. En esos tres capítulos se hacía referencia concreta al papel del Estado en la esfera del empleo, la salud, la educación, la seguridad, los servicios públicos y la infraestructura. Además, señaló que el Gobierno había dado prioridad a la eliminación de la pobreza mediante el establecimiento de un amplio programa de gastos públicos en educación, salud y justicia básica. En esa política social se hacía particular hincapié en los sectores más vulnerables de la población, en particular las mujeres y los niños. Además, en el artículo 4 de la Constitución se decía claramente que la comunidad y el Estado eran responsables de la protección de los niños abandonados, los adolescentes y las madres, así como de los ancianos. Luego de la promulgación de la Constitución de 1993, la tierra se distribuía mediante los mecanismos de mercado.

411. En cuanto a las preguntas sobre políticas integradas concretas en favor de la mujer, la representante informó al Comité sobre la política oficial relativa a la mujer y sus objetivos, entre los que figuraban los siguientes: el acceso a la adopción de decisiones, la igualdad y equidad respecto de los beneficios del desarrollo, la igualdad con el hombre en cuanto a la participación política y la ciudadanía, la incorporación de la igualdad entre el hombre y la mujer en las principales políticas públicas y la eliminación de los estereotipos discriminatorios a nivel cultural y de actitudes. Asimismo, la representante recalcó que el Gobierno coordinaba sus medidas con las de las organizaciones no gubernamentales de mujeres, concretamente en materia de nutrición, salud y programas de educación, así como en las zonas rurales. Hizo también referencia a otras actividades de coordinación respecto de cuestiones concretas.

412. En respuesta a la pregunta de si se había establecido una comisaría de mujeres y, de ser así, cómo funcionaba, la representante

respondió que, desde 1988, el Gobierno había establecido 12 comisarías de mujeres. Esas oficinas, que contaban con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales de mujeres, brindaban a las mujeres afectadas asesoramiento jurídico, psicológico y social. Esas medidas contaban con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales de mujeres.

### *Artículo 5*

413. Los miembros del Comité observaron que las organizaciones de derechos humanos habían documentado casos de violación de mujeres en las zonas rurales y de mujeres indígenas en las zonas afectadas por disturbios civiles. Había informes de 40 casos de violaciones presuntamente cometidas por las fuerzas de seguridad durante los interrogatorios en esas zonas. Se había estimado que solamente el 10% de todas las víctimas de violaciones informaban oficialmente sobre esos delitos, porque era difícil enjuiciar a los culpables. Asimismo, había informes sobre violaciones cometidas por miembros de Sendero Luminoso. En respuesta a los pedidos de información adicional acerca de las causas de la violencia experimentada por esas mujeres y de las medidas preventivas adoptadas, la representante informó al Comité que, según las investigaciones realizadas por el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales, las mujeres habían sido víctimas de las actividades terroristas de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru así como, en algunos casos, de las fuerzas policiales de seguridad. Estaban en curso las investigaciones para castigar esos delitos.

414. Las organizaciones no gubernamentales del Perú han reunido datos muy detallados sobre la violencia contra la mujer, por lo que los miembros del Comité deseaban saber qué medidas o iniciativas concretas había adoptado el Gobierno para proteger los derechos humanos fundamentales y la dignidad de la mujer, así como la integridad física de sus ciudadanos. En su respuesta, la representante dijo que en la ley No. 26260, promulgada en 1993, se establecía el marco jurídico para hacer frente a la violencia en el hogar. Esa ley, que actualmente se aplicaba y difundía, se había visto acompañada del establecimiento, en la capital, de centros de asesoramiento a la mujer. Se estaban aplicando otras medidas, incluidos los cambios en los programas de enseñanza de las escuelas, las campañas para la difusión de la ley y de su importancia y el establecimiento de un mayor número de comisarías de mujeres.

### *Artículo 6*

415. Una vez examinado el informe inicial, se había pedido nueva información respecto del alcance de la prostitución, el papel que desempeña la pobreza en ese fenómeno y las medidas adoptadas para combatirla, en particular el establecimiento de tarjetas de identificación sanitaria. Aunque en el informe se describía un inquietante aumento del número de mujeres que participan en el tráfico de drogas y en el terrorismo, no se hacía mención del problema de la prostitución, aunque aquellas dos actividades generalmente conducían a esta última. Se pidió a la representante que informase al Comité de si las casas de prostitución estaban muy extendidas y si los exámenes médicos eran eficaces. La representante informó al Comité de que el Código Penal regulaba la prostitución e imponía controles sanitarios obligatorios. Destacó los estudios realizados por organizaciones no gubernamentales y los estudios previstos por el Gobierno para obtener más información y datos estadísticos sobre esta cuestión. La prostitución infantil estaba castigada por la ley.

416. En respuesta a la pregunta de si el Ministerio de Justicia había tomado alguna medida para mejorar la condición de las mujeres reclusas, la representante dijo que las mujeres representaban casi el 10% del total de presos y que se las recluía en establecimientos penales exclusivamente para mujeres, atendidos en su mayoría por funcionarias. La resolución No. 047-92-JUS del Tribunal Supremo especifica que los hijos de las internas hasta los 3 años de edad pueden alojarse en guarderías infantiles independientes. Señaló que muchos de los dirigentes del movimiento terrorista eran mujeres. Señaló también que a esos efectos se estaban elaborando programas de capacitación en derechos humanos para oficiales de policía.

### *Artículo 7*

417. En cuanto a las medidas concretas adoptadas por el Gobierno para aumentar la participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones, la representante informó al Comité de que el Gobierno había designado a dos ministras y aumentado la visibilidad de la mujer nombrando a mujeres para cargos en diversos niveles de adopción de decisiones de la administración central y de sus órganos autónomos.

418. Respecto de la solicitud de información concreta sobre las mujeres en los diversos sectores de los asuntos públicos y, especialmente en la política, la representante informó al Comité de que en 1979 se había extendido el derecho de voto a los analfabetos, que en

su mayoría son mujeres. No obstante, la participación política de la mujer era mínima y avanzaba con lentitud; citó estadísticas que demostraban que a nivel local, en provincias y en Lima, respectivamente, había un 5% y un 11,6% de alcaldesas. En 1990, las mujeres representaban el 40% de los miembros del colegio profesional de contables y entre el 20% y el 25% de los miembros de colegios profesionales de médicos, abogados, arquitectos y odontólogos. En cambio, señaló también que la crisis política había situado a muchas mujeres en puestos altos de importantes partidos políticos y que, en el nivel local, la pobreza y la violencia política habían dado a la mujer un papel directivo, en el que habían adquirido aptitudes de negociación y gestión.

419. Se pidió a la representante información sobre el grado actual de participación de la mujer en el Parlamento en comparación con 1991. La representante informó al Comité de que en 1992 la proporción de mujeres en el Congreso había aumentado en cierta medida respecto de épocas anteriores, y era a la sazón del 8%.

### *Artículo 11*

420. Según el informe, el 81% de las mujeres estaban desempleadas o subempleadas. Los problemas relativos al empleo femenino eran particularmente importantes, porque las mujeres eran jefes del 23% de los hogares peruanos. Su importancia radicaba también en el hecho de que las mujeres tenían acceso a diversos programas de enseñanza profesional y de capacitación. Al abordar las razones que explicaban los índices de desempleo de las mujeres, la representante hizo hincapié en que la pesada carga de las responsabilidades familiares seguía siendo un obstáculo en el empleo de las mujeres. Informó al Comité de que la sociedad civil había introducido variantes a las guarderías y que el Gobierno estaba cooperando con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para establecer guarderías infantiles y crear oportunidades de empleo a las mujeres.

421. La representante informó al Comité de que se estaba aplicando la ley No. 24705 de 1987, que reconocía a las amas de casa como trabajadoras independientes y, en consecuencia, les permitía tener acceso a las prestaciones de salud y a pensiones de la seguridad social.

422. En respuesta a una pregunta relativa a la proporción de mujeres que pueden acogerse a la protección de la seguridad social, la representante dijo que el artículo 12 de la Constitución establecía que el Gobierno garantizaba seguridad social a todos. Las mujeres trabajadoras, por cuenta ajena o propia, tenían acceso a la seguridad

social, así como las mayores de 55 años que hubieran contribuido al sistema de seguridad social durante al menos cinco años.

423. Al preguntársele en qué sectores predominaban los hombres y las mujeres, la representante dijo que, en 1991, el 67% de las mujeres económicamente activas participaban en actividades del sector terciario. Ello representaba un aumento del 10% respecto de 1981.

### *Artículo 12*

424. En razón de que la información sobre planificación de la familia y los servicios de asesoramiento son tareas de las que se encargan empresas privadas con financiación de organizaciones internacionales, los miembros pidieron información sobre el porcentaje de población que utiliza la planificación de la familia, las características de esa población y las iniciativas emprendidas por el Gobierno en ese contexto. Respondiendo a las preguntas del Comité, la representante informó de que prácticamente todas las mujeres casadas tenían conocimientos acerca de los métodos de planificación de la familia. El 59% de las mujeres en edad de reproducción (15 a 44 años) había utilizado alguna forma de anticonceptivo; 56% de ellas utilizaban métodos modernos y 44% prefería los tradicionales. El método del ciclo natural parecía gozar de mayor preferencia. Señaló que la elección del método guardaba relación directa con la zona (urbana o rural) y el grado de instrucción, ya que las mujeres que vivían en las ciudades y tenían un grado de instrucción elevado tendía a optar por los métodos modernos. En lo que respectaba a las actividades públicas relacionadas con esto, la representante informó al Comité de que el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, uno de los principales programas destinados a eliminar la pobreza, había asignado 7% de su presupuesto al sector de la salud, principalmente para mejorar y ampliar los centros de salud. La representante señaló que a pesar de que la infraestructura de salud era insuficiente en esos momentos para atender a toda la población, el porcentaje de casos atendidos se había duplicado en los últimos 10 años. Las instituciones públicas encargadas de la planificación de la familia eran el Consejo Nacional de Población, el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Peruano de Seguridad Social.

425. Respondiendo a las preguntas relacionadas con la legislación sobre abortos y la práctica del aborto, la representante informó al Comité que en el Código Penal de 1991, que sustituyó al de 1924, se establecían penas de prisión de hasta dos años por practicarlo cualquiera que fuera el tipo de servicio de aborto ilegal. Declaró que el Gobierno del Perú consideraba el aborto un problema grave de salud pública y la causa principal de la mortalidad derivada de la maternidad,

sobre todo entre las mujeres pobres. Añadió que la ley sólo preveía el aborto terapéutico que se podía practicar exclusivamente en caso de riesgo para la salud o la vida de la madre. A los médicos se les imponía castigos más severos según si la mujer había consentido o no y si el aborto le había provocado lesiones o la muerte.

426. Los miembros solicitaron información acerca de la política del país en materia de población, así como más datos estadísticos sobre la situación de la salud. También preguntaron si se disponía de datos acerca de la prevalencia de los métodos anticonceptivos. La representante citó estadísticas que demostraban que en 1993 la tasa de mortalidad derivada de la maternidad fue 261 por 100.000, lo que representaba una reducción respecto de la tasa de 321 registrada en 1981. Informó al Comité de que la tasa de mortalidad de mujeres sin instrucción era superior a la media nacional y más elevada que 10 años atrás. Las principales causas eran el aborto y la falta de higiene. Las tasas estimadas de mortalidad infantil y de menores promediaron 64 y 92 por 1.000 respectivamente durante 1981-1991. La representante informó al Comité de que en el Perú sólo la mitad de los partos contaban con asistencia de profesionales; en las zonas rurales, no obstante, el porcentaje disminuía a 18%. Señaló que el número de personas afectadas por el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) iba en aumento y que la cifra registrada en 1992-1993 superaba el total correspondiente a 1983-1991. Dijo que la proporción de mujeres y niños entre los afectados estaba aumentando. Destacó que, a pesar de la creciente incidencia del VIH/SIDA, se prestaba poca atención a la enfermedad y que la reacción del sistema judicial y legal dejaba que desear. Informó al Comité de que, al detectarse por primera vez la enfermedad, sólo había una mujer por cada 20 hombres afectados; actualmente la proporción es de una mujer por cada cuatro hombres. Señaló que este aumento reflejaba la vulnerabilidad social, biológica y epidemiológica de la mujer.

#### *Artículo 14*

427. Se ha dicho que la mayoría de las mujeres de las zonas rurales del Perú se ocupan de las formas más tradicionales de agricultura, en las que realizan las tareas más intrascendentes. Respondiendo a la pregunta de si se preveía adoptar alguna medida para mejorar esa situación, la representante dijo que las mujeres de las zonas rurales desempeñaban un papel primordial en sus comunidades, porque durante el decenio precedente muchos hombres habían muerto o migrado. Confirmó que la mayoría de las mujeres no realizaba actividades remuneradas. Señaló que el Gobierno estaba ejecutando un



proyecto que reconocía los derechos de la mujer a tener acceso a la tierra que trabajaba directamente y, por consiguiente, acceso a la riqueza. Otro proyecto encaminado a facilitar la transferencia de tecnología a las zonas rurales, abarcaba la participación de la mujer como activista de divulgación. Dijo que se había creado una red dirigida por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) e integrada por diversas instituciones de los sectores público y privado para apoyar a la mujer rural.

428. Algunos miembros expresaron preocupación por el hecho de que, en vista de que no se había llevado a efecto la descentralización que se pedía en el plan nacional de regionalización, las mujeres no podían participar en la adopción de decisiones. La representante recordó que la violencia y las crisis económicas habían inducido a la mujer rural a asumir diversas responsabilidades públicas. Insistió en que, durante el decenio anterior, el papel de la mujer y el concepto que la sociedad tenía de ella, así como las expectativas de las propias mujeres, habían cambiado. No obstante, señaló que, aunque la mujer estaba cada vez más integrada y era cada vez más aceptada en la vida pública, la igualdad de la mujer en el sector privado seguía siendo un problema.

429. En respuesta a una pregunta sobre las medidas concretas adoptadas por el Gobierno para elevar el nivel de vida de la mujer indígena, la representante dijo que el Gobierno había dirigido sus esfuerzos primordialmente a apoyar las necesidades básicas de la mujer rural. En esos momentos, el Ministerio de Agricultura estaba elaborando programas para propiciar el acceso de la mujer a los recursos. También estaba coordinando la red de organizaciones nacionales e internacionales de apoyo a la mujer rural, mediante la organización y la gestión del crédito.

### *Artículo 16*

430. Algunos miembros del Comité pidieron información más detallada sobre el Código de la Familia, el divorcio y los criterios diferenciales respecto del adulterio del hombre y de la mujer. La representante informó al Comité de que en uno de los capítulos del Código Civil peruano que trataba sobre el divorcio no se hacía discriminación entre el hombre y la mujer. Respondiendo a preguntas sobre el pago de pensión después del divorcio, la representante dijo que se pagaba pensión, sin distinción de que fuera hombre o mujer, a la parte que contara con menos recursos económicos y esta obligación cesaba automáticamente cuando la persona que recibía la pensión contraía nuevas nupcias.

431. Respondiendo a la solicitud del Comité de que se le suministraran estadísticas sobre el divorcio y la custodia de los hijos (paterna, materna o de otra índole), la representante dijo que el Gobierno estaba compilando estadísticas sobre el tema y determinando las principales variables para estudiarlas.

### **Comentarios finales del Comité**

#### **Introducción**

432. El Comité encomió al Gobierno del Perú por haber ratificado sin reservas la Convención. No obstante, el informe no cumplía las directrices generales y no contenía algunos detalles importantes, como estadísticas comparadas en distintos períodos. Determinadas informaciones solicitadas por el Comité cuando se presentó el informe inicial no figuraban en el segundo informe periódico, como por ejemplo, información sobre la participación de las organizaciones de mujeres en la preparación del informe.

#### **Aspectos positivos**

433. El Comité tomó nota de que la Convención era parte integrante de la legislación nacional del Perú y que, en caso de conflicto, prevalecía la Convención.

434. El Comité tomó nota de que, aunque en 1990 se había disuelto la Comisión Especial sobre los Derechos de la Mujer, en 1994 se estableció una Comisión Permanente sobre los Derechos de la Mujer y el Niño a fin de coordinar las actividades relativas a los derechos de la mujer.

435. El Comité tomó nota de la promulgación de una ley sobre violencia en el hogar, que había recibido el apoyo de muchos grupos de mujeres, y que complementaría la labor de la Comisaría de Policía para hacer frente a los casos de violencia contra la mujer. Igualmente, se había promulgado una ley que prohibía la discriminación a las mujeres embarazadas.

436. El Comité tomó nota del aumento de las mujeres jueces en el Perú.

#### **Principales motivos de preocupación**

437. El Comité afirmó que la paz y el desarrollo eran objetivos esenciales para la promoción de los derechos de la mujer, aun en circunstancias en que el Gobierno intentaba superar una crisis política. Se manifestó preocupación por los efectos en las mujeres de

determinados acontecimientos políticos ocurridos recientemente en el Perú, en particular las consecuencias para el ejercicio de sus libertades civiles.

438. El Comité manifestó preocupación por los informes sobre casos de violación, violación en grupo y estupro documentados por organizaciones de derechos humanos, especialmente los que se producían en “zonas de emergencia” y que afectaban a las mujeres indígenas y a las campesinas.

439. El Comité expresó especial preocupación por la difícil situación de las mujeres y los niños refugiados y desplazados en las zonas de reasentamiento.

440. La alta tasa de desempleo de la mujer fue también motivo de preocupación del Comité. Esa situación había obligado a las mujeres a buscar empleo en el sector no estructurado y no tenían acceso al crédito, a las prestaciones sociales y al resto de la infraestructura de apoyo.

441. El Comité observó con alarma que algunas mujeres recurrían al tráfico de drogas en pequeña escala como medio de supervivencia.

442. Aunque cada vez era mayor el número de mujeres matriculadas en las universidades, el analfabetismo de las mujeres seguía siendo elevado.

443. El estado sanitario de las mujeres y los niños en el Perú era motivo de grave preocupación para el Comité, en particular en lo concerniente a las altas tasas de mortalidad materna provocadas por abortos clandestinos.

### **Sugerencias y recomendaciones**

444. El Comité exhortó al Gobierno a que garantizara la prestación de servicios sociales tales como la enseñanza, el empleo y la salud, que afectaban notablemente a las mujeres.

445. El Comité recomendó enérgicamente el fortalecimiento del Consejo Nacional de Derechos Humanos en su investigación sobre los abusos de los derechos humanos cometidos contra mujeres detenidas y civiles y recomendó que se actualizara y se clasificara por sexo la información del Registro Nacional de Detenidos y la relativa a casos de desapariciones forzadas.

446. El Comité exhortó al Gobierno a que examinara las causas de las altas tasas de mortalidad materna provocadas por los abortos

clandestinos y a que revisara la ley sobre el aborto, teniendo en cuenta las necesidades sanitarias de las mujeres y a que considerara la posibilidad de suspender la pena de prisión impuesta a las mujeres que se habían sometido a abortos ilícitos.

447. El Comité sugirió además que el Gobierno solicitara la cooperación de asociaciones médicas, jueces y abogados a fin de considerar una utilización más amplia de la excepción terapéutica a la prohibición del aborto establecida en el código penal, en casos de peligro para la salud de la madre.

448. El Comité recomendó que se adoptaran medidas más eficaces para acelerar la reintegración de las mujeres desplazadas y refugiadas en la sociedad.

449. El Comité alentó al Gobierno del Perú a que tomara medidas para que el fortalecimiento de la familia contribuyera simultáneamente al fortalecimiento de los derechos individuales de la mujer y a una distribución igual de responsabilidades entre hombres y mujeres.

450. El Comité recomendó que el órgano creado para coordinar las actividades sobre los derechos de la mujer se fortaleciera política y administrativamente a fin de coordinar las políticas públicas destinadas a mejorar la situación y la posición de la mujer.

451. El Comité pidió que el próximo informe se redactara de conformidad con las directrices sobre presentación de informes y que contuviera estadísticas comparadas.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo quinto período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/45/38), 1990

252. El Comité examinó el informe inicial del Perú (CEDAW/C/5/Add.60) en sus sesiones 163a. y 166a., celebradas los días 30 y 31 de enero de 1990 (CEDAW/C/SR.163 y 166).

253. El representante del Perú, al presentar el informe, recordó las actividades internacionales para superar la discriminación y lograr la plena participación de la mujer, pero dijo que ello había ocurrido en el

contexto de las dificultades económicas relativas al desarrollo. Su país había tenido que superar un difícil problema de desarrollo pero había prestado particular atención a mejorar la condición de la mujer. El Perú apoyaba la Convención dado que la Constitución del Perú estipulaba en su artículo 2 la igualdad de derechos de mujeres y hombres ante la ley. Con arreglo a la jurisprudencia peruana, en caso de conflicto, la Convención primaría sobre el derecho nacional. En el Perú había diferentes culturas y valores y en el informe se reflejaba esa diversidad. Por esa razón, la eliminación de la discriminación contra la mujer requería un esfuerzo especial.

254. Con respecto a las mujeres en la vida política, éstas constituían el 5,5% de la Cámara de Diputados y el 4,0% del Senado: había tres Ministras y muchas otras mujeres en puestos superiores de la administración pública, e incluso había una mujer que ocupaba uno de los cuatro puestos de Secretario General Adjunto en el servicio diplomático. Señaló que había muchas candidatas a puestos electivos que habían decidido presentarse en las próximas elecciones pese a las amenazas y al peligro que esa decisión podía entrañar para ellas.

255. El orador añadió que, en los hechos, la situación de la mujer no satisfacía plenamente las expectativas de la Convención, aun cuando el Gobierno estaba esforzándose por lograr la igualdad. La situación económica del país, que enfrentaba la crisis de la deuda, el efecto del tráfico de drogas y el terrorismo, se habían combinado para restringir las capacidades del país y era necesario que la comunidad internacional comprendiera esa situación; la eliminación de la discriminación contra la mujer sólo iba a ser posible si los países desarrollados cooperaban para contribuir a eliminar la pobreza y la violencia.

256. El orador señaló además que tras una descripción general del país, en el informe se describían las disposiciones de la Constitución, así como las del Código Civil. Seguidamente, se examinaban en él las cuestiones relativas a la familia, incluyendo las de la condición de la mujer, la propiedad y el divorcio. En él se analizaba la representación en puestos electivos, se señalaban las lagunas en la legislación con respecto a la participación femenina en el mercado laboral; y se describía la asistencia en materia de salud a los grupos vulnerables, que no había tenido el éxito previsto. Con respecto a las campesinas, en el informe se destacaba la ausencia de medidas de protección y la utilización de cooperativas agrícolas.

257. El orador manifestó que las cuestiones planteadas por el Comité iban a ser particularmente útiles para contribuir a preparar el segundo informe periódico. En el informe inicial se reflejaba el

compromiso del Gobierno en pro de la eliminación de la discriminación contra la mujer, pero no trataba de justificar lo que no se había logrado.

256. En relación con cuestiones generales, el Comité pidió información sobre la medida en que se había difundido la Convención en el país y sobre medidas adoptadas para eliminar leyes discriminatorias que seguían existiendo en los códigos jurídicos. Se pidió mayor información sobre el tipo de mecanismos gubernamentales o interministeriales que se habían elaborado a fin de fomentar la igualdad de derechos y coordinar los esfuerzos gubernamentales para el adelanto de la mujer, especialmente habida cuenta de la eliminación del Comité Nacional de Mujeres Peruanas que se había creado en 1976. Se señaló la importancia de promover activamente la Convención en momentos de crisis social y económica, y como elemento jurídico para la defensa de los derechos de la mujer en el Perú.

259. Con respecto al artículo 2, se observó que el Comité había recibido información de organizaciones no gubernamentales en que se indicaban posibles violaciones de los derechos humanos de mujeres sujetas a arresto y que estaba cometiendo el Gobierno en la lucha contra el terrorismo en el país. Se pidió una confirmación sobre la verdad de esos informes, junto con las medidas que estaba tomando el Gobierno para corregir esa situación. Además, se pidió información sobre la intención del Gobierno de establecer un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y sobre los esfuerzos para ajustar la legislación para eliminar la discriminación, especialmente respecto de cualesquiera leyes que discriminasen contra las mujeres autóctonas.

260. Con respecto al artículo 4, se pidió información sobre la medida en que se estaba recurriendo a medidas especiales de carácter temporal en las esferas de la educación y el trabajo.

261. Se hicieron preguntas respecto de la medida en que las estructuras tradicionales obstruían el progreso de la mujer, en el contexto del artículo 5, y en qué medida el Gobierno utilizaba los medios de información social y otros medios de difusión de información para que las mujeres tuviesen conocimiento de la Constitución u otras leyes que las favorecieran, especialmente las mujeres en las zonas rurales. Se pidió información sobre la medida en que los hombres participaban en el trabajo doméstico.

262. Con referencia a la prostitución, en relación con el artículo 6, se pidió información sobre el alcance del problema, su relación con la pobreza y las medidas adoptadas para tratar el problema, incluido el empleo de tarjetas de salud.

263. Con respecto al artículo 7, se pidió información sobre la medida en que votaban las mujeres, especialmente en relación con su proporción en la población, así como sobre cualquier impedimento al respecto, tal como el analfabetismo. Se observó que las mujeres parecían brillar por su ausencia en la formulación de las políticas gubernamentales, y se pidió información sobre medidas para aumentar su participación en la adopción de decisiones, al igual que datos sobre la proporción de mujeres candidatas al Parlamento en relación con las elegidas. Se hicieron preguntas respecto de la extensión del movimiento femenino, incluidos los comités de dueñas de casas y los clubes de madres, y su empleo como vehículo para difundir los programas de alfabetización, políticos, de salud y de educación.

264. Se hicieron preguntas respecto de la base jurídica para la transmisión de nacionalidad en el sentido del artículo 9, si ello implicaba discriminación contra la mujer y que medidas se estaban tomando para la eliminación de la discriminación contra la mujer en referencia al artículo 10.

265. Con respecto al empleo y al artículo 11, se pidió información sobre la medida en que se aplicaba en la legislación y en la práctica el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, así como cualquier legislación positiva para asegurar la igualdad en el empleo, al igual que información respecto de si las disposiciones protectoras de la ley podían dar lugar a discriminación contra la mujer, sobre la protección legal para las empleadas domésticas y sobre si el Perú era parte en los convenios de la OIT.

266. Con respecto al artículo 12, se pidió información sobre las disposiciones legales relativas al aborto, el número de abortos clandestinos y la medida en que las mujeres tenían acceso a programas de planificación de la familia y a servicios de salud pública, especialmente salud maternoinfantil y en las zonas rurales. Se preguntó si habían disminuido las tasas de mortalidad infantil y materna.

267. Se pidió información sobre medidas adoptadas para eliminar leyes discriminatorias sobre contratos en el contexto del artículo 13.

268. En referencia a la mujer en las zonas rurales, con arreglo al artículo 14, se preguntó si se reconocía a las mujeres como jefas de familia a los efectos de la tenencia de tierras y si tenían igualdad de acceso a prestamos, capacitación y servicios de divulgación. Además, se pidió información sobre el efecto del analfabetismo en las mujeres de las zonas rurales así como el papel de los clubes femeninos en dichas zonas

y, además, si había programas especiales para resolver los problemas de la mujer rural y protegerla durante cualquier contienda civil.

269. Con respecto al artículo 15, se pidió aclaración sobre la Política Demográfica Nacional y, especialmente, el significado del concepto “paternidad responsable”.

270. En lo tocante al artículo 16, se hicieron preguntas sobre la base para la diferencia en la edad mínima para contraer matrimonio entre hombres y mujeres y, especialmente, su disminución. También se hizo una pregunta sobre la reglamentación de la adopción, especialmente la adopción internacional. Se preguntó respecto de la condición jurídica de las familias de facto (uniones consensuales), así como la incidencia y las tendencias de estas uniones, y si el adulterio, como motivo de divorcio, se trataba en forma diferenciada para hombres y mujeres. Se pidió información sobre la magnitud de la violencia contra las mujeres.

271. En respuesta a las preguntas, el representante del Gobierno del Perú reiteró que el informe debía considerarse en el contexto nacional, en que el país sufría una grave crisis económica, resultante de problemas de la carga de la deuda externa que había reducido considerablemente los recursos disponibles para el desarrollo, un problema continuado de terrorismo y contienda civil y un problema continuado de tráfico de estupefacientes. Así por ejemplo, la falta de recursos había hecho imposible que el informe hubiera sido presentado por un especialista interesado en la cuestión, ya que no había habido fondos para viajes disponibles.

272. Con respecto a las cuestiones generales, así como las planteadas con arreglo al artículo 2, el representante declaró que en lo referente a normas jurídicas la Constitución disponía igualdad y la Convención también tenía vigencia directa como parte del derecho interno, pero que la Constitución era más reciente que muchas de las leyes que figuraban en los Códigos Civil, Penal y Comercial, los que, por consiguiente, a menudo contenían disposiciones jurídicas contrarias a la Constitución y a la Convención. Esos códigos aún no habían sido revisados, pero la norma jurídica, aplicada por los tribunales nacionales, era que toda ley contraria a la Constitución fuese considerada nula y sin valor. Con respecto a los mecanismos nacionales, se había decidido disolver el Consejo Nacional de Mujeres Peruanas y reemplazarlo por una estructura descentralizada con dependencias femeninas en los diversos ministerios, la que lamentablemente sólo contaba con escasos recursos. Se estaba creando conciencia de la necesidad de un Órgano central, opinión que sustentaban todos Los partidos políticos, y, como resultado, se preveían cambios luego de las próximas elecciones. El



representante observó que el terrorismo había costado un alto precio en vidas humanas, primordialmente entre 10s pobres de las zonas rurales, incluidos hombres, mujeres y niños. El Gobierno no había condonado las violaciones de los derechos humanos y, de hecho, había ratificado todas las convenciones sobre derechos humanos. Siempre que se presentaba cualquier acusación sobre violaciones de derechos humanos, se creaban comisiones investigadoras y había habido casos de sanciones civiles para autoridades militares y civiles a las que se hubiese hallado culpables de dedicarse a dichas prácticas. Sin embargo, en lo relativo a la difusión de información sobre la Convención, el representante observó que la escasez de recursos había exigido dar prioridad a otras materias.

273. Con respecto a la prostitución, en relación con el artículo 6, se afirmó que tenía una base social relacionada con la situación socioeconómica de la mujer, debido a la falta de oportunidad de empleo. Era difícil cambiar esa situación mediante legislación, aunque, por ejemplo, existían leyes que sancionaban la prostitución de menores. La solución del problema sólo era posible si se atendían las causas de fondo.

274. Con respecto al artículo 7, se reconoció el hecho de que las mujeres participaban en el electorado en una proporción menor que la que les correspondía en razón de su proporción numérica en la población, pero también se observó que recientemente había habido una mayor participación gracias a que la mujer tomaba cada vez mayor parte en la fuerza laboral y en los sindicatos. Sin embargo, no se contaba con datos sobre diferencias entre las pautas de votación de hombres y mujeres, ya que no se llevaban cifras, aunque cabía hacer notar que en la elección más reciente había participado más del 70% de las personas con derecho a voto.

275. Con respecto al artículo 8, el representante declaró que había habido esfuerzos para aumentar la proporción de mujeres en el servicio diplomático y que la representación de mujeres figuraba entre las más altas en la región de América Latina, incluidos cargos en los niveles superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores.

276. Con respecto a la cuestión de la nacionalidad, en relación con el artículo 9, se observó que en el Perú se aplicaba el principio tanto del jus soli como del jus sanguinis para determinar la nacionalidad y, conforme a ello, no había diferencia entre hombres y mujeres, ya que los ciudadanos peruanos podían transmitir la nacionalidad a sus hijos mediante su registro.

277. Con respecto a la educación y al artículo 10, se afirmó que, con arreglo a la Constitución, debía asignarse un 10% del presupuesto público a la educación. Se tenía como objetivo la educación primaria universal y, de una población de 20 millones de habitantes en 1985, 7,7 millones eran escolares, 80% de estos en instituciones gratuitas financiadas por el Estado. Había habido un crecimiento anual medio del 4'8% en la matrícula y uno de los efectos había sido una disminución del analfabetismo a un 13% de la población para 1987, con respecto a una cifra del 60% en época anterior.

278. En respuesta a preguntas sobre el artículo 11, se afirmó que la estructura jurídica no permitía la desigualdad en el lugar de trabajo, pero había una considerable discriminación de facto debido a actitudes y costumbres y, aunque se habían adoptado ciertas medidas, persistía el problema. Se habían emprendido ciertos esfuerzos especiales para ayudar a la mujer dentro del contexto de la crisis económica, incluido un programa en apoyo al trabajo temporal mediante obras públicas en que un 76% de los participantes eran mujeres, apoyo directo en forma de comedores populares, la mayoría de cuyos miembros eran mujeres, y talleres artesanales mixtos, así como un programa para proporcionar alimentos subvencionados.

279. Con respecto al artículo 12, el representante declaró que los abortos sólo se permitían legalmente para proteger la vida de la mujer, y que había un gran número de abortos clandestinos. Con respecto a la planificación de la familia, la ley general sobre población se refería a la paternidad responsable en el sentido de igual responsabilidad para la mujer y el hombre, y se había agregado la planificación de la familia al programa de la escuela secundaria, pero no había programas para facilitar dispositivos anticonceptivos. El efecto de la falta general de recursos para prestar servicios sanitarios podía apreciarse en la reincidencia de la tuberculosis, enfermedad que casi había desaparecido en el decenio de 1970.

280. Con referencia a la mujer rural y al artículo 14, se observó que gran parte de la propiedad rural era de carácter colectivo y que en particular se permitía a las mujeres obtener tierras con arreglo al sistema. El desarrollo de clubes de madres, una iniciativa de autoayuda de las propias mujeres, que suponía múltiples esfuerzos económicos por parte de éstas, había sido un importante avance. Con arreglo a la política de regionalización, se incluían por ley representantes de clubes de madres en las asambleas regionales.

281. Se reconoció la existencia de la violencia en la familia en relación con el artículo 16, pero se afirmó que toda violencia era un crimen, aunque la violencia infligida por un familiar, se consideraba

más seria y se sancionaba en consecuencia. En el Perú existía un Órgano encargado de los procedimientos nacionales e internacionales de adopción.

282. El Comité reconoció las dificultades económicas por las que atravesaba el Perú, pero observó que particularmente en períodos de tensión nacional se requería de la fuerza de la mujer y en ese contexto, se hizo hincapié en la importancia de los movimientos de autoayuda y la solidaridad de la mujer, tanto para el logro de la igualdad de derechos como para el desarrollo nacional. En vista de las limitaciones para brindar respuestas e información detalladas, se decidió pedir al representante del Gobierno que transmitiera las preguntas del Comité a las autoridades nacionales competentes, las que a su vez enviarían respuestas al Comité por conducto de su secretaría en Viena.

283. El Comité observó que el informe, si bien reflejaba una situación difícil, había sido preparado desde una perspectiva feminista. Se señalaba la escasez de recursos para la ejecución de programas manifestando que, cuando mejorara la situación económica y política, sería posible abordar las recomendaciones e inquietudes del Comité.

## 17. REPUBLICA DOMINICANA

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo noveno período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/59/38), 2004

268. El Comité examinó el quinto informe periódico de la República Dominicana (CEDAW/C/DOM/5) en sus sesiones 658a y 659a, celebradas el 15 de julio del 2004 (véanse CEDAW/C/SR.658 y 659).

### Presentación por el Estado Parte

269. Al presentar el informe, la representante de la República Dominicana reiteró el compromiso de su Gobierno con el cumplimiento de la Convención mediante la ratificación del Protocolo Facultativo en junio de 2001. La representante destacó como logros importantes la creación de las Oficinas de Equidad de Género y Desarrollo en las Secretarías de Estado, mediante Decreto Presidencial 974-01, que tienen como finalidad el implementar la transversalidad del enfoque de género en las instancias estatales. Además, indicó que el Plan Nacional de Equidad de Género ha sido enriquecido por la actual gestión

incorporando a las mujeres rurales al mismo. Este Plan constituye el instrumento guía para el trabajo sectorial de desarrollo.

270. La representante informó al Comité que en vista de la crisis económica por la que está atravesando el país, se firmó un nuevo acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, el cual tendrá un impacto negativo en los grupos más vulnerables, entre los cuales se encuentran los hogares de jefatura femenina. Frente a esta situación el Gobierno ha tomado medidas para mitigar los efectos adversos de la crisis, tal como la elaboración de la Estrategia Nacional de Reducción de la Pobreza en agosto de 2002 y la ejecución de 86 programas sociales por parte de la Oficina Nacional de Planificación, en coordinación con el Gabinete Social. Adicionalmente, la Secretaría de Estado de la Mujer (SEM) presentó un conjunto de propuestas, las cuales fueron aprobadas, para garantizar el enfoque de género en las políticas para combatir la pobreza.

271. La representante subrayó las varias iniciativas del Gobierno para integrar el enfoque de equidad de género en los ámbitos de la educación, salud, desarrollo de la mujer rural y empleo. En el ámbito de la educación, se ha realizado la revisión del programa curricular de los niveles básico y medio y la capacitación de docentes en materia de género. En lo que respecta a salud, se elaboró el Programa de Prevención y Atención de Embarazos en Adolescentes de Escasos Recursos, el Programa Materno Infantil y Adolescentes y el Plan de Movilización Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil. Se creó la Oficina Sectorial Agropecuaria de la Mujer, que tiene como función ejecutar programas de financiamiento y capacitación para mujeres de áreas rurales. Además, la SEM realizó una consulta nacional, en la cual participaron mujeres campesinas, para identificar prioridades y recopilar información para el Censo Agropecuario. En el ámbito laboral, la SEM firmó un convenio con el Programa de Microfinanciamiento para la Pequeña y Mediana Empresa para asistir técnicamente y financiar a las pequeñas empresarias.

272. La representante informó al Comité sobre los últimos avances en la legislación, como la aprobación del Código de Procedimiento Penal en 2003, el actual proceso de revisión del Código Penal y Civil y la promulgación de la Ley de Trata y Tráfico de Personas. En lo referente a la reforma del Código Penal, la SEM ha elaborado propuestas de modificación que garantizan la equidad de género en temas referentes a la violencia contra la mujer. Algunos de los aspectos más relevantes son la redefinición de los conceptos de genocidio, acoso sexual, raptó y abandono de familia y la introducción del concepto de feminicidio.

273. La representante indicó que como parte de la estrategia para combatir la violencia contra la mujer, se ha promulgado la Ley 24-97 sobre Violencia Intrafamiliar, la cual fue adoptada en 1997, se han realizado acciones de capacitación y formación en materia de género para el personal del Ministerio Público y de la Policía Nacional y se han creado casas de acogida para mujeres víctimas de violencia. En lo referente a la trata y tráfico de mujeres, la representante indicó que el Gobierno se encuentra trabajando en la construcción del Plan Nacional de Prevención, Protección a Víctimas y Persecución de la Trata y el Tráfico. Como parte del proceso, se han creado siete redes locales de prevención de la trata y apoyo a las víctimas, con el apoyo de la SEM y bajo auspicio de la Organización Internacional para las Migraciones, así como el Centro de Acogida de Víctimas de Trata, bajo el auspicio del Fondo de Población de las Naciones Unidas.

274. En conclusión, la representante reafirmó al Comité el compromiso del Gobierno en alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a las disposiciones de la Convención, y reiteró la disposición de la delegación de participar en un diálogo constructivo.

### **Observaciones finales del Comité**

#### **Introducción**

275. El Comité expresa su agradecimiento al Estado Parte por el quinto informe periódico y la amplia información contenida, así como las respuestas a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones en las que se ofrece información adicional sobre la situación de las mujeres dominicanas. Asimismo, el Comité agradece las respuestas detalladas que de manera oral ofreció la delegación y que permitieron un diálogo constructivo con el Comité.

276. El Comité acoge con agrado la delegación enviada por la República Dominicana, encabezada por la Secretaría de Estado de la Mujer y conformada por funcionarios/as de las Secretarías de Estado de Educación y de Trabajo, que ofreció un amplio panorama de los adelantos alcanzados y los obstáculos que aún existen para la realización de la igualdad de género en el país.

#### **Aspectos positivos**

277. El Comité felicita al Estado Parte por la creación de las Oficinas de Equidad de Género y Desarrollo en las Secretarías de Estado, a través del Decreto Presidencial 974-01, que tienen como finalidad implementar la transversalidad del enfoque de género en las

instancias estatales, bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de la Mujer.

278. El Comité elogia al Estado Parte la aplicación del Plan Nacional de Equidad de Género, como instrumento guía para el trabajo sectorial de desarrollo, el cual fue diseñado a partir de un proceso consultivo, realizado entre enero de 1999 y marzo de 2000, con la participación de 26 instituciones gubernamentales y 29 organizaciones e instituciones relacionadas con temas de la mujer.

279. El Comité encomia al Estado Parte por la creación de la Comisión Nacional de Prevención y Lucha Contra la Violencia Intrafamiliar en noviembre de 1998, que tiene como finalidad la coordinación y supervisión de políticas orientadas a la prevención de la violencia Intrafamiliar y el vigilar la aplicación de las Leyes 24-97 y 14-94 contra la violencia y de protección a menores, respectivamente, y el cumplimiento de los convenios internacionales ratificados por el país.

280. El Comité felicita al Estado Parte por la firma en diciembre de 2000 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y por la aprobación y promulgación en 2003 de la Ley de Tráfico Ilícito y Trata de Personas. De igual manera, el Comité elogia la elaboración del Plan Nacional de Prevención, Protección a Víctimas y Persecución de la Trata y el Tráfico, en el que se contemplan acciones específicas como la promoción de redes locales de prevención de la trata y apoyo a las víctimas y la creación de casas de acogida para mujeres que han sido víctimas de la trata.

281. El Comité elogia al Estado Parte por la ratificación en junio de 2001 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

282. El Comité ve con preocupación la grave crisis por la cual atraviesa el país como consecuencia de la crisis económica que impacta a la población en general y de manera específica a las mujeres, quienes constituyen uno de los grupos más vulnerables, con desventaja laboral y salarial y siendo el 33% de los hogares de jefatura femenina.

283. El Comité insta al Estado Parte a que desarrolle y aplique efectivamente una política general de erradicación de la pobreza que incorpore un enfoque de género y conceda una atención específica a los hogares de jefatura femenina.

284. Si bien el Comité acoge con satisfacción el proceso de reforma de los Códigos Civil y Penal y el rol activo que ha desempeñado la Secretaría de Estado de la Mujer en participar mediante propuestas en el anteproyecto de reforma de los mencionados Códigos, también observa con preocupación que la aprobación del actual proyecto de Código Penal implicaría un retroceso en los avances alcanzados en materia de derechos humanos de la mujer, como la eliminación de la definición de la violencia de la mujer contenida en la Ley 24-97, la reducción de penas por violencia doméstica, la eliminación del incesto como tipo penal, la sanción del aborto en casos de violación y la imputación penal o suspensión de la pena en caso de violación si el delincuente contrae matrimonio con la víctima menor de edad.

285. El Comité pide al Estado Parte que refuerce su rol en el proceso de reforma de los Códigos Civil y Penal, ya que se trata de una oportunidad histórica para asegurar que la nueva legislación esté en conformidad con las disposiciones de la Convención y con el principio de igualdad entre mujeres y hombres consagrado en la Constitución. El Comité exhorta al Estado Parte a que promueva las propuestas de modificación del anteproyecto a fin de que el nuevo Código Penal esté en acorde a la recomendación general 19, relativa a la violencia contra la mujer.

286. Al Comité le preocupa el hecho de que no se hayan presentado propuestas al anteproyecto del Código Civil para reconocer las uniones consensuales como fuente de derecho.

287. El Comité insta al Estado Parte a que prosiga y agilice el proceso de reforma del Código Civil con el fin de eliminar las disposiciones de carácter discriminatorio que afectan los derechos de la mujer en el seno de la familia y de reconocer las uniones consensuales como fuente de derecho.

288. El Comité nota con preocupación que mientras que la Constitución se refiere al principio de igualdad, el término utilizado en los programas y planes es el de "equidad", el cual es considerado por el Estado Parte como un medio compensatorio para alcanzar la igualdad.

289. El Comité insta al Estado Parte a tomar nota de que los términos equidad e igualdad no son sinónimos ni intercambiables y que la Convención está dirigida a la eliminación de la discriminación en contra de la mujer y a asegurar la igualdad entre mujeres y hombres.

290. Si bien el Comité acoge favorablemente que se haya enriquecido el Plan Nacional de Equidad de Género vigente, como instrumento guía para el trabajo sectorial de desarrollo, observa con preocupación el hecho de que hayan existido dificultades en su

implementación y que no se haya llevado a cabo ninguna evaluación de su impacto hasta la fecha.

291. El Comité insta al Estado Parte a que incorpore un mecanismo de monitoreo y evaluación en la implementación del Plan actual, de modo que se puedan adoptar medidas de corrección en caso de que sea necesario. Además, el Comité pide al Estado Parte que incluya en el próximo informe la evaluación y recopilación de datos sobre el impacto de las acciones, medidas, políticas y estudios que se hayan implementado para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

292. El Comité expresa preocupación por la evidente persistencia de opiniones, comportamientos e imágenes estereotipados y conservadores sobre los papeles y las responsabilidades de la mujer y el hombre, que refuerzan la situación de inferioridad de la mujer en todas las esferas de la vida, obstaculizando la realización práctica de la igualdad entre mujeres y hombres.

293. El Comité recomienda que se formulen políticas y se ejecuten programas orientados a los hombres y las mujeres con objeto de contribuir a eliminar los estereotipos vinculados a los papeles tradicionales en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2 f) y 5 a) de la Convención. También recomienda que continúe alentando a los medios de difusión a proyectar una imagen positiva de la mujer y de la igualdad de condición y responsabilidades de las mujeres y los hombres en las esferas tanto privada como pública.

294. Aunque el Comité nota con beneplácito los esfuerzos realizados por el Estado para combatir y erradicar la violencia contra la mujer, mediante la promulgación de la Ley 24-97 y la creación de la Comisión Nacional de Prevención y Lucha Contra la Violencia Intrafamiliar, observa con preocupación el incremento de la violencia contra las mujeres en la República Dominicana. Al Comité también le preocupan el uso de la conciliación entre el agresor y la víctima en la fase prejudicial, que pudiera resultar en detrimento de esta última, y las acentuadas tendencias de violencia en contra de la mujer durante los últimos ocho años.

295. El Comité insta al Estado Parte a que tenga en cuenta la recomendación general 19, sobre la violencia contra la mujer, en todos sus esfuerzos. Además, insta al Estado Parte a que establezca medidas para la aplicación y supervisión de la Ley 24-97, evaluando su eficacia, así como a que investigue las causas de los feminicidios y otras formas de violencia en contra de la mujer, y tome medidas al respecto.



Adicionalmente, el Comité exhorta al Estado Parte a que proporcione suficientes recursos financieros a los programas de protección de mujeres víctimas de violencia para asegurar su implementación e imparta campañas de capacitación y sensibilización sobre esta problemática, principalmente destinadas a policías, funcionarios judiciales y jueces, periodistas y personal de salud, utilizando además los medios de comunicación, con el fin de cambiar las actitudes de carácter social, cultural y tradicional que perpetúan la violencia en contra de la mujer. El Comité pide al Estado Parte la erradicación de la utilización del recurso de conciliación entre el agresor y la víctima en la fase prejudicial en los casos de violencia contra la mujer. El Comité exhorta al Estado Parte a vigilar que los agresores sean debidamente penalizados y a garantizar la protección total de los derechos humanos de las mujeres.

296. Preocupa al Comité la falta de atención del Estado Parte a la problemática de la explotación de la prostitución, y sus causas, así como al crecimiento del número de mujeres dominicanas que son explotadas sexualmente. El Comité observa con preocupación que, si bien se han tomado medidas para combatir la trata y el tráfico de mujeres y niñas, existe un creciente número de mujeres y niñas dominicanas que son víctimas de la trata y del tráfico de personas.

297. El Comité pide al Estado Parte que preste la atención debida al problema de la explotación de la prostitución y a combatir sus causas y recomienda desalentar la demanda de la prostitución. El Comité recomienda que se fomenten medidas que proporcionen a la mujer prostituta alternativas económicas para vivir dignamente. El Comité pide al Estado Parte que tome medidas para proteger a las mujeres que están en riesgo de ser explotadas y que fortalezca las acciones orientadas al combate contra la trata y el tráfico de mujeres y niñas, incluyendo el enjuiciamiento y castigo a los infractores y la prestación de apoyo y protección a las víctimas. El Comité recomienda la introducción de medidas orientadas a eliminar la vulnerabilidad de estas mujeres, en particular de las jóvenes y las niñas, ante los traficantes y explotadores sexuales.

298. Si bien el Comité toma nota de los esfuerzos para incrementar la presencia de las mujeres tanto en las estructuras de los partidos políticos como al nivel municipal, expresa su preocupación por la limitada participación de la mujer en la toma de decisiones de los órganos del Gobierno y por la falta de comprensión y aplicación del artículo 4.1 de la Convención sobre medidas temporales especiales.

299. El Comité recomienda que el Estado Parte redoble sus esfuerzos y fortalezca las medidas legislativas o de procedimiento que

sean necesarias, para asegurar la participación de las mujeres tanto en las estructuras de los partidos políticos como en las esferas política y pública. El Comité también recomienda que el Estado Parte considere la adopción de medidas temporales, de conformidad con el artículo 4.1 de la Convención y la recomendación general 25, para acelerar la total participación de mujeres en la vida política y pública y en la toma de decisiones de los órganos de gobierno a todos los niveles.

300. El Comité toma nota de la elaboración del anteproyecto de Ley de Migración presentada ante el Congreso Nacional, pero sin embargo expresa inquietud por el carácter discriminatorio de la definición de nacionalidad, que afecta directamente a las mujeres y niñas dominicanas de origen haitiano, quienes constituyen uno de los grupos más vulnerables del país. Le preocupa además que como consecuencia de esta definición se les dificulta el acceso a la educación y a otros servicios básicos. El Comité también muestra preocupación por la discriminación hacia las mujeres dominicanas que contraen matrimonio con un extranjero, para el cual el otorgamiento de la nacionalidad no es automático como es el caso cuando un hombre dominicano contrae matrimonio con una extranjera.

301. El Comité insta al Estado Parte a que impulse la discusión del anteproyecto de Ley de Migración y asegure que se cumpla el artículo 9 de la Convención, a fin de eliminar todas las disposiciones que discriminen a las mujeres y niñas de origen haitiano, o extranjeros que se encuentren en igual situación, así como a las mujeres dominicanas que contraen matrimonio con un extranjero. Además, el Comité pide al Estado Parte que le informe sobre la aplicación de esas medidas en su próximo informe periódico.

302. El Comité nota con preocupación el crecimiento de la tasa de desempleo de las mujeres, la cual triplica la tasa de desempleo masculina, la persistencia de la brecha salarial entre hombres y mujeres y la falta de información sobre las causas de esta diferencia. El Comité también expresa su preocupación por la falta de cumplimiento y de difusión acerca de los derechos de las mujeres trabajadoras domésticas de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 103-99 sobre los Trabajadores(as) Domésticos(as) del Código de Trabajo, y en particular por el hecho de que los derechos de estas trabajadoras son cumplidos sólo a discreción del empleador o en casos en que las trabajadoras sean contratadas por medio de compañías privadas.

303. El Comité insta al Estado Parte a que vele por que en los hechos haya igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el mercado de trabajo mediante la revisión de la legislación laboral, para asegurar que ésta se encuentre y sea implementada en conformidad con

el artículo 11 de la Convención. Recomienda particularmente que se tomen las acciones necesarias para garantizar igualdad de remuneración entre mujeres y hombres, tanto en el sector público como en el privado, formulando políticas y medidas dirigidas a estos fines, incluso mediante evaluaciones de puestos, reunión de datos, nuevos estudios de las causas subyacentes de las diferencias salariales y el incremento de la asistencia a las partes sociales en la negociación colectiva sobre salarios, en particular en la determinación de las estructuras salariales en los sectores en que predominan las mujeres. En cuanto a los derechos de las trabajadoras domésticas, el Comité insta al Estado Parte a que tome medidas prácticas para seguir de cerca y supervisar la aplicación de la mencionada ley y evaluar su eficacia. Recomienda adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para garantizar a las trabajadoras domésticas, las asalariadas temporales, las del sector informal y las rurales, el acceso a la seguridad social y otras prestaciones laborales, incluyendo la licencia pagada por maternidad.

304. Pese a la existencia de legislación en materia de trabajo infantil, y de los esfuerzos y programas para erradicar este fenómeno, el Comité nota con especial preocupación, la alta tasa de trabajo infantil que aún persiste en la República Dominicana y el hecho de que el trabajo de las niñas mayores de 10 años se incluya como parte de los datos estadísticos oficiales de fuerza laboral.

305. El Comité urge al Estado Parte a continuar los esfuerzos por erradicar el trabajo infantil, apoyar la educación como medio para incrementar las posibilidades de empoderamiento en el futuro de todos esos niños y niñas y a asegurar el claro entendimiento y efectivo cumplimiento de la edad mínima de trabajo, así como eliminar de las estadísticas oficiales sobre la fuerza laboral los datos sobre trabajo infantil.

306. Preocupa profundamente al Comité la situación de las mujeres empleadas en las zonas francas, las cuales representan el 53% del total de la fuerza laboral empleada en este sector, en vista de la persistencia de prácticas discriminatorias como la exclusión de las mujeres por razones de embarazo y la exigencia de pruebas de embarazo para ser contratadas, y la incidencia de actos de violencia como el acoso sexual pese a la existencia del artículo 209 del Código Penal, que garantiza protección a las mujeres en el marco laboral del acoso sexual, y la Ley 24/97, que protege a la mujer contra todo tipo de manifestación de violencia. El Comité expresa también su preocupación por las condiciones de trabajo a las cuales son sometidas, las cuales violan las normas de higiene y seguridad industrial.

307. El Comité recomienda que se establezcan medidas para asegurar que la legislación laboral sea aplicada en las zonas francas y en conformidad con las disposiciones del artículo 11 de la Convención, y prohibir, sujeto a la imposición de sanciones, el despido por razones de embarazo. El Comité recomienda que se establezcan también medidas para la aplicación y supervisión de la legislación en materia de acoso sexual y otras formas de violencia en contra de la mujer para garantizar la protección de las mujeres empleadas en las zonas francas y la sanción de los agresores.

308. El Comité observa con preocupación el aumento del contagio de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA, así como la violación de los derechos humanos a las personas infectadas, quienes en su mayoría son mujeres, a las cuales se les niega el acceso al trabajo y servicios médicos adecuados. El Comité se muestra preocupado por los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a servicios adecuados de salud, incluyendo aquellos dirigidos a la prevención del cáncer. El Comité también expresa su preocupación por los elevados índices de mortalidad y morbilidad femenina, una de cuyas primeras causas son los abortos inseguros.

309. El Comité recomienda que se adopten medidas para garantizar el acceso efectivo de las mujeres, especialmente las jóvenes, las de grupos desfavorecidos y las del medio rural, a la información y los servicios de atención de la salud, en particular los relacionados con la salud sexual y reproductiva y con la prevención del cáncer. Esas medidas son esenciales para reducir la mortalidad derivada de la maternidad e impedir que se recurra al aborto y proteger a la mujer de sus efectos negativos para la salud. En tal sentido el Comité recomienda que el Estado Parte preste, entre sus servicios de salud, la interrupción del embarazo cuando sea resultado de una violación o cuando esté en peligro la salud de la madre. También recomienda que se establezcan programas y políticas para aumentar los conocimientos sobre los métodos anticonceptivos y el acceso a ellos, en la inteligencia de que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. El Comité también recomienda que se fomente ampliamente la educación sexual, particularmente dirigida a los adolescentes, prestando especial atención a la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA. Además el Comité pide al Estado Parte que adopte medidas para eliminar el tratamiento discriminatorio a las mujeres infectadas de VIH/SIDA.

310. Pese al reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Estado Parte para establecer indicadores desagregados por sexo, el Comité observa una insuficiencia de datos desagregados por sexo en los

informes presentados, así como una insuficiencia de información acerca de las mujeres rurales.

311. El Comité recomienda una recopilación más amplia y exhaustiva de datos desagregados por sexo e insta al Estado Parte a que incluya en su próximo informe estadísticas relevantes que muestren la evolución de los programas y su impacto en la población femenina del país, incluyendo en particular el impacto en las mujeres rurales.

312. El Comité pide al Estado Parte que al presentar su próximo informe periódico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención responda a las recomendaciones concretas planteadas en estas observaciones finales.

313. Teniendo en cuenta la dimensión de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados durante las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas, como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, el Comité pide al Estado Parte que facilite información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que guarden relación con los correspondientes artículos de la Convención en su próximo informe periódico.

314. El Comité señala que la adhesión de los Estados a los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares potencia el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. Por tanto, el Comité alienta al Gobierno de la República Dominicana a que considere la posibilidad de ratificar los tratados de los que todavía no es parte, a saber, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o

Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

315. El Comité pide que en el Estado Parte se difundan ampliamente las presentes observaciones finales a fin de dar a conocer a la población de la República Dominicana, en particular a los funcionarios públicos, los políticos, los parlamentarios y las organizaciones no gubernamentales de mujeres, las medidas que se han adoptado o es preciso adoptar en el futuro para garantizar la igualdad de jure y de facto de la mujer. También pide que sigan difundiéndose ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo tercer período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/53/38/Rev.1), 1998

312. El Comité examinó los informes periódicos segundo, tercero, y cuarto de la República Dominicana (CEDAW/C/DOM/2-3, y CEDAW/C/DOM/4) en sus sesiones 379ª y 380ª, celebradas el 3 de febrero de 1998 (véase CEDAW/C/SR. 379 y 380).

313. Al presentar los informes, la representante de la República Dominicana señaló que desde la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por el Gobierno en 1982, ésta había sido un instrumento útil para que la mujer dominicana superara su subordinación y para transformar el orden patriarcal.

314. Refiriéndose en particular al cuarto informe periódico, la representante lo describió como un instrumento de autoevaluación y balance de la situación. El informe constituyó una oportunidad propicia para evaluar la situación en diversos sectores del gobierno y la sociedad

y para determinar los obstáculos a que se hacía frente y las esferas que aún requerían cambios.

315. Entre los progresos alcanzados en la esfera jurídica, la representante señaló en particular la aprobación de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar. También se refirió a los esfuerzos del Gobierno para introducir medidas prácticas encaminadas a velar por el cumplimiento de la nueva ley, como campañas de sensibilización e información, capacitación para las autoridades judiciales y policiales y creación de unidades especiales para atender a las denuncias de violencia.

316. Entre otras medidas jurídicas, cabía mencionar la aprobación de una ley de educación que establecía el principio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, la revisión de la ley electoral que fijaba una cuota del 25% para candidatas a las elecciones municipales y congresales, y la revisión de la ley de reforma agraria. La representante también destacó que, especialmente en el movimiento de mujeres, se observaba un apoyo general a una reforma jurídica ulterior encaminada a eliminar las disposiciones discriminatorias, en particular en el Código Civil, y a incluir el principio de igualdad en la constitución.

317. La representante destacó la creación de varios mecanismos para velar por la aplicación del marco jurídico y normativo para la mujer. En particular, destacó el fortalecimiento de la Dirección General de Promoción de la Mujer merced a un aumento sustancial de los recursos humanos y financieros, junto con el compromiso, en principio, de darle la categoría de Secretaría de Estado o Ministerio de Asuntos de la Mujer. Asimismo señaló el establecimiento de un comité intersectorial para el seguimiento y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

318. Si bien había habido avances en cuanto a la participación política y social de la mujer, ésta era una esfera que requería mayores progresos. Cabía destacar que el 31% de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia eran mujeres. También había aumentado el número de mujeres en el Servicio Exterior. Aunque se habían producido igualmente importantes cambios en las esferas de la educación para la mujer, en especial en lo tocante a su acceso a todos los niveles de educación, en la esfera profesional persistían los estereotipos sexuales.

319. La representante informó al Comité de que desde principios del decenio de 1990 la situación económica del país se había caracterizado por el control macroeconómico y los esfuerzos de estabilización. La pobreza seguía siendo el mayor problema, y su erradicación era un objetivo prioritario para el Gobierno. Puesto que la

pobreza afectaba a las mujeres de distintas maneras y limitaba su participación económica y su acceso a los servicios, como parte de las actividades de erradicación de la pobreza el Gobierno había incluido proyectos dirigidos concretamente a la mujer, en particular a las que eran jefas de hogar.

320. Para concluir, la representante manifestó que el nuevo Gobierno, cuyo mandato se había iniciado a mediados de 1996, había emprendido una política de reforma y de modernización. Aunque aún no podía evaluarse el efecto de la reforma sobre la situación de la mujer, la Dirección General de Promoción de la Mujer y el movimiento nacional de mujeres seguían estando comprometidos a velar por que en esas reformas se incluyera una perspectiva de género. La Convención proporcionará orientación permanente para el próximo milenio sobre las medidas que habrá que adoptar para mejorar la situación de la mujer.

### **Observaciones finales del Comité**

#### **Introducción**

321. El Comité encomia al Gobierno por haber preparado a fines de 1997 un nuevo informe, que es el cuarto informe periódico, el cual se examina conjuntamente con sus informes periódicos segundo y tercero, presentados en 1993. A su juicio, se trata de un informe bien estructurado que incluye información clara y fehaciente de la situación de la mujer en la República Dominicana. Sumada a las respuestas exhaustivas que recibieran las numerosas preguntas del Comité, la exposición ofrece un amplio panorama de las actividades emprendidas por el nuevo Gobierno. Todo ello manifiesta la voluntad política del Gobierno de cumplir sus compromisos con arreglo al derecho internacional en materia de derechos humanos y, especialmente, su deseo de cumplir plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

322. El Comité expresa su reconocimiento al Gobierno de la República Dominicana por la amplitud y el alto nivel de la delegación presidida por la Ministra de Asuntos de la Mujer, que le ha permitido obtener una imagen precisa de los adelantos alcanzados y de los problemas pendientes para la realización de la igualdad entre la mujer y el hombre en materia de derechos.



### Aspectos positivos

323. El Comité acoge con beneplácito el hecho de que el Gobierno, aunque atraviesa un período de cambios, reformas y modernización tras las últimas elecciones de 1996, ha desplegado ingentes esfuerzos para garantizar la incorporación sistemática de la perspectiva de género en sus nuevas políticas y programas. El Comité toma nota en particular de la función catalizadora de la Dirección General de Promoción de la Mujer y del movimiento de mujeres en ese sentido.

324. El Comité acoge con beneplácito las diversas iniciativas y medidas importantes que la Dirección General, en un breve lapso, ha puesto en práctica en distintos ámbitos y encomia la labor que está realizando para preparar varios proyectos legislativos encaminados a derogar o modificar leyes y disposiciones discriminatorias.

325. El Comité toma nota con reconocimiento de la aprobación de varias nuevas leyes y enmiendas para adaptar mejor la situación interna del país a los dictados de la Convención. En particular, el Comité celebra que se haya aprobado en 1997 la Ley contra la Violencia Intrafamiliar tras la ratificación por la República Dominicana en 1995 de la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Asimismo, el Comité felicita al Gobierno por el enfoque integral con que ha abordado la cuestión de la violencia contra la mujer, que incluye medidas legislativas, campañas de sensibilización del público, actividades de capacitación y sensibilización del personal encargado de hacer cumplir la ley y del poder judicial y el establecimiento de dependencias especiales encargadas de tramitar las denuncias de violencia doméstica.

326. El Comité observa con satisfacción la enmienda de la Ley de reforma agraria por la que se reconoce el derecho de la mujer a heredar tierras, reforma de particular importancia para las mujeres de las zonas rurales. También se encomian las reformas normativas en materia de educación, así como el establecimiento en la ley electoral de un cupo de un 25% de candidatas para las elecciones municipales y legislativas. El Comité también toma nota de que es superior a la media la representación de la mujer en los niveles de enseñanza secundario y superior. Aunque el analfabetismo sigue siendo motivo de preocupación, el porcentaje de mujeres analfabetas es inferior al de hombres, lo cual es excepcional en comparación con la situación de otros países en materia de analfabetismo.

327. El Comité felicita al Gobierno por dedicar una sección especial del cuarto informe periódico a las mujeres que son cabezas de familia, demostrando así su sensibilidad frente a las limitaciones y a la vulnerabilidad de ese grupo de mujeres, que encabezan la cuarta parte de las familias dominicanas.

328. El Comité encomia la función de las organizaciones no gubernamentales y del movimiento de mujeres, que sensibilizan al público e influyen sobre los legisladores y el Gobierno para que se ocupen de las cuestiones de la mujer, y su dinamismo en la prestación de servicios a las mujeres.

329. El Comité toma nota con satisfacción del establecimiento de un mecanismo gubernamental para promover el cumplimiento de los compromisos de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

#### **Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención**

330. El Comité observa que persisten las altas tasas de pobreza y las situaciones de pobreza extrema; el 57% de la población dominicana vive por debajo del umbral de la pobreza. El hecho de que la pobreza, agravada por la discriminación y la desigualdad, afecte más profundamente a las mujeres constituye un grave obstáculo para la plena aplicación de la Convención en la República Dominicana.

331. Aunque la República Dominicana es un Estado laico, el Comité observa que, en la práctica, no hay una separación clara entre la iglesia y el Estado. El Comité considera que esa mezcla de las esferas secular y religiosa constituye un grave obstáculo para la plena aplicación de la Convención.

#### **Aspectos más preocupantes**

332. El Comité expresa su preocupación porque, a pesar de los adelantos alcanzados en el plano legislativo, sigue habiendo disposiciones discriminatorias en instrumentos como el Código Civil, la Ley de nacionalidad y las Leyes de matrimonio y de familia, sobre todo en esferas como la administración de los bienes gananciales. Sigue habiendo disposiciones discriminatorias respecto de las mujeres solteras y de las madres solteras en las normas relativas a la seguridad social y a los derechos de herencia de las tierras con arreglo a la Ley de reforma agraria. El Comité toma nota con preocupación de que el principio de igualdad sigue estando ausente de la constitución del país.

333. El Comité expresa su profunda preocupación por las consecuencias económicas de la pobreza de la mujer. Su migración a zonas urbanas y al extranjero la hace vulnerable a la explotación sexual, incluida la trata y el turismo sexual, y a la prostitución. El hecho de que no se creen puestos de trabajo para la mujer en los sectores de crecimiento, como la industria del turismo, contribuye a que un gran porcentaje de mujeres abandone el país en busca de trabajo. Preocupa al Comité que, a pesar de los altos índices de pobreza que se registran entre las mujeres, y en particular entre las familias a su cargo, no se han emprendido medidas de acción afirmativa para apoyar los esfuerzos de la mujer por romper el círculo vicioso de la pobreza.

334. El Comité expresa su preocupación por la rigidez de los códigos sociales observados en el país y por la persistencia del machismo, que quedan de manifiesto en la escasa participación de la mujer en los asuntos públicos y la adopción de decisiones, los estereotipos sobre la función de la mujer en la familia y en la vida social y la separación por sexos del mercado laboral. El Comité recalca que las medidas legislativas no bastan para subsanar ese problema y observa que el Gobierno no ha llevado a cabo campañas amplias y sistemáticas de información y concienciación del público para modificar las actitudes estereotipadas perjudiciales para el logro de la igualdad entre la mujer y el hombre.

335. El Comité observa preocupado que, a pesar de los vínculos estrechos entre la Dirección General de Promoción de la Mujer y los grupos de mujeres, no hay suficiente cooperación y contacto entre la Dirección General y las mujeres que ocupan posiciones de poder y autoridad en todos los ámbitos de la vida política, económica y social.

336. Preocupa profundamente al Comité la situación de las trabajadoras. Si bien el alto porcentaje de mujeres empleadas en las zonas francas es motivo de encomio porque constituye un respaldo económico para ellas, la discriminación contra las trabajadoras en cuanto a los ingresos y las prestaciones es considerable. El Comité observa con inquietud que el Gobierno no se ocupa de velar por la aplicación de las leyes en materia de salarios, prestaciones y seguridad de los trabajadores, incluido el cumplimiento de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Las altas tasas de desempleo de la mujer, la situación particularmente insegura de las trabajadoras domésticas y las madres solteras también inquietan al Comité. También preocupa al Comité el hecho de que las mujeres, que a menudo han alcanzado niveles superiores de enseñanza que los hombres, reciban una remuneración inferior por un trabajo de igual valor.

337. El Comité expresa profunda preocupación por la alta tasa de mortalidad derivada de la maternidad causada, según se indica en el informe, por toxemia, hemorragias durante el alumbramiento y abortos clandestinos; el Comité observa también que la toxemia puede ser causada por abortos inducidos. La alta tasa de mortalidad derivada de la maternidad, en conjunción con el hecho de que el aborto en la República Dominicana es absolutamente ilegal en todas las circunstancias, es motivo de gran preocupación para el Comité y de reflexión sobre las consecuencias de esa situación para el disfrute por la mujer del derecho a la vida.

### **Sugerencias y recomendaciones**

338. El Comité alienta al Gobierno a que vele por que no se interpongan obstáculos a la aplicación de ninguna de las disposiciones de la Convención y le solicita que en su próximo informe proporcione información detallada sobre la aplicación de la Convención en la práctica, destacando los efectos de los programas y políticas encaminados a lograr la igualdad de la mujer.

339. El Comité exhorta al Gobierno a que dote a la Dirección General de Promoción de la Mujer de la autoridad y los recursos humanos y financieros necesarios para ejecutar programas especiales destinados a la mujer, ejercer influencia en todo el proceso de adopción de decisiones del gobierno y garantizar que se aplique coherentemente una perspectiva de género en todas las políticas y programas oficiales.

340. El Comité alienta a la Dirección General de Promoción de la Mujer a que, utilizando el modelo de la Comisión Honorífica de Mujeres Asesoras del Senado, intensifique la cooperación con otros sectores y entidades de la vida civil, política y económica a efectos de garantizar que se preste atención más sistemáticamente a las cuestiones relacionadas con el género en esos sectores.

341. El Comité insta al Gobierno a que asigne prioridad a la mujer en su estrategia de erradicación de la pobreza. Se debería hacer hincapié especial en la incorporación de una perspectiva de género en todos los esfuerzos que se emprendan para la erradicación de la pobreza, y en ese contexto, se deberían adoptar medidas para garantizar que la mujer disfrute de sus derechos.

342. El Comité recomienda al Gobierno que siga emprendiendo esfuerzos para incorporar una perspectiva de género en todas sus reformas. También le sugiere que determine sectores prioritarios para iniciar acciones orientadas a la mujer. Entre esos sectores, se sugieren la reducción y eliminación del analfabetismo, la creación de puestos de

trabajo y la aplicación de la legislación laboral y de las reformas correspondientes.

343. El Comité alienta al Gobierno a que siga atendiendo a las necesidades de las jefas de familia e investigando su situación con miras a elaborar políticas acertadas y eficaces para el fortalecimiento de su situación socioeconómica y la prevención de la pobreza y que garantice la prestación de los servicios y el apoyo necesarios a sus hogares.

344. El Comité exhorta al Gobierno a mejorar la recopilación y utilización de datos desglosados por sexo de modo que se pueda desarrollar una base de datos sólida para determinar la situación de hecho de la mujer en todos los sectores comprendidos en la Convención y se puedan orientar las medidas más cuidadosamente a grupos específicos. Se debería hacer hincapié especialmente en los aspectos relativos a la salud, el trabajo, el empleo y los sueldos y beneficios de la mujer, los tipos de actos de violencia contra la mujer y su incidencia, y los efectos de las medidas encaminadas a poner coto a la violencia contra la mujer. Los datos también se deberían desglosar por edad y con respecto a otros criterios como el medio urbano o rural.

345. El Comité exhorta al Gobierno a que siga aplicando un criterio integrado para la eliminación y prevención de la violencia contra la mujer. En particular, se debería mejorar la recopilación de datos e información sobre los tipos actos de violencia contra la mujer y su incidencia y se deberían tener en cuenta los “crímenes pasionales”, su frecuencia y la respuesta de las autoridades competentes.

346. El Comité exhorta enérgicamente al Gobierno a concertar acuerdos bilaterales y cooperar en los esfuerzos multilaterales para reducir y erradicar la trata de mujeres y proteger a las trabajadoras migrantes, entre ellas las trabajadoras domésticas, de la explotación, incluso de la explotación sexual. Esos acuerdos se deberían concertar en particular con los países elegidos como destino primario por las trabajadoras dominicanas. También se deberían emprender campañas de información pública orientadas a grupos de mujeres especialmente vulnerables a fin de alertarlas de los riesgos que pueden correr al buscar trabajo en otros países.

347. El Comité invita al Gobierno a realizar evaluaciones periódicas de las consecuencias de la disposición de la legislación electoral relativa a la cuota del 25% a fin de garantizar la aplicación cabal de la ley y el aumento de los porcentajes de mujeres en el proceso de adopción de decisiones.

348. El Comité exhorta al Gobierno a que fortalezca la capacitación profesional y técnica y el asesoramiento sobre perspectivas

de carrera para las jóvenes y amplíe sus actividades de información acerca de labores no tradicionales para la mujer con objeto de debilitar las pautas de segregación en las ocupaciones y reducir las diferencias de sueldos entre mujeres y hombres.

349. El Comité invita al Gobierno a fortalecer los programas educativos para todos, tanto niñas como niños, sobre salud sexual y reproductiva, lucha contra la propagación del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y planificación de la familia. Invita también al Gobierno a que revise la legislación en materia de salud reproductiva y sexual de la mujer, particularmente en relación con el aborto, con objeto de dar pleno cumplimiento a los artículos 10 y 12 de la Convención.

350. El Comité alienta al Gobierno a que preste atención especial a las necesidades de las campesinas y vele por que éstas participen activamente en la formulación, aplicación y vigilancia de todos los programas y políticas encaminados a beneficiarlas, incluso en aspectos como el acceso a los servicios sociales y de atención de la salud, la generación de ingresos y la vivienda. El Gobierno también debería considerar la posibilidad de establecer bancos especiales y de fortalecer el acceso de las campesinas al crédito.

351. El Comité exhorta al Gobierno a que adopte medidas para garantizar de hecho la separación de las esferas secular y religiosa con miras a garantizar la plena aplicación de la Convención.

352. El Comité exhorta al Gobierno a que siga adelante con la reforma de la legislación a efectos de eliminar las restantes leyes y disposiciones discriminatorias. Se debería dar prioridad a la reforma del Código Civil, de la ley que regula la nacionalidad y de la legislación laboral para que estén en plena consonancia con la Convención.

353. El Comité solicita que se dé amplia difusión en la República Dominicana a las presentes observaciones finales a fin de que la población de la República Dominicana, y especialmente sus políticos y funcionarios públicos, sean conscientes de las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de facto de la mujer y las medidas que aún hace falta adoptar al respecto. El Comité pide también al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, en particular a las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo tercer período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/43/38), 1988

127. El Comité examinó el informe inicial de la República Dominicana (CEDAW/C/5/Add.37) en sus sesiones 106a. y 111a., celebradas los días 17 y 19 de febrero de 1988 (CEDAW/C/SR.106 y 111).

128. En su introducción, la representante de la República Dominicana subrayó el interés permanente de su Gobierno en el desarrollo económico y social del país y de la población con objeto de lograr la plena igualdad entre los sexos. La sucinta reseña histórica presentada demostraba la existencia de un vigoroso movimiento femenino en el país. La oradora señaló los progresos alcanzados en la promoción de la mujer en los últimos 22 años desde el advenimiento de la democracia y destacó como acontecimiento importante la creación de la Dirección General de Promoción de la Mujer en 1982 y de su Consejo Consultivo en 1985. También subrayó que la República Dominicana era sede del Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW).

129. La oradora declaró que el Ministerio Fiscal era ocupado por una mujer y que su país tenía dos embajadoras ante las Naciones Unidas.

130. Consciente de la importancia de eliminar toda clase de estereotipos tradicionales que pudieran obstaculizar la promoción de la mujer, el Gobierno estaba tratando de educar a la población para que la mujer pudiera desempeñar un papel igual en la sociedad, con los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades que el hombre.

131. La representante de la República Dominicana dijo que las universidades privadas proyectaban introducir cursos relacionados con la mujer y el desarrollo, e hizo referencia a los numerosos programas orientados a la producción y destinados a la mujer de zonas rurales. El número de organizaciones no gubernamentales que trabajaban en la promoción de la mujer era más alto que en prácticamente cualquier otro país en desarrollo.

132. El Comité dio las gracias a la representante por su detallada exposición y encomió la franqueza del informe, que se ajustaba a las directrices generales y demostraba el compromiso de la República Dominicana para con la causa de la igualdad, compromiso que hallaba su expresión tanto de jure como de facto. El Comité también destacó

agradecido las valiosas estadísticas que contenía el informe. Si bien el país hacía frente a muchas dificultades, y quedaba mucho por hacer, el movimiento femenino había hecho grandes progresos. Ello era tanto más notable cuanto que se trataba de un país con dificultades económicas y con tradiciones y costumbres latinas, donde las mujeres desempeñaban un papel subordinado. Los miembros del Comité se mostraron impresionados por los muchos proyectos de ley mencionados y preguntaron si alguno de ellos ya se había aprobado. También inquirieron en qué forma los aceptaría el público en general y qué significaba la expresión “óptica feminista exagerada” que se utilizaba en el informe. Se elogió el alto porcentaje de mujeres que estudiaban en la Universidad, el número relativamente alto de embajadoras y la existencia de licencia de maternidad con goce de sueldo.

133. Los miembros inquirieron acerca del papel de la Dirección General de Promoción de la Mujer, de su estatuto y de su estructura, preguntaron si estaba vinculada al Gobierno o a las organizaciones no gubernamentales y, en tal caso, en qué forma y cuáles eran los resultados de sus actividades. También formularon preguntas acerca de su presupuesto y sus estatutos e inquirieron si las medidas que adoptaba la Dirección eran de cumplimiento obligatorio. Como las instituciones feministas se habían fortalecido después de entrar en vigor la Convención, preguntaron en qué forma se daba difusión a la Convención, qué medidas adoptaban al respecto los grupos feministas y en qué forma se ponía en práctica en las zonas rurales.

134. Otro comentario se refirió al “vigoroso movimiento femenino” mencionado por la representante, movimiento que, sin embargo, no se había reflejado en el informe.

135. Se inquirió si había habido algún cambio en la relación matrimonial como resultado del nuevo proyecto de ley.

136. Se preguntó por qué había aumentado tanto la tasa de la población femenina económicamente activa, habida cuenta de que los datos no reflejaban la participación de la mujer en el sector no estructurado.

137. Se comentó que en otros países era normal que más hombres emigraran de las zonas rurales a las urbanas y se preguntó por qué en la República Dominicana más mujeres emigraban a las zonas urbanas y si esas mujeres trabajaban como empleadas domésticas.

138. Algunas expertas preguntaron si la Constitución de la República Dominicana reconocía las normas del derecho norteamericano. Se señaló con aprobación que la Convención había



pasado a formar parte del derecho nacional. Se consideró un paso importante la ausencia de discriminación racial en el país.

139. Con referencia al señalado interés del país en aumentar su población, se preguntó si esa actitud había cambiado de acuerdo con la política internacional en materia de población.

140. Se preguntó si existían disposiciones que garantizaran la participación de la mujer en diversas esferas de las actividades sociales. Las expertas preguntaron si las dominicanas tenían conciencia de su derecho a recurrir a los tribunales, y si existía el asesoramiento letrado gratuito, y cuántos juicios eran entablados por mujeres.

141. Se pidió información sobre la existencia de medidas especiales provisionales.

142. Se pidieron aclaraciones sobre el grado de participación de los hombres en los esfuerzos por modificar su papel y sobre las medidas adoptadas para eliminar la idea de la superioridad masculina. Se preguntó si los hombres compartían con las mujeres las actividades relacionadas con el cuidado de los niños y cómo se distribuía el trabajo remunerado y no remunerado entre los sexos. Las expertas desearon saber si existía la discriminación por motivo de sexo en los anuncios publicitarios y qué influencia tenían las instituciones religiosas.

143. Se pidieron explicaciones sobre la razón por la que predominaban las mujeres en la enseñanza superior y acerca del notable cambio ocurrido en el sector agrícola con respecto a la participación de las mujeres en las actividades de producción.

144. Se preguntó si existían medidas de reeducación para prostitutas, si se protegía de alguna forma a las prostitutas, si la violación constituía un delito y en qué forma se penaba.

145. En cuanto a la participación política de la mujer, se formularon preguntas acerca del papel de las diputadas, senadoras, secretarías de Estado y ministras. Las expertas preguntaron también si los partidos políticos se interesaban en programas para la mujer y si el Gobierno tenía intenciones de ampliar la participación política de la mujer.

146. Con referencia a los diferentes derechos del hombre y de la mujer para conferir la nacionalidad a su cónyuge, se preguntó si la ley que tenía por objeto poner fin a la discriminación ya había entrado en vigor y si ya se había modificado la disposición en virtud de la cual la nacionalidad del padre tenía prioridad para la nacionalidad de los hijos. Se preguntó si los únicos criterios para la concesión de la ciudadanía eran la edad y el matrimonio y si no tenían derecho a ella

automáticamente todas las personas nacidas en la República Dominicana.

147. Las expertas pidieron estadísticas sobre la tasa de analfabetismo en las zonas rurales e información sobre los programas de alfabetización. Se formularon preguntas sobre los programas de educación sexual y sobre los programas encaminados a promover el interés de la mujer en disciplinas tradicionalmente reservadas a los hombres. Se preguntó por qué el número de graduadas del Instituto de Formación Técnico/Profesional había disminuido y qué se estaba haciendo para superar la segregación por sexos en las diferentes esferas de especialización de la capacitación profesional. Se pidió más información sobre la tasa de deserción escolar, especialmente de las muchachas. Se preguntó si las mujeres jóvenes estaban suficientemente informadas sobre las posibilidades de educación y si existía la educación de adultos a jornada parcial.

148. Las expertas solicitaron estadísticas sobre el empleo. Pidieron más información sobre el sistema de seguridad social del país y sobre las guarderías. Se expresó preocupación por la situación de las empleadas domésticas, y las expertas preguntaron si las empleadas domésticas tenían seguro médico, si tenía derechos de pensión, licencia de maternidad y licencia anual con goce de sueldo y si había programas para capacitar y evaluar el trabajo de esas mujeres. Se preguntó si la Oficina de Desarrollo de la Comunidad capacitaba a los padres en economía doméstica.

149. Se pidieron aclaraciones respecto de si las mujeres embarazadas estaban protegidas por la ley cuando solicitaban un empleo o capacitación para un empleo y si se las aceptaría en un nuevo empleo, así como respecto de las sanciones que podían imponerse en caso de despido de una mujer embarazada.

150. Los miembros del Comité preguntaron qué tipo de empleos seguían vedados a las mujeres, qué empleos se consideraban peligrosos para las mujeres pero no para los hombres, qué se quería decir cuando se hablaba de trabajos no apropiados para el sexo femenino, y si existían planes para eliminar la segregación en el empleo. Se pidieron más detalles acerca de un nivel salarial más bajo para las mujeres que para los hombres. Se preguntó qué significaba la frase "discriminación es resultado de la oferta" y si se lograría la meta de igual paga por igual trabajo y, de ser así, en qué forma.

151. Otras preguntas se refirieron a las tasas de desempleo y a los subsidios de desempleo para hombres y mujeres, a la edad de jubilación de hombres y mujeres y a la esperanza de vida de ambos

sexos. Se preguntó si había hostigamiento sexual en el lugar de trabajo y si existía la licencia de paternidad. Las expertas quisieron saber en qué casos podía incluirse a la fuerza de trabajo del sector no estructurado en las estadísticas laborales oficiales.

152. Las expertas preguntaron qué influencia tenían los sindicatos en el país y si las mujeres podían conseguir capacitación para trabajar por cuenta propia, cuántas mujeres podían combinar las obligaciones familiares con la participación en la fuerza de trabajo y si había medidas de protección para las mujeres embarazadas.

153. Una pregunta se refirió al porcentaje de mujeres en la profesión jurídica.

154. Las expertas preguntaron si la política del Gobierno consistía en reducir la tasa de fecundidad, si se daba publicidad al programa de planificación de la familia, cuál era el porcentaje de usuarios y si existían servicios de aborto.

155. Se preguntó si las mujeres solteras tenían derecho a las mismas prestaciones familiares que las parejas casadas.

156. Se pidió información acerca de la estructura, el funcionamiento, las metas y el personal del Banco de la Mujer, y de los resultados que había alcanzado.

157. Se pidió información detallada sobre el acceso de la mujer de las zonas rurales a los servicios de crédito y de salud y sobre su tasa de fecundidad y de alfabetización. Se preguntó si existían programas para dar a las mujeres de las zonas rurales la propiedad de la tierra. Se pidieron aclaraciones sobre el estatuto jurídico de las 15 asociaciones para mujeres de zonas rurales, sobre sus salarios y el número de años de servicio de las mujeres interesadas y el número de mujeres que trabajaban en las cooperativas femeninas.

158. Las expertas preguntaron cuál era la contribución del INSTRAW a la elaboración de programas para la mujer de las zonas rurales y de qué manera desempeñaba la Dirección General de Promoción de la Mujer un papel activo en pro de la mujer de las zonas rurales.

159. Se pidieron aclaraciones respecto de si las mujeres tenían acceso a los servicios de asesoramiento letrado y se preguntó si se informaba debidamente a las mujeres acerca de sus derechos.

160. Las expertas preguntaron en qué forma se restringía la capacidad jurídica de la mujer casada y formularon comentarios sobre la discriminación que entrañaba el artículo 374 del Código Civil. Otra

pregunta se refirió a la compatibilidad entre los artículos 214 y 215 del Código Civil.

161. En cuanto a la referencia al concubinato como “el modelo nupcial predominante” en el país, se preguntó por qué era tan alto el porcentaje de concubinato, si existía la poligamia en el país, si sólo podía contraerse matrimonio legal con una sola esposa y, además, si se permitía que un hombre casado cohabitara con más de una mujer, y en qué forma se relacionaba esto con el artículo 212 del Código Civil con arreglo al cual los cónyuges se debían fidelidad mutua. Se preguntó si el Gobierno estaba más a favor del concubinato que del matrimonio. Otra pregunta se refirió al alto porcentaje de mujeres que eran cabeza de familia en las parejas casadas o en las uniones consensuales.

162. Se formularon preguntas acerca de la administración de los bienes en el régimen de comunidad de bienes durante el matrimonio y de la división del patrimonio tras el fallecimiento de uno de los cónyuges. Se preguntó si las mujeres tenían conciencia de la posibilidad de renunciar a ese régimen. Se pidieron aclaraciones respecto del significado de la disposición en virtud de la cual cada uno de los esposos puede disponer libremente de sus ingresos “después de haber cumplido con las cargas del matrimonio”.

163. Se pidió información sobre las causales de divorcio, el período de tiempo necesario para obtener un divorcio y las responsabilidades del cónyuge culpable en un juicio de divorcio.

164. Las expertas preguntaron cuál era la situación en materia de propiedad de las parejas que participaban en uniones consensuales y de sus hijos y si la cohabitación se reconocía en la legislación. Se solicitaron datos estadísticos acerca de la conexión entre la cohabitación y el nivel social.

165. Se pidieron más aclaraciones sobre el derecho de las mujeres a elegir su apellido y sobre el apellido de los hijos.

166. Las expertas desearon saber las razones de que hubiera una diferencia entre la edad de las muchachas y los muchachos para contraer matrimonio y preguntaron si las mujeres solteras podían adoptar niños. Una pregunta se refirió a la razón de que el adulterio ya no se considerara un delito punible y si hubiera eliminado como causal de divorcio.

167. La representante de la República Dominicana dijo que antes de responder a las preguntas de los miembros del Comité tenía que hacer algunas aclaraciones. En primer lugar, varias disposiciones que se habían introducido a fin de revisar las leyes sobre la mujer y la

familia se habían promulgado como Ley no. 855 de 1978. Las revisiones ulteriores, introducidas en 1986, todavía no habían sido aprobadas por el Congreso debido a la situación de emergencia económica que enfrentaba la República Dominicana a causa de la deuda externa.

168. Con respecto a las preguntas sobre las actividades de las instituciones nacionales dedicadas a mejorar la condición de la mujer, la oradora señaló que en 1975 se había creado con carácter temporal el Centro de Investigación Femenina para el Desarrollo para que ejecutara las políticas del plan de desarrollo del país.

169. La Dirección General de Promoción de la Mujer, establecida en 1982 bajo la autoridad del primer Ministro, tenía tres divisiones y desempeñaba la principal función de coordinación de los temas relativos a la mujer en el plano nacional. También ejecutaba proyectos en las zonas rurales y urbanas. Las organizaciones no gubernamentales mantenían contacto permanente con esa oficina y también prestaban servicios jurídicos y sociales gratuitos a la mujer.

170. Muchas de las leyes que databan de 1940 se habían derogado cuando cayó la dictadura. Toda la reglamentación de la República Dominicana se basaba en el Código Napoleónico. Los ciudadanos disfrutaban de todas las garantías procesales, sin distinciones de sexo, y en los casos necesarios el Ministerio Público proporcionaba asesoramiento jurídico oficial. Hasta la fecha el Gobierno no había considerado necesario adoptar medidas ni metas concretas de acción afirmativa.

171. En su respuesta sobre el artículo 5 de la Convención, la oradora explicó que era difícil evaluar la participación de los hombres en las tareas domésticas, ya que influían en esa esfera no sólo factores económicos sino también hábitos culturales y tradiciones. Las tradiciones habían experimentado algunos cambios. Las instituciones religiosas no habían interpuesto obstáculos al cambio social.

172. La prostitución se debía a factores económicos, y, si bien la ley no penaba la práctica, penaba la explotación de la prostitución. La oradora señaló que el Código Penal también penaba el delito de violación.

173. Teniendo en cuenta las dificultades existentes, la participación de la mujer en la política era alta: había una senadora y diez diputadas, y el 40% de los jefes de Direcciones Generales y el 50% de los gobernadores eran mujeres.

174. El Gobierno asignaba máxima prioridad a los programas de educación y planificación de la familia y de educación sexual, y la

capacitación en esas disciplinas tenía nivel universitario. Las organizaciones no gubernamentales habían desempeñado una función importante en todas esas actividades, así como en proyectos de divulgación y educación permanente y en la organización de cursos por correspondencia para adultos.

175. El artículo 211 del Código de Trabajo estipulaba que durante el embarazo no se podía exigir a una mujer que trabajara en situaciones que requirieran esfuerzos físicos incompatibles con su estado. También se asignaba a los patrones la responsabilidad de facilitar el traslado a otro trabajo cuando el desempeñado se consideraba perjudicial para la mujer. De ser imposible el traslado, la mujer tenía derecho a licencia. El artículo también prohibía el despido de una mujer embarazada.

176. Las empleadas domésticas no estaban incluidas en la legislación laboral existente. El Código de Trabajo reglamentaba qué ocupaciones no eran apropiadas para la mujer por ser peligrosas o perjudiciales para la salud. El Gobierno había ratificado el Convenio No. 100 de la OIT, relativo al principio de igual remuneración por trabajo de igual valor.

177. El Banco de la Mujer de la República Dominicana era una subdivisión de la Asociación de Mujeres para el Desarrollo, grupo no gubernamental administrado por voluntarias. El Banco prestaba servicios a 3.000 mujeres y otorgaba préstamos de 300 hasta 10.000 pesos. El Banco Agrícola, institución estatal, también otorgaba créditos a las mujeres de las zonas rurales.

178. La capacidad jurídica de la mujer casada seguía estando restringida por las reglamentaciones relativas al matrimonio, en las que se establecía que el marido era el administrador de la propiedad de la pareja y podía venderla sin el consentimiento de la esposa, pero en el proyecto de ley de la familia, que aún no se había aprobado, se proponía la administración conjunta.

179. Respondiendo a preguntas relacionadas con la división de los bienes en caso de muerte de uno de los cónyuges, la oradora explicó que la mujer, en el momento de contraer matrimonio, podía elegir por un régimen de separación de bienes o de comunidad de bienes. Las leyes que reglamentaban el divorcio por razones de adulterio discriminaban contra la mujer, y se habían propuesto enmiendas para eliminar las anomalías. Las mujeres podían elegir el apellido que usarían una vez casadas y tanto el hombre como la mujer podían adoptar niños.

180. La oradora explicó que los derechos de ciudadanía, que se adquirirían a los 18 años, se relacionaban con la capacidad de ejercer derechos civiles o políticos, en tanto que la nacionalidad se adquiría al nacer.

181. Por último, la oradora aseguró a los miembros del Comité que el Gobierno de la República Dominicana reiteraba su pleno deseo y voluntad política de pasar de la teoría a la práctica, de la ley a la acción, y que en el siguiente informe que presentaría la República Dominicana en su calidad de Estado parte se proporcionaría más información.

## 18. URUGUAY

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/57/38), 2002

167. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero combinados del Uruguay (CEDAW/C/URY/2-3) en sus sesiones 541<sup>a</sup> y 542<sup>a</sup>, celebradas el 24 de enero de 2002 (véase CEDAW/C/SR.541 y 542).

### a) Introducción del Estado parte

168. Al presentar los informes periódicos, la representante del Uruguay apuntó que si bien era la intención de las autoridades de su país enviar para esta ocasión un representante con competencia directa en el área de género, lamentablemente no había sido posible debido a la existencia de restricciones presupuestarias llevadas a cabo como consecuencia de los problemas de orden económico financiero por los que atraviesa el país en los últimos tiempos.

169. Posteriormente la representante del Uruguay, aclaró que en el período comprendido desde la presentación del informe inicial presentado por su país en 1985 hasta la actualidad, se podía apreciar la existencia de una evolución constante, así como diversos progresos en el tema de la puesta en marcha efectiva de los derechos de la mujer.

170. A nivel gubernamental, se mencionaron los progresos realizados en varias áreas, entre ellos la creación del Instituto Nacional de la Familia y de la Mujer y la Comisión de Derechos de la Mujer como apoyo a la actividad del mencionado Instituto, la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades y Trato en el empleo, la Comisión Interministerial para diseñar e instrumentar políticas para abatir la

violencia doméstica, la complementación de normas relativas a la situación de la mujer trabajadora en el sector público y privado en situación de embarazo y lactancia y la imposibilidad de su despido y por último, diversas acciones instrumentadas para mejorar la educación para la salud, programas de control del embarazo adolescente, programas de enfermedades de transmisión sexual y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y programas de prevención del cáncer.

171. Asimismo, la representante del Uruguay señaló que habían existido en los últimos años diversas iniciativas parlamentarias tendentes a la promoción de derechos de la mujer, así como la creación de la Comisión de Derechos Humanos de la Mujer y la Comisión de Género y Equidad.

172. La representante del Uruguay, hizo especial mención de las iniciativas llevadas a cabo por la Intendencia Municipal de Montevideo, que entre otras, creó una Comisión de la Mujer para ocuparse específicamente de todas las cuestiones relativas a la mujer y que significó el punto de partida para similares acciones en las demás intendencias de todo el país.

173. La representante del Uruguay destacó igualmente que si bien había temas en los que no se habían alcanzado todavía respuestas definitivas, se habían abierto debates de gran intensidad que culminarían sin duda en avances concretos, entre estos temas, se citó la creación de la figura del Ombudsman o Defensor del Pueblo y el tema del aborto, sobre los que existían varias iniciativas a estudio de los legisladores.

174. En el área internacional, la representante señaló varios avances alcanzados, destacando entre ellos, las ratificaciones de instrumentos jurídicos tales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en 1996 y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 2001.

175. La representante del Uruguay, lamentó que los logros reseñados no hubieran sido suficientes, ya que, diferentes obstáculos, en particular, la escasez de recursos, habían ralentizado la concreción de las acciones proyectadas. Por ello, la acción de las organizaciones internacionales, así como la de las organizaciones no gubernamentales, internacionales y nacionales, adquiere mayor relevancia, en particular, en todos los temas vinculados con la mujer, sin cuya eficaz labor no podrían haberse consolidado muchos de los progresos alcanzados. La representante también mencionó las acciones desarrolladas en el campo



de la violencia doméstica, tanto en el servicio telefónico a nivel nacional, como en los refugios para las víctimas, así como los estudios, investigaciones y análisis efectuados por las organizaciones no gubernamentales que han permitido disponer de datos concretos indispensables para formular el diagnóstico de algunas situaciones (por ejemplo, minorías étnicas) facilitando de esta forma su resolución y consecuentemente la tarea del Estado.

176. Por último, la representante del Uruguay afirmó que aunque todavía quedaba un largo camino por recorrer, cada vez eran mayores los esfuerzos para lograr que no sólo en el campo legislativo sino también en la práctica, la equiparación de los derechos de la mujer fuese una realidad.

## **b) Observaciones finales del Comité**

### **Introducción**

177. El Comité expresa su agradecimiento por los informes periódicos segundo y tercero presentados por el Gobierno del Uruguay, aun cuando lamenta el hecho de que hayan sido presentados con alguna demora y no hayan sido elaborados siguiendo las directrices al efecto.

178. El Comité, si bien agradece la presentación oral de la Representante Permanente Adjunta lamenta el carácter descriptivo y general tanto del informe como del debate, impidiéndole así tener una imagen completa de la condición jurídica y social de las mujeres en el Uruguay ni de los logros alcanzados en la aplicación de la Convención desde que el país elaboró su informe inicial, que se examinó en 1985.

### **Aspectos positivos**

179. El Comité felicita al Estado parte por su pronta ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención.

180. El Comité toma nota de que la Constitución garantiza la protección de los derechos de las mujeres y de los hombres, como individuos y como grupos, y se refiere en particular al derecho de amparo.

181. El Comité observa con satisfacción el alto nivel de educación de un número considerable de mujeres uruguayas así como su elevada presencia en el ámbito laboral.

182. El Comité destaca la importancia del Programa Nacional de la Mujer, para impulsar las acciones tendentes a mejorar la condición de la mujer. El Comité reconoce con satisfacción los esfuerzos del Estado

parte por aplicar la Convención mediante la puesta en marcha de algunos programas.

183. El Comité observa con satisfacción que la Ley de Seguridad Ciudadana tipifica la violencia doméstica como delito inconfundible.

184. El Comité encomia la iniciativa del Estado parte de alentar la participación de las organizaciones no gubernamentales de mujeres en los programas para la aplicación de la Convención.

### **Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención**

185. El Comité toma nota de que las enraizadas actitudes estereotipadas en relación con la función del hombre y de la mujer constituyen un obstáculo a la plena aplicación de la Convención.

### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

186. Al Comité le preocupa que, pese a la vigencia de la Ley 16.045, de junio de 1989 por la que se prohíbe la discriminación por razón de sexo, que no se haya incorporado la Convención en la legislación nacional. Lamenta, en particular, que el artículo 1 de la Convención en que se define “la discriminación contra la mujer”, no sea parte de la legislación uruguaya.

187. El Comité recomienda que el Estado parte siga estudiando la posibilidad de incorporar la Convención en su legislación nacional. Señala, en particular, la importancia de que se incorpore el artículo 1 de la Convención y pide que el Estado parte, en su próximo informe periódico, haga referencia a los progresos realizados a ese respecto, incluso facilitando información sobre si se ha invocado la Convención ante los tribunales nacionales.

188. El Comité expresa su preocupación por el escaso uso que hacen las mujeres uruguayas de los recursos judiciales existentes para la protección y el disfrute de sus derechos, incluyendo el recurso de amparo.

189. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico facilite mayor información sobre los mecanismos y procedimientos de que disponen las mujeres para proteger y promover sus derechos.

190. El Comité expresa su preocupación con el Instituto Nacional de la Familia y la Mujer que en su calidad de mecanismo nacional para el adelanto de la mujer no tiene en realidad poder para iniciar y aplicar medidas normativas encaminadas a eliminar la

discriminación contra la mujer. Preocupa al Comité que el mecanismo nacional tal vez no cuente con suficientes recursos financieros y humanos.

191. El Comité recomienda que el Estado parte defina claramente los mandatos de las distintas instituciones y comisiones y el nivel de interacción entre ellas. El Comité alienta al Estado parte a que asigne al mecanismo nacional los recursos humanos y financieros necesarios para velar por la aplicación efectiva de las políticas y programas gubernamentales relativos a la igualdad de género. El Comité recomienda la inmediata adopción de un plan de igualdad de oportunidades, que permita proporcionar una base jurídica sólida al Programa Nacional de la Mujer. Asimismo, alienta al Gobierno a que incorpore la perspectiva de género en todos los ministerios y a que establezca mecanismos para evaluar sus efectos.

192. El Comité expresa su preocupación por la persistencia de los estereotipos relacionados con el papel de la mujer en la familia y en la sociedad, y por actitudes y comportamientos profundamente arraigados sobre la superioridad de los hombres en las esferas de la vida pública y privada. Al Comité le preocupa que, la escasa importancia prestada por el Estado parte a este problema coadyuve en la persistencia de tales estereotipos, impidiendo así la plena aplicación de la Convención.

193. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para eliminar los estereotipos en la sociedad uruguaya. Particularmente, el Comité insta al Estado parte a encaminar sus esfuerzos a aumentar la participación de la mujer en todas las esferas y puestos de toma de decisiones, y a que los hombres compartan las responsabilidades de la familia. El Comité insta al Estado parte a que aumente sus programas de creación de conciencia, así como a que adopte medidas para cambiar las actitudes y percepciones estereotipadas sobre la función y la responsabilidad de mujeres y hombres.

194. El Comité expresa su preocupación por que, si bien se han realizado esfuerzos, no se aplica un enfoque integral a la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar, los delitos cometidos por razones de honor o la sanción de los autores. El Comité observa que, a pesar de las medidas legislativas adoptadas, en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana la violencia contra la mujer, y particularmente la violencia doméstica, sigue siendo un grave problema en Uruguay.

195. Recordando su Recomendación General 19 sobre la violencia contra la mujer, el Comité insta al Estado parte a que evalúe

las repercusiones de las actuales medidas en materia jurídica, de políticas y de programas para encarar las distintas formas de violencia contra la mujer, así como a la pronta adopción de una ley específica contra la violencia doméstica que incorpore medidas de prevención, sanción de los autores y protección de las víctimas. Teniendo presente que ha de tenerse en cuenta las causas profundas de la violencia contra la mujer, en especial que se investigue la violencia en el hogar, a fin de mejorar la eficacia de la legislación, las políticas y los programas encaminados a combatir dicha violencia, el Comité también recomienda al Estado parte que prosiga con los programas de capacitación y sensibilización para el poder judicial, los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y los integrantes de las profesiones jurídica y sanitaria, así como medidas de sensibilización para que en la sociedad no se tolere ninguna forma de violencia contra la mujer. El Comité alienta al Estado parte a que refuerce la colaboración que mantiene con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales sobre la violencia contra la mujer. También recomienda que la asignación de créditos presupuestarios esté en consonancia con la alta prioridad que debería asignarse a la lucha contra ese tipo de violencia.

196. El Comité expresa su preocupación por la persistencia, en el Código Penal actual, de varias disposiciones discriminatorias contra la mujer. Al Comité le preocupa el artículo 116, en virtud del cual se prevé la reducción de la condena cuando el violador se casa con su víctima. También le preocupa el artículo 328, según el cual “la protección del honor del culpable, del esposo o de un pariente cercano” puede ser un factor atenuante de condena en casos de aborto inducido.

197. El Comité exhorta al Estado parte a que procure derogar con carácter prioritario esas disposiciones del Código Penal a fin de alinear el Código con lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sus recomendaciones generales, en particular la 19 sobre la violencia contra la mujer y la 24 sobre el artículo 12—la mujer y la salud.

198. El Comité observa que a pesar del alto grado de educación de las mujeres en el Uruguay y su alta participación en el mundo laboral, esto no se refleja ni en su situación laboral ni en sus condiciones de trabajo, en especial en materia salarial en el sector privado. Asimismo, preocupa al Comité el alto índice de mujeres cuyo trabajo se concreta en el sector servicios y en especial los servicios personales, tradicionalmente mal remunerados.

199. El Comité recomienda al Estado parte que, tanto en el sector público como en el privado, procure hacer respetar estrictamente

las leyes laborales y tome medidas para eliminar la discriminación en el empleo, en pensiones, y en materia de diferenciación salarial en el sector privado, así como que se incentive la presencia de mujeres en sectores considerados tradicionalmente masculinos.

200. Para el Comité es motivo de preocupación el bajo índice de participación de la mujer en la política y la administración gubernamental, en particular en puestos de toma de decisiones.

201. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas y a que aplique estrategias amplias, entre ellas medidas especiales temporales, de conformidad con el párrafo 1, del artículo 4, de la Convención, con objeto de fomentar una mayor participación de la mujer en la vida pública, en particular en el proceso de toma de decisiones, y promover el cambio de actitudes y percepciones, tanto de las mujeres como de los hombres, en cuanto a sus respectivos papeles en el hogar, la familia, el trabajo y la sociedad en su conjunto. En particular, el Comité recomienda que el Estado parte tenga en cuenta las recomendaciones generales 21, relativa a la igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares y 23 relativa a la mujer en la vida pública, que fortalezca e intensifique las medidas dirigidas a crear conciencia de la importancia del papel, las actividades y las contribuciones múltiples de la mujer en la comunidad y en la familia y que, en general, promueva la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

202. El Comité observa con preocupación la alta tasa de embarazos de adolescentes y en particular que un elevado número de ellas se encuentran en los primeros años de su adolescencia. También toma nota de la elevada tasa de defunciones relacionadas con el aborto en la adolescencia.

203. El Comité recomienda que el Estado parte examine la situación de la población adolescente con prioridad y exhorta al Gobierno a adoptar medidas para que se presten servicios efectivos de salud reproductiva y sexual y se preste atención a las necesidades de información de los adolescentes, incluso mediante la aplicación de programas y políticas conducentes a incrementar los conocimientos sobre los distintos tipos de anticonceptivos y su disponibilidad, en el entendimiento de que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. El Comité pide al Estado parte que en el próximo informe periódico se incluya información sobre los efectos de los programas para limitar y prevenir los embarazos en la adolescencia.

204. El Comité expresa su preocupación por la persistencia en el Código Civil de normas discriminatorias contra la mujer, incluidas las relativas al matrimonio precoz.

205. El Comité insta al Estado parte a que promueva activamente la eliminación de las disposiciones jurídicas discriminatorias que todavía existen, en particular en el Código Civil en relación con la familia, y a que se logre la compatibilización de la legislación uruguaya con la Convención, en particular con el párrafo 2 del artículo 16, relativo a la edad mínima para contraer matrimonio.

206. Al Comité le preocupa el limitado conocimiento que existe, incluso entre el personal jurídico y los funcionarios encargados de aplicar la ley, de las disposiciones de la Convención y de los procedimientos disponibles en virtud de su Protocolo Facultativo.

207. El Comité recomienda que se pongan en marcha programas educativos sobre la Convención, el Protocolo Facultativo y los derechos de la mujer, destinados en particular a los funcionarios de la judicatura, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los abogados. El Comité también recomienda que se adopten medidas para aumentar el número de mujeres que ocupan altos cargos en la judicatura y los órganos encargados de hacer cumplir la ley.

208. Al Comité le preocupa que en el informe no figure información sobre la situación de las minorías en el Estado parte, y en particular sobre la situación de la mujer negra.

209. El Comité pide que el Estado parte facilite información en su próximo informe periódico sobre la situación de las mujeres pertenecientes a minorías.

210. Es motivo de inquietud para el Comité que en el informe no figure información sobre la aplicación en el Estado parte de la Plataforma de Acción de Beijing.

211. El Comité recomienda que, cuando proceda, el Estado parte cumpla los compromisos expresados en la Plataforma de Acción. En particular, recomienda la inmediata aprobación de un plan de igualdad de oportunidades que imprima al Programa nacional para la mujer una sólida base jurídica. También alienta al Estado parte a que incorpore una perspectiva de género en todos los ministerios y a que establezca procedimientos para evaluar los efectos de esa incorporación.

212. El Comité solicita al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en su próximo informe periódico, en virtud del artículo 18 de la Convención. Asimismo insta al Estado parte a que la preparación de sus futuros informes se realice de conformidad con las directrices del Comité, que proporcione no sólo una descripción del marco jurídico, sino también información suficiente y fundamentada en datos estadísticos que

permitan conocer no sólo la situación jurídica de las mujeres sino también la situación real, incluidos los obstáculos que se plantean.

213. El Comité insta al Gobierno a que acepte lo antes posible la enmienda al párrafo 1, del artículo 20, de la Convención, relativo al tiempo de reunión del Comité.

214. El Comité solicita al Estado parte que difunda ampliamente en el Uruguay estas observaciones finales y que apoye su debate público, a fin de poner en conocimiento de los políticos y de los administradores gubernamentales, de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de las cuestiones de la mujer, y del público en general las medidas que es necesario adoptar para velar por la igualdad de jure y de facto de la mujer. Pide también al Gobierno que continúe difundiendo ampliamente y, en particular, a las organizaciones de derechos humanos y cuestiones de la mujer, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo tercer período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/43/38), 1988

182. El Comité examinó el informe inicial del Uruguay (CEDAW/C/5/Add.27 y Amend.1) en sus sesiones 107a. y 113a., celebradas los días 17 y 22 de febrero de 1988, respectivamente (CEDAW/C/SR.107 y 113).

183. La representante del Estado parte informó al Comité que el Gobierno del Uruguay había ratificado la Convención en octubre de 1981, y había presentado su primer informe en noviembre de 1984. Posteriormente, en 1987, había presentado también una enmienda a la secretaría, la cual contenía un enfoque más crítico de la condición jurídica y social de la mujer en el Uruguay.

184. La oradora señaló que el logro de la igualdad entre el hombre y la mujer no era competencia exclusiva del poder legislativo;

además, era necesario que se tomase conciencia de la necesidad de lograr dicha igualdad y que todos participasen en la aplicación de la ley. El Uruguay tenía una estructura jurídica tal que la discriminación contra la mujer resultaba imposible. Su población creía desde hacía mucho tiempo en una democracia participativa, y tenía una legislación social de amplio alcance, estructuras sociales flexibles, un alto nivel de educación y, por consiguiente, de alfabetización, y una legislación social y laboral en materia de derechos de la mujer que era considerada una de las más progresistas de América Latina.

185. Sin embargo, en la práctica, distintos valores, comportamientos y costumbres de la sociedad uruguaya indicaban que la mujer era objeto de discriminación. En el Uruguay el 53% de los habitantes de zonas urbanas eran mujeres. Las mujeres estaban concentradas en los centros urbanos (58%), debido a que en las zonas rurales, donde constituían el 42% de la población, las condiciones no les eran favorables. Según los resultados del censo de 1985, sólo un 4% de las mujeres eran analfabetas, mientras que la tasa de analfabetismo entre los hombres era del 5%. La segregación continuaba siendo un problema debido a que la mujer elegía carreras en el sector de los servicios sociales y la enseñanza. La mujer desempeñaba funciones que requerían menor preparación y, en consecuencia, recibía una remuneración inferior a la del hombre. Desde 1975 hasta 1987, según las estadísticas de desempleo, la mayoría de los desempleados habían sido mujeres; además, a la mujer le resultaba más difícil obtener su primer empleo que al hombre. El trabajo de la mujer se consideraba complementario y sólo se tenía en cuenta cuando el mercado y la producción lo exigían, lo cual entrañaba un mínimo de repercusión sobre las calificaciones o la capacitación. La oradora añadió que el 61% de la población femenina económicamente activa tenía entre 20 y 44 años.

186. En relación con la atención maternoinfantil, la representante señaló que la tasa de mortalidad infantil era de 27,6% por 1.000, lo que constituía un índice moderado en comparación con la situación en América Latina en general. El Gobierno se seguía esforzando por mejorar la situación, especialmente a nivel de los sectores más pobres de la población, entre los cuales la necesidad era más acuciante.

187. La Constitución del Uruguay había reconocido a la mujer el derecho de sufragio universal en 1934, y en 1938 la mujer había ejercido ese derecho por primera vez. En 1942, dos senadoras y dos diputadas habían sido elegidas para ocupar sendos escaños en el Parlamento. La Ley 10.783 de 1946 había reconocido a la mujer diversos derechos civiles, incluida la igualdad de derechos; el artículo 11 reconocía la



patria potestad a ambos progenitores y el artículo 2 concedía a la mujer casada el derecho a administrar sus bienes y disponer de ellos.

188. La representante del Estado parte también informó al Comité que, tras la ratificación de la Convención en 1984, se había creado la Concertación Nacional Programática (CONAPRO), en la que participaban los cuatro partidos nacionales, los sindicatos y las organizaciones estudiantiles. Se había encomendado a la CONAPRO la tarea de estudiar diversos temas de interés nacional, a fin de preparar un plan común para el período gubernamental siguiente. Las mujeres habían pedido que se creara una subcomisión sobre la condición jurídica y social de la mujer. Ese grupo estaba integrado por representantes de distintas organizaciones de mujeres, como la Asociación de Mujeres Periodistas y el Consejo Nacional de Mujeres. Se habían preparado cinco documentos que versaban sobre el papel de la mujer en la educación y la cultura; la mujer y el trabajo; la mujer y el derecho; la mujer y la salud; y la participación de la mujer. Cada documento tenía como introducción uno de los artículos pertinentes de la Convención. La CONAPRO había aprobado los documentos en 1985.

189. Varios órganos supervisaban la aplicación de la Convención, como los tribunales del poder judicial, y, en relación con las condiciones de trabajo, la Inspección General del Trabajo. En 1987 se había creado mediante decreto presidencial el Instituto de la Mujer para que desempeñase una función catalizadora de las iniciativas sociales relacionadas con la mujer, recibiese las inquietudes de las organizaciones no gubernamentales y actuase también como órgano asesor del Gobierno, coordinase los distintos planes de acción y supervisase la aplicación de las reformas legislativas, la adopción de medidas complementarias, y las demás políticas destinadas a mejorar la condición jurídica y social de la mujer. La Ministra de Educación, única mujer que ocupaba un cargo de esa jerarquía, había creado una Sala de Mujer para reunir y difundir información sobre cuestiones relacionadas con la mujer.

190. La oradora dijo que, entre otros datos de interés para el Comité, había que señalar que el Gobierno había eliminado todas las disposiciones discriminatorias relativas al divorcio y que podían invocarse ante los tribunales las disposiciones de la Convención. También cabía recordar que, ya en 1914, el Uruguay había promulgado leyes para restringir el empleo de mujeres y niños en lugares en que hubiera máquinas peligrosas. En 1918 se había impuesto la obligación de proporcionar sillas en los lugares de trabajo, y en 1950 se habían dictado disposiciones para proteger a la mujer contra el despido por embarazo.

191. Por último, la oradora declaró que, aunque no existían obstáculos jurídicos que se interpusieran al logro de la igualdad, ciertos valores, costumbres, actitudes y comportamientos tradicionales de la sociedad uruguaya trataban el progreso hacia una igualdad plena. Además, señaló que en la conciencia colectiva de la sociedad uruguaya todavía no se reconocía la importancia de la participación de la mujer en las esferas política, económica y social, pero que con la creación en los dos últimos años de diferentes grupos e instituciones el proceso de cambio recibiría un estímulo.

192. Los miembros del Comité acogieron con agrado la declaración introductoria de la representante del Gobierno y la felicitaron por su muy detallada exposición, que había llenado muchas de las lagunas del informe. Observaron que el Uruguay había concedido a la mujer en 1932 el derecho de voto, y que había sido uno de los primeros países latinoamericanos en hacerlo. Los miembros del Comité habían estudiado el primer informe preparado por el Gobierno (CEDAW/C/5/Add.27, de 24 de junio de 1985) pero muchos no habían recibido aún la versión actualizada de ese documento (CEDAW/C/5/Add.27/Amend.1, de diciembre de 1987) a que se había referido la representante del Gobierno. Esa era una circunstancia lamentable, pues muchos de los miembros se referirían inevitablemente a los problemas mencionados en el primer informe de 1985, los cuales tal vez ya estuviesen resueltos en 1987.

193. Se señaló que la situación descrita en el informe se refería concretamente a los aspectos legislativos de la igualdad, pero que se proporcionaba muy poca información sobre la situación de hecho de la mujer en el Uruguay. En los futuros informes debería suministrarse información estadística actualizada y más completa, desglosada por sexo. En la actualidad no había manera de establecer comparaciones ni de conocer realmente la situación de la mujer en el Uruguay, ya que los datos que se habían proporcionado no estaban actualizados ni completos. Del informe se desprendía que el Uruguay tenía una legislación muy avanzada y digna de encomio, pero las expertas deseaban que se hubiera proporcionado más información sobre la aplicación de las leyes. No se hacía referencia a actitudes tradicionales como el machismo, a pautas culturales ni a factores históricos. Se expresó admiración por las mujeres uruguayas que habían luchado contra la dictadura militar y habían sido torturadas o habían desaparecido. Se preguntó qué había sido de ellas. Además, en el informe, no se mencionaban los cambios que debían haberse producido a raíz del reemplazo de la dictadura militar por la democracia; en efecto, según el informe, no había mujeres en el parlamento y la participación de la mujer en los partidos políticos parecía, en comparación con sus

actividades anteriores, muy reducida. Se preguntó cuáles eran los planes del Instituto de la Mujer para las próximas elecciones en el Uruguay, y si esos planes consistirían en movilizar a la población y a las mujeres para que se presentaran como candidatas. A ese respecto se preguntó cuál era el presupuesto del recientemente creado Instituto de la Mujer, en qué se diferenciaba éste de la Sala de la Mujer y si el Instituto se dedicaría únicamente a estudiar la legislación o si trataría de fomentar a nivel de la opinión pública el conocimiento de las cuestiones relacionadas con la mujer.

194. Las expertas formularon luego comentarios sobre la declaración que figuraba en el informe del Uruguay según la cual no existía discriminación por motivos de sexo en el país. El Comité dijo que deseaba saber lo que el Gobierno del Uruguay entendía por discriminación. Extrañaba a las expertas que en el informe se dijera, en relación con el artículo 5 de la Convención, que no existían prejuicios ni prácticas consuetudinarias de discriminación entre los sexos.

195. Se observó que la Presidenta de la Suprema Corte y la Ministra de Educación eran mujeres y que había muchas mujeres periodistas. Se pidieron explicaciones sobre el sistema electoral del Uruguay. Asimismo, se preguntó si había guarderías para los hijos de las mujeres de zonas urbanas y rurales, y cuáles eran las posibilidades de acceso a ellas, y se pidieron datos sobre la labor que realizaban los medios de información para eliminar los estereotipos fundados en el sexo, sobre los estadísticas sobre empleo y sobre la participación de la mujer en los sindicatos.

196. Se hizo referencia al artículo 488 de la ley laboral del Uruguay y se preguntó si esa disposición podía aplicarse a cualquier artículo de la Convención, como por ejemplo, el artículo 2. En relación con el artículo 8 de la Constitución del Uruguay, en que se declaraba que todas las personas eran iguales ante la ley, se preguntó cómo se aplicaba ese principio y si las mujeres podían entablar demanda por discriminación sexual. Además, se pidieron aclaraciones sobre la referencia en dicho artículo a la expresión “talentos y virtudes”, y sobre la forma en que ese concepto afectaba a la mujer. Se señaló que la Constitución regulaba las relaciones entre el Gobierno y los ciudadanos, y se preguntó si también regulaba las relaciones entre los propios ciudadanos.

197. Se recabó más información sobre la difusión y la publicación de la Convención por el Gobierno, y se preguntó si había sido traducida y distribuida entre los grupos de mujeres y otros sectores de la población. A ese respecto, también se preguntó si las

organizaciones de mujeres tenían alguna clase de participación en la preparación de los informes del Estado parte.

198. Se observó que la legislación promulgada para proteger a las trabajadoras se refería únicamente a la protección de la maternidad. Se preguntó por qué se había aludido al artículo 4 de la Convención al informarse sobre las distintas medidas legislativas de protección en que se prohibían ciertos tipos de trabajo para la mujer, y cómo podía considerarse que dichas medidas promovían la igualdad de facto cuando, en realidad, eran discriminatorias. Sin duda, había trabajadoras que no tenían hijos y mujeres que no tenía un empleo remunerado pero que sí tenían hijos. Se preguntó cuál era el criterio o la actitud general en materia de protección de la maternidad.

199. Las expertas cuestionaron la declaración contenida en el artículo 43 de la Constitución, en que se preveía que la “delincuencia infantil estará sometida a un régimen especial en que se dará participación a la mujer”. Preguntaron si ello significaba que, a juicio del Gobierno, la mujer y los niños eran factores inseparables.

200. Se pidieron aclaraciones sobre el significado del artículo 41 de la Constitución, especialmente en lo relativo al subsidio pagado a los progenitores con muchos hijos a cargo.

201. También se pidió que se aclarara si la responsabilidad en materia de trabajos domésticos y crianza de los hijos era compartida equitativamente por la mujer y el hombre. Se tenía entendido que el Uruguay era predominantemente un país católico romano; así pues, se pidió información sobre la repercusión de la Iglesia en la promoción de la mujer. Algunas expertas indicaron que debía haber habido un período de transición al pasarse de la dictadura militar al gobierno democrático, lo que también debía haber influido sobre la situación de la mujer, pues en general las dictaduras militares preconizaban la superioridad masculina. También resultaba difícil creer que las prácticas tradicionales en cuanto a las funciones propias de cada sexo hubieran desaparecido totalmente. Por consiguiente, las expertas pidieron explicaciones más amplias acerca del modo en que se estaba aplicando el artículo 5 de la Convención.

202. Se preguntó si el Instituto de la Mujer había elaborado estrategias para eliminar los estereotipos patriarcales mediante campañas de radio y televisión, y si se había tomado alguna otra medida práctica a ese respecto.

203. En relación con los problemas sociales que favorecerían los actos de violencia contra la mujer, y las sanciones que penaban esos actos, se preguntó cuántas personas habían sido sentenciadas por

violación, agresión o actos de violencia, agresión o actos de violencia física, o por participación en actividades de explotación de la mujer mediante la prostitución. Se preguntó además por qué se mencionaba a los funcionarios policiales en relación con el delito de proxenetismo. Las expertas señalaron que las leyes sobre prostitución habían sido promulgadas en 1927 y preguntaron si se habían promulgado nuevas leyes o si se había registrado una disminución de la práctica de la prostitución. Se observó que la tasa de alfabetización entre las mujeres era óptima. Las expertas preguntaron, además, qué podía hacer la mujer para tener influencia en el proceso de toma de decisiones políticas, puesto que no había mujeres en el Parlamento; como podía la mujer aumentar su participación en la formulación de políticas y cuál era la proporción de hombres y mujeres en la Suprema Corte y en el sistema judicial en general.

204. Se preguntó si se habían investigado las causas de disminución del porcentaje de mujeres que ingresaban a los establecimientos de enseñanza superior, y si la elección por la mujer de profesiones tradicionalmente femeninas causaba alguna inquietud.

205. Se señaló que la limitación del trabajo de mujeres y jóvenes menores de 18 años dejaba el camino expedito a la discriminación, y una experta preguntó si se preveía revisar algunos de los artículos correspondientes de la Constitución.

206. Se preguntó si la mujer se inscribía regularmente para obtener empleo, o si existía desempleo oculto entre las mujeres. También se preguntó en qué medida el hombre y la mujer realizaban tareas iguales y si se había aplicado, y de qué manera, el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor. También se pidió información sobre el uso de planes de evaluación del trabajo en que no se tuvieran en cuenta consideraciones basadas en el sexo.

207. Aunque en el informe se indicaban los ingresos medios, no se proporcionaban datos sobre los sueldos efectivos, por lo que se pidió más información sobre la remuneración efectiva del hombre y de la mujer, por ocupaciones. Otra pregunta se relacionó con la inconstitucionalidad de los incentivos de contratación y se pidió una explicación al respecto, ya que otras diferencias que redundaban en detrimento de la mujer, como distinta edad de jubilación, no se consideraban inconstitucionales. Se preguntó si era obligatorio que la mujer se jubilara con menor edad que el hombre y cuál era la diferencia entre las pensiones que recibían el hombre y la mujer. Las expertas tomaron nota con agrado de que el Gobierno del Uruguay había denunciado la Convención No. 89 de la OIT, que prohibía el trabajo nocturno de la mujer.

208. Se pidió información sobre los problemas de planificación de la familia, la disponibilidad de servicios de aborto y la política del Gobierno al respecto, así como sobre las tasas de mortalidad de madres y niños. También se observó que el artículo 116 del Código Civil contenía una disposición discriminatoria en el plano social que merecía un examen más a fondo, y se preguntó si se proyectaba revisar ese artículo.

209. También se pidió información sobre la situación especial de las mujeres de edad, y se preguntó si se había identificado a algún grupo de mujeres, por ejemplo las impedidas, como grupo desfavorecido.

210. Se observó que la edad mínima para contraer matrimonio era de apenas 12 años para la mujer y 14 para el hombre. Ello daba la posibilidad de contraer matrimonio a una edad muy temprana; se preguntó si se había considerado la posibilidad de revisar ese requisito. También se señaló que la mujer podía obtener el divorcio expresando su voluntad en tal sentido sobre la base de las causales de divorcio previstas en el artículo 187 del Código Civil. Se preguntó si ese era un privilegio de la mujer, lo cual era apropiado, especialmente si se estaba buscando fomentar la igualdad.

211. Antes de responder a las preguntas de los miembros del Comité, la representante del Uruguay distribuyó material escrito sobre el Instituto de la Mujer y material estadístico sobre cuestiones relacionadas con la salud, el empleo y la educación. Respondiendo a las preguntas y observaciones formuladas, explicó en detalle las actividades del Instituto de la Mujer, que había sido creado en 1987 por decreto presidencial y funcionaba en el Ministerio de Educación y Cultura. El personal del Instituto estaría integrado por representantes de órganos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, y su labor consistiría en iniciar reformas legislativas y adoptar otras medidas de política orientadas a lograr la participación de la mujer en la sociedad en condiciones de igualdad; tomar decisiones de carácter político y proponer las medidas necesarias para la aplicación de las decisiones adoptadas por la Conferencia sobre la Mujer, la Población y el Desarrollo. El Instituto crearía las comisiones que fuesen necesarias y estaría integrado por expertos en esferas relacionadas con la situación de la mujer. El Instituto establecería su propio reglamento y sus miembros desempeñarían sus funciones a título honorario. El Instituto no tenía presupuesto propio ni era independiente.

212. Como el Uruguay había recibido muchos inmigrantes de países mediterráneo y cristianos, la vida cotidiana de la mujer seguía de cerca el modelo tradicional; en efecto, la función de la mujer consistía principalmente en realizar labores domésticas. Sólo entre las

generaciones más jóvenes se estaba produciendo una democratización gradual a nivel doméstico. En la vida diaria subsistían los prejuicios con respecto a la superioridad del hombre. No obstante ello, el Ministerio de Educación y Cultura estaba tratando de eliminar los estereotipos y prejuicios existentes. En cuanto a la influencia de la Iglesia Católica en el país, la oradora dijo que desde 1918 existía separación entre la Iglesia y el Estado en Uruguay. La oradora añadió que la Iglesia no se oponía a la igualdad entre los sexos y que la enseñanza religiosa no era obligatoria a nivel primario, secundario ni universitario.

213. Refiriéndose al numeroso movimiento feminista del país, la oradora mencionó varias organizaciones no gubernamentales, como el Plenario de Mujeres Uruguayas, la Asociación de Mujeres Periodistas, el Consejo Nacional de Mujeres, el Grupo de Estudios sobre la Condición de la Mujer y la Asociación Uruguaya de Planificación Familiar e Investigaciones sobre Reproducción Humana y las agrupaciones femeninas “Encuentro” y “Concertación Nacional de Mujeres”. Señaló asimismo que existían agrupaciones de mujeres de los cuatro partidos políticos principales.

214. En cuanto al material estadístico que había distribuido, la representante señaló que en él se indicaba la distribución por sexo de la población en las esferas de la educación y el empleo, pero no en los aspectos más privados de la vida cotidiana.

215. La referencia en la Constitución a los “talentos y virtudes” como única base para la distinción entre las personas significaba que no debía haber distinciones fundadas en títulos de nobleza, como en tiempos de la colonia. En la Constitución se hacía referencia asimismo a los derechos fundamentales de los individuos y a las interrelaciones entre éstos. La representante del Uruguay explicó que la Sala de la Mujer estaba compuesta principalmente de representantes de organizaciones no gubernamentales y que sus miembros se desempeñaban a título honorario. Se había dado publicidad en el país a la Convención y no había sido necesario traducirla porque el único idioma oficial era el español. La enmienda al informe había sido preparada por el Instituto de la Mujer sobre la base de la labor realizada por varias organizaciones no gubernamentales. Para la preparación del informe (CEDAW/C/5/Add.27) se había consultado a mujeres miembros de organizaciones no gubernamentales. Ambos informes así como el resumen de las deliberaciones que habían tenido lugar en el período de sesiones en relación con los informes de su país, se publicarían el 8 de marzo de 1988, con ocasión del Día Internacional de la Mujer.

216. Las mujeres podían entablar demandas por discriminación sexual ante los tribunales competentes. Aún no existían estadísticas acerca del número de juicios de esa índole efectivamente entablados. La representante dijo que en 1988 el Instituto de la Mujer celebraría un seminario sobre la situación de la mujer a nivel nacional, que sería transmitido por televisión.

217. En respuesta a las preguntas relativas a las violaciones, la violencia física y la prostitución, la oradora dijo que la violación se consideraba un delito, pero que no tenía datos estadísticos sobre la frecuencia con que se producían casos de esa naturaleza. La violencia en la familia constituía un problema. Las organizaciones no gubernamentales habían realizado un estudio de esa cuestión y estaba previsto el establecimiento de una comisión de policía femenina. Agregó que había algunos hogares para mujeres víctimas de malos tratos y que el Instituto de la Mujer se proponía obtener más asistencia del Gobierno en esa materia. No había cifras oficiales que indicaran si la prostitución había aumentado o disminuido.

218. En lo concerniente al delito de proxenetismo, la oradora observó que la referencia a funcionarios policiales significaba que si un delito era cometido por una persona que ejercía funciones públicas ello constituía una circunstancia agravante. De todos modos, ese no era un problema de especial importancia en su país.

219. Refiriéndose al sistema electoral, la representante dijo que el voto era directo, secreto y obligatorio, que existía un sistema de representación proporcional y que el Parlamento estaba compuesto de dos cámaras. El Presidente y el Vicepresidente eran elegidos por simple mayoría mediante el sistema de doble voto simultáneo. El hecho de que no hubiera suficientes mujeres desempeñando cargos públicos no se debía al sistema de votación, sino, más bien, a la falta de ambición política de las mujeres, que la representante calificó de "autodiscriminación", a la doble carga de trabajo que debía sobrellevar la mujer y a las estructuras patriarcales de los partidos políticos. Algunas mujeres eran objeto de críticas por su doble lealtad al partido político y a la causa del mejoramiento de la situación de la mujer.

220. Como ejemplo de la influencia de la mujer en el Parlamento, la oradora mencionó a la ex integrante uruguaya del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, quien había promovido un proyecto de ley sobre la situación de la mujer. Dicho proyecto había servido de punto de partida para el establecimiento de la comisión parlamentaria sobre la situación de la mujer.



221. La participación de la mujer en los sindicatos tenía lugar principalmente a nivel de las bases. En algunos consejos, sólo unas pocas mujeres participaban en los niveles superior y ejecutivo. De los cinco miembros de la Corte Suprema, sólo uno era una mujer.

222. De los 273 funcionarios del Servicio Exterior 76 eran mujeres; en el servicio del comercio exterior dos mujeres ocupaban cargos de directoras. En un futuro próximo, tres departamentos del comercio exterior estarían a cargo de mujeres.

223. La representante dio información estadística sobre la distribución por sexo de los alumnos en establecimientos primarios, secundarios y universitarios. Dijo que la patria potestad era una combinación de derechos y deberes, y que no podía obligarse a las familias de bajos ingresos a dar a sus hijos una educación que estuviera más allá de sus posibilidades económicas. Las estadísticas demostraban que había más hombres que mujeres en la enseñanza superior porque la doble carga de trabajo de la mujer resultaba más difícil de sobrellevar a nivel universitario que en los niveles inferiores de la enseñanza. Si bien el 95% de los maestros de enseñanza primaria eran mujeres, no había mujeres en los consejos de educación primaria. En los consejos de educación secundaria había dos hombres y una mujer, y a nivel universitario técnico había tres hombres y ninguna mujer.

224. En lo referente al “trabajo invisible” de la mujer, explicó que en el Uruguay la población económicamente activa comprendía aquellos sectores que participaban en la producción y elaboración de productos primarios y en la producción de todos los demás artículos y servicios para el mercado, incluso el servicio doméstico. Como las mujeres que trabajaban en el hogar desempeñaban parte de esas actividades, la contribución de las amas de casa no se había incluido en las actividades económicas comprendidas en las estadísticas oficiales.

225. La representante dijo que uno de los objetivos del Instituto de la Mujer era ocuparse de los problemas de las mujeres de edad.

226. En cuanto a la licencia de maternidad, la oradora señaló que se extendía desde seis semanas antes del alumbramiento hasta seis semanas después de éste, salvo que, por razones médicas, se hiciese necesaria una licencia más prolongada. Las mujeres recibían sueldo completo durante la licencia de maternidad. Durante el embarazo y con posterioridad al alumbramiento en el hospital, las prestaciones médicas se otorgaban como subsidios familiares. Se permitía a las madres que amamantaban a sus hijos interrumpir su trabajo durante periodos fijos. Si se despedía a una mujer por causa de embarazo, ésta tenía derecho a

percibir seis meses de sueldo, lo que se consideraba una sanción contra el empleador.

227. El aborto era ilegal, pero las sanciones correspondientes se reducían o se eliminaban si éste se realizaba durante los tres primeros meses del embarazo por razones socioeconómicas de peso, si era necesario por motivos terapéuticos, o si el embarazo era el resultado de una violación. Se consideraba que el Uruguay era uno de los países con índices de aborto más elevados, pero no existían estadísticas oficiales al respecto. Oficialmente se promovía la planificación de la familia y se proyectaba suministrar gratuitamente anticonceptivos orales a las mujeres de bajos ingresos.

228. Las mujeres participaban plenamente en la vida cultural del país. En la esfera de los deportes, estaban excluidas del fútbol profesional.

229. La representante dijo que se estaban estableciendo centros de vigilancia de la salud de la mujer en las aldeas, pero que las mujeres de las zonas rurales no tenían acceso a todos los servicios de salud necesarios. Se estaba realizando un estudio sobre los medios de prestar servicios sanitarios a toda la población de las zonas rurales. Además, las mujeres de esas zonas contaban con muy pocos servicios de atención del niño.

230. En lo concerniente al apellido de la mujer casada, la oradora dijo que ésta conservaba su apellido de soltera, al que podía agregar el del marido. No existían diferencias entre los niños nacidos dentro o fuera del matrimonio. Todos los niños llevaban los apellidos de ambos padres. El matrimonio de las niñas menores de 12 años y de los varones menores de 14 era considerado nulo y tanto las niñas como los varones menores de 21 años necesitaban el consentimiento de su representante legal para contraer matrimonio.

231. En lo referente al divorcio, la representante observó que la reglamentación existente, en vigor desde 1913, era discriminatoria y aún no había sido eliminada. En los casos de divorcio de cónyuges que habían contraído matrimonio con arreglo al régimen de la comunidad de bienes, los bienes adquiridos durante el matrimonio se dividían por partes iguales; tratándose de cónyuges casados con arreglo al régimen de separación de bienes, los bienes adquiridos se devolvían a quien correspondiera.

## 19. VENEZUELA

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el quincuagésimo segundo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/52/38/Rev.1), 1997

207. El Comité examinó el tercer informe periódico de Venezuela (CEDAW/C/VEN/3) en sus sesiones 323ª y 324ª, celebradas el 22 de enero de 1997 (véanse CEDAW/C/SR.323 y 324).

208. La representante de Venezuela explicó que en el tercer informe periódico se describía la aplicación de la Convención de 1989 a 1995. Había sido preparado tras la toma de posesión del Gobierno en 1994.

209. La representante hizo hincapié en que en el tercer informe periódico se describían los logros alcanzados por la mujer en la aplicación de la Convención durante el período indicado. Sin embargo, destacó que en el informe no se incluía el noveno plan de la nación elaborado por el Gobierno. Dicho plan garantizaba la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todas las esferas de la vida pública, así como la integración de una perspectiva de género, y apuntaba a la plena realización del objetivo de una auténtica democracia.

210. La representante declaró que el proceso de preparación del informe había ofrecido al Gobierno de Venezuela una oportunidad de evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Convención. Reconoció también el papel del Comité en el seguimiento de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, y manifestó la esperanza de que las opiniones críticas formuladas por el Comité mejorasen la labor del Gobierno.

211. La representante dejó claramente sentado que Venezuela, como el resto de América Latina, estaba viviendo una transformación social, política, económica y cultural que tenía enormes repercusiones para la sociedad, especialmente para la mujer, cuyos ingresos y los apoyos que tradicionalmente recibía se habían reducido, mientras habían crecido sus responsabilidades. Sin embargo, señaló que la crisis económica y política del decenio de 1980 y parte del de 1990 había obligado a la mujer a exigir una mayor participación en la sociedad y en el Estado. Y en ese contexto se dejaban oír las demandas de "representación para la participación" de nuevos agentes, especialmente las mujeres.

212. La representante hizo hincapié en que Venezuela tenía una de las tasas más altas de crecimiento demográfico de América Latina y que el país padecía las repercusiones del fin “del modelo de desarrollo rentista”, que causaban inflación y afectaban a las condiciones de vida de la población, particularmente de las jefas de familia. Dijo que se había establecido el “Plan Venezuela” para aliviar a corto plazo el efecto de los programas de ajuste estructural en los sectores más vulnerables de la población.

213. La representante hizo una reseña de los principales logros en relación con la igualdad entre la mujer y el hombre. Describió diversas enmiendas legislativas, en particular la Ley contra la Violencia a la Mujer, la Ley de Igualdad de Derechos y Responsabilidades de los Cónyuges en el Matrimonio, el principio de solidaridad y de responsabilidad compartida en la familia, y el derecho de las madres adolescentes a continuar los estudios. Además, indicó que el Consejo Nacional de la Mujer era el mecanismo que supervisaba la aplicación de las reformas jurídicas y las estrategias convenidas en la Plataforma de Acción de Beijing.

214. La representante declaró que, no obstante los progresos indicados más arriba, no se hacía suficiente hincapié en el acceso de la mujer a la capacitación y alfabetización y a los programas de habilitación de la mujer, y también que los estereotipos persistentes, que se encontraban a menudo en los textos educativos y las actitudes culturales, seguían siendo obstáculos al adelanto de la mujer. Además, informó al Comité de que persistían las desigualdades económicas que afectaban a la mujer, particularmente en la fuerza de trabajo, donde la posición y remuneración de la mujer eran en general inferiores a las correspondientes a los hombres. Por añadidura, la mujer seguía marginada en cuanto a sus recursos, y su participación política se veía muy limitada debido a la resistencia de los partidos políticos a las cuotas.

215. La representante destacó las medidas que debían tomarse a corto plazo, incluidas las reformas a la Ley de Igualdad de Oportunidades, que deberían llevar al establecimiento de un instituto nacional de la mujer.

216. La representante de Venezuela lamentó que los procedimientos del Comité relativos a los informes periódicos, en virtud de los cuales los gobiernos sólo disponían de un breve plazo para responder a las preguntas por escrito, no permitían a éstos ofrecer un análisis a fondo y respuestas adecuadas. Terminó diciendo que no debía someterse a un Estado Parte a presiones indebidas como resultado de los procedimientos del Comité.

## **Observaciones finales del Comité**

### **Introducción**

217. Venezuela presentó un informe correspondiente al período comprendido entre 1989 y 1995. El Comité agradeció a su representante la franqueza con que había expuesto la situación socioeconómica y política de la mujer en el país y la forma en que el Gobierno había tratado de aplicar la Convención.

218. El Comité señaló que el informe no había sido redactado siguiendo las líneas establecidas por el Comité y no había proporcionado estadísticas en torno a los problemas que tenían que ver con cada uno de los artículos de la Convención. De igual manera, tampoco contenía una descripción detallada y concreta de políticas y programas que estuviesen desarrollando y de sus resultados para responder a las necesidades de facto de las mujeres venezolanas a fin de cumplir la Convención.

219. No obstante lo expresado, el informe contenía gran cantidad de datos respecto a la situación de jure de las mujeres en Venezuela, información que fue retomada y, en algunos casos, ampliada en la presentación oral. El Comité agradeció a la representante la contestación a la mayoría de las preguntas hechas al Gobierno, las que sumaron 74, y acogió con comprensión la dificultad expresada por la representante, por el factor tiempo, de contestarlas de manera más específica o con estadísticas actualizadas.

### **Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención**

220. El problema más grave para la aplicación de la Convención en Venezuela era, sin duda, el alto porcentaje de pobreza en que se encontraba el país (77% de la población en pobreza total en las zonas urbanas y 75% de la población rural en la misma situación), problema aún más agudo si se tomaba en consideración el hecho de que el 83,99% de la población se había trasladado a vivir en las zonas urbanas quedando en las zonas rurales el 16,01%, que el porcentaje de mujeres migrantes era más alto que el de los hombres, siendo además esta población la comprendida entre los 25 y 44 años.

221. Otro problema grave era lo que el país llamaba el “agotamiento del modelo de desarrollo rentista de la economía venezolana”, que había obligado al Gobierno a tomar medidas económicas destinadas a controlar la inflación y equilibrar la balanza fiscal a costa de la inversión social. Ésta se había visto seriamente

restringida y afectaba principalmente a los sectores más vulnerables de la población, entre ellos, el sector femenino, produciéndose el fenómeno denominado feminización de la pobreza.

222. El país no había podido recuperar y equilibrar su economía a pesar de que había puesto en práctica un plan de enfrentamiento de la pobreza, destinado a mitigar el costo social del ajuste, sin mayor éxito, tal como se indicaba en el informe.

223. Esta situación económica se vía agravada por la permanencia de profundos patrones patriarcales y la existencia de estereotipos y prejuicios contra la mujer en la conciencia social del pueblo, patrones que se encontraban respaldados por una legislación que no había podido ser reformada (por ejemplo, el Código Penal: propuesta de reforma desde 1985) pese a los grandes esfuerzos efectuados por diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales.

224. Otro factor de dificultad en la aplicación de la Convención se manifestaba en la falta de continuidad de las políticas y programas estatales relacionados con la mujer, lo cual se traducía en un cambio de los conceptos, modos y mecanismos para resolver los problemas y cumplir la Convención de manera coherente y estable.

225. Igualmente, otro problema era la dificultad para lograr que el poder legislativo aprobara las propuestas encaminadas a luchar contra la discriminación de la mujer.

226. El mecanismo nacional para cumplir con la Convención, que era el Consejo Nacional de la Mujer, no parecía contar con los recursos, el poder de decisión y la fuerza necesarios para introducir la perspectiva de género en los diversos estamentos del Gobierno venezolano.

### **Aspectos positivos**

227. Las propuestas de reformas al Código Penal, y de la Ley contra la Violencia a la Mujer se acogieron con beneplácito.

228. La propuesta de la Ley de igualdad de oportunidades para la mujer, que crearía, con su aprobación, un instituto nacional de la mujer con una defensoría nacional de los derechos de la mujer, era un esfuerzo muy positivo.

229. El haber introducido la perspectiva de género en el Octavo Plan de la Nación y la preparación de un plan nacional de la mujer con esta perspectiva eran logros importantes.

230. La promulgación de la ley que garantizaba que una adolescente embarazada terminara sus estudios y no pudiera ser retirada de su colegio por esta causa era un gran éxito.

231. La cooperación que había iniciado el Consejo Nacional de la Mujer con las organizaciones no gubernamentales y la creación de siete redes nacionales de atención a la mujer eran acciones en extremo positivas.

### **Principales esferas de preocupación**

232. Además de la situación de pobreza en que vivía el pueblo de Venezuela, era en extremo preocupante para el Comité que no existieran políticas y programas a nivel de base para promover los intereses de la mujer, y que las propuestas para atender a sus necesidades mediante la presentación de leyes encontraban dificultad para ser aprobadas.

233. También preocupaba al Comité que el país no hubiese avanzado de manera más efectiva en la aplicación de la Convención y, pese a sus esfuerzos, aún no se hubiese dado una respuesta concreta a problemas como, entre otros, la violencia doméstica, la prostitución, el embarazo prematuro, el analfabetismo femenino, la discriminación en el sector laboral en cuanto al pago que recibían las mujeres por su trabajo, el elevado porcentaje de mujeres que recibían menos del salario mínimo y la eliminación de estereotipos.

234. El Comité estaba preocupado porque Venezuela no había introducido aún los cambios necesarios en su sistema jurídico y ello contribuía a que se siguieran fortaleciendo las pautas de conducta patriarcales.

235. Tampoco se había logrado establecer un programa nacional para aplicar las estrategias adoptadas en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, ni siquiera en áreas tan prioritarias y urgentes como la erradicación de la pobreza.

236. Otra esfera de preocupación era el descenso en los presupuestos de salud, el crecimiento de la tasa de mortalidad materna, la falta y poco acceso a programas de planificación familiar (especialmente por parte de los adolescentes), la falta de estadísticas relacionadas con el SIDA y la dificultad del acceso a los servicios de salud pública de las mujeres. A ello se sumaba que se mantenía la legislación que penalizaba el aborto, aun en casos de incesto o violación.

237. También preocupaba al Comité la pérdida de trabajo entre las mujeres a consecuencia de la reducción de los empleos públicos, sobre todo por el hecho de que eran lanzadas al mercado informal y a la prestación de servicios mal remunerados.

238. El hecho de que el Estado no hubiera otorgado prioridad a la asignación de fondos para programas sociales era otro motivo de gran preocupación para el Comité.

239. Era motivo de preocupación para el Comité que un hombre venezolano tuviera el derecho de conferir su nacionalidad a su esposa, mientras que una mujer venezolana no tenía el mismo derecho respecto de su esposo. Ello constituía una violación del artículo 9 de la Convención.

### **Sugerencias y recomendaciones**

240. El Comité recomendó especialmente la ejecución de programas válidos para combatir la pobreza, que afectaba especialmente a las mujeres.

241. El Comité dijo que vería con agrado la pronta aprobación de las reformas legales al Código Penal así como de las propuestas de la ley contra la Violencia a la Mujer y la derogación del artículo del Código Civil relativo a la ciudadanía, que se oponía a la Convención.

242. El Comité recomendó que Venezuela cumpliera los compromisos que había contraído al aprobar la Plataforma de Acción de Beijing.

243. El Comité sugirió la necesidad de emprender políticas y programas destinados a frenar el incremento de la tasa de la mortalidad materna, así como el desarrollo de programas de planificación familiar especialmente dirigidos a los adolescentes en las zonas urbanas y las zonas rurales.

244. El Comité sugirió que se impulsara la pronta aprobación del establecimiento de mecanismos nacionales suficientemente integrados en el sistema político y dotados de suficientes recursos humanos y financieros.

245. El Comité recomendó unificar programas masivos dirigidos a toda la población, a través de los medios de comunicación y todas las vías posibles, destinados a combatir los estereotipos de los géneros.

246. El Comité recomendó además que el Gobierno adoptara medidas encaminadas a eliminar la desigualdad entre la remuneración



de mujeres y hombres con arreglo al principio de pago igual por trabajo igual.

247. El Comité pidió al Gobierno de Venezuela que en su próximo informe se refiriera a las preocupaciones planteadas en las presentes observaciones, incluida la observancia de las directrices del Comité para la presentación de informes. También debería incluirse información sobre la aplicación de las recomendaciones generales del Comité y las medidas que se adoptarían con miras al seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing. Pidió asimismo al Gobierno que en su próximo informe proporcionara datos estadísticos desglosados por sexo en relación con todos los aspectos tratados en la Convención. Por último, el Comité pidió al Gobierno que divulgara ampliamente las presentes observaciones finales en todo el territorio de Venezuela.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/47/38), 1993

405. El Comité examinó el segundo informe periódico de Venezuela (CEDAW/C/13/Add.21) en su 201ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1992.

406. El informe se atenía a las directrices para la preparación de los informes segundo y subsiguientes, ya que se refería primordialmente al período comprendido entre el examen del informe inicial y la fecha de preparación del presente informe. Contenía un resumen de los avances logrados por Venezuela entre 1985 y 1988, en el que se prestaba especial atención a las políticas y los programas formulados por los órganos o las oficinas de gobierno encargados de la promoción de la mujer. Cabía apreciar esos esfuerzos, así como la franqueza del informe al describir los obstáculos a que todavía se enfrentaban las mujeres. No obstante, las reformas jurídicas más importantes (las enmiendas del Código Penal y la Ley del Trabajo) no parecían haber pasado de la etapa de su presentación al Congreso en 1986 y 1987, respectivamente, en que éste tenía que haberlas examinado a fondo, tampoco se tenía prevista su aprobación en el corto plazo. En el informe no figuraba una explicación concreta de esa situación ni de los planes para superarla. En el informe se destacaba, en todo caso, que si bien el Estado venezolano había

venido elaborando en los últimos años una serie de políticas dirigidas a garantizar a la mujer igualdad de oportunidades para que se desarrollara plenamente como ser humano y para permitirle su participación en todos los ámbitos del proceso nacional, en realidad seguía existiendo una serie de obstáculos que impedía un avance significativo en este campo. Los principales obstáculos estaban constituidos por todo el sistema de valores, creencias y patrones que reafirmaban la desigualdad de hombres y mujeres, asignándole a éstas un papel y una condición que las descalificaban como ser humano. Se explicaba además en el informe que estos valores estaban profundamente incorporados en la mayoría de las personas, independientemente de su sexo, y estaban institucionalizados en toda la estructura social, jurídica y económica de la sociedad. Otro de los obstáculos, que de hecho se relacionaba con el anterior, era la insuficiencia de recursos económicos y humanos asignados para la elaboración y la promoción de los programas y proyectos dirigidos a la mujer.

407. Otra observación general en relación con el informe consistía en que faltaban datos acerca de los resultados de la aplicación de las políticas y los programas gubernamentales en favor de la mujer y acerca de su evaluación, lo que hacía difícil entender cuáles eran sus verdaderos efectos. Al parecer, las mujeres realizaban, con carácter voluntario, la mayor parte de la labor encaminada a lograr un cambio.

408. Antes de contestar a las preguntas, la representante explicó que en el segundo informe periódico se habían expuesto los avances logrados entre 1985 y 1988, y que se había presentado en 1989. Sin embargo, a fines de 1988 se habían realizado en Venezuela comicios presidenciales, y la actual administración había comenzado su labor en 1989. Desde que la representante había asumido su puesto de Ministro de Estado de Promoción a la Mujer, se habían producido cambios importantes que trataría de resumir en su exposición. Mencionó también un informe adicional que había presentado a la secretaría durante el período de sesiones, que abarcaba el período 1989-1991, y un anexo sobre "La mujer en Venezuela", con información estadística. Ambos documentos se debían distribuir a todas las integrantes del Comité.

409. La representante manifestó que estaba de acuerdo con las observaciones generales formuladas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones y esperaba que sus respuestas contribuyeran a completar el informe.

## *Artículo 2*

410. El Comité preguntó qué pensaba hacer el Gobierno para acelerar el proceso de aprobación por el Parlamento de las enmiendas al Código Penal y a la Ley del Trabajo y de cualquier otra enmienda a la legislación vigente que fuera discriminatoria para la mujer.

411. Preguntó si el Gobierno contaba con suficiente apoyo de los partidos políticos, los sindicatos y los medios de difusión para las medidas que tomaba a los efectos de la promoción de la mujer y qué se proponía hacer para movilizar y encauzar el apoyo de éstos a sus políticas y programas. En particular, preguntó qué pensaba hacer para combatir los estereotipos en cuanto al papel que correspondía a la mujer y al hombre.

412. La representante dijo que el Congreso Nacional había aprobado una nueva Ley del Trabajo, que fue promulgada en 1990. Muchas de sus disposiciones eran favorables a la situación de la mujer. La ley prohibía la discriminación por razón de sexo, aunque las disposiciones especiales para proteger la maternidad y la familia no se consideraban discriminatorias. Las mujeres tenían derecho a recibir igual remuneración por igual trabajo, una licencia de maternidad paga de seis semanas antes y 12 semanas después del parto, y una prestación del servicio de seguridad social. No podían ser despedidas durante el embarazo ni hasta un año después del parto. Las mujeres podían también sumar el saldo sin usar de sus vacaciones anuales a la licencia por maternidad. También era posible obtener licencia para maternidad cuando se adoptara un bebé. En una empresa con más de 20 empleados, el empleador debía proporcionar una guardería con personal calificado. El Gobierno estaba tratando de coordinar, mediante una comisión especial, la disponibilidad de servicios de guardería con la red nacional de guarderías. La nueva ley obligaba al empleador a permitir periodos de amamantamiento para madres lactantes. La ley daba igual trato a los cónyuges si ambos trabajaban fuera de la casa, y protegía a las mujeres empleadas en el servicio doméstico. Para proteger a la mujer en el ejercicio de todos esos derechos, se preveía el establecimiento de un procurador o mediador para trabajadoras. La representante dijo que aún no se había enmendado el Código Penal, pero que una comisión bicameral del Congreso relativa a los derechos de la mujer se dedicaría a preparar dicha enmienda y una amplia reforma judicial en el futuro cercano. El Ministerio de Promoción a la Mujer estaba a punto de presentar al Congreso un proyecto de ley contra la violencia familiar.

413. Respondiendo a la pregunta de si el Gobierno recibía apoyo suficiente en sus actividades en pro de la mujer, la representante

manifestó que actualmente una Comisión Femenina Asesora de la Presidencia de la República, dependiente del Ministerio de Estado de Promoción a la Mujer, elaboraba las políticas de promoción de la mujer. Dicha Comisión estaba integrada por representantes de todos los partidos políticos y otras organizaciones. El progreso alcanzado en la promoción de la mujer era el resultado de medidas de solidaridad de varios gobiernos, de todos los partidos políticos, de organizaciones no gubernamentales, de grupos femeninos, de sindicatos y de las mujeres venezolanas a nivel de base. Con respecto a la lucha contra los estereotipos sexuales, dijo que el Ministerio de Educación estaba llevando a cabo programas para luchar contra los estereotipos en el sistema de educación y promover la igualdad de oportunidades mediante nuevos textos escolares en que se eliminaban las antiguas formas de discriminación y la inclusión de problemas de las relaciones entre sexos en los programas escolares y la difusión de material impreso y audiovisual. Se estaba realizando una investigación sobre los papeles de los sexos en la sociedad y se habían celebrado negociaciones con los directivos de los medios de comunicación masiva para que el Ministerio de Promoción a la Mujer recibiera espacio para programas que combatieran los estereotipos sexuales.

#### *Artículos 3 y 4*

414. El Comité observó con satisfacción que ya en 1974 y 1979 el Gobierno de Venezuela había establecido un importante mecanismo para hacerse cargo de la promoción de la mujer en un ministerio de Estado para la participación de la mujer en el desarrollo. Este mecanismo había sido objeto de cambios sustantivos a lo largo de los años, y en 1987 con el establecimiento del Ministerio de la Familia y de la Dirección General Sectorial de Promoción a la Mujer, dependiente del Ministerio, y sus seis Comisiones Asesoras (educación, empleo, legislación, medios de comunicación social, salud y participación política).

415. El Comité preguntó a qué motivos obedecían esos cambios; qué dimensión tenía la Dirección General de Promoción a la Mujer y cuál era su presupuesto; si la Ministra de Familia tenía facultades especiales en el proceso legislativo o en el Gabinete a fin de establecer, promover o llevar a la práctica derechos de la mujer aunque éstos fueran de la responsabilidad de otros ministros; en qué forma cooperaba el Ministerio de la Familia con otros ministerios en la solución de los problemas relativos a los derechos e intereses de la mujer, si se había institucionalizado en el plano de los gobiernos estatales o de las municipalidades el mismo tipo de mecanismo para la mujer; en qué

medida el Parlamento había convertido en ley los diversos planes nacionales de política presentados por las Comisiones Asesoras y qué apoyo habían recibido éstos de los partidos políticos; de no haber sido puestos en práctica hasta el momento, a qué obstáculo se debía ello; si habían ejercido presión en este contexto las organizaciones de la mujer y los medios de difusión; si habían continuado y habían sido evaluados los diversos programas para la mujer y si las mujeres que habían recibido capacitación en los programas de dirección se habían incorporado al quehacer político, sindical, etc.

416. Respondiendo a preguntas relativas a los artículos 3 y 4, la representante dijo que los cambios en los mecanismos para la promoción de la mujer se debían principalmente a criterios conceptuales e ideológicos de los distintos gobiernos y a la falta de continuidad administrativa y voluntad política para crear un mecanismo estable y permanente que sobreviviera a los cambios de administración. En 1974 ya se había creado la primera Comisión Femenina Asesora de la Presidencia de la República. Más tarde se estableció el Ministerio de Estado para la Participación de la Mujer en el Desarrollo. En 1989, el Presidente de la República estableció una Comisión Femenina Asesora dependiente del Ministro de Estado de Promoción a la Mujer. Además, el actual Plan Nacional de Desarrollo contenía un capítulo dedicado específicamente a los problemas de la mujer. En 1991, la Comisión Asesora había presentado al Congreso Nacional un proyecto de ley para establecer el Consejo Nacional de la Mujer como órgano permanente de alto nivel que dependería directamente de la Presidencia de la República. La representante subrayó que Venezuela era una democracia nueva y que ya en 1936 los partidos políticos contaban con mujeres en sus filas. El progreso alcanzado hasta la fecha se debía al poder político ejercido desde el comienzo por la mujer. Si bien el personal y el presupuesto de la Dirección General de Promoción a la Mujer se habían reducido, la Comisión Asesora y el Ministerio de Estado de Promoción a la Mujer habían adquirido importancia y poder político. Sin embargo, mientras no se transformara el Ministerio de la Familia de la manera deseada, se mantendría el Ministerio de Desarrollo Social además de la Dirección General de Promoción a la Mujer. Actualmente, el Gobierno tenía la intención de mantener estos dos órganos como mecanismos de coordinación de políticas sociales relativas a la promoción de la mujer en todos los sectores. En los últimos dos años la Ministra de Estado de Promoción a la Mujer había creado centros de coordinación en todos los ministerios para coordinar todos los programas aprobados por la Comisión Asesora. El Ministerio de Estado y la Comisión Asesora tenían sus propias oficinas y un presupuesto que les permitía iniciar proyectos e incluir cuestiones relativas a la mujer en todos los programas en forma

permanente. Era importante descentralizar las políticas, para lograr la participación de los alcaldes y gobernadores de todas las regiones y los representantes de los cinco partidos políticos. Aunque el país había gozado de una situación diferente de los demás países de la región debido a sus recursos petrolíferos, las políticas de ajuste estructural estaban teniendo graves efectos en las estrategias de desarrollo. El Gobierno había tomado duras decisiones políticas y económicas y elaborado políticas sociales de largo alcance para reducir las consecuencias del ajuste en los sectores más pobres de la población. Entre los proyectos analizados por el Ministerio de Estado y la Comisión Asesora figuraban el programa de lucha contra la discriminación sexual y de igualdad de oportunidades en el sistema escolar, un programa de la mujer y la salud, un programa maternoinfantil ampliado para mujeres embarazadas, madres lactantes y niños de los sectores pobres de la población, un programa de educación a nivel comunitario y un programa de guarderías. El programa más importante era el de financiación de pequeños préstamos comerciales que beneficiarían a mujeres y niños. Aunque el presupuesto del Ministerio de Estado de Promoción a la Mujer no era suficiente para satisfacer todas estas necesidades, todos los programas estaban respaldados por una firme voluntad política.

417. Hasta la fecha, los diversos planes y programas nacionales de política general sólo habían pasado por el Congreso, y las diversas subcomisiones que habían surgido de las antiguas comisiones asesoras estaban formulando comentarios sobre los proyectos de ley que estaba considerando el Congreso Nacional. La representante reconoció que se habían producido demoras en la aprobación del proyecto de ley para la creación del consejo nacional de la mujer y en las enmiendas al Código Penal, particularmente debido a que éstas se estaban realizando en el marco de la reforma de todo el sistema judicial, pero expresó la esperanza de que la situación mejoraría, ya que existía una subcomisión especial de la mujer y el Estado, y que la propia Ministra de Estado estaba encargada de reformar la estructura administrativa del Estado. En Venezuela existía gran solidaridad entre todas las organizaciones femeninas, y las secciones femeninas de todos los partidos políticos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos femeninos estaban ejerciendo constante presión con respecto a la aprobación de ciertas leyes o programas. Los programas de la mujer se habían elevado a un nivel jerárquico superior y se habían ampliado para abarcar los grupos más vulnerables, tales como las mujeres embarazadas y las madres lactantes. La evaluación política de los programas estaba a cargo de un grupo de cinco ministerios, uno de los cuales era el Ministerio de Estado para Promoción a la Mujer, que examinaban, preparaban y revisaban

proyectos. La evaluación técnica estaba a cargo del Sistema Nacional de Coordinación y Planificación y la Oficina Central de Estadística. Además, se estaba llevando a cabo una labor permanente de investigación de la situación de la mujer. La representante manifestó que los partidos políticos venían realizando desde hacía tiempo actividades de capacitación en materia de dirección. Más recientemente, también se había proporcionado tal capacitación en el seno de organizaciones no gubernamentales y de grupos femeninos a nivel de base. La experiencia mostraba que la mayoría de las mujeres que ocupaban puestos directivos en los partidos políticos habían recibido tal capacitación. Pero esta capacitación no se había realizado sistemáticamente. Por consiguiente, la Comisión Asesora y el Ministerio de Estado habían iniciado y financiado un programa de autoestima, funciones directivas y la mujer y el poder. Como resultado del Segundo Congreso Nacional de la Mujer, celebrado en marzo de 1991, en que se había examinado el tema "La mujer y el poder" y al que habían asistido alrededor de 400.000 mujeres, se había incluido por primera vez un capítulo sobre la mujer en el octavo plan nacional de desarrollo.

### *Artículo 5*

418. La Ministra de la Juventud, en su declaración formulada ante el Comité en marzo de 1986, dijo que, del 41% de graduados universitarios que eran mujeres, solamente el 13% tomaba un empleo. Podía observarse una autoexclusión sistemática de las mujeres de las actividades profesionales, así como una resistencia por parte de los empleadores a contratar mujeres en esferas consideradas tradicionalmente reservadas a los hombres. El Comité preguntó si se había hecho algo para modificar esta situación (estas actitudes) y pidió que se describieran las medidas prácticas y sus resultados.

419. La representante respondió que en 1983 las mujeres representaban el 48% de las personas que habían terminado estudios superiores. De ellas, aproximadamente dos tercios eran graduadas universitarias, un cuarto eran maestras y un 13% eran graduadas de universidades técnicas. En 1985, las mujeres constituían la mayoría de los graduados universitarios. Sin embargo, la mayoría de las mujeres estaban empleadas en el sector de servicios, con remuneraciones bajas. Como Venezuela había sido una sociedad rica, la mayoría de las mujeres habían estudiado carreras competitivas. Cerca de la mitad de la fuerza de trabajo femenina había cursado estudios de nivel secundario y el 13% de nivel superior. Más de las dos terceras partes de las mujeres de menos de 15 años no trabajaban ni buscaban empleo, se dedicaban principalmente a las actividades domésticas. Las mujeres con formación

de nivel secundario trabajaban en el comercio y en las industrias manufactureras, y las que habían cursado estudios superiores tenían trabajos relacionados con la salud y la enseñanza. La tasa de desempleo más alta correspondía a la de las empleadas de oficina. A fin de poner remedio a esa situación el Gobierno trataba de atraer a un número mayor de mujeres a los campos técnicos, para lo que ofrecía a las mujeres cargos de mayor responsabilidad en la administración pública y procuraba que aumentara el número de mujeres en campos como los de los servicios financieros y la gestión empresarial en los sectores público y privado. El sistema educacional actual del Gobierno seguía el modelo de las sociedades de ingresos pero se estaba reformando. Todavía se producía una discriminación encubierta pero el Gobierno intentaba colocar a mujeres en puestos más altos en la administración pública. Esas medidas revelaban una voluntad política decidida y firme, como lo demostraba el que hubiera cinco ministras del gobierno, tres mujeres en altos cargos de la administración pública, una en un alto cargo de una empresa petrolera y en un 40% de los altos cargos de la empresa productora de acero y aluminio.

420. En el informe inicial de Venezuela se indicó que se estaba realizando un estudio sobre los estereotipos y sus efectos a fin de promover cambios en los textos escolares, los materiales didácticos y los mensajes transmitidos por los medios de difusión. El Comité preguntó cuáles habían sido los resultados de ese estudio, su evaluación y la aplicación de las posibles conclusiones y recomendaciones. En vista de que los estereotipos sexuales seguían siendo importantes, se preguntó cuáles eran los planes para tratar ese problema en el futuro y si se había aplicado el programa de educación familiar, en qué medida y cuáles habían sido sus efectos.

421. Se habían realizado dos estudios sobre los estereotipos sexuales en los libros de texto usados en la enseñanza preescolar y primaria, así como en los programas de televisión. En el estudio se revelaba una clara discrepancia entre los modelos de los roles sociales presentados en los libros de texto y la realidad social del país, dado que en los libros de texto se reforzaban los estereotipos sexuales de los antiguos marcos sociales, uno de los obstáculos más difíciles de salvar para lograr la plena integración de la mujer en el desarrollo. Análogamente, en los programas de televisión se reforzaban los estereotipos sexuales vigentes y se soslayaba buena parte de los progresos logrados por la mujer venezolana. Varios ministerios, en colaboración con la Comisión Asesora y diversas organizaciones no gubernamentales estaban preparando programas y ejecutando proyectos para combatir los estereotipos sexuales. Además, la Oficina del Ministerio de Estado organizó la emisión de un programa semanal



en la televisión estatal para sensibilizar a la opinión pública al respecto. El programa de educación de la familia había tenido un éxito notable.

### *Violencia (artículos 2, 5, 11, 12 y 16)*

422. El Comité preguntó cuál era la situación jurídica en la actualidad respecto de la violencia en el hogar, dónde podía obtenerse protección y asistencia, en tribunales o en otras instituciones, y en qué forma podían obtenerse. Preguntó si existían estadísticas acerca de casos de violencia o de sus víctimas; si se daban a conocer sus derechos a los miembros de una familia y a las mujeres en particular; cuál era la magnitud y el alcance del programa de defensa de la familia contra los malos tratos y con qué poder contaba para aplicar medidas de protección, enjuiciamiento o educación de los miembros de la familia.

423. La representante explicó que el principal problema era el Código Penal, que seguía en vigor. Actualmente no se disponía de legislación ni de estructuras administrativas y de servicios adecuadas para hacer frente al problema. Hacía poco se había presentado un anteproyecto de ley que tenía como objetivo concreto luchar contra los malos tratos en el seno de la familia en el que se contemplaba la capacitación de funcionarios que atendían a las víctimas de la violencia. En la actualidad no había criterios jurídicos claros relativos al delito de los malos tratos en la familia y por lo general los valores culturales impedían a las mujeres recurrir a las autoridades. Las víctimas podían recurrir a los tribunales, a la Fiscalía General, a la policía, a los hospitales y a las dependencias de salud. La oradora mencionó la Asociación venezolana para la educación sexual alternativa como organización no gubernamental especialmente activa en esa esfera que trataba de concienciar a la mujer respecto de ese problema. En la actualidad no se disponía de estadísticas fiables sobre la incidencia de los malos tratos en la familia. El Ministerio de Educación y el Ministerio de la Familia, en colaboración con otros órganos, se ocupaban de la ejecución de los programas más importantes a ese respecto. Los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales también habían iniciado campañas sobre esos problemas.

### *Artículo 6*

424. El Comité pidió a la representante que explicara de qué manera la migración había fomentado la prostitución y si se había aplicado la reforma propuesta del Código Penal para eliminar la diferencia de pena por violación de una “mujer no honesta”.

425. La representante dijo que su país no disponía de estadísticas fiables sobre la prostitución. Las estadísticas de la policía sobre la detención de prostitutas indicaban que un alto porcentaje de éstas eran mujeres emigradas de países vecinos. En 1992 el Gobierno realizaría su primera investigación sobre esa cuestión.

### *Artículo 7*

426. El Comité preguntó qué porcentaje de mujeres habían sido elegidas en las elecciones de 1989 o en otras elecciones locales que se hubieran celebrado recientemente y qué significado tenían esos resultados para la participación de la mujer en la vida política del país. Preguntó si habían dado resultado los programas formulados por oficinas gubernamentales a esos efectos y si alguno de los partidos políticos había adoptado un sistema de cuotas conforme a lo sugerido por grupos de mujeres.

427. La representante respondió que el porcentaje de mujeres en el Congreso de la República era del 4,8% en 1984 y que ascendió al 9,3% después de las elecciones de 1989; en las asambleas legislativas, el porcentaje pasó del 7,5% en 1984 al 11,8% en 1989. En los concejos municipales, el porcentaje de mujeres descendió de 21,4% en 1984 al 12,8% en 1989 porque en las últimas selecciones se había cambiado el sistema electoral. En la actualidad el país tenía un sistema de votación abierta que hacía que los partidos políticos prefirieran apoyar a candidatos varones, y además sólo se habían presentado a las elecciones unas pocas candidatas. Hasta la fecha dos partidos políticos habían establecido cuotas del 20% y el 25% de mujeres, y se estaba estudiando un anteproyecto de ley por el que se obligaría a los partidos políticos a introducir un sistema de cuotas.

428. Por lo que hacía a las respuestas restantes, la representante remitió a los miembros del Comité al texto escrito que se había distribuido en la reunión.

429. En relación con el artículo 9, en las respuestas que se habían presentado por escrito se decía que el extranjero casado con una venezolana no adquiría la nacionalidad venezolana. En la actualidad se estaba examinando la enmienda de esa disposición discriminatoria de la Constitución.

430. Respecto del artículo 10, en las respuestas presentadas se indicaba que se había observado un cambio en las preferencias profesionales de los jóvenes de ambos sexos y lenta pero indefectiblemente, las mujeres ejercían profesiones que antes estaban reservadas a los hombres. Actualmente la Ministra de Estado estaba

ejecutando un proyecto experimental en colaboración con el Ministerio del Trabajo y la Organización Internacional del Trabajo para fomentar el acceso de las mujeres a profesiones mejor pagadas y de carácter más técnico.

431. Respecto del artículo 11, en el texto se decía que se cumplía la disposición relativa a igual remuneración por trabajo de igual valor. En la actualidad el 29,8% de la población de 15 años o más estaba incorporada en el proceso de trabajo, el 80% de la población femenina declarada "inactiva" se dedicaba a ocupaciones domésticas y el 16% eran estudiantes. No podía obligarse a las mujeres que solicitaban trabajo a hacerse una prueba para verificar que no estaban embarazadas y, en caso de que se violaran sus derechos, las mujeres podían recurrir a la Fiscalía General y al Ministerio del Trabajo. No había ninguna disposición jurídica que impidiera a la mujer elegir libremente su profesión. En teoría la mujer podía aspirar a cualquier puesto del Gobierno y ocupaba en la actualidad cerca del 17% de los puestos de alto nivel de la administración de justicia y de la administración pública. El total de mujeres en la administración pública era de cerca del 30,5%. En el sector privado sólo un 7,7% de los puestos directivos estaban ocupados por mujeres. Las violaciones de las leyes del trabajo se denunciaban por lo general a través de los sindicatos y estaban sancionadas por las disposiciones jurídicas. En el sector público había mujeres empleadoras en todos los sectores, mientras que en el sector privado se encontraban principalmente en los departamentos financieros. Las mujeres estaban mejor pagadas en el sector público que en el privado. La posibilidad de que las microempresas solicitaran préstamos había abierto nuevas perspectivas a las mujeres de bajos ingresos. No obstante, en la actualidad, era mayor el número de hombres que el de mujeres que solicitaban esos préstamos, y el Ministerio de la Familia organizaba programas de capacitación para lograr una participación mayor de la mujer en la gestión y administración de pequeñas empresas. Se decía en el texto que gracias a los diversos tipos de guarderías y la institución de las cuidadoras de niños muchas mujeres tenían la posibilidad de recibir capacitación y encontrar trabajo remunerado fuera del hogar.

432. En relación con el artículo 12, en el texto se decía que el hecho de que las mujeres necesitaran la autorización de su marido para la esterilización carecía de base jurídica. Los programas para hacer frente al VIH/SIDA estaban dirigidos a ambos sexos. Las mujeres en situación marginal también tenían acceso a programas de distribución de alimentos, atención preventiva de la salud, exámenes médicos, etc. En la actualidad el Gobierno trataba de ampliar la red de distribución de comidas en las escuelas para llegar a los grupos más necesitados.

433. Respecto del artículo 13, en el texto se decía que, según la Constitución, la mujer y el hombre gozaban de derechos y ventajas sociales iguales, y que había programas especiales para la mujer. El cónyuge superviviente recibía beneficios tales como pensiones de vejez y prestaciones por enfermedad independientemente de su sexo.

434. Respecto del artículo 16, se señalaba que no se preveía cambiar la edad mínima para contraer matrimonio. Podía observarse un leve aumento en el número de familias sostenidas por mujeres. Alrededor del 44% de éstas sólo tenían enseñanza primaria y el 23% eran analfabetas. La mitad de las mujeres jefas de familia no tenían empleo. En la reforma actual del Código Penal se contemplaba una enmienda a las disposiciones discriminatorias relativas al adulterio y al aborto, y en el Código Civil se contemplaba el adulterio de ambos cónyuges como una razón para el divorcio.

435. Las integrantes del Comité agradecieron las detalladas respuestas y la información adicional presentada por escrito y alabaron el entusiasmo con el que se había hecho la exposición. Algunas de ellas dijeron que en sus visitas al país habían observado lo mucho que el Gobierno había hecho por mejorar la condición de la mujer, que no se había reflejado en el informe. También expresaron su sorpresa por que en el segundo informe periódico se presentaba una imagen totalmente diferente y agradecieron a la representante que hubiera aclarado la situación real y señalado abiertamente los obstáculos que todavía quedaban por superar. Algunas expertas observaron que, cuando se había examinado el informe inicial del país, la exposición oral había sido de un nivel muy superior al del informe, e instaron al Gobierno a presentar un tercer informe, periódico con tanta información sustantiva como en la exposición oral de la representante y concentrada en los progresos realizados efectivamente. Se elogiaron en particular la voluntad política del Gobierno para superar la discriminación contra la mujer, los esfuerzos realizados para enmendar el Código Penal, la importancia que concedía el Gobierno a la descentralización, el apoyo financiero que se brindaba a las organizaciones de mujeres, el sistema electoral, los esfuerzos por proteger a la mujer contra los malos tratos en el seno de la familia, y los intentos de influir en los medios de comunicación a fin de cambiar las actitudes discriminatorias. No obstante, las expertas hicieron hincapié en que todos esos loables esfuerzos debían ir acompañados por un mecanismo eficaz. La integración de las iniciativas regionales en los mecanismos nacionales era una iniciativa muy positiva. Se preguntó cómo se valoraban en la sociedad las actitudes hacia la mujer de que se había tratado en la exposición.

436. La representante del Gobierno expresó su agradecimiento por la solidaridad de las integrantes del Comité y dijo que aunque los recursos de las mujeres venezolanas eran escasos, estaban decididas a conseguirlos. El principal problema era hacer conscientes de los problemas de la mujer a los funcionarios de la administración pública. La representante dijo que las mujeres venezolanas trataban de influir en la sociedad a través de la familia, los medios de comunicación y las leyes, y que la radio había resultado ser el medio de comunicación más eficaz en ese contexto. La representante dijo que sería de utilidad que las Naciones Unidas establecieran un mecanismo para facilitar el diálogo entre los diferentes organismos de ayuda que proporcionaban apoyo financiero y técnico.

437. En sus observaciones finales, la Presidenta felicitó a la representante en nombre del Comité por su franca y clara descripción de la situación de la mujer en Venezuela y por sus cabales y detalladas respuestas. No obstante, indicó que en el siguiente informe periódico debía presentarse una imagen más precisa de la situación de la mujer en el país. La Presidenta dijo que convenía evaluar y seguir de cerca el programa encaminado a cambiar las actitudes a través de los medios de comunicación, los libros de texto escolares y los programas de enseñanza, y que los resultados de esas evaluaciones debían comunicarse al Comité. También dijo que estaba impresionada por los esfuerzos realizados por las mujeres venezolanas por participar en la vida política y pidió que se realizara una evaluación de esas iniciativas. También destacó el espíritu de solidaridad entre las organizaciones no gubernamentales y preguntó por la razón de éste. La Presidenta elogió las nuevas ventajas que ofrecía a la mujer la nueva Ley del Trabajo y pidió información sobre las medidas relativas a la violencia contra las mujeres. La Presidenta expresó el deseo de que se vieran coronados por el éxito los esfuerzos de la mujer venezolana por gozar de los derechos que le otorgaba la Convención.

\*\*\*\*\*

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer  
Informe sobre el cuadragésimo primer período de sesiones  
Suplemento No. 45 (A/41/45), 1986

264. El Comité examinó el informe inicial de Venezuela (CEDAW/C/5/Add.24 y Amend.1) en sus sesiones 74ª y 77ª, celebradas el 17 y el 18 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/SR.74 y 77).

265. Durante la presentación del informe del país por la representante de Venezuela se distribuyó un documento en español que contenía más información. La representante señaló que todas las actividades iniciadas para mejorar la condición de la mujer en el país habían sido centralizadas y coordinadas por la Oficina Nacional de la Mujer, bajo la dirección del Ministerio de la Juventud. Venezuela estaba tratando de superar su crisis económica mediante una estrategia nueva en la que se integraba a la mujer como participante activa en el esfuerzo de desarrollo, lo que se ajustaba a los objetivos formulados durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

266. La representante destacó que la Oficina de la Mujer del Ministerio de la Juventud había creado un alto grado de conciencia nacional con sus importantes actividades multidisciplinarias. Citó un mensaje del Presidente de la República de Venezuela en que destacó la importancia de la familia en la sociedad y de la mujer como fuerza de trabajo. La representante mencionó además un seminario organizado por la Oficina de la Mujer que se había ocupado de las mujeres trabajadoras y de las estrategias encaminadas a integrar a la mujer en el proceso productivo.

267. La representante enumeró además las enmiendas previstas al derecho laboral, el Código Penal y el Código Civil y las disposiciones relativas a los malos tratos inferidos a las mujeres. Dijo que el apoyo del Gobierno a la política social reforzaba todas sus expectativas y propuestas. La nueva estrategia para lograr la plena integración de la mujer en el desarrollo consistía en la creación de una red de poder que se reforzaba con el estímulo tanto al hombre como a la mujer para trabajar en pro de la tarea común del desarrollo. Teniendo presente ese objetivo se habían creado siete comisiones para intercambiar experiencia e información a fin de lograr una mejora de la condición de la mujer en Venezuela en cuanto a su participación política, jurídica y educacional, su incorporación en el proceso productivo y su disfrute de objetivos comunes como la salud, la nutrición y la vivienda.

268. Los miembros del Comité agradecieron a la representante de Venezuela la presentación del informe, el cual, en opinión de algunos de ellos, era muy breve y no se ajustaba a las orientaciones generales establecidas por el Comité para la presentación de los informes de los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención. La mayoría de ellos lamentó la falta de datos estadísticos, de información demográfica general y de perfiles de población, y deploró que el

documento distribuido en español durante la sesión no se hubiera puesto a disposición del Comité con tiempo para hacerlo traducir a los demás idiomas. Sin embargo, algunos miembros del Comité felicitaron a Venezuela por sus esfuerzos y, aunque persistía la discriminación en muchas de las esferas, reconocieron los progresos hechos por el país.

269. Al examinar el breve informe de Venezuela, algunas expertas se refirieron a la falta de datos sobre la participación activa de la mujer venezolana en asuntos internacionales, que podría haber sido importante en los trabajos preparatorios del Año Internacional de la Mujer y durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

270. Algunos miembros deseaban más información acerca de los efectos de la Convención sobre el marco general, social, político y jurídico del país. Querían saber si después de la ratificación del país había establecido instituciones y autoridades específicas para la eliminación de la discriminación contra la mujer y si se podían invocar directamente las disposiciones de la Convención ante los tribunales o ante las autoridades administrativas.

271. Un miembro expresó la esperanza de que se enviara a los miembros del Comité el texto del Código Civil aprobado en 1982; otros preguntaron acerca de las leyes que se hubieran promulgado desde 1982 con el objeto de eliminar la discriminación. Un miembro preguntó acerca del papel de la iglesia católica en el país.

272. Algunos miembros pidieron información acerca de las prácticas discriminatorias contra la mujer en el país. Otros preguntaron qué se estaba haciendo en el país para eliminar los prejuicios y los conceptos estereotipados sobre el hombre y la mujer, y las medidas que se estaban adoptando para que la mujer tomara conciencia de sus derechos.

273. Varias expertas se preguntaron acerca del papel y el número de las organizaciones de mujeres en el país y si contaban con el apoyo del Gobierno.

274. Se plantearon algunas preguntas acerca de la situación en el país en lo que se refería a la prostitución y la trata de blancas. Una experta preguntó si se consideraba que la violación era delito y si existía la pornografía.

275. Varias expertas comentaron las cifras fluctuantes que se daban en el informe acerca del número de mujeres que ocupaban cargos de senadoras y diputadas. Preguntaron acerca del número de senadoras y diputadas, acerca del porcentaje de mujeres votantes, el de mujeres que podían votar y ser elegidas y el porcentaje de mujeres de nivel

ministerial. Otras preguntas se refirieron a la participación de las mujeres en los poderes ejecutivo y judicial. Se solicitó más información acerca del papel y las funciones de la Oficina Nacional de la Mujer. Una experta preguntó si los partidos políticos tenían secciones femeninas y si se permitía a las mujeres participar en los sindicatos.

276. Se pidió más información acerca de la cuestión de la nacionalidad de la mujer casada.

277. Muchos miembros hicieron preguntas acerca de la alfabetización de la mujer, el porcentaje de analfabetas en las ciudades y en las zonas rurales, si la enseñanza era gratuita y hasta qué nivel era obligatoria. Algunas preguntas se refirieron a los programas de enseñanza y a sus efectos sobre el cambio de las actitudes, y otras se refirieron al abandono escolar de las niñas. Una experta indagó acerca de los resultados del estudio de los conceptos estereotipos en los textos de los libros escolares mencionados en el informe.

278. Muchas preguntas se refirieron al porcentaje de mujeres desempleadas. Se pidieron más detalles acerca de la reforma de la legislación laboral. Se recabó información en cuanto a si se aseguraba en el nuevo proyecto de ley el derecho a recibir igual remuneración por igual trabajo. Un miembro consideró que las prohibiciones de la mujer para trabajar eran discriminatorias. Una experta pidió más explicaciones acerca de lo que se quería decir con trabajo pesado, peligroso e insalubre. Otros miembros preguntaron si la diferencia en cuanto a la edad de jubilación para el hombre y la mujer debía considerarse como discriminación positiva o negativa y cuáles eran las edades mínimas para jubilarse. Preguntaron además si el valor económico y social del trabajo doméstico era tan importante en esas esferas. Una experta expresó interés en el texto de la nueva legislación laboral.

279. Varias preguntas se refirieron a las condiciones de trabajo, el nivel de los salarios, la seguridad social, los derechos de pensión, la extensión y el carácter del permiso de maternidad y la disponibilidad de guarderías infantiles. Un miembro preguntó si se estaban desplegando esfuerzos para hacer que el hombre asumiera su responsabilidad en compartir el trabajo del hogar. Una experta preguntó si la mujer debía pasar una prueba de embarazo antes de tomar un empleo. Quiso saber además si en la cifra del 27,3% de la fuerza de trabajo femenina se incluían también las mujeres subempleadas, como las que prestaban servicios domésticos y las vendedoras callejeras. Otra experta quiso saber si la tasa de desempleo era mayor para la mujer que para el hombre, si existía el desempleo oculto y si el sector no estructurado tenía importancia en cuanto a su tamaño y cuál era el papel de la mujer en ese sector. Se hicieron preguntas acerca del porcentaje de la mujer en



la gestión superior y en la mano de obra sin calificar y de escasa calificación y sobre el número de mujeres que prestaban servicios domésticos en comparación con el número de hombres.

280. Una experta preguntó si había un registro de mujeres que prestaban servicios domésticos.

281. Algunas expertas quisieron obtener más información acerca de los servicios de salud de que disponía la mujer y si la mujer embarazada contaba con atención médica gratuita. Varias preguntas se refirieron a la posibilidad de abortar legalmente, la planificación de la familia y el número anual de muertes como consecuencia de los abortos ilegales. Una experta preguntó acerca de las medidas de protección para las mujeres empleadas y si la mujer que realizaba un trabajo independiente podía beneficiarse con las prestaciones de maternidad. Un miembro pidió información acerca de los programas de bienestar de la madre y el niño en el país.

282. Varias expertas deseaban obtener más información acerca de las mujeres en las zonas rurales. Les interesaba información estadística, e hicieron preguntas acerca de los derechos de pensión y propiedad, las tasas de analfabetismo de la mujer de las zonas rurales y los servicios de salud con que contaban.

283. Una experta preguntó acerca de la situación de la mujer migrante en lo que se refería tanto a la migración interna como a la extranjera.

284. Se solicitó más información acerca del Código Civil y la condición de la mujer. Una experta preguntó si la norma en cuya virtud tanto el marido como la mujer requerían el consentimiento del otro cónyuge en las transacciones comerciales no constituía una desventaja.

285. Varias expertas pidieron información acerca del derecho al divorcio y de la patria potestad en caso de divorcio. Se expresó interés en saber más acerca de las normas que regían las relaciones de propiedad. Algunas expertas preguntaron acerca del porcentaje de matrimonios y el de mujeres solteras que vivían con hombres, así como acerca de las relaciones de propiedad en ese tipo de uniones. Otras preguntaron acerca de la responsabilidad de los padres con respecto a sus hijos y acerca de los derechos de los niños nacidos fuera del matrimonio. Algunos miembros preguntaron acerca del número de mujeres que eran jefes de familia y la disponibilidad de medidas protectivas adicionales para mujeres de esa categoría. Preguntaron acerca de la edad mínima para el matrimonio y acerca del derecho de la mujer a escoger el apellido en caso de matrimonio. Una experta

preguntó acerca de la existencia del código de familia y acerca de los derechos de herencia de la mujer.

286. En cuanto a la violencia en la familia, se pidió información acerca de las medidas adoptadas en casos de violencia y acerca de la disponibilidad de centros para atender a las víctimas.

287. Algunas expertas expresaron su reconocimiento por la participación del país en la lucha por la paz y preguntaron acerca de las actividades realizadas por el país dentro del marco del Año Internacional de la Paz.

288. Al responder a las preguntas de las expertas, la representante de Venezuela informó al Comité que se había preparado una respuesta amplia que se facilitaría a la Secretaría para futura referencia.

289. La representante del Estado parte explicó que para el adelanto de la mujer se contaba con el apoyo institucional de una Comisión Nacional, una ministra de Estado y la Oficina Nacional de la Mujer. A su vez, estas instituciones tenían el apoyo del Concejo Municipal, las universidades y las organizaciones no gubernamentales. La Oficina Nacional de la Mujer coordinaba el programa global, llevaba a cabo actividades de investigación y proporcionaba asesoramiento. Las comisiones asesoras de esta Oficina estaban divididas en sectores tales como salud, aspectos jurídicos, educación, empleo y participación. Se proporcionaban estrategias, diagnósticos y propuestas a todas las mujeres que ocupaban posiciones de influencia y de toma de decisiones en el sector privado y en el sector público, gubernamental y no gubernamental, para que formularan observaciones y tomaran medidas. La Oficina había recomendado una revisión del Código Penal y de la Ley del Trabajo.

290. Las organizaciones no gubernamentales de mujeres trabajaban indirectamente por conducto de los partidos políticos, los grupos religiosos o los sindicatos, además de participar directamente en los programas de la Oficina Nacional. Por medio de la Oficina estos grupos tenían acceso a los foros internacionales, como la Comisión Interamericana de Mujeres. No se disponía de estadísticas sobre la participación de la mujer en organizaciones internacionales; empero, recientemente se había nombrado a una venezolana a un puesto de alta categoría en las Naciones Unidas, como coordinadora para el mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer en la Secretaría.

291. Los partidos políticos, tales como el Partido de Acción Democrática, habían establecido una cuota del 15% para asegurar la

plena participación de la mujer. Esta cuota se había alcanzado y había quedado superada tanto en el plano nacional como en el plano municipal.

292. La representante también declaró que la aplicación de la Convención se veía obstaculizada por actitudes socioculturales y tradicionales. Sin embargo, la reforma del Código Civil, en relación con el derecho de familia, facilitaba la introducción de nuevas mejoras, a fin de que la población cobrara conciencia de la igualdad de derechos de la mujer. Se habían producido cambios en el país, ya que en la actualidad, a nivel del poder ejecutivo, había dos ministras (un 10%); en el ámbito legislativo (había un 16% de mujeres); en el nivel municipal había habido sólo un 6,1% de mujeres en 1975, mientras que en 1985 el porcentaje se había elevado al 21,48%. La mayoría de los jueces eran mujeres y se había observado un aumento notable de participación femenina en otras profesiones.

293. La representante también explicó que se estaban realizando esfuerzos por conducto de los medios de información para eliminar los conceptos estereotipados, el sexismo y otras actitudes todavía predominantes. Estas actividades se habían visto reforzadas por los preparativos llevados a cabo en el plano nacional para la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Se habían reservado a tal fin espacios informativos en la televisión y se habían elaborado programas patrocinados por el Ministerio para educar al público. Además, se había establecido una comisión interdisciplinaria para estudiar la utilización de la imagen de la mujer en los medios de información. Las recomendaciones de esta comisión proporcionarían las directrices para los medios de información y otros canales de comunicación. La representante subrayó que Venezuela era una sociedad caracterizada por el pluralismo, en la que convergían un número diverso de ideologías, partidos políticos y religiones. Los cambios se posibilitarían mediante un diálogo entre todos los representantes.

294. La prostitución existía y se había originado debido a las pautas internas de migración y a la migración extranjera. No se había dispuesto a tiempo de los datos del Ministerio de Salud Social e Higiene, pero se incluirían en el siguiente informe de Venezuela.

295. En cuanto a la nacionalidad, la mujer venezolana tenía los mismos derechos que el hombre en esta esfera.

296. La representante de Venezuela respondió a las preguntas formuladas con respecto al artículo 10 de la Convención. La educación

era gratuita en su país hasta el noveno grado y no había ninguna disposición que discriminara entre muchachos y muchachas. También existían instituciones privadas en donde había que pagar la matrícula. El número de mujeres inscritas en universidades había superado al de los hombres en los últimos diez años, y esa tendencia parecía continuar. Sin embargo, de 41% de mujeres graduadas, únicamente el 13% se incorporaban a la fuerza de trabajo. Seguía observándose una resistencia a emplear a mujeres en sectores que anteriormente se consideraban dominio exclusivo del hombre. El Gobierno trataría de aumentar la participación de la mujer, atrayéndola desde los sectores marginales hacia el sector educacional y cultural oficial. La capacitación profesional, además de la alfabetización, eran sectores prioritarios. La representante se refirió a las estadísticas y al material de información adicional que haría distribuir entre los miembros del Comité.

297. Como había manifestado anteriormente, los conceptos estereotipados relativos a los sexos también hacían sentir su presencia en el sector de la educación y el Gobierno seguía asignando recursos para tratar de remediar esta anomalía, mediante las actividades de una asociación de maestros que continuaba actualizando y evaluando métodos, en los contextos sociocultural y económico, que respondieran a los problemas y segmentos concretos de la población.

298. Tan sólo el 27,6%, de un total de 5 millones de personas en la fuerza de trabajo, eran mujeres y el 51% de ellas estaban empleadas en el sector de servicios. Las mujeres constituían el 20,5% de los cabezas de familia. Existía actualmente una tasa de desempleo del 14%, debido a la crisis económica. El principio de igual remuneración por igual trabajo se aplicaba especialmente entre las ocupaciones profesionales, ya que estaban controladas por diferentes sindicatos. La representante informó que la situación era diferente en otros sectores en que la mujer no participaba activamente en las organizaciones sindicales. El Gobierno estaba tratando de corregir las anomalías mediante una nueva ley del trabajo, en que se preveía también la extensión de la seguridad social al trabajo doméstico remunerado, así como algunos artículos que ajustaban la legislación nacional a la Convención.

299. Las mujeres trabajadoras tenían los mismos derechos a percibir una pensión y a las prestaciones de la seguridad social que los hombres, y tenían el mismo derecho a establecer negocios y llevar a cabo transacciones mercantiles. La finalidad de esta práctica era evitar litigios sobre los bienes en caso de divorcio, y eliminar una vieja tradición en virtud de la cual el marido podía vender los bienes antes del divorcio sin consultar con su mujer.

300. La Constitución Nacional, en virtud de su artículo 61, prohibía cualquier tipo de discriminación basada en la raza, el sexo, el credo o la condición social. En el artículo 32 de la Ley del Trabajo se prohibía la discriminación en el empleo y Venezuela había ratificado las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo a este respecto, por ejemplo, la convención relativa al trabajo nocturno de la mujer. Aunque la legislación de Venezuela trataba de no extender una protección excesiva, se aplicaban ciertas restricciones a la mujer en el trabajo, como las tareas consideradas físicamente arduas, tales como acarrear pesos excesivos, o consideradas peligrosas o insalubres. La legislación laboral también impedía a las mujeres trabajar en empresas que pudieran perjudicar su moral o buenas costumbres, aunque, sin embargo, en la ley no se especificaba cuáles eran dichas empresas.

301. Se formularon varias preguntas sobre la situación de la mujer en las zonas rurales. La representante observó que únicamente el 25% de la población vivía en zonas rurales, y el 12,5% eran mujeres. Estas mujeres no trabajaban en la agricultura ni vivían solas. La población rural constaba de parejas, casadas o no, con hijos. Tan sólo las mujeres jóvenes emigraban a las ciudades en busca de otro tipo de trabajo o de vida.

302. La representante de Venezuela declaró que había escuelas en las zonas rurales y que estaban en curso campañas de alfabetización llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Cooperación y Educación Agraria. La tasa de alfabetización era del 11,5%, de la que el 4,9% correspondía a los hombres y el 6,62% a las mujeres.

303. La mujer en las zonas rurales tenía derecho a poseer bienes y, en el contexto de la reforma agraria tenía derecho a recibir el título de propiedad de sus tierras, además de obtener créditos y cualquier otro tipo de asesoramiento técnico.

304. Se habían creado unidades médicas móviles con las que se visitaban zonas remotas y se vigilaban muy satisfactoriamente los aspectos sanitarios relativos a la mujer y de interés para ella, incluido el diagnóstico temprano del cáncer.

305. En respuesta a las preguntas que se plantearon en relación con los servicios de salud prestados a la mujer, la representante informó al Comité que se ejecutaban programas en las esferas siguientes: la atención prenatal y natal, incluida la atención maternoinfantil, y todos los aspectos relacionados con la salud, incluidos la nutrición y la medicina preventiva, por ejemplo la inmunización, la planificación de la familia, la supervisión ginecológica, por ejemplo en relación con el

diagnóstico temprano del cáncer, y el control y la profilaxis de las enfermedades venéreas.

306. Desde 1962 se ejecutaban programas de planificación de la familia y desde 1974 existía al respecto un programa oficial del Gobierno. Uno de los objetivos principales de ese programa era contribuir a la disminución de los abortos ilegales y reducir, entre otras cosas, las tasas de mortalidad materna y mortalidad infantil. Asimismo, se intentaba promover la paternidad responsable y la educación sexual. La esterilización del hombre y de la mujer estaba permitida. Sin embargo, en el caso de la mujer, se requería que su marido la autorizara a esterilizarse.

307. La representante del Estado parte presentó información cuantitativa sobre la utilización del control de la natalidad en Venezuela, así como sobre sus métodos y formas, y suministró al Comité indicadores demográficos, entre ellos las tasas de mortalidad materna e infantil, así como indicadores sobre el programa nacional de atención del niño.

308. La representante hizo referencia asimismo a la reforma del Código Civil, respecto del derecho de familia, aprobada en 1982. En ese Código se estipulaba que los cónyuges debían gozar de derechos iguales, sin distinción ni privilegios. En el Código figuraban disposiciones sobre los derechos de propiedad y la responsabilidad en relación con los hijos, y se afirmaba que debía haber igualdad de derechos en los casos en que hubiera una unión consensual y no un matrimonio.

309. La representante del Estado parte afirmó que en el Código Penal se encaraba la situación anómala de la violencia en la familia. Se censuraba el maltrato físico y se establecía una pena de prisión en tales casos de 1 a 12 meses. Otros artículos del Código eran más concretos y en ellos se hacía referencia a la índole, la edad y el sexo de la víctima, y entre las penas se incluía el retiro de la patria potestad. Se habían iniciado campañas de información como medida preventiva y con la finalidad de crear una toma de conciencia pública de los problemas y daños que entrañaba ese tipo de conducta.

310. El divorcio estaba permitido y en la legislación se había establecido asimismo la igualdad de trato. La representante afirmó que, anteriormente, no existían causas legales de divorcio para la mujer, incluso si el marido había cometido adulterio.

311. La representante agradeció al Comité las preguntas pertinentes que éste le había formulado e indicó que en el siguiente

informe de Venezuela figurarían datos más detallados, tal como las expertas habían sugerido.

312. Muchas expertas agradecieron a la representante del Estado parte sus exhaustivas respuestas, preparadas en apenas 24 horas. La presencia de la representante, en su calidad de Ministra de Venezuela, era una prueba del compromiso del Gobierno de ese país con el logro de los objetivos de la Convención. Una experta observó que quizá se derogaría a su debido tiempo la ley en que se disponía que la mujer que deseara esterilizarse había de contar con el permiso de su marido.

313. La representante del Estado parte respondió que, como lo había afirmado en su presentación y en sus respuestas, aún había discriminación en Venezuela pero se observaba un mejoramiento de la situación. En ese país, las mujeres se estaban esforzando mucho y gran número de ellas estaban consagradas al logro de los objetivos establecidos en la Convención.

\*\*\*\*\*





## B. English Speaking Caribbean

### 1. ANTIGUA AND BARBUDA

Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
Report of the fifty-second session  
Supplement No. 38 (A/52/38/Rev.1), 1997

228. The Committee considered the combined initial, second and third periodic reports of Antigua and Barbuda (CEDAW/C/ANT/1-3) at its 340<sup>th</sup>, 341<sup>st</sup> and 348<sup>th</sup> meetings, on 10 and 16 July 1997 (see CEDAW/C/SR.340, 341 and 348).

229. In her introductory statement, the representative of the State party indicated that Antigua and Barbuda had become party to the Convention on 31 August 1989, at which time the Convention had been fully incorporated in domestic law. She noted that the report before the Committee had been submitted in 1994 and that significant developments in implementation had occurred since then. Accordingly, an addendum had been submitted to the Committee to update the report.

230. The representative indicated that the Women's Desk had been upgraded in 1985 to a Directorate of Women's Affairs, which had responsibility for promoting the social, political and economic interests of women and their development. Pursuant to the Beijing Platform for Action, the Directorate had identified as priority areas of concern the elimination of violence against women, education and training, the eradication of poverty, the encouragement of more women to become involved in the decision-making process and the expansion of general health and reproductive health programmes mainly targeted at young women. To fulfill international and regional commitments, the Directorate's plans to mainstream gender in all government departments/divisions included a training workshop involving heads of ministries, local government officers, non-governmental organizations and heads of department. It had also revised its national Plan of Action for Gender Affairs. The Directorate had recently organized a forum to publicize the Convention and was planning to introduce courses to encourage women to enter politics and decision-making.

231. The representative noted that several major legal reforms had been introduced or were currently pending or planned. The Sexual Offences Act 1995 and the Maintenance Act were now in force. The family (protection against domestic violence) bill, which would provide for protection orders and orders with regard to the occupation of the matrimonial home, would be debated during 1997 and an equal opportunity act would be introduced in the near future.

232. The representative informed the Committee that sex-role stereotyping remained a problem in Antigua and Barbuda. Within the education system, the need to reduce the stereotyping of roles was accepted. For that reason, both sexes were exposed to similar disciplines and training within the system. However, there was a realization that socialization within the home and wider society also influenced boys and girls to choose traditional skills even when offered a wider range of options. Within the school system, boys were more exposed to technical skills and girls to domestic skills. The Ministries of Education, Health and Labour offered family life education programmes to promote attitudes of equal responsibility of women and men in the care and socialization of children. Domestic violence, sexual harassment, sexual abuse, battery and rape were prevalent and rarely reported as many men considered such conduct acceptable. The representative noted that a 24-hour domestic violence hotline was scheduled to be introduced in August 1997 by the Directorate, in collaboration with a number of non-governmental organizations and the private sector.

233. The representative informed the Committee that plans currently in place to allow pregnant teenagers to continue their education included working with fathers as appropriate and the provision of functional literacy skills programmes, skills training, parenting classes and family life education, which involved family planning and HIV/AIDS education.

234. The representative indicated that although women constituted the majority of voters in Antigua and Barbuda, the political participation of women remained low and strategies and plans of action would be introduced to reverse that.

235. The representative informed the Committee that there was a high rate of perinatal mortality among women in Antigua and Barbuda. She noted that abortion was illegal in the country, although termination of pregnancy on medical grounds was permitted.

236. The Committee was told that women comprised a significant part of the agricultural population in Antigua and Barbuda. Although they were not subject to direct discrimination, farms operated

by women farmers were usually less than half the size of those of their male counterparts and women farmers very often had multiple responsibilities. The Directorate of Women's Affairs provided training and support to women farmers.

237. The representative indicated that the Divorce Act 1997 provided irretreivable breakdown as the sole ground for divorce and allowed for divorce to be sought after one year of marriage. In certain circumstances, men could now be convicted of sexual assault against their wives. The representative noted, however, that women in de facto relationships suffered legal disadvantages.

238. The representative reiterated the strong commitment of Antigua and Barbuda to the elimination of discrimination against women and the implementation of the Convention and the Beijing Platform for Action. She stated that that commitment had been manifested in the preparations for and participation in the Fourth World Conference on Women, as well as in the preparations for the presentation of Antigua and Barbuda's report before the Committee.

### **Concluding comments of the Committee**

#### **Introduction**

239. The Committee welcomed the fact that Antigua and Barbuda had ratified the Convention without reservations. The Committee commended the State party for its report, given that it was a small island State with limited resources.

240. The Committee also commended the State party on its frank and full presentation and the submission of the addendum to its report, which, although presented late in the day, together with the representative's statement, provided a complete picture of the implementation of the Convention in Antigua and Barbuda. The Committee was gratified with the obvious political will in the country with regard to the advancement of women.

241. However, the Committee was disappointed that the report provided no information with regard to the implementation of the Platform for Action and the measures that had been taken by the State party to address the general recommendations of the Committee.

#### **Positive aspects**

242. The Committee commended Antigua and Barbuda on the early establishment of the Women's Desk soon after attaining independence, and its later upgrading and expansion to the Directorate

of Women's Affairs. The Committee also commended the Government on its intention to upgrade that office further, to a ministry, when a woman was elected to office.

243. The Committee welcomed the introduction of important legislation, including the Equal Opportunity Act, the Divorce Act and the Sexual Offences Act. It looked forward to the results of the introduction of the equal pay and domestic violence bills and noted with appreciation the use by Antigua and Barbuda of model legislation developed by the Caribbean Community (CARICOM).

244. The Committee complimented the State party on the successful measures it had taken to reduce the birth rate.

245. The Committee noted with satisfaction the introduction of gender management systems.

246. The Committee applauded the assurances made by the President that the inequalities in power-sharing at the highest decision-making levels would be redressed.

247. The Committee commended the introduction of the domestic violence hotline and related support services.

248. The Committee welcomed the introduction of measures to address teenage pregnancies and the focus on the situation of the girl child.

#### **Factors and difficulties affecting the implementation of the Convention**

249. The Committee noted that Antigua and Barbuda, being a small island State, seemed to be handicapped by a lack of financial and human resources in the compilation of statistical data, which might be an obstacle in fully implementing the Convention.

#### **Principal areas of concern**

250. The Committee was concerned about the fact that few measures had been taken to increase the political participation of women. It noted the absence of women in Parliament and the lack of measures to increase the participation of women in public life generally.

251. The Committee was concerned about the lack of integrated measures to address violence against women.

252. The Committee noted the lack of decision-making power of the Directorate for Women's Affairs.

253. The Committee was concerned about the lack of information in the report on prostitution and trafficking in women.

254. The Committee was also concerned about the continuing selection by female students of stereotypical subjects. It was also concerned about the greater exposure of girls within the school system to domestic skills and boys to technical skills.

255. The Committee was concerned about the low level of occupational achievement by educated women and male dominance in technical and professional fields, on the one hand, and the concentration of women in the lower-paid service sector, including the tourist industry, on the other.

256. The Committee noted that women's concerns had not yet been integrated into the national five-year plan.

257. The Committee was concerned about the situation of rural women and their access to credit.

258. The Committee was also concerned about the continuing illegality of abortion, which would lead to unsafe abortions. It also noted with concern the lack of family planning education programmes and the fact that contraceptives were not covered by medical benefits schemes.

259. The Committee was deeply concerned about the high level of teenage pregnancy.

260. The Committee expressed concern about the high rate of perinatal mortality.

261. The Committee noted the lack of special measures for women with HIV/AIDS, as well as the absence of measures to address drug addiction among women. The Committee expressed the hope that more information would be given about the problem in the next report.

262. The Committee expressed concern about the position of women in common law relationships.

### **Suggestions and recommendations**

263. The Committee recommended that the Directorate of Women's Affairs be elevated to a higher rank and thus upgraded and strengthened.

264. The Committee suggested that gender issues be integrated into the five-year plan.

265. The Committee suggested that the Government of Antigua and Barbuda utilize article 4 of the Convention in accelerating de facto equality for women.

266. The Committee recommended that the Government of Antigua and Barbuda encourage greater participation of women in politics by introducing temporary special measures.

267. The Committee suggested that Antigua and Barbuda introduce appropriate policies and programmes for sex education and family planning education.

268. The Committee recommended that Antigua and Barbuda ratify International Labour Organization (ILO) Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value and take the necessary measures for its implementation.

269. The Committee recommended the introduction of programmes to encourage men to take account of their family responsibilities.

270. The Committee noted that culture is a positive vehicle for influencing the advancement of women, and suggested that cultural art forms be used as a vehicle to promote respect for women. The Committee also suggested that the media be used to promote positive attitudes towards women.

271. The Committee urged the Government of Antigua and Barbuda to include in its next report fuller information on the remaining obstacles to the full enjoyment of women's human rights, particularly in relation to article 6 of the Convention and in regard to the legal and economic position of women in common law relationships.

272. The Committee requested the wide dissemination in Antigua and Barbuda of these concluding comments so as to make individuals aware of the steps that have been taken to ensure de facto equality for women and the further steps required in this regard.

## 2. BARBADOS

Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
Report of the fifty-seventh session  
Supplement No. 38 (A/57/38), 2002

209. The Committee considered the fourth periodic report of Barbados (CEDAW/C/BAR/4) at its 579th meeting, on 13 August 2002 (CEDAW/C/SR.579).

**(a) Introduction by State party**

210. In introducing the fourth periodic report, the representative of Barbados indicated that ratification of the Convention by Barbados in 1980 was one of the steps forward in the process to ensure equality for women. Before signing the Convention, the Government had already established a mechanism on gender, namely a National Commission, which had been created in 1976 to inquire into and report on the status of women in the country. After the Commission's dissolution in 1978, its secretariat, the Bureau of Women's Affairs, had been mandated to monitor the implementation of its recommendations. With the establishment of the Bureau of Women's Affairs, Barbados had attempted to advance the equality of women not only through legal reform, but also policy intervention, and programmes had been developed focusing on vocational skills training and small-scale income-generating projects. Additionally, Barbados became a member of the International Labour Organization in 1967, which led to a focus on the protection of workers' rights, including the elimination of discrimination against women in the field of employment, and had consistently participated in and supported the outcomes of international summits and conferences on women.

211. The representative highlighted aspects of the Platform for Action adopted by the Fourth World Conference on Women in 1995 and indicated that Barbados had identified five areas of priority: institutional mechanisms; women in poverty; violence against women; women in decision-making; and women and health.

212. In 1999, the Ministry of Social Transformation had been established and included the national machinery, renamed the Bureau of Gender Affairs, which was tasked with mainstreaming the concept of gender into all policies, plans and programmes, monitoring that process and carrying out sensitivity training in the public and private sectors. A National Advisory Council on Gender had been created to assist the Bureau and advise the Government, and focal points had been identified in the public service who would form an Inter-ministerial Committee and ensure that programmes within their agencies and departments were gender focused. Non-governmental organizations, particularly women's organizations, were involved in advocacy, were often part of official delegations to regional and international

conferences and had a good consultative relationship with the national machinery.

213. The representative indicated that women living in poverty were generally the principal, if not sole, breadwinners for the family and that 44.4 per cent of households in Barbados were headed by women. Under its social policy, the Government had introduced services and programmes to meet the needs of the most vulnerable in the society. They included welfare grants and childcare services; a poverty eradication fund had introduced measures to improve entrepreneurial activities; the "Relief 2000" initiative focused on the needs of recipients of social assistance in respect of employment, training, financial assistance and housing; and the "Welfare to Cork" programme sought to provide training and counseling for women on welfare.

214. Violence against women pervaded all levels of society and was basically the result of inequality in relations between men and women. Prior to the Fourth World Conference on Women, legislation against domestic violence had been enacted. The Domestic Violence (Protection Orders) Act and the Sexual Offences Act of 1992 sought to bring domestic violence to an end by protecting victims of domestic violence, changing public and private attitudes, which had failed to discourage domestic violence, and changing police attitudes so they intervened and treated complaints seriously. The Government was currently seeking to combat violence against women on two levels: the eradication of inequality between women and men; and the provision of services for victims and offenders. Activities to raise awareness and combat violence against women were handled mainly by non-governmental organizations, which had provided support services for victims and offenders, including temporary shelter, crisis hotlines, counselling and educational training. In 1999, the Government established a shelter to house battered women which was managed by a non-governmental organization. Counselling and referral for legal aid and other services were handled by the Welfare Department, and attempts were being made to develop programmes for perpetrators.

215. Women were active participants in the political process as supporters, campaigners and voters but continued to be relatively invisible or absent from the centres of power and decision-making, with four women members of Parliament out of a total of 28; six women senators out of a total of 21; one woman serving on the High Court, while 4 out of 10 magistrates were women; and 31 per cent women at the decision-making level of the public service, while women dominated the junior level of the service.



216. Health care was viewed as a fundamental right, and Barbados had recognized the need to move away from a narrow focus on women as mothers and to emphasize the provision of services that met a broader definition of women's reproductive health and took account of the differences in the health profiles of women and men. The representative highlighted a number of programmes, policies and initiatives in the area of health, including the family clinics, which offered Pap smears and educated women and their partners with a view to reducing the number of unplanned pregnancies. The Government recognized the need to investigate the effects of the work environment on women's health, and the Ministry of Health was committed to the provision of adequate and affordable measures for prevention and control of HIV/AIDS and for rendering care to its victims, while giving due consideration to the protection of fundamental human rights. The representative indicated that chronic non-communicable diseases continued to be the leading causes of morbidity and mortality among the population and obesity was a major risk factor, with surveys showing 30 per cent of women were obese and 58 per cent overweight.

217. The representative indicated that legal reform had been extensive and that a bill on sexual harassment was being considered. The Family Law Act was being reviewed to ensure maintenance of children, and other laws, such as the Domestic Violence Act, would be reviewed to assess their effectiveness.

218. In closing, the representative informed the Committee that, with the acceptance of the gender and development paradigm and the attempt to mainstream the concept of gender, it was believed that greater strides would be made towards removing unintentional discrimination against women, changing gender attitudes and establishing gender equality.

## **(b) Concluding comments of the Committee**

### **Introduction**

219. The Committee expresses appreciation to the State party for its fourth periodic report. It commends the State party for the written replies to the issues raised by the pre-session working group.

220. The Committee commends the State party for its delegation and expresses appreciation for the oral presentation, which provided additional information on the current situation of implementation of the Convention in Barbados.

### Positive aspects

221. The Committee welcomes legislation that promotes and protects women's rights, such as the Domicile Reform Act, the Domestic Violence (Protection Orders) Act, the Change of Name Act and the Maintenance Act, which recognizes the same maintenance rights in family relations for couples who have lived together for five years or more as married spouses.

222. The Committee commends the State party for providing free education, cash grants, school uniforms and grant assistance for textbooks for those in need in order to facilitate school attendance and to ensure that children, in particular girl children, up to the age of 16 years receive an education. It notes with satisfaction the female literacy rate of approximately 97 per cent.

223. The Committee congratulates the State party on having achieved a maternal mortality rate of zero.

224. The Committee also commends the State party for viewing health care as a fundamental right and for providing a range of family health services in the polyclinic setting, including free ante- and post-natal care for all citizens and residents of the country. It also commends the State party for the services that target women and girls, for example the Maternal and Child Health Programme, which monitors progress throughout pregnancy.

### Principal areas of concern and recommendations

225. The Committee is concerned that the Constitution, which recognizes women's right to equality before the law and guarantees the fundamental rights and freedoms of all individuals, does not prohibit discrimination on the grounds of sex, and that there is no legislative definition of "discrimination against women" reflecting article 1 of the Convention, which prohibits both direct and indirect discrimination. It is further concerned about the lack of information provided about procedures available to women to enforce their rights under the Convention, challenge discrimination and obtain redress.

226. The Committee recommends that the State party take steps to include in the Constitution and/or legislation a specific right of non-discrimination on the grounds of sex, defined in accordance with article 1 of the Convention. It calls on the State party to introduce procedures that will allow the enforcement of the prohibition on discrimination based on sex and to introduce effective measures, including public awareness-raising campaigns about the Convention, the Constitution and remedies to implement women's right to equality. The Committee

requests that the State party report on progress made in this regard in its next periodic report and that it provide information on whether the Convention has been invoked before domestic courts.

227. The Committee notes the lack of information on whether the Office of the Ombudsman established to address public grievances has received and considered complaints of violations of women's rights.

228. The Committee requests the State party to include in its next periodic report information on the work and cases considered by the Office of the Ombudsman relating to discrimination against women. The Committee also recommends that the State party take measures to ensure that the Office of the Ombudsman incorporates a gender perspective in its work.

229. The Committee is concerned that the Bureau of Gender Affairs within the Ministry of Social Transformation, tasked with mainstreaming the concept of gender into all policies, plans and programmes of the Government, monitoring their implementation and carrying out sensitivity training in public and private agencies, does not have adequate human, financial and material resources. It notes that a National Advisory Committee on Gender Affairs has been created to assist the Bureau and advise the Government on trends and developments in gender issues, and that focal points have been appointed to form an inter-ministerial committee and ensure that programmes within their agencies and departments are gender-focused.

230. The Committee recommends that the State party ensure that the Bureau of Gender Affairs is provided with adequate human, financial and material resources to give it sustainability, visibility and effectiveness and to ensure continual effective implementation of governmental policies and programmes related to gender equality. It also encourages gender mainstreaming in all ministries.

231. While recognizing the existence of a range of services and programmes designed to eliminate discrimination against women, and the identification of five priority areas based on the Beijing Declaration and Platform for Action, the Committee is concerned that no overall national plan of action has been formulated. It is also concerned that the impact of existing measures and programmes has yet to be evaluated.

232. The Committee recommends that the State party formulate an integrated national plan of action to fully address the issue of discrimination against women in all its aspects. It also urges the State party to make an assessment of the measures already implemented with a view to further improvements.

233. The Committee remains concerned about entrenched stereotypical attitudes and behaviour, which tend to reinforce women's inferior status in all spheres of life, and regrets that the State party has not undertaken sustained programmes to change these social and cultural attitudes and patterns of behaviour that lead to stereotyping.

234. The Committee calls upon the State party to strengthen measures aimed at changing stereotypical attitudes about the roles and responsibilities of women and men, including through sustained awareness-raising designed in collaboration with the media and women's non-governmental organizations and educational campaigns directed at both women and men. The Committee emphasizes that a policy of gender equality in compliance with the Convention will require the recognition that women can have various roles in society, not only the important role of mother and wife, exclusively responsible for children and the family, but also as an individual person and actor in the community and in the society in general.

235. The Committee is concerned at the limited information provided on trafficking in women and girls and their exploitation in prostitution in the State party's report. The Committee is concerned that there is no data on prostitution and that the issue is not being addressed.

236. The Committee recommends the introduction of policies to ensure the prosecution of, and strong penalties for, those who exploit prostitutes. In view of the growing emphasis on tourism in the State party, the Committee requests it to provide in its next report comprehensive information and data on the trafficking of women and girls and their exploitation in prostitution and the measures taken to prevent and combat these activities.

237. Despite the extensive work of NGOs and other and community organizations and the facilitating role played by the State party, the Committee expresses concern that violence against women, including domestic violence, remains a serious reality in Barbados. The Committee is concerned that the bulk of the statistical data on violence and abuse collected by the Probation Department, the Police and the Registration Department is not disaggregated by sex.

238. The Committee urges the State party to place a high priority on measures to address violence against women in the family and in society in accordance with the Committee's general recommendation 19. The Committee urges the State party to strengthen its activities and programmes to focus on sexual violence, sexual crimes, incest and prostitution, especially prostitution associated with tourism, and to provide comprehensive training for the judiciary, the police,

medical personnel and other relevant groups on all forms of violence against women, including domestic violence. The Committee recommends that the State party devise a structure for systematic data collection on violence against women, including domestic violence, disaggregated by sex. It also calls on the State party to provide this data in its next periodic report.

239. While welcoming the recognition of marital rape as a sexual offence, the Committee notes with concern that, under the Sexual Offences Act, marital rape is recognized as a crime only after the issuance of a decree of divorce, a separation order or a separation agreement, or where the husband is subject to a non-molestation order.

240. The Committee urges the State party to consider defining marital rape to include circumstances of de facto separation, and to create awareness of the legal remedies so that offenders can be prosecuted and punished. The Committee requests information on cases prosecuted under the Sexual Offences Act in the State party's next periodic report.

241. The Committee is concerned that, despite the fact that the State party has identified women's participation in decision-making as one of its five priorities and despite the high level of education of Barbadian women, little has been achieved in terms of women's representation in decision-making positions in the political sphere. In this context, the Committee expresses concern that the State party lacks a clear understanding of the application of temporary special measures, according to article 4, paragraph 1, of the Convention.

242. The Committee recommends the adoption of strategies to increase the number of women in decision-making positions, both in appointed and elected government bodies. The Committee recommends that the State party adopt temporary special measures in accordance with article 4, paragraph 1, of the Convention to increase women's representation. It also recommends that the State party organize special training programmes for women and to conduct, on a regular basis, awareness-raising campaigns in this regard. It recommends that the State party sensitize political parties and social partners about the importance of these measures.

243. The Committee notes the absence of statistical data on wages disaggregated by sex, the absence of statutory parental leave for fathers and the apparent lack of equal employment opportunity legislation.

244. The Committee recommends broad collection of data disaggregated by sex with regard to wages and urges the State party to

include these in the next report. The Committee also recommends the adoption of an equal employment opportunity law and a legislative provision on parental leave for fathers.

245. While acknowledging the State party's social policy, which has introduced services and programmes, including the Poverty Eradication Fund, to boost entrepreneurial activities and increase self-employment and create more employment among women and youth, the Committee is concerned at the feminization of poverty and, in particular, that women head approximately 44.4 per cent of households.

246. The Committee recommends that the State party ensure that governmental policies to eradicate poverty are sustainable, incorporate a gender perspective and do not marginalize women.

247. While noting the State party's adolescent health programme, which covers a wide range of issues, including human sexuality and HIV/AIDS, and other policies and activities with respect to AIDS education and sensitization, the Committee is concerned that the number of women infected with HIV/AIDS has been increasing more rapidly than that of men.

248. The Committee urges the State party to address the gender dimensions of HIV/AIDS, including the power differential between women and men, which often prevents women from insisting on safe and responsible sex practices. It encourages the State party to strengthen its efforts to raise awareness and educate women and girls on ways of self-protection.

249. The Committee is concerned about the increasing number of teenage pregnancies and its consequences for girls' enjoyment of the rights guaranteed by the Convention, particularly in the spheres of education and health.

250. The Committee recommends that the State party increase efforts to include age-appropriate sex education in school curricula and to conduct awareness campaigns so as to prevent teenage pregnancy. The Committee requests the State party to include information on the impact of programmes to prevent teenage pregnancy in its next periodic report.

251. The Committee notes that the report does not address the Committee's concluding comments on the second and third periodic reports. It also notes the limited amount of sex-disaggregated data in several areas.

252. The Committee urges the State party to respond in its next periodic report to the outstanding issues that were brought up in the

constructive dialogue and the specific issues raised in the present concluding comments. It also urges the State party to improve the collection and analysis of statistical data, disaggregated by gender and age, and to submit such data to the Committee in its next report.

253. The Committee encourages the State party to continue its procedures towards ratification of the Optional Protocol to the Convention and acceptance of the amendment to article 20, paragraph 1, of the Convention, relating to the Committee's meeting time.

254. Taking account of the gender dimensions of declarations, programmes and platforms for action adopted by relevant United Nations conferences, summits and special sessions (such as the special session of the General Assembly to review and appraise the implementation of the Programme of Action of the International Conference on Population and Development (the twenty-first special session), the special session on children (the twenty-seventh special session), the World Conference against Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance and the Second World Assembly on Ageing), the Committee requests the State party to include information on the implementation of aspects of these documents relating to relevant articles of the Convention in its next periodic report.

255. The Committee requests that the text of the present concluding comments be widely disseminated in Barbados so as to inform the public, in particular administrators, officials and politicians, of the measures taken to guarantee de jure and de facto equality between men and women and of the supplementary measures to be adopted in that area. The Committee also urges the State party to give broad publicity to the Convention, its Optional Protocol, the general recommendations of the Committee, the Beijing Declaration and Platform for Action, and the results of the twenty-third special session of the General Assembly, entitled "Women 2000: gender equality, development and peace for the twenty-first century", which was held in June 2000, particularly among women's associations and human rights organizations.

\*\*\*\*\*

413. The Committee considered the combined second and third periodic reports of Barbados (CEDAW/C/BAR/2-3) at its 245th meeting, on 26 January (see CEDAW/C/SR.245).

414. In introducing the report, the representative of the Government noted that the country had suffered from the global economic crisis, which had led to a decline in the gross domestic product and to the introduction of stabilization and structural adjustment measures that were beginning to have an effect. The measures had not been painless and women had been disproportionately affected by them, including through an increased unemployment rate which was higher than that for men.

415. Educational opportunities were now largely equal and girls were generally more successful than boys. There had also been significant improvement in law reform, particularly in the area of family legislation, including domestic violence and sexual offences. The national machinery, the Bureau of Women's Affairs, had been supported by the reinstitution of the National Advisory Council on Women and a project to strengthen the Bureau further had been approved by the Inter-American Development Bank (IDB).

#### **General observations**

416. In response to a question about the reaction of the public in general, and especially men, to the economic and social progress achieved by women, the representative stated that the general public appeared comfortable with the changes, although some men and some women traditionalists had experienced difficulty in accepting changes. A variety of strategies had been pursued to raise the level of consciousness of men and women regarding changes, including use of the mass media, community organizations and the normative effect of judicial decisions. The evidence from divorce statistics, which were declining, suggested that there was increasing, rather than decreasing, harmony.

417. To the question whether there had been a negative reaction by men, the representative replied that some negative reaction had been expected, but an effort had been made to have those reactions expressed in various forums. It was noted that Barbadian society was affected by a number of influences, including an African heritage, United Kingdom colonial rule and proximity to the United States through transnational media. One example of change was the rapid introduction of coeducation, which had provoked a reaction among some men who preferred single-sex schools.



418. Replying to a question on consultation with non-governmental organizations in the preparation of the report and publicity given the Convention and the reports, the representative referred to the extensive use of media programmes on gender issues in which references to the Convention had been frequent. Asked for further details on consultation with non-governmental organizations, the representative replied that women's organizations and other non-governmental organizations had all been invited by the Bureau of Women's Affairs to provide input to the report in their areas of competence, and that input formed the basis of the report. In addition the media were involved in advertising the report, which was circulated in the media, and its content discussed publicly. Its content was also included in the gender training programme for the leadership of the women's organizations.

### Questions related to specific articles

#### *Article 2*

419. Responding to a question on the extent to which the Constitution had been amended as a result of ratification of the Convention to ensure a constitutional provision for equality and the steps being taken to eliminate elements of discrimination, the representative noted that under the country's judicial system, treaties had to be implemented through enactment of municipal legislation. That was why an effort had been made at law reform, which had removed most legal obstacles to equality, and 10 major amended statutes were cited. The Constitution itself provided for equal treatment of all citizens without discrimination. Legislation was still required in the area of violence, sexual offences, citizenship and disparities among public officers.

420. To a question on the implementation of the programme on women in the 1988-1989 development plan, the representative replied that the plan envisaged a national policy on women, including greater participation in decision-making, health and employment, work on areas requiring further legislative changes, training and technical assistance through the Bureau of Women's Affairs, programmes to facilitate inter-agency cooperation and studies. A new plan covering the period 1993-2000 had been prepared, emphasizing strengthening of the Bureau, women's organizations and other policy-making agencies.

### *Article 5*

421. In response to a series of questions about actions to deal with domestic violence, including, in particular, the Domestic Violence Protection Orders Act of 1992, the representative noted that the legislation was based on protection orders and covered both legal and de facto unions. The Sexual Offences Act of 1992 updated legislation dealing with rape and other sexual offences. The interpretation and decisions of the courts had clearly indicated that the legislation should protect against violence. A media programme for public education and other measures, including training for police and counseling for families affected by violence, were to be implemented.

422. Another question related to whether the inclusion of women in the national plan had any effect in reducing stereotypes. The representative replied that activities included obtaining data for reports to the Committee and the Organization of American States, as well as research on the impact of structural adjustment programmes on women, especially on single-headed households. Gender training and women's studies were part of the university curriculum and school texts had been reviewed to eliminate gender bias.

### *Article 6*

423. In reference to issues raised during the consideration of the initial report, the question was asked whether the Government had taken measures to curb prostitution as a major vector in the spread of HIV/AIDS and whether programmes had been established to rehabilitate prostitutes. The representative replied that trafficking in women was illegal and covered by the Sexual Offences Act. There was also an effort to curb prostitution to deal with HIV/AIDS through public education, mass media and training of medical personnel.

424. Additional questions were asked as to whether prostitution was related to the tourism industry and whether it was increasing or decreasing. In reply, the representative stated that prostitution was not an organized phenomenon and was rather a form of self-employment and for that reason was hard to quantify. There was no evidence that it was linked to the tourism industry as was the case in some countries.

### *Article 7*

425. A question was posed regarding the limited number of women in decision-making positions, especially given the fact that in several age groups women outnumbered men. The representative stated that there were no legal barriers to women's participation, women

participated actively in campaigning and voting and there were a number of women in high positions, including the post of Governor-General. However, in the most recent election, only one woman had been elected to the House of Assembly, although six currently served in the Senate, where members were appointed.

426. In response to other questions on government measures to encourage women's participation, it was stated that there was a contradiction between the number of women's candidacies and the electorate, which had a female voting majority. All candidates received the same kind of government support. The IDB project would provide for workshops to do consciousness-raising in all sectors and at all levels of the Government and the private sector.

427. Replying to the question whether the policy of having equal numbers of men and women on several boards would be applied to other boards, the representative stated that women were still a minority on most boards and, although there had been some improvement, it was not as significant as might be hoped. There was no quota system in place and the composition of boards was related to technical knowledge, although the government policy now placed emphasis on equity. The Bureau of Women's Affairs was preparing a directory of resource persons in specific fields which it hoped would be used to help to equalize the situation.

428. With regard to the relationships between women's organizations affiliated with the Bureau of Women's Affairs and the Bureau itself, it was stated that the Bureau was the national machinery for women and had a mandate to involve all women's organizations. The representative noted that many social development initiatives came from women's organizations, which were recognized by the Government and some of which received subventions.

### *Article 8*

429. In response to a question on the measures being taken to enhance the representation of women in international organizations and at the international level, the representative stated that there had been some improvement and that Barbadian women had been active in a number of international forums. The appointment of women to senior civil service positions meant that there would be greater representation by women at international conferences and other activities.

*Article 9*

430. Regarding action taken to amend the law on citizenship to permit spouses of Barbadian women to obtain citizenship, the representative stated that the law was already being addressed and that it would also deal with the transmission of citizenship by a married woman to her child.

*Article 10*

431. The question was asked whether the Government intended to implement a policy to ensure women equal access to vocational training in areas where men predominated and to encourage girls to enter non-traditional professions. The representative replied that vocational training and instruction were equally available to women and men and that guidance counselors were seeking to encourage girls to enter non-traditional fields. That was reflected in the fact that more women were entering those fields in the labor force.

432. Asked about the social science subjects included in the curricula of schools, the training of teaching staff and the participation of women in pedagogical and research activities, the representative stated that social science subjects were included in the curricula at all levels and that the majority of participants in teacher training were women.

433. Responding to the question whether the subject of human rights had been introduced into the curriculum and at what levels, the representative stated that human rights was a component of the family life education syllabus and was offered as a separate subject at the university level.

434. Concerning the educational measures taken to encourage non-traditional education, the representative noted the work of women in development units within the Bureau of Women's Affairs in the development of gender training, which had a significant impact; boys were also receiving that training. There had been a six-month radio call-in programme for public education on violence against women, and there had been similar discussions on means and measures taken by the Government on structural adjustment programmes with a view to providing retraining programmes to develop women's productive skills and enable them to participate in income-generating activities.

### *Article 11*

435. The question was raised whether there was a guaranteed minimum wage and an unemployment allowance adequate to ensure maintenance of a family's living standard, and how the provisions of the ILO Conventions on equal pay for work of equal value were being implemented and monitored. The representative stated that the principle of equal pay had been implemented, there were guaranteed minimum wages for shop assistants and domestic employees and unemployment benefits were available.

436. Additional questions were asked on the measures taken to implement the ILO Conventions by legislation and whether there had been any equal pay cases filed. In reply, the representative noted that implementation required specific legislation, some of which had been adopted, but that details would be provided in the next report.

437. As to why more women were jobless than men and what measures had been taken to address that phenomenon, the representative stated that it was a result of the changing world economic environment and structural adjustment programmes, which had affected areas where women predominated. The Government had taken a number of steps to address the situation, including retraining and measures to stimulate economic productivity in both export and local areas.

438. Questions were asked about participation of women in trade unions, especially in terms of women's membership and participation at decision-making levels. The representative answered that no restrictions were placed on women's participation in trade unions, and that women were involved as members and in decision-making on an increasing basis. For example, some unions, like teachers' unions, had 50-50 representation at the highest level. Public workers' unions were seeing an increase in women at management levels through their efforts to raise the confidence of women about participating at decision-making levels.

439. To a question on the social allowances and benefits enjoyed by working women, including child care, organized relaxation and assistance in building a home and in daily domestic services, the representative replied that benefits were available under the national insurance scheme, workers' compensation, severance payments and free medical services in polyclinics. Day care was also available, public workers could benefit from a housing loan scheme and there were other programmes available to assist in home purchases or construction.

*Article 12*

440. In response to the question whether health-care bodies had improved their effectiveness in diagnosing and treating cancer since the last report, the representative stated that there were a number of efforts at early detection and treatment under the leadership of a non-governmental organization, the Barbados Cancer Society, as well as educational and promotional programmes. As a result, the impact of breast and cervical cancers had decreased. The programmes were projected for expansion into hospice care.

*Article 13*

441. Asked whether informal organizations that had begun accepting women members brought them to decision-making levels and whether they were able to participate in all of the social activities of the Bridgetown Club, the representative stated that the main service organizations had amalgamated their men's and women's branches and women served in the leadership of the clubs. Women now participated in membership and other activities of the Bridgetown Club.

*Article 16*

442. To requests for information about the number of divorces, the trends in single-parent families, the nature of the family as set out in the law and limits to the free choice by women of a spouse, the representative responded that no specific studies had been done on fluctuations in divorce rates but that the incidence of divorce had decreased between 1989 and 1992 and more women than men were filing for divorce. The concept of family was embodied in all family legislation, affirming that it was the basic unit of society and providing for counseling prior to any divorce proceedings and procedures for equitable maintenance, custody of children and equitable distribution of marital assets. Those provisions were also applied to parties in de facto unions. There were no limits to the rights of women in the free choice of a spouse.

443. Another question asked was whether, given the possibility of the same person having a de facto in addition to a legal marriage, that constituted a form of polygamy. In reply, the representative stated that, once a person was married, that took precedence over any other relationship and a person could only be legally married to one person. However, protection was accorded to the children of another union.

444. Information was requested concerning the rate of divorce, the reasons for changes and whether procedures for reconciliation

achieved the desired goal. In reply, it was noted that there was no evidence on the question but that it merited further study.

### **Concluding comments of the Committee**

#### **Positive aspects**

445. The Committee particularly noted positive features in the reports of Barbados:

- (a) That Barbados had ratified the Convention without reservation demonstrated the Government's commitment to achieving equality for women in public and private life;
- (b) The Committee welcomed the fact that the Government had continued with its plans of action to improve the status of women in Barbados in spite of economic problems encountered during the reporting period. The Committee was pleased that the Government had recognized the need to cushion the impact on women of its structural adjustments;
- (c) The Committee noted that Barbados had enacted most, if not all, the national legislation required to give effect to the Convention in Barbados;
- (d) The Committee praised the Government for its emphasis on education as the key factor in advancing the status of women in that country;
- (e) The Committee also applauded the continued operation of government machinery which had the responsibility to collect information about the status of women in Barbados, cooperate with non-governmental organizations in improving the lot of women, provide programmes designed to assist and support women in the community and disseminate information designed to improve women's status.

#### **Principal subjects of concern**

446. The Committee expressed concern at the serious lack of female participation in politics and in the representation of Barbados at the international level and in other decision-making positions. The Committee considered that to be of such importance that it wished Barbados to consider enhanced campaigns to involve women in those positions by applying article 4 of the Convention.

447. The Committee was also concerned, given the importance of tourism to the Barbados economy, to ensure that the Government was aware of the potential for an increase in prostitution. More detailed information about the incidence of prostitution, its control and the provision of health care for prostitutes should be included in the next report.

448. Finally, the Committee wished to encourage the Government of Barbados to consult with non-governmental organizations when preparing its next report and to obtain their assistance in achieving the Convention's objective of improving the status of women in its country.

### **Suggestions and recommendations**

449. The Committee expressed the wish that in future reports Barbados would provide more information:

- (a) Evaluating the impact of programmes designed to enhance the status of women and legislation granting women equal status with men;
- (b) Evaluating the outcome of the latest plan of action of the Bureau of Women's Affairs and the educational programmes in schools and tertiary institutions;
- (c) Setting out whether there had been any noticeable improvements in the status of women such as improved educational standards, decrease in prostitution, reduction of violence against women and greater participation in decision-making roles in public life;
- (d) Stating whether the Bureau's educational programmes had resulted in an improved commitment to the equal status of women by both men and women;
- (e) Giving more information about women in the workforce, for example their pay and terms of employment, their participation in trade unions and what obstacles they faced in employment in such areas as achieving equal pay with men.

\*\*\*\*\*



Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
Report of the forty-seventh session  
Supplement No. 38 (A/47/38), 1993

27. The Committee considered the initial report of Barbados (CEDAW/C/5/Add.64) at its 190<sup>th</sup> and 194<sup>th</sup> meetings, on 20 and 23 January 1992.

28. In introducing the report, the representative of Barbados stated that the commitment of the Government to the elimination of discrimination against women had been manifested by the unanimous adoption of a parliamentary resolution on the improvement of the status of women, the provision of a Charter of Women and the National Development Plan, the establishment of the National Commission on the Status of Women and the Bureau of Women's Affairs in 1976, the acceptance by Parliament of the National Commission's report, the ratification of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women and Convention (No. 100) of the International Labour Organization (ILO) concerning Equal Remuneration Men and Women Workers for Work of Equal Value. Difficulties with regard to the preparation of the country report were related to obtaining statistical information disaggregated by sex and to the very few staff of the Women's Bureau.

29. The representative said that significant progress in regard to eliminating areas of recognized and recorded discrimination against women had been achieved by the systematic implementation of the national program of action. In its effort to report on the status of women in the country, the National Commission on the Status of Women had presented 212 recommendations aimed at eliminating discrimination against women in all areas, of which 190 had been implemented within the period of the report. Following parliamentary acceptance of the National Commission's report, the Bureau of Women's Affairs had disseminated the recommendations to the ministries and agencies, and had held a national conference with governmental and non-governmental organizations and with private sector agencies to facilitate their implementation.

30. The representative pointed out that a non-militant approach to the elimination of discrimination had been the hallmark of the country's progress in that area. In implementing the National Plan of Action, it was necessary to recognize the social and cultural reality of Barbadian women. Many women welcomed the changes and breaking down of the social barriers to their development and contribution,

others feared the consequences on family and working relationships. Women themselves and also men were already more comfortable with the social strides made by Barbadian women. The process of integration was facilitated by the active involvement of 44 women's organizations. The Bureau of Women's Affairs was holding leadership training seminars on political participation and consciousness raising. While outlining briefly the main points of the report, the representative mentioned additional action on violence against women since the reporting period. She concluded by enumerating the areas requiring ongoing action and support, such as strengthening of the Bureau, adjustment of some areas of legislation, improvement of the participation of women in the political and civil decision-making process, more support of women in the self-employment/entrepreneurial areas, strengthening of the data resource bases and amendments to the Constitution.

31. In general comments, members of the Committee expressed appreciation for the frank, concise, informative and well-structured report that adhered closely to the general guidelines as well as for the excellent presentation. It documented well the strong commitment of the Government and of non-governmental organizations to the advancement of women. The annexes to the report showed the Government's initiatives in informing women of their rights. Members were impressed by the implementation of the large number of recommendations by the National Commission on the Status of Women although there was still a lot that had to be done for the advancement of Barbadian women. For example, many experts observed that despite the high percentage of women voters, women were hardly represented in the Parliament or other higher political office. It would be difficult for women to promote themselves if they could not participate in the planning and development of the country. Some experts asked for the reasons for the high percentage of women heads of households and about their professions. They enquired about the relationship between tourism and prostitution and asked whether the big role that tourism played in the country was only a way of giving women minor jobs or whether it also brought more women into management positions. The wish was expressed that future reports should contain more statistical data disaggregated by sex. They expressed concern that the reporting period was limited to the years 1982-1987, and felt that it should have contained more information on the current situation, especially on the topics on which the Government was currently focusing its attention.

32. With regard to articles 2 and 3, members requested more information on the recommendations that had been adopted by the National Commission on the Status of Women, on the exceptions that

were anticipated by the Constitution and on the budget of the National Commission. They also enquired about the budget allocations for the Bureau of Women's Affairs and the relationship between the Bureau and the Ombudsman. They wanted to know whether cases dealt with by the Ombudsman had been publicized. They asked about the results of the inquiry that was conducted by the Commission into the one-parent family, with special reference to women's roles therein. Other questions asked were whether the Convention could be referred to directly by the courts, whether the National Commission could propose draft laws, whether each woman could have access to the Legal Aid Scheme and whether that Scheme was free of charge.

33. On article 4, members asked whether the Bureau of Women's Affairs had discussed any possible affirmative actions and temporary special measures such as a quota system.

34. Under article 5, members requested further information on programmes for suppressing violence against women; on the types of violence that occurred and whether they included domestic violence; on the services that existed to help women victims of violence; and on related statistics. They wanted to know whether domestic violence constituted a criminal offence, and if so, what the sanctions were. They asked whether the programmes that had been introduced to modify social and cultural patterns of conduct had shown any result and whether analyses had been carried out on the reasons for the preponderance of women in certain professions. Another question asked was whether the Government was giving any assistance to women's organizations.

35. On article 6, members enquired about the extent of the problem of prostitution, they asked whether there was a discernable link between unemployment and prostitution, and felt that women between 15 and 24 years of age might not be drawn into prostitution if a functional programme existed for them. They asked whether prostitution constituted an offence or whether the conviction of the culprit was left to the arbitrary decision of a magistrate, whether only the prostitute was prosecuted or also the client and the pimp. They enquired whether prostitutes were protected by any special legal measures or whether rape and violence in connection with prostitution were covered by general legal provisions. Members wanted to know what type of preventive measures related to prostitution had been taken, what their results were and whether rehabilitation programmes existed. They asked whether the promotion of tourism had resulted in an increase in prostitution, and further information was requested about

the connection between prostitution and the human immunodeficiency virus/acquired immunodeficiency syndrome (HIV/AIDS).

36. Regarding article 7, concern was expressed at the low number of women in politics despite the Government's commitment to the advancement of women, despite a high percentage of women being literate and educated, and despite a high percentage of women voters. Other questions asked were whether women did not want to get into leadership positions, why there were so many women's organizations, whether women's organizations were trying to make women aware of their political responsibility, whether political parties had sought to increase the number of women members and whether women themselves would not join efforts to present their candidates and promote other women candidates. Members enquired about the reasons for the fluctuating voting pattern of women between 1966 and 1986, and asked whether the members of the Senate were elected or appointed. If appointed, why had the Government not appointed more women.

37. On article 8, members commented on the low representation of women in the diplomatic service. They asked whether any programmes were being carried out to encourage women to enter it and to reach the upper echelons.

38. Regarding article 9, members welcomed the Government's intention to revise the discriminatory nationality law.

39. Regarding article 10, members were impressed by the low rate of illiteracy. They requested statistics on the percentage of enrolment in secondary and tertiary education broken down by sex. They asked which percentage of public schools followed a coeducational system, why the percentage of girls who studied commerce was so high and whether there were plans to include sex education and family planning into school curricula.

40. On article 11, questions were asked about the economic situation of the many female-headed households and the availability of government welfare programmes. Members enquired whether there was a legal provision regarding equal pay for work of equal value. They wanted more information on the Legal Aid Scheme. It was not clear whether it corresponded to the institution of ombudsman or to availability of legal assistance. Appreciation was expressed at the inclusion of agricultural work into the gross domestic product. Members asked whether there was a set annual rate of contribution to the pension scheme, and what share was paid by the employers and what share by the employees. In case of dismissal on the grounds of pregnancy, the question was asked whether women who were given redress could take

up their former occupation or whether they received only financial compensation. Also, they asked whether laws prohibited employment discrimination against pregnant applicants for jobs. Members enquired whether the maternity leave of 12 weeks was granted at full pay. One member welcomed the frank assessment in the report that it was difficult to provide for nursing facilities for breast-feeding mothers at the workplace. Several members commented on the over-protective character of measures regarding the safety and health of women at the workplace and asked whether night-work for women was forbidden. They also wanted to know whether there were plans to offer a tax discount to single women heads-of-households.

41. On article 12, clarification was sought about the legality of abortion and as to whether the problem of clandestine abortion had been eliminated. The question was asked whether information on family-planning services and contraceptives was available to teenagers and adolescents, whether they were free of charge and whether women had access to family-planning advice without the husband's consent. Questions were asked about the female mortality rate and the reasons for mortality.

42. On article 13, members expressed concern at the provision according to which normally only the husband had access to children's allowances.

43. Concerning article 14, clarification was sought as to whether rural or urban women involved in agriculture and whether there was any distinction regarding school education for rural women.

44. Under article 16, questions were asked on whether specific legislation empowered the courts with respect to property rights in common-law relationships, why so many couples lived in common-law relationships, whether a man could simultaneously enter into a legal marital union and a common-law union, thus having two wives, through which procedure could a child born out of wedlock be legitimized, which family name children born out of wedlock were given and what the situation was regarding family names of the spouses and the children within a legal marital union. Members enquired whether the dowry system existed. They questioned whether it was realistic that the law foresaw only one ground for divorce, whether there were female judges and whether judges tried to reconcile the parties in a divorce. Other questions concerned the definition of the breaking down of a marriage, whether it had to be on moral, economic or emotional grounds, and whether the judge could decide on the continuation of maintenance of children beyond the age of 18 years.

45. In replying to the questions raised, the representative of the Government mentioned that some of the misunderstanding of the situation in the country stemmed from cultural, historical and political differences. It was also stated, in response to specific questions, that Barbados had a bicameral system. The members of the House of Assembly were elected, while the members of the Senate were appointed. The representative stated that many women, as much as men, avoided participation in active politics. Regarding subsequent questions under article 16 concerning the high percentage of women-headed households, the representative said that that percentage was related partly to common-law relationships and partly to divorce cases. Theoretically it was possible for a man to have a wife married to him and a common-law spouse. But the smallness of the country and the active "quakevine" tended to preclude such a practice. Previously, children born out of wedlock had to assume their mother's name; currently they could also take their father's name. Professional women sometimes kept their maiden name.

46. The representative of Barbados, having noted the concern expressed by members of the Committee over the protective legislation in favor of women, said that so far there had been no complaints in that area. She noted that although men might wish to have both a wife and a common-law relationship, bigamy was a criminal offence. For the section on tourism, she explained that almost an equal proportion of men and women were employed in the tourist industry; women were actively involved in the service, accommodation and promotional areas; the director of the Board of Tourism was a woman; and women were also managers of a large proportion of hotels and guest houses.

47. Turning to questions raised under articles 2 and 3, the representative said that attempts were being made to change the provision of section 23 of the Constitution, which dealt with protection from discrimination, however without specifying sex. Referring to other questions, she said that the Convention was not considered to be directly part of national law and could, therefore, not be directly referred to by the courts. The office of the Ombudsman had been set up to deal with complaints surrounding the public service, which were referred to it through recognized procedures, and it published an annual report on its work. Women could make use of the courts whenever their rights were infringed. The National Commission, which had been established in 1976, had completed its task in 1978 and had been replaced by the National Advisory Council of Women. She circulated to the members of the Committee a document containing the 212 recommendations of the National Commission, which had been prepared for the Bureau of Women's Affairs for the World Conference to

Review and Appraise the Achievements of the United Nations Decade for Women: Equality, Development and Peace, held at Nairobi in 1985. Those recommendations had all been accepted and acted upon by the Government and they constituted the basis for the National Plan of Action. Since 1970, there had been a Ministry for Women's Affairs, of which the Bureau of Women's Affairs formed a part. The Bureau, and several women's organizations as well, provided legal aid for women.

48. In replying to questions raised in connection with the large number of households headed by single women, she explained that they might be the result of a divorce, of a visiting relationship where the father bore the responsibility for the maintenance of the children, or of a union in which the father had abdicated his family responsibilities. She also said that historically the legacy of slavery had discouraged permanent family unions and marriage. In cases of divorce, reciprocal maintenance obligations existed for the spouse and the children, whereas in the case of visiting relationships women were mostly working outside the home and were assisted by the father and, if not, support could be enforced through the courts or obtained from the Welfare Services.

49. Regarding the issue of violence against women, as referred to in questions under article 5, she said that there was domestic violence and violence related to several offences committed against women and children of either sex. Any kind of violence was a criminal offence and the perpetrator was put under criminal law sanctions. Also, the assaulted victim could sue the perpetrator in a civil law suit. The proposed legislation dealing with domestic violence, harassment and sexual offences had been recommended by the National Commission and was currently in the final stages of debate in Parliament. It allowed for counseling of the victim, the perpetrator and family members, and for protective measures. She mentioned shelters for battered women, a telephone hotline crisis service and a mass-media programme, and said that efforts were being made to collect gender-based statistics on violence.

50. On article 6, neither the Board of Tourism nor a university study of the phenomenon had concluded that there was a linkage between tourism and prostitution. Although she admitted that prostitution existed in Barbados, she said that it had not reached the proportions of "sex tourism". The Government and several agencies provided skills training for young women, thus providing employment prospects for them in order to prevent them from being drawn into prostitution. The conviction of a person under the Vagrancy Act was not left to the arbitrary decision of a magistrate, it was done following

normal court procedures based on evidence as any other court case. Trafficking in women was not currently evident in the country, and the immigration department closely controlled any entries. Seminars were being held for preventing drug abuse by young people, and rehabilitation for drug offenders was available through the hospital services.

51. Turning to article 7, the representative said that women were indeed actively involved in politics and decision-making. They used their force and were politically very much aware; they canvassed and campaigned. The two main reasons for the low representation of women in Parliament were women's fear of the disruption of family life by holding public office and the rigorous nature of political campaigning. For those reasons, women hesitated to offer themselves as candidates for elections, and a quota system would not make any changes in the short term. She said that the Committee's pertinent observations on the low number of women in public office would be brought to the attention of the appropriate authorities. She added, however, that the head of State was a woman. Regarding the query concerning the high number of women's organizations, women chose the organizations to which they wanted to be affiliated. They identified issues of national concern and often initiated action. The Government provided subventions to women's organizations, which promoted the cause of women, and supported a programme for furthering young women's careers. The umbrella body was the National Organization of Women, through which policy matters could be channeled for the attention of the Government.

52. On article 9, the representative reported that women's organizations and the Government were currently reviewing the law concerning citizenship.

53. Referring to article 10, she said that all schools, with the exception of three public secondary schools, were coeducational. Students selected the subjects they wished to pursue, and family life education was a regular feature in secondary schools and youth organizations.

54. On article 11, it was reported that by law there was equal pay for work of equal value; however, in practice that law was not strictly observed, as in other countries. She explained the four different pension schemes and said that the court decision in case of unfair dismissal on grounds of pregnancy might result in compensation or in reinstatement. She was unaware of complaints from pregnant applicants for jobs. During the 12-weeks maternity leave the employee received a full salary. The legislation concerning protective measures regarding



safety and health at the workplace applied equally to women and men. All women in case of need could resort to the Legal Aid Scheme, which had been established by the Government and was supplemented by a legal aid project for women funded by the Inter-American Commission of Women of the Organization of American States. Legal aid was free of charge for applicants unable to meet the cost.

55. Referring to article 12, she stated that termination of pregnancy was permitted by law in special circumstances prior to, and up to a duration of, 12 weeks. Seminars were being held to educate young people, and contraceptive information and facilities were readily available. She also said that the HIV/AIDS scare and public information seemed to have led to a reduction in teenage pregnancies. Figures on the female mortality rate, which was very low, would be provided in subsequent reports.

56. Turning to article 13, it was reported that low-income persons were exempted from income tax. The provision according to which only the husband had access to children's allowance referred only to the filing of income tax returns and not to actual maintenance.

57. Under article 14, the representative stated that both rural and urban women were involved in agriculture; women could also own and operate their own farms and agricultural enterprises. Rural and urban children had equal access to school education.

58. On article 16, it was reported that the Family Law Act of 1981 recognized a common-law relationship to the extent that, on separation, the parties had an enforceable right to maintenance and property distribution. Children born out of wedlock were regarded as the children of both parents and had the same rights as children born within a marital union. The dowry system had never existed in Barbados. Divorce was based on an irretrievable breakdown of the marriage evidenced by a 12 months' separation. The Government provided counseling and reconciliation services. Support for children was normally offered up to the age of 18, but might continue depending on specific circumstances.

59. Members expressed their gratitude to the representative for having answered the questions. However, considering that Barbadian women scarcely participated in political life and there was no quota system to provide incentives, some members observed that women were generally utilized in political campaigns and that something had to be done to remedy that situation. The representative commented that the participation of women in political life was a recent phenomenon. As women were hesitant to go into active politics, it would take some time

to see significant changes in that respect. However, the strategies adopted by the Bureau of Women's Affairs and the consciousness—raising seminars were showing positive results, which would be reflected in the subsequent periodic report.

60. Regarding a comment made on whether development aid reached women and women's organizations, the representative explained that women could have direct access to such aid through their organizations, provided that their project proposals were in harmony with the national development aid programme.

61. With respect to a comment made with regard to battering and rape, she said that not only the female victim could claim protection, but also a third party on behalf of the victim.

62. Members had asked for more information on the situation of female-headed households, but she said that it was certainly difficult for outsiders to understand that situation in the Caribbean. For centuries women had had to handle that burden as a legacy of slavery, and they did it very well. The extended family was an essential family-support mechanism. As, owing to current developments, that support was fading away, the Government was trying to ensure regular day-care facilities, which should correspond to a set standard. She emphasized that the single female heads-of-household were not disadvantaged. For instance, recent information showed that about 60 per cent of all mortgages were granted to women. She also mentioned a certain magazine that highlighted on a continual basis the different roles played by women in society.

63. Referring to a request for clarifying the steps to be taken and the fields in which efforts should be concentrated to further improve the status of women in Barbados, the representative enumerated a number of areas in which assistance would be needed. The first one was to try to absorb the shock of the current structural adjustment situation, which would have negative effects, especially on female-headed households. Others were the problem of violence against women; the additional resources needed for carrying on the leadership-training programmes for facilitating entry into political life for women; and the strengthening of the Bureau of Women's Affairs, which had scarce financial and human resources. The Bureau also needed assistance for collecting and reorganizing statistical data and for doing research, especially as it was currently drawing on the university's support in that respect. Furthermore, help was requested from women's organizations to guide women and to motivate them to take strong action and to get more involved in political activities.

64. In concluding observations, the Committee expressed its appreciation for the content, the structure and the frankness of the report and its illustrative annexes. It demonstrated clearly the Government's political will to eliminate the obstacles to the advancement of women. The activities of non-governmental organizations to further the status of women had been noted. Considering the high percentage of women voters and the low participation of women in political life, members were satisfied to see that the Government was conscious of the problems. All the points raised had been clarified by the representative and the steps taken by the Bureau of Women's Affairs were specially welcomed. Members noted that the government offices were of the view that prostitution in Barbados did not lead to sex tourism. They also noted that the high percentage of female single heads-of-household was due to historical reasons, but that none the less the Government was going to assist those women, especially in relation to economic adjustment problems. They pointed out that the main fields of work of the Bureau required international assistance and hoped that foreign agencies and international organizations would help Barbadian women to overcome the economic crisis and assist the country in research on the effect of structural adjustment and women's lives. It would be gratifying if the international community could thus benefit from the findings. Special praise was given to the Head of State.

### 3. BELIZE

Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
Report of the fifty-fourth session  
Supplement No. 38 (A/54/38/Rev.1), 1999

31. The Committee considered the combined initial and second periodic reports of Belize (CEDAW/C/BLZ/1-2) at its 432nd, 433rd and 438th meetings, on 14 and 18 June 1999.

#### **(a) Introduction by the State party**

32. In introducing the combined initial and second periodic reports, the representative noted that the ratification of the Convention in 1990 had been a catalyst in bringing changes to achieve gender equality in Belize. Since that date, small but consistent steps had been taken to comply with the articles of the Convention. She also noted that

the report reflected the combined effort of the Government and non-governmental organizations.

33. The representative placed the implementation of the Convention in the context of the State party's ethnic diversity, noting that Belize's multicultural reality impacted significantly on the development and implementation of laws and policies to end discrimination against women. The majority of the population of Belize lived in urban areas, and 14 per cent of the population were estimated to be immigrants. The country's fertility rate was 4.6 births per woman, making it one of the highest in the region, with approximately 19 per cent of children born to teenage mothers. Fifty-nine per cent of children were born out of wedlock, reflecting a wide range of accepted gender relationships, and requiring policies and laws that were effective in these cultural settings. The country's economic growth rate had been declining from a high of 10.9 per cent between 1987 and 1990 to 1.4 per cent in 1996. She noted that Belize operated a Church-State education system, and that the Church's role in influencing gender attitudes was important.

34. In presenting the status of implementation of the Convention, the representative noted that the Constitution provided protection against discriminatory treatment and required State policies to eliminate economic and social privilege and disparity among citizens on grounds that included sex. She underlined that the current Government was the first to have a women's agenda. No national laws or policies on affirmative action, temporary special measures or quotas existed in the country, and women continued to experience unequal access to opportunities and resources. The Government aimed at achieving a rate of at least 30 per cent women in senior-level positions in the public service. The Political Reform Commission was expected to submit recommendations on political reform in Belize by the end of the year, including on affirmative action and special temporary measures.

35. The representative drew attention to the National Strategic Plan on Gender Equity and Equality, which had been developed to promote implementation of the Government's commitments under the Beijing Declaration and Platform for Action. It focused on five priority areas: family violence; employment; health; decision-making; and poverty. Belize would soon adopt the Commonwealth gender management system, as a major component of the Plan. A domestic violence task force had been established and was developing a national plan to address domestic violence and family violence in an integrated and coordinated manner. Legislation on sexual harassment and domestic violence existed and a legislative bill on marital rape was

being introduced in the House of Representatives. A plan of action had been developed for instituting the gender management system in the health sector. She noted that there was growing concern about the level of prostitution in the light of the fact that Belize had the highest rate of transmission of the human immunodeficiency virus (HIV) and acquired immunodeficiency syndrome (AIDS) in Central America.

36. While women comprised 52 per cent of registered voters, and increasingly were candidates for public office, women's representation at the parliamentary level and local government level remained low. For example, out of 29 elected members of the House of Representatives, two were women, and out of 58 municipal representatives, eight were women. The number of women in appointed positions was also below that of men. The National Women's Commission had conducted a study on opportunities for women's political participation, and recommendations would be submitted to the Cabinet and to other governmental and non-governmental bodies.

37. Education in Belize was mandatory at the primary level for children between the ages of 5 and 14. While children under 14 showed a higher male enrolment rate (70.1 per cent) than female (67.2 per cent), the female transition rate from primary to secondary school was, in general, higher (90 per cent) than for male students (78.8 per cent). This pattern was reversed in rural areas, and regional differences were noted. More female students enrolled in tertiary education, with 65 per cent of the students at the University College of Belize being women. It was noted that pregnancy was a major cause of girls discontinuing their education. With individual schools under the Church-State system of education free to expel girls from school because of pregnancy, the Government recognized the need to develop a national policy on teenage pregnancy.

38. While there were no discriminatory labour laws, discriminatory attitudes persisted, resulting in a female workforce that was better educated than the male workforce but earned less on average. Women's participation in the labour force was lower than men's, and women were concentrated in lower-paying jobs, suffered twice the unemployment rate of men and were more likely to experience long-term unemployment. Different minimum wage regulations applied to different types of jobs, and certain types of female-dominated work were not covered by minimum wage regulations. Efforts were under way to improve the employment situation of women, including through training in non-traditional jobs. In contravention of existing labour regulations, schools operating under the Church-State system were

allowed to dismiss unwed pregnant women before they qualified for maternity leave.

39. The representative noted that teenage pregnancy was high, with 23 per cent of births having been to women under 19 years of age. Abortion was illegal in Belize, and while the use of contraception was not prohibited, data suggested that the unmet need for contraception was high. Women's HIV/AIDS infection rate was higher than men's, and women affected by AIDS were a major target group of the awareness and prevention programmes of the Government's AIDS task force.

40. Belize had a high number of consensual and common-law unions as opposed to marital unions, but de facto spouses could not claim maintenance after the breakup of a relationship, and their claims to family property were limited, including on the death of the de facto spouse.

41. The representative noted that sexual harassment, access to continuing education for young mothers, equal pay for work of equal value, gender-neutral teaching materials and health services for women required greater effort. Increased compliance with existing laws and policies was also required in a number of areas, including domestic violence and sexual offences. The variety of family types and structures in Belize required that all segments of society take responsibility for narrowing the gap in family laws and practice. Concluding the presentation, the representative indicated that the reporting process had enabled the State party to identify areas of priority action to eliminate all forms of discrimination against women.

**(b) Concluding comments of the Committee**

**Introduction**

42. The Committee expresses its appreciation to the Government of Belize for ratifying the Convention in 1990 without reservations, and for submitting its initial and second periodic reports, as well as supplemental information updating the reports to 1999. It commends the Government for its oral presentation, and for the comprehensive replies to the Committee's questions. It appreciates the open manner in which the report was prepared and presented, and in particular the consultative process with non-governmental and other organizations during the preparation of the report.

43. The Committee commends the Government of Belize for having sent a large delegation, headed by the Minister of Human

Development, Women and Youth, and including the First Lady as President of the National Women's Commission, and a representative of the Women's Issues Network. Their participation in presenting the report and in replying to the Committee's questions enhanced the quality of the constructive dialogue between the State party and the Committee. The Committee notes that the report refers to steps taken by the Government to implement the Beijing Platform for Action.

### Positive aspects

44. The Committee notes that the Constitution of Belize contains, in its chapter on the protection of the fundamental rights and freedoms, protection against discriminatory treatment on the basis of sex. It commends the Government on its commitment to achieving equality for women and the full implementation of the Convention, as reflected in its Women's Agenda 1998 on the legal, socio-political and economic status of women. It welcomes the Government's target of realizing at least 30 per cent women in the top positions of the civil service.

45. The Committee commends the fact that responsibility for women's equality issues rests with a Cabinet Minister. It welcomes the appointment of the National Women's Commission, an advisory body to the Government Minister responsible for women, as the main mechanism for monitoring governmental compliance with the Convention. It also commends the cooperation between governmental machinery and non-governmental organizations in the implementation of the Convention.

46. The Committee welcomes the legislative and policy measures already undertaken, as well as those that are being planned to translate its commitment to gender equality into practice. It welcomes the preparation of the National Strategic Plan on Gender Equity and Equality to implement the Government's commitments under the Beijing Platform for Action. It also welcomes the Domestic Violence Act (1993), the Protection from Sexual Harassment Act (1996) and the Families and Children's Act (1998). It notes with appreciation the establishment of a domestic violence task force, and the Government's ongoing development of a multisectoral national family violence plan.

47. The Committee congratulates the Government on the high level of educational achievement by girls and women, as reflected in the female transition rate from primary to secondary school, and in the high enrolment rate of women (65 per cent) at the University College of Belize.

### **Factors and difficulties affecting the implementation of the Convention**

48. The Committee is of the view that the Church-State system of education perpetuates an intermingling of the secular and religious spheres, which is a serious impediment to the full implementation of the Convention. The consequences of this system seriously affect girls' and women's right to education and to health, including reproductive health, protected under the Convention.

49. The Committee notes that the multi-ethnic and multicultural character of the population of Belize and the influence of religion in public affairs represent a particular challenge to the Government in the adoption and implementation of legislation for the achievement of equality for all women in Belize, and full implementation of the Convention.

### **Principal areas of concern and recommendations**

50. The Committee is concerned about the lack of legislation implementing the constitutional provision of protection against discrimination into the civil code. In particular, the Committee is concerned that article 1 of the Convention, providing a definition of discrimination, covering both direct and indirect discrimination by public as well as private actors, is not fully reflected in legislation.

51. The Committee urges the Government to ensure that the Convention's definition of discrimination is fully incorporated in Belize's legislation, and in particular to ensure that women have effective remedies against indirect discrimination and discrimination by non-State actors.

52. The Committee is seriously concerned about the consequences of the Church-State system of education on girls' and young women's right to education. In this regard, the Committee is concerned that schools are free to expel girls from school because of pregnancy, and that only a few secondary schools allow girls to continue their education after pregnancy. The Committee notes that this violates not only the Convention but also the Constitution of Belize. The Committee is further concerned that under the same system, schools are allowed to dismiss unwed teachers who become pregnant. The Committee considers this also to be in violation of the Convention. While noting with appreciation the Minister's commitment, expressed during the dialogue, to work for change in this regard, the Committee notes the absence of any kind of policy or legislative initiative to reverse this situation.



53. The Committee urges the Government to place the highest priority on eliminating discrimination against women and girls in education because of pregnancy, through both legislative provisions and adequate policy measures. It calls on the Government to strengthen the role of the National Council of Education in protecting girls' and teachers' rights in education. It urges the Government to formulate needed policy and legislative measures to ensure de facto adherence to articles 10, 11 and 12 of the Convention.

54. While welcoming the Government's commitment to establishing a single minimum wage, the Committee expresses its concern that female-dominated jobs currently have a substantially lower minimum wage than jobs held predominantly by men. The Committee is also concerned about the economic situation of women and, especially, their low and falling labour force participation rate, which is indicative of the denial of equal opportunities to women in the labour force. Sixty per cent of women are not in the labour force, and the unemployment rate of women is double that of men. The lack of childcare increases women's disadvantage in the labour market.

55. The Committee encourages the Government to implement a single minimum wage. It recommends that a national childcare policy be developed to support working mothers. It also urges the Government to assess the reasons for women's lower earnings, and for their voluntary departure from the labour market with a view to adopting adequate measures to reverse this trend. The Committee also encourages the Government to intensify its programmes for women entrepreneurs, including access to loans, credits and skill development, as well as to ensure that educational and vocational training opportunities for girls include non-traditional and emerging areas of the economy, such as the information and communications field. The Committee also invites the Government to ensure that women can fully exercise their right to unionize, and that all applicable legislation in this regard is enforced, including in special economic zones. The Committee urges the Ministry of Women's Affairs to initiate dialogue with the Ministry of Labour, with a view to ensuring proper implementation and monitoring of existing labour laws, to enable women to benefit from the employment protection found in these laws.

56. The Committee is concerned at the high incidence of teenage pregnancy, with 23 per cent of births in 1998 being to women under 19 years of age, which, in combination with the prevention of teenage mothers from pursuing their education, is predestined to reduce women's economic opportunities and thus increase their level of poverty. The fact that 60 per cent of births to young women are

unplanned is indicative of the lack of adequate family planning information and contraceptive use. The Committee is also concerned at the restrictive abortion laws in place in the State party. It is concerned that, in 1998, so-called "unspecified abortions" (abortions initiated outside the formal health sector) were the fifth cause of hospitalization, and hospitals discriminate against these women in the provision of services and care. In this regard, the Committee notes that the level of maternal mortality due to clandestine abortions may indicate that the Government does not fully implement its obligations to respect the right to life of its women citizens. The Committee is concerned that, while there are no legal barriers, the need for contraception remains unmet.

57. The Committee urges the Government to revise its abortion laws, in particular since according to the information, existing legislation penalizing abortion is not strictly enforced. It also urges the Government to include age-appropriate sex education in school curricula and to conduct awareness campaigns so as to reduce teenage pregnancy rates and to increase girls' and women's life choices. The Committee also urges the Government to implement programmes and policies aiming to increase knowledge about, and availability of, various types of contraceptives, with the understanding that family planning is a joint responsibility of both partners.

58. The Committee is concerned at the high incidence of HIV/AIDS infection in the country.

59. The Committee recommends that the Government implement awareness-raising programmes and policies about the prevention of HIV/AIDS and encourage the use of condoms.

60. The Committee invites the Government to assess the mental health status of women in Belize, and to include information thereon in its next report.

61. Noting the recent revision of the Criminal Code with regard to repealing the need for corroborating evidence in sexual offence cases, including rape, the Committee remains concerned that the existing provision demands higher evidentiary requirements in these cases than for other crimes. The Committee is concerned that this constitutes a serious impediment to women seeking justice in sexual offence cases, and thus to the elimination of discrimination.

62. The Committee recommends that the Criminal Code be kept under review with a view to placing sexual offence and violence on a par with other criminal offences. It also urges the Government to ensure that investigation and prosecution of rape and sexual offence cases are conducted as rigorously as in other criminal cases. The

Committee urges the Government to seek, as a priority, the repeal in the Criminal Code of the marital immunity relating to rape.

63. The Committee is concerned at the differential treatment of married, common-law, and “visiting” spouses under common law with regard to the distribution of matrimonial property following the break-up of the relationship.

64. The Committee recommends a revision of this situation, taking into account the examples of civil law systems and community of matrimonial property approaches.

65. The Committee notes a lack of data disaggregated by sex and age, including a breakdown by urban and rural categories, on health issues, illiteracy rates and the situation of immigrant women.

66. The Committee recommends that the Government improve data collection through its census to create a better basis for gender-sensitive policy-making, and to that end that it seek technical and financial support from international agencies.

67. The Committee commends the Government for the introduction of the Commonwealth gender management system to ensure that a gender perspective is reflected in all governmental policies and programmes, and requests that an assessment of progress made in this regard be included in the next report.

68. The Committee requests that the Government respond in its next periodic report to the specific issues raised in these concluding comments.

69. The Committee requests the wide dissemination in Belize of the present concluding comments, in order to make the people of Belize, and particularly government administrators and politicians, aware of the steps that have been taken to ensure *de jure* and *de facto* equality for women and the further steps that are required in that regard. It also requests the Government to continue to disseminate widely, and in particular, to women's and human rights organizations, the Convention, the Committee's general recommendations and the Beijing Declaration and Platform for Action.

#### 4. GUYANA

Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
CEDAW/C/GUY/CO/3-6, 22 July 2005  
(advance unedited version)

1. The Committee considered the combined third, fourth, fifth and sixth periodic report of Guyana (CEDAW/C/GUY/3-6) at its 689th and 690th meetings, on 8 July 2005 (see CEDAW/C/SR.689 and 690).

##### Introduction by the State party

2. In introducing the report, the representative of Guyana noted that her Government accorded high priority to fully implementing national and international legal instruments to achieve the important objective of gender equity. Its efforts for the past four years had resulted in the passage of legislation to ensure that women enjoy all their human rights and fundamental freedoms and the improvement of mechanisms aimed at the elimination of violence against women and the eradication of the feminization of poverty and to improve the standard of living of aged, rural and indigenous women.

3. A stated goal was the development of a "critical cadre of women" in key political and decision-making positions at all levels. Currently, 30.7 per cent of parliamentarians were women and in Regional Democratic Councils women's representation had grown to 30 per cent. While success was acknowledged, challenges to progress persisted, such as patriarchal norms and stereotypical and discriminatory cultural practices towards women, a huge debt burden, unfavourable terms of trade for commodities and inadequate financial resources. Women's qualitative representation in decision-making was of concern and measures were being put in place to empower women to fulfil their mandates with confidence and assertiveness.

4. The representative informed the Committee that the Women and Gender Equality Commission, under the Human Rights Commission, had superseded the National Commission on Women and would shortly commence operations. This new body would, inter alia, monitor the implementation of the Convention and track the status of women. The role of the Women's Affairs Bureau within the Ministry of Labour, Human Services and Social Security, had been expanded and its resources, both human and financial, had been increased, thereby

enabling acceleration of the implementation of its programme of activities across the country. Its reach had been extended through Regional Women's Affairs Officers, who monitor programmes and projects of Regional Women's Affairs Committees in all administrative regions. Moreover, the Bureau had established the Inter-Ministry Committee composed of senior personnel in the public service, through which it monitored gender mainstreaming and gender equity in the ministries.

5. The new National Policy on Women would inform the National Plan of Action for Women, which was in the process of being updated — a process involving broad-based consultations with civil society, including women in rural and hinterland communities. It would take a comprehensive approach to critical issues affecting women, such as health, education, employment, leadership, gender-based violence, trafficking in persons and HIV/AIDS. The National Plan of Action for Women would also articulate strategies to ensure that development policies are designed to ensure gender equity and the removal of all forms of discrimination.

6. Maternal and child health services had been upgraded and substantial advances had been made in the reduction of maternal and infant mortality rates as well as the incidence of malnutrition. The representative described the holistic and multifaceted approach to HIV/AIDS that had been adopted to deal with the steady increase in the proportion of women infected and affected by HIV/AIDS. She also noted the major concerns and challenges to women posed by cancer. Guyana's health system was not yet equipped to fully treat cancer patients to completion. However, it was underscored that the Government subsidizes the treatment of cancer patients overseas and was involved in ongoing discussions with private partners to establish a full range of cancer diagnosis and treatment locally.

7. The Government had taken a more gender-sensitive approach to education and had introduced health, family life education and human rights education in the curricula. Efforts to address gender imbalances at tertiary-level technical and vocational schools were being made and special attention was being given to educational programmes in rural and hinterland areas. The Government had been sensitive to the specific needs of women in remote hinterland areas, when addressing the issue of women and poverty.

8. The representative indicated that there had been some positive developments in the area of violence against women. Examples included the appointment and authorization of social workers to represent victims of violence in court and the establishment of a

National Task Force on Gender-based Violence. The link between trafficking in persons and violence against women was recognized and was being addressed under a comprehensive Plan of Action. To date a series of measures had been undertaken, including the enactment of the Trafficking in Persons Act No. 2 of 2005, public awareness-raising, and the establishment of victim protection programmes.

9. In conclusion, the representative noted the increasing recognition that gender equity was a prerequisite for eradicating poverty and promoting sustainable development and that progress needed to be accelerated and expanded in order to break the cycle of poverty, violence and residual gender-based discrimination. The Government would work together with the private sector, non-governmental organizations and the public to further this goal and move forward in partnership on the issues of concern to women.

### **Concluding comments of the Committee**

#### **Introduction**

10. The Committee expresses its appreciation to the State party for its combined third, fourth, fifth and sixth periodic report, for the written replies to the list of issues and questions raised by the pre-session working group and for the oral presentation and further clarifications in response to the questions posed by the Committee.

11. The Committee welcomes the State party's high-level delegation, which was headed by the Minister of Labour, Human Resources and Social Security, and appreciates the constructive dialogue held between the delegation and the members of the Committee.

#### **Positive aspects**

12. The Committee notes with satisfaction that through the constitutional reform undertaken in 2001, all international human rights instruments, including the Convention are incorporated into domestic legislation.

13. The Committee notes the establishment, through the constitutional amendment of 2001, of the Women and Gender Equality Commission, which falls under the umbrella of the Human Rights Commission. In this regard, the Committee welcomes the recent appointment of the members of the Commission, thus allowing it to start functioning.

14. The Committee commends the State party for the adoption of the Combating of Trafficking in Persons Act No. 2 of 2005 and the

formulation and launching of the National Plan of Action to eliminate trafficking in persons in 2004.

15. The Committee welcomes the intention of the Women's Bureau to develop gender-responsive indicators to assess the implementation of the Poverty Reduction Strategy Paper (PRSP).

**Principal areas of concern and recommendations**

16. The Committee notes the State party's obligation with respect to the systematic and continuing implementation of all provisions of the Convention. At the same time, it is the Committee's view that the concerns and recommendations identified in the present concluding comments require the State party's priority attention between now and the submission of the next periodic report. Consequently, the Committee calls upon the State party to focus on those areas in its implementation activities and to report on actions taken and results achieved in its next periodic report. It calls on the State party to submit the present concluding comments to all relevant ministries and to Parliament so as to ensure their full implementation.

17. The Committee is concerned that the State party has taken inadequate steps to implement the recommendations in regard to most of the concerns raised in the Committee's previous concluding comments adopted in 2001 (A/56/38) and that, consequently, insufficient progress has been achieved towards the practical realization of the principle of equality of women and men called for in article 2 of the Convention.

18. The Committee reiterates the concerns and recommendations raised in the concluding comments adopted in 2001 and urges the State party to put in place comprehensive follow-up measures and provide information on progress achieved in the next report.

19. The Committee notes with concern that, although the Constitution refers to the principle of equality, the term most commonly used in government plans, programmes and official statements is "equity", which the State party considers to mean "substantive" or de facto equality as required under the Convention.

20. The Committee urges the State party to take note that the terms "equity" and "equality" are not synonymous or interchangeable and can lead to conceptual confusion. The Convention is directed towards eliminating discrimination against women and ensuring de jure and de facto (formal and substantive) equality between women and

men. The Committee therefore recommends that the State party use the term "equality" henceforth.

21. The Committee is concerned about the persistence of discriminatory legal provisions, particularly the Criminal Law (Offences) Act provision which makes it a criminal act for a girl of 16 years to have sexual intercourse with a relative such as a grandfather or brother and making her liable to imprisonment for up to seven years; and the Married Persons Property Act that prevents non-working spouses from acquiring the same rights in matters of division of property, and which disproportionately affects women.

22. The Committee urges the State party to undertake comprehensive legal reform in accordance with its obligations under the Convention, and in particular, to eliminate discriminatory provisions without delay in the Criminal Law (Offences) Act, and civil law so as to ensure full compliance with articles 2 and 16 of the Convention. The Committee requests the State party to provide the necessary support to the Women and Gender Equality Commission so that it may place high priority on reviewing existing and future legislation for its compliance with the provisions of the Convention and submitting recommendations for compliance with international instruments to which the State is a party.

23. While welcoming laws to eliminate discrimination against women, including the Equal Rights Act of 1990 and the Prevention of Discrimination Act of 1997, the Committee is concerned about the lack of systematic enforcement of existing legislation, of mechanisms to monitor and ensure compliance, and of effective remedies in case of breach. The Committee is also concerned about the insufficient availability of legal aid to women, in particular women living in rural areas and hinterlands; their lack of awareness about legislation aimed at eliminating discrimination against women, and continuing reluctance, or inability of women to seek legal redress in cases of discrimination.

24. The Committee urges the State party to strengthen its efforts to protect women against any act of discrimination, including the strengthening of existing complaints mechanisms such as the Ombudsman and Chief Labour Officer, and putting in place sanctions for acts of discrimination against women. The Committee further urges the State party to ensure full compliance by public authorities and institutions with legislation aimed at prevention of discrimination against women, increase the availability of legal aid to women in all parts of the country, and sensitize the judiciary and law enforcement personnel to gender equality issues. The Committee urges the State party to take special measures to enhance women's awareness of their



rights and legal literacy so that they can better avail themselves of available remedies and mechanisms of redress against violations of their rights under the Convention.

25. The Committee regrets the lack of data disaggregated by sex in regard to many of the provisions of the Convention, including all forms of violence against women.

26. The Committee requests that the State party provide sufficient data disaggregated by sex, and over time, in its next report so that a clear picture of progress and obstacles in the implementation of all the provisions of the Convention can emerge.

27. The Committee is concerned that it did not obtain a clear picture of the mandates and responsibilities of, and coordination among the Women's Affairs Bureau, the National Commission on Women, the Women and Gender Equality Commission and Regional Women's Desks, as well as the human and financial resources available to these mechanisms. The Committee also remains concerned about the limited capacity of the national machinery for the advancement of women to support implementation of the gender-mainstreaming strategy in all public institutions.

28. The Committee recommends that the State party strengthen its national machinery for the advancement of women, clearly define the mandate and responsibilities of its different components, and enhance coordination among them. It calls on the State party to provide the national machinery with adequate decision-making power and human and financial resources to work effectively for the promotion of women's human rights at all levels. The Committee recommends that the State party enhance the use of the gender-mainstreaming strategy in all policies and programmes through gender training and the creation of focal points with sufficient expertise in gender equality issues.

29. Noting the completion of a new National Policy on Women and the ongoing process of updating the National Action Plan for Women, which will cover the period 2005 to 2007, the Committee is concerned that no assessment or impact analysis has been conducted of past policies, programmes and action plans on gender equality, and that therefore necessary corrective measures may not be adequately reflected in the new action plan.

30. The Committee urges the State party to undertake an assessment of its past policies and programmes on gender equality with a view to identifying shortcomings, gaps and lack of progress, and use this assessment to inform the formulation of the new plan. It calls on the State party to monitor systematically the implementation of its new

gender equality policies and programmes, to assess their impact and the extent to which stated goals are achieved, and undertake corrective measures whenever necessary. The Committee encourages the State party to explicitly reflect the provisions of the Convention as well as the Committee's concluding comments and the programmatic steps outlined in the Beijing Declaration and Platform for Action, which reinforces the provisions of the Convention, in the National Action Plan 2005-2007 so as to ensure a comprehensive approach to the promotion of legal and substantive gender equality. It requests the State party to include information on the impact of policies and plans in its next periodic report.

31. The Committee is concerned that the purpose of temporary special measures, as called for under article 4, paragraph 1, of the Convention may not be widely understood in the State party, and that such measures, which aim at accelerating de facto equality as well as programmes and policies targeted specifically at women, may be considered as discriminating against men.

32. The Committee recommends that the State party, in its policies and programmes, clearly distinguish between general social and economic policies that also benefit women and temporary special measures under article 4, paragraph 1, of the Convention that are necessary to accelerate the achievement of de facto equality for women in various areas, as clarified by the Committee in general recommendation 25. It also recommends that the State party implement information and awareness-raising campaigns on a regular basis on the content of, and obligations resulting from the Convention and the general recommendations of the Committee, with particular focus on the role of legislators, policymakers, senior public officials, the judiciary, and the legal profession. The Committee urges the State party to design, implement and strengthen awareness-raising measures to foster a better understanding of equality between women and men at all levels of society.

33. While noting the Domestic Violence Act of 1996, the Committee expresses concern about the insufficient measures to ensure its effective implementation; lack of an effective monitoring mechanism; and insufficient support measures for victims of domestic violence, such as shelters and legal, medical and psychological support. The Committee is also concerned that victims are reluctant to report cases of abuse for fear of being stigmatized. The Committee regrets that the State party provided only some information on domestic violence, but did not address other forms of violence against women.

34. In the light of its general recommendation 19, the Committee urges the State party to accord priority attention to the effective enforcement and monitoring of legislation on domestic violence to ensure that all women who are victims of violence, including Amerindian women and those living in rural and hinterland areas, have access to immediate means of redress and protection, including protection orders, legal aid and shelters in sufficient numbers. The Committee calls on the State party to provide adequate funding for such protection and support measures. The Committee requests the State party to strengthen its efforts to train the police and ensure that public officials, especially law enforcement officials, the judiciary, health-care providers and social workers, are fully sensitized to all forms of violence against women and adequately equipped to support victims of such violence. The Committee also calls on the State party to take measures, through the media and public education programmes, towards changing social, cultural and traditional attitudes that remain permissive of all forms of violence against women, including sexual violence against young girls. The Committee requests that the State party provide in its next report comprehensive information, including statistical information, on all forms of violence against women and measures to prevent and eradicate it.

35. The Committee recognizes the efforts of the Government to put in place comprehensive health structures. However, the Committee is concerned that women's access to health services is not monitored and there is no data to establish the de facto impact of such services.

36. The Committee recommends that a broad framework for health services in line with the Committee's general recommendation 24, on article 12, women and health, be put in place, and that access by women, especially Amerindian women and other women living in rural and hinterland areas, be monitored. It also recommends that the State party provide information on women's access to health services in its next periodic report.

37. While welcoming the adoption of the National Strategic Plan for HIV/AIDS 2002-2006, the Committee notes with concern the high and growing prevalence of HIV/AIDS among women, especially younger women, who are particularly vulnerable because of unequal power relations and limited socio-economic opportunities. The Committee is especially concerned that the low minimum age of sexual consent (13 years) puts young women and girls at particular risk of becoming victims of sexual exploitation and infection with the virus.

38. The Committee urges the State party to strengthen attention to the gender dimensions in its efforts to combat the

HIV/AIDS pandemic. It calls on the State party to increase its emphasis on men's responsibilities in preventing the spread of the disease, including through awareness-raising and prevention campaigns, and the implementation of education programmes on sexual and reproductive health and rights directed at both women and men, including the provision of condoms. It also urges the State party to increase the minimum age of sexual consent to protect girls effectively against sexual exploitation.

39. While noting that women are disproportionately affected by poverty and the existence of a National Development Strategy and a Poverty Reduction Strategy Paper, the Committee is disappointed that these policies insufficiently address the gender dimensions of poverty, nor do they target women specifically, notwithstanding the participation of women's groups in consultations for their preparation. The Committee is especially concerned about the consequences of this omission for Amerindian women and women living in rural and hinterland areas.

40. The Committee urges the State party to make the promotion of gender equality an explicit component of its national development strategies and in particular those aimed at poverty alleviation and sustainable development. It encourages the State party to include programmes that target vulnerable groups of women, such as Amerindian women and poor women living in rural and hinterland areas. The Committee invites the State party to strengthen these policies so as to enhance compliance with the Convention, especially article 14 on rural women. It encourages the State party to place emphasis on implementation of the Convention and women's human rights in all development cooperation programmes with international organizations and bilateral donors. It also recommends that the State party channel resources available through the Highly Indebted Poor Countries (HIPC) initiative towards the empowerment of women, especially Amerindian women and women in rural and hinterland areas. It also requests the State party to provide in its next periodic report data on how women have benefited from the implementation of the PRSP.

41. The Committee encourages the State party to ratify the Optional Protocol to the Convention and to accept, as soon as possible, the amendment to article 20, paragraph 1, of the Convention, concerning the meeting time of the Committee.

42. The Committee urges the State party to utilize fully in its implementation of the obligations under the Convention the Beijing Declaration and Platform for Action which reinforces the provisions of

the Convention, and requests the State party to include information thereon in its next periodic report.

43. The Committee also emphasizes that a full and effective implementation of the Convention is indispensable for achieving the Millennium Development Goals (MDGs). It calls for the integration of a gender perspective and the explicit reflection of the provisions of the Convention in all efforts aimed at the achievement of the MDGs, and requests the State party to include information thereon in its next periodic report.

44. The Committee notes that States' adherence to the seven major international human rights instruments<sup>1</sup> enhances the enjoyment by women of their human rights and fundamental freedoms in all aspects of life. Therefore, the Committee encourages the Government of Guyana to consider ratifying the treaty to which it is not yet a party, namely, the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families.

45. The Committee requests the wide dissemination in Guyana of the present concluding comments in order to make the people of Guyana, including government officials, politicians, parliamentarians and women's and human rights organizations, aware of the steps that have been taken to ensure de jure and de facto equality for women and the future steps required in that regard. It also requests the State party to continue to disseminate widely, in particular to women's and human rights organizations, the Convention and its Optional Protocol, the Committee's general recommendations and the Beijing Declaration and Platform for Action, as well as the outcome of the twenty-third special session of the General Assembly, entitled "Women 2000: gender equality, development and peace for the twenty-first century".

46. The Committee requests the State party to respond to the concerns expressed in the present concluding comments in its next periodic report under article 18 of the Convention, which is due in September 2006.

---

<sup>1</sup> The International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, the International Covenant on Civil and Political Rights, the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, the Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment, the Convention on the rights of the Child and the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families.

\*\*\*\*\*

Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
Report of the fifty-sixth session  
Supplement No. 38 (A/56/38), 2001

145. The Committee considered the second periodic report of Guyana (CEDAW/C/GUY/2) at its 527th meeting, on 18 July 2001 (see CEDAW/C/SR.527).

**(a) Introduction by the State party**

146. In introducing the report, the representative of Guyana informed the Committee that her Government was committed to ensuring the existence of mechanisms to guarantee the full and equal participation of women and men in society. She also acknowledged that, while significant progress had been made, patriarchal norms, social and cultural attitudes and the challenging economic situation constituted obstacles to the achievement of full gender equality.

147. The representative informed the Committee that the constitutional reform process had led to the agreement that non-discrimination on the basis of sex, gender, marital status and pregnancy should be an enforceable fundamental right enshrined in the Constitution. A law passed in 2001 by the National Assembly provided for constitutional commissions, including the Women and Gender Equality Commission.

148. The representative explained that the Women's Affairs Bureau was an agency within the Ministry of Labour, Human Services and Social Security, with the responsibility for coordinating national efforts to remove discrimination against women in society. Since its establishment in 1981, the Bureau had been responsible for policy changes and legislative and administrative measures to guarantee women equal opportunities in education, training and employment. While the Bureau's wide range of functions had limited its capacity in the past, it would be strengthened in the near future in terms of human and financial resources.

149. The representative explained the purpose and functioning of other mechanisms and institutions to promote gender equality. The Guyana National Plan of Action for Women 2000-2004 constituted a comprehensive approach towards addressing such factors as health,

education, agriculture, unemployment, violence against women and leadership issues. The Guyana Women's Leadership Institute had been established in 1997 by the Government in cooperation with the United Nations Development Programme, with the objective of empowering women in terms of both personal and public leadership. The National Resource and Documentation Centre was responsible for the collection and dissemination of materials and information on women and gender issues. The Inter-Ministry Committee provided the Women's Affairs Bureau with technical advice and was responsible for gender mainstreaming in governmental ministries, departments and agencies. The National Commission on Women was comprised of representatives of the political parties represented in Parliament and advised the Government on policy issues affecting women.

150. The representative explained that the Constitutional Reform Commission had made a recommendation for a mandatory representation of 33.3 per cent women in the list of candidates representing all political parties participating in general and regional elections. While no provision had been made to ensure that women were chosen from the list to represent their party in the Parliament, that provision had resulted in women comprising 30.7 per cent of members of Parliament following the most recent elections. At present, women held 21 per cent of ministerial posts, and an Amerindian woman was in charge of the portfolio of Amerindian Affairs. The representative noted that measures would be taken to strengthen the capacity of women to participate in politics, with a special focus on local elections. She also noted that, while the participation of women in the regional democratic councils had increased, all of the chairpersons of those councils were male. The representative informed the Committee that the position of Chancellor of the Judiciary was held for the first time by a woman.

151. Concerning women's health, the representative highlighted the national concern about the increasing number of people being infected and affected by HIV/AIDS. According to recent data, Guyana had the second highest infection rate in the Caribbean region, with women representing 45 per cent of those infected. In cooperation with non-governmental organizations, the Government planned to engage in a multifaceted programme to prevent the further spread of HIV/AIDS.

152. The representative addressed the issue of education by describing programmes to provide skills training for women who had dropped out of school. She also noted that the absence of a national policy for maternity leave continued to disadvantage women in the labour force, particularly since no legal or administrative provisions existed to guarantee women maternity benefits in the private sector.

153. Since the passage of the Domestic Violence Act in 1996, counselling services and legal aid had been made available by the Ministry of Labour, Human Services and Social Security and non-governmental organizations. Members of the police force and social workers had also been trained to deal with cases of domestic violence.

154. In conclusion, the representative noted that, while the current climate of political instability was a major challenge to gender equality, she hoped that the National Plan of Action for Women's Development would unify women despite religious, social, cultural and political differences, so that they would be able to contribute to the country's economic and social development.

#### **(b) Concluding comments of the Committee**

##### **Introduction**

155. The Committee commends the Government of Guyana on its second report, which is in accordance with the Committee's guidelines for the preparation of periodic reports. It also commends the Government for the comprehensive written replies to the questions of the Committee's pre-sessional working group, and the oral presentation of the delegation that sought to clarify the current situation of women in Guyana, and provided additional information on the implementation of the Convention.

156. The Committee congratulates the Government for the high-level delegation, headed by the Minister of Labour, Human Services and Social Security. The Committee expresses its appreciation for the frank information provided and the constructive dialogue that took place between the delegation and the members of the Committee.

##### **Positive aspects**

157. The Committee welcomes the constitutional reform process which led to the recognition of non-discrimination on the basis of sex, gender, marital status and pregnancy as a fundamental human right enshrined in the Constitution. It also welcomes the passage of Bill No. 6 of 2001, which provides for the establishment of constitutional commissions, including the Women and Gender Equality Commission, which will be responsible for ensuring that women are not discriminated against in any sector of society.

158. The Committee commends the Government for achieving an impressive level of representation of women in the highest political offices of the country. The Committee welcomes the appointment of a



young woman of Amerindian descent to a ministerial office, for the first time in the history of Guyana, assigned with the portfolio of Amerindian Affairs.

159. The Committee commends the Government on the mandatory representation of 33 1/3 per cent women on the lists of all political parties contesting the general elections and regional elections and a representation of a critical mass of women in a range of professions in the public sector.

160. The Committee also commends the Government on the adoption of its National Plan of Action for Women 2000-2004, which constitutes a comprehensive approach to addressing critical issues affecting women, such as employment, violence against women and women in decision-making.

#### **Factors and difficulties affecting the implementation of the Convention**

161. The Committee recognizes that the implementation of structural adjustment programmes and the increasing debt burden, as well as political instability, have impeded progress in the full realization of women's rights.

#### **Principal areas of concern and recommendations**

162. The Committee expresses concern that, in spite of the legal measures introduced, the successful implementation of such laws and policies has yet to be achieved in many areas. The Committee expresses concern at the absence of reference to indirect discrimination in the Constitution and legislation seeking to eliminate discrimination. It further expresses concern that the Constitution does not as yet provide for a complaints procedure to enforce the guarantees on gender equality and fundamental human rights.

163. The Committee recommends that the Government give priority to constitutional and legislative reform to address these gaps and strengthen law enforcement so as to ensure that women's de jure and de facto equality will be realized. The Committee recommends, in particular, the strengthening of civil remedies so that women can enforce their rights through litigation. The Committee encourages the Government to establish the constitutional commissions, including the Women and Gender Equality Commission, as soon as possible.

164. The Committee expresses concern about the effectiveness of the national machinery engaged with gender issues in Guyana. The

Committee also expresses concern that insufficient human and financial resources have been allocated to the national machinery.

165. The Committee recommends that the Government clearly define the mandates of the various commissions and the level of interaction among them. The Committee encourages the Government to continue its process of restructuring the national machinery and to allocate the necessary human and financial resources to ensure effective implementation of governmental policies and programmes related to gender equality. It also encourages gender mainstreaming in all ministries.

166. The Committee expresses concern that women do not seek legal redress when they suffer discrimination in employment because they are deterred by the delays in litigation caused by the enormous backlog of civil cases.

167. The Committee recommends that employment arbitration be provided as an option and that measures be taken to prevent delays in litigation. It also recommends that the Government take measures to increase women's awareness and understanding of their rights and provide legal aid facilities, where possible, in cooperation with non-governmental organizations.

168. While there seems to be a policy on maternity leave, the Committee expresses concern that women continue to be discriminated against on the grounds of pregnancy and maternity, particularly in the private sector, where contractual arrangements are also made to circumvent the existing laws. Law enforcement is dependent upon prosecution by the Chief Labour Officer; this does not appear to provide effective remedies.

169. The Committee urges the Government to bring its laws and policies on maternity in conformity with the Convention. It encourages the Government to develop a national policy for the private and public sectors that includes minimum mandatory and paid maternity and parental leave, and to provide effective sanctions and remedies for violation of laws on maternity leave. It also encourages the Government to establish training programmes for the staff of the Labour Office to facilitate prosecution and ensure the effective enforcement of existing laws for both the public and private sectors.

170. The Committee expresses concern that stereotypical attitudes and behavioural patterns owing to cultural beliefs about the roles of women and men in the family and in society persist.

171. The Committee urges the Government to implement awareness-raising campaigns to change stereotypical and discriminatory attitudes concerning the roles of women and girls, including specific programmes targeting boys and men.

172. The Committee expresses concern about the persistence of gender-based violence, in particular domestic violence.

173. The Committee urges the Government to place a high priority on measures to address violence against women in the family and in society in accordance with the Committee's general recommendation 19.

174. The Committee expresses concern about the situation of rural women and Amerindian women, and the lack of information thereon.

175. The Committee encourages the Government to give full attention to the needs of rural women and Amerindian women and to ensure that they benefit from policies and programmes in all areas, in particular access to decision-making, health, education and social services. The Committee requests that the Government provide detailed information in that regard in its next periodic report.

176. While the Committee recognizes the negative effects of structural adjustment programmes on certain groups of women, it is concerned at the high incidence of poverty among women.

177. The Committee requests the Government to provide additional information on the programmes and projects that have been implemented to combat the negative impact of structural adjustment programmes on women and, in particular, households headed by women, and to ensure that governmental policies to eradicate poverty are continuous and do not further marginalize women.

178. The Committee notes with concern the increasing number of HIV/AIDS cases in Guyana, especially among young people.

179. The Committee strongly urges the Government to take a multifaceted and holistic approach to combating HIV/AIDS, including broad-based educational strategies and practical prevention efforts, targeted at women and adolescents.

180. The Committee expresses concern about the application of legislation on prostitution, dating from 1893, which has not been reformed and continues to penalize the prostitute but not the client or the procurer.

181. The Committee urges the Government to take effective steps to review and amend existing legislation on prostitution in conformity with the Convention, and to ensure its full implementation and compliance. Moreover, in the light of the high incidence of HIV/AIDS in Guyana, full attention must be paid to the health services available to prostitutes.

182. The Committee urges the Government to sign and ratify the Optional Protocol to the Convention and to deposit, as soon as possible, its instrument of acceptance of the amendment to article 20, paragraph 1, of the Convention, concerning the meeting time of the Committee.

183. The Committee requests the Government to respond to the concerns expressed in the present concluding comments in its next periodic report submitted under article 18 of the Convention.

184. The Committee requests the wide dissemination in Guyana of the present concluding comments in order to make the people of Guyana, in particular governmental administrators and politicians, aware of the steps that have been taken to ensure de jure and de facto equality for women and of the further steps that are required in this regard. It requests the Government to continue to disseminate widely, in particular to women's and human rights organizations, the Convention and its Optional Protocol, the Committee's general recommendations, the Beijing Declaration and Platform for Action and the results of the twenty-third special session of the General Assembly, entitled "Women 2000: gender equality, development and peace in the twenty-first century".

\*\*\*\*\*

Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
Report of the fiftieth session  
Supplement No. 38 (A/50/38), 1996

### Introduction

616. The Committee commended the Government of Guyana for ratifying the Convention without reservation and presenting its report and its replies to the questions of the Committee as comprehensively as possible.

617. While the report was considered to have some shortcomings, the Committee nevertheless had the impression that the Government of Guyana was fully committed to the full and equal integration of women in all areas of society.

#### **Positive aspects**

618. The Committee noted with satisfaction that the implementation of the Convention had led to the improvement of the legal status of Guyanese women through legal reforms. It also applauded the Government for having raised the status of the national machinery for women to that of a ministry.

619. It also applauded the Government's willingness to seek assistance from international agencies for implementing its programmes for women and for assistance in reporting its reporting obligations.

#### **Principal subjects of concern**

620. The Committee expressed its concern that the provisions of the Convention were not integrated into the Constitution of Guyana and that some laws still needed to be amended in order to comply fully with the Convention.

621. It noted also with concern the lack of family planning services and the numbers of illegal abortions because of it.

622. It also noted that women were still underrepresented in many of the political, administrative and economic higher decision-making echelons, thereby depriving society of women's knowledge and experience.

#### **Suggestions and recommendations**

623. The Committee recommends that in the subsequent report the Government of Guyana include more concrete data on measures implemented on obstacles encountered and provide the Committee with more statistics to illustrate change.

624. The Committee requests more information on violence against women and measures to combat it.

625. The Committee encourages the Government of Guyana to pursue a comprehensive approach of legal reform relating to the family; it also encourages the Government to seek further assistance from international agencies or on a bilateral level to improve women's material situation in Guyana. In that context, priority should be assigned to enhancing women's economic situation.

\*\*\*\*\*

Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
Report of the forty-ninth session  
Supplement No. 38 (A/49/38), 1994

88. The Committee considered the initial report of Guyana (CEDAW/C/5/Add.63) at its 235th and 239th meetings, on 18 and 20 January (see CEDAW/C/SR.235 and 239).

89. In introducing the report, the representative of Guyana emphasized that the global economic crisis of the 1980s and the concomitant recession had hit her country hard as it was one of the most vulnerable. Forty per cent of the population in the countries of Latin America and the Caribbean were living under conditions of poverty, unable to satisfy basic needs. Owing to their vulnerable position in society, women were more harshly affected by the socio-economic crisis. The fact that poverty affected women more than men was a common phenomenon in the region.

90. As a result of the economic problems, commencing with the oil crisis in the 1970s, the "cooperative socialism" that had been the official policy of the country had undergone a critical period, which had led to a continuous breakdown of the basic infrastructure. Growing unemployment and low wages had led to increased internal migration and emigration of men. Female-headed households had increased from 24.4 per cent in 1980 to 29.5 per cent in 1992. The percentage of permanent female emigrants had also increased in the last years, resulting in a higher number of male-headed single-parent households. The influx of women into the labour force had brought with it the most profound changes in the labour market.

91. Guyana had been rated as one of the poorest countries in the Western hemisphere. The widespread impoverishment of the majority of Guyanese had brought with it a continuous decline in per capita production and real wages while prices of basic commodities were rising; a severe reduction in the quality of the educational system; hunger, malnutrition, homelessness and an increasing number of street children; inadequate housing and a decline in the public health services. As a result of such neglect of the development of human resources, the last few years had witnessed a drastic decrease in life expectancy and a rise in infant mortality.

92. Structural adjustment programmes, introduced in response to the economic problems, had brought about new forms of stress, which added to the crisis created by prior mismanagement. Severe shortages in the basic food supply had had an impact on women who were forced to queue for long hours to purchase basic commodities. Cuts in public expenditure had brought about a decline in social services, particularly health and education, as well as in infrastructure, including transportation, water supply and electricity. Women, as primary household managers and income earners, were particularly affected.

#### **General observations**

93. Members of the Committee welcomed the very candid report, which had been presented with frankness by a high-level political representative. They recalled that Guyana had demonstrated a long commitment to the Convention and was among the first Member States to sign and ratify the Convention without reservation. It had also been the first country of the region to present a candidate for membership of the Committee.

94. Members of the Committee welcomed the political will to implement the Convention, but were aware of the cultural, social and economic constraints to its implementation. Asked whether all the provisions of the Convention were fully implemented in the legislation of the country, the representative explained that certain articles of the Convention were dealt with in statutes, which were enforceable in the courts. There was no tardiness on the part of the Government in reducing discrimination against women, since the 1980 Constitution already contained provisions with respect to equality for women. In 1983 the Children Born out of Wedlock Act was adopted, which removed any discrimination against children born out of wedlock. In 1990, the Equal Rights Act was adopted by Parliament, giving women the right to seek redress for discriminatory practices on the basis of sex. The implementation of the Convention had improved the status of women generally, raised consciousness about the issue in women's organizations and in male-dominated institutions, and focused attention on the remaining obstacles.

95. Members were interested to learn whether the Convention could be invoked in the event of the violation of women's rights, and what was the relationship between national legislation and the Convention. The representative replied that under the law women in Guyana were given a significant degree of protection. Women's access

to the courts was afforded by way of the constitutional and municipal law provisions.

96. Concerning a question about the time-frame of the programme for the advancement of women, the representative replied that a national policy statement on women existed, but that several ongoing programmes for the integration of women in development could not be fully implemented because of economic constraints.

97. Members noted that the report emphasized elimination of de jure discrimination, but that more information was needed on the de facto situation of women. In particular, more statistical data should be provided. They invited the Government, when preparing subsequent reports, to refer to existing norms and facts and to interpret changes that had taken place. That would avoid any contradictions that might appear in the present report. The representative said that her Government was fully aware of the deficiencies in the collection of data and statistics and was searching for assistance from international agencies to remedy the situation.

98. Asked whether non-governmental organizations had been consulted when preparing the report, the representative stressed that the Women's Affairs Bureau, as the national machinery, was in direct liaison with women's non-governmental organizations, and had been largely responsible for the preparation of the report.

99. Members of the Committee welcomed the clear description of the negative impact of structural adjustment programmes on women, which illustrated how political and economic change would affect women negatively, if human resource development was not considered. Members asked for further information on actions taken by the Government to mitigate the negative impact of such programmes on women and children. The representative mentioned that, under the Social Impact Amelioration Programme, periodic payments were made to elderly women and pregnant and lactating mothers, for a limited period of time, to cushion the effects of the withdrawal of government subsidies of basic goods. Guyana received assistance from a number of United Nations programmes and specialized agencies and other donors. Seventeen health-care projects had been carried out. However, significant delays in the implementation of projects were experienced, and the Government's capacity to absorb further badly needed assistance was limited by its inability to provide administrative and financial counterparts.

100. Members praised the active role women in Guyana had played in the struggle for independence, which should guarantee them



the right to enjoy fundamental rights without conditions. Asked why the basic rights in the Constitution were linked not only to respect for the rights and freedoms of others, but also to respect for the public interest, the representative said that this did not lead to abuse and injustice since the courts, as guardians of the rights of individuals under the Constitution, could be approached by any aggrieved party seeking redress.

### Questions related to specific articles

#### *Article 2*

101. Given the existence of different ethnic and indigenous groups in Guyana, members wanted to know if they had preserved their cultural roots, because culture could be used as a unifying force in development. More information was required on traditional customs and religious traditions, and the way they affected women and undermined the provisions of the Convention. The representative replied that the largest ethnic communities were the East Indians (49.5 per cent) and the Africans (35.6 per cent); the indigenous population of Amerindians made up 6.8 per cent of the population. As a result of the divide-and-rule practice of colonialism, the two major racial groups were divided in the late 1950s and again in the 1960s. Amerindians had originally had their own culture, but the process of socialization had altered some sections of the indigenous people, who had become involved in national life in the field of education, health and training. Under the Constitution, all citizens had the right to practise their customs and religion. Some religious norms were used to keep women down, not giving them the right to chose their husbands and not allowing them into male-dominated religious positions. However, the fundamental problem of male domination over women was inherent to all racial groups.

#### *Article 3*

102. Members of the Committee appreciated the appointment of a minister for the advancement of women and requested further information on the mandate of the Minister, the limits imposed on her work and the existence of focal points in the various other ministries. The representative replied that the Ministry of Labour, Human Services, Social Security and Housing had a Senior Minister in charge of Labour and Housing and a Junior Minister responsible for Human Services and Social Security, which included women's affairs as one of 11 areas of responsibility. No limits were imposed on the work of the Minister.

With regard to the national machinery for the advancement of women, the Minister was collaborating on a weekly basis with the administrators of the Women's Affairs Bureau.

#### *Article 4*

103. It was asked which temporary measures had been taken to accelerate de facto equality between men and women. Members also inquired about existing programmes to increase the number of women in decision-making positions at all levels.

104. The representative replied that the Women's Affairs Bureau was engaged in project monitoring and the implementation of projects directly targeting women, in particular in the acquisition of skills and education, training in small business management and health.

#### *Article 5*

105. Assuming a high incidence of violence against women as in any society, members asked for information on the extent of violence in all its forms, the measures taken by the Government to eliminate violence, police intervention and court procedures. The representative replied that violence occurred at all levels of society and that about 48 per cent of women had been physically assaulted in 1993. Only recently had women started to report assaults committed against them by their spouses or common-law partners. While arresting the perpetrators, male police very often displayed reluctance to institute charges and considered the assaults a purely domestic matter. Women's organizations had therefore called for female investigators. Refuges and shelters for abused women, as well as a hotline, had been established. A draft Domestic Violence Bill was to be placed before Parliament, following the format of similar bills in other Caribbean countries. The Government and non-governmental organizations were planning an education programme to sensitize young people about other forms of conflict resolution, self-esteem and respect for females.

#### *Article 6*

106. Members sought more information on prostitution and related activities and wanted to know whether laws and specific programmes had had an impact on reducing the number of prostitutes. The representative stated that the law penalized any male person for knowingly living, wholly or partly, on the earnings of prostitution or soliciting for an immoral purpose. To prevent the increase of prostitution linked to the urban migration of young women, efforts

were being made to raise the living standards in rural areas and to encourage young women there to undertake income-generating activities.

### *Article 7*

107. Noting that the report gave figures on the percentage of women in certain high-level positions, members asked further information on the number of women in middle-level management positions, and on women's participation in non-governmental organizations, political parties and labour unions. The representative replied that women constituted a small but growing pool of middle- and lower-level managers and that their participation had risen from 14.9 per cent in 1985 to 25.4 per cent in 1993. However, women's representation at the executive level had decreased sharply, from 25.5 per cent to 12.4 per cent, during the same period. Only in the low-paying service sector and the teaching professions did women play a significant role in decision-making. Women were active in the trade unions, in both the private and the public sector, holding a few high positions in management and the executive branches. Exclusively female trade union organizations did not exist.

108. She stated that women were a clear minority at the higher echelons of public and political life and were grossly underrepresented in top positions. Female participation in the parliamentary assembly had increased significantly, from 14 per cent in 1980 to 22 per cent in 1985, but decreased to 15.7 per cent in 1993 with the change of Government. The imbalance in male-female representation in Parliament was also reflected in the Government, where only two women had been appointed, one as Health Minister and the other as Minister for Labour, Human Services, Social Security and Housing. However, in other decision-making positions in the Government, the situation had improved with an increase in the number of permanent secretaries and other high-level positions, from 21.4 per cent in 1987 to 33.3 per cent in 1993. At the regional level, the percentage of female mayors had declined from 40 per cent in 1980 to 20 per cent in 1986 and 16.7 per cent in 1993.

109. With regard to women's participation in political parties, she recalled women's historical involvement in political life, especially in the work of parties and during elections. The major problem was that only a few women could attain leadership roles in their parties owing to male competition, lack of assertiveness and their additional burden of child-rearing.

### *Article 8*

110. Members acknowledged the frankness of the part of the report under discussion, but asked for additional explanation about the obstacles that prevented women from participating in decision-making and whether there was actual equality of opportunity for women in access to power in public life. The representative replied that the stereotypical attitudes of women and men inhibited women's access to decision-making positions. As more women entered professional life, it was to be hoped that that trend would change.

### *Article 10*

111. Asked for further data on school drop-out rates for girls, the representative stated that only 18.9 per cent of women dropped out at the tertiary level, compared to 81.2 per cent for men. No data were available for drop-out rates at the primary and secondary levels but they would be supplied in the next report. Drop-outs were given a second chance to pursue higher studies. In response to the question whether the programmes mentioned in the report were aimed at stereotypical vocational skills, she stated that programmes were open to both sexes, but the women opted for traditionally female-oriented programmes of study.

### *Article 11*

112. More information was sought on equal access to training, job segregation, women's employment in health, education and the industrial sector and their contribution to agriculture.

113. The representative said that women had equal access to education and training. Training was an integral part of women's involvement in work. The gender-specific division of labour was linked to the traditional definition of women's economic roles, the majority of women being employed in the clerical, sales and service sectors. A low percentage of women found employment in the agricultural sector, where women's involvement in household subsistence farming and poultry rearing for additional family income was not taken into account.

114. A high proportion of economically inactive females was involved in domestic duties, but the figure had declined owing to the changing role of women, who needed to supplement family income.

115. Members wished to know if women had equal opportunity with men in obtaining full-time jobs. The representative noted that although women had equal opportunity with men, they were burdened

by child-rearing activities traditionally considered a female responsibility. The lack of child-care facilities affected women's participation in the labour force negatively, in particular if they could not rely on grandparents or elderly relatives. The Government and non-governmental organizations were providing some day care for children.

116. In reply to the question about equal remuneration for men and women, the representative quoted the 1990 Equal Rights Act, which provided, *inter alia*, that women and men should be paid equal remuneration for the same work or work of the same nature. Although in general women were paid the same as men, in some private sector organizations women with similar qualifications and performing the same tasks were still paid less.

### *Article 12*

117. Members required further information on programmes to combat the AIDS/HIV pandemic and on existing facilities for infected women. The representative stressed that the increase in HIV infection among women far exceeded that of men, although fewer women carried the virus than men. The Government had launched education programmes to combat the spread of AIDS among young people, encouraging the use and acceptance of condoms. Discussions on removing taboos associated with sexual behaviour had taken place. She also reported on efforts being made to end the stigmatization of AIDS victims.

118. Referring to the severe problem of anaemia, a very incapacitating illness for women, members wanted to know if female malnutrition resulted from the traditional diet, lack of variety of foods or poverty. Given the decrease in life expectancy, members asked for the common causes of female mortality. The representative stated that high-risk pregnancies, lack of trained medical attendants, malnutrition and abortion were some of the contributing factors. A 50 per cent decrease in government spending on health services had had an impact on the 86 per cent of the population considered to be living under the poverty line, and on women in particular.

119. Concerning family planning, members requested information on the existence of a national family planning programme, on access to special maternity services and on the availability, use and general acceptance of contraceptives. The representative informed the Committee that family planning advice and counselling was conducted at 166 clinics across the country and included the provision of various forms of contraceptives, prenatal and postnatal services, immunizations,

pap smears, pregnancy tests, infertility and fertility counselling and treatment. Women, in general, accepted family planning very well. A responsible parenthood organization was conducting educational programmes for young people. The representative also said there was no government policy on family planning owing to the demographic trends of high mortality and emigration in Guyana.

120. On the incidence of abortion, the representative stated that the number of illegal abortions was high as abortion was often used as a form of contraception by women having no access to other family planning methods. The highest number of abortions occurred in the 24-29-year age group and among East Indian women, followed by Black women. There was an ongoing debate on the decriminalization of abortion as proposed in a bill tabled in Parliament.

#### *Article 14*

121. Members of the Committee welcomed the policy of decentralization and wished to obtain further information on the involvement of women at the district level. The representative replied that women were generally involved in all sectors of rural life. After the 1992 elections, there had been a resurgence of community development groups, in which women played an important role.

#### *Article 16*

122. With regard to reform of the family law, members expressed the opinion that a more comprehensive approach should be preferred to a segmented process of amendment. Harmonization with the rest of the Caribbean countries should be given special attention. The representative agreed and added that the establishment of a family court had been called for by women's organizations over the past decade. She also informed the Committee about the Married Persons Property Amendment Act and the Family Dependents Provision Act adopted in 1990, which changed the laws relating to the division of the property of spouses upon the dissolution of marriage or the break-up of a common-law relationship. In reply to a question on the equal division of marital property in case of divorce, she stated that the Married Persons Property Amendment Act made provisions for the services of the wife in the home to be quantified in assessing her contribution to the acquisition of marital property.

123. More information on female-headed households was asked for, in particular on the incidence in different ethnic groups, on their cultural acceptance and government programmes for providing

assistance. The representative regretted that no data on female-headed households were available, but promised that the second periodic report would supply that information. Although the incidence of female-headed families was widespread, it was highest among the Afro-Guyanese population.

124. Specific information was sought on the Equal Rights Act that enabled courts to define discrimination and on any instances when the law had been applied. The representative informed the Committee that the Act did not define discrimination and had never been considered in the courts owing to its relatively recent passage. No cases alleging discrimination had been brought up so far.

125. The Committee deferred its concluding comments on the report of Guyana until its fourteenth session.

## 5. JAMAICA

Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
Report of the fifty-sixth session  
Supplement No. 38 (A/56/38), 2001

195. The Committee considered the combined second, third and fourth periodic report of Jamaica (CEDAW/C/JAM/2-4) at its 502nd and 503rd meetings, on 26 January 2001 (see CEDAW/C/SR.502 and 503).

### (a) Introduction by the State party

196. In introducing the report, the representative of Jamaica informed the Committee of some of the legal, political, social and economic challenges facing her country in the implementation of the Convention. National and global developments were far-ranging, and the situation of women had been influenced in different ways by the many contemporary realities that faced the population as a whole.

197. The representative recognized the importance of national legislation and the protection of women's rights, and noted that with regard to the implementation of those rights, her country's legal system operated against a background of traditional attitudes to women. To overcome existing stereotypes, redress imbalances and inequalities and ensure harmonization of laws with international norms and standards, a comprehensive legislative review of laws affecting women and children had been commissioned.

198. Despite the fact that many women had high academic qualifications, they remained largely under-represented in positions of influence, power and decision-making. Although some women held important senior positions in Government, equitable representation of women in politics had yet to be achieved. Similarly, women tended to be under-represented in decision-making positions in the private sector. The representative indicated that education was the primary tool for reversing stereotypical attitudes to gender roles and that there had been an improvement in the retention rates of women, particularly at the tertiary level. However, women still encountered difficulties in finding employment commensurate with their level of qualifications.

199. The representative described her Government's programmes to address poverty, violence against women, prostitution and the spread of HIV/AIDS, pointing out particular progress in the areas of education and health. However, all those efforts were affected by structural adjustment policies, globalization and a growing debt burden. She contended that, to implement new policies, the Government needed support of civil society, and she noted that an increased number of non-governmental organizations, including the National Women's Political Caucus, participated in public life.

200. Noting that poverty continued to affect all aspects of women's lives, the representative stated that poverty eradication programmes were a national priority. Several programmes on rural, inner-city women and domestic workers, whom the representative described as the most marginalized in the economy, had been initiated by the Bureau of Women's Affairs. The Government was seeking to ensure the wider integration of women in the tourism field, although the negative aspects associated with that sector, such as sex tourism, prostitution and sexual exploitation of young girls, would be monitored.

201. Within the health sector, there had been a significant reduction in the rates of maternal and infant mortality and the implementation of policies designed for cancer prevention. Prevention of sexually transmitted diseases had been integrated into family planning services, and a help line had been instituted to provide counselling and support. The representative noted that despite the significant achievements in the area of women's health, HIV/AIDS had become an issue requiring urgent national attention. Women were contracting the virus at a faster rate than men, and young people were in the age group that seemed to be at highest risk.

202. The representative explained that achievements had been made in addressing the issues of domestic violence and other forms of gender-based violence. She noted that statistics indicated a close



relationship between the incidence of murder and domestic violence. Many institutional measures had been implemented to counteract domestic and other forms of gender-based violence, including sexual abuse and incest, and the Government had granted financial subventions to non-governmental organizations providing services in that area. Public education and awareness-raising were seen as vital tools in combating violence, and several of the existing laws and acts that targeted gender-based violence were being reviewed. That legislation included the Domestic Violence Act; the Offences Against the Persons Act; and the Incest Punishment Act. Additionally, a sexual harassment bill was under consideration.

203. In conclusion, the representative informed the Committee that developments in the country continued to be affected by structural adjustment programmes, globalization and the increasing debt burden. The goals of justice and equity faced challenges because of joblessness, lack of growth and the feminization of poverty. It was a priority for the Government to target the most marginalized and poorest in the society, especially women and children, to give them autonomy and choice. She noted that Jamaica was in a transitional period and was searching for new strategies to overcome current challenges. She reaffirmed her Government's commitment to live up to its obligations under the Convention and emphasized its intention to ratify the Optional Protocol.

## **(b) Concluding comments of the Committee**

### **Introduction**

204. The Committee commends the Government of Jamaica on its combined second, third and fourth periodic report which is in accordance with the Committee's guidelines for the preparation of periodic reports. It also commends the Government for the comprehensive written replies to the questions of the Committee's pre-session working group and the oral presentation of the delegation, which sought to clarify the current situation of women in Jamaica and provided additional information on the implementation of the Convention.

205. The Committee appreciates the open dialogue that took place between the delegation and the members of the Committee.

### **Positive aspects**

206. The Committee compliments the Government of Jamaica on its work with the United Nations and regional and subregional organizations in defining national and international plans of action on

women. It also welcomes Jamaica's consistent political will in national and regional implementation programmes to strengthen action plans to improve the status of women.

207. The Committee commends the Government for its expressed political will to implement the Convention. It welcomes the Government's efforts to review and amend its legislation to comply with its obligations under the Convention.

208. The Committee congratulates the Government on its intention to sign and ratify, as soon as possible, the Optional Protocol to the Convention.

209. The Committee expresses its appreciation for the withdrawal of the reservation to article 9, paragraph 2, of the Convention, which the Government had made upon ratification.

#### **Factors and difficulties affecting the implementation of the Convention**

210. The Committee notes that the entrenched stereotypical attitudes with regard to the role of women and men and the persistence of gender-based violence within the society constitute obstacles to the full implementation of the Convention.

#### **Principal areas of concern and recommendations**

211. The Committee expresses its concern at the slowness of legal reform relating to anti-discriminatory legislation. The Committee also expresses its concern that, although the Constitution provides for the equality of all citizens, there are no constitutional remedies available to women.

212. The Committee recommends that the Constitution be amended to allow women to have access to constitutional remedies of redress. The Committee urges the Government to make the necessary legislative reforms to the Constitution in order to create an appropriate legal framework to ensure that the law is consistent with the provisions of the Convention. The Committee urges the Government to reform existing legislation and to create new legislation to protect the equal rights of women and men in regard to labour, social, family and property.

213. The Committee expresses its concern that Jamaica's passport law provides that a married woman may keep her maiden name on her passport only if she insists or for professional reasons and

that in those cases, a note would be entered in her passport with the name of her husband and the fact of her marriage.

214. The Committee calls upon the Government to bring the passport law into line with article 16 (g) of the Convention.

215. The Committee expresses its concern that the Maternity Leave with Pay Act of 1979 does not cover domestic workers. It is also concerned with the disparity of eligibility and benefits to domestic workers under the National Insurance Scheme and other female workers covered under the Maternity Leave with Pay Act.

216. The Committee calls upon the State party to revise the Maternity Leave with Pay Act 1979 to ensure that, in accordance with international standards, all mothers receive leave with pay. It also calls upon the State party to review the Maternity Leave with Pay Act and the National Insurance Scheme with a view to removing any disparity between the eligibility of domestic workers and other female workers to benefits.

217. The Committee expresses its concern that stereotypical attitudes and behavioural patterns about the roles of women and men in the family and in society persist.

218. The Committee urges the Government to implement awareness-raising campaigns to change stereotypical and discriminatory attitudes concerning the roles of women and girls.

219. The Committee expresses its concern that the Government lacks a clear understanding of the full range of temporary special measures, according to article 4, paragraph 1, of the Convention.

220. The Committee urges the Government to implement the full range of temporary special measures to increase the number of women in decision-making at all levels, as well as in the public and private sectors. It recommends that the Government sensitize the social partners about the importance of these measures.

221. The Committee expresses its concern that the current system of monitoring gender impact through focal points is not effective and the necessary structure is not in place.

222. The Committee urges the Government to introduce gender mainstreaming measures in all government ministries, institutions and departments, and notes that the responsibility should not fall exclusively under the purview of the Bureau of Women's Affairs. The Committee recommends that the Bureau of Women's Affairs should have the role of monitoring gender mainstreaming in all government

activities. The Committee requests that further information on the gender monitoring checklist be provided in the next report.

223. The Committee expresses its concern about the high rate of teenage pregnancies.

224. The Committee calls upon the State party to improve its family planning and reproductive health policy and programmes, including availability and accessibility to affordable modern contraceptive means for both women and men. It encourages the Government to promote education programmes on reproductive rights and responsible sexual behaviour for both women and men, particularly young people.

225. The Committee expresses its concern about the persistence of gender-based violence and domestic violence, including marital rape. The Committee also expresses its concern about the high incidence of incest and rape, and the lack of a holistic Government strategy to identify and eradicate gender-based violence.

226. The Committee urges the Government to place a high priority on measures to address violence against women in the family and in society in accordance with general recommendation 19 and the Declaration on the Elimination of Violence against Women. The Committee recommends that the Government raise public awareness about violence against women and urges the Government to strengthen its activities and programmes to focus on sexual violence, sexual crimes, incest and prostitution, especially prostitution associated with tourism. The Committee urges the Government to ratify the Inter-American Convention for the Prevention, Punishment and Eradication of Violence against Women in order to strengthen the Government's programmes in that area.

227. The Committee is concerned at the high incidence of poverty among various groups of women, in particular in households headed by females. The Committee recognizes that those households have been negatively affected by structural adjustment programmes and the changing global situation.

228. The Committee requests the Government to provide additional information on programmes and projects implemented to combat the negative impact of structural adjustment programme on women and to ensure that the Government's policies to eradicate poverty are continuous and do not further marginalize women.

229. The Committee expresses its concern about the working conditions of female labourers in the free-trade zone areas.

230. The Committee urges the Government to enact legislation to protect the labour rights of workers in the free-trade zone areas.

231. The Committee also urges the Government to sign and ratify the Optional Protocol to the Convention. It further urges the Government to deposit its instrument of acceptance of the amendment to article 20, paragraph 1, of the Convention, concerning the meeting time of the Committee.

232. The Committee requests that the Government provide in its next report more detailed data, statistics and information about all aspects of women in Jamaica and respond to the concerns expressed in the present concluding comments in its next periodic report, under article 18 of the Convention.

233. The Committee requests the wide dissemination in Jamaica of the present concluding comments in order to make the people of Jamaica, and particularly the Government's administrators and politicians, aware of the steps that have been taken to ensure the de jure and de facto equality of women and the future steps that are required in this regard. It requests the Government to continue to disseminate widely, in particular to women's and human rights organizations, the Convention and its Optional Protocol, the Committee's general recommendations, the Beijing Declaration and Platform for Action and the results of the twenty-third special session of the General Assembly, entitled "Women 2000: gender equality, development and peace for the twenty-first century".

\*\*\*\*\*

Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
Report of the forty-third session  
Supplement No. 38 (A/43/38), 1988

458. The Committee considered the initial report of Jamaica (CEDAW/C.5/Add. 38) at its 116th and 120th meetings, on 24 and 26 February 1988 (CEDAW/C/SR.116 and 120).

459. The representative of the State party informed the Committee that, in addition to the information provided by the report, she was circulating her country's national policy statement on women which had been adopted by the Jamaican Cabinet in July 1987.

460. Much remained to be done, but in ratifying the Convention the Government had been forced to examine seriously the situation of women nationally. For women in the 15 to 19 years of age group, 40 per cent had already had more than one or two children. A conservative estimate was that one third of the heads of households were women. Statistics also revealed that women constituted 46 per cent of the labour force and that 75 per cent of them were in service occupations, with an estimated 58 per cent occupying professional, technical, administrative, executive and managerial positions.

461. She highlighted the legislation with direct relevance to the different articles of the Convention, such as laws related to the status of children, maternity leave, marriage, divorce and employment. Areas of incompatibility between national legislation and the Convention had been found, such as nationality and citizenship laws, the concept of domicile in relation to divorce due to adultery, and parental rights. The Office of Legal Reform in the Ministry of Justice was undertaking a review to bring national legislation in line with the Convention, including the law on nationality, which had motivated the reservation of Jamaica to article 9.

462. Regarding national machinery created to oversee the status of women, she mentioned the Bureau of Women's Affairs, established in 1975 as the central body and facilitator responsible for the issue. In 1985, a National Advisory Council on Women was established to advise the minister responsible for women's affairs, composed of senior civil servants and representatives from non-governmental organizations.

463. She wished to refer to the national policy statement on women mentioned before, since it was a political and revolutionary document reflecting the growth of a nation. Jamaica was the first English-speaking Caribbean country to develop such a policy. The elaboration of this document had required national consultations at all levels through round-table discussions, symposia, radio programmes and meetings.

464. The policy was structured around four main themes: social situation of women, Government's responsibility in redressing inequality, public policies and women's participation in planning and programming. Special measures also had to be developed to compensate for historic and current disadvantages experienced by women.

465. The plan stated the situation and the Government's proposed measures, corrective action required and the responsible agency. The fact that a clearly articulated policy was necessary

suggested that a deficiency existed within current policies which retarded the complete development of women. According to Professor Joycelin Masshiah, “the objective of the national policy must be to reduce social inequities based on class, race or gender considerations; the route towards reducing gender inequality lies in the direction of increasing female autonomy and altering the structuring of gender ideologies”. The role of non-governmental organizations would be imperative in the actualization of any such policy.

466. Experts were encouraged by the actions undertaken by the Government to reform and review existing laws, as well as by the formulation of a national policy on women. It was also noted that the first woman Under-Secretary-General in the United Nations system had been a Jamaican citizen. It was also remarked that Jamaica had enjoyed only 24 years of independence and that, as a young country, it showed the enthusiasm and political will to correct existing inequalities between men and women.

467. Furthermore, it was noted that the present economic crisis had reduced public services and that, in spite of such difficulties, the Government was making serious efforts to implement the Convention. Clarifications were requested regarding the systems of government and on the reasons why the reservations to the Convention had been entered. If the society was of a matriarchal nature, did it mean that women were held in higher regard than men or did it mean that they were only seen as mothers and within the context of the family.

468. Clarification was sought on the reference made in the report to customary international law. Clarification was also requested regarding section four of the Interpretation Act which stated “that in all legislation words importing the masculine gender included females”. It was remarked that this reflected the male norm and made women more invisible and a question was posed on whether revisions were foreseen. Since an ombudsman had been appointed, statistical information was requested on the number of cases of violation of women's rights and it was asked whether free legal aid was available.

469. It was asked whether there were any plans to introduce temporary special measures to accelerate de facto equality. An explanation was sought on a statement in the report that certain laws maintained a difference in approach between men and women, “responding to the sensibilities of women”, and on the exemption for women to serve on a jury “by reason of the nature of the evidence” in section 51 of the Jury Act, and how it was implemented.

470. With regard to measures to modify social and cultural patterns, the Committee asked whether the measures established by the Government had had any measurable impact, specially those enacted by the media and at schools. Experts were interested to get more information with regard to the use of women in these efforts. It was also pointed out that men had to be encouraged to share in household work and that it was necessary to change the perception of the role of men, and it was asked whether fathers were encouraged to assist in parental responsibilities.

471. More information was requested on the prevalence of domestic violence, the incidence of rape and the number of cases that reached the courts. Provisions applied for the protection of women from exploitation and physical abuse dated from 1864 and experts wondered whether there was any need to amend and update them. Concerns were expressed about the definition of prostitution, penalties imposed on offenders and perpetrators, and dismay was expressed at the leniency with which child prostitution was considered. Other concerns referred to the way in which the drug problem affected women. Questions were asked regarding legislation to control or ban the use of drugs.

472. Questions were asked as to the participation of women in nation elections and political parties, the support given to them if any, and more statistical information was requested regarding women candidates for government, ministries and parliament, as well as a *breakdown by sex of judges, mayors and employees in higher positions*. It was also pointed out that it would be helpful to receive information as to the distribution of women and men, for example in the Foreign Ministry, at what levels women were found and what were their career prospects in comparison with men.

473. It was asked whether the present nationality legislation, which was the reason for the reservation to article 9, paragraph 2, of the Convention, reflected a way of regulating population growth.

474. It was remarked that the problem of early pregnancies in Jamaica was crucial and detrimental to women's advancement and it was asked what education pregnant school-girls could get. Experts asked whether an analysis or study had been made of the problem, whether sex education programmes had been carried out and whether counselling centres had been opened in the rural areas. More responsibility had to be placed on men's shoulders regarding sex education and it was asked whether adult education programmes were established and whether functional illiteracy was a problem. Experts also wanted to know whether education was free at all levels, whether



study choices were sex biased and, if so, whether there were any programmes to remedy this.

475. The Committee expressed its worries over the apparent discrimination of women in the labour force. There was no policy which guaranteed effectively that a private sector employer hired without prejudice to sex. Clarifications were sought on subsidy payments to domestic workers, pension and disability benefits, job security and retirement age, on how the national insurance scheme worked and who paid the contributions. It was felt that the Government seemed to rely too much on the good-will of employers. It was also not clear whether the principle of equal pay for equal work was now implemented. It was asked what was the situation of women workers in free trade zones and whether they were covered by the provisions for minimum wages.

476. Experts wanted to know whether Jamaica had signed the International Labour Organisation (ILO) Convention 103 governing maternity provisions for workers.

477. More statistical and empirical material would have assisted the Committee and it was pointed out that information on infant and maternal mortality rates, the number of child births and the number of abortions should be provided.

478. It was asked whether the participation of men in family-planning services was promoted to the same extent as that of women and, since tubal ligations were carried out on women, whether vasectomies were carried out on men. Further information was requested with regard to punishment for abortion.

479. The background material made available to the Committee by ILO indicated that the Women's Bureau provided assistance to women entrepreneurs and the experts requested information on the number of women who had applied for those services. Since financial credit was essential in fostering small business, it was asked whether credit and financing were facilitated to improve housing and agricultural development and whether women "higglers" in the informal sector had access to financial credit.

480. Land tenure and ownership was an obvious concern to rural women and additional information was requested on the current situation. Had women co-operatives been introduced as part of the projected land-reform policy, and were the same social security provisions applied to women and men working in rural areas. It was also asked how the introduction of new technology in agriculture affected women workers.

481. It was felt that the recognition of the contribution of women in marriage was long overdue in Jamaican family law and it was asked whether there were any plans to reform the law on the distribution of property. Information was requested regarding women in common law marriages, rights of children born in and out of wedlock, divorce grounds and divorce rates. It was asked whether there were any laws or customs regulating the family name of married women.

482. The representative of the State Party, in replying to questions raised by the Committee, wished to recall that Jamaica had been discovered by the Spanish in 1655 and subsequently, until 1962, had been under colonial rule by the British. For centuries it had been a plantation society whose population comprised descendants of African slaves. Therefore the struggle for the emancipation of women had to be examined within the context of slavery and colonialism and the consequences thereof.

483. In presenting Jamaica's initial report, she had been overmodest. Women in Jamaica were indeed at the vanguard of the international effort towards equality as much as they had been against colonialism in the eighteenth century.

484. Jamaica was not really a matriarchal society but rather a society where women had the responsibility for the family rather than authority.

485. Questions had been asked regarding the functions of the Bureau of Women's Affairs. It held the portfolios of social security and social affairs. It had the major responsibility to provide technical assistance and devise policy and implementation programmes through the respective ministries. In addition to other duties, it was the body in charge of the execution of the National Plan of Action on Women. It collaborated with non-governmental organizations and the private sector, including universities. Its annual budget was 1 million Jamaican dollars, which she considered small. It also established linkages with intergovernmental bodies such as the Caribbean Community, the Organization of American States and the United Nations.

486. Efforts to eradicate stereotyped conceptions about women had been launched by means of public education campaigns through the mass media. The above-mentioned programmes included information on family planning, family violence and disabled women. Workshops had also been held to determine policy and how to work with the ministries in strategy development. Round-table discussions were held every month. Such public education mobilization also

included youth groups, towards which health and sex education had been directed.

487. Nevertheless, stereotyping was a feature of society perpetuated by the media. The Bureau had lodged protests against the companies concerned with the support of women's organizations, which had resulted in the removal of such advertising campaigns.

488. An increase in domestic violence could perhaps be attributed to the fact that women were asserting themselves as a major economic force. Sexual harassment was an understated problem in Jamaica and not many complaints had been brought to court. One specific case was brought to the Bureau's attention, but the complainant had not wished to pursue the matter through the courts.

489. Crisis centres had been established to provide assistance to rape and incest victims and battered women. She provided the Committee with statistics on the number of cases reported regarding rape victims, incest cases, domestic violence, abuse of children and other age/sex ratios pertinent to these matters.

490. A programme for adolescent mothers of the Women's Centre had been established to continue the education of pregnant teenagers; a majority returned to school after the birth of the children. The average weight of children born to adolescent mothers was 2.6 kilograms, and the average age of the father was 18 to 23 years of age. The Centre was financed from donations and grants made by local and international organizations. It served as a model for other countries where it was being replicated.

491. Prostitution was illegal but endemic. Prostitutes had been one of the targets in the public information campaign against the acquired immune deficiency syndrome. A changed lifestyle had been promoted alongside with the introduction of practical measures to foster proper and adequate health care.

492. Three permanent secretary posts were filled by women and two out of 12 ambassadors, and six consul-generals were women. Seven parliamentarians, one of whom was a minister, and two ministers of State, were also women. The most senior member of parliament was a woman who had held a seat continuously for 20 years. Women were also very active at the grass-root level and held prominent posts within the parties.

493. Jamaica had entered a reservation on article 9, paragraph 2, of the Convention. However, the Government had begun a constitutional amendment process, in order to bring the constitution in

line with the Convention. Jamaican women and the Government were both committed to see their reservation withdrawn in due time.

494. There was evidence to suggest that more women were attending university courses and they were beginning to enter the traditionally male field of natural sciences. Since 1982, and in order to reduce functional illiteracy, a skills training programme had been introduced.

495. National minimum wage was \$J 1.50 per hour, for a 40-hour week. Different rates applied to overtime, night-work and work on holidays. The Minimum Wage Advisory Commission worked on a national insurance scheme which required compulsory contributions for both workers and employers; the workers contributed one third and the employers two thirds.

496. Free trade zones provided job opportunities at fairly decent wages above the minimum standard established, and trade unions worked to palliate overcrowding and improve sanitation and other working condition in the plants.

497. Child mortality had declined in the 1980's. Abortion was illegal except in cases of rape or when pregnancy endangered the mother's life. Family planning programmes were geared towards men and women alike and men now were more inclined to accept vasectomies.

498. Women did have access to credit facilities through the people's co-operatives and credit union. Non-governmental groups also were active in providing loans and fund-raising both for projects and for training. The informal commercial "higglers", who were all women entrepreneurs, had accounted for 60 per cent of Jamaica's domestic economy.

499. Common law unions prevailed in Jamaica, a fact which placed women in a particularly vulnerable position. However, the law made no distinction between children born in or out of wedlock.

500. In 1986, there had been 894 recorded divorces, cruelty being the grounds for 100 of them. The Government was studying the revision of the divorce law.

501. Children were given the father's name although the mothers had the right to give their name if they wished.

502. The Committee thanked the representative for her answers which were found closer to the reality of Jamaican women than the report. A clearer picture had emerged which was justified by the

enthusiasm hinted at in some statements found in the report. It was asked which of the obstacles to the implementation of the Convention seemed most difficult to overcome.

503. The representative said that attitudes presented the greatest deterrence. On one side, men had a pre-conceived notion of women and, on the other, women had excelled at being superwomen in their multiple roles outside and inside the home. She saw changes emerging and she was optimistic.

## 6. SAINT KITTS AND NEVIS

Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
Report of the fifty-seventh session  
Supplement No. 38 (A/57/38), 2002

73. The Committee considered the combined initial, second, third and fourth report of Saint Kitts and Nevis (CEDAW/C/KNA/1-4) at its 553rd, 554th and 556th meetings, on 5 and 13 June 2002 (see CEDAW/C/SR.553, 554 and 556).

### Introduction by the State party

74. In introducing the report, the representative of Saint Kitts and Nevis acknowledged the efforts and contributions of non-governmental organizations, women's groups and international agencies in advancing the cause of women in the country and expressed regret for the late submission of the combined initial, second, third and fourth periodic reports of Saint Kitts and Nevis to the Committee.

75. The representative informed the Committee about the institutional structure that existed in the State party to address women's issues. The national women's machinery included a Ministry of Gender Affairs, which had initially been established as the Ministry of Women's Affairs in 1984, an inter-Ministerial Committee, a National Advisory Committee and gender focal points. The national women's machinery had been strengthened through an increase in budgetary allocations and human resources. In 2000, the name of the department had been changed from Women's Affairs to Gender Affairs as it was felt that that name would more accurately represent the goals of gender and development with women and men as decision makers.

76. The representative indicated that the National Plan on Gender and Development for 1996-2000, developed and approved by

the Government in 1996, included five of the twelve critical areas of concern highlighted in the Beijing Platform for Action, namely: violence against women and children; poverty; institutional mechanisms; health and leadership. He also mentioned that gender mainstreaming had been embraced by the Government as the most practical means to ensure women's equal participation in national development.

77. The representative stressed that, although Saint Kitts and Nevis had made tremendous progress in the area of women's participation, there was still not a critical mass of women in decision-making or political representation. Only three women had been elected to political office in the nation's history, and no women had ever been appointed ambassador.

78. The representative informed the Committee that Saint Kitts and Nevis had achieved greater success in the area of violence against women than in any other area. In that context, he described some relevant initiatives launched during the period under review, such as awareness courses on gender-based violence for police officers, public health nurses, social workers, counsellors and career guidance workers, a Domestic Violence Act tabled and passed in 2000, various dissemination activities in the media and awareness-raising campaigns, including Zero Tolerance in 1997 and a Life Free of Violence Campaign in 1997-1998.

79. The representative pointed out that numerical gender equality in education was outstanding. In fact, enrolment statistics for 2001 indicated that, at all levels with the exception of the primary school level, the enrolment rate was higher for women than for men, and a new policy had been announced affirming the right of pregnant adolescents and teenage mothers to return to school. In that regard, in November 2001, "Project Viola" had been launched, with the main objective to create an enabling environment in which teenage mothers could complete their education.

80. The representative also underlined a number of achievements attained with regard to health, in particular, the efforts made by the Ministry of Health in bringing the maternal death rate as close to zero as possible and to implement an ante/post-natal health programme that would ensure optimum health for women. He further indicated that family planning was provided at health centres and by the family planning association. Breast examinations and cervical cancer screening had been instituted free of charge.

81. The representative informed the Committee that, although women were outperforming men at various educational levels, that

achievement had not been translated into economic returns for women. Hence, women continued to be concentrated in the jobs that paid the least. In addition, many women were solely responsible for the care of children and that created a financial burden for them. The representative added that the Ministry of Women's Affairs/Gender Affairs had always implemented programmes that sought to encourage women to improve their caring capabilities. Skills training programmes with an entrepreneurial component had been organized in every rural community and many women had become self-employed or had used the skills gained to augment their income.

82. Finally, the representative stated that the Counselling Department of the Ministry of Social Development, Community and Gender Affairs piloted a parenting programme for fathers which had been very successful as fathers were able to interact in a non-threatening environment with facilitators. It also benefited women and children, since the sensitivity of men to their role as nurturers of children facilitated the mainstreaming of gender in the domestic sphere. As a result, a National Fathers' Association had been created.

### **Concluding comments of the Committee**

#### **Introduction**

83. The Committee commends the State party for its ratification of the Convention without reservations in 1985 and for preparing and submitting its combined initial, second, third and fourth report. It expresses appreciation for the State party's efforts to follow the Committee's guidelines when preparing the report.

84. The Committee also thanks the State party for sending a high-level delegation headed by the Minister for Social Development, Community and Gender Affairs. It also commends the State party for the frankness of the report and the sincerity of its presentation, which enabled the Committee to enter into a constructive dialogue.

85. The Committee notes that the measures taken by the State party, particularly the National Plan on Gender and Development, are relevant to the implementation of the Beijing Platform for Action.

#### **Positive aspects**

86. The Committee welcomes the high level of commitment and political will demonstrated by the State party in the implementation of the principles of gender equality laid down in the Convention and the important leadership role played in the region.

87. The Committee commends the State party on the innovative national mechanisms established with a view to ensuring that women and men enjoy equal rights and on the progress achieved in the advancement of women over the past five years.

88. The Committee commends the State party on the achievements made in its health policy, particularly the reduction of the maternal mortality rate and programmes for post-partum care.

89. The Committee commends the State party on the progress achieved in the educational sphere, with a larger number of females enrolled, except in the primary schools.

90. The Committee is pleased to note that the State party has achieved great success in promoting gender equality in the information media through close collaboration with the Ministry of Gender Affairs. In this respect, the Committee particularly appreciates the prohibition laid down in the Law Reform Act on reporting or broadcasting matters which might lead to the identification of the defendants in sex offence cases.

91. The Committee commends the State party on the establishment of a Code of Ethics and Standards within the Labour Code to regulate the activities of foreign companies which wish to operate in Saint Kitts and Nevis.

#### **Factors and difficulties affecting the implementation of the Convention**

92. The Committee notes that one of the main obstacles to the full implementation of the Convention in Saint Kitts and Nevis has been the hurricanes which frequently devastate the country, and which in 1998 destroyed 85 per cent of the housing stock.

#### **Principal areas of concern and recommendations**

93. The Committee is concerned that the provisions of the Convention cannot be invoked in the courts.

94. The Committee encourages the State party to accord the Convention the legal status it deserves as the most important and binding international legal instrument in the sphere of the advancement of women and the elimination of discrimination against them.

95. The Committee expresses concern about the underrepresentation of women in decision-making posts and in political bodies, particularly Parliament.



96. The Committee urges the State party to introduce a range of legal, political and administrative options, in line with, temporary special measures, in accordance with the provisions of article 4, paragraph 1, of the Convention, in order to improve the access of women to decision-making. The Committee recommends the adoption of programmes to change the tenor of the political discourse in campaigns in order to achieve greater female participation in them.

97. The Committee expresses concern at the low number of women in the diplomatic service, particularly in higher posts.

98. The Committee recommends that the State party take measures, including in accordance with article 4, paragraph 1 of the Convention, to encourage women to enter into diplomatic careers.

99. The Committee is particularly concerned that, although women have a higher level of education than men, this has not been translated into promotion of women to senior posts in the public and private sectors and/or increased economic returns for women, who continue to be concentrated mainly in the informal sector and in the jobs that pay the least.

100. The Committee recommends the adoption of legislation that guarantees equal pay for work of equal value. It also recommends that measures should be taken to deal with the situation of unemployed women, and the large number of women who work in the informal sector, with a view to their inclusion in the formal sector, and access to social benefits.

101. The Committee expresses concern about the high rate of teenage pregnancy.

102. The Committee urges the State party to intensify awareness raising and sexual education aimed at responsible sexual behaviour in the schools and society at large in order to prevent pregnancies. In addition, the Committee recommends that men be involved in the design and implementation of all family planning strategies, policies and programmes.

103. The Committee expresses concern about the persistence of cultural practices and strong stereotyped attitudes towards the roles and responsibilities of women and men, which affect all spheres of life and impede the full implementation of the Convention.

104. The Committee urges the State party to increase its efforts to create awareness in the society about the need to change stereotyped and discriminatory attitudes concerning the role of women and girls, including through specific programmes directed towards boys and men.

In particular, the Committee recommends the extension to all communities of the Ministry of Social Development's pilot parenting programme for fathers, in order to promote the idea of shared parental responsibility.

105. Although it welcomes the legislation that has been adopted, in particular, the Law Reform Act and the 2000 Domestic Violence Act, and the programmes to prevent violence against women which are being implemented, the Committee expresses concern about the persistent high level of violence, particularly domestic violence, in the State party. The Committee is concerned about the high incidence of sexual abuse of girls particularly by older men. It is also concerned about the unwillingness of women to initiate complaints of domestic violence against husbands and to testify against them because of the unwritten code of family loyalty, which regards such violence as a private matter.

106. The Committee urges the State party to enhance its efforts to combat violence against women and girls, in accordance with general recommendation No. 19. It also encourages the State party come up with creative solutions for shelters for victims of violence, adopt a zero tolerance approach to the sexual abuse of girls, and establish telephone help lines, rehabilitation programmes for offenders, and educational programmes targeted at men and boys on the prevention of violence and the reform of traditional negative attitudes towards women. The Committee also urges the State party to prosecute the perpetrators of abuse against girls. The Committee further urges the State party to pursue prosecution of offenders in cases of domestic violence even in the absence of testimony of the victim in the Court.

107. Noting that marijuana is used in the country, the Committee is concerned about the lack of sex-disaggregated data on drug use.

108. The Committee encourages the State party to collect data on the use of drugs and alcohol and its possible correlation with violence against women. It also encourages the State party to implement measures in order to prevent addiction to all types of drugs by young people.

109. The Committee expresses concern about the lack of legal aid for women and the lengthy process which makes it difficult for women to take men to court in order to obtain child support. The Committee is also concerned that such a lengthy process allows men to serve a prison sentence instead of paying maintenance.

110. The Committee urges the State party to take adequate legislative measures to make it easier for women to obtain child support and access to legal aid.

111. The Committee is concerned about the lack of information about the phenomenon of prostitution in Saint Kitts and Nevis. The Committee is particularly concerned about the lack of adequate measures to prosecute pimps.

112. The Committee encourages the State party to study the phenomenon of trafficking in persons, especially in view of the recent increase of tourism in the country. The Committee also urges the State party to formulate a broad strategy against trafficking and prostitution, which should include the prosecution and punishment of traffickers and pimps.

113. The Committee notes the lack of statistical data disaggregated by sex in the economic sector, in particular as to the informal employment sector and part-time work. It also notes the lack of data on sexual harassment at the workplace.

114. The Committee recommends broad collection of data disaggregated by sex, in particular with regard to the economic sector and urges the State party to include these in its next report.

115. The Committee urges the State party to ratify the Optional Protocol to the Convention, and to deposit its instrument of acceptance of the amendment to article 20, paragraph 1 of the Convention, on the Committee's sessions, as soon as possible.

116. The Committee urges the State party to respond in its next periodic report to the outstanding issues raised in the constructive dialogue and the specific issues raised in the present concluding comments.

117. Taking account of the gender dimension of declarations, programmes and platforms for action adopted by relevant United Nations conferences, summits and special sessions (such as the special session of the General Assembly to review and appraise the implementation of the Programme of Action of the International Conference on Population and Development (the twenty-first special session), the special session on children (the twenty-seventh special session), the World Conference against Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance and the Second World Assembly on Ageing), the Committee requests the State party to include information on the implementation of aspects of these documents relating to relevant articles of the Convention in its next periodic report.

118. The Committee requests the wide dissemination in Saint Kitts and Nevis of the present concluding comments in order to make the people of Saint Kitts and Nevis and, in particular, government administrators and politicians aware of the steps that have been taken de jure and de facto to achieve equality for women and the future steps that are required in that regard. It also requests the Government to continue to disseminate widely, and in particular to women's and human rights organizations, the Convention, the Committee's general recommendations, the Beijing Declaration and Platform for Action and the outcome documents of the twenty-third special session of the General Assembly, entitled "Women 2000: gender equality, development and peace for the twenty-first century".

## 7. SAINT VINCENT AND THE GRENADINES

Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
Report of the fifty-second session  
Supplement No. 38 (A/52/38/Rev.1), 1997

123. The Committee considered the combined initial, second and third periodic reports of Saint Vincent and the Grenadines (CEDAW/C/STV/1-3 and Add.1) at its 316th, 317th and 322nd meetings, on 16 and 21 January 1997 (see CEDAW/C/SR.316, 317 and 322).

124. In introducing the reports, the representative of Saint Vincent and the Grenadines apologized that the report submitted to the Committee in 1992 (CEDAW/C/STV/1-3) had been sent owing to an administrative error. The representative requested that the report submitted to the Committee in 1994 (CEDAW/C/STV/1-3/Add.1) be considered as the principal report. She further indicated her willingness to clarify statements in the document dated 4 November 1991 of the International Women's Rights Action Watch.

125. The representative indicated that a number of legislative reforms, including the Domestic Violence Act and the Equal Pay Act, had been implemented since the submission of the report in 1994. A Family Court and legal aid had been introduced within that period as well. The representative indicated that treaties were not self-executing in Saint Vincent and the Grenadines and, although there was no specific law against discrimination, a woman who was discriminated against might seek legal redress in the High Court under section 16 of the Constitution. The Convention on the Elimination of All Forms of

Discrimination against Women had been seen as a major step in developing legally binding and internationally accepted principles aimed at achieving equal rights for women. Consequently the Government had introduced national legislation that conformed to the articles of the Convention.

126. The representative briefed the Committee on the administrative measures that had been taken to advance the status of women, including the establishment of a women's desk in 1984, which had subsequently been upgraded to the Department of Women's Affairs. The Department, along with the National Council of Women, was focused on establishing equality between women and men, proposing socially responsive legislation and implementing policies that favourably affected women.

127. The Government of Saint Vincent and the Grenadines expressed concern with regard to several important socio-economic issues, including youth unemployment, the high rate of female migration, decreased export earnings in the agricultural sector, the high rate of pregnancy among pre-teenagers and adolescents, traditional socio-cultural attitudes reflecting stereotyped gender roles and the prevalence of domestic violence.

128. The representative stated that, while all citizens had an equal right to education, employment, political participation and representation, obstacles remained for women in tertiary education and there was occupational segregation in the labour market. A gender gap also persisted in public sector employment, particularly at decision-making levels and in political life. Women experienced limited access to credit and land ownership, particularly in the rural areas, despite the fact that they represented a high percentage of the agricultural labour force.

129. In concluding her presentation, the representative of Saint Vincent and the Grenadines indicated that she eagerly anticipated questions that might be raised by the experts on the development of the status of women and pledged to take appropriate actions on behalf of the women of Saint Vincent and the Grenadines and in keeping with their needs.

### **Concluding comments of the Committee**

#### **Introduction**

130. The Committee expressed appreciation for the frank presentation of the combined initial, second and third reports. The oral

presentation complemented the comprehensive written reports. The Government of Saint Vincent and the Grenadines was commended for being one of the first countries that had ratified the Convention, and had done so without reservation. The Committee expressed its satisfaction with the well-structured reports that followed the reporting guidelines. The report format, with full text of the articles, followed by relevant comments, was a good practice and made the report a very useful educational document. The report provided excellent data. However, the Committee regretted the lack of focus on how the status of women had progressed since the ratification in 1981 to date. It also regretted the delay in the presentation of the initial report. The report failed to make any reference to a follow-up to the Fourth World Conference on Women or commitments made. There was also no information on implementation of the Committee's general recommendations.

#### **Factors and difficulties affecting the implementation of the Convention**

131. Under the legal system of Saint Vincent and the Grenadines, the Convention is not self-executing and it was necessary to enact legislation to give it full effect. Pervasive traditional, social, and cultural values, as well as generally accepted behaviour patterns, impede the advancement of women.

#### **Positive aspects**

132. The Committee appreciated the Government's efforts to conform to the provisions of the Convention by introducing several legal reforms. It was also appreciated that the Government and non-governmental organizations were collaborating in the implementation of the Convention.

#### **Principal areas of concern**

133. Legal measures that had been taken did not address all aspects of the Convention. Some existing domestic laws contravened the Convention. The Committee regretted that the Constitution did not specifically refer to the equality of women. It also regretted that the Convention had never been cited in any legal proceedings.

134. The Committee noted with concern that the Government had not made use of affirmative action measures to accelerate the unequal status of women, particularly in the areas of employment and public service.

135. The non-availability of shelter homes, which also provided victims with counselling services, was of concern to the Committee. Again, the Committee was very concerned about the persistent traditional, stereotypical roles and attitudes towards women and girls. Moreover, domestic violence was rampant, a fact that was also of great concern to the Committee.

136. The Committee noted with concern that no research had been undertaken on the real situation concerning prostitution and trafficking in women.

137. The low participation of women in the political parties and as candidates for election was of great concern to the Committee.

138. Although the Convention on the Rights of the Child and human rights in general were part of the school curriculum, the Committee was concerned that the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women was not taught in schools. The Committee was very concerned about the high rate of teenage and pre-teen pregnancy, which sometimes forced children to be mothers with very serious, negative consequences for their future, in particular, the interruption of their education.

139. The Committee was concerned about the very high rate of unemployment among women, which increased their vulnerability to domestic violence. It noted with concern that the Government had not made use of affirmative action to redress that problem. The Committee also expressed its concern about the feminization of migration.

140. The Committee was concerned that women had to seek spousal consent for tubal ligation. That contravened not only article 12, but also article 15 of the Convention. The Committee was also concerned that the law precluded safe abortion and prevented women from taking control of their reproductive health.

141. The Committee was concerned about the high rate of female migration outside Saint Vincent and the Grenadines and the consequences it created in society.

### **Suggestions and recommendations**

142. There was a need to review all domestic laws with the aim of identifying which should be amended and what new laws should be enacted in order for women to enjoy fully all the rights provided for under the Convention.

143. Subsequent reports must give information on the implementation of the Committee's general recommendations and

concluding observations and also on follow-up programmes for the implementation of the Fourth World Conference on Women.

144. The Committee also wanted to be apprised of the follow-up programmes to the Conference and the commitments made there by the Government of Saint Vincent and the Grenadines in relation to the implementation of the Convention.

145. The next report must indicate special measures that had been taken by the Government and the political parties to close the gap between de jure and de facto equality, particularly in the area of political decision-making and employment.

146. The next report should also provide more detailed information on prostitution and trafficking.

147. The Government, in collaboration with non-governmental organizations, churches and all individuals and competent authorities, should introduce gender-sensitive reproductive and sexual health education, information and counselling in order to curb the very high rate of pre-teen and teenage pregnancy and should integrate reproductive and sexual health services, including family planning, into primary health care.

148. The law on abortion should be reviewed with a view to removing the penal provisions and in order to guarantee safe abortion and motherhood.

149. Government and the private sector must work towards creating job opportunities to help keep women in Saint Vincent and the Grenadines so that they could better contribute to the development of society in general.

150. The Committee urged the wide dissemination of the present concluding comments in Saint Vincent and the Grenadines to make both women and men aware of the steps that had been taken to ensure de facto equality for women and the further steps required in that regard. In addition, the Committee requested that the next report describe steps taken by the Government to implement the Beijing Declaration and Platform for Action.

## 8. SURINAME

Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
Report of the fifty-seventh session  
Supplement No. 38 (A/57/38), 2002



22. The Committee considered the combined initial and second periodic report of Suriname (CEDAW/C/SUR/1-2) at its 557th, 558th, and 566th meetings on 7 and 13 June 2002 (CEDAW/C/SR.557, 558 and 566).

#### **Introduction by the State party**

23. In introducing the report, the representative of Suriname stated that the Government took gender development and gender policy very seriously. In 1983, an official governmental Women's Bureau had been established, and in 1998 a National Gender Bureau had been incorporated in the Ministry of Home Affairs. The Government had participated in international women's conferences, the recommendations of which provided valuable inputs for its gender policy. A special passage regarding gender had been included in its Declaration 2000-2005 and, taking into consideration the Beijing Platform for Action and the Caribbean Community Post-Beijing Plan of Action, an Integral Gender Action Plan had been prepared for the period 2000-2005. A gender management system had been set up in order to manage and coordinate gender actions from within different ministries and to ensure gender mainstreaming. In 2001, the Ministry of Home Affairs had established the Commission on Gender Legislation with the task of advising and elaborating legislation in conformity with the Convention and with the Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence against Women.

24. In order to contextualize the current gender policy, the representative highlighted the socio-economic and political situation of the country. She noted, in particular, the serious negative impact of the current economic crisis on all layers of the community and on the lives of women.

25. The principle of equality of women and men was embodied in the Constitution, which prohibited discrimination, including on the basis of sex. If a woman was discriminated against on the basis of sex, she could resort to the common court.

26. In Suriname, women and men had equal access to education as guaranteed by the Constitution. Education at all levels was almost completely State-funded and was in principle free of charge for everyone, although that was likely to change in view of the current economic crisis. The representative pointed out that there were no available data on dropouts, but girls tended to drop out of school as a result of pregnancy. In order to encourage teenage mothers to complete their schooling, in 1989 the Government had initiated a student-mothers' project which, in 1992, had passed into the hands of a non-

governmental organization. The representative informed the Committee that Suriname had always had a reasonably well developed public health system. However, since the early 1990s, owing to increasing poverty, there had been a reduction in access to medical facilities. Up to 2002 about 6,000 people had been infected with the HIV/AIDS virus, and more women than men were infected among the younger age groups. In order to fight the disease, the Government had undertaken several activities in the field of policy, research and education.

27. The representative pointed out that the Constitution guaranteed women the right to vote and stand for election and that in the Surinamese electoral system, women had the possibility of participating in the determination and execution of government policy. The participation of women in politics at national level had increased from 10 per cent in 1991 to 19.6 per cent in 2000. The participation of women in the current Government was 18 per cent and 3 ambassadors out of 15 were women. The low participation of women in decision-making positions was ascribed to psychological as well as cultural factors. There was a need for qualitative studies on the conditions underlying the limited participation of women in political life. In order to improve the situation, the Government had undertaken various activities, including the production of booklets to foster positive images of women.

28. The representative informed the Committee that 93 per cent of police reports in 1993 concerned mistreatment, particularly of women abused by their husband or partner. The Ministries of Justice and Police, Home Affairs and Social Affairs and Housing had played a significant role in combating violence against women. For example, the Ministry of Justice had participated in all commissions directed at legislative change, while the Ministry of Home Affairs, through its National Gender Bureau, played a facilitating role in activities aimed at care, counselling and training within the framework of the elimination of violence against women. The representative also informed the Committee about the training received by members of Parliament in 2000 as a background to the elaboration of legislation regarding violence against women and women's rights. Several non-governmental organizations were also active in community programmes to reduce the incidence of violence against women.

29. In concluding, the representative noted that the national gender policy covered all areas included in the Convention. She also highlighted the fruitful collaboration between the Government and civil society in the preparation of the report. Non-governmental organizations had played an important role in the achievement of

gender equality in the country and had been very active in the formulation and implementation of the current national gender policy.

### **Concluding comments of the Committee**

#### **Introduction**

30. The Committee commends the State party for ratifying the Convention without reservations in 1993 and for its combined initial and second report, which, although delayed, complied with the Committee's guidelines for the preparation of initial reports. The Committee noted the limited amount of updated data in several areas.

31. The Committee commends the State party on its high-level delegation, headed by the Minister of Home Affairs, and expresses appreciation for the oral presentation, which provided additional information on the current situation of implementation of the Convention in Suriname and the responses to some of the oral questions posed by the Committee. The Committee welcomes the Minister's announcement that Suriname's next periodic report would be submitted to the Committee in February 2003, and the fact that the State party would include the outstanding answers to the oral questions in that report.

32. The Committee welcomes the fact that the State party has the intention to undertake action to ratify the Optional Protocol to the Convention.

#### **Positive aspects**

33. The Committee commends the State party for drafting its report in collaboration with civil society, particularly non-governmental organizations. It notes with satisfaction that the State party recognizes the important role of the non-governmental organizations working on women's rights and gender equality.

34. The Committee notes with appreciation the implementation of the Gender Management System to coordinate the application of the Integral Gender Action Plan and the gender initiatives within various ministries. It also welcomes the adoption and development in Suriname of the Integral Gender Action Plan (2000-2005), which takes into account the Beijing Platform for Action, the Caribbean Community Post-Beijing Plan of Action and Suriname's national priorities.

35. The Committee commends the State party on the appointment in 2001 of a Commission on Gender Legislation tasked

with producing gender-sensitive legislation and reviewing draft laws related to the international conventions on gender equality and to present recommendations on new legislation.

36. The Committee commends the State party for its support of a human-rights-based approach to development in which human rights education is key. It commends the State party on the creation of the Human Rights Education Project aimed at raising awareness about the importance of human rights instruments and the necessity of implementing them. The Committee hopes that the dissemination of information about the Convention is part of this project and wishes to be informed of the impact of the project in the next periodic report.

37. The Committee commends the State party for its sponsorship and promotion of the issue of older women at the international level.

38. The Committee commends the State party on the action taken and measures introduced to combat, punish and eradicate violence against women, in particular domestic violence, and looks forward to a further strengthening of activities in this area.

#### **Principal areas of concern and recommendations**

39. The Committee is concerned that the Convention has not been incorporated into domestic legislation and that no domestic remedies have been introduced into domestic legislation to enforce the Constitutional provision against discrimination based on sex.

40. The Committee recommends that the State party take steps to incorporate the Convention into domestic law and introduce procedures that will allow women to effectively enforce the prohibition of discrimination based on sex. The Committee also recommends that the State party introduce programmes to create awareness about the Convention, the Constitution and such remedies. The Committee requests that the State party report on progress made in this regard in its next periodic report, including information on whether the Convention and the Constitution have been invoked by women before domestic courts.

41. The Committee notes with concern that a number of provisions exist in domestic law, including the Personnel Act, the Identity Act, the Nationality and Residence Act and the Elections Act, which allow for discrimination against women. The Committee is also concerned at the slowness of legal reform with respect to discrimination against women. In particular, it notes that an amendment to the Penal

Code criminalizing gender-based discrimination, presented to the State Council in 1993, is still pending.

42. The Committee recommends that the State party review existing laws and amend discriminatory provisions to bring them into line with the Convention and the Constitution and to ensure compatibility between all national legislation and international conventions.

43. The Committee is concerned that the apparent lack of coordination among different mechanisms related to gender and a failure to allocate clear areas of responsibility may create obstacles to the effective implementation of the Convention.

44. The Committee recommends that the State party clearly define the mandates and the responsibilities of the different mechanisms related to gender and the interaction among them.

45. The Committee is concerned that the National Gender Bureau in the Ministry of Home Affairs, which is responsible for the formulation and execution of government policy on gender, does not have adequate human, financial and material resources for its work. The Committee is also concerned that the National Institute for the Promotion and Protection of Fundamental Human Rights has not functioned since 1995 and this may negatively affect the promotion and protection of women's human rights.

46. The Committee recommends that the State party provide the National Gender Bureau with adequate human, financial and material resources to give it visibility and effectiveness and to ensure effective implementation of governmental policies and programmes related to gender equality. It also encourages gender mainstreaming in all ministries. The Committee also recommends that the State party take measures to revive the National Institute for the Promotion and Protection of Fundamental Human Rights and ensure that this institute incorporates a gender perspective in its work.

47. The Committee is concerned about the deep-rooted stereotypical attitudes that undermine the rights of women and girls and the State party's apparent acceptance of the limited participation of women in public and political life as a result of these attitudes.

48. The Committee calls upon the State party to take urgent measures aimed at changing stereotypical attitudes about the roles and responsibilities of women and men, including through awareness-raising and educational campaigns directed at both women and men and at the media. The Committee emphasizes that a policy of gender

equality in compliance with the Convention will require the recognition that women can have various roles in society, not only the important role of mother and wife, exclusively responsible for children and the family, but also as an individual person and actor in her community and in the society in general.

49. The Committee is concerned about the low penalty for those who exploit prostitutes and that those who exploit prostitutes are not prosecuted. The Committee notes with regret that trafficking in women and girls has not been legally defined and has not been given the attention it deserves. The Committee is particularly concerned that the problem is viewed as a crime against public decency, rather than as a human rights issue, and that it is not being addressed owing to the lack of data. The Committee expresses concern that the maximum penalty of five years' imprisonment for trafficking in human beings may be too lenient given the gravity of the human rights violations involved.

50. The Committee recommends the development of programmes of action for women forced into prostitution by poverty and the introduction of policies to ensure the prosecution of, and stronger penalties for, those who exploit prostitutes and of adults involved in the exploitation of child prostitutes. The Committee also recommends the formulation of a comprehensive strategy to combat the trafficking of women, which should include the prosecution and appropriate punishment of offenders, witness protection and the rehabilitation of women and girls who have been victims of trafficking. The Committee recommends that the State party consider increasing the penalty for trafficking in women. The Committee requests the State party to provide in its next report comprehensive information on prostitution and on the trafficking of women and girls to allow the Committee to better understand the extent of the problems in Suriname.

51. Despite the active efforts of various government ministries to combat violence and protect women and children from all forms of mental and physical abuse and the work of non-governmental organizations and community groups on the issue, the Committee expresses concern that violence against women is a serious reality in Suriname. The Committee is encouraged, however, by the heightened awareness among women indicated by the high percentage of women who reported incidents to the police. The Committee notes with concern that, according to a 1998 study, 50 per cent of women indicated that there was sexual harassment in the workplace and one third of the women experienced sexual harassment at work.

52. The Committee urges the State party to place a high priority on measures to address violence against women in the family

and in society in accordance with the Committee's general recommendation 19 and the Declaration on the Elimination of Violence against Women.\* The Committee hopes that information on the report of the Government Commission on Public Decency Legislation enacted by Decree No. 8212 of 9 December 1996 will be included in the third periodic report. The Committee also requests the State party to provide information in its next periodic report on whether as indicated in the report, it has established a national commission to make an inventory of legislation on violence against women and to examine the compatibility of such legislation with treaties and report on any progress in this regard.

53. The Committee is concerned that marital rape is not an offence and that there are inadequate data on this form of domestic violence.

54. The Committee urges the State party to criminalize marital rape, prosecute offenders and provide data on this form of domestic violence in its next periodic report.

55. Noting the importance of ensuring the broadest possible participation of women to achieve adequate representation at all levels in Suriname, the Committee is concerned about women's underrepresentation in decision-making bodies in political and economic structures. The Committee notes that, although there are numerous women participating in training programmes, with respect to diplomatic careers the participation of women at the higher levels of the diplomatic service is low.

56. The Committee recommends the adoption of strategies to increase the number of women in decision-making bodies at all levels and in all areas. The Committee recommends that the State party adopt temporary special measures in accordance with article 4, paragraph 1, of the Convention to increase the number of women in decision-making levels in government, governmental bodies, public administration and diplomatic missions. It also recommends that the State party strengthen its efforts to organize special training programmes for women and to conduct, on a regular basis, awareness-raising campaigns in this regard.

57. The Committee is concerned that, in some educational institutions, teenage mothers are not always readmitted to junior secondary schools because of the perception that "the young mothers would have a negative influence on other girls", while teenage fathers are not prevented from attending schools.

---

\* See General Assembly resolution 48/104 of 20 December 1993.

58. The Committee requests the State party to include age-appropriate sex education in school curricula and to conduct awareness campaigns so as to prevent teenage pregnancies. The Committee requests the State party to include information on the impact of programmes to prevent teenage pregnancy in its next periodic report. The Committee also urges the State party to adopt the necessary legal or administrative measures to prohibit schools from barring young mothers and pregnant teenagers.

59. The Committee expresses concern at discriminatory practices and certain legal labour provisions that could lead to discrimination against women workers with regard to reproductive health and maternity and notes that, in the civil service, women are discriminated against when entering into marriage or becoming pregnant. It notes that regulations on flexible working hours are lacking and that the employer has the right to decrease the number of vacation days during the year in which maternity leave is enjoyed.

60. The Committee recommends that the State party remove discriminatory labour legislation in accordance with article 11 of the Convention and ensure that women workers have working conditions and social security benefits equal to those enjoyed by men, as well as protection for maternity without discrimination under article 4, paragraph 2 of the Convention.

61. The Committee notes with concern that rates of HIV/AIDS infection have increased and the majority of those who are HIV-positive are young people between the ages of 15 and 29, with girls tending to become infected at a younger age than boys.

62. The Committee urges the State party to address the gender aspects of HIV/AIDS, including the power differential between women and men, which often prevents women from insisting on safe and responsible sex practices. It encourages the State party to strengthen its efforts to raise awareness and educate women and girls on ways of self-protection. The Committee urges the State party to ensure that women and girls have equal rights and access to health care and social services.

63. The Committee notes with concern that there are provisions in the penal code regarding family planning, including prohibiting the display and offering of contraceptives for the prevention of pregnancy, although these provisions are not enforced. Noting that male condom use is very low, the Committee is concerned that only women are targeted with regard to contraception. The Committee also notes that information and statistics are missing as to other important areas of health to women, including on menopause, ovarian cancer and



substance abuse, including tobacco, and the mental and psychological health of women.

64. The Committee recommends that the laws restricting family planning activities be repealed. It urges the State party to provide women and men with information on family planning and to introduce programmes to encourage men to take part in family planning responsibilities. The Committee underlines the importance of article 12 of the Convention and urges the State party to implement policies and programmes in accordance with the Committee's general recommendation 24. The Committee requests the State party to provide detailed information on other areas of health that are of importance to women in its next periodic report.

65. The Committee is concerned about the situation of rural women, in particular the indigenous Amerindians and the Maroons, in the coastal plain and in the interior of Suriname, who are disadvantaged by poor infrastructure, limited markets, obstacles in availability and accessibility of agricultural land and agricultural credit, low literacy rates, ignorance of existing regulations, lack of services and environmental pollution. It notes with concern the serious absence of specific policies in all these areas, including on family planning and preventing the spread of sexually transmitted diseases, including HIV. The Committee is also concerned that women's work in rural areas is not considered productive labour and that they are hardly represented at all in local government bodies. The Committee is also concerned about the absence of detailed information on the situation of older women in rural areas.

66. The Committee urges the State party to give full attention to the needs of rural women, including older women, particularly Amerindian and Maroon women, to ensure that they benefit from policies and programmes in all areas, in particular access to health, education, social services and decision-making. The Committee requests the State party to provide detailed information in this regard in its next periodic report.

67. The Committee is concerned at the scarcity of details as to the legal capacity of women, in particular unmarried women, under articles 15 and 16 of the Convention in the report of the State party. It is also concerned at the very low age of marriage for some communities.

68. The Committee urges the State party to review the law on marriage in line with articles 15 and 16 of the Convention and include in its next report more information and data, including judicial decisions, on cases involving residence, domicile and travel of women, and also

with regard to their children. The Committee further requests the State party to include in its next periodic report information on the progress with regard to reform of the laws on marriage.

69. The Committee encourages the State party to consider ratification of the Optional Protocol to the Convention and acceptance of the amendment to article 20, paragraph 1, of the Convention, relating to the Committee's meeting time.

70. Taking account of the gender dimensions of declarations, programmes and platforms for action adopted by relevant United Nations conferences, summits and special sessions (such as the special session of the General Assembly to review and appraise the implementation of the Programme of Action of the International Conference on Population and Development (the twenty-first special session), the special session on children (the twenty-seventh special session), the World Conference against Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance and the Second World Assembly on Ageing), the Committee requests the State party to include information on the implementation of aspects of these documents relating to relevant articles of the Convention in its next periodic report.

71. The Committee urges the State party to respond in its next periodic report to the outstanding issues raised in the constructive dialogue and the specific issues raised in the present conclusions. It also urges the State party to improve the collection and analysis of statistical data, disaggregated by gender and age, and to submit such data to the Committee in its next report.

72. The Committee requests that the text of the present conclusions be widely disseminated in Suriname so as to inform the public, in particular administrators, officials and politicians, of the measures taken to guarantee de jure and de facto equality between men and women and of the supplementary measures to be adopted in that area. The Committee also urges the State party to continue to give broad publicity to the Convention, its Optional Protocol, the general recommendations of the Committee, the Beijing Declaration and Platform for Action, and the results of the twenty-third special session of the General Assembly, entitled "Women 2000: Gender Equality, Development and Peace in the Twenty-First Century", which was held in June 2000, particularly among women's associations and human rights organizations.

## 9. TRINIDAD AND TOBAGO

Committee on the Elimination of Discrimination against Women  
Report of the fifty-seventh session  
Supplement No. 38 (A/57/38), 2002

119. The Committee considered the combined initial, second and third periodic report of Trinidad and Tobago (CEDAW/C/TTO/1-3) at its 536th and 537th meetings, on 21 January, and its 547th meeting on 29 January 2002 (see CEDAW/C/SR.536, 537 and 547).

**(a) Introduction by the State party**

120. In introducing the combined initial, second and third report, the representative of Trinidad and Tobago regretted that, despite its efforts, the Government had fallen behind in its reporting obligations under article 18 of the Convention and had not submitted its report until January 2001.

121. A significant reason for the delay in submitting the report had been that no mechanism existed to deal with reporting under international human rights treaties and insufficient resources had been allocated for that purpose. In 1999, a Human Rights Unit was created within the Ministry of the Attorney-General for the preparation of reports required under international instruments. In order to assist the Unit, a Human Rights Committee, comprising representatives of some 13 ministries of the Government and one representative from the Tobago House of Assembly, had been established.

122. Upon the completion of the report, the Attorney-General tabled it before Parliament, outlining its content and the significance of the Convention. The report had been widely distributed, including to Government ministries, secondary schools, non-governmental and community-based organizations, international human rights organizations and public libraries.

123. By its accession to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, the Government of Trinidad and Tobago had expressed its commitment to the global struggle to eliminate discrimination faced by women and to the promotion of their enjoyment of civil, political, economic, social and cultural rights. Encouraged by the review of its implementation by the General Assembly in 2000, the Government had also pledged itself to implement the actions identified in the Beijing Platform for Action. Non-

governmental and community-based women's organizations assisted the Government in the implementation of the Convention. The Ministry of Community Development and Gender Affairs sought to address all forms of gender inequality and inequity through its Gender Affairs Division.

124. The representative indicated that the Constitution of Trinidad and Tobago explicitly prohibited discrimination on the ground of sex and enshrined equality and the protection of the law. Equal opportunity legislation to prohibit discrimination on the grounds of sex, colour, race, ethnicity, origin, religion, marital status or disability in the fields of employment, education, the provision of goods and services and accommodation had been passed and would enter into force following the appointment of the Equal Opportunity Commission and Tribunal. Legislation preventing employers from discriminating against female employees on account of pregnancy had been passed. The Cohabital Relationships Act, regulating the rights of cohabiting couples, had entered into force in 1998.

125. Gender-based violence, including sexual attacks on women and young girls, was pervasive and had long been a matter of grave concern for the Government. Between 1990 and 1996, 39 domestic violence-related murders had been committed in the country. A comprehensive programme against domestic violence had been launched, the components of which included the establishment of a 24-hour national domestic violence hotline, a Domestic Violence Unit within the Gender Affairs Division, a male support programme and 19 community-based drop-in information centres. A Community Policing Section had been established within the police service; and the Government was developing a national policy on domestic violence.

126. In 1999, the Domestic Violence Act 1991 had been repealed and replaced with legislation reflecting international standards, while the Legal Aid and Advice Act had been amended to allow more people, including women victims of domestic violence, to qualify for legal aid. The law relating to sexual offences had been amended to increase penalties for such offences and to penalize all forms of sexual violation, including rape and sexual assault within marriage. Progress had also been made in the implementation of legislation, in particular legal reforms implementing the provisions of the United Nations Convention on the Rights of the Child, to protect and promote the rights of children. A national survey, completed in June 1997, indicated that some children and adolescents were involved in prostitution and pornography, but there was no evidence of the sale of children.

127. Women had limited economic power and predominated in the lowest paid and least protected employment sectors. Women continued to be underrepresented in positions of power and decision-making. Especially in the private sector, few women have been able to ascend to the very top occupational levels and, despite their educational qualifications, women continue to be underpaid in every sector of employment, except when employed by the State. A “Women’s Leadership Enhancement Institute” within the Gender Affairs Division, and a “Women’s Second Chance Programme” had been introduced to address that problem. In 1996, Trinidad and Tobago became the first country in the world to enact a Counting of Unremunerated Work Act to ensure that the unremunerated work of women is recorded and calculated. It had also enacted a Minimum Wage Act to provide all workers with a minimum level of pay by establishing a single economy wide minimum wage.

128. Poverty was more widespread among single parent female-headed households and those headed by women who had received limited education. The Government was committed to improving the standard of living of poor women and their families by increasing their access to capital, resources, credit, land, technology, information, technical assistance and training. The Government, as part of its commitment to provide free secondary education for all students, had undertaken two pilot projects to train women in non-traditional areas, including masonry, plumbing, technical drawing and electrical installation.

129. In order to address gender stereotyping, a task force had been convened to review the educational curriculum for primary schools and another would be established to review the curriculum of secondary schools. A “dollar for dollar” programme, allowing every citizen to pursue the equivalent of an Associate or Bachelor’s degree at half the cost of the programme, had been implemented to expand access to tertiary education.

130. The Government was committed to ensuring that women enjoyed the highest attainable standards of physical and mental health and well-being throughout their lives. The provision of accessible and affordable primary and secondary health care, including sexual and reproductive health care, were among the Government’s priorities.

131. In concluding, the representative highlighted the efforts of the Women’s Leadership and Enhancement Institute of the Division of Gender Affairs to increase the participation of women in politics, which had included the holding of a regional conference held in July 2001. Female Ministers in the Government now included the Attorney-

General, the Minister of Community Development and Gender Affairs, the Minister of Social Development and the Minister of Education. Although those developments were promising, the representative indicated that the Government recognized that more work was needed to increase the participation of women in politics and in Parliament.

**(b) Concluding comments of the Committee**

**Introduction**

132. The Committee commends the State party on its report, which, although presented with some delay, complied with the Committee's guidelines.

133. The Committee commends the State party on the open and frank presentation of the delegation and the detailed responses to the oral questions posed by the Committee.

**Positive aspects**

134. The Committee particularly welcomes the creation of a Human Rights Unit within the Ministry of the Attorney-General to strengthen Trinidad and Tobago's capacity to report to international human rights treaty bodies. It encourages the State party to continue its efforts to fulfill its international reporting obligations.

135. The Committee also welcomes the recognition given by the State party to the role played by a number of active non-governmental organizations and community-based women's organizations in the country, which assist the State party in its efforts to eliminate all forms of discrimination against women.

136. The Committee notes with appreciation the extensive law reform initiated in Trinidad and Tobago since independence and appreciates the efforts made to repeal or amend legal provisions which discriminate against women. The Committee welcomes, in particular, the Counting of Unremunerated Work Act of 1996. The Committee notes with satisfaction that, since the repeal in 2000 of sections 5 (1) and 5 (3) of the Sexual Offences Act No. 27 of 1986, marital rape is a criminal offence in Trinidad and Tobago.

137. The Committee commends the State party for its comprehensive programme to combat domestic violence through such initiatives as a 24-hour hotline, the establishment of a Domestic Violence Unit within the Gender Affairs Division, a male support programme and community-based drop-in information centres. The Committee

commends the State party for steps to provide emergency legal aid, in particular in cases of domestic violence.

### **Factors and difficulties affecting the implementation of the Convention**

138. The Committee notes that the entrenched stereotypical attitudes with regard to the role of women and men and the persistence of gender-based violence within the society constitute obstacles to the full implementation of the Convention.

### **Principal areas of concern and recommendations**

139. The Committee is concerned that the Convention has not been incorporated into domestic legislation. The Committee regrets, in particular, that article 1 of the Convention which defines “discrimination against women” is not part of the legislation of the State party.

140. The Committee recommends that the State party give consideration to the incorporation of the Convention into domestic law. It points particularly to the importance of the incorporation of article 1 of the Convention. The Committee requests that the State party report on progress made in this regard in its next periodic report, including information on whether the Convention has been invoked before domestic courts.

141. The Committee notes with concern that, despite provisions in the Constitution, laws exist in the State party which may allow for discrimination against women.

142. The Committee recommends that an inventory be made of the laws that discriminate against women, with a view to their revision, amendment or repeal.

143. The Committee is concerned that the apparent lack of coordination among government bodies tasked with the oversight of gender issues and a failure to allocate responsibility for activities may compromise gender mainstreaming activities and that national women's machinery may be affected adversely by limited human and financial resources.

144. The Committee encourages gender mainstreaming in all government ministries, as well as the creation of an impact assessment of these efforts. It recommends that the State party clearly define the mandates of the various committees and councils concerned with gender issues and the level of interaction among them. The Committee

encourages the State party to continue its process of restructuring the national machinery and to allocate the necessary human and financial resources to ensure effective implementation of governmental policies and programmes related to gender equality. It also encourages gender mainstreaming in all ministries.

145. The Committee expresses concern that, despite innovative legislation, policies and programmes, violence against women remains a serious reality that is being perpetuated by deeply rooted traditional patriarchal attitudes, apparently tolerated by society.

146. The Committee urges the State party to place a high priority on measures to address violence against women in the family and in society in accordance with the Committee's general recommendation 19 and the Declaration on the Elimination of Violence against Women. The Committee recommends that the State party introduce further measures to raise public awareness about violence against women and urges the State party to strengthen its activities and programmes to focus on sexual violence, incest and prostitution.

147. The Committee is concerned about the entrenched stereotypical attitudes and behaviour with regard to the roles of women and men in the family and in society which tend to reinforce women's inferior status in many sectors of public life.

148. The Committee recommends that the State party take urgent measures to overcome traditional stereotypes regarding the role of women and men in society. The Committee emphasizes that a policy of gender equality in compliance with the Convention will require the reconceptualization of the role of women in society from that of mother and wife, exclusively responsible for children and the family, to that of individual person and actor in society.

149. The Committee is concerned about women's underrepresentation in politics and economic leadership. It is concerned that factors impeding women's participation in these areas include stereotypical attitudes, women's disproportionate share of household and family responsibilities, as well as structural and cultural barriers, such as the lack of maternity leave for women parliamentarians, which reinforce the idea that politics is a male sphere.

150. The Committee recommends the introduction of strategies to increase the number of women in decision-making bodies at all levels and in all areas. To this end, the Committee recommends that the State party utilize temporary special measures in accordance with article 4, paragraph 1, of the Convention to increase the number of women in decision-making levels in government, governmental bodies, public



administration and State-owned enterprises. It also recommends that the State party strengthen its efforts to organize special training programmes for women and to conduct on a regular basis, awareness-raising campaigns in this regard.

151. The Committee is concerned that, despite high educational qualifications, women continue to be underpaid in every sector of employment, except the State employment sector. It is also concerned about the consequences of gender stereotyping in curricula and the impact of the fact that girls take traditional “female” courses and boys traditional “male” courses on women's employment options and income. The Committee is also concerned about the lack of specific legislation prohibiting sexual harassment in the workplace and providing a remedy for victims of sexual harassment.

152. The Committee encourages the State party to analyse the lack of correlation between the high level of education attained by women and their income levels; it urges the State party to implement curriculum reform and the revision of textbooks in order to combat traditional attitudes towards women and to help to create an enabling environment for women's presence in high-level and well-paid positions. It also recommends that the State party avail itself of existing research and practice with regard to equal pay for work of equal and comparable value in order to overcome inequality in pay. The Committee further recommends that sexual harassment in the workplace, including in the private sector, should be penalized, and remedies provided for those affected.

153. The Committee is concerned that, although domestic workers are entitled to a minimum wage under the new Minimum Wage Order, they are not included within the definition of “worker” in the Industrial Relations Act.

154. The Committee calls upon the State party to bring domestic workers within the definition of “worker” in the Industrial Relations Act.

155. The Committee is concerned at the high incidence of poverty among various groups of women, in particular female heads of households. The Committee recognizes that women-headed households have been negatively affected by structural adjustment programmes and the changing global situation.

156. The Committee requests the State party to provide additional information on the programmes and projects that have been implemented to combat the negative impact of structural adjustment programmes on women, and in particular households headed by

women, and to ensure that governmental policies to eradicate poverty are continuous, incorporate a gender perspective and do not marginalize women.

157. The Committee is concerned that child marriages are sanctioned under several of the legal regimes regulating marriage. The Committee notes that such marriages are prohibited by article 16, paragraph 2, of the Convention, and that such marriages have serious consequences for girls, including with regard to health. The Committee is concerned about the high rate of teenage pregnancy and its consequences for girls' enjoyment of the rights guaranteed by the Convention, in particular in the sphere of education.

158. The Committee urges the State party to ensure that all its minimum age of marriage laws and other programmes to prevent early marriage are in line with the obligations of the Convention. The Committee also recommends that Trinidad and Tobago introduce appropriate policies and programmes for sex education and family planning education.

159. The Committee is concerned that family planning programmes appear to be aimed only at women and there is limited emphasis on male responsibility in this regard.

160. The Committee recommends the introduction of programmes to encourage men to take part in family planning responsibilities.

161. The Committee is concerned at the absence of details on any public policy for rural women, including in respect to employment and health. It is particularly concerned about the situation of older women in rural areas.

162. The Committee urges the State party to include in its next report more information and data on the situation of rural women, and of older rural women in particular, and on any policy aimed at their economic empowerment as well as their access to employment and health-care services.

163. The Committee requests the State party to respond in its next periodic report to the specific issues raised in the present concluding comments. It also requests the State party to provide in its next report an assessment of the impact of measures taken to implement the Convention.

164. The Committee urges the State party to accept the amendment to article 20, paragraph 1, of the Convention, concerning the meeting time of the Committee.

165. The Committee also urges the State party to sign and ratify the Optional Protocol to the Convention.

166. The Committee requests the wide dissemination in Trinidad and Tobago of the present concluding comments in order to make the people of Trinidad and Tobago, in particular governmental administrators and politicians, aware of the steps that have been taken with regard to de jure and de facto equality for women and of the future steps that are required in that regard. It requests the State party to continue to disseminate widely, and in particular to women's and human rights organizations, the Convention and its Optional Protocol, the general recommendations of the Committee, the Beijing Declaration and Platform for Action and the results of the twenty-third special session of the General Assembly, entitled "Women 2000: gender equality, development and peace for the twenty-first century".

\*\*\*\*\*

